



FGR

# TRIPPLICADO TOMO DCCLXXI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>771</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 771

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintinueve de Abril  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 771 (Setecientos Setenta y Uno), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar lo antes mencionado se da por terminada la presente diligencia. -----

----- CONSTE -----

[REDACTED] EPÚB.  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ TLAXCALA  
2017-2021



UNIDAS LAS COMUNIDADES, HACEMOS MÁS!

SIN ANEXO  
12:39

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OFICIO NÚMERO: ASCT/DR/298/2018  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2018

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU OFICIO CON NUMERO 2024/2018, DE FECHA 27 DE  
NOVIEMBRE DE 2018, RECIBIDO EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 03 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON NUMERO DE EXHORTO  
PGR/TLAX/EXH/45/2018, POR VIRTUD DE LA CUAL

PERSONAS DE NOMBRE:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, DE 19 AÑOS DE EDAD LA ÚLTIMA VEZ QUE FUE VISTO, CON FECHA DE NACIMIENTO
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENÍEN, DE 19 AÑOS DE EDAD LA ÚLTIMA VEZ QUE FUE VISTO, CON FECHA DE NACIMIENTO
3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ, DE 24 AÑOS DE EDAD LA ÚLTIMA VEZ QUE FUE VISTO, FECHA DE NACIMIENTO E
4. ALEXANDER MORA VENANCIO, DE 19 AÑOS DE EDAD LA ÚLTIMA VEZ QUE FUE VISTO, FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, SOBRENOMBRE DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO
6. BENJAMÍN AGENCIO BAUTISTA, SOBRENOMBRE DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ.
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ.
8. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, SOBRENOMBRE DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ TLAXCALA  
2017-2021



UNIDAS LAS COMUNIDADES, HACEMOS MÁS!

9. CÉSAR MANUEL GONZÁLES HERNÁNDEZ, SOBRENOMBRE [REDACTED] DE 22 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO E [REDACTED]
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO EL [REDACTED]
12. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DE 22 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO LA ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
13. DORIAN GONZALEZ PARRAL, [REDACTED] DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO SE FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO E [REDACTED]
14. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, DE 21 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, [REDACTED] DE 23 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, [REDACTED] DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
17. FELIPE ARNULFO ROSA, DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL [REDACTED]
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, [REDACTED] DE 20 AÑOS DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL [REDACTED]
19. ISRAEL CABAELLERO SÁNCHEZ, [REDACTED] DE 21 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, [REDACTED] DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO E [REDACTED]
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLALTEMPA, DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO EL [REDACTED]
22. IGNACIO TRUJILLO GONZÁLEZ, [REDACTED] DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]

GRAL.  
Depto. de  
Servicio al Ciudadano  
Investigación



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ TLAXCALA  
2017-2021



UNIDAS LAS COMUNIDADES, HACEMOS MÁS!

23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, [REDACTED] DE 29 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, FECHA DE NACIMIENTO E [REDACTED]
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, SOBRENOMBRE "LA TRIPA", DE 33 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ, [REDACTED] DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, SOBRENOMBRE "EL PATO", DE 21 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
31. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, DE 25 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
32. LEONEL GASTRO ABARCA, DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
33. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
34. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, [REDACTED] DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS [REDACTED] DE 19 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
36. MARCIAL PABLO BARANDA, DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]

PALACIO MUNICIPAL SAN JUAN DE LOS RIOS, SANTA CRUZ TLAXCALA, Tlaxcala, México, C.P. 40000



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ TLAXCALA  
2017-2021



6

UNIDAS LAS COMUNIDADES, HACEMOS MÁS!

- 37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, DE 21 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
- 38. MARTÍN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SANCHEZ GARCÍA, DE 20 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
- 39. MAURICIO ORTEGA VALERIO, DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 21 DE [REDACTED]
- 40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DE 28 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
- 41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS, DE 33 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
- 42. SAÚL BRUNO GARCÍA, DE 18 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]
- 43. BERNARDO FLORES ALCARAZ, DE 21 AÑOS DE EDAD CUANDO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA [REDACTED]

LE COMUNICO QUE SE GIRARON LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LO SOLICITADO, OBTENIENDO, QUE DE UNA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES O ALGÚN REGISTRO RELACIONADOS DE LA PERSONA ANTES MENCIONADA.

TAMBIÉN ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PANTEÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL NO CUENTA CON FOSA COMÚN, Y NO SE TIENEN REGISTROS DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE HAYAN SIDO SEPULTADAS EN EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDO RESPETABLES ÓRDENES [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA  
Y SERVICIOS AL  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - 2021  
DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

c.c.p. Archivo



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA.  
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
MESA DE EXHORTOS

7

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a seis de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número 164/2018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por GELACIO SANCHEZ JUAREZ, Presidente Municipal Constitucional de Teolocholco, Tlaxcala, por medio del cual informa que toda vez que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha dependencia no se encontró ningún documento, antecedente o registros de servicios vinculados a los cuarenta y tres normalistas, Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se-----

ACUERDA:

--- UNICO:- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]





H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TEOLOCHOLCO, TLAX.  
2017-2021

8

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOLOCHOLCO TLAXCALA
SECCIÓN	PRESIDENCIA
OFICIO	164/2018.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A OFICIO.

LICENCIADA [REDACTED]  
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE.

En contestación al oficio Número 2026/2018, EXHORTO NÚMERO - PGR/TLAX/EXH./45/2018 proveniente de la Procuraduría General de la República de fecha veintisiete noviembre dos mil dieciocho; radicado el día cuatro de diciembre del presente año a este H. Ayuntamiento Constitucional de Teolochoolco Tlaxcala, me permito informar toda vez que se hizo una búsqueda minuciosa en los archivos de dicha dependencia no se encontró ningún documento, antecedente o registros de servicios vinculado a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ BENITEN.
3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ.
4. ALEXANDER MORA VENANCIO.
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO.
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA.
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.
8. CARLOS LÓRENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.
9. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE.
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA.
12. CUTBERTO ORTIZ RAMOS.
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL.
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ.
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO.
17. FELIPE ARNULFO ROSA.
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO.
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



2018  
ed h

Plaza Principal s/n  
Teolochoolco, Tlaxcala  
C.P. 90850,  
Tel.: (246) 4616544  
presidencia\_1721@teolochoolco.gob.mx





9

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TEOLOCHOLCO, TLAX.  
2017-2021

20. ISRAEL JACINTO LUGARDO.
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA.
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ.
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA.
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA.
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR.
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA.
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES.
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.
31. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.
32. LEONEL CASTRO ABARCA.
33. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO.
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA.
35. MAGDALENO HERNÁNDEZ LAURO-VILLEGAS.
36. MARCIAL PABLO BARANDA.
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.
38. MARTÍN GETSEMANÍ Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA.
39. MAURICIO ORTEGA VALERIO.
40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS.
42. SAÚL BRUNO GARCÍA.
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA, A 06 DE DICIEMBRE DE 2018

C.P. GERARDO SÁNCHEZ JUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOLOCHOLCO  
TEOLOCHOLCO, TLAX.  
2017 - 2021

Plaza Principal s/n  
Teolochoolco, Tlaxcala  
C.P. 90850,  
Tel.: (246) 4616544

presidencia\_1721@teolochoolco.gob.mx





10

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a seis de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPYVX/589/2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el C.EUGENIO A. SANCHEZ AMADOR Presidente Municipal Constitucional de Xaltocan, Tlaxcala, por medio del cual informa que realizando la búsqueda de información en los archivos y carpetas en el área Dirección de Seguridad Pública Municipal de Este Municipio no se cuenta con antecedentes donde se encuentre relacionadas las personas mencionadas así mismo informarle que en el municipio no cuenta con fosa común, Documento consistente de tres fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se-----

--- UNICO.- Agreguense a los antecedentes de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- C O M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- D A M O S F E-----

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

ASUNTO: CONTESTACION A OFICIO 1998/2018.

EXHORTO: PGR/TLAX/EXH. /45/2018.

OFICIO NÚMERO: DSPYVX/589/2018.

XALTOCAN, TLAX; A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LL

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE EL FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE.



Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más respetuosa y cordial, dándole a conocer que a base a su solicitud de colaboración del **oficio número 1998/2018 del EXHORTO: PGR/TLAX/EXH. /45/2018**, de fecha 27 de Noviembre del año 2018, y recibido el día 04 de Diciembre del presente año, se informa que: realizando la búsqueda de información en los archivos y carpetas en la área de Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, no se cuenta con antecedentes donde se encuentre relacionadas las personas de nombres:

1. **ABEL GARCIA HERNANDEZ**, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
2. **ABELARDO VAZQUEZ PENITEN**, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento 20 de Septiembre de 1995.
3. **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ**, de 24 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
4. **ALEXANDER MORA VENANCIO**, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
5. **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, ██████████ de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
6. **BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA**, ██████████ de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
7. **CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL**, sobre nombre ██████████ de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
8. **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ**, sobre nombre ██████████ de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
9. **CESAR MANUEL GONZALES HERNANDEZ**, ██████████ de 22 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
10. **CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE**, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
11. **FRANCISCO JAVIER RAMOS COLON GARNICA**, de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████
12. **FRANCISCO JAVIER RAMOS COLON GARNICA**, de 22 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento ██████████

Palacio Municipal s/n.  
Col. San Martín  
C.P. 90440, Xaltocan, Tlax.

(241) 41 54092 / 41 54138

presidencia@xaltocan.gob.mx

www.xaltocan.gob.mx



13. DORIAN GONZALES PARRAL, [REDACTED] de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
14. JORGE LUIS GONZALES PARRAL, de 21 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, [REDACTED] de 23 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, sobrenombre [REDACTED] de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
17. FELIPE ARNULFO ROSA, de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
18. GIOVANNI GONZALEZ GUERRERO, sobrenombre [REDACTED] de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, [REDACTED] de 21 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, [REDACTED] de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
22. JONAS TRUJILLO GONZALES, [REDACTED] de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
23. JORGE ALVAREZ NAVA, [REDACTED] de 29 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
24. JORGE ANIBAL CRUZ [REDACTED] DOSA, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
26. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, [REDACTED] de 33 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
27. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALES, [REDACTED] de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
28. JOSE EDUARDO BAROLO TLATEMPA, de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
29. JOSE LUIS LUNA TORRES, [REDACTED] de 21 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]
31. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, de 25 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [REDACTED]

12

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
y Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Palacio Municipal S/N.  
Col. San Martín Xaltocan,  
C.P. 90440, Xaltocan, Tlaxcala.

(241) 41 54092 / 41 54138

presidencia@xaltocan.gob.mx

www.xaltocan.gob.mx



- 34. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, [redacted] de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 35. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, [redacted] de 19 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 36. MARCIAL PABLO BARANDA, de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 37. MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, de 21 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 38. MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA, de 20 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 39. MAURICIO ORTEGA VALERIO, de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 40. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, [redacted] de 28 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 41. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, [redacted] de 33 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 42. SAUL BRUNO GARCIA, [redacted] de 18 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]
- 43. BERNARDO FLORES ALCARAZ, de 21 años de edad la última vez que fue visto fecha de nacimiento [redacted]

13

De igual manera no contamos con antecedentes o registros de las personas, así mismo no omito manifestar que en el Municipio no cuenta con fosa común.

Sin otro asunto que tratar por el momento, agradezco su atención.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Der  
y Serv  
de Inves

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE XALTOCAN, TLAXCALA**

Palacio Municipal s/n.  
Col. San Martín Xaltocan.  
C.P. 90440, Xaltocan, Tlaxcala.

(241) 41 54092 / 41 54138

presidencia@xaltocan.gob.mx

www.xaltocan.gob.mx





EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a seis de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPMA/239/2018. de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el C. SILVINO MEZA PEÑA Director de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, por medio del cual informa que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública y no se cuenta con ningún antecedente relacionado, de igual manera no se cuenta con el registro de las personas que se haya enviado a la fosa común identificadas mediante media filiación, Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : -----

ACUERDA:-----

--- UNICO.- Agreguense a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INSTITUTO FEDERAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

DAMO [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



# GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAX.

2017 - 2021

## PRESIDENCIA

15



DEPENDENCIA.	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO	POLICIA MUNICIPAL.
NUM. DE OFICIO.	DSPMA/239/2018
EXPEDIENTE	UNICO.

SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAX., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018

ASUNTO: CONTESTACIÓN

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
P R E S E N T E

El que suscribe **C. SILVINO MEZA PEÑA**, Director de Seguridad Pública Municipal, por medio del presente me permito informar a usted con referente al oficio que me hizo llegar con **EXHORTO: PGR/TLAX/EXH./45/2018** y **OFICIO 1985/2018**, siendo este para solicitar si en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina Ayometla, misma que se encuentra bajo mi digno cargo, cuenta con antecedentes o registros de las personas con los nombres siguientes:

- 01.-ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
- 02.-ABELARDO VAZQUEZ PENITE
- 03.-ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
- 04.- ALEXANDER MORA VENANCIO
- 05.- ANTONIO SANTANA MAESTRO
- 06.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
- 07.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ LLAREAL
- 08.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
- 09.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- 10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- 11.- CHRISTIAN TOMÁS GONZÁLEZ GARNICA
- 12.- CUTBERTO ORTIZ RAMÍREZ
- 13.- DORIAN GONZÁLEZ BARRAL
- 14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ BARRAL
- 15.- EMILIANO ALEMGASTAR DE LA CRUZ
- 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
- 17.- FELIPE ARNULFO BARRAL
- 18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERREROS
- 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
- 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
- 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ LATEMPA
- 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ



*Trabajando Juntos*

☎ 01 (246) 49 7 18 39

✉ tlavometla2017@gmail.com

CALLE ALDAMA NO. 1 CENTRO C.P. 90760 SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAX.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAX.

2017 - 2021

26



**PRESIDENCIA**

- 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA
- 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
- 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- 26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
- 27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- 28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA
- 29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- 30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- 31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
- 32.- LEONEL CASTRO ABARCA
- 33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
- 34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- 35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
- 36.- MARCIAL PABLO BARANDA
- 37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- 38.- MARTÍN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA
- 39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
- 40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
- 42.- SAÚL BRUNO GARCÍA
- 43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ

Me permito informar a usted que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública y no se cuenta con ningún antecedente relacionado, de igual manera no se cuenta con el registro de las personas que se hayan enviado a la Fosa Común identificadas mediante media filiación y con los nombres antes mencionados.

Por lo que le informo a usted para los fines legales correspondientes, quedando de usted como su seguro servidor.



POLICÍA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
AYOMETLA, TLAX.  
2017-2021



GENERAL DE LA...  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUB. MPAL.  
DE SANTA CATARINA AYOMETLA TLAXCALA.  
de Servicios a la Comunidad  
de Investigación

*Trabajando... Juntos*

01 (246) 49 7 18 39

h.ayometla2017@gmail.com

CALLE ALDAMA NO. 1 CENTRO C.P. 96000 SANTA CATARINA AYOMETLA, TLAX.

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PDG/A/219/2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por JOSE ISABEL BADILLO JARAMILLO Presidente Municipal Constitucional de Xicohtzinco, Tlaxcala, por medio del cual informa que en la base de datos con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no se encontró, dato alguno que se relacione con los nombres de los cuarenta y tres normalistas, Documento consistente de seis fojas útiles y un anexo, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

----- A C U E R D A : -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C U M P L A S E -----

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



**OFICIO NUMERO: PDCIA/219/2018  
SE CONTESTA OFICIO.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION TLAXCALA**

En atención a su oficio No. 2000/2018, relativo al EXHORTO: PGR/TLAX/EXH./45/2018, de fecha 27 de Noviembre de 2018, mediante el cual requiere nuestra colaboración, con la finalidad de que informe a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, para que se realice la búsqueda de personas desaparecidas en términos de lo precisado en el oficio, citado, manifiesto lo siguiente:

Que una vez que tuve conocimiento de su oficio de cuenta, gire sendas instrucciones al Director de Seguridad Pública Municipal, a cargo del C. Rafael Muñoz Martínez, a efecto de que se avocara a la consulta de la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con la finalidad de saber si los CC. **ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMILIANO**



**ALEN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETZEMANY Y/O MARTIN GETZEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA, BERNARDO FLORES ALCARAZ** se encuentran relacionados con algún hecho o cuenta con antecedentes en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, tal y como lo solicita la Autoridad Ministerial.

De igual forma, se solicito también a dicho Director de Seguridad Pública Municipal, informara si se cuenta con registro de personas desconocidas que concuerde con los rasgos fisionómicos que se detallan que se anexa que se hayan enviado a la fosa común o identificado con los nombres de **ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ**

Palacio Municipal s/n Col. Centro, Xicohtzinco, Tlaxcala. C.P. 90780

Tel. Conmutador: 01 (222) 263-35-79 / 279-14-74 | Mail: avuntamientoxico2017-2021@gmail.com



20

**MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETZEMANY Y/O MARTIN GETZEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA, BERNARDO FLORES ALCARAZ.**

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

Por lo anterior, mediante oficio numero DSPYT/EX/1100/2018, signado por el C. Rafael Muñoz Martínez, Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa que en la base de datos con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **NO SE ENCONTRO**, dato alguno que se relacione con los nombres de **ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO**



**VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETZEMANY Y/O MARTIN GETZEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGE MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA, BERNARDO FLORES ALCARAZ, ni mucho menos se encontró registro de persona desconocida que concuerde con los rasgos fisionómicos de la fotografía que se anexa y que se haya enviado a la fosa común o identificado con los nombres de ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ,**

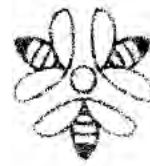


22

**ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETZEMANY Y/O MARTIN GETZEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA, BERNARDO FLORES ALCARAZ.**

de Derechos Humanos,  
/ Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Es por lo anterior, que acompaño a la presente contestación, el oficio Numero DSPYTMX/100/2018, signado por el C. Rafael Muñoz Martínez, Director de Seguridad Pública Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes.



B

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**UNICO.-** Se me tenga por contestado en tiempo y forma legal, el Oficio No. 2000/2018, relativo al EXHORTO: [REDACTED] de fecha 27 de Noviembre de 2018, mediante el cual Requiere nuestra colaboración, en los términos precisados en el cuerpo del presente escrito, adjuntando para tal efecto el oficio DSPYTMX/100/2018 signado por el C. Rafael Muñoz Martínez, Director de Seguridad Pública Municipal.

**"PROTESTO A USTED MIS RESPETOS".**

**Xicohtzinco, Tlaxcala, Diciembre cinco de dos mil dieciocho.**

[REDACTED]

**Presidente Municipal**



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

REGIONAL DE





**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA.  
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
MESA DE EXHORTOS

24

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPVT/1580/2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Jurídico de Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se encontró reporte alguno, antecedentes o registro de servicios de las cuarenta y tres personas mencionadas en su escrito de cuenta., Documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 166 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

A C U E R D A:-----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los castigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo anterior.

Defensoría de los Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
e Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

NCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



VERA  
de De  
y Ser  
de Invest



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, VIALIDAD Y  
TRANSPORTE  
AJUNTAMIENTO DE APIZACO  
2017 2021

26

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número 290/DSP/2018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Jurídico y Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Hueyotlipan, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se encuentra registro alguno de los cuarenta y tres como personas detenidas o defunciones en los archivos oficiales de esta institución, así mismo le hago de su conocimiento que no contamos con fosa común o mortuario, Documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se

----- A C U E R D A -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

----- C U M P L A S E -----

--- Así, lo acuerdo y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado

DAMOS [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED] E ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



HUEYOTLIPAN, TLAX; A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.  
 OFICIO NÚMERO: 290/DSP/2018.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

████████████████████  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
 DE LA FEDERACION TITULAR DE  
 LA MESA DE EXHORTOS

PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, con la finalidad de informarle que en atención al OFICIO: 2010/2018; EXHORTO: PGR/TLAX/EXH/45/2018, no se encuentran registro alguno de los CC. ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOQUIA MAGDALENO RUBER LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA Y BERNARDO FLORES ALCARAZ, como personas detenidas o defunciones en los archivos oficiales de esta institución, así mismo le hago de su conocimiento que no contamos con fosa común o mortuario.

Sin otro particular por el momento le reitero mi agradecimiento que a do...  
 órdenes para cualquier aclaración.

GENERAL DE LA REPUBLICA  
 de Derechos Humanos  
 y Servicios al Ciudadano  
 de Justicia



JURÍDICO Y ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA.

C.C.P. Archivo.

Palacio Municipal S/N. Hueyotlipan, Tlaxcala  
 Tels: 241 41 500 45 y 241 41 503 45 / hueyotlipan.gob@gmail.com



28

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
 ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PMIXT/CSP/272/18, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el MTRO. MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se encontró antecedentes o registros de servicios, proporcionados a los nombres de los cuarenta y tres normalistas. Documento consistente de dos fojas útiles y un anexo, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 8º, 166, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

A G U E R D A:-----

--- UNICO-- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]



29



Dependencia: Pres. Mpal. Ixtenco.  
Departamento: Administrativo.  
Oficio número: PMIXT/CSP/272/18.

ASUNTO: Se remite información.

LICENCIADA.

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE  
EXHORTOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.  
PRESENTE.

RECIBIDO  
DICIEMBRE 11  
5:10 PM 2018  
10:01

EN atención a su oficio número 2012/2018, derivado del exhorto número ██████████, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho y recibido en el despacho el día cinco del mes y año en curso, a las trece horas, con diez minutos, me permito hacer de su conocimiento que previa búsqueda en los libros administrativos que se llevan en la Comisaria de Seguridad Pública del municipio de Ixtenco, estado de Tlaxcala, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTES O REGISTROS DE SERVICIOS**, proporcionados a las personas de nombres:

- 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ.
- 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN.
- 3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ.
- 4.- ALEXANDER VORA VENANCIO.
- 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO.
- 6.- BENJAMIN ASCENCIO BAPTISTA.
- 7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.
- 8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ.
- 9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
- 10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE.
- 11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA.
- 12.- GUILLERMO ORTIZ RAMOS.
- 13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL.
- 14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
- 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ.
- 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO.
- 17.- FELIPE ARNULFO ROSA.
- 18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO.
- 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ.
- 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO.
- 21.- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA.
- 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ.
- 23.- JORGE ALVAREZ NAVA.
- 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA.
- 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO.
- 26.- JOSÉ ANGEL CAMPOS CANTOR.
- 27.- JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ.
- 28.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA.
- 29.- JOSE LUIS LUNA TORRES.
- 30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.
- 31.- JUAN JOSÉ LOPEZ PATOLZIN.



**¡ Por ti, Contigo y por Ixtenco !**

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala. Plaza de la Constitución No. 1, Ixtenco Tlax. C.P.  
RFC MIT850101G14 Tel 01 (247) 47 29 223



30



IXTENCO  
H. AYUNTAMIENTO 2017-2021

RESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTENCO, TLAX.

32.- LEONEL CASTRO ABARCA. 33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO. 34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA. 35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS. 36. MARCIAL PABLO BARANDA. 37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA. 38.- MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA. 39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO. 40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ. 41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS. 42.- SAUL BRUNO GARCIA. 43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ.

POR lo expuesto y fundado; a Usted AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, con todo respeto le pido se sirva.

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando cumplimiento al requerimiento solicitado mediante el oficio de mérito.

RESPECTUOSAMENTE.

Ixtenco, Tlaxcala; Diciembre 07 de 2018



MTRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTENCO, TLAXCALA.



AHA/gsh.

-C.C. P. Archivo.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

¡ Por ti, Contigo y por Ixtenco !

Municipio de Ixtenco, Tlaxcala. Plaza de la Constitución No. 1, Ixtenco Tlax. C.P. 90580  
RFC MIT850101G14 Tel 01 (247) 47 29 223

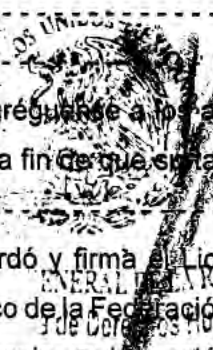


EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- TENGASE por recibido el oficio número CSP/1290/2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por RENE ALCANTAR LUNA Presidente Municipal Constitucional de Huamantla, Tlaxcala, por medio del cual informa que después de realizar una búsqueda en la base de datos de la guardia de la Dirección de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil del Municipio, no se encontraron registros de personas desconocidas que concuerden con los rasgos fisionómicos, de los cuarenta y tres normalistas, Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se



ACUERDA:

--- UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firmó el licenciado, [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, y sus [REDACTED] en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



# DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

"DISCIPLINA, LEALTAD, SACRIFICIO"

AREA:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICIO NO.:	CSP/1290/2018
FECHA:	07 DE DICIEMBRE DEL 2018
ASUNTO:	CONTESTACIÓN

16:19



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
P R E S E N T E

En atención al oficio número 2009/2018, exhorto PGR/TLAX/EXH./45/2018 emitido por la Licenciada María Viviana López Teonitzi, Agente del Ministerio Público de la Federación, hago referencia a los antecedentes de estas personas:

- Abel García Hernández
- Abelardo Vázquez Penifer
- Adán Abrajan de la Cruz
- Alexander Mora Venancio
- Antonio Santana Maés
- Benjamín Ascencio Escobedo
- Carlos Iván Ramírez Vázquez
- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
- Cesar Manuel González Hernández
- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
- Christian Tomás Colón Gamica
- Cutberto Ortiz Ramírez
- Dorian González Parral
- Jorge Luis González Parral
- Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
- Everardo Rodríguez Bello
- Felipe Arnulfo Rosa
- Giovanni Galindez Guerrero
- Israel Caballero Sánchez
- Israel Jacinto Lagardo
- Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
- Jonás Trujillo González

C.C.P.- C.P. JORGE SANCHEZ JASSO.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento

ARCHIVO  
RAL/1



# DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

"DISCIPLINA, LEALTAD, SACRIFICIO"

- Jorge Álvarez Nava
- Jorge Aníbal Cruz Mendoza
- Jorge Aníbal Tizapa Legideño
- José Ángel Campos Cantor
- José Ángel Navarrete González
- José Eduardo Bartolo Tlatempa
- José Luis Luna Torres
- Joshivani Guerrero de la Cruz
- Julio Cesar López Patolzin
- Leonel Castro Abarca
- Luis Ángel Abarca Carrillo
- Luis Ángel Francisco Arzola
- Magdaleno Rubén Lauro Villegas
- Marcial Pablo Baranda
- Marco Antonio Gómez Molina
- Martín Getsemany y/o Martín Getsemani Sánchez García
- Mauricio Ortega Valero
- Miguel Ángel Hernández Martínez
- Miguel Ángel Mendoza Zacarías
- Saúl Bruno García
- Bernardo Flores Alcaraz

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda en la base de datos de la guardia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de Huamantla, Tlaxcala, no se encontraron registros de personas desconocidas que concuerden con los rasgos físicos que se describen en el oficio mencionado, ni tampoco se encontró antecedente alguno.

Sin más por el momento



**C.P. RENE ALCAÑIZ**  
**COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO  
Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

C.C.P.- C.P. JORGE SANCHEZ JASSO.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento

ARCHIVO:  
RAL\*/

34  
34

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPyMT/TQJEX/201/2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por HUMBERTO ARCOVENDIS VAZQUEZ Director de Seguridad Publica y Transito de Villa del Carmen Tequexquitta, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se cuenta con información alguna de las personas referidas en su oficio, así mismo no se tiene registro de haber enviado a la fosa común e identificado a las personas referidas, Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

----- A C U E R D A: -----

--- UNICO.- Agresuense a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED] ILO



**DSPyTM**

Dirección de Seguridad Pública  
Y Tránsito Municipal



TEQUEXQUITLA

MUNICIPIO

35

H. Ayuntamiento 2017 - 2021 El Carmen Tequexquiltla

Oficio: DSPyTM/TQUEX/201/2018.

Asunto: Contestación.

El Carmen Tequexquiltla, Tlaxcala a 07 de Diciembre de 2018.

██████████  
██████████  
██████████  
██████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS**  
**PRESENTE.**

**ANTECEDENTE: EXHORTO: PGR/TLAX/EXH. /45/2018.**

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo darle contestación a su oficio 1988/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, donde solicita información urgente, de las Siguietes personas:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ de 19 años de edad.
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITENTE de 19 años de edad.
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ de 24 años de edad.
4. ALEXANDER MORA VENANCIO de 19 años de edad.
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO de 20 años de edad, ██████████
6. BENJAMÍN ASCENCIÓN BAUTISTA de 19 años de edad, ██████████
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL de 19 años de edad, ██████████
8. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ de 18 años de edad, ██████████
9. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ de 22 años de edad, ██████████
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE de 19 años de edad.
11. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA de 18 años de edad.
12. CUTBERTO ORTIZ RAMOS de 22 años de edad.
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL de 18 años de edad, ██████████
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL de 21 años de edad.
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ de 23 años de edad, ██████████
16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO de 19 años de edad, ██████████
17. FELIPE ARNULFO ROSA de 20 años de edad.
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO de 20 años de edad, ██████████
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ de 21 años de edad, a ██████████
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO de 19 años de edad, ██████████
21. JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA de 20 años de edad.
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ de 20 años de edad, ██████████
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA de 20 años de edad, ██████████
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA de 19 años de edad.
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO de 20 años de edad.
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR de 33 años de edad, ██████████
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ de 18 años de edad, ██████████
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA de 18 años de edad.
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES de 21 años de edad, ██████████
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ de 19 años de edad.
31. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN de 25 años de edad.
32. LEONEL CASTRO ABARCA de 18 años de edad.
33. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO de 17 años de edad.
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA de 19 años de edad, ██████████
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS de 19 años de edad, ██████████
36. MARCIAL PABLO BARANDA de 20 años de edad.
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA de 21 años de edad.

**MUNICIPIO PROSPERO**



**DSPyTM**

Dirección de Seguridad Pública  
Y Tránsito Municipal



TEQUEXQUITLA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2017 - 2021

36

H. Ayuntamiento 2017 - 2021 El Carmen Tequexquitla

- 38. MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ Y/O MARTIN GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA de 20 años de edad.
- 39. MAURICIO ORTEGA VALERIO de 18 años de edad.
- 40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ de 28 años de edad.
- 41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS de 33 años de edad.
- 42. SAUL BRUNO GARCÍA de 18 años de edad.
- 43. BERNARDO FLORES ALCARAZ de 21 años de edad.

De quienes se realizó una búsqueda tanto en los archivos físicos como digitales de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Carmen Tequexquitla, siendo la siguiente: **A.- No Se Cuenta** con Información alguna de las siguientes personas, **B.- No Se Tiene Registro** de haber enviado a fosa común e identificado a las personas antes citadas.

Lo que me permito informar a usted, para lo que a bien tenga designar.

**RESPECTUOSAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO ELECCIÓN"**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**  
**DE VILLA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA**

C.C.P. L.A.E. OSCAR VÉLEZ SÁNCHEZ - Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Villa de El Carmen Tequexquitla. - Para su conocimiento. .... Presente.  
 C.C.P. L.A.E. EDGAR SERGIO AQUINO GONZÁLEZ - Secretario General del H. Ayuntamiento. - Mismo Fin. .... Presente.  
 C.C.P. ING. EDGAR ARTURO MACAL CORTÉS - Contralor del H. Ayuntamiento. - Mismo Fin. .... Presente.  
 C.C.P. Archivo.

**MUNICIPIO PROSPERO**



EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
 ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- TENGASE por recibido el oficio número PMQ/185/2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el C. OSCAR PEREZ ROJAS, Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Quilehtla Tlaxcala, por medio del cual informa de los archivos y base de datos no se desprende que existan antecedentes que se la hayan proporcionado servicios públicos municipales a las personas que alude en el oficio que se contesta, Documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se

----- A C U E R D O -----

--- UNICO.- Adre, en base a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a toda la que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

D. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED] DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



38

Dependencia:	Presidencia M.
Área:	Presidencia
Oficio núm:	PMQ/185/2018

16109

SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAXCALA

ASUNTO EL QUE SE INDICA SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAXCALA A 04 DE DICIEMBRE DEL 2018

C. AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE MESA DE EXHORTOS

El que suscribe C. OSCAR PÉREZ ROJAS en mi carácter de Presidente Municipal del .H Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla Tlaxcala, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito vengo a darle contestación al oficio dirigido a esta Presidencia Municipal, a través del oficio exhorto número. [redacted] de fecha 27 de noviembre del año en curso ; y recibido en esta Presidencia Municipal el día 4 de diciembre del mismo año, por lo que encontrándome en tiempo y forma legal, vengo a dar contestación a la información solicitada, manifestando al respecto que de los archivos y base de datos de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Quilehta, Tlaxcala no se desprende que existan antecedentes que se le hayan proporcionado servicios públicos Municipales a las personas que alda en el oficio que se contesta; informando a esta Autoridad afecto de cumplimiento a la solicitud formulada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, TLAXCALA

(01.246) 49.723.66  
Palacio Municipal s/n, C. Hidalgo Esq. Anahuac, Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

La unidad es el progreso



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA.  
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
MESA DE EXHORTOS

39

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- TENGASE por recibido el oficio número PMX-465-2018, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el DR. MARIO LOPEZ LOPEZ Presidente Municipal Constitucional de Xaloztoc, Tlaxcala, por medio del cual informa que al haber realizado la búsqueda en la base de datos de esta dirección De seguridad Publica, no se encontró registro alguno a nombre de los cuarenta y tres normalistas; Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 160, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se-----

ACUERDA:-----

--- UNICO: Agregarse a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado-----

DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XALOZTOC, TLAX.
AREA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Nº DE OFICIO:	PMX-486-2018
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

XALOZTOC, TLAXCALA; A 05 DE DICIEMBRE DE 2018

██████████ ██████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
PRESENTE:**

**Antecedentes:** En atención a su atenta exhortación ██████████ con número de oficio 1971/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, recibido el día 04 de diciembre de dos mil dieciocho.

El que suscribe **Dr. Mario López López**, Presidente Municipal De Xaloztoc, Tlaxcala, por este medio le envió un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito informarle que al haber realizado la búsqueda en la base de datos de esta Dirección De Seguridad Pública (parte de novedades, bitácora diaria, registro de personas puestas a disposición del ministerio público local) no se encontró registro alguno a nombre de:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MOYA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCANCIO BAUTISTA
7. CARLOS IVÁN AMÉREZ VILLAREAL
8. CARLOS LÓRENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
11. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
12. CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSA
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO, XALOZTOC, TLAXCALA.  
C.P. 90460, TELS. (01241) 41 3 03 00 / 41 3 03 95

23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN
32. LEONEL CASTRO ABARCA
33. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
36. MARCIAL PABLO BARANDA
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
38. MARTIN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA
39. MAURICIO ORTEGA VALERIO
40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
42. SAÚL BRUNO GARCÍA
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ

Sin más por el momento me despido de usted, de igual forma quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XALOZTOC

GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Dr. [Redacted]  
de Investigación

A MUNICIPAL  
OC, TLAX.  
-2021

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO, XALOZTOC, TLAXCALA.  
C.P. 90460, TELS. (01241) 41 3 03 00 / 41 3 03 95



EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PMA/PRS/1064/2018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el C. FAUSTINO CARIN MOLINA CASTILLO Presidente Municipal Constitucional de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, por medio del cual informa que no existe algún antecedente en la Dirección de Seguridad Pública en el municipio relacionado, ni se cuenta con algún registro que concuerde con los rasgos fisonómicos que se hayan enviado a la fosa común; relacionado a los nombres de los cuarenta y tres normalistas; Documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

----- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : -----

----- A C U E R D A : -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- C U M P L A S E .-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado y servicios a la Comunidad y de la investigación.

----- DAMOS FE -----

TESTIG



"Comprometidos con el trabajo hacia el progreso"

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala" 43

No. De Oficio PMA/PRS/1064/2018.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE.

15/21



Por medio del presente oficio, me permito saludarla al mismo tiempo le informo que en relación al oficio 1975/2018, exhorto ██████████ de fecha 27 de Noviembre del 2018, presentado en la Presidencia Municipal de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, el día 25 de Diciembre del presente año, se realizó una búsqueda respecto a las personas de nombres:

**ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMÁS COBÓN GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JUELO CÉSAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA GARCÍA, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MANUEL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARTÍN GETSEMANY JO MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ZACARÍAS, SAÚL BRUNO GARCÍA, BERNARDO FLORES ALCARAZ.**

Por lo que se le informa que no existe algún antecedente en la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio relacionado con esas personas, ni se cuenta con algún registro que concuerde con los rasgos físicos de estas personas que se hayan enviado a la fosa común.

Sin más por el momento, me despidió de usted, quedando como su más atento y seguro servidor.

Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a 6 de Diciembre del 2018.

██████████  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.

C.C.P. ACUSE

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPM/124 De fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el C. ANTONIO MORALES RAMOS Presidente Municipal Constitucional de Tetlatlahuca Tlaxcala, por medio del cual informa que no contamos con antecedentes o registro de servicios proporcionados a las personas referidas en el oficio 2031/2018, Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

A C U E R D A:-----

--- UNICO --- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

--- [REDACTED] DAMOS FE  
[REDACTED] y Servicios a la Comunidad  
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TETLATLAHUCA, TLAX. 2017-2021

Av. Venustiano Carranza No. 1 Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax. C.P. 90730 Tel. (246) 41 6 29 21



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

45

Tetlatlahuca, Tlax., a 07 de diciembre de 2018.

OFICIO: DSPM/124.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

[REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
P R E S E N T E.

Antecedentes: OFICIO: 2031/2018

Por este medio, remito a usted, información solicitada en oficio citado en antecedentes, comunico que no contamos con antecedentes o registro de servicios proporcionados a las personas de nombres:

- 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
- 2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
- 3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
- 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
- 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO
- 6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
- 7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
- 8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
- 9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- 10.- CHRISTIAN ALFOSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- 11.- CHRISTIAN TOMAS GOLÓN GARNICA
- 12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
- 13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
- 14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
- 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
- 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
- 17.- FELIPE ARMANDO ROSA
- 18.- GIOVANNI SALVADOR GUERRERO
- 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
- 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
- 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
- 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
- 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA
- 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA

Sic 92660  
19:01



**"Servir para ser mejor"**



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TETLATLAHUCA, TLAX. 2017-2021

Av. Venustiano Carranza No. 1 Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlax. C.P. 90730 Tel. (246) 41 6 29 21



46

- 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- 26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
- 27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- 28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
- 29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- 30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- 31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
- 32.- LEONEL CASTRO ABARCA
- 33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
- 34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- 35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
- 36.- MARCIAL PABLO BARANDA
- 37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- 38.- MARTÍN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANI SANCHEZ GARCÍA
- 39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
- 40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
- 42.- SAÚL BRUNO GARCÍA
- 43.- BERNARDO FLORES ALCÁRAZ

Lo anterior para su conocimiento, quedando de usted, para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE:**



RESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TETLATLAHUCA, TLAX.  
2017-2021

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

AMR/BRM/rvh

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**“Servir para ser mejor”**

47

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a siete de diciembre de 2018 de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PM-SLA-58/2018, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la Licenciada MARTHA PALAFOX HERNANDEZ Presidenta Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, por medio del cual informa que no existe alguna información que se relacione con su petición; Documento consistente de dos fojas útiles, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

A C U E R D A :-----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN LORENZO AXOCOMANITLA  
2017 - 2021



EL CAMBIO ES AHORA!  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2017 - 2021

48

PROCURADURÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE TLAHUACALPAN  
17 DE DICIEMBRE DE 2018  
1432

OFICIO: PM-SLA-58/2018

EXHORTO: PGR/TLAX/EXH/45/2018.  
CON RELACIÓN AL OFICIO: 1984/2018

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
PRESENTE

En cumplimiento a su solicitud formulada a través del número de exhorto y oficio, referidos en el margen superior derecho del cuerpo del presente escrito, y que fue presentada y recibida el cuatro de diciembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de esta Presidencia Municipal, me permito manifestar:

Que después de una minuciosa búsqueda que se realizó en los archivos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, respecto a saber si en dicha Dirección obran antecedentes o registros de personas desconocidas a nombre de:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENÍEN.
3. ADÁN ABRAHAM DE LA CRUZ.
4. ALEXANDER MORA VENANCIO.
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA sobrenombre
7. CARLOS VAN RAMÍREZ VILLAREAL sobrenombre
8. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ sobrenombre
9. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ sobrenombre
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE.
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA.
12. CUBERTO ORTIZ RAMOS.
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL sobrenombre
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL.
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ sobrenombre
16. VERARDO RODRÍGUEZ BELLO sobrenombre
17. FELIPE ARNULFO ROSA.
18. GIOVANNI CALINDREZ GUERRERO sobrenombre
19. ISRAEL CABELLERO SÁNCHEZ sobrenombre
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO sobrenombre

PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZUELA PEDRO MORALES S/N. SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA. CP. 90750 Tel: 246 4 97 57 49



49  
**EL CAMBIO ES AHORA!**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2017 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SAN LORENZO AXOCOMANITLA  
 2017 - 2021

21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA.
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ [REDACTED]
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA [REDACTED]
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA.
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO.
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR [REDACTED]
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ [REDACTED]
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA.
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES s [REDACTED]
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ.
31. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN.
32. LEONEL CASTRO ABARCA.
33. LUIS ÁNGEL ABARCA GARRILLO [REDACTED]
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA [REDACTED]
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS [REDACTED]
36. MARCIAL PABLO BARANDA.
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA.
38. MARTÍN GETSEMANY SANCHEZ GARCÍA Y/O MARTÍN GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA.
39. MAURICIO ORTEGA VALERIO.
40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ [REDACTED]
41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS [REDACTED]
42. SAÚL BRUNO GARCÍA sobrenombre " [REDACTED]
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ.

Le informo que NO existe alguna información que se relacione con su petición.

Sin otro particular, quedo a sus ordenes.



ATENCIÓN

San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, México, a [REDACTED] día dos mil dieciocho.

LIC. M [REDACTED]  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación  
 San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, México

PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZUELA PEDRO MORALES S/N. SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA. CP. 90750 Tel: 246 4 97 57 49



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA.  
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
MESA DE EXHORTOS

50

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número MTXL/DSPV/1430/2018, de fecha siete de diciembre, signado por la LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA, Presidente Municipal Constitucional de Tlaxcala, Tlaxcala, por medio del cual informa que, la dirección d Seguridad Pública y Vialidad Municipal, no cuanta con antecedentes, conocimiento de su media filiación, señas particulares, vestimenta, fecha y lugar de desaparición o la información, así como tampoco se cuenta con registro de persona que haya sido en viada a la fosa común; tampoco de sus características físicas, media filiación , señas particulares, vestimenta fecha y lugar de desaparición o la información solicitada respectivamente; Documento consistente de tres fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se.-----

A C U E R D A:-----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil y un anexos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

TESTIGO [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURES]



SI

Presidencia Municipal de Tlaxcala.  
 Dirección de Seguridad Pública y  
 Vialidad Municipal de Tlaxcala.  
 Oficio No. MTLX/DSPV/1430/2018

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax., a 07 diciembre de 2018

Asunto: Informe.

██  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.  
 TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.

PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle e informarle a Usted, respecto de su oficio número 1981/2018 exhorto ██████████ del 27 de noviembre del presente año, lo siguiente:

A. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, no cuenta con antecedentes relacionados con las personas de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁSQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, ██████████
6. BENJAMÍN ASCENCION BAUTISTA, ██████████
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, ██████████
8. CARLOS GORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, ██████████
9. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ██████████
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA
12. CUBERTO ORTIZ RAMOS
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL ██████████
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ ██████████
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, ██████████
17. FELIPE ARNULFO ROSA
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ██████████
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, ██████████
21. JESUS JOVANY RODRÍGUEZ ██████████
22. JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, ██████████
24. JORGE ANIVAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDE
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, ██████████
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, ██████████

Portal Hidalgo No.6  
 Col. Centro. C.P. 90000  
 Tlaxcala, Mexico  
 Tel: (246) 4620014



28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO [REDACTED]
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, [REDACTED]
30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZI
32. LEONEL CASTRO ABARCA
33. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO [REDACTED]
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, [REDACTED]
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS [REDACTED]
36. MARCIAL PABLO BARANDA
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
38. MARTÍN GETSEMAN Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA
39. MAURICIO ORTEGA VALERIO
40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ [REDACTED]
41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GARCÍA, [REDACTED]
42. SAÚL BRUNO GARCÍA, SOBRENOMBRE "C" [REDACTED]
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ

Tampoco se tiene conocimiento de su media filiación, señas particulares, vestimenta, fecha y lugar de desaparición o la información proporcionada respectivamente.

B. No se cuenta con registro de persona que haya sido enviada a la fosa común e identificadas como:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁSQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO [REDACTED]
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO [REDACTED]
6. BENJAMÍN ASCENCION BAUTISTA, [REDACTED]
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILAREAL [REDACTED]
8. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUNOZ, [REDACTED]
9. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED]
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA
12. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS [REDACTED]
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, [REDACTED]
14. JORGE LEIS GONZÁLEZ PARRAL [REDACTED]
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ [REDACTED]
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO [REDACTED]
17. FELIPE ARNULFO ROSA [REDACTED]
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO [REDACTED]
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ [REDACTED]
20. ISRAEL JACINTO UGARDO [REDACTED]
21. JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ [REDACTED]
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, [REDACTED]
24. JORGE ANIVAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, [REDACTED]
27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ, [REDACTED]
28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, [REDACTED]

Portal Hidalgo No.6  
 Col. Centro. C.P. 90000  
 Tlaxcala, Mexico  
 Tel: (246) 4620014



S3

30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZI
32. LEONEL CASTRO ABARCA
33. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, [REDACTED]
34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, [REDACTED]
35. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, [REDACTED]
36. MARCIAL PABLO BARANDA
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
38. MARTÍN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA
39. MAURICIO ORTEGA VALERIO
40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, [REDACTED]
41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GARCÍA, [REDACTED]
42. SAÚL BRUNO GARCÍA, SOBRENOMBRE [REDACTED]
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ

Tiempo de sus características físicas, media filiación, señas particulares, vestimenta, fecha y lugar de desaparición o la información solicitada respectivamente.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente.

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

ATENTAMENTE

"CAPIT"

LIC. [REDACTED]  
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLAXCALA.



A L  
 LA  
 U BIEN  
 2021  
 IA

Portal Hidalgo No.6  
 Col. Centro. C.P. 90000  
 Tlaxcala, Mexico  
 Tel: (246) 4620014

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PMSLT/237/2018, de fecha once de diciembre, signado por el CP. OLAF JONATHAN VAZQUEZ MORALES, Presidente Municipal Constitucional de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, por medio del cual informa que, no existen antecedentes o registro de servicios que hayan sido proporcionados a cualquiera de las cuarenta y tres personas referidas en el oficio que se responde; Documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:

A C U E R D A:

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil y un anexos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

C U M P L A S E.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



SS

Tecopilco Contigo  
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Subprocuraduría de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
Delegación Estatal Tlaxcala.  
Mesa de Exhortos.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

PMSLT/237/2018.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

RECIBIDO  
2018  
13-56



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
P R E S E N T E:**

Mediante este escrito y encontrándome dentro del término legal que me fue concedido, yengo a dar respuesta a su oficio 1973/2018, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, el día siete de diciembre del mismo año, y para tal efecto manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez que fue recibido el oficio a comento, remití copia simple del mismo a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Registro Civil, Juzgado Municipal, Seguridad Pública, DIF Municipal y a doce direcciones más de las que se compone el Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, y los instruí para que me informaran vía oficio, si en las mismas existen antecedentes o registro de servicios, que con motivo de sus funciones, hayan proporcionado a cualquiera de las personas que en el mismo se indicaban, en el entendido de que si así fuera, me hicieran llegar la documentación que soportara su afirmación.

Ahora bien, una vez que recibí respuesta de los funcionarios antes indicados, hago de su conocimiento que en el Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, **NO** existen antecedentes o registro de servicios que hayan sido proporcionados a cualquiera de las cuarenta y tres personas referidas en el oficio que se responde.

Plaza Principal S/N San Lucas Tecopilco C. P. 90445 (01) 241 496 22 18 tecopilcoescontigo@gmail.com





56

Tecopilco Contigo  
H. Ayuntamiento 2017 - 2021

Debido a lo anterior, solicito a usted Agente del Ministerio Público Federal, me tenga por presente con este escrito en tiempo y forma legales, dando cumplimiento al requerimiento que me fue formulado y en consecuencia, quede sin efecto el apercibimiento que me fue practicado.

Sin más por el momento, me despido de usted reiterándole mi más alta consideración.



ATENTAMENTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.

San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, once de diciembre de dos mil dieciocho.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA.  
FISCALÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
MESA DE EXHORTOS

57

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPMI/221/2018, de fecha cuatro de diciembre, signado por el PROF. RAFAEL ZAMBRANO CERVANTES Presidente Municipal Constitucional de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, por medio del cual informa que, la dirección de Seguridad Pública Municipal no cuenta con antecedentes donde se encuentren relacionadas las personas y que no cuenta con fosa común. En las revisiones Puestas a Disposición y archivos que se tienen, no hay relación alguna; Documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

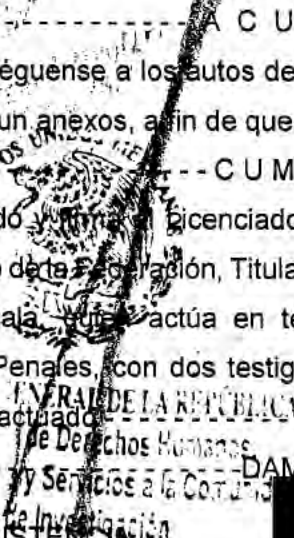
--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se -----

ACUERDA: -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil y un anexo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----

CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y autorizó el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----



DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICIO NÚMERO: DSPMI/221/2018

S8

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

14:05

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
P R E S E N T E.

En atención a su OFICIO No. 2011/2018, de fecha 27 de Noviembre de 2018, se le informa a esta Representación Social lo siguiente:

1. En atención al apartado número uno de su oficio, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no cuenta con antecedentes donde se encuentren relacionadas las personas.
2. En atención al apartado número dos de su oficio, informo que el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, no cuenta con Fosa Común. En las revisiones de Puestas a Disposición y archivos que se tienen, no hay relación alguna, con los nombres suscritos.

- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
- ALEXANDER MORA VENANCIO
- ANTONIO SANTANA MAESTRO
- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
- CARLOS IVAN RAMÍREZ VILLAREAL
- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
- CUBERTO ORTIZ RAMOS
- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO

¡Trabajando Juntos, mejores Resultados!

Av. Hidalgo No. 1 Col. Centro, C.P. 90120, San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala Tel. 248 48 15045



**IXTACUIXTLA**  
Mariano Matamoros  
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2021

59

- FELIPE ARNULFO ROSA
- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
- ISRAEL JACINTO LUGARDO
- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
- JORGE ÁLVAREZ NAVA
- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO
- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
- JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
- LEONEL CASTRO ABARCA
- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- MEGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
- MARCIAL PABLO BARANDA
- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA Y/O MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
- MAURICIO ORTEGA VALERIO
- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
- SAÚL BRUNO GARCÍA
- BERNARDO FLORES ALCARAZ

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS A 04 DE DICIEMBRE 2018**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXTACUIXTLA DE MARIANO  
MATAMOROS, TLA.**

**2017-2021**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.**

**¡Trabajando juntos, mejores Resultados!**

**Av. Hidalgo Nos. Col. Centro, C.P. 90120, San Felipe, Ixtacuixtla, Tlaxcala Tel. 248 48 15045**

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DPVTMZ/806/2018, signado por el C. HERIBERTO FALLA LOPEZ, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, por medio del cual informa que, una vez que realizo la búsqueda minuciosa partir del mes de enero del año 2014 y hasta la presente fecha, en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Zacatelco, no se encontró antecedentes ni registro alguno, así mismo no se encuentra el registro de persona que se haya enviado a la cosa común; Documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se-----

A C U E R D A:-----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil y un anexo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Derechos Humanos, DAMOS FE  
Servicio a la Comunidad  
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



VIVAMOS  
CON

62



GOBIERNO 2017 - 2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal de Zacatelco Tlaxcala.  
Departamento: Dirección de Seguridad Pública,  
Vialidad y Tránsito del Municipio de Zacatelco.  
Núm. De oficio: DPVTMZ/806/2018

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.**

Sea este el medio propicio para hacerle llegar un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo le informo que en atención a su oficio número 2003/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, dirigido al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zacatelco Tlaxcala, y turnado a esta Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal de Zacatelco, a mi digno cargo, el día 4 de diciembre del año en curso, donde solicita información de personas desaparecidas, razón por el cual le manifiesto lo siguiente:

Que una vez que se realizó la búsqueda minuciosa a partir del mes de enero del año 2014 y hasta la presente fecha, en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Zacatelco, no se encontró antecedentes ni registro alguno de las siguientes personas:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAÉSTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
8. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
10. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA
12. CUBERTO ORTIZ RAMOS
13. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
14. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALÉN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSA
18. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

Av. Independencia No. 1 Sección Primera Col. Centro  
Zacatelco, Tlaxcala. Tel. 246 49 7 01 86



VIVAMOS  
CON

62

GOBIERNO 2017 - 2021

- 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
- 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
- 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
- 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
- 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
- 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- 26. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
- 27. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- 28. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
- 29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- 30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- 31. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
- 32. LEONEL CASTRO ABARCA
- 33. LUIS ÁNGEL ABARCA CAREILLO
- 34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- 35. MAGDALENO RUBÉN LABRO VILLEGAS
- 36. MARCIAL PABLO BARANDA
- 37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- 38. MARTÍN GETSEMAN Y/O MARTÍN GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA
- 39. MAURICIO ORTEGA VALERIO
- 40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 41. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
- 42. SAÚL BRUNO GARCÍA
- 43. BERNARDO FLORES ALCARAZ

Así mismo no se cuenta con el registro de persona, que se haya enviado a la fosa común, que corresponda a los mismos nombres, tomando como referencia los datos del Registro Civil de la cabecera de este Municipio.

En espera de proporcionarle la información requerida, me despido de Usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, CALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO TLAX.

C.C.P. C. Tomás Federico Orea Albarrán. - Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zacatelco Tlaxcala. - Para su Conocimiento.  
C.C.P. ARCHIVO  
\*HFL/YMF

Av. Independencia No. 1 Sección Primera Col. Centro  
Zacatelco, Tlaxcala. Tel. 246 49 7 01 86



EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, signado por FAUSTO MARTINEZ PEREZ, Director de Seguridad Pública Municipal de Acuamánala de Miguel Hidalgo. Tlaxcala, por medio del cual informa que, no cuenta con ninguna detención por falta administrativa al bando de policía y buen Gobierno en el archivo registrado hasta la fecha primero de octubre de dos mil dieciocho hasta el momento en este municipio de enviado a esta Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal con fecha de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, Documento consistente de una foja útil y dos anexos, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

A C U E R D A : -----

--- UNICO: Agreguense a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil y un anexo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]





**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
ACUANAMALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA**



64

ACUANAMALA DE MIGUEL HIDALGO TLAXCALA; A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE EL FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE:

10.16



EL que suscribe C. Fausto Martínez Pérez, Director de Seguridad Publica Municipal de Acuanamala de Miguel Hidalgo Tlaxcala.

Por medio del presente le envió un cordial saludo y al mismo tiempo la siguiente información en relación a su oficio con núm. EXHORTO NUMERO. - PGR/TLAX/EXH. /45/2018. a nombre de los C. 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ. 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN. 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ. 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO. 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO. 6.- BENJAMIN ASENCIO BAUTISTA. 7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL. 8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ. 9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ. 10.- CHRISTIAN ALFONZO RODRIGUEZ TELUMBRE. 11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA. 12.- CUTBERTO ORTIZ RANOS. 13.- DORIAN GONZALES PARRAL. 14.- JORGUE LUIZ GONZALES PARRAL. 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ. 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO. 17.- FELIPE ARNULFO ROSA. 18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO. 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ. 20.- ISRAEL JACINTO TORRES. 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLAEMPA. 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ. 23.- JORGUE ALVARES NAVA. 24.- JORGUE ANIVAL CRUZ MENDOZA. 25.- JORGUE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO. 26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR. 27.- JORGE ANGEL NAVA TRETE GONZALES. 28.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLAEMPA. 29.- JOSE LUIZ LUNA TORRES. 30.- JOSE IVANI GUERRERO DE LA CRUZ. 31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN. 32.- LEONEL CASTRO ABARCA. 33.- LUIS ANGEL HERRERA CARRELLLO. 34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA. 35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS. 36.- MARCIAL PABLO BARANDA. 37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA. 38.- MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA. 39 MAURICIO ORTEGA VALERIO. 40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ. 41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZAPARIAS. 42.- SAUL BRUNO GARCIA. 43.- BERNARDO FLOREZ ALCARAZ, no cuentan con ninguna detención por falta administrativa al Bando de Policía y Buen Gobierno en el archivo registrado hasta la fecha 01 de octubre del 2018 hasta el momento en este Municipio de enviado a esta Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal con fecha 27 de noviembre de 2018.



Sin más por el momento le agradezco su fina atención de investigación

Procuraduría General de la Federación  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Fausto Martínez Pérez  
Director de Seguridad Pública Municipal

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
RECEBIDO  
05 DE DICIEMBRE DE 2018  
TLAXCALA, TLAX.  
**SEGURIDAD PÚBLICA**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACUANAMALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA 2017-2021



C.C.P. ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL S/N ACUANAMALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAX.

TEL 01 (246) 49 7 8130 C.P. 90860



# DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA



65

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO TLAXCALA; A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION

████████████████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE EL FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE:

10.16



EL que suscribe C. Fausto Martínez Pérez, Director de Seguridad Publica Municipal de Acuanamala de Miguel Hidalgo Tlaxcala.

Por medio del presente le envié un cordial saludo y al mismo tiempo la siguiente información en relación a su oficio con núm. **EXHORTO NUMERO - PGR/TLAX/EXH. /45/2018**, a nombre de los C. 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ. 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN. 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ. 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO. 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO. 6.- BENJAMIN ASENCIO BAUTISTA. 7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL. 8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ. 9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ. 10.- CHRISTIAN ALFONZO RODRIGUEZ TELUMBRE. 11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA. 12.- CUTBERTO ORTIZ RANOS. 13.- DORIAN GONZALES PARRAL. 14.- JORGUE LUIZ GONZALES PARRAL. 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ. 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO. 17.- FELIPE ARNULFO ROSA. 18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO. 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ. 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO. 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLAEMPA. 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ. 23.- JORGUE ALVARES NAVA. 24.- JORGUE ANIVAL CRUZ MENDOZA. 25.- JORGUE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO. 26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR. 27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALES. 28.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLAEMPA. 29.- JOSE LUIZ LUÑA TORRES. 30.- JOSE WANI GUERRERO DE LA CRUZ. 31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN. 32.- LEONEL CASTRO ABARCA. 33.- LUIS ANGEL ABARCA GARRILLO. 34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA. 35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS. 36.- MARCIAL PABLO BARANDA. 37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA. 38.- MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA. 39 MAURICIO ORTEGA VALERIO. 40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ. 41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS. 42.- SAUL BRUNO GARCIA. 43.- BERNARDO FLOREZ ALCARAZ, no cuentan con ninguna detención por falta administrativa al Bando de Policía y Buen Gobierno en el archivo registrado hasta la fecha 01 de octubre del 2018 hasta el momento en este Municipio de enviado a esta Dirección de Seguridad Publica y Vialidad Municipal con fecha 27 de noviembre de 2018.

Sin más por el momento le agradezco su fina atención

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Director de Seguridad Publica Municipal



**SEGURIDAD PÚBLICA**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA 2017-2021

C.C.P. ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL S/N ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAX.

TEL. 01 (246) 49 7 8130 C.P. 90860

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Control Regional  
Procedimientos Penales y Amparo  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Mesa de Exhortos

66

OFICIO: 1978/2018

EXHORTO NÚMERO. - PGR/TLAX/EXH./45/2018

Tlaxcala, Tlax., a 27 de noviembre de 2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUAMANALA.

DOMICILIO IGNACIO BONILLA S/N.

ACUAMANALA, TLAXCALA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a usted su colaboración con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que informen a esta Autoridad Ministerial, en un término de DOS DÍAS contados a partir de la recepción del presente oficio, lo siguiente: si cuenta con antecedentes o registros de servicios proporcionados a las personas de nombres:

1.-ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad la última vez que fue visto, con fecha de nacimiento [REDACTED] media filiación: estatura de 1.62 metros aproximadamente, peso 61 kilogramos, complexión delgado, cabello negro y rasurado, cabeza redonda, orejas grandes, nariz regular base ancha "chata", tez moreno claro, ojos café oscuro, mentón redondo ancho, señas particulares: lunar parte externa de la pierna derecha, lunar en el cuello; debajo de la oreja y perforación de lóbulo izquierdo, cicatriz de viruela en la frente, vestimenta: pantalón de mezclilla color azul marino talla 30, playera café oscuro, talla mediana, tenis negros talla 27 marca Converse.

2.-ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, de 19 años de edad la última vez que fue visto, con fecha de nacimiento [REDACTED] media filiación: estatura de 1.68 a 1.70 metros aproximadamente, pero de 61 kilogramos, complexión delgado, cabello color negro, corto, lacio y abundante, bigote escaso, cabeza ovalada, tez moreno claro, ojos

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
Tel.: 012464652224. correo: casilia.flores@pgr.tlax.mex

Recibi Oficio 12.11.18 p.m.  
03 / Dic / 2018  
8 anexos



grandes, rasgados y de color negro medianos, orejas medianas y lóbulo adherido, mentón cuadrado, nariz pequeña y base ancha, cara cuadrada, frente pequeña, boca grande, labios gruesos, cejas pobladas, arqueadas y separadas, señas particulares: cicatriz en rodilla izquierda de aproximadamente cuatro centímetros, vestimenta: información incompleta, pantalón de mezclilla, playera de cuello redondo, zapatos tenis de 6 o 6.5.

**3.-ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ**, de 24 años de edad la última vez que fue visto, fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación: de 1.68 a 1.70 metros aproximadamente, peso 70 a 75 kilos, complexión regular, cabello rapado, oscuro, ondulado y abundante, vello facial escaso, cabeza redonda, ojos café oscuro o color negro medianos, orejas regulares pegadas, mentón redondo, nariz grande, base ancha y tabique, tez moreno claro, frente pequeña, cara redonda, boca mediana, labios pequeños, cejas pobladas horizontales, señas particulares: cicatriz en [REDACTED] de aproximadamente cuatro centímetros, no especifica lateralidad, sobre muñeca izquierda de un centímetro de diámetro, liso, mismo color de piel, vestimenta: tenis de número 7 negros, suela blanca, Nike con "paloma" logotipo, pantalón azul oscuro de mezclilla talla 34, playera tipo polo azul claro, franjas delgadas, horizontales blancas, talla 36 o "G", Sweater gris de estambre talla "M", listón en tobillo amarillo, cinturón.

**4.-ALEXANDER MORA VENANCIO**, de 19 años de edad la última vez que fue visto, fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: 1.60 a 1.65 metros de estatura, peso de 60 kilos, complexión delgado, cabello ondulado, negro, delgado, abundante lo usa rapado, barba escasa, cabeza ovalada, ojos café oscuro, orejas regulares, mentón ovalado, nariz recta, base regular, tez moreno claro, señas particulares: pequeñas cicatrices en brazos y pies realizadas con machete, golpe enquistado (bolita) debajo del pezón, ambos lóbulos perforados, vestimenta: calzaba tenis blancos del número 27, pantalón negro de mezclilla, deslavado y arrugado, camisa café cuadrada y cinturón.

**5.-ANTONIO SANTANA MAESTRO**, [REDACTED] de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento [REDACTED] señas particulares: estatura de 1.60 a 1.65 metros, peso de 60 a 65 kilos, complexión regular, cabello negro, lacio con acumulación de canas, grueso, vello facial barba y bigote escaso, teñido, ojos pequeños color negro, mentón redondo, nariz chata, cara ovalada, frente pequeña, boca grande, labios medianos, cejas pobladas, horizontales separadas y comisuras horizontales, tez moreno oscuro, señas particulares: diversas cicatrices por

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

67

acné en el rostro, espalda y brazos, pantalón de mezclilla azul marino, talla 30 o 28, playera negra, talla mediana, manga corta, zapato negro o guarache, talla 26 y camisa mediana.

**6.-BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA,** [REDACTED], de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: estatura 1.57 metros aproximadamente, pesos 55 a 60 kilos, complexión regular, cabello negro, grueso y abundante, lo usa rapado, sin barba, sin bigote, cabeza ovalada, ojos café obscuro, orejas ligeramente separadas, mentón ovalado, nariz mediana, base ancha, tez moreno, señas particulares: cicatriz en la cabeza (región trasera izquierda), un tiritón en mentón, uno en mejilla lado izquierdo de cara, vestimenta: pantalón talla 28, playera señida al cuerpo, camisa chica, bóxer o trusa chica o mediana, calcetines cortos, cinturón sencillo zapatos 6.0 a 6.5.

**7.-CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL,** [REDACTED] de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: estatura 1.60 metros, peso 50 kilos, complexión regular, cabello lacio o quebrado, negro con canas, utiliza rapado, vello facial escaso, cabeza redonda, ojos negros ovalados chicos, orejas triangulares, mentón en punta, nariz recta mediana, cara ovalada, frente mediana, boca mediana, comisuras horizontales, cejas pobladas, separados y horizontales, pollos en pierna izquierda, tez moreno claro, señas particulares: raspón en cadera posterior, en pierna derecha arriba de rodilla tamaño pequeño con relieve, en cara interna de rodilla sin especificar lateralidad, en pierna derecha a la altura media del fémur lagaja color negra abultada, dos lunares en clavícula, separados entre 2 o 3 centímetros, con relieve sin especificar lateralidad, en hombro derecho abultado negro, en planta de pie liso, no especifica lateralidad, vestimenta: pantalón de mezclilla azul o negro, talla 28, playera roja sin cuello ceñida, huaraches de cuero del número 6.0, bóxer cortos y calcetines cortos.

**8.-CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,** [REDACTED] de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el día [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: 1.62 metros de estatura, peso 60 kilos, complexión regular a fornido, cabello lacio, negro, abundante y lo usa corto, vello facial escaso, ojos negros, tez moreno oscuro, señas particulares: cicatriz en parte posterior del hombro y cicatriz en la frente, vestimenta: calzado tipo mocasin número 6, shorts, pantalón [REDACTED]

**9.-CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** [REDACTED] de 22 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [REDACTED]



día [REDACTED] **media filiación:** estatura 1.70 a 1.75 metros aproximadamente, peso 48 kilos, complexión delgada, grupo sanguíneo "A" positivo, cabello quebrado, castaño oscuro, delgado, escaso, lo utiliza rapado, vello facial en mentón, ojos grandes color café oscuro, nariz respingada mediana, tez moreno claro, **señas particulares:** cicatriz en ceja derecha o izquierda faltándole vellosidad, entre brazo y antebrazo de 3 centímetros aproximadamente de acné en la cara, por accidente automovilístico en mano derecha dedo medio y anular, otra por quemadura por soldadura en uno de sus pies, un lunar en el pie (no especifica cual) cicatriz de acné en la espalda baja, **vestimenta:** calzado del número 5.5.

**10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación:** estatura de 1.85 a 1.87 centímetros, peso 67 a 70 kilos, complexión delgado, cabello negro, lacio u ondulado y corto, vello facial sin barba ni bigote, ojos medianos color café claro, orejas medianas, lóbulo adherido, mentón ovalado, nariz recta mediana y base mediana, cara ovalada, frente mediana, boca grande, labios medianos, comisuras horizontales, cejas semipobladas horizontales separadas, acné en rostro y pecho, tez moreno claro, quemado, **señas particulares:** cicatriz lineal de color blanca de dos centímetros en muslo derecho abultada, un lunar en glúteo izquierdo, pequeño, **vestimenta:** playera blanca, cuello tipo V mediana, huarache cruzado número 6.0 u 8.0, pantalón azul claro.

**11.-CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación:** estatura de 1.50 a 1.72 metros, peso 55 a 75 kilos, complexión regular, grupo sanguíneo "O" positivo, cabello lacio, negro y abundante, vello facial escaso, cabeza redonda, ojos negros, orejas medianas con lóbulos separados, mentón cuadrado, nariz gruesa, cara cuadrada, frente pequeña, boca mediana, labios medianos, comisuras horizontales, cejas separadas, pobladas y horizontales, tez moreno, **señas particulares:** cicatriz por quemadura en antebrazo derecho más oscura que la piel, cicatrices de varicela a un costado del ojo probablemente el derecho, **vestimenta:** tenis Nike con logotipo (paloma) del número 7.5, playera tipo polo con franjas blancas con guinda, pantalón de mezclilla azul fuerte, cinturón con figura en la hebilla de un caballo, reloj negro marca Cassio.

**12.-CUTBERTO ORTIZ RAMOS, de 22 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación:** estatura de 1.75 metros, peso 65 a 70 kilos, complexión regular a robusta, cabello lacio, negro y corto, vello

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

68



facial usa patillas largas, ojos grandes color café oscuro, medianos, ovalados y oscuros, mentón en punta, nariz chata, cara ovalada (diamante), frente mediana, boca chica, labios delgados, comisuras horizontales, cejas pobladas, separadas y arqueadas, tez moreno claro, **señas particulares:** una cicatriz debajo de la nariz, cicatriz lineal curva en la palma de la mano izquierda, **vestimenta:** calzado tenis Adidas del número 7, pantalón de mezclilla, playera lisa.

**13.-DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,** [redacted] de 18 años de edad cuando se fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [redacted] **media filiación:** 1.50 a 1.55 metros de estatura, con peso de 50 kilos, complexión delgado, cabello negro, lacio y corto, lo usa rapado, vello facial escaso, ojos chicos color café oscuro, ovalados pequeños, orejas pequeñas ovaladas, mentón triangular, nariz delgada, base ancha, cara ovalada, frente mediana, boca pequeña, labios medianos, comisuras horizontales, cejas semipobladas, horizontales y separadas, tez clara, **señas particulares:** una cicatriz por quemadura en pierna con liquido con tamaño de aproximadamente un centímetro y un lunar en la parte derecha del cuello de forma circular de aproximadamente un medio centímetro, otro en región maseterina color café, tamaño de menos de un centímetro tiene dos, **vestimenta:** calzado huaraches número 24, pantalón de mezclilla talla 16 o 18 y cinturón.

**14.-JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL,** de 21 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [redacted] **media filiación:** estatura de 1.60 a 1.65 metros, complexión delgado, cabello negro, lacio y corto, ojos chicos color café oscuro, medianos, ovalados, mentón ovalado, nariz delgada, base mediana, tez moreno claro, **señas particulares;** fractura en las muñecas de ambas manos, **vestimenta:** pantalón de mezclilla color azul.

**15.-EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** [redacted], de 23 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [redacted] **media filiación:** estatura de 1.70 metros, peso 70 kilos, complexión delgado, cabello corto, oscuro, lacio y ondulado, delgado y abundante, vello facial barba y bigote aunque se lo rasura, cabeza redonda, ojos café oscuro de tamaño mediano, orejas medianas, mentón redondo, nariz mediana recta, cara ovalada, frente mediana, boca mediana, labios pequeños, comisuras horizontales, cejas pobladas, horizontales y separadas, tez moreno oscuro, **señas particulares:** tiene callos en las manos, una cicatriz en la pantorrilla de un centímetro de tamaño no se especifica lateralidad, otra en cabeza de medio centímetro no

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
Tel.: 012464652224. correo: claudia.flores@uer.gub.mx



se especifica sitio exacto, una mancha en la espalda color chocolate, lunar en la frente entre las cejas, vestimenta: información incompleta (pantalón de mezclilla, playera y tenis).

**16.-EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,** [REDACTED] de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: estatura 1.63 metros, peso 50 a 55 kilos, complexión delgado, cabello negro, lacio, grueso y corto, sin barba ni bigote, ojos café oscuro de tamaño medianos, orejas chicas ovaladas, mentón triangular, nariz grande base ancha, cara ovalada, frente pequeña, boca grande, labios grueso, comisuras horizontales, cejas pobladas horizontales y separadas, tez moreno claro, señas particulares, cicatriz arriba de la frente a la altura de nacimiento de cabello de forma lineal de 3 centímetros, en cabeza lado derecho en la parte alta visible entre el cabello, en zona lumbar lado izquierdo de aproximadamente tres centímetros, en pantorrilla de extremidad interior, una macha o lunar en el cuello de color negro o café pequeño de forma redonda, perforación en oreja lado izquierdo, vestimenta: pantalón negro de vestir talla 28 a 30, playera roja con rayas amarillas en su parte frontal, talla mediana, cuello redondo, cinturón liso hebilla de metal con figura de espuela, huaraches, negros cruzados con suela de llanta del número 5, bóxer mediano.

**17.-FELIPE ARNULFO ROSA,** de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación: estatura 1.55 a 1.65 o 1.70 metros, peso de 55 a 60 kilos o 86 kilos, complexión regular o robusto, cabello color oscuro, quebrado, corto, grueso con algunas canas, vello facial barba y bigote, se lo rasura, ojos medianos, café oscuro o negro y ovalados, orejas medianas pegadas, mentón ovalado, nariz recta, delgada y base ancha, boca mediana, labios gruesos, comisuras horizontales, cara ovalada, frente pequeña, cejas pobladas y arqueadas, tez moreno oscuro, señas particulares: una cicatriz en medio de la cabeza se le cae ventilador, cicatriz en estomago lado derecho con corte con vidrio, cicatriz del lado derecho a la altura de las costillas de 2 centímetros aproximadamente y de la frente por encima de la ceja izquierda, dos lunares en la parte trasera del cuello del lado derecho, en hombro izquierdo de dos centímetros aproximadamente, vestimenta: pantalón negro o azul de mezclilla, talla grande, playera o camisa verde talla grande, tenis de color blanco de número de 5 a 5.5, cinta color verde que porta en brazo derecho.

**18.-GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO,** [REDACTED] de 20 años de edad, con fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación: estatura 1.58 a





1.60 metros, peso de 42 a 46 kilos, complexión regular a delgada, grupo sanguíneo "O" positivo, cabello color oscuro, quebrado, corto, abundante, lo usa rapado, vello facial barba y bigote que usa rasurada, ojos color café oscuro, medianos, alargados, orejas tamaño medio, lóbulo separado, mentón ovalado, nariz ancha, recta y achatada, cara ovalada, frente mediana, labios medianos, comisuras horizontales, cejas pobladas, boca chica, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz en el pómulo derecho o izquierdo entre 1 y 2 centímetros aproximadamente, pequeño arriba en la ceja derecha, en brazo izquierdo en la muñeca tipo rasgada curvada en forma de "v" o "u" de 1 centímetro aproximadamente, un tatuaje en forma de corazón color rojo con nombre Carolina, parte poster de la espalda área del omoplato, vestimenta: pantalón de mezclilla azul o negro deslavado con varias bolsas en los lados talla 28, playera de color verde sin estampado de cuello redondo talla 14, huaraches con suela cruzados de piel color vino del número 6, mochila de color rojo y bóxer no de licra.

19.-ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, [redacted] de 21 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento [redacted] media filiación: 1.62 a 1.72 centímetros, peso 60 kilos, complexión regular, cabello negro, liso con corte a rapa, cabeza redonda, ojos negros tamaños mediano, orejas grandes, mentón redondo, nariz mediana y chata, cara redonda, frente mediana, boca mediana, labios medianos, comisuras abalidas, cejas pobladas, horizontales y separadas, tez moreno claro, señas particulares: mancha o lunar en forma de mapa, rectangular de 3 a 5 centímetros, color café claro aproximadamente al centro de la espalda, lugar de bajo de la oreja derecha, vestimenta: playera o camisa azul o gris talla mediana, pantalón de mezclilla azul o gris, talla 30, playera negra de licra con logotipos, ropa interior de color llamativa, calcetines negros, zapatos negros, cinturón negro, calzado huaraches negros del número 24 o 26.

20.-ISRAEL JACINTO BARRERA, [redacted] de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [redacted] media filiación: estatura de 1.68 a 1.70 metros, peso 105 kilos, complexión robusta, grupo sanguíneo "O" positivo, cabello corto, oscuro, lacio y ondulado, con algunas canas, abundante, usa barba delgada alrededor, cabeza redonda, ojos café claro grandes, orejas medianas, mentón redondo, nariz grande achatada, boca grande, labios medianos y comisuras horizontales, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz en la cabeza de 2 centímetros, área occipital sutura 5 puntos, en parte superior de rodilla no se especifica

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metenec, Tlaxcala, Tlaxcala C.P. 90110



lateralidad, cicatriz en brazo derecho de aproximadamente un centímetro por vacuna y en la mejilla izquierda abajo del ojo de 1 centímetro, vestimenta: pantalón de mezclilla azul marino oscuro, figura de zigzag en una bolsa, talla 38 a 40, playera roja con líneas negras talla grande, calzado tipo huarache de tiras de cuero con camuflaje tipo militar, con hebilla talla 28 tipo llanta.

**21.-JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA** de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación: 1.70 centímetros, peso 68 kilos, complexión delgado a robusto, grupo sanguíneo "O" positivo, cabello negro, lacio, corto, grueso y escaso, barba y bigote escaso, cabeza redonda, ojos café oscuro, orejas grandes, mentón ovalado, nariz mediana, cejas escasas o pobladas, arqueadas y separadas, frente mediana, boca mediana comisuras horizontales, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz en tobillo lado externo, derecho, ovalado, liso y un poco más oscuro que la piel de 6 centímetros, cicatriz superior posterior en cabeza le dan 3 puntadas, no le crecía el cabello, de tono más claro que la piel y cicatriz grande en el cuello, mancha de nacimiento de 2.5 centímetros en forma ovalada en base de cuello, lado derecho, vestimenta: pantalón talla 30, playera mediana tipo [REDACTED] con cuello V, tenis negros o azul marino o blancos, marca puma con agujeta negra número 26.5, anillo color gris liso no grabado, mochila roja con gris sencilla con asas de tela, escapulario en tela imagen de Jesucristo.

**22.-JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,** [REDACTED] de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: 1.80 metros de estatura, pesa de 98 a 100 kilos, complexión robusta, grupo sanguíneo "O" positivo, cabello oscuro, chino, grueso y abundante, lo usa rapado, barba muy escasa, cabeza redonda, ojos negros, café oscuro ovalados, orejas cuadradas, separadas del cráneo, mentón partido, nariz delgada, cara ovalada, boca chica, labios medianos, cejas pobladas, separadas y arqueadas, comisuras horizontales, tez moreno claro, señas particulares: una cicatriz entre el cuello y la barbilla, en la ceja izquierda cerca de la sien por pedrada a los 10 años, hundida de color más claro que la piel de 1 centímetro forma ovalada, fractura de tobillo izquierdo le ponen férula, posteriormente se raspa, vestimenta: pantalón de mezclilla talla 36 o pants negro, sudadera azul fuerte, cuello redondo, con letras negras al frente talla "G", zapato tipo huarache color café, tiras cruzadas con correa o cinturón de lona, suela de llanta número 9, mochila tejida a mano de colores.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
Tel.: 012464652224, correo: claudia.flores@pgr.tlax.gob.mx

70



23.-JORGE ÁLVAREZ NAVA, [redacted] de 29 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura de 1.80 metros, peso 79 kilos, complexión robusto, grupo sanguíneo "B" negativo, cabello negro y lacio, vello facial abundante, vello corporal vellosidad en las piernas, cabeza ovalada, ojos grandes de color café oscuro, orejas medianas, mentón redondo, nariz mediana respingada, cara redonda, frente pequeña, boca mediana, labios pequeños, comisuras horizontales, cejas pobladas horizontales separadas, tez blanca, señas particulares: una cicatriz vertical bajo el ojo derecho, vestimenta: pantalón de mezclilla talla 32, playera tipo polo manga corta talla mediana, sudadera color verde de cierre al frente con capucha y bolsas a los lados talla mediana, calzado huaraches talla 9, se desconoce mayores datos de la vestimenta.

24.-JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura de 1.65 metros, de peso 60 kilos, complexión delgado, cabello negro, corto y lacio abundante, cabeza ovalada, ojos chicos de color café oscuros y ovalados, orejas pequeñas, mentón cuadrado, nariz chata y gruesa, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz en un brazo de forma circular de 1 centímetro, estrías en la espalda y cicatriz redonda en pie derecho de 3 centímetros en el labio superior de forma lineal de 5 centímetros en el abdomen de forma circular de 3 centímetros, mancha de nacimiento en el costado izquierdo del estómago en forma de ovalo horizontales de 5 centímetros de tono oscuro, vestimenta: pantalón de mezclilla talla 28, playera chica, sudadera chica, tenis blancos con logotipo de puma color negro, talla 26, cinturón negro de cuero, se desconocen mayores datos de la vestimenta.

25.-JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, fecha de nacimiento el [redacted] media filiación: estatura 1.78/1.85 metros, peso 80 kilos, complexión delgado, grupo sanguíneo "ORH" positivo, cabello negro, lacio con corte a rapa, sin barba ni bigote, cabeza ovalada, ojos medianos de color negro, orejas grandes, mentón redondo, nariz grande chata, cejas pobladas, arqueadas y próximas, comisura horizontal y frente mediana, tez moreno, señas particulares manchas negras en brazos, cicatriz debajo de la rodilla izquierda y cicatriz por acné en ambos brazos, un tatuaje en forma de corazón entre el dedo índice y el pulgar de 2 centímetros, perforación en la oreja derecha, vestimenta: playera amarilla talla mediana, pantalón de mezclilla azul talla 34, tenis de color rojo marca Pirma del número 27.5.



26.-JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, [REDACTED] de 33 años de edad

cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento [REDACTED] media filiación: estatura 1.70 metros, peso 60 kilos, complexión delgado, cabello negro y lacio, cabeza cuadrada, ojos medianos de color negro, orejas medianas, mentón cuadrado, nariz mediana respingada, frente mediana, boca mediana, comisuras horizontales, cejas pobladas, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz pequeña en la cabeza, en la parte occipital posterior, cicatrices leves (por escoriaciones) en piernas, dos lunares en el cuello del lado derecho a la altura de la nuca, perforación en la oreja izquierda, vestimenta: playera rayas blancas sobre fondo naranja talla mediana, pants gris, rayas blancas a los costados, huaraches número 26.

27.-JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, [REDACTED] de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, con fecha de nacimiento el [REDACTED]

[REDACTED] día filiación; estatura de 1.80 metros, peso de 56 a 60 kilos, complexión delgado, grupo sanguíneo "ORH" positivo, cabello negro, corto y ondulado abundante, vello facial escaso, cabeza ovalada, ojos café oscuro, orejas medianas, orejas pegadas, mentón cuadrado, nariz espigada afilada base ancha, cejas pobladas, labios grandes y boca grande, tez blanca, señas particulares: se duplica la información con Joshivani Guerrero de la Cruz/ cicatriz espalda lado derecho de forma circular de color café de 2 centímetros y una cicatriz en el brazo izquierdo por mordida de perro, un lunar en la espalda, lado derecho de forma circular de aproximadamente dos centímetros en color café y otro en cadera de cinco centímetros, vestimenta: pantalón mezclilla talla 30, playera chica, huaraches de piel gruesa cruzados, talla 25.

28.-JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, edad 18 años cuando se le vio por última vez, con fecha de nacimiento el [REDACTED] media filiación: 1.75 a 1.80 metros de estatura, de peso 74 a 78 kilos, complexión media/delgada, cabello negro, corto, quebrado, grueso y abundante, barba y bigote escasos, cabeza ovalada, ojos café oscuro, tamaño normal/tamaño mediano, color café oscuro y ovalados, orejas tamaño mediano, lóbulo separado, mentón ovalado, nariz grande base ancha y gruesa, frente mediana, labios gruesos y cejas medianas, tez moreno claro, señas particulares cicatriz en el tercio anterior de la espalda de forma ovalada de 7 centímetros y en el parpado inferior tercio externo de ojo izquierdo en forma lineal, vestimenta: playera tipo polo color azul turquesa, talla mediana y un pantalón negro o azul de mezclilla talla 34, boxers medianos.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

71

**29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES**, de [redacted] de 21 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el [redacted] media filiación: 1.63 metros de estatura, con un peso de 52 a 58 kilos, compleción delgado/medio, grupo sanguíneo "ORH" positivo, cabello ondulado, negro abundante, corto y bigote escaso, cabeza ovalada, ojos rasgados de color café/tamaño chico de color café oscuro, mentón ovalado, nariz larga/base ancha, forma aguileña, cejas pobladas, boca mediana, frente mediana, tez moreno claro, **señas particulares:** una cicatriz a la altura de las cejas en la parte media, un lunar en la nariz del lado izquierdo y en la barbilla/nariz región zigomática derecha, región geniana lado izquierdo, **vestimenta:** pants gris y huaraches del número 26.

**30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.73 a 1.78 metros, peso 65 kilos, compleción delgado, cabello lacio negro, grueso y corto, cabeza ovalada, ojos tamaño pequeño de color café claro, orejas grandes y pegadas/medianas, mentón ovalado, nariz mediana base ancha, cejas pobladas, arqueadas, separadas, boca mediana, labios medianos, comisuras horizontales, tez blanca, **señas particulares:** cicatriz en la ceja izquierda por caída de cabello, un lunar atrás de la oreja izquierda, lóbulo izquierdo perforado, cejas cortadas (ambas), **vestimenta:** pantalón talla 28, playera mediana, tenis de tela de color negro del número 27.

**31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**, de 25 años de edad fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.65 metros, peso 63 kilos, compleción delgado, grupo sanguíneo "ORH" positivo, cabello negro, lacio con corte a rapa, vello facial barba y bigote escaso, cabeza redonda, ojos color café tamaño mediano/chicos, oscuro y ovalados, orejas medianas, mentón redondo, nariz chata/gruesa, frente mediana, cejas pobladas, tez moreno claro, **señas particulares:** un lunar en la oreja, una perforación en la oreja, **vestimenta:** pants azul marino, con talla 34, camiseta tipo polo con rayas amarillas horizontales, franjas delgadas, azul cielo, tenis deportivos del número 26.5.

**32.- LEONEL CASTRO ABARCA**, de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.70 metros, peso 55 kilos, compleción delgado, cabello corto de color negro y lacio, vello facial bigote escaso, cabeza redonda, ojos negros, orejas medianas, mentón redondo, nariz grande y ancha, tez moreno, **señas particulares:** cicatriz horizontal de 2 a 3 centímetros del costado

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90110.



izquierdo de la columna, cicatriz en forma de "L" en pectoral derecho de 4 centímetros, vestimenta: playera verde esmeralda manga larga, cuello tipo V, diseño de venado color negro en pectoral izquierdo, pantalón de mezclilla azul oscuro talla 28, con cierres en bolsas de los costados y bolsas de costado a la altura de las rodillas, tenis negros Nike del número 8.

**33.-LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,** [REDACTED] de 17 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: estatura 1.60/1.65 metros, peso 40 kilos, complexión delgado, cabello negro, lacio y corto, vello facial barba rasurada con bigote, cabeza redonda, ojos negros de tamaño mediano/chicos de color negro, orejas grande y ovaladas, mentón ovalado, nariz chata/recta base media, frente mediana, cejas pobladas, tez moreno claro, señas particulares: marcas de acné en el rostro, cicatriz en la fosa iliaca derecha, lineal de 15 centímetros, vestimenta: pantalón de mezclilla color azul talla 30, playera azul, zapatos de color negro del número 26.

**34.-LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,** [REDACTED] de 19 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: estatura 1.70/1.53 metros, peso de 50 a 60 kilos, complexión delgado, cabello negro, liso con corte a rapa, vello facial sin barba ni bigote, cabeza redonda, ojos negros tamaño mediano/ovalados color café oscuro, orejas grandes, lóbulo separado, mentón ovalado, nariz achatada/mediana y recta, frente mediana, cejas semipobladas, boca mediana, labios medianos, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz pequeña arriba de la ceja izquierda/lado derecho en forma lineal, un lunar en la boca del lado izquierdo, vestimenta: pantalón de mezclilla talla 32, playera mediana de cuello redondo manga corta, talla chica, calzado del número 26.

**35.-MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,** [REDACTED] 19 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: Estatura 1.55 metros, peso 62 kilos, complexión delgado, cabello color oscuro, quebrado y corto grueso y abundante, vello facial barba y bigote escaso, cabeza ovalada, ojos medianos color oscuros y ovalados, orejas medianas, mentón ovalado, nariz gruesa ligeramente inclinada, frente mediana, cejas pobladas, boca grande, labios medianos, tez moreno claro, señas particulares: cicatriz en el labio a causa de una cirugía, lunar o mancha en el pecho de lado izquierdo arriba de 1 centímetro, vestimenta:



pantalón azul marino de vestir talla 28, playera guinda manga corta con dibujos en color amarillo talla 28 y calzado huarache de color café del número 25.

**36.-MARCIAL PABLO BARANDA**, de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.60/1.64 metros, peso 62 kilos, complexión media, cabello negro, grueso, abundante y lacio, cabeza ovalada, ojos color negro, orejas medianas ovaladas, mentón ovalado, nariz recta base ancha, frente amplia, cejas pobladas, boca mediana, labios delgados, tez moreno claro, vestimenta: pants gris, tenis de color blanco con azul del número 26 o 26.5, boxers cortos, calcetín largo, cinturón negro de piel con hebilla chica, gorra blanca con letras al frente.

**37.-MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**, de 21 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.75 metros, peso 57 kilos, complexión delgado, grupo sanguíneo "ARH" positivo, cabello de color negro, lacio, abundante y con corte a rapa, vello facial barba y bigote rasurado, cabeza ovalada, ojos pequeños de color café, orejas medianas y separadas, mentón cuadrado, nariz chica, base ancha, tez moreno claro, señas particulares: escoriaciones en hombro izquierdo, entre 10 y 15 centímetros a la mitad de brazo, un lunar en la mano izquierda de 2 centímetros, lunar entre nariz y labio de 1 centímetro, ojo derecho mancha negra, vestimenta: pantalón de mezclilla azul marino talla 32, playera negra de manga larga talla 36, calzado del número 28.

**38.-MARTÍN GETSEMANY Y/O MARTÍN GETSEMANI SÁNCHEZ GARCÍA**, de 20 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.72 metros, peso 67 a 70 kilos, complexión delgado, grupo sanguíneo "BRH" positivo, cabello color negro, lacio y rapado, vello facial escaso, cabeza ovalada, ojos color negro, medianos, orejas medianas, mentón cuadrado, nariz grande, base ancha, tez moreno claro, señas particulares: acné en la espalda alta, cicatriz en pie de lado izquierdo de 2 centímetros, cicatrices en rodilla, dos lunares de lado derecho de la cara a la altura del pómulo, 3 lunares en abdomen pequeños en forma de triángulo, en la boca del estómago, vestimenta: pantalón talla 32, playera talla chica, zapato tipo tenis blancos con franja naranja talla 26.5.

**39.-MAURICIO ORTEGA VALERIO**, de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [redacted] media filiación: estatura 1.55/1.67 metros, peso 67 a 68 kilos, complexión delgado/medio, cabello negro, lacio, abundante, vello facial sin barba ni bigote, vello corporal escaso, cabeza ovalada, ojos



medianos y de color negro, orejas grandes lóbulo adherido, mentón ovalado, nariz recta chata, ceja poblada, frente mediana, boca mediana y labios medianos, tez moreno claro, **señas particulares:** cicatriz a un costado de tobillo sin especificar lateralidad, un lunar en la barbilla/lunar en la mejilla derecha, circular y de color café, **vestimenta:** pantalón gris mezclilla, playera tipo polo manga corta, rayas horizontales color crema, huarache calzado talla 26.

40.-MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **sobrenombre "Egita"**, de 28 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: estatura 1.60 metros, peso 80 kilos, compleción robusto, grupo sanguíneo "A" cabello negro, lacio con corte a rapa, vello facial barba y bigote, patillas largas, cabeza ovalada, ojos medianos de color café oscuro, orejas largas, mentón redondo, nariz achatada, tez moreno claro, **señas particulares:** cicatriz quirúrgica en el pie, en pierna izquierda se hizo injerto a la altura de la pantorrilla se rompió tendones de la pierna izquierda, **vestimenta:** playera verde, chaleco negro, tenis color café del número 6.5, pantalón azul mezclilla.

41.-MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, [REDACTED] de 33 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED]

[REDACTED] media filiación: estatura 1.60 metros, peso 51 kilos, compleción delgado, cabello negro, lacio, con corte a rapa, vello facial barba y bigote rasurado, cabeza ovalada, ojos negros de tamaño mediano (camosidad en el ojo izquierdo), orejas medianas, mentón ovalado, nariz achatada, grande, boca mediana, labios medianos, cejas pobladas, frente mediana, tez moreno claro, **señas particulares:** cicatriz quirúrgica por fractura en pie, presenta varilla y tornillos, perforación en la oreja izquierda, **vestimenta:** playera negra, pantalón azul de mezclilla talla 28, tenis negros, con suela blanca del número 6.5 o 7.

42.-SAÚL BRUNO GARCÍA, [REDACTED] de 18 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: estatura 1.60 metros, peso 63 kilos, compleción delgado/mediano, vello facial barba y bigote, cabello negro, ondulado con corte a rapa, cabeza ovalada, ojos medianos de color café claros ovalados, orejas ovaladas, mentón cuadrado, nariz achatada, delgada, tez moreno claro, ceja poblada, frente mediana, boca mediana, labios medianos, **señas particulares:** cicatriz en la ceja de lado izquierdo, en el cuello y en la ceja izquierda, **vestimenta:** pantalón talla 28 a 30, playera mediana, tenis café del número 26.5, cinta negra en cuello.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
Tel. 012246453224





**43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ, de 21 años de edad cuando fue visto por última vez, de fecha de nacimiento el día [REDACTED] media filiación: estatura 1.65/1.76 metros, peso 80 a 90 kilos, complexión robusto, grupo sanguíneo "S" cabello color negro, corto y lacio, ojos medianos de color café oscuro/ tamaño grande, orejas medianas, mentón redondo, nariz aguileña/grande y chata, tez moreno claro/blanco, señas particulares: cicatriz en la ceja derecha, lunar en la parte de la cadera del lado derecho, un lunar en forma de mancha en el pecho, en el forax presenta un lunar en forma de manita de gato, vestimenta: Pantalón talla 36, playera grande, tenis converse de bota color azul marino del número 29.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

**Apercibido que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas por el artículo 44 fracción II de la Ley Adjetiva de la Materia, consistente con una multa por ochenta días de salario mínimo vigente en el estado.**

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.



**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**LAC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE EL FEDERACION,**  
**TITULAR DE [REDACTED] EXHORTOS.**

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO DE EL FEDERACION  
MESA DE EXHORTOS  
TLAXCALA, P.M.

**C.C.P. C. [REDACTED] Subdelegada Administrativa.- A fin de que designe a personal a su cargo, para [REDACTED] del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.**

022/19

74



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

RECIBIDO  
15  
TLAXCALA, TLAX.

OFICIO: 022/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
(PRIMER RECORDATORIO).

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTZAYANCA, TLAX.  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
ALTZAYANCA, TLAXCALA.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A, 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 1982/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la de Ex [redacted] en ese entonces, y recibido con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; nuevamente solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de **24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 personas que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted] correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

RECIBIDO  
19 MAR 2019  
HORA 12:46 PM FOLIO [redacted]

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA [redacted]



[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metegón, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
[redacted] correo [redacted]



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

02664

75

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS

RECIBIDO  
15  
TLAXCALA, TLAX.

OFICIO: 23/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
PRIMER RECORDATORIO)

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZONPANTEPEC, TLAX.  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TZONPANTEPEC, TLAXCALA.  
PRESENTE.

PRESENCIA  
MUNICIPAL  
15 MAR 2019  
RECIBIDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2<sup>o</sup> fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4<sup>o</sup> fracción I, 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio 1997/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted], y con correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL C. AGENTE DE [redacted] DERACIÓN,  
TITULAR [redacted]



[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

12000  
76

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RECIBIDO  
[Redacted]  
TLAXCALA, TLAX.

OFICIO: 24/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
(PRIMER RECORDATORIO).

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.**  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
DOMINGO DE MUÑOZ ARENAS, TLAXCALA.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 2005/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 personas que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [Redacted] y con correo electrónico de la suscrita [Redacted]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
a través de la Mesa de Exhortos

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRANCIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.**

25 MAR 2019  
15:02 pm

[Redacted signature area]

A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Matehpec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

[Redacted] correo: [Redacted]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO  
15 MAR 2019  
TLAXCALA, TLAX.

~~03688~~

1  
77

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

OFICIO: 25/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
(PRIMER RECORDATORIO).

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA,  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 2006/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha ocho de diciembre de dos mil dieciocho en esta Presidencia a su cargo; nuevamente solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de **24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [REDACTED] electrónico de la suscrita [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted mi más distinguida de mis consideraciones

RECIBIDO  
15 MAR 2019  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.



[REDACTED]

[REDACTED] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES

**RECIBIDO**  
 15 MAR 2019  
 16:21  
**TLAXCALA, TLAX.**

~~URGENTE~~ 78  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 MESA DE EXHORTOS

**OFICIO: 26/2019.**

**EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.**

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**  
 H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA  
 PRIMER RECORDATORIO 17-2021

19 MAR 2019  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
 13:59 hrs.  
 s/anexo

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPALOTLA DE XICOTENCATL, TLAX.**  
 DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
 PAPALOTLA DE XICOTENCATL, TLAXCALA.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 2018/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Sección de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en esta Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en **un término de 24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted] y con correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**  
**TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.**



[redacted signature]

[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. **PRESENTE**

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
 correo: [redacted]



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~12602~~  
79  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

OFICIO: 27/2019.

**RECIBIDO**  
15 MAR 2019  
TLAXCALA, TLAX.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax. a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PRIMER RECORDATORIO  
Santorum  
Tlax.

25 MAR 2019

**RECIBIDO**  
2019-3  
HORA 15:33

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.,  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
SANTORUM., TLAXCALA.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 2020/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la C. [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 45 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado; citando que esta Mesa tiene como número telefónico [REDACTED], y con correo electrónico de la suscrita [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos

y Servicios a la Comunidad  
**ATENCIÓN**

**SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN.**

EL C. AGENTE DEL [REDACTED] DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE [REDACTED] TOS.



[REDACTED] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepéc, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
correo [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO  
15  
TLAXCALA, TLAX.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

OFICIO: 28/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

RECIBIDO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PRIMER REGORDA CONSTITUCIONAL  
Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax.  
2017 - 2021

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX.  
DOMICILIO CONOCIDO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 1979/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 48 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [REDACTED], y con correo electrónico de la suscrita [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.



ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE EXHORTOS.



[REDACTED]

[REDACTED] fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

Correo: [REDACTED]





**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES

**RECIBIDO**  
 TLAXCALA, TLAX.

02855

81

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 MESA DE EXHORTOS

OFICIO: 29/2019.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
 (PRIMER RECORDATORIO).

**C. SILVIA ELENA RODRIGUEZ DE ESPINO**  
 DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA  
 EN TLAXCALA  
 Calle 5 de Mayo número 1,  
 Carretera Vía Corta a Santa Ana Chiautempan,  
 Santa María Ixtulco, Tlaxcala  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 4º, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 1959/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho en esa Institución a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de **24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio:

I.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [REDACTED], y con correo electrónico de la suscrita [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

**CRUZ ROJA MEXICANA**  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 EL C. AGENTE [REDACTED] PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
 MESA DE EXHORTOS.  
 10:50 am 19 MAR 2019  
**RECIBIDO**  
 DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA

[REDACTED] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. **PRESENTE**

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Matepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.  
 Tel. [REDACTED] correo: [REDACTED]



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

02859

82

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA FISCAL DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MATERIALES PENALES

OFICIO: 30/2019.

RECORRIDO  
19 MAR 2019  
TLAXCALA, TLAX.

EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

PRIMER RECORDATORIO).  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y  
REINSECCIÓN SOCIAL DE TLAXCALA  
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL TLAXCALA

19 MAR 2019

Stb.

10:00 h

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE TLAXCALA (CERESO)

Calle 8, Col. La Loma Xicohtécatl  
Tlaxcala, Tlaxcala

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 1963/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho en ese Centro a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [REDACTED], y con correo electrónico de la suscrita [REDACTED]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

SUFRASO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS



GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

de Investigación

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

83  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO  
15 019  
6:10  
TLAXCALA, TLAX.

OFICIO: 31/2019.

EXHORTO NÚMERO. - PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax; a 14 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
(PRIMER RECORDATORIO).

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN  
SOCIAL REGIONAL DE APIZACO (CERESO).  
PRIVADA NINGUNO, #10 SECCIÓN SAN LUIS APIZAQUITO  
SAN LUIS APIZAQUITO, APIZACO, TLAXCALA C.P.90401.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento al oficio número 1964/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho en ese Centro a su cargo; nuevamente solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de **24 HORAS** contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted], y con correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

TITULAR [redacted]

y Serv [redacted]

[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.



EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio número 8S/0002/PM/2019, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, signado por el C. Eloy Reyes Juárez, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, por medio del cual informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en el libro de detenciones de la Dirección a su cargo no se encontró coincidencia alguna de las personas en mención, Documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

A C U E R D O :-----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrita a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

la Dirección de  
y Servicios de  
de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

ASISTENCIA



85

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

ASUNTO: 1C.9/15.7.2.22/CORRESP
NO. 8S/0002/PM/2019

Apetatitlán, Tlaxcala a 19 de marzo 2019.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
P R E S E N T E.



En cumplimiento a su atento oficio 28/2019, de fecha 14 de marzo de la presente anualidad, en el cual me solicita le informe si en esta dependencia se cuenta con algún antecedente en el que se encuentren relacionadas las personas que responden a nombre de ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISAREL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVI, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, JO MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, SAÚL BRUNO GARCÍA, BERNARDO FLORES ALCARAZ, al respecto informo que se realizó una búsqueda minuciosa en el libro de detenciones de esta Dirección, no encontrando coincidencia alguna de las personas en mención.

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 la Dirección  
 de la Secretaría de Justicia  
 de Tlaxcala

A la vez informo que esta Dirección no cuenta con registro de las personas enviadas a la fosa común, pues este registro se encuentra ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

En espera de que la información le sea de utilidad, protesto a Usted mi respeto.



RE



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 C. ELOY REYES SUÁREZ  
 Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal  
 APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

Presidencia Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal  
 (Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras No. 1, Col. Centro, San Pablo Apetatitlán)  
 Tel./Fax: (01 246) 46 4 97 36 C.P. 90600



86

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el oficio número 607/03/2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, signado por el Licenciada [REDACTED] Encargada de la Dirección del Centro de Reinserción Social Regional de Apizaco, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se les encontró registro alguno a las personas solicitadas en los archivos y base de datos del Centro Penitenciario a su cargo; documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de dos fojas útiles, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] /Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

**OFICIO NÚMERO:** 607/03/2019.  
**ANTECEDENTE:** Oficio número 31/2019.  
**EXHORTO NÚMERO.-** PGR/TLAX/EXH.45/2018.  
**ASUNTO:** Se informa.

Tlaxcala, Tlax; a 18 de enero de 2019.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA EXHORTOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 15 y 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 25 fracción II y 27 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad; 54 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala y en cumplimiento a su oficio número 31/2019, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual me solicita le informe si existen registrados en este Centro Penitenciario a mi cargo antecedentes de ingreso a nombre de cuarenta y tres personas enunciadas en el oficio número 1964/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la Licenciada [REDACTED]

Por lo anterior, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y de rastreo en los archivos y bases de datos del Centro Penitenciario a mi cargo, **SE OBTIENE QUE NO SE LES ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO A LAS PERSONAS SOLICITADAS.**

No omito hacer de su conocimiento que esta autoridad penitenciaria dio cabal cumplimiento en tiempo y forma al impreso 1964/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la Licenciada [REDACTED] a través de oficio número 2658/2018, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue recepcionado a las once horas con veintitrés minutos del día cinco del mismo mes y año, se agrega al presente copia simple para su mayor ilustración.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

[REDACTED]  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
LIC. MA. R. [REDACTED] HIPA  
ENCARGADA DE LA SECCION DEL CENTRO  
de Investigación  
**DE REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE APIZACO, TLAXCALA.**

Domicilio conocido San Luis Apizaquito, Apizaco, Tlax., C.P. 90404, Teléfono (241) 1131065  
Email: [ceresoapizaco.ces@tlaxcala.gob.mx](mailto:ceresoapizaco.ces@tlaxcala.gob.mx)



**TLX**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**CES**

COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD



88

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

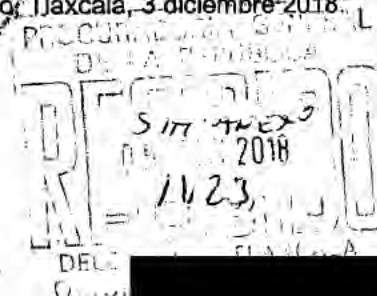
**OFICIO:** 2658/2018.

**ANTECEDENTE:** Su oficio 1964/2018.

**EXHORTO:** PGR/TLAX/EXH/45/2018.

**ASUNTO:** Se informa.

Apizaco, Tlaxcala, 3 diciembre 2018.



[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN TLAXCALA.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, su correlativo 54 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado y a efecto de dar cumplimiento a su oficio número 1964/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, notificado el día tres de diciembre del presente año en esta Dirección bajo mi responsabilidad, mediante el cual solicita informe, si las personas que se mencionan en el oficio que se anexa cuentan con registro de ingreso, me permito informarle lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el archivo que se lleva en esta Institución a mi cargo **NO SE LES ENCONTRÓ REGISTRADO INGRESO ALGUNO EN ESTE CENTRO CARCELARIO A MI CARGO**

Lo que hago de su cumplimiento para los efectos legales que haya lugar.



**ATENTAMENTE**



GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
de Derechos Humanos  
y S...  
de la...

**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE  
REINSERCIÓN SOCIAL REGIONAL DE APIZACO, TLAXCALA.**

MACX/MMD/hac\*

Domicilio conocido San Luis Apizaquito, Apizaco, Tlax., C.P. 90404, Teléfono (241) 1131065  
Email: [ceresoapizaco.ces@tlaxcala.gob.mx](mailto:ceresoapizaco.ces@tlaxcala.gob.mx)





FGR

89

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

---TENGA SE por recibido el oficio número 698/03/2019 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, signado por Armando García Muñoz, Encargado de la Dirección del Centro de Reinserción Social de Tlaxcala, por medio del cual informa: "me permito informar a esa Representación Social de la Federación, que mediante impreso número 2641/11/2018, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió contestación al oficio antes citado"; documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : ---

ACUERDA:

---UNICO--- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de dos fojas útiles, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

90

13132  
[Redacted]

OFICIO NUMERO: 698/03/2019.  
ASUNTO: Se rinde informe.  
EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018

Tlaxcala, Tlax, a 19 de Marzo del 2019.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUBPROCURADURÍA  
DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 54 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social en el Estado, en cumplimiento al oficio número 30/2019, de fecha catorce de marzo del dos mil dieinueve, recibido en la presente fecha, mediante el cual solicita se informe, el cumplimiento al oficio número 1963/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la de exhortos en ese entonces, y recibido con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho.

En razón de lo anterior y con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo solicitado, me permito informar a esa representación Social de la Federación, que mediante impreso número 2641/11/2018, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió contestación al oficio antes citado, para acreditar lo anterior anexo; al presente copia simple de dicho oficio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**ARMANDO GARCÍA MUÑOZ**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO  
DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TLAXCALA.

AGM/JBH/stc.

Calle No. 8 s/n, Col. La Loma Xicohténcatl, Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90070, Conmutador: (246) 465 0550  
Email: [dprs.ces@tlaxcala.gob.mx](mailto:dprs.ces@tlaxcala.gob.mx)

91

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
RECIBIDO  
2018  
NOV 19 4:27 p.m.  
DELEGACIÓN TLAXCALA

OFICIO NÚMERO: 2641/11/2018.  
ASUNTO: Se remite información.  
EXHORTO: PGR/TLAX/EXH/45/2018.

Tlaxcala, Tlax., a 30 de noviembre de 2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS EN EL ESTADO DE  
TLAXCALA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 16 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 54 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social en el Estado, en cumplimiento a su oficio número 1963/2018; de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, recibido el día treinta de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual solicita si en la base de datos tiene registro de Ingresos respecto de las siguientes personas ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, JORGE ÁLVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARTÍN GETSEMAN Y/O MARTÍN GETSEMANÍ SÁNCHEZ GARCÍA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, SAÚL BRUNO GARCIA y BERNARDO FLORES ALCARAZ en este Centro de Reinserción Social.

Por lo anterior le informo a Usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y de rastreo en los archivos de este Centro Penitenciario las personas mencionadas en el párrafo anterior, **NO REGISTRAN INGRESO EN ESTA INSTITUCIÓN A MI CARGO.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DEL CENTRO  
DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TLAXCALA

AGM/IBH/s/c.

Calle No. 8 s/n, Col. La Loma Xicohténcatl, Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90070, Conmutador: (246) 465 0550

Email: [dprs.ces@tlaxcala.gob.mx](mailto:dprs.ces@tlaxcala.gob.mx)



FGR

92

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PMPX/E/037/03/2019 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el [REDACTED] Secretario del Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl Tlaxcala, por medio del cual informa: "UNICO.- Que en este Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal (Presidencia Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, Juez Municipal, Protección Civil, SMDIF/IMM, UBR, Presidencias de Comunidad) después de haber revisado sus bitácoras, se informa que respecto de las 43 personas referidas en el oficio que me permito contestar, no se desprende de que se haya proporcionado algún servicio público municipal o antecedentes de dichas personas, o que se encuentren relacionadas"; documento consistente de una foja útil, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : --- A C U E R D A: ---

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una fojas útiles, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- C U M P L A S E. ---

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del /Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado ---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]



93

OFICIO NÚMERO: PMPX/E/037/03/2019  
ASUNTO: Se da cumplimiento a información solicitada



Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala a 19 de marzo de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE  
**PAPALOTLA**  
— 2017 - 2021 —

████████████████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PRESENTE

SIA ANEXO  
13149



Me refiero a su oficio número 26/2019, Exhorto Numero PGR/TLAX/EXH/45/2018, de fecha 14 de marzo del presente año, así como al oficio 2018/2018, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, y a efecto de dar cumplimiento debido a lo solicitado, me permito informar:

UNICO - Que en este Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal (Presidencia Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, Juez Municipal, Protección Civil, SMDIF, IMM, UBR, Presidencias de Comunidad) después de haber revisado sus bitácoras, se informa que respecto de las 43 personas referidas en el oficio que me permito contestar, no se desprende que se haya proporcionado algún servicio público municipal o antecedentes de dichas personas, o que se encuentren relacionadas; lo que me permito informar en términos de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 72 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, éste último faculta al suscrito auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento y al Presidente Municipal.

Sin más por el momento, quedo a la espera de sus órdenes.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA  
XICOHTÉNCATL TLAXCALA

SECRETARIA MUNICIPAL

c.c.p. archivo

JUNTOS LOGRAMOS **MÁS**

**Lozano Tetlacuilo Graciela**

De: [Redacted]  
 Enviado el: martes, 19 de marzo de 2019 02:39 p.m.  
 Para: 'ayuntamientodepapalotla@gmail.com'  
 CC: [Redacted]  
 Asunto: se envia oficio nuevamente  
 Datos adjuntos: doc12790920190319141737.pdf



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 e Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 DE DERECHOS HUMANOS,  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 E INVESTIGACIÓN



95

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido al Oficio número DSPT/031/2019 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, signado por el C. CESAR HERNÁNDEZ GUZMAN, Director de Seguridad Pública del municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, por medio del cual informa que luego de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, así como en los archivos de la Agencia del Juez Municipal del Municipio a través de la titular de esa área, [REDACTED] No se encontraron antecedentes de las [REDACTED] personalidad documento consistente de tres fojas útiles, de las cuales se da fe de [REDACTED] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : ---

A C U E R D A :

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de tres fojas útiles, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E .

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia [REDACTED] para debida constancia de lo actuado ---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



96

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
20 MAR 2019  
DELEGACION TLAX  
OFICIALIA DE P

ÁREA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
NO. OFICIO DSPT/031/2019  
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION  
FECHA: 20 DE MARZO DEL 2019

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS  
TLAXCALA, TLAX.

En cumplimiento a su atento oficio número 23/2019 de fecha 14 de marzo y recibido el día 19 de marzo relativo se remite información en base al oficio 1997/2018, relativo al Exhorto PER/1204/EXH/45/2018 de fecha 26 de Noviembre y recibido el día 03 de diciembre de 2018. Me permito informar a usted:

1.- Luego de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, así como en los archivos de la Agencia del Juez Municipal del Municipio a través de la titular de esta área, Lic. EMMA PEREZ CORONA, NO se encontraron antecedentes de las personas que a continuación se mencionan:

- a. ABEL GARCIA FERNANDEZ.
- b. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
- c. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ
- d. ALEXANDER MORA VENANCIO
- e. ANTONIO SANTANA MAESTRO
- f. BENJAMIN ASCENCION BAUTISTA
- g. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
- h. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
- i. CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
- j. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- k. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
- l. CUTBERTO ORTIZ RAMOS
- m. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
- n. FELIPE ARNULFO ROSA
- o. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
- p. DORIAN GONZALEZ PARRAL
- q. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
- r. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
- s. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA.
- t. JONAS TRUJILLO GONZALEZ

Zaragoza No.1, Col Centro, San Salvador Tzompantepec, Tlax. C.P. 90490 Tel.: 01 (241) 41 52 315





97

- u. JORGE ALVAREZ NAVA
- v. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
- w. ISRAEL JACINTO LUGARDO
- x. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
- y. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- z. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
- aa. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
- bb. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
- cc. JOSE LUIS LUNA TORRES
- dd. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- ee. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
- ff. LEONEL CASTRO ABARCA
- gg. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
- hh. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
- ii. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
- jj. MARCIAL PABLO BARANDA
- kk. MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
- ll. MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA
- mm. MAURICIO ORTEGA VALERIO
- nn. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
- oo. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
- pp. SAUL BRUNO GARCIA
- qq. BERNARDO FLORES ALCARAZ

2.- De acuerdo con el Oficial del Registro Civil del Municipio, Lic. Cesar Armenta Arrollo después de realizar una búsqueda en los archivos con los que cuenta, No se encontró registró alguno de las personas en calidad de desconocidas que hayan sido enviadas a la fosa común o identificadas con los nombres de:

- a. ABEL GARCIA HERNANDEZ.
- b. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
- c. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ
- d. ALEXANDER MORA VENANCIO
- e. ANTONIO SANTANA MAESTRO
- f. BENJAMIN ASCENCION BAUTISTA
- g. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
- h. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
- i. CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
- j. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- k. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
- l. CUTBERTO ORTIZ RAMOS
- m. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
- n. FELIPE ARNULFO ROSA

---

Zaragoza No.1, Col Centro, San Salvador Tzompantepec, Tlax. C.P. 90490 Tel.: 01 (241) 41 52 315



98

- o. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
- p. DORIAN GONZALEZ PARRAL
- q. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
- r. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
- s. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA.
- t. JONAS TRUJILLO GONZALEZ
- u. JORGE ALVAREZ NAVA
- v. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
- w. ISRAEL JACINTO LUGARDO
- x. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
- y. JORGÉ ANTONIO TIZAPA LEGIDENO
- z. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
- aa. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
- bb. JOSE EDUARDO BARTOLOTLATEMPA
- cc. JOSE LUIS LUNA TORRES
- dd. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- ee. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
- ff. LEONEL CASTRO ABARCA
- gg. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
- hh. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
- ii. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
- jj. MARCIAL PABLO BARANDA
- kk. MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
- ll. MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA
- mm. MAURICIO ORTEGA VALERIO
- nn. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
- oo. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
- pp. SAUL BRUNO GARCIA
- qq. BERNARDO FLORES ALCARAZ

Sin más por el momento me despido de Usted, reiterándole mi atenta consideración.

RESPECTUOSAMENTE



DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA  
TZOMPANTEPEC, TLAX.  
2017-2021

Zaragoza No.1, Col Centro San Salvador Tzompantepec, Tlax. C.P. 90490 Tel.: 01 (241) 41 52 315



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

99

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el oficio número DSPM/002/2019 de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por el C. ENRIQUE ROSETE SÁNCHEZ, Presidente Municipal Constitucional de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, por medio del cual informa que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no encontrando ningún tipo de registro de la persona en mención. No omito informar que en el municipio no se cuenta con fosa común; documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : ---

A C U E R D A : ---

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E. ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



2017 - 2021



100

SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS TLAXCALA, A 25 DE MARZO DEL 2019

NO. OFICIO: DSPM/002/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
PRESENTE:

5 de marzo  
12:32

El que suscribe C. ENRIQUE ROSETE SANCHEZ, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas Tlaxcala, a través del presente se dirige a usted, en atención al oficio NO. 2020/2018, exhorto No. [REDACTED] LAX/EX [REDACTED] de fecha 27 de noviembre del 2018, en el que se solicita la información de algún antecedente de los C. ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO MARQUEZ REINVEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BEJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALONFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, EMLIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANY GALINDREZ GUERREO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANI Y/O MARTIN GETSEMANI Y SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, SAUL BRUNO GARCIA, BERNARDO FLORES ALCARAZ, le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no encontrando ningún tipo de registro de la persona en mención. No omito informar que en el municipio no se cuenta con fosa común.

Sin más por el momento, anticipo a usted mis consideraciones.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

[REDACTED SIGNATURE]

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION  
SANCTORUM DE LÁZARO CARDENAS TLAXCALA

C.C.P. ARCHIVO

Plaza de la Constitución No. 1  
Tel: (01748) 918 18 90 y 918 17 00

¡ES CONTIGO  
SANCTORUM

Sanctorum de Lázaro Cardenas C.P. 90230  
Email: sanctorum2017.2021@hotmail.com

003010

101



FGR

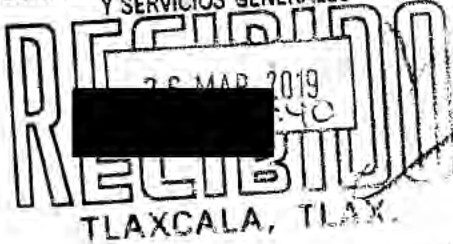
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

OFICIO: 037/2019.

EXHORTO NÚMERO. - PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Tlaxcala, Tlax., a 26 de marzo de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
(PRIMER RECORDATORIO).



C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NATIVITAS, TLAX.  
DOMICILIO CONOCIDO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
NATIVITAS, TLAXCALA.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción inciso "A", 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento del oficio número 2015/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos en ese entonces, y recibido con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho en esa Presidencia a su cargo; **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio arriba citado

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted], y con correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted mi más distinguida de mis consideraciones.

TENTAMENTE  
SUFRAGIO E [redacted] ON.  
EL C. AGENTE DEL M [redacted] LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE [redacted]

02:45pm

[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

102

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintiu días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el oficio número atl-jur-71 de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Ingeniero ANTONIO ALTAMIRANO MARTÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala, por medio del cual informa que no se encuentra registrado ningún antecedente ni relación con las personas que señala en los puntos 1 al 43,; documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :

--- U N C O.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

C U M P L A S E

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado ---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]



EN LA RUTA DEL PROGRESO

# H. AYUNTAMIENTO DE ATLTZAYANCA 2017 - 2021

"2019, CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE"



PGR/TLAX/EXH/045/2018

Se contesta oficio: 022/2019.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

MEDIANTE OFICIO NÚMERO: ATL-JUR-71.



C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA MESA DE EXPERTOS.

PRESENTE

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,

Que por medio de la presente le comunico permito informar a usted que previa la búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, de Atltzayanca, Tlaxcala. **NO SE ENCUENTRA REGISTRADO NINGÚN ANTECEDENTE NI RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE SEÑALA EN LOS PUNTOS 1 AL 43, EN SU OFICIO DE CUENTA EN FORMA RESPECTIVA Y QUE EN OBVIO DE REPETICIÓN SE DAN POR REPRODUCIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS QUE PROPORCIONA POR ECONOMÍA PROCESAL.**

Así mismo, manifestamos que EN ESTA PRESIDENCIA NO CONTAMOS CON ALGÚN REGISTRO DE PERSONAS DESCONOCIDAS QUE CONCUERDEN CON LOS DATOS QUE SE MENCIONAN EN SU OFICIO Y QUE SE HAYAN ENVIADO A LA FOSA COMÚN.

Sin más por el momento agradezco la atención a lo manifestado, reiterando a usted la más distinguida de mis consideraciones.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
ATLTZAYANCA, TLAX.; A 19 DE MARZO DEL 2019.

Palacio Municipal No.1 Tel: 01 (276) 4 15 30 25  
Atltzayanca, Tlaxcala. C.P. 90550 e-mail: despacho@atltzayanca.gob.mx



FGR

109

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve. -----

--- TENGASE por recibido el escrito de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, signado por el LIC. LUIS GARCÍAS HERRERA LEAL, Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, por medio del cual informa que después de haber consultado los registros y archivos pertenecientes al área de seguridad pública así como los del municipio no contamos con ningún antecedente donde se encuentren relacionadas las 43 personas, documento consistente de un foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se :-----

----- A C U E R D A: -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- C U M P L A S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]





105  
"Por el municipio que todos queremos"



**Policía Municipal de Emiliano Zapata.**

Emiliano Zapata, Tlaxcala a 22/ MARZO /2019  
Asunto: INFORMACION RELACIONADO AL OFICIO: 25/2019  
EXHORTO NUMERO.-PGR/TLAX/EXH./45/2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.  
Presente:



GENERAL DE LA REPUBLICA

En relación al OFICIO: 25/2019 EXHORTO NUMERO.-PGR/TLAX/EXH./45/2018.  
Girado al municipio de Emiliano Zapata Tlaxcala me permito informarle que después de haber consultado los registros y archivos pertenecientes al área de seguridad pública así como los del municipio no contamos con ningún antecedente donde se encuentren relacionadas las 43 personas en el OFICIO DE EXHORTO NUMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ATENTAMENTE  
SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR  
TITULAR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TLAXCALA.



LIC.

TLAX.



Calle Emiliano Zapata No.1, Col Centro, Emiliano Zapata, Tlaxcala. C.P. 90542  
Tel:01 (241) 415 81 11    Correo: emilianozapata\_2017@hotmail.com



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

106

EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el oficio número PMDA-7S-SEGURIDAD/01/2019 de fecha [redacted] de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el [redacted] Comisario de Seguridad Pública y Vialidad de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, por medio del cual informa no se cuenta con algún antecedente o registro de servicios relacionados a las 43 personas, documento consistente de una foja útil, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 (apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : ---

----- A C U E R D A : -----

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de una foja útil, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

----- C U M P L A S E. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado ---

----- D A M O S F E -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



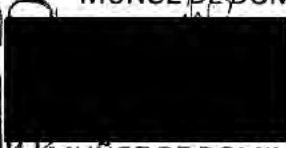
107



2017-2021 H. AYUNTAMIENTO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA

Gestión y Visión con Sentido Humano

RECIBIDO  
DELEGACION TLAXCALA  
OFICINA DE PARTE



MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA A 27 DE MARZO DE 2019.

AREA: SEGURIDAD PÚBLICA  
OFICIO NUMERO: PMDA-7S-SEGURIDAD/01/2019  
EXPEDIENTE: 03/03/2019



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.

PRESENTE:

El que suscribe TAMP. Cesar Hernández Leal Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala. Por medio del presente me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo; y al mismo tiempo en contestación a su oficio número 24/2019, le informo que dentro de esta Dirección de Seguridad Pública no se cuenta con algún antecedente o registro de servicios relacionados a las 43 personas que se mencionan en el oficio 2005/2018 Esperando que dicha documentación resuelva su inquietud con respecto a su solicitud y quedando de usted como su atento y amable servidor para cualquier aclaración o duda.



MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS  
H. AYUNTAMIENTO 2017-2021  
SEGURIDAD PUBLICA

COMISARIADO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE DOMINGO ARENAS, TLAXCALA.

GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

C.C.P. ARCHIVO





EXHORTO PGR/TLAX/EXH/45/2018  
ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ---

--- T E N G A S E por recibido el escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, por medio del cual informa no se encontró registro alguno de persona que concuerde con los nombres y rasgos fisionómicos que nos detalla en su oficio, tampoco se cuenta con registro de personas que se hayan enviado al Panteón Municipal, ni antecedentes de personas desaparecidas en este Municipio; documento consistente de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se : ---

--- A C U E R D A : ---

--- UNICO.- Agréguese a los autos de la presente indagatoria el citado oficio constante de dos fojas útiles, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- C U M P L A S E. ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, Adscrito a la Delegación Estatal en Tlaxcala, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

--- D A M O S F E ---

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]



# H. AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS 2017-2021

"2019, CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE"



EXHORTO NÚMERO.- PGR/TLAX/EXH./45/2018  
Asunto: Contestación a la solicitud de información.

109

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.

SIN ALCARAZ  
13-26

[REDACTED]

DOCTORA [REDACTED] en mi carácter de Síndico Municipal

y Representante Legal del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, por medio del presente, [REDACTED] contestación a lo solicitado por esta autoridad mediante oficio número 037/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, manifestando a Usted "bajo protesta de decir verdad" que se realizó una búsqueda minuciosa dentro de los archivos de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nativitas, Tlaxcala, respecto a personas desaparecidas en la siguiente lista:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ
4.- ALEXANDER MORA VENANCIO	5.- ANTONIO SANTANA MAÉSTRO	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ	9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE	11.- CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZALES PARAN	14.- JORGE LUIS GONZALES PARRAN	15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	17.- FELIPE ARNULDO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLER SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO	21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA
22.- JONÁS TRUJILLO GONZALES	23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALES
28.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA	29.- JOSE LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR TOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA	33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	35.- MAGDALENO RUBEN LAURO	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMAN Y/O MARTIN SANCHEZ GARCIA	39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO ALCARAZ		

Parque Hidalgo No.1, Col., Centro, Nativitas, Tlax. C.P. 90710  
Tel: (01 246) 416 00 32 / (01 246) 416 00 33  
E-mail: nativitaspresidencia@outlook.com



# H. AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS 2017-2021

110



"2019, CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE MESTIZAJE"

Atento a lo anterior, manifiesto a Usted, que no se encontró registro alguno de persona que concuerde con los nombres y rasgos fisionómicos que nos detalla en su oficio, tampoco se cuenta con registro de personas que se hayan enviado al Panteón Municipal, ni antecedentes de personas desaparecidas en este Municipio, situación que informo a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, quedo a sus distinguidas órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

### "ACCIONES QUE HACEN LA DIFERENCIA"

Nativitas, Tlaxcala, el día quince de mayo de mil noventa y nueve



**SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
NATIVITAS, TLAXCALA.**



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

C. c. p.- Archivo.

Parque Hidalgo No.1, Col., Centro, Nativitas, Tlax. C.P. 90710  
Tel.: (01 246) 416 00 32 / (01 246) 416 00 33  
E-mail: nativitaspresidencia@outlook.com

111

003389



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

OFICIO: 86/2019.

EXHORTO NÚMERO. - PGR/TLAX/EXH./45/2018.

Flaxcala, Tlax; a 12 de Abril de 2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE  
PRIMER RECORDATORIO).

RECIBIDO  
Tlaxcala, Tlax. 12/04/2019

C. SILVIA ELENA RODRIGUEZ DE ESPINO  
DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA  
MEXICANA EN TLAXCALA  
Calle 5 de Mayo número 1,  
Carretera Vía Corta a Santa Ana Chiautempan,  
Santa María Ixtulco, Tlaxcala  
**PRESENTE.**

CRUZ ROJA MEXICANA  
15 ABR 2019  
15:40Hrs  
**RECIBIDO**  
DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A), 30 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención al oficio número 1959/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la C. Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos en ese entonces, mediante el cual solicita información si cuenta con antecedentes donde se encuentren relacionadas las 43 personas que se mencionan en el oficio de referencia; ahora bien mediante oficio D.E./001/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, se manifiesta que no se encontró registro alguno de [redacted] sin embargo esta información no se la solicitada mediante el oficio 1959/2018, por lo que **nuevamente** solicito a usted su colaboración con la finalidad de que informe a esta Autoridad Ministerial, en un término de 24 HORAS contadas a partir de la recepción del presente oficio.

1.- Si en esa Institución cuentan con antecedentes donde se encuentre relacionadas las 43 persona que se mencionan en el oficio 1959/2018.

Información y documentación que deberá ser remitida a esta Instalaciones, en el término anteriormente señalado, citando que esta Mesa tiene como número telefónico [redacted] y con correo electrónico de la suscrita [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted, mi más distinguida de mis consideraciones.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Delegaciones

EL C. A [redacted] FEDERACIÓN,



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted] A fin de que designe a personal a su cargo, para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.



**CRUZ ROJA  
MEXICANA**

**DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA**

OF.D.E. /04/2019

Tlaxcala, Tlax., 17 de Abril de 2019

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA EXHORTOS  
P R E S E N T E

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
2 ABR 2019  
163-30  
DELEGACION TLAXCALA  
OFICIALIA DE PARTES

Estimada Licenciada:

Reciba de una servidora un saludo, así como de los integrantes del Consejo Estatal de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Tlaxcala.

En relación a la información requerida en su exhorto número ██████████ y oficio No 86/2019 de fecha 12 de abril del presente.

Me permito informarle que revisando nuestra base de datos, no se encontró registro alguno de:

- ABEL GARCIA HERNANDEZ
- ABERARDO VAZQUEZ PENITEN
- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ
- ALEXANDER MORA VENECIO
- ANTONIO SANTANA MAESTRO
- BENJAMIN ASCENCION SAN JOSTA
- CARLOS IVAN RAMIREZ JIL REAL
- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
- CRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
- CUTBERTO ORTIZ RAMOS Hermanos, Paises y la Comunidad
- DORIAN GONZALEZ PARRAL
- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
- EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ
- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
- FELIPE ARNULFO ROSA
- GIOVANNI GALINDEZ GUERRERO
- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
- ISRAEL JACINTO LUGARDO
- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA
- JONAS TRUJILLO GONZALEZ

CALLE 5 DE MAYO No.1 CARR. VIA CORTA A SANTA ANA CHIAUTEMPAN SANTA MARIA IXTULCO, TLAX. C.P. 90105  
TEL./FAX. 01(246) 466 2850 E-mail: ogutierrez.tlax@cruzrojamexicana.org.mx



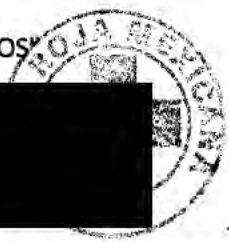


CRUZ ROJA MEXICANA

- JORGE ALVAREZ NAVA
- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
- JOSE ANGEL MAVARRETE GONZALEZ
- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
- JOSE LUIS LUNA TORRES
- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
- LEONEL CASTRO ABARCA
- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
- MARCIAL PABLO BARRANDA
- MARCOANTONIO GOMEZ MOLINA
- MARTIN GETSEMANY Y/O MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA
- MAURICIO ORTEGA VALERIO
- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
- SAUL BRUNO GARCIA
- BERNARDO FLORES ALCAREZ

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"SEAMOS TODOS HERMANOS"



DELEGADA ESTATAL

DELEGACIÓN ESTATAL  
TLAXCALA

c.c.p. archivo

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

CALLE 5 DE MAYO No.1 CARR. VIA/CORTA A SANTA ANA CHIAUTEMPAN SANTA MARIA IXTULCO, TLAX. C.P. 90105  
TEL./FAX. 01(246) 466 2850 E-mail: ogutierrez.tlax@cruzrojamexicana.org.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
MESA DE EXHORTOS

444  
114

**EXPEDIENTE: A.P: PGR/SDHPSC/01/001/2015.**  
**EXHORTO:PGR/TLAX/EXH/45/2018**

--- En la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes abril de dos mil diecinueve.-----

--- **VISTAS** las constancias que integran el expediente de exhorto número **PGR/TLAX/EXH./45/2018**, que se integra en esta mesa de exhortos derivado de la solicitud de la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Ciudad de México, y toda vez que de la misma se desprende que han sido cumplimentadas las diligencias encomendadas a esta Representación Social Federal.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 45, 168, 180, 206, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Inciso A) Subincisos b) y c), 10 fracción XI, 11 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y toda vez que se desahogaron todas y cada una de las diligencias solicitadas por la autoridad exhortante y no habiendo ninguna más pendiente es de acordarse y se-----

**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Gírese al ~~oficio correspondiente~~ a fin de remitir el presente exhorto diligenciado a la **LICENCIADA** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Ciudad de México; ubicada en Avenida Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06700, en la Ciudad de México-----

--- **SEGUNDO.** - Dese de baja como corresponde en el Libro de Exhortos de esta Representación Social de la Federación.-----

Formato: FMP-12

FMP-12.doc



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación a la Recomendación número **15VG/2018** del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde se emite la recomendación **DÉCIMA SÉPTIMA**, que a la letra dice **"Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, 14 integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como "Los Bélicos", quienes no están relacionados con alguna averiguación previa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento"**, esta Representación social de la Federación, considera oportuno girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, de las siguientes personas:

[REDACTED]  
de quienes se tiene referencia identificado como [REDACTED]

Lo anterior a efecto de poder lograr su localización y poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Burgo" de Ayotzinapa el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo anterior deberá de considerarse los antecedentes que pudieran resultar de la consulta en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso; así mismo deberá de obtenerse su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos y domicilios. -----

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo por los efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que se investiguen los antecedentes. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED] **DAMOS FE** [REDACTED]  
[REDACTED] **DAMOS FE** [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/0808/2019**, dando cumplimiento al acuerdo y dando lugar a todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

[REDACTED] **DAMOS FE** [REDACTED]  
[REDACTED] **DAMOS FE** [REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

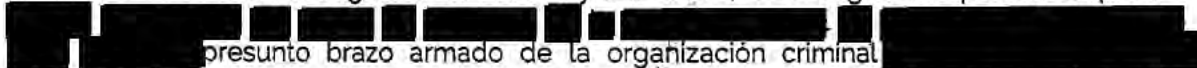

116  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0808/2019  
Ciudad de México, a 29 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, sea designado personal a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, de las siguientes personas, quienes  presunto brazo armado de la organización criminal  anterior a efecto de poder lograr su localización y poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo anterior deberá de considerarse los antecedentes que pudieran resultar de la consulta en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso; así mismo deberá de obtenerse su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos y domicilios.



Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
AGENCIADO  
ADSCRITO A





**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Oficina de Investigación

117

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUSE**

OFICINA DEL TITULAR

06 MAR 2019

OFICINA DE F...

**RECIBIDO**

Oficio: SDHPDSC/OI/0808/2019  
Ciudad de México, a 29 de abril de 2019  
19, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, sea designado personal a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, de las siguientes personas, quienes

[Redacted]  
anterior a efecto de poder lograr su localización y poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo anterior deberá de considerarse los antecedentes que pudieran resultar de la consulta en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso; así mismo deberá de obtenerse su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos y domicilios.

[Redacted]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

AGENTE  
ADSCRITO A L

[Redacted Signature]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.- - -

ACUERDA ORDENAR DILIGENCIA

- - - Derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa PGR/GRO/IGU/I/1196/2014 referida en la Recomendación 15VG emitida por la CNDH que recientemente fueron solicitadas en copias certificadas, y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, se acuerda lo siguiente: - - -

PRIMERO: Elaborar y enviar oficio de investigación al TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL solicitando se designe personal para efecto de que se realice investigación en Plataforma sobre domicilios y otros datos que permitan la ubicación en el Estado de Guerrero, de las siguientes personas incluyendo "HOMONIMOS" ya que solo se cuenta con las referencias que se indican.

Table with 2 columns: NOMBRE, REFERENCIAS



SEGUNDO: Elaborar y enviar oficio de investigación al DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA solicitando se designe personal para efecto de que se realice VÍA EXHORTO la búsqueda y localización de las siguientes personas, con residencia en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, a efecto de que se proporcionen sus domicilios particular y laboral, incluyendo "HOMONIMOS".

Table with 2 columns: NOMBRE, REFERENCIAS



TERCERO: Elaborar y enviar oficio de investigación al H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO solicitando se designe personal para efecto de que se proporcione domicilios y/o antecedentes registrales de las siguientes personas, incluyendo "HOMONIMOS" ya que solo se cuenta con los datos de referencias.- - -



119

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

NOMBRE	REFERENCIAS
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

**CUARTO:** Una vez proporcionada la información proceder al análisis de su contenido y convocar a las personas de referencias para efecto de que rindan su testimonio toda vez que sus nombres aparecen en los registros de personas "detenidas" el día 26 de septiembre de 2014 ante el Juez de Barandillas, como obra en las Boletas de entrada de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad firmadas por el entonces Juez de Barandilla licenciado [REDACTED] y los certificados de integridad física y grado de intoxicación expedidos en el Servicio Médico de la Policía Preventiva Municipal por el médico legista [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de que atendiendo a los principios de debida diligencia, exhaustividad y certeza jurídica, todas las personas mencionadas deben rendir y en su caso ampliar su testimonio ante esta Representación Social de la Federación por haber estado en lugares, horas y fechas relacionadas con los sucesos violentos cometidos en el municipio de Iguala de la Independencia y que se vincula con la desaparición de los 43 estudiantes Normalistas de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero. Se anexa referencias ubicadas en el Tomo IV de las copias certificadas de la averiguación previa **AP/PGR/GRO/IGU/I/1196/2014** que se encuentra en estudio en virtud de haber sido señalada en la **Recomendación 15V6/2018**, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y

**QUINTO:** Elaborar y enviar oficio al titular del **ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL** para efecto de solicitar acceso en el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 Altiplano, ubicado en Almoloya, Estado de México, con la finalidad de [REDACTED] al procesado Felipe Flores Velazquez.

**SEXTO:** Remitir para glosa de la información en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

[REDACTED]

[REDACTED] **Testigo** [REDACTED] **stencia** [REDACTED]

**RAZÓN.-** En la misma fecha se elaboran oficios correspondientes para el tramite a que haya lugar y surta efecto [REDACTED]

[REDACTED]



120

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0812/2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
Presente.

Distinguido Titular:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa **PGR/GRO/IGU/I/1196/2014** referida en la **Recomendación 15VG emitida por la CNDH** con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- Se designe personal para efecto de que se realice investigación en Plataforma sobre domicilios y otros datos que permitan la ubicación en el Estado de Guerrero, de las siguientes personas incluyendo "HOMONIMOS" en virtud de que solo se cuenta con las referencias que se indican.

NOMBRE	REFERENCIAS
[REDACTED]	

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICAS"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo. B  
EL D  
LIC.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00





21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0813 /2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

**SR. DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
Presente.**

Distinguido Delegado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa **PGR/GRO/IGU/I/1196/2014** referida en la **Recomendación 15VG emitida por la CNDH** con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebra la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente se solicita lo siguiente:

- **Se designe personal para efecto de que se realice VÍA EXHORTO la búsqueda y localización de las siguientes personas, con residencia en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, a efecto de que se proporcionen sus domicilios particular y laboral, incluyendo HOMONIMOS.**

	REFERENCIAS

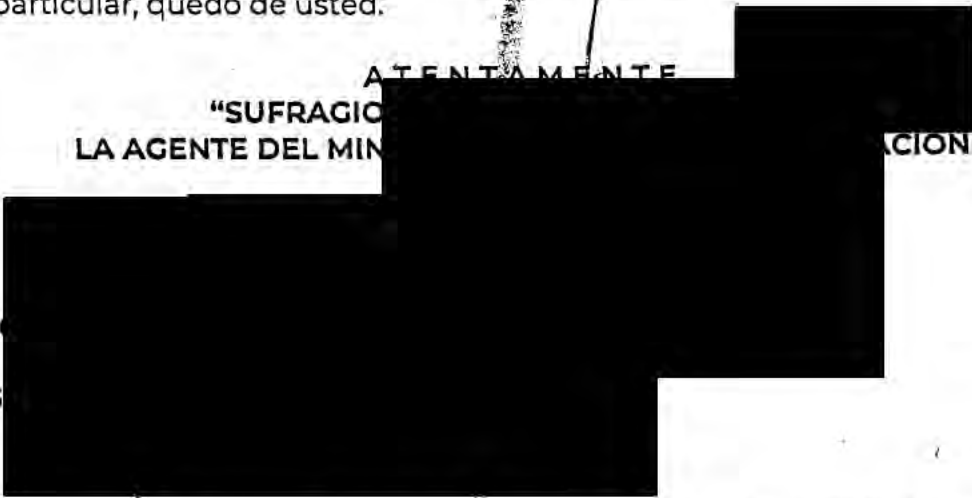
De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO**  
**LA AGENTE DEL MIN** **ACION**

**Vo. Bo.**  
**EL DIRE**

**LIC. MIG**



C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL**- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00



122

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0814/2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
EN EL ESTADO DE GUERRERO

Presente.

Distinguido Sr. Presidente:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa **PCR/GRO/IGU/I/1196/2014** referida en la **Recomendación 15VG emitida por la CNDH** con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- Se designe personal para efecto de que se proporcione domicilios y/o antecedentes registrales de las siguientes personas, incluyendo "HOMONIMOS" ya que solo se cuenta con los datos de referencias.

NOMBRE	REFERENCIAS
[REDACTED]	

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTA  
"SUFRAGIO EFECTIVO"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo. Bo.  
EL DIRECTOR DE AD...

LIC

C.c.p. LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ BERNAL - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00



123

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0822/2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

**COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

Presente.

Distinguido Comisionado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; observando lo dispuesto en el numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente: **Se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, con el interno que indica en la siguiente fecha, lugar y hora.**

NOMBRE	CEFERESO	FECHA
[REDACTED]	No. 1 Altiplano Estado de México	09 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 13:30 HRS

El personal designado son la suscrita y los licenciados [REDACTED] y se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora así como autorización de acceso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tapa azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se lleva a cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATEN  
"SUFRAGIO EFEC  
LA AGENTE DE [REDACTED] ON

Vo. Bo.  
EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO FIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00



124

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0787/2019

Ciudad de México, 25 de abril de 2019

**TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

**Presente.**

Distinguido Titular:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la Republica, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- **Se designe personal para efecto de que se NOTIFIQUE los CITATORIOS que se adjuntan en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero.**

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
y Servicios a las Comunidades  
de Investigación

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo  
EL

LIC.

C.c.p. LIC. ALFREDO FIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00

125

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

025508

No. DE FOLIO.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
Teléfono: (55) 5346 00 00 extensión 50 5561.

DIA	MES	AÑO
29	04	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, a qué institución previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
	GENERAL DE LA REPUBLICA	PRESIDENTE (A) DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO	Vicente Guerrero SN, Centro, 40000 Iguala de la Independencia, Guerrero

FIRMA DE NOMBRE MARTINE DIRECTO EXT. 505561

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

RECIBIDO  
30 ABR 2019  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES  
TURNO MATUTINO



126

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0812/2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
Presente.

Distinguido Titular:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de actuaciones de la averiguación previa **PCGR/CRO/IGU/I/1196/2014** referida en la **Recomendación 15VG emitida por la CNDH** con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- Se designe personal para efecto de que se realice investigación en Plataforma sobre domicilios y otros datos que permitan la ubicación en el Estado de Guerrero, de las siguientes personas incluyendo "HOMONIMOS" en virtud de que solo se cuenta con las referencias que se indican.

NOMBRE	REFERENCIAS
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo deslucido

ATE  
"SUFRAGIO EFECTIVO"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo.  
EL D

LIC.

TEZ TINEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00

127

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIÓ PILCOMAYO #189, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, GDMX.

025509

No. DE FOLIO.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
 Teléfono: (55) 5346 00 00 extensión 50 5561.

DIA	MES	AÑO
29	04	2019

SERVICIO SOLICITADO

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RESIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	GENERAL DE LA REPUBLICA AP/PGR/SDH/DE/CI/... 2019 OFICIO No. ... ... Comunidad	DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO	Acceso Tecnológico No. 3 Colonia Predio la Cortina. cp. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA



FIRMA  
 NOM  
 MAR  
 DIR  
 EXT



128

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0822/2019

Ciudad de México, 29 de abril de 2019

Al Sr. [Redacted]

**COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
Presente.**

Distinguido Comisionado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; observando lo dispuesto en el numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente: **Se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, con el interno que indica en la siguiente fecha, lugar y hora.**

NOMBRE	CEFERESO	FECHA
[Redacted]	No. 1 Altiplano Estado de México	09 DE MAYO DE 2019 A PARTIR DE LAS 13:30 HRS

El personal designado son la Sr. [Redacted] y los licenciados [Redacted] y se requerirá de un espacio que tenga computadora e impresora, así como autorización de acceso del siguiente material: bolígrafo azul, cojín con tinta azul, hojas blancas y USB que contiene los formatos para la diligencia que se llevará a cabo.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E  
SUFRAGIO EFECTIVO  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vo. Bo.  
EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento. Presente.

30 ABR. 2019

[Handwritten signature]

11:50





129

**ACUERDO PARA SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA SE  
CONSTITUYA CON EL AMPF EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE**

[REDACTED]

- - - En Iguala, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria dentro de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se ha requerido al Registro Público de la Propiedad de Chilpancingo, Guerrero y al Presidente Municipal de Iguala, en los que refieren no tener datos registrales del inmueble ubicado en calle

[REDACTED] man [REDACTED]

lo que ha obtaculizado poder registrar el aseguramiento ante el Registro Público de la Propiedad al no conocer el nombre del titular del predio y el folio registral de la escritura pública, no obstante debe destacarse que en informes del ayuntamiento que precede al actual manifestaron que respecto del inmueble ubicado en calle [REDACTED] encontraba registrado ante [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al no haber certeza resulta procedente solicitar al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible designe personal de la [REDACTED] para que en conjunto con esta Representación Social de la Federación, se constituya al inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de identificar en el mapa catastral el inmueble antes descrito, los datos registrales, así como nombre del propietario y datos de la escritura pública, para tales efectos el personal designado deberá de presentarse el día treinta de abril de dos mil diecinueve a las diez horas, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, ubicado en avenida Vicente Guerrero, No.1, Colonia Centro, C.P. 40000 del mismo municipio, para recibir las instrucciones correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción I; 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, por lo que es de acordarse y se,-----

**ACUERDA**-----



130

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Iguala, en los términos del presente acuerdo. ---

-----**CUMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---

-----**DAMOS FE.**-----

Testigo [REDACTED]

Test [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/806/2019 de la misma fecha dando cumplimiento al acuerdo que

-----**CONSTE**-----

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Testigo de asistencia [REDACTED]

Testig [REDACTED]



ACUSE

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

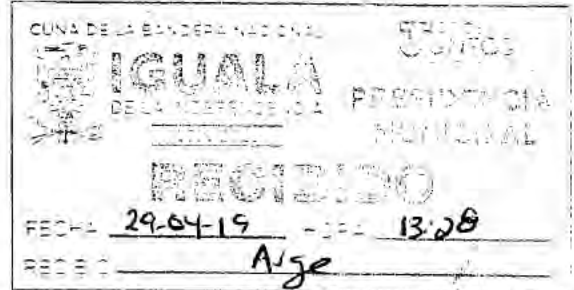
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR PERSONAL DE CATASTRO.

Oficio No. SDHPDSC/OI/806/2019

131

Iguala, Guerrero, a 29 de abril del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**DOCTOR.**  
**ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
**PRESENTE.**



Distinguido Doctor:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, y en persecución a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible designe personal de la Dirección de Catastro Municipal, para que en conjunto con esta Representación Social de la Federación, se constituya al inmueble ubicado en calle [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero, y/o registrado ante Catastro del mismo municipio como [REDACTED] con la finalidad de identificar en el mapa catastral el inmueble antes descrito, los datos registrales, así como nombre del propietario y datos de la escritura pública, para tales efectos el personal designado deberá presentarse el día 30 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, ubicado en avenida Vicente Guerrero, No.1, Colonia Centro, C.P. 40000 del mismo municipio, para recibir las instrucciones correspondientes.

Hago de su conocimiento que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Fiscalía General de la República, por lo que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, en términos del artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Petición que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley

1

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

132



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE PERSONAL DE CATASTRO.

Oficio No. SDHPDSC/OI/806/2019.

Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No omito manifestar que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. 505561, y al correo electrónico

[Redacted]

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL C. AGENTE DE [Redacted] DE LA FEDERACIÓN**

[Redacted Signature]

[Redacted Title]



C.c.p. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

133

**ACUERDO PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO**

[REDACTED]

--- En Iguala, Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.-----

----- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria dentro de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y que se encuentra asegurado el inmueble identificado como [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] que se han realizado diversos actos para conocer al propietario del inmueble y al propietario de la negociación, sin embargo considerando que por voz del propietario [REDACTED] el supuesto arrendatario era [REDACTED] quien celebro contrato con [REDACTED] asimismo que en declaración ministerial el detenido [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de aclarar la información sobre la identidad del propietario de la negociación resulta procedente solicitar al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible informe lo siguiente:

1. Respecto del local comercial denominado la [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] informo si contaba con licencia de uso mercantil en el año 2014.
2. Se Informe si en el año 2014 se expidió alguna licencia de uso mercantil a nombre de [REDACTED]
3. Comuniqué si en sus archivos y registros existe autorizado algún uso de suelo distinto al habitacional a nombre de [REDACTED]

Asimismo se le deberá solicitar que en el caso de que sea identificada información solicitada remita copia certificada de la misma a esta autoridad, por ser necesaria para continuar con las investigaciones en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela



139

Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, por lo que es de acordarse y se, -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Iguala, en los términos del presente acuerdo. -----

**CUMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE AS [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE. -----

**DAMOS FE.** -----

[REDACTED] Testigo de asistencia. [REDACTED]

--- R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficios SDHPDSC/OI/807/2019 de la misma fecha dando cumplimiento al acuerdo que [REDACTED]

**CONSTE** -----

Tes [REDACTED] Testigo de asistencia. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



135

Iguala, Guerrero, a 29 de abril del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**DOCTOR.**  
**ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO  
**PRESENTE.**

CUNA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
IGUALA	PRESIDENTE MUNICIPAL
FECHA 29-04-19	HORA 13:28
RECIBÍO	[Redacted]

Distinguido Doctor:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro, y en persecución a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se informe lo siguiente:

1. Respecto del local comercial denominado la [Redacted] informe si contaba con licencia de uso mercantil en el año 2014.
2. Se Informe si en el año 2014, se expidió alguna licencia de uso mercantil a nombre de [Redacted]
3. Comuníquese si en sus archivos y registros existe autorizado algún uso de suelo distinto al habitacional a nombre de [Redacted]

En el caso de que sea identificada información solicitada he de agradecer se remita copia certificada de la misma a esta autoridad, por ser necesaria para continuar con las investigaciones en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Hago de su conocimiento que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Fiscalía General de la República, por lo que al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, en términos del artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.



Petición que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No omito manifestar que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. 505561, y al correo electrónico victor.cruz@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**



C.c.p. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Oficina de  
Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación





137

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

--- **VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y derivado del análisis de los detalles, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto es permitido allegarse de los medios de investigación y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero. Respecto de [REDACTED]

[REDACTED] quienes fueron elementos de la policía municipal de Iguala de la Independencia; de quienes se requiere lograr su ubicación. Así mismo se realice una investigación, respecto del C. [REDACTED] quien fue policía municipal de Iguala, a fin de determinar si ya falleció, y de ser positivo, acreditar con documento oficial. ---

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía [REDACTED] e [REDACTED] antecedente. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/810/2019**, dando cumplimiento al acuerdo de diligencias y surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar. ---

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

138

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/810/2019.  
Ciudad de México, 29 abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, sea designado personal a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma Mexico, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Respecto de [REDACTED]

[REDACTED] quienes fueron elementos de la policía municipal de Iguala de la Independencia de quienes se requiere lograr su ubicación.

Así mismo se realice una investigación, respecto del C. [REDACTED] quien fue policía municipal de Iguala, a fin de determinar si ya falleció, y de ser positivo, acreditar con documento oficial.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO [REDACTED] ALA"**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

139

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUSE**

OFICIO No. SDHPDSC/OI/810/2019.  
Ciudad de México, 29 abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, sea designado personal a su digno cargo, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Se lleve a cabo una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, números telefónicos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Respecto de [REDACTED]

[REDACTED] quienes fueron elementos de la policía municipal de Iguala de la Independencia, de quienes se requiere lograr su ubicación.

Así mismo se realice una investigación, respecto del C. [REDACTED] quien fue policía municipal de Iguala, a fin de determinar si ya falleció, y de ser positivo, acreditar con documento oficial [REDACTED]

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO** [REDACTED]



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**VISITA A INMUEBLE UBICADO EN**

[REDACTED]

--- Iguala, Guerrero, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16, 132, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en compañía de testigos de asistencia con motivo de la solicitud al Presidente Municipal contenida en el oficio SDHPDSC/OI/806/2019 de fecha veintinueve de abril del año en curso, en la que se le requiere designe personal de la Dirección de Catastro Municipal, para que en conjunto con esta Representación Social de la Federación, se constituya al inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de identificar en el mapa catastral el inmueble [REDACTED] descrito, los datos registrales, así como nombre del propietario y datos de la escritura pública, en diligencia a llevarse a cabo el día treinta de abril del año en curso a las diez horas, por lo que se busca al Director de Catastro y se nos informa por parte de su secretaria que no se encuentra pero que la solicitud de visita al inmueble podía ser atendida de inmediato por otro de sus compañeros de nombre [REDACTED] [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar, con clave de elector [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Nacional Electora, la cual contiene en su margen izquierdo una fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos, la cual se le devuelve previa copia certificada que obre como parte de la presente diligencia; acto continuo nos trasladamos en vehículo oficial del Municipio de Iguala al inmueble ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] sitio donde arribamos aproximadamente a las catorce horas con

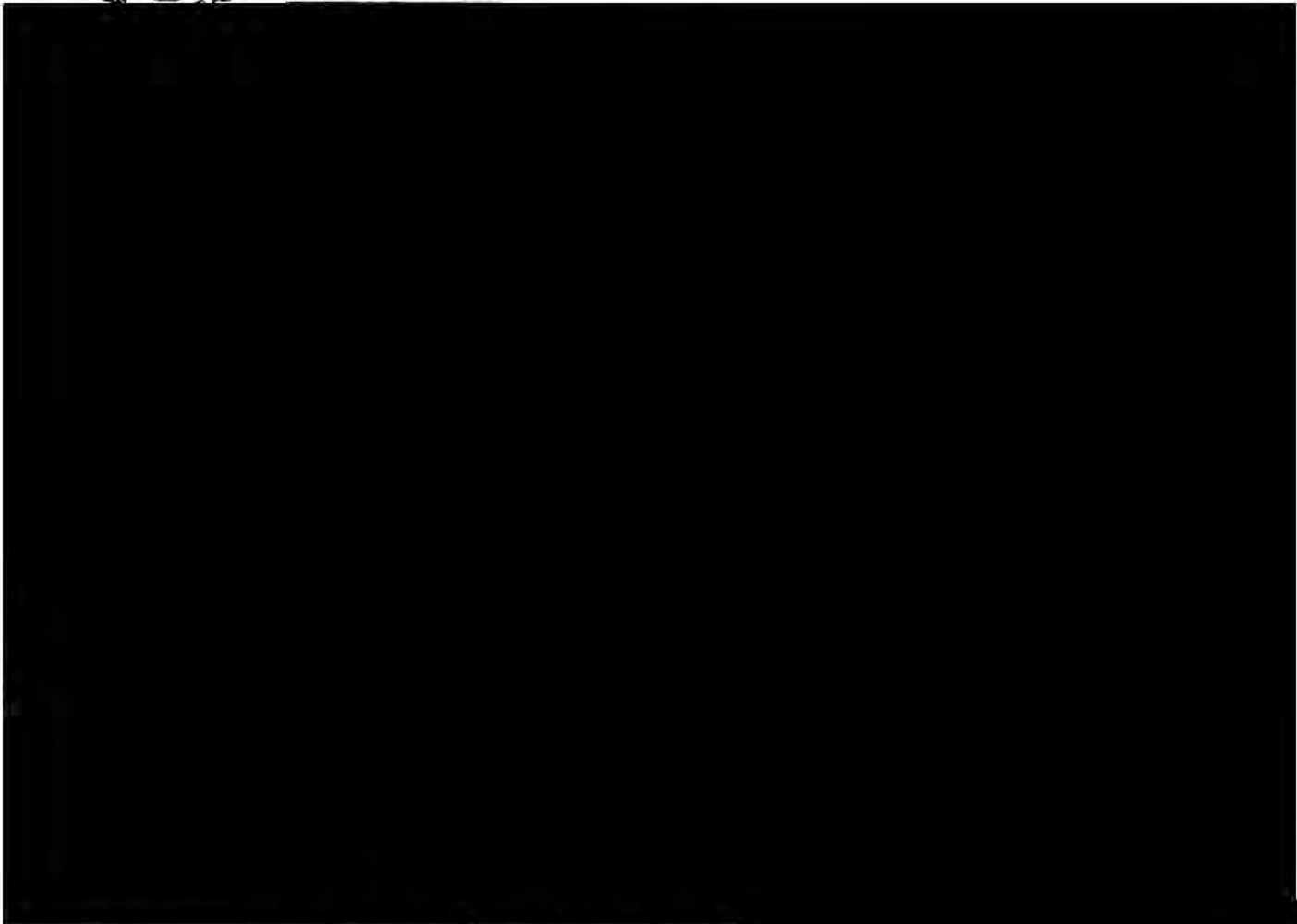


treinta y tres minutos donde se le puso a la vista el inmueble, cuyas características

[REDACTED]

[REDACTED]

Inmueble sujeto a verificación ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



Acto seguido se le dio la intervención a [redacted] personal de la Dirección de Catastro, quien tomo notas y medidas de la calle y medidas del inmueble [redacted] por la parte externa frontal ya que no se ingresó, asimismo tomo datos de las colindancias, manifestando que en la oficina informaría lo conducente y se haría la búsqueda de registros y posteriormente la Dirección Informaría lo conducente al Presidente Municipal para que éste a su vez contestaría nuestro oficio, siendo todo lo que se hizo se da por terminada la diligencia siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-----

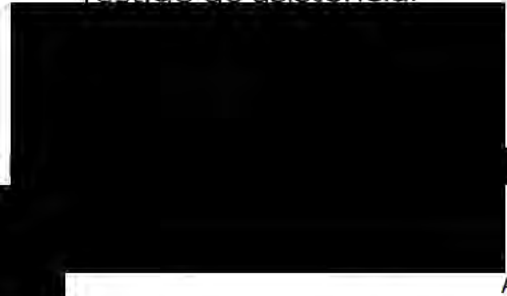
----- **CONSTE** -----

--- **ASÍ**, lo resolvió y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación que actúa forma legal.-----

----- **DAMOS FE** -----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



L.C.



**CERTIFICACIÓN**

--- En Iguala de la Independencia Guerrero, a los veintinueve días del mes de ABRIL del año dos mil diecinueve, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, MAESTRO [REDACTED] adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

-----**CERTIFICA**-----

--- Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja útil, concuerda fiel y exactamente con su original, que en éste lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente, misma que AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----

-----**CONSTE**-----

Testigos de Asistencia





**RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBO DE OFICIO SDHPDSC/OI/682/2019 DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DIRIGIDO AL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**

- - En la ciudad de México, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos, del día veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR** -----

- - **TENGASE** por recibido el oficio SDHPDSC/OI/682/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, suscrito por esta Representación Social de la Federación, con un sello estampado que tiene la leyenda "ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PODER LEGISLATIVO, Auditoría Superior del Estado de Guerrero"; "26 ABR 2019" "OFICIALIA DE PARTES" con puño y letra en tinta de color negro de acuse de recepción de oficio con la leyenda [REDACTED] que se procede a dar fe de tenerse a la vista documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras -----

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tercero, sexto y décimo segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

- - - **UNICO.** Agréguese al documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

**DAMOS FE** -----

TENCIA





145

OFICIO No. SDHPDSC/OI/682/2019.  
Ciudad de México, 15 abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

047565

M.D. Alfonso Damián Peralta.  
Auditoría Superior del Estado de Guerrero.  
Avenida Lázaro Cárdenas #45, Colonia Loma Bonita,  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39080. Edificio José Ma. Izazaga

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto, Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; artículo 14, de la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

"LEY NÚMERO 875 DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ARTÍCULO 14.- Cuando un servidor público deje de desempeñar su cargo, deberá hacer entrega de la documentación oficial que tenga bajo su responsabilidad de conformidad con las políticas y procedimientos administrativos vigentes."



- **Región Norte:** Apaxtla de Castrejón, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Iguala de la Independencia, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco, Tetipac, y Huitzuco de los Figueroa.
- **Región Tierra Caliente:** Ajuchitán del Progreso, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, San Miguel Totoloapan, Tlalchapa, Tlapehuala, y Zirándaro de los Chávez
- **Municipio de Eduardo Neri**

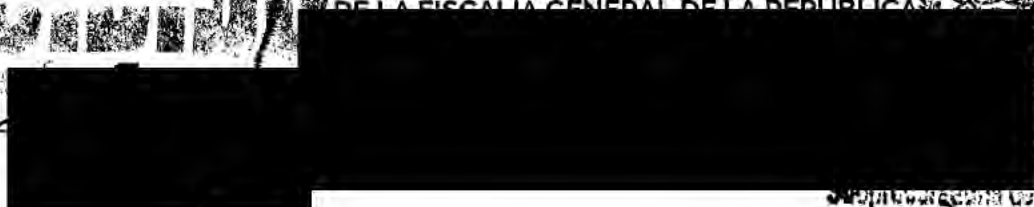
En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER JUDICIAL FEDERAL  
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

RECEBIDO  
26 ABR 2019

ATENTAMENTE  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **quince horas con tres minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve**, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad*, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

GENERAL DE LA FISCALÍA  
de Derechos Humanos  
**HACE CONSTAR**

-----  
- - - Que el día de la fecha en que se actúa se tenía agendados a los testigos [REDACTED] sin embargo NO fue posible notificarlos, motivo por el cual se emite la presente por INCOMPARECENCIA y se les reprogramará para el siguiente mes. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para su glosa en la averiguación previa **PGR/SDHPDSC/O**-----

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] de asistencia [REDACTED]  
[REDACTED]



### CONSTANCIA MINISTERIAL

--En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con quince minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve**, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad, con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

**HACE CONSTAR**-----

--- Que el día de la fecha en que se actúa, en el área de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ubicada en el piso doce del Edificio Sede en avenida Insurgentes número veinte, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 06720, Ciudad de México, se constituyeron la **Contadora** [REDACTED]

[REDACTED] efa de Departamento y Subcoordinador de Servicios, respectivamente, adscritos a la **UNIDAD ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, quienes se identificaron con gafetes oficiales número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, para efecto de realizar la consulta de actuaciones de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** en los tomos [REDACTED]

[REDACTED] donde constataron la glosa en autos de los diversos oficios de petición y respuestas relacionadas con las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior para efectos de emitir los **DICTAMENES EN MATERIA DE CONTABILIDAD**



148

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### CONSTANCIA MINISTERIAL

requeridos a petición de los abogados Coadyuvantes, de los Padres de Familia de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.- Acto seguido se procedió a realizar la consulta digital de los Tomos solicitados, los cuales anteriormente fueron consultados en originales físicamente no advirtiendo irregularidad alguna en los sobres cerrados ya que toda la información es coincidente con los oficios y acuerdos glosados y se constataron todas las documentales y discos compactos que en su momento, la propia UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, nos proporcionó en respuesta a las solicitudes realizadas por esta Representación Social de la Federación, una vez realizado su cotejo, procedieron a tomar nota de tomo y foja para efectos de hacer constar que toda la documentación enunciada en los oficios de respuesta, obre en autos. Una vez concluida la revisión se concluye la presente a las veinte horas del día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron veinte horas, remitiendo la presente para su glosa en la averiguación previa F



GENERA  
ada De

[Redacted signature area]

[Redacted text]

#### Personal adscrito a la Unidad Especializada de Anál

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

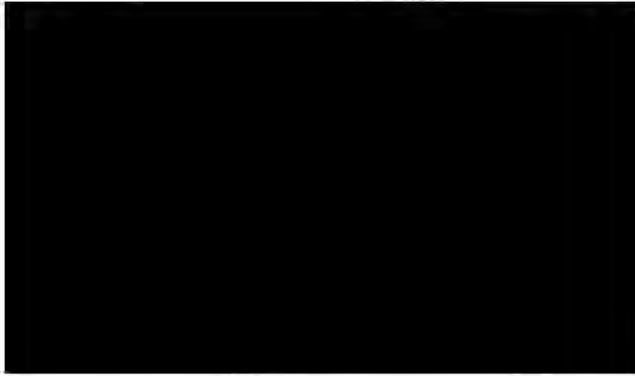
199

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PCR



PCR

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a entidad de la misma o al personal de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISION: 03/11/2015

AP/ID/2009P

OFICINA DE LA C. PROCURADORA



### CERTIFICACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

- - -En la Ciudad de México, el día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica identificación del compareciente, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. - -

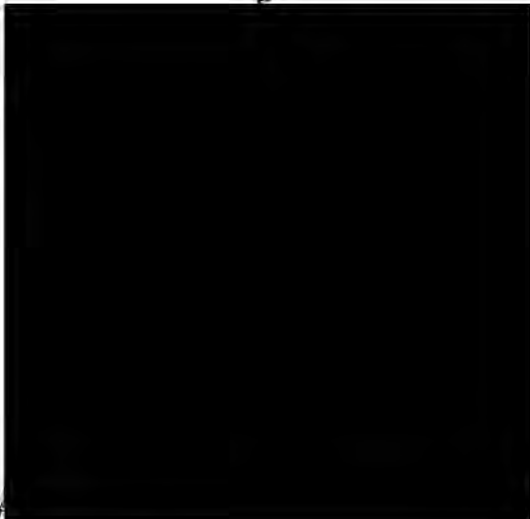
----- D A

[redacted] de Asistencia



150

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICINA DEL C. PROCURADOR



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FECHA DE EMISION: 29/04/2014

### CERTIFICACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS

- - -En la Ciudad de México, el día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, la suscrita

[Redacted Name]  
Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica identificación del compareciente, misma que coincide con la original que se tuvo a la vista, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

D

[Redacted Signature]  
de Asistencia



151

**DECLARACIÓN DE** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a las diecisiete horas con treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, en el inmueble ubicado en Avenida México, número 3, Colonia Lomas del Pedregal, Iguala de la Independencia, Guerrero, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 16, 28, 113, 125, 127 bis, 168, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 de la Ley General de Víctimas, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, acompañada de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR** -----

- - - Que se encuentra presente F.V.B.P. a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que será identificado con las letras F.V.B.P. y su nombre y datos personales se resguardarán en sobre por separado. -----

- - - Así mismo, se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."; 141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales: "...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y



152

respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o cualquier otro acto de violencia, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados relacionados con el inculpaado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citado, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de las diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del





153

plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días.”; Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: “... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las opciones y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia de diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de



154

prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de la Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; derechos de los que se manifiesta darse por sabedora y entender los mismos. -----

--- Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 125 y 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales tiene derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia manifestando que es su deseo designar al Licenciado [REDACTED] quien se encuentra presente en esta diligencia. Seguidamente, compareciente el Licenciado [REDACTED], quien en este acto se identifica con el documento Profesional [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que contiene una fotografía en el margen izquierdo que concuerda con los rasgos del compareciente, del que proporciona una impresión y se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se agrega al expediente de mérito; la cual se le devuelve por así solicitarlo previa copia certificada que obre en el expediente de la persona que no obstante de ser perito en la materia es protestado en términos de la Ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, persona que por sus funciones es responsable de la averiguación de los hechos. **GENERALES: M A N I F I E S T A** Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

4



155

[REDACTED] acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia.

--- También se le hace saber que se encuentra presente [REDACTED]

[REDACTED] de la Dirección de Atención Psicosocial de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de que la asista para el caso de que requiera atención psicológica durante su declaración, por lo que se le pregunta si es su deseo ser asistida por el especialista en Psicología en este acto antes de continuar con la diligencia a lo que manifiesta que sí; se le comunica que en el momento que el los estime necesario puede solicitar su intervención o bien que esta autoridad, y su abogado lo estimen pertinente.--- Acto continuo se procede a protestar a la compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando a la compareciente conducirse solamente con la verdad:

--- Acto seguido, se le hace saber a la compareciente que su testimonio resulta relevante para el esclarecimiento de los lamentables hechos ocurridos en su agravio y de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa", y otras víctimas, ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Por lo que en relación a los hechos que se investigan.

**DECLARACIÓN**

--- Que comparezco ante la H. Representación Social de la Federación, en atención a la citación contenida en los oficios SDHPDSC/OI/044/2019, SDHPDSC/OI/270/2019 y SDHPDSC/OI/505/2019, de fechas veintiuno de enero, veintisiete de febrero y veintiséis de marzo del presente año, así como constancia de llamada telefónica.

--- Que el día 26 de septiembre de 2014, al llegar al domicilio referido en mis generales, recibí una llamada a mi celular del que por el momento no recuerdo número pero era de la compañía TELCEL, actualmente cuento con otro número telefónico cito en mis generales, alrededor de las veintiún horas con treinta minutos [REDACTED] de la que no recuerdo apellidos, quien era estudiante de la Normal de Iguala (CREN), dicha escuela que encuentra ubicada frente al batallón de Infantería [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar en este momento el número telefónico que utilizaba y tampoco el número telefónico del que me marco la estudiante referida, en ese momento le pedí a un vecino de nombre [REDACTED] sin recordar apellidos, que me hiciera el favor de acompañarme ya que yo no tenía vehículo, para lo cual aproximadamente como a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos, a bordo de un vehículo particular [REDACTED]

[REDACTED] dando vuelta a la derecha en la colonia [REDACTED], al salir a [REDACTED] mencionando que en este último tramo alcance a notar una [REDACTED]

5



156

[REDACTED]

[REDACTED] en la cual se encontraban tres elementos de esa corporación, nos indicaron que no había paso y nos desviaron con dirección a la derecha sobre la calle [REDACTED] indicación que seguimos y en trayecto tomamos la calle de [REDACTED] y salimos hacia la calle de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] veintidós horas con quince minutos aproximadamente. pasamos por otro compañero de nombre [REDACTED] quien de igual manera es profesor y quien en ese momento era [REDACTED]

[REDACTED] y una vez con nosotros a bordo tomamos por la misma calle de [REDACTED] y seguimos por la calle de [REDACTED] llegando hasta el punto donde se encuentra la comandancia de la policía municipal Preventiva, conocida como barandilla y como referencia el Seguro Social, de ahí ya no nos dejaron continuar y tuvimos que regresar por las calles que se encuentran por detrás del Seguro Social, llegando a la calle de [REDACTED] para subir hacia la calle de [REDACTED] doblando hacia mano izquierda llegando a la Normal de Iguala, Centro Regional de Educación Nacional (CREN) como a las veintidós horas con treinta o cuarenta minutos aproximadamente, llegando a ese punto y al no ver nada sobre lo que me comento [REDACTED] le marque y le comente que no se percibía nada y en ese momento ella me refirió que me trasladara para la calle de [REDACTED] para lo cual nos dirigimos por la calle de [REDACTED], posteriormente

[REDACTED]

[REDACTED] una vez enterados de esto nos permiten el pas  
y note que con ellos ya se encontraban otros

[REDACTED] lgado

[REDACTED] clases

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

157

[REDACTED] miró [REDACTED] y así mismo  
[REDACTED] nifesta [REDACTED]  
[REDACTED] encontrabam [REDACTED]  
[REDACTED] es decir sobre [REDACTED] y así mismo  
siendo aproximadamente las [REDACTED] con [REDACTED] algunos  
[REDACTED] comenzaron [REDACTED] Y [REDACTED]  
encontraban en el [REDACTED] indicándole a algunos [REDACTED]  
[REDACTED] pero no quisieron, para lo cual me acerqué a [REDACTED]  
[REDACTED] permaneciendo en ese lugar aproximadamente como hasta [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] y atendimos a [REDACTED]  
[REDACTED] de los que no sé sus [REDACTED] ya posterior a esto  
aproximadamente a las mismas [REDACTED]

[REDACTED] la cual  
[REDACTED] entre ellos [REDACTED]  
[REDACTED] al cual sé que se llama [REDACTED]  
descender se les [REDACTED]  
[REDACTED] para lo cual me [REDACTED]  
[REDACTED] para lo  
cual me [REDACTED] que iban a esperar a las [REDACTED]  
esto, ellos fueron a ver cómo se encontraba la situación entre sus compañeros  
lesionados y se reunieron con ellos, posteriormente a esto aproximadamente como a [REDACTED]

[REDACTED] de los [REDACTED]  
[REDACTED] debido a que varios [REDACTED]  
[REDACTED] así como [REDACTED]  
refiriendo que en el lugar note la presencia [REDACTED]  
[REDACTED] así mismo de repente [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] a la camioneta tipo [REDACTED]  
[REDACTED] e [REDACTED]  
[REDACTED] ombr [REDACTED]

[REDACTED] de la siguiente manera [REDACTED]  
[REDACTED] n la sed [REDACTED]  
[REDACTED] permaneciendo [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] para lo cual no se ni comb [REDACTED]  
[REDACTED] e) cual me dio [REDACTED] ya que [REDACTED]  
[REDACTED] momento en el cual [REDACTED]

[REDACTED] aclarando que no me dijo de que [REDACTED]  
[REDACTED] que al momento en que yo [REDACTED]  
[REDACTED] en ese momento [REDACTED]  
[REDACTED] cuando [REDACTED]  
[REDACTED] ocasión la bala entró en por el [REDACTED]

7



158

[Redacted] de ahí  
estuvimos  
prestó auxilio.

[Redacted] Nosotros  
[Redacted] Ahí estuvimos

[Redacted] Al  
escuchar eso  
[Redacted] me pasa con

[Redacted] donde está  
Estuvimos  
llegó la camioneta

[Redacted] junto con otros  
[Redacted] que se encuentra  
[Redacted] llegando  
[Redacted] quienes también

[Redacted] otro evento.  
[Redacted] Me percaté de que había muchos  
[Redacted] siendo

[Redacted] y en dicho  
[Redacted] quien es trabajador social de dicho  
[Redacted] y me dijo que  
yo estaba ahí, y ya siendo las

[Redacted] estuve  
[Redacted] cuando  
[Redacted] siguiente  
[Redacted] la

[Redacted] me la enseñó  
[Redacted] como que se desvió co  
[Redacted] clínico que yo tenía se les

[Redacted] esta Representación Social de la Federación

[Redacted] a la Representación Social, misma que reconozco por ser la que utilizo en mis asuntos  
públicos y privados, para que se agregada en la averiguación previa en la que me  
encuentro declarando, se realicen los estudios correspondientes, aclarando que es la  
[Redacted] Aclarando que no acudí anteriormente ante un  
ministerio público a declarar los hechos que ya narre por miedo, pues al ver todas las

[Redacted] Cabe mencionar que recibí apoyo  
[Redacted] a través de la Comisión  
Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), por un año  
[Redacted] Asimismo por parte



159

[Redacted] número  
[Redacted] a cual fue  
[Redacted] y tengo este

[Redacted] De estos hechos que he declarado en este momento presento mi denuncia o querrela en contra de quien resulte responsable por el delito de lesiones cometidos en mi agravio, así también solicito que en su momento se me haga la reparación del daño. -----

--- Siendo todo lo que deseo declarar por el momento. -----  
-- Así mismo nuevamente se le da el uso de la palabra a [Redacted] a efecto de preguntarle cómo se siente de salud física y psicológica actualmente y si requiere de la asistencia del Psicólogo, manifiesta: [Redacted] es [Redacted], porque al

--- Así mismo, se da [Redacted] quien manifiesta [Redacted] presente diligencia. -----

--- Así mismo se le da intervención al licenciado [Redacted] a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, contestando que no desea hacer manifestación alguna. Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los que en ella intervienen, dando fe. -----

De Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

LA COMPARECIENTE

[Redacted]

ABOGADO

[Redacted]

PSICOLOGA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

9

160



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

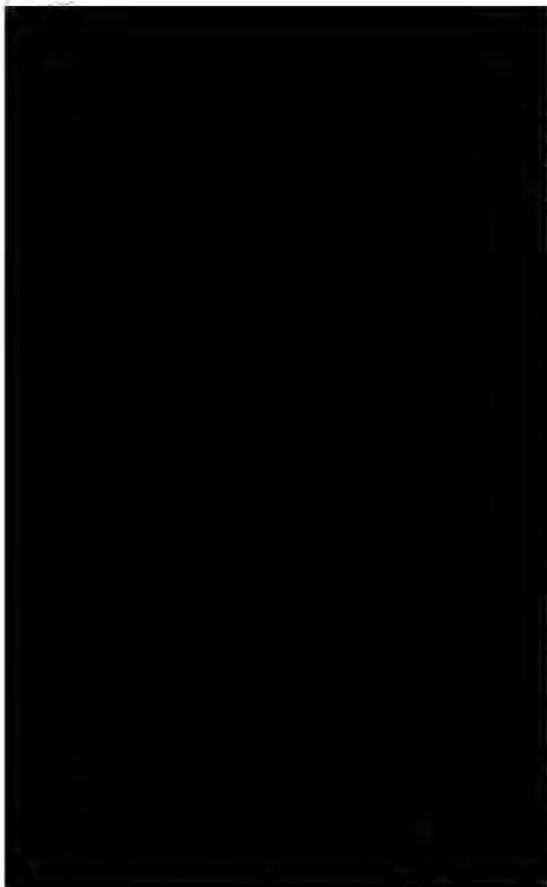




**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

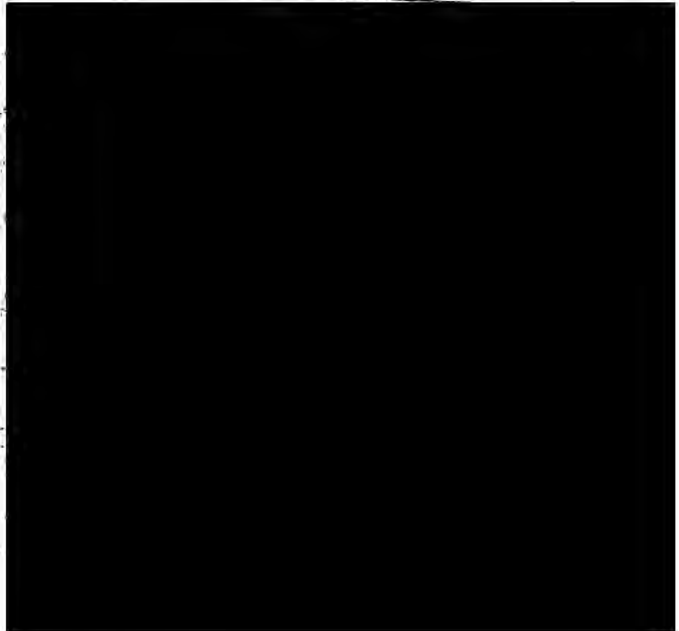
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

161



DEDULA

TITULO



**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve. ---

--- La que suscribe LICENCIADA [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

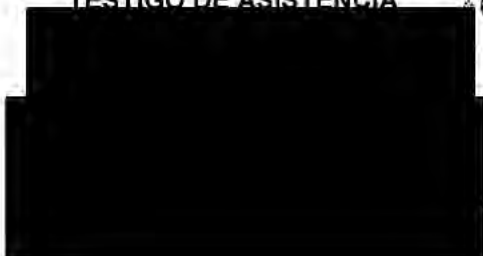
**DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA





**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:42) dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve,-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de [REDACTED] por el cual turnan al suscrito el dictamen de antropología forense en Análisis de Restos Humanos con número de folio [REDACTED] del veinticinco de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Antropóloga Física [REDACTED] [REDACTED], perito en Antropología Forense, y por el cual en respuesta a los oficios SDHPDSC/OI/0468/2017 y SDHPDSC/OI/0575/2017, informando sus conclusiones del análisis de [REDACTED] Iguala, estado de Guerrero,-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (16) dieciséis fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales que haya lugar.-----

OFICINA DE INVESTIGACION  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia, a quienes se les da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

163

Id 9536  
Número: 27617

Fecha: 25/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0468/2017 Y SDHPDSC/OI/0575/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN

Observaciones:



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Departamento General de Servicios Periciales, Forenses y  
Especialidad de Antropología Forense

Número de Folio: 27617  
Relacionado con Folio: 17097  
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Asunto: Análisis de Restos Humanos  
Ciudad de México, abril 25 del 2019  
2019 'Año del Condado del Sur, Emiliano Zapata'

Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC,  
Fiscalía General de la República.  
Presente.

La que suscribe, Puesto Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones VII, V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0468/2017, hace el siguiente:

de Derechos Humanos DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA  
En atención a la solicitud recibida con fecha 05 de marzo de 2017, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "designe personal pericial en las siguientes materias I.) Antropología Forense y II.) para intervenir los días 6 al 10 de marzo a partir de las 10:45 horas en el Centro Médico Forense Federal, con la finalidad de efectuar el análisis antropológico I.) de los 18 cuerpos que se encuentran en dichas instalaciones I.". Posteriormente se recorrió la diligencia del 7 al 10 de marzo, mediante el número de oficio SDHPDSC/OI/0468/2017 y se amplió la diligencia del 13 al 17 de marzo, el cual está asentado en oficio SDHPDSC/OI/0575/2017.

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí en el Centro Médico Forense Federal, en la Coordinación General de Servicios Periciales de la actual Fiscalía General de la República, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPI) [Redacted] el 07 de marzo de 2017 para llevar a cabo la comisión y de esta forma dar inicio con los estudios al cadáver denominado [Redacted]

ANTECEDENTES.  
El 04 y 05 de octubre de 2014, fueron localizados [Redacted] en el municipio de Iguala, Guerrero, los cuales, en un primer momento fueron [Redacted]

Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la

Rev. 3 Ref. II-AF-01 FO-AF-08



264

Número de Folio: 27617  
Relacionado con Folio: 17097  
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Asunto: Análisis de Restos Humanos

Ciudad de México, abril 25 del 2019.

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC,  
Fiscalía General de la República.  
Presente.

[Redacted]

23 ABR 2019

H.12

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0467/2017, rinde el siguiente:

1

**DICTAMEN.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En atención a su oficio ya citado con fecha 05 de marzo de 2017, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el que solicita: "designe personal pericial en las siguientes materias [...] Antropología Forense [...] para intervenir los días 6 al 10 de marzo a partir de las 10:45 horas en el Centro Médico Forense Federal, con la finalidad de efectuar el análisis antropológico [...] de [Redacted] que se encuentran en dichas instalaciones [...]". Posteriormente se recorrió la diligencia del 7 al 10 de marzo, mediante el número de oficio SDHPDSC/OI/0468/2017 y se amplió la diligencia del 13 al 17 de marzo, el cual está asentado en oficio SDHPDSC/OI/0575/2017.

Para dar cumplimiento a su solicitud, me constituí en el Centro Médico Forense Federal, en la Coordinación General de Servicios Periciales de la actual Fiscalía General de la República, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) [Redacted] el 07 de marzo de 2017 para llevar a cabo la comisión y de esta forma dar inicio con los estudios al cadáver denominado [Redacted].

**ANTECEDENTES.**

El 04 y 05 de octubre de 2014, fueron localizados [Redacted] en el municipio de Iguala, Guerrero; los cuales, en un primer momento fueron puesto en resguardo en el Servicios Médico Forense (SEMEFO) de Iguala. Posteriormente, el 06 de octubre los restos fueron ingresados al SEMEFO de Chilpancingo, donde estuvieron resguardados hasta 25 de octubre cuando fueron trasladados e ingresados al Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



165

Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República [FGR]), donde actualmente se encuentran resguardados. En este lugar, en la última semana de octubre de 2014, los [REDACTED], tuvieron una primera intervención por parte el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) quienes reportaron que los restos se encontraban mezclados; por parte de la CGSP de la FGR, la especialidad de Antropología Forense, tiene en la presente diligencia su primera intervención. Con el objetivo de regresar los elementos óseos a su respectivo cadáver, se llevó acabo la diligencia para realizar el estudio osteológico y la subsecuente selección muestras genéticas, la cual se efectuó con la participación de los dos equipos.

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

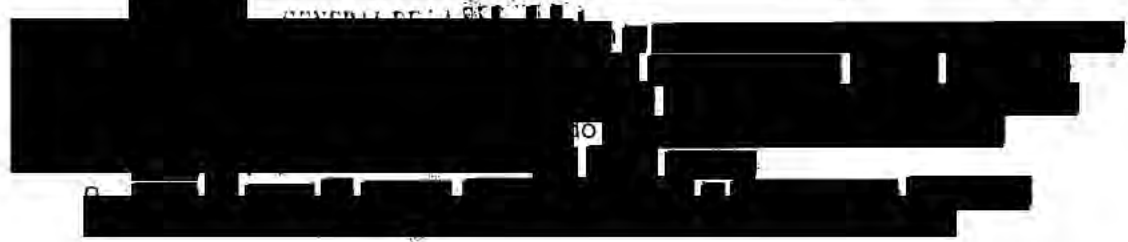
A. Restos óseos humanos identificados como [REDACTED] Los [REDACTED]



2

A la apertura de la bolsa para cada cadáver se encontró en su interior lo siguiente:

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]



Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



166

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA

MÉTODO DE ESTUDIO de Derechos Humanos,

Para dar respuesta a lo solicitado en el análisis osteológico de este cadáver, se emplearon los métodos deductivo y comparativo de investigación

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



167

**METODOLOGÍA.**

El procedimiento llevado a cabo para trabajar con restos óseos mezclados fue el siguiente:

1. Documentación: registro fotográfico y escrito de los restos humanos.
2. Limpieza: con finalidad de observar las características que pudiera presentar el cadáver.
3. Descripción: documentar la integridad, conservación y/o reducción de los restos.
4. Identificación anatómica de las estructuras óseas.
5. Inventario.
6. Cálculo del Número Mínimo de Individuos.
7. Correspondencias anatómicas: de los elementos anatómicos que forman parte de un solo individuo. A partir de características morfométricas: dimensiones, color, forma, textura, tamaño y edad.
8. En coordinación con el perito en la especialidad de genética, selección de las muestras genéticas.

**DESARROLLO DEL ANÁLISIS**

El 7 de marzo de 2017, el Agente del Ministerio Público de Federación (AMPF) nos informó que los restos óseos recuperado de la [REDACTED], los cuales se encontraban mezclados, de manera que, en coadyuvancia con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) se acordaron los siguientes objetivos:

- Realizar el inventario óseo.
- [REDACTED] abiertas de manera simultánea, mientras se realizara el estudio para poder establecer las correspondencias anatómicas entre los elementos óseos y de este modo realizar la asociación y elección de muestras genéticas.
- Buscar correspondencias entre elementos óseos para proponer conjuntos anatómicos.
- Consensuar, de manera multidisciplinaria, la tomas de muestra para genética; y a través de los resultados, la individualización de cadáveres.
- Migración de restos óseos que fueron muestreados de la Bolsa 1 en octubre de 2014.

4

Establecidos los acuerdos, enseguida se dio inicio a la diligencia con la firma de Registro de Cadena de Custodia, para comenzar con la documentación (fotografía, video y escrita) de embalajes y los restos humanos, desde su apertura hasta el cierre. Después se extrajeron los restos para realizar su limpieza, que consistió en lavarlos con agua corriente cepillos de cerdas rígidas y secado con toallas de papel. Durante el proceso se respetaron las articulaciones, procurando conservar las relaciones anatómicas existentes. Una vez limpios, los restos fueron colocados sobre un campo quirúrgico azul, en posición anatómica, para continuar con la realización del inventario de los restos, para determinar el número mínimo de individuos.

Para la asociación entre elementos óseos, se valoró robustez, tamaño, forma, color, textura y se empalmaron carillas articulares para verificar la existencia de correspondencias anatómicas.

La selección de muestras se realizó de manera consensuada entre el EAAF y los peritos de la FGR en la especialidad de genética y la suscrita, de manera que, terminado el muestreo, se procedió a depositar los restos esqueletizados en bolsas de papel estraza, nuevas, limpias y etiquetadas. Los embalajes originales se colocaron en bolsas plásticas y colocadas junto con los restos en la nueva bolsa para cadáver. Con referencia a los datos obtenidos de los de los restos humanos identificados [REDACTED] éstos fueron los siguientes:



168

DESCRIPCIÓN GENERAL

Restos humanos incompletos, y en reducción esquelética, conservando tejido blando momificado en ambas extremidades superiores. En la revisión preliminar se observan elementos óseos repetidos y que no comparten características morfológicas, lo que indican que hay más de un (1) individuo, el inventario muestra las características específicas en que se encontraron los elementos óseos:

INVENTARIO

ELEMENTO ÓSEO	CONDICIÓN		REDUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN	ARTICULADO/DESARTICULADO	OBSERVACIONES
Cráneo	Incompleto		Esqueletizado	Desarticulado	-
Mandíbula	Incompleta		Esqueletizada	Desarticulada	-
Hloides	Completo		Esqueletizados	Unidos con restos de tejido blando	Se encuentran cuerpo y 2 astas
V. Cervicales	Ausentes		-	-	-
V. Dorsales	10 completas		Esqueletizadas	Desarticuladas	-
V. Lumbares	7 completas		Esqueletizadas	Desarticuladas	-
Sacro	1 Completo		Esqueletizado	Desarticulado	-
Coxis	1 Completo		Esqueletizado	Desarticulado	-
Esternón	Manubrio	1 Completo	Esqueletizado	Desarticulado	-
	Cuerpo	1 Completo	Esqueletizado	Desarticulado	Cuerpo con 2 esternebras
	Xifoides	Ausente	-	-	-
				ARTICULADO/DESARTICULADO	
		Derecho	Izquierdo	Derecho	Izquierdo
Claviculas	Ausente	1 Completa	Esqueletizada	-	Desarticulada
Escápulas	1 Completa	1 Completa	Esqueletizadas	Desarticulada	Desarticulada
Costillas	12 completas	10 completas	Esqueletizado	Desarticuladas	Desarticuladas
Húmero	1 incompleto	1 completo	Esqueletizados	Desarticulado	Articulado con tejido blando en el codo.
Cúbito	2 completos	4 completos	4 Esqueletizados 2 Conserva tejido blando momificado	1 articulado con la mano. 1 Desarticulados	1 articulado al codo y muñeca. 3 Desarticulados
Radio	1 completo	1 completo	2 con tejido blando momificado	Articulado a la mano	Articulado al codo y mano
Carpos	8 completos	8 completos	Tejido blando momificado	Articulados	Articulados
Metacarpos	5 completos	5 completos	Tejido blando momificado	Articulados	Articulados
F. proximales	5 completos	4 completos	Tejido blando momificado	Articulados	Articulados
F. mediales	4 completos	2 completos	Tejido blando momificado	Articulados	Articulados
F. distales	5 completos	1 completos	Tejido blando momificado	Articulados	Articulados
Coxales	1 completo	1 completo	Esqueletizados	Desarticulado	Desarticulado
Fémur	1 incompleto	1 completo	Esqueletizados	1 Desarticulado	2 Desarticulados
Rótula	Ausente	Ausente	-	-	-
Tibia	2 incompletas	1 incompleta	Esqueletizadas	2 Desarticuladas	1 Desarticuladas
Peroné	2 incompletos	1 incompleto	Esqueletizados	Desarticulados	Desarticulado
Tarsos	3 completos	3 completos 1 incompleto	Esqueletizados	Desarticulados	Desarticulados
Metatarsos	4 completos	1 incompleto	Esqueletizados	Desarticulados	Desarticulado
F. proximales	1 Completa	Ausentes	Esqueletizada	Desarticulada	-
F. mediales	Ausentes	Ausentes	-	-	-
F. distales	Ausentes	Ausentes	-	-	-

5





169

ESQUELETO AXIAL

El cráneo se encuentra incompleto, esqueletizado y desarticulado, presenta huellas de exposición directa al fuego en borde superior del frontal, ambos parietales y occipital; así mismo, presenta pérdida de tejido óseo en borde inferior de parietal derecho y escama temporal derecha. La mandíbula incompleta, esqueletizada y desarticulada, exhibe pérdida de tejido óseo en el borde inferior del cuerpo mandibular lado izquierdo. Se encuentra también el hueso hioides (cuerpo y 2 astas), los cuales están unidos con resto de tejido blando momificado. De acuerdo a los resultados de genética, estas estructuras óseas y la clavícula izquierda pertenecen al mismo individuo.

Costillas: se encontraron 12 costilla derechas y 10 izquierdas, todas esqueletizadas, desarticuladas, todas comparten tamaño, forma robustez, textura y color, además de que, en todos arcos costales aún no ha fusionado cabeza, en otras palabras, las costillas son un mismo individuo en edad juvenil; de acuerdo con Scheuer y Black (2007), en un rango de edad menor de 17 años.

Vértabras: se encontraron 17 estructuras, 10 dorsales y 7 lumbares, por morfología, correspondencia entre carillas, y, por el estado del cierre de los centros secundarios de osificación se identificaron al menos 2 conjuntos en ellos se observaron las siguientes características:

Conjunto 1: integrado 13 estructuras, T3, T4, T7, T8, T9, T10, T11, T12, L1, L2, L3, L4 y L5, mismas que comparten color, forma, robustez, textura y color, tienen correspondencia anatómica entre carillas de cuerpo vertebrales, además, todas presentan sus anillos del cuerpo vertebral en Estado 1 de fusión (Albert y Maples, 1995, en Scheuer y Black, 2007), dato [redacted] Por la morfología observada, puede [redacted]

6

Conjunto 2: integrado por 4 estructuras T10, T11, L3 y L4, estas vértebras presentaban anillos de los cuerpos vertebrales iniciando el proceso de fusión (Estado 1), que corresponde a un [redacted] Albert y Maples, 1995, en Scheuer y Black, 2007). Se identificó la correspondencia anatómica con las vértebras T4 a la T9 y T12 a la L2 que se denominadas también Conjunto 2, todas estas estructuras óseas [redacted] realizó toma de muestra.

ESQUELETO APENDICULAR

Cintura escapular: Se encuentran 2 escápulas, completas, esqueletizadas, desarticuladas, una derecha y otra izquierda, sin embargo, ambas no comparten rasgos morfológicos, lo que indica que pertenece a dos individuos distintos. También se encuentra una clavícula izquierda, completa, esqueletizada y desarticulada, de acuerdo a los resultados de genética, ésta tiene correspondencia con el cráneo.

Extremidades superiores: de esta región anatómica se hallaron 2 segmentos, 1 húmero derecho, 1 cúbito derecho, 3 cúbitos izquierdos, los cuales presentan las siguientes particularidades:

Segmento 1: caracterizado por un brazo izquierdo en estado de descomposición con fenómeno conservador tipo momificado, el húmero presenta en reducción esquelética el tercio proximal y medial; la articulación del codo, el antebrazo (radio y cúbito) y mano (carpos, metacarpos y falanges) se encuentra con tejidos blando momificado en adherencia. Se

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



170

- observan centros de osificación secundarios obliterados. A través de los rasgos observados en el húmero, existe la posibilidad de que tenga correspondencia con un húmero derecho que se encuentra en e [REDACTED]
- Segmento 2: integrado por el antebrazo derecho (radio, cúbito y huesos de mano) en estado de descomposición con fenómeno conservador tipo momificado, observándose el que el extremo proximal del radio se encontraba en reducción esquelética y el tercio medio-proximal del cúbito; de manera que, el tercio distal de ambas estructuras, articulación de muñeca y mano presentan tejido blando momificado en adherencia. Se observan centros de osificación secundarios obliterados. Se logró establecer correspondencia anatómica con el humero derecho de [REDACTED] a que hay relación articular humero-cubital, se tomó muestra para verificar la pertenencia.
- Húmero derecho: incompleto, esqueletizado y desarticulado, presenta pérdida de hueso cortical en región superior de la epifisis proximal, [REDACTED] línea de fusión de la epifisis proximal rasgo que permite estimar una edad de [REDACTED] (Scheuer & Black, 2007). Este elemento óseo, no tiene correspondencia anatómica con el segmento 1 y 2, ni con el cúbito derecho, ni con otros cadáveres.
- Cúbito 1: derecho, completo, presenta centros de osificación secundarios obliterados, por lo que corresponde a un individuo adulto. Este elemento comparte rasgos morfológicos con el húmero del F3-F, asimismo tiene coincidencia entre carillas a nivel de la articulación húmero-cubital.
- Cúbito 2: izquierdo, completo, se observó en la epifisis distal, el centro de osificación secundario abierto, de acuerdo a Scheuer y Black (2007) correspondería a un rango de edad de 17 a 20 años, por lo que, puede corresponder a [REDACTED]
- Cúbito 3: izquierdo, incompleto, con pérdida de tejido en el extremo distal, área caracterizada por la presencia de huellas de exposición térmica; presenta centros de osificación secundarios, obliterados. Este elemento óseo tiene características morfológicas (robustez, textura, forma y color) compartidas con el Cúbito 1, existe la posibilidad de que correspondan al mismo individuo.
- Cúbito 4: izquierdo, incompleto, presenta huellas de exposición directo al fuego, fenómeno que causó pérdida de tejido en el borde superior de olécranon y tercio distal; dadas las condiciones en que se encuentran el elemento óseo, no fue posible asociarlo con algunos de los cadáveres de la [REDACTED]

7

Extremidades inferiores: de este conjunto se encontró 1 fémur derecho, 2 fémures izquierdos, 1 tibia derecha, 2 tibias izquierdas, 2 peronés derechos, 1 peroné izquierdo y huesos del pie (6 tarsos, 5 metatarso 1 falange), todos se encontraban esqueletizados, desarticulados; se presenta a continuación las siguientes características:

- Fémur 1: lado derecho, incompleto, exhibe en el tercio distal, huellas de exposición directa al fuego, el cual, propició la pérdida de tejido óseo, condición que separa la epifisis. También se encontró, en la epifisis proximal (cabeza de fémur) marcada línea de fusión, indicador de un rango de edad aproximado [REDACTED] (Scheuer & Black, 2007). Esta estructura comparte particularidades morfológicas con el Fémur 2, ya que ambos elementos óseos, se encuentran en el mismo rango de edad, dato que sugiere que ambas estructuras puede pertenecer al [REDACTED]
- Fémur 2: lado izquierdo, completo, se observó en ambas epifisis (proximal y distal) línea de fusión, rasgo que indica una rango de edad de [REDACTED] (Scheuer & Black, 2007). La edad estimada a esta estructura ósea, aunada, a las características morfológicas (robustez, textura, forma y color), son muy similares a las que presenta el Fémur 1, dato que sugiere que ambas estructuras puede pertenecer al [REDACTED]



171

- Fémur 3: es izquierdo, incompleto, exhibe huellas de exposición directa al fuego que se asocia con la pérdida de tejido óseo del tercio distal. En él se encuentran los centros osificación secundarios obliterados, por lo tanto, pertenece a un individuo adulto. No se logró establecer la correspondencia anatómica con los otros cadáveres de la [REDACTED]
- Tibia 1: derecha, incompleta con huellas de exposición directa al fuego con pérdida de tejido óseo en el tercio medio-distal. La epifisis proximal, se encontró obliterada. Esta estructura por carilla articular y rasgos morfológicos, hace par anatómico con el peroné éstos datos sugieren que pertenece al mismo individuo aunque nos logró definir a que cadáver.
- Tibia 2: derecha, incompleta con huellas de exposición directa al fuego con pérdida de tejido óseos en el tercio medio-distal. El centro de osificación secundario de la epifisis proximal está obliterado. Sus particularidades morfológicas son compatibles con la Tibia 3, de manera que podrían corresponder a mismo individuo. Al no hallar correspondencia con otros cadáveres, existe la posibilidad de que sea del [REDACTED]
- Tibia 3: Tibia izquierda, incompleta con huella de exposición directa al fuego con pérdida de tejido cortical en el tercio distal. En la epifisis proximal mostraba obliteración del centro de osificación secundario. Las características morfológicas observadas en a nivel de la carilla y la diáfisis, son compatibles con la Tibia 2. Al no hallar correspondencia con otros cadáveres, existe la posibilidad de que sea del [REDACTED]
- Tibia 4: Fragmento de epifisis distal de tibia izquierda, por las condiciones que presenta y el nivel de pérdida de hueso cortical, no fue posible hacer la relación anatómica con otras estructuras.
- Peroné 1: derecho, incompleto, con pérdida de tejido cortical en su tercio distal, se observó epifisis proximal obliterada, por lo que es posible que corresponda a un individuo adulto. A nivel de carilla y morfología, hacer par anatómico con la Tibia 1.
- Peroné 2: derecha, incompleta, con pérdida de hueso cortical del tercio proximal y distal, quedando solo el tercio medio. Las condiciones que presenta este fragmento, no permiten una valoración a nivel morfológico.
- Peroné 3: izquierdo, incompleto, con huellas de exposición térmica con pérdida de hueso cortical en el tercio distal. En la epifisis proximal se observó parcialmente abierta la línea de fusión de centro de osificación secundario por lo que, corresponde a un rango de edad entre los 16 y 20 años (Scheuer & Black, 2007). Debido al rango de edad y las características morfológicas existe la posibilidad de que haya correspondencia anatómica con la Tibia 3.
- Huesos del pie: está integrado por 3 tarsos derechos, 4 tarsos izquierdos, 4 metatarsos derechos y 1 metatarso izquierdo. Debido a que las tres tibias no tienen la epifisis distal, no fue posible establecer correspondencia anatómica, pero sí se logró establecer a través de la correspondencia entre carillas y su morfología, logró relacionar estructuras para crear 2 conjuntos y 3 estructuras, que no se consiguió relacionar anatómicamente. Sus características son las siguientes:
- o Derechos, integrado por 1 calcáneo, 1 cuboides, una 3ª cuña y 4 metatarsos (2º, 3º, 4º y 5º), todos completos. Se encuentran articulados entre si por resto de tejido en la diáfisis, calcáneo y cuboides, ésta estructura tiene correspondencia anatómica con el 3º y 4º metatarso. La 3ª tercera cuña, se encuentra unida con restos de tejido blando momificado al 3º metatarso. Todos los metatarsos tienen los centros de osificación secundarios obliterados.
  - o Izquierdos, integrado por astrágalo y escafoides completos, que articulan entre si, presenta huellas de exposición directa al fuego. No se consiguió realizar correspondencias anatómicas con otros cadáveres.
  - o 5º metatarso incompleto con huellas de exposición directa al fuego con pérdida de hueso cortical en su tercio distal, no se logró establecer relación anatómica.

8





172

- o Calcáneo izquierdo completo, no se logró establecer la relación anatómica con el astrágalo.
- o Fragmento de calcáneo izquierdo conserva parte de sus características morfológicas de la cara interna y carilla astragalina anterointerna.



9

MIGRACIÓN.

[redacted] tipo sello hermético, etiquetado como [redacted] el cual contiene restos óseos humanos. Por la información proporcionada por el AMPF y del [redacted] de estos restos, de los cuales, presentamos los resultados de estudios genéticos, reportando que 4 vértebras dorsales (T1, T2, T3 y T4) contenidas en la mencionada bolsa, comparte perfil genético con los cráneo, mandíbula y clavícula de [redacted] razón por la que se procedió a realizar la migración de éstas. de investigación



Rev. 3

Ref IT-AF-01

FO-AF-08



173



**ANÁLISIS.**

Los restos óseos que se encontraban en la bolsa para cadáver [redacted] se encontraban particularmente mezclados, sin embargo, por la morfología observada (tamaño, robustez, forma y textura) y sobre todo, edad, se logró identificar a un individuo juvenil y restos óseos de adulto, con lo que se obtuvieron, los siguientes datos:

10

De acuerdo a los resultados genéticos, se sabe que cráneo, mandíbula, clavícula y 4 dorsales (T1, T2, T3 y T4) son del mismo individuo, de manera que por asociación morfológica y por edad, los restos óseos que integran las costillas, el conjunto de esternón (manubrio y cuerpos), Conjunto 1 de vértebras, sacro, coxis, escápula derecha, cúbito 2, ambos coxales, fémur 1, 2, tibia 2, 3 y peroné 3 tienen altas posibilidades de que pertenezcan al mismo cadáver.

Con respecto al tema de Número Mínimo de Individuos, éste se obtuvo por lateralidad, ya se encontraron 4 cúbitos izquierdos.

Terminada la revisión y análisis de los elementos se tomaría muestras genéticas, los peritos [redacted] procedieron a la toma de muestra que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro: Relación de muestras genéticas

No	Elemento óseo	Región Anatómica	PGR	EAAF	Clave EAAF
1	[redacted]	Tercio proximal del diafisis cara posterior lateral externa	8 x 4 cms.		M6
2	[redacted]	Tercio proximal-medio de cara posterior lateral externa		8 x 2,7 cms.	M5
3	[redacted]	Tercio medio cara antero-lateral interna	8,5 x 3,5 cms.		M3
4	[redacted]	Tercio medio cara posterior		10 x 2,2 cms.	M1

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



174

5	[Redacted]	Tercio medio cara posterior		9.7 x 2.9 cms.	M2
6	[Redacted]	11 Apófisis transversas T7 a L5 der.	N/A		M18-M22
7	[Redacted]	11 Apófisis transversas T7 a L5 izq.		N/A	M18-M22
8	[Redacted]	Tercio medio distal cara lateral interna (PGR) Tercio distal cara lateral interna (EAAF)	8 x 3.5 cms.	7.5 x 1.9 cms.	M25
9	[Redacted]	Tercio medio cara anterior		10 x 1.5 cms.	M26
10	[Redacted]	Tercio medio cara lateral externa		8 x 2 cms.	M17
11	[Redacted]	Borde externo	8 x 3 cms.		M11
12	[Redacted]	Tercio proximal de diáfisis con epifisis completa		9.3 x 1.4 cms.	M16
13	[Redacted]	Tercio proximal cara posterior	7 x 1.5 cms.		M29
14	[Redacted]	Tercio proximal cara anterior		9.6 x 1.1 cms.	M27
15	[Redacted]	Completo	Completa 30.5 cms de longitud		M33
16	[Redacted]	Borde externo		9.7 x 2x cms.	M12
17	[Redacted]	Tercio proximal medial cara anterior	9 x 3 cms.		M7

77

Concluyendo el estudio, se llegó al acuerdo, de que, para preservar la integridad de los restos óseos, se decidió colocarlos en un contenedor (caja de cartón), sin mover ninguna estructura ósea hasta obtener los resultados de las muestras genéticas (ver Imagen 8 y 9).



Procuraduría de Derechos Humanos  
Litigio y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



**Consideraciones**

La Antropología Física, es una disciplina que estudia las poblaciones humanas desde una perspectiva biológica, evolutiva y cultural; como subdisciplina la Antropología Forense utiliza los métodos y objetivos de la Antropología Física para resolver casos médico legales (Adams, 2007). Una de las áreas de estudio de esta disciplina, es la osteología antropológica, rama de la anatomía descriptiva que trata del estudio científico de los huesos que conforman el sistema esquelético; con la aplicación de técnicas se obtienen datos como sexo, edad, estatura, patologías, traumas y modificaciones osteoculturales. En este sentido Scheuer y Black (2007) proponen a la **Osteología Forense** como una subdisciplina dentro de la antropología forense y le concierne principalmente el análisis del esqueleto humano con propósitos médico-legales.

Uno de los principios de la Osteología es identificar las particularidades morfológicas en cada una de estructuras óseas que integran el esqueleto humano, esas características son resultado de la variabilidad biológica de las condiciones de vida y salud del individuo, rasgos permiten diferenciar los restos óseos de un individuo a otro. En este sentido, hay cuatro factores principales que conducen a la variación en la anatomía esquelética humana (White, 2005):

1. Ontogenia y crecimiento: desde la etapa fetal hasta la adultez, el esqueleto humano sufre una serie de transformaciones sobre su tamaño y forma, durante este proceso, factores como la genética, las condiciones de vida, salud y el medio contribuyen a la variabilidad esquelética. Las particularidades adquiridas, permiten estimar la edad y la estatura.
2. Dimorfismo sexual: el cuerpo humano es sexualmente dimorfo, por lo consiguiente su esqueleto, mismo que va estar determinada por la genética e influenciado por las condiciones de vida, salud y el medio, factores favorecen la diversidad del dimorfismo sexual entre poblaciones.
3. Variación geográfica: los diversos ecosistemas ejercen una gran presión al cuerpo humano, el cual, responde con la adaptación, por lo tanto, adquieren diferentes formas, tamaños, color, etcétera. Por esta razón existen grupos humanos con diversas particularidades fenotípicas, las cuales, se manifiestan también en características esqueléticas y dentales, dato que permite evaluar la afinidad biológica en restos óseos humanos.
4. Variación individual: personas de la misma edad, sexo y población van a diferir en la anatomía, por lo consiguiente, no hay dos personas idénticas.

12

En el marco de la variación individual, es importante recalcar, que los huesos del esqueleto humano son estructuras vivientes con un tejido duro y a la vez flexible, el cual es modelado por ligamentos y músculos a través de movimientos, los cuales dan al hueso formas particulares e individualizantes, que en el análisis osteológico, se explican a través de conceptos como: forma, tamaño, textura, robustez y color. Para comprender esto, es necesario conocer las características de sistema óseo.

En términos generales el esqueleto humano de un adulto está integrado por 206 huesos, divididos en dos grandes conjuntos (Lagunas, 2000; Cael, 2012):

- ✓ **Esqueleto axial** forma el centro del cuerpo y son los que resguardan los órganos del cuerpo. Está integrado por cráneo, hioides, 24 vértebras, esternón, 24 costillas, sacro y coxis, contiene 80 huesos.
- ✓ **Esqueleto apendicular:** estructuras que cuelgan a manera de apéndices del esqueleto axial, son esenciales para el movimiento independiente y la interacción completa con el ambiente. Está conformado por 126 huesos y dispuestos en los siguientes conjuntos:

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



176

- o *Cintura escapular:* 2 clavículas y 2 escápulas.
- o *Miembro superior:* 2 húmeros, 2 radios, 2 cúbitos y huesos de la mano (8 carpos, 5 metacarpos y 14 falanges en cada una).
- o *Cintura pélvica:* 2 huesos coxales (que consta de tres huesos fusionados (ilion, isquion y pubis).
- o *Miembro inferior:* 2 fémures, 2 tibias, 2 peronés y huesos del pie (7 tarsos, 5 metatarsos y 14 falanges en cada pie).

Estas estructuras óseas se conectan entre sí a través de las articulaciones, estructuras complejas que varían en su capacidad de moverse de acuerdo con su forma y composición. Algunas articulaciones tienen poco o ningún movimiento, mientras que otras se mueven considerablemente y en varias direcciones (Cael, 2012).

Los ligamentos responden a las fuerzas de compresión y tensión que modelan la estructura del hueso, individualizándolos, éstos se insertan en la superficie del hueso a través de formas específicas, por ejemplo (Lagunas, 2000):

- Cresta: elevación ósea estrecha y afilada.
- Depresión: concavidad.
- Espina: proyección delgada y contante.
- Línea: cresta alargada.
- Protuberancia: eminencia suave, redonda, amplia.
- Tuberosidad: gran proyección redondeada de superficie rugosa.

13

Algunos de estos rasgos están presentes al nacer, mientras que otras se desarrollan en respuesta a fuerzas de tensión sobre el esqueleto. Por ejemplo, el orificio auditivo externo del hueso temporal está presente al nacer. Por el contrario, la apófisis mastoidea (protuberancia grande ubicada directamente detrás del oído) se desarrolla en el transcurso de varios años, cuando los músculos del cuello traccionan sobre esta inserción ósea. Por lo tanto, el hueso tiene la capacidad de desarrollar prominencias donde se insertan los ligamentos y los tendones. Esta capacidad, además de cambiar las configuraciones trabeculares del hueso esponjoso e incrementar el espesor del hueso compacto, hace del esqueleto una estructura muy adaptativa (Cael, 2012), por lo tanto, se pueden identificar e individualizar.

**EDAD EN SUBADULTOS**

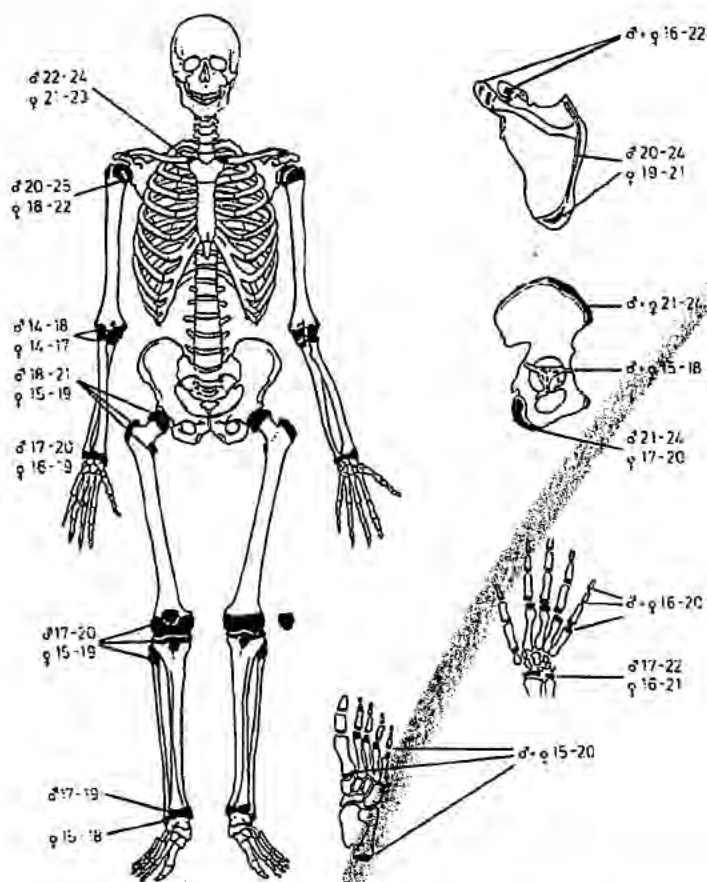
Para estimar la edad biológica en estos huesos subadultos, (infantiles y juveniles), se debe tomar en cuenta dos momentos importantes: la aparición de los centros de osificación primarios y secundarios. La primera aparece en el periodo entre el nacimiento y los cinco años más-menos tres meses y los centros de osificación secundarios aparecen entre los 12 y 13 años con un rango de más-menos 6 meses. Estos centros de osificación se caracterizan por ser de cartilago y es lo que permite que los infantes o jóvenes crezcan. Conforme pasa el tiempo y se aproximan a la madurez osteológica, estos centros se calcifican uniendo las diferentes partes que integran el hueso, por ejemplo, en el caso de los huesos largos, la epífisis con la diáfisis (Scheuer y Black, 2003 Y Krenzer, 2006). El cierre de los centros de osificación secundaria ocurre entre 14 y 25 años, dependiendo de la estructura ósea. El proceso de clausura está determinada por influencia genética y por lo tanto, el ambiente tiene poca influencia en este proceso. En el desarrollo y crecimiento de subadultos va a tener diferentes velocidades, por lo tanto la edad biológica o esquelética no necesariamente es igual a edad cronológica, por esta razón, al evaluar la edad en individuos juveniles siempre se debe tomar en cuenta la variabilidad biológica de cada uno de ellos (ver Esquema 1).

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08





Esquema 1. Edades en que se cierran los centros de osificación secundarios (tomado de Krenzer, 2006).

#### NÚMERO MÍNIMO DE INDIVIDUOS (NMI)

Estimar el número mínimo de individuos (NMI), es justamente eso: un mínimo, no se trata del número real de los individuos presentes sino el más próximo. Si los restos se encuentran en malas condiciones y/ fragmentados el NMI puede obtener resultados marcadamente menor o mayor del real (Burns, 2002).

Una de las particularidades que se observan cuando dos cadáveres o más se encuentran mezclados entre sí, éstos se distinguen ante la incompatibilidad morfológica entre estructuras óseas y/o la repetición de un mismo elemento óseo ya sea por lateralidad o por morfología. Para estudiarlos, Klepinger (2006) propone:

- Disponer todos los elementos esqueléticos en orden anatómico.
- Hacer un inventario de los restos óseos.
- Buscar correspondencias entre elementos óseos.

También es conveniente buscar pares anatómicos que compartan características morfológicas. Hay que tomar en cuenta que, para calcular el NMI, depende del elemento óseo, es decir, si hay 2 cúbitos izquierdos indican dos individuos, pero 13 vértebras torácicas, puede que no sea

Rev. 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08



178

posible obtener el NMI (Klepinger, 2006). por lo tanto, es recomendable solicitar o proponer estudios genéticos para corroborar la correspondencia anatómica.

**CONCLUSIONES**

[Redacted text]

**ATENTAMENTE  
PERITOS PROFESIONALES EJECUTIVOS "B"  
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

15

[Redacted text]

Adams, B. A. 2007. *Forensic Anthropology, A Guide to Forensic Science*. New York: Infobase Publishing, Chelsea House Publishers.

Burns, K. R. L. & C. D., 2008. *Manual de Antropología Forense*. Barcelona: Ediciones Bellaserra.

Cael, C., 2012. *Anatomía, Fisiología, Estructura, Función y Palpación para Terapeutas Manuales*. México: Médica Panamericana.

Klepinger, L. L. 2006. *Fundamentals of Forensic Anthropology*. New Jersey: Wiley-Liss a John Wiley & Sons, Inc., Publication.

Lagunas, R. Z., 2000. *Manual de Osteología Antropológica, Vol. 1. Principios de Anatomía Ósea y Dental. Serie antropología Física*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Scheuer, L. & Black, S., 2007. *Osteología*. Ed. T. a. S. B. Thompson, ed. *Forensic Human Identification. An Introduction*. Boca Raton, EUA: CRC Press Taylor & Francis Group, 199-228.

de Investigación

Rev. 3

Ref IT-AF-01

FO-AF-08



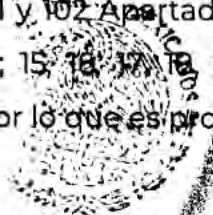
179

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:46) dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE**.- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9534** por el cual turnan al suscrito el informe de genética forense en Análisis de Restos Humanos con número de folio 23853 del veintitrés de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Químico Fármaco Bióloga [REDACTED] [REDACTED] perito en genética Forense, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0618/2019, informando sus conclusiones de su intervención el quince de abril de dos mil diecinueve en instalaciones del Centro Médico Forense Federal.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se:-----



**ACUERDA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----  
Fiscalía General de la República  
Oficina de Investigación

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás artículos del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

Id 9534  
Número: 23853

Fecha: 23/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0618/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA FORENSE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio: 23853  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Oficio: SDHPDSC/OI/0618/2019

Asunto: Informe de Genética Forense  
Ciudad de México, a 23 de abril de 2019  
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente.

La que suscribe, Perito en Genética Forense, propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente

**INFORME**

**Planteamiento del problema**

Con fecha 04 de abril de 2019 se recibió el oficio [Redacted] al rubro, a través del cual se solicita: "designe personal de genética forense para que se efectúe la asociación de remanentes óseos del cuerpo F3-E entumado en el alfiler "Cahero" en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero." (sic).

Para dar contestación a lo requerido el día 15 de abril del presente año me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales donde en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense se realizó la reasociación y migración de restos óseos del cuerpo E de la Fosa 3 con base en los resultados en materia de genética forense obtenidos por ambos equipos previamente, quedando como se indica a continuación:

	Bolsa de muestreo	Muestras seleccionadas	Bolsa a la que migra
CGSP	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
EAAF	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Así mismo, el EAAF incorporó los remanentes de todas las muestras analizadas de la FOSA 3



187

29 APR 2019 14:02

Folio: 23853  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0618/2019

Asunto: Informe de Genética Forense  
Ciudad de México, a 23 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Presente.

La que suscribe, Perito en Genética Forense, propuesta para dar atención a su solicitud, emite el siguiente

**INFORME**

**Planteamiento del problema**

Con fecha 04 de abril de 2019 se recibió el oficio citado al rubro, a través del cual se solicita: "...designe personal de genética forense, para que...se efectúe la re asociación de remanentes óseos del cuerpo F3-E exhumado en el sitio de "Cerro Viejo" en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero..." (sic).

Para dar contestación a su solicitud, el día 15 de abril del presente año me constituí en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales donde en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense se realizó la reasociación y migración de restos óseos del cuerpo E de la Fosa 3 con base en los resultados en materia de genética forense obtenidos por ambos equipos previamente, quedando como se indica a continuación:

	Bolsa de muestreo	Muestras seleccionadas	Bolsa a la que migra
CGSP	[Redacted]		
EAAF			

Así mismo, el [Redacted] incorporó los remanentes de todas las muestras analizadas de la [Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

182

Folio: 23853  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Sin otro particular, agradezco su atención al presente con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B" EN GENÉTICA FORENSE

[Redacted signature area]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Protección de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)

Ref. PL-GF-15

Versión: 05

Clave: FL-GF-91

Página 2 de 2



183

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:48) dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

- - - **T E N G A S E**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9535** por el cual turnan al suscrito el informe con número de folio 16775 del doce de abril de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Antropóloga [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0319/2019 del doce de abril de dos mil diecinueve, informa las precisiones a la observación 15VG/2018-VG de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (4) cuatro fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se:-----

**ACUERDA**

UNICO- Agregarse las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones III y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás artículos del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

184

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9535  
 Número: 16775  
 Fecha: 12/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0319/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
 Especialidad de Antropología Forense

Folio: 16775

AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No SDHPDSC/OI/0319/2019

Asunto: Informe

Ciudad de México, a 12 de abril 2019  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

29 Abr 2019  
 14:10

Lic. [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito al Centro de Investigación  
 Prosa H

La que suscribe, Centro de Investigación en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la fracción VII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII del Código Orgánico de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/15, por el que se establece la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Avenida de la Proveniencia citada el rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0319/2019, rinde el siguiente:

**INFORME**  
 Con base en el contenido de su oficio emitido en fecha 09 de marzo dos mil diecinueve en el cual solicita la opinión de la dictaminación en Antropología Forense, para que con el objeto de dar cumplimiento en todos sus términos al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en relación a las investigaciones que se realizan en el marco de lo citado en el oficio, se proceda a la dictaminación de esta representación social de la federación las diligencias que se realicen, o bien, efectúe una ampliación de su dictaminación en aras del cumplimiento a lo

[Redacted]

La suscrita, una vez conociendo el contenido de su oficio a continuación describe la información de interés antropológico del análisis llevado a cabo:

La primera etapa de trabajo de campo se desarrolló conforme al oficio de petición con número de oficio SEDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, donde al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó personal en materia de antropología para que se realizaran las diligencias de acuerdo a la especialidad los días del 29 al 31 de octubre, en el estado de Guerrero. Dando respuesta a lo solicitado se generó un dictamen en materia de Antropología Forense con número de folio 7896z relacionado con el folio 7863B, de fecha 21 de enero de 2015, en el contenido del mismo (apartado de antecedentes), se señalan puntualmente las indicaciones en qué versaría la intervención de la suscrita, las cuales fueron realizar una exhaustiva búsqueda, ubicación, localización de bolsas de material sintético que pudieran contener restos óseos en [Redacted]

Rev: 2 Ral: IT-AF-01 FO-AF-04  
 Avenida Río Consuelo 715 Col. Santa María Magdalena en Cuauhtimoc, C.P. 06139.  
 Ciudad de México, [Redacted]





185

Folio: 16775

A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/0319/2019

Asunto: Informe

Ciudad de México, a 12 de abril 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

29 ABR 2019  
1410

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación  
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0319/2019, rinde el siguiente:

1

**INFORME**

Conocido el contenido de su oficio emitido en fecha 09 de marzo dos mil diecinueve en el cual solicita: *personal de la disciplina en Antropología Forense, para que con el objeto de dar cumplimiento en todos sus términos a la Recomendación 15VG/2018-CNDH-y sus anexos-, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en relación a las investigaciones que se realizan en el marco de la citada indagatoria, el experto designado, oriente, y proponga esta representación social de la federación las*

[Redacted block]

La suscrita, una vez conociendo el contenido de su oficio a continuación describe la información de interés antropológico del análisis llevado a cabo:

La primera etapa de trabajo de campo se desarrolló conforme al oficio de petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/0594/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, donde al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitó personal en materia de antropología para que se realizaran las diligencias de acuerdo a la especialidad los días del 29 al 31 de octubre, en el estado de Guerrero. Dando respuesta a lo solicitado se generó un **dictamen en materia de Antropología Forense con número de folio 78902** relacionado con el folio 78638, de fecha **21 de enero de 2015**, en el contenido del mismo (apartado de antecedentes), se señalan puntualmente las indicaciones en qué versaría la intervención de la suscrita, las cuales fueron realizar una exhaustiva búsqueda, ubicación, localización de bolsas de material sintético que pudieran contener restos óseos en [Redacted]

Rev.: 2

Ref: IT-AF-01

FO-AF-06

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430,  
Ciudad de México [Redacted]



186

puesta a la vista por elementos de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Para diagnosticar especie y región anatómica de cada uno de los fragmentos óseos, se requiere de un espacio físico idóneo (laboratorio), donde el antropólogo forense pueda realizar un análisis comparativo a nivel morfológico de todo el material de estudio. Aunado a ello, en el laboratorio se cuenta con equipo especializado para llevar a cabo dicho análisis tales como modelos anatómicos, lámparas, cámaras fotográficas, microscopios, testigos métricos y balanzas, entre otros.

2

Es de suma importancia aclarar que T [REDACTED]

[REDACTED] se embalaron en forma individual en papel aluminio, protegiéndolos con material sintético transparente (plástico burbuja) y cajas rígidas de plástico para su preservación y traslado, así también [REDACTED] fueron embalados con material sintético transparente (plástico burbuja) y cajas rígidas de plástico para su preservación y traslado. <sup>En julio de 2015</sup> a todos los fragmentos óseos también se embalaron los elementos relacionados (metal y vidrio) [REDACTED]

[REDACTED] on su respectiva cadena de custodia; es de comentar que gráficamente en el dictamen, en el apartado del "desarrollo del análisis" se muestra el procedimiento del embalaje, el cual se desarrolló en conjunto con el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense.

En una segunda etapa, en condiciones y con el equipo idóneo, se realizó el análisis antropológico forense de las muestras óseas del 24 de junio al 03 de julio del 2015, en las instalaciones del Centro de Capacitación Pericial Federal, en presencia del Agente del Ministerio Público de la Federación quedando asentado en actas ministeriales y, generado de éste análisis la **ampliación del dictamen con número de folio 7 902, 78638, de fecha 30 de septiembre de 2015**, en el apartado denominado "desarrollo del análisis" se realizó la individualización con registro escrito y fotográfico de cada uno de los fragmentos óseos, además se elaboró una tabla de resultados, en la cual se condensa toda la información exponiendo los resultados finales, documentando cuáles son los fragmentos óseos de origen humano, cuáles indeterminados, y los que no son de origen humano, su estado físico en

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México [REDACTED]



187

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] para establecer el perfil biológico de las muestras óseas analizadas (sexo, edad, talla y ancestría), y se calculó del número mínimo de individuos (NMI).

Es importante aclarar que dicho análisis osteológico se llevó a cabo posterior a la selección de las muestras viables para la extracción de ADN que fue realizado por el personal de Genética y Antropología Forense de la Institución, en conjunto con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, y posterior al análisis osteológico que realizó del personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Ahora bien, en relación al punto señalado en la recomendación de la CNDH como: I. I. [Redacted]

[Redacted]

Se aclara que este análisis también se lleva a cabo durante el análisis osteológico en laboratorio, por las razones ya expuestas, cuyos resultados se exponen en la **ampliación del dictamen con número de folio 78902, 78638, de fecha 30 de septiembre de 2015**, integrada al expediente al rubro citado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

3

**ATENTAMENTE,  
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"  
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**



[Redacted signature area]

[Redacted area]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México, [Redacted]



188

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:53) dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9538** por el cual turnan al suscrito el dictamen de antropología forense en Análisis de Restos Humanos con número de folio 23852 del veintidós de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Antropóloga [REDACTED] [REDACTED] perito en Antropología Forense, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0131/2017, informando sus conclusiones del análisis [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Guerrero.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- ~~Agregarse~~ las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----



**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

189

Id: 9538  
 Número: 23852  
 Fecha: 22/04/2019  
 Fecha del término: [Redacted]  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Fecha del turno: 29/04/2019  
 Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0131/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA FORENSE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 Unidad de Investigación de la Coordinación de Métodos de Investigación  
 Unidad de Investigación de la Coordinación de Métodos de Investigación

9538

Número de folio: 23852  
 Expediente: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2019  
 Asunto: Análisis de Restos Humanos  
 Ciudad de México, abril 22 del 2019  
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC  
 Fiscalía General de la República  
 Presente

La que se pide: Pedido oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 385 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/16 del 15 de febrero del 2016, en el que se indica la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la investigación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/001/2019, remite el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio citado líneas arriba en el que solicita "... designe personal de la disciplina de antropología forense, Genética Forense, Fotografía y Video, para que no haber inconveniente llevar a material alguno, se efectúe la recuperación de remanentes óseos del [Redacted] (lunes 15 de abril del 2019, hasta las 14 horas) en el CEMEFOPF en hora de las 000 horas".

Para dar cumplimiento a su requerimiento, me constituí ante usted en Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la Fiscalía General de la República (FGR), el 15 de abril para llevar a cabo la diligencia. Hago de su conocimiento que el día 7 de febrero del año en curso, en que se realizaron tomas de muestras dos conjuntos de pies izquierdos localizados en [Redacted] la especialidad de Genética Forense de la CGSP y el EAAF, se realizaron los resultados de los análisis que se les publicaron.

Los resultados indican, que ninguno de [Redacted] obteniendo que el con [Redacted]

Rev: 2

Ref: IT-AA-01

FO-AA-06

Winnifred B. [Redacted] Col. B. [Redacted] Mex. [Redacted] [Redacted] CP. [Redacted]



9538  
18  
190

Número de folio: 23852

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Análisis de Restos Humanos**

Ciudad de México, abril 22 del 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

29 Abril 2019  
14:10

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC  
Fiscalía General de la República  
Presente

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0131/2019 rinde el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio, citado líneas arriba en el que solicita "... designe personal de la disciplina de antropología forense, Genética Forense, Fotografía y Video, para que no haber inconveniente legar o material alguno de efectúe la re asociación de

el lunes 15 de abril de 2019, en las instalaciones del CEMEFOFE en hora de las 9:00 horas.

Para dar cumplimiento a su requerimiento, me constituí ante usted en Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicio Periciales (CGSP) de la Fiscalía General de la República (FGR), el 15 de abril para llevar a cabo la diligencia. Hago de su conocimiento que, derivado de los trabajos efectuados el 7 de febrero del año en curso, en que realizaron tomas de muestras de los conjuntos de pies izquierdos localizados en [redacted]. El equipo de la especialidad de Genética Forense de la CGSP y el EAAF, presentaron los resultados de los estudios que se les practicaron.

Los resultados indican, que [redacted] corresponden al [redacted] obteniendo que, el conjunto [redacted]

[redacted] por lo que, fueron retirados e ingresados a la bolsa de cadáver correspondiente.

Rev.: 2

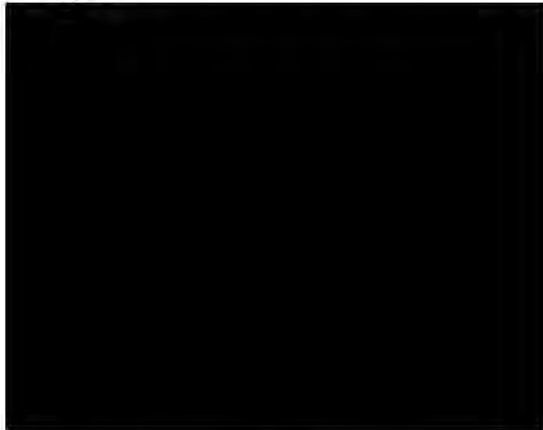
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06

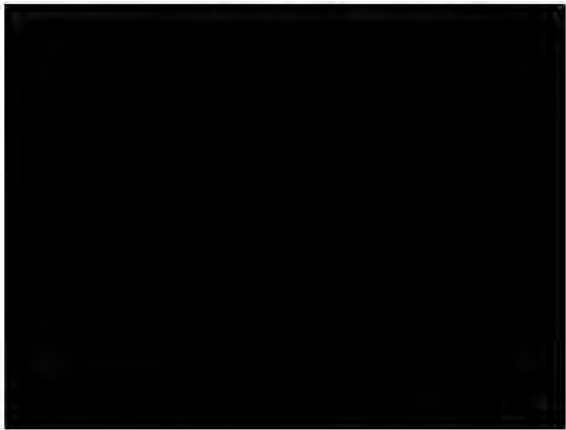
Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México [redacted]



191



Con respecto a los [redacted], formado por [redacted], resultó que pertenecen a [redacted] mismos que fueron retirados e ingresados a la bolsa para cadáver correspondiente.



Durante esta intervención, también se realizó el ingreso de remanentes de muestras genéticas por parte del EAAF y FGR. Cabe mencionar que hay [redacted]

[redacted] Terminada la diligencia, se cerraron [redacted] que de usted, [redacted] concluyendo de esta forma la diligencia. Sin más por el momento,



ATENTAMENTE  
GENERAL PERITO PROFESIONAL EJECUTIVOS "B"  
de Derechos Humanos y Servicios a la  
de Investigación

VoB.

Rev.

Ref: IT-AF-01

VoBo.

FO-AF-06

Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México



192

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:56) dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9539** por el cual turnan al suscrito el dictamen de antropología forense en Análisis de Restos Humanos con número de folio 7892 del veintidós de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Antropóloga Física [REDACTED] [REDACTED] perito en Antropología Forense, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0131/2017, informando sus conclusiones del análisis [REDACTED] [REDACTED] en Iguala, estado de Guerrero.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agregarse las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----



**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia [REDACTED]



193

Id 9539

Número: 7892

Fecha: 22/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/00131/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE GENÉTICA FORENSE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

9539

Número de folio: 7892 Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Asunto: Análisis de Restos Humanos Ciudad de México, abril 22 del 2019

2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ud. Sr. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC Fiscalía General de la República Presente

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/0077/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa, citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/00131/2019, remite el siguiente:

INFORME

En atención a la ordenada líneas arriba en el que solicita "... designe personal de la especialidad de Antropología Forense con la finalidad de participar en diligencias en conjunto con el Equipo de Antropología Forense EAAF el día jueves 7 de febrero próximo en horario de las 08:00 a las 12:00 horas como finalidad la toma de muestra de los restos humanos en la diligencia a practicar en el Centro Médico Forense Federal."

Para dar cumplimiento a su requerimiento, me constituí ante usted en Centro Médico Forense Federal (CMFF) de la Coordinación General de Servicio Periciales (CGSP) de la Fiscalía General de la República (FGR) el 7 de febrero para llevar a cabo la diligencia. Hago de su conocimiento que derivado de los trabajos efectuados en el año en curso se identificaron los restos humanos...

de muestras óseas en cada uno de los conjuntos a los cuales se les denominaron "Hueso de pie izquierdo" y "Hueso de pie derecho".

Después de haber realizado el registro de custodia y la apertura del cadáver se hizo la revisión de los antecedentes y se concluyó la diligencia de no haber delictivo en esta estructura...

Rev: 2 Ref: IT-AF-01 PO-AF-06



9539

194

Número de folio: 7892  
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Asunto: **Análisis de Restos Humanos**

Ciudad de México, abril 22 del 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC  
Fiscalía General de la República  
Presente

29 ABR 2019 14:25

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0131/2019 rinde el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio citado líneas arriba en el que solicita "... designe personal de la especialidad de Antropología Forense con la finalidad de participar en diligencias en conjunto con [Redacted] el día jueves 7 de febrero próximo en horario de las 9:10 horas, que tienen como finalidad la toma de muestra de [Redacted] diligencia a practicar en el Centro Médico Forense Federal".

Para dar cumplimiento a su requerimiento, me constituí ante usted en Centro Médico Forense Federal (CEMEFOFE) de la Coordinación General de Servicio Periciales (CGSP) de la Fiscalía General de la República (FGR) el 7 de febrero para llevar a cabo la diligencia. Hago de su conocimiento que, derivado de los trabajos efectuados en enero del año en curso, se identificaron dos conjuntos de pies izquierdos localizados en el [Redacted] con la finalidad de identificar cuál de ellos correspondían a los referidos restos, se acordó con el EAAF, la toma [Redacted]

Después de firmar Registro de Custodia y la apertura del [Redacted] se hizo la revisión de los embalajes para tener constancia de no haber dejado ninguna estructura ósea en ella, de esta manera se localizó en [Redacted] la cual comparte características morfológicas con el conjunto de [Redacted] de forma que se ingresó a su correspondiente bolsa.

Rev.: 2

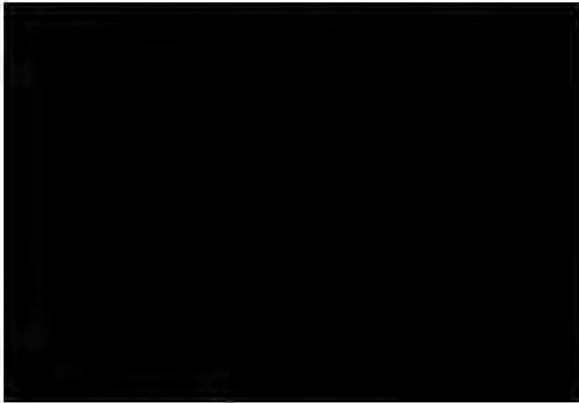
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, [Redacted]

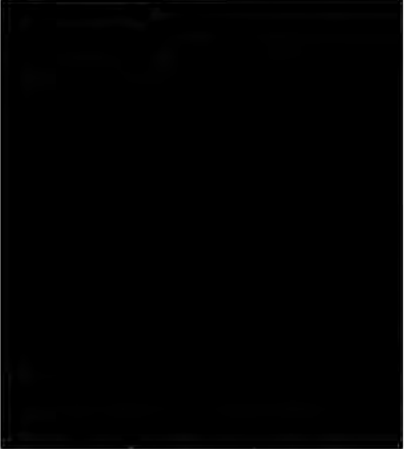


195



La selección de muestras, la realizó la perito en la especialidad de genética, de modo que el equipo de la FGR seleccionó del [redacted]

[redacted] Con respecto a [redacted] el equipo de la FGR, tomó el [redacted] y el EAAF, [redacted]



Terminada la diligencia, se procedió a regresar ambos conjuntos de pies a la bolsa para cadáver F3-E. Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVOS "B"  
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

[redacted]  
y Servicio  
de Investigación

VoBo

VoBo.

Rev.: 2

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-06

Avenida Rio Consulado 715. Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtemoc. C.P. 06430  
Ciudad de México. [redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:59) dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día (29) veintinueve de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **T E N G A S E.** - Por recibido el Volante de correspondencia con número de **ID9537** por el cual turnan al suscrito el dictamen de antropología forense en Análisis de Restos Humanos con número de folio 3306 del veintidós de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Antropóloga Física [REDACTED]

[REDACTED] perito en Antropología Forense, y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0091/2017, informando sus conclusiones del análisis [REDACTED]

[REDACTED] en Iguala, estado de Guerrero.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (21) veintiún fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y se firmó el suscrito [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y V, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firmaron y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia





198

Número de folio: 3306  
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Asunto: **Análisis de Restos Humanos**  
Ciudad de México, abril 22 del 2019

2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC  
Fiscalía General de la República  
Presente

29 ABR 2019  
14:15

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0091/2019, rinde el siguiente:

1

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En atención a su oficio ya citado, con fecha 28 de enero de 2019, recibido en esta Coordinación General el 29 de enero, en el que solicita "... designe personal en antropología, [...] con la finalidad de continuar en diligencias en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF los días 30, 31, de enero y 01 de febrero próximo en el horario abierto, que tienen como finalidad la [Redacted]

En cumplimiento a su solicitud, me constituí ante usted el 30 de enero en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicio Parciales (CGSP) para llevar a cabo la diligencia.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
de Servicios Periciales

**ANTECEDENTES.**

[Redacted]  
en el municipio de Iguala, Guerrero 8 cadáveres los cuales fueron trasladados y puesto bajo resguardo en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Iguala, durante este periodo se hicieron las primeras tomas de muestras genéticas por parte del equipo de la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la entonces Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Tel. [Redacted]



[Redacted text block]

después de que se obtuvieran los resultados de los [redacted] las migraciones. En la presente diligencia, el objetivo fue la [redacted] se realizó la actividad [redacted] de acuerdo a los resultados genéticos y del análisis osteológico que se realizó en marzo de 2017, además de efectuar el análisis [redacted] para obtener el perfil biológico (asentado en el dictamen con número de folio 27618).

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

[Redacted text block] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

B. Restos humanos identificados como [redacted] el cual se encontraba contenido en una caja de cartón, color café, en buen estado de conservación. Exhibe el siguiente rótulo; como AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Rev: 3

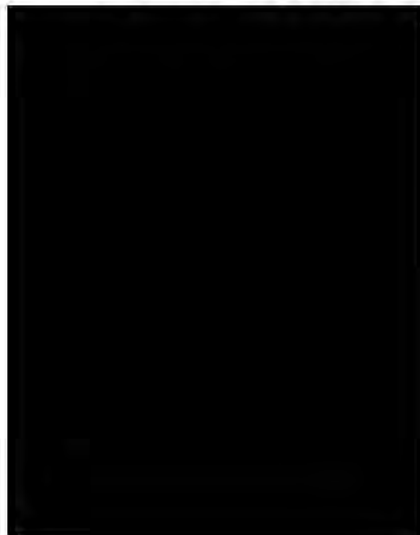
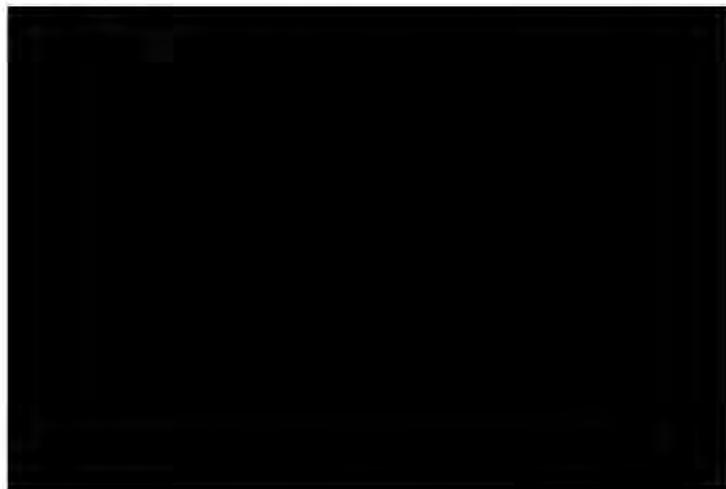
Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Tel. [redacted]



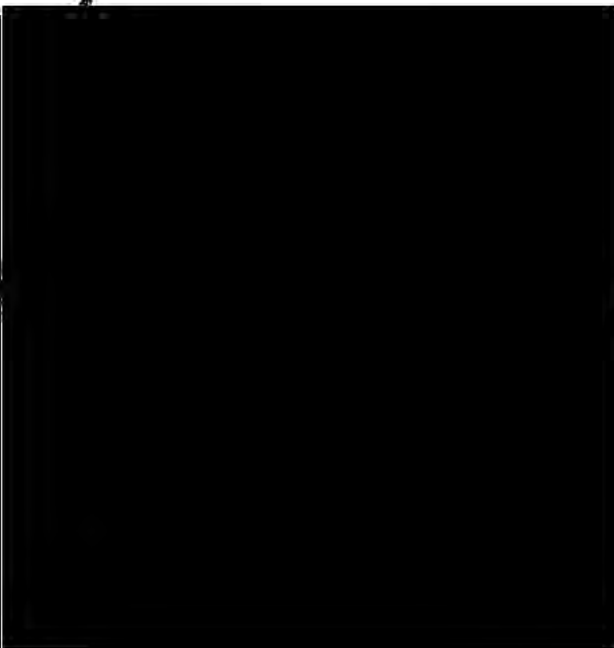
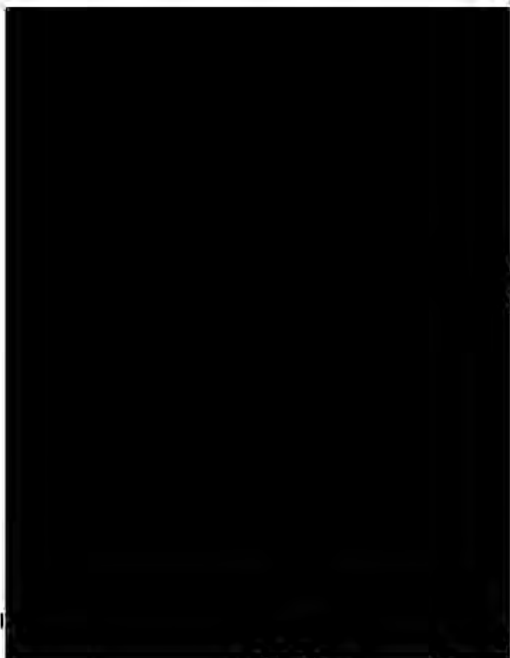
200



C. Restos humanos identificados como [redacted] se encontraba contenido [redacted]

[redacted] Exhibe el siguiente rótulo; como AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

3



D. Restos humanos identificados como [redacted] se encontraba contenido en bolsa para cadaver, plastica, color blanco, en buen estado de conservación. Exhibe el siguiente rótulo; como AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Rev.: 3

de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad e Investigación  
Ref.: IT-AF-01  
Avenida Río Consuelado 715 Col. Santa María Insurgentes, Chauhquemoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México

FO-AF-08

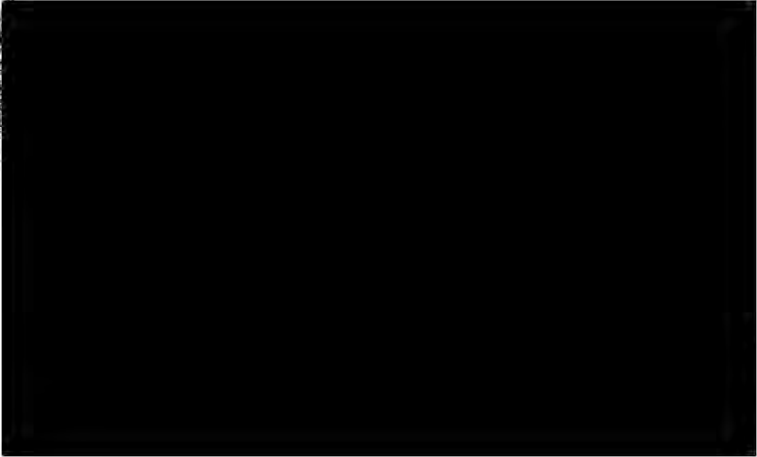




201



E. Restos humanos identificados como [redacted]  
se encontraba contenido [redacted]  
Exhibe el siguiente rótulo, como AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



4

F. Restos humanos identificados como [redacted]  
se encontraba contenido en [redacted]  
Exhibe el siguiente rótulo, como AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Investigación y Servicios a la Comunidad

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Tel. [redacted]



*Handwritten signature*

[Redacted]

[Redacted]

5

G. Restos humanos identificados como [Redacted]  
se encontraba contenido en [Redacted]

[Redacted] muestra el siguiente rotulo: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**MÉTODO.**

Para dar respuesta a lo solicitado, en el análisis [Redacted]  
los métodos deductivo, analítico y comparativo.

Rev: 3

[Redacted] de Derechos Humanos, Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida [Redacted] Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430  
de Investigación Ciudad de México [Redacted]



203

**METODOLOGÍA.**

El procedimiento llevado a cabo para realizar la migración fue la siguiente:

1. Documentación: registro fotográfico, videográfico y escrito de la bolsa para cadáver, su apertura y de los restos.
2. Localizar los elementos óseos de los que se obtuvieron la muestra el perfil genético
3. Observar, compara, relacionar y asociar estructuras óseas.
4. Migrar elementos óseos, es decir, egresar e ingresar restos óseos.
5. Cierre de bolsas.
6. Emisión de dictamen

**DESARROLLO DEL ANÁLISIS.**

El 30 de enero, la suscrita junto con el Agente del Ministerio Público y el EAAF, se acordaron las siguientes actividades a realizar en la diligencia:

- Revisión de resultados genéticos.
- Migración de restos óseos.
- Análisis osteológico para obtener el perfil biológico [REDACTED] dictamen con número de Folio: 27618

Las actividades se efectuaron de la siguiente forma, se revisaron por parte de ambos equipos (FGR y EAAF), las documentales [REDACTED] orden en que [REDACTED] para realizar primero el egreso y después el ingreso tanto por resultados genéticos, como por características [REDACTED] de manera que, sólo se realizó el intercambio de [REDACTED]

6

dictamen con número de folio: 27618. Cabe mencionar que durante la diligencia, se ingresaron los remanentes de las muestras genéticas que tomó el equipo de la FGR en marzo de 2017. Se presentan a continuación [REDACTED]

En marzo de 2017, [REDACTED] comparten [REDACTED] con el [REDACTED] como se verá a continuación:

[REDACTED]

Rev: 3

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Avenida de la Investigación 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México, [REDACTED]

FO-AF-08



209

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7

[Redacted]

A este cadáver le tomaron un total

como se verá a continuación

No	Clave	Elemento óseo	Muestra del equipo	Se queda	Egresada	Imagen
----	-------	---------------	--------------------	----------	----------	--------

[Redacted]

Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México, Tel. [Redacted]



205

[Redacted]

Derivado del análisis morfológico realizado en la diligencia de marzo de 2017, se establecieron correspondencias anatómicas entre estructuras, de manera que, en el caso del [Redacted]

[Redacted]

En la presente diligencia se [Redacted] de manera que se procedió a hacer la migración [Redacted]

[Redacted]

Rev: 3

Ref. IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Te [Redacted]



206

[Redacted]

[Redacted]

9

[Redacted]

[Redacted]

GENERAL DE LA  
13 de Agosto de 2017  
D.F.

Durante la diligencia de marzo de 2017, se reportó que un conjunto de estructuras óseas del brazo derecho, estaban articuladas con restos de tejido al nivel del codo humero y cúbito con el húmero pero con correspondencia anatómica, a ésta última estructura se le tomó muestra genética, de modo que migraron todo este conjunto (ver Imagen 23).

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Tel. [Redacted]



207

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

10

[Redacted]

[Redacted]

Cadáver al que le tomaron un total de [Redacted]  
como se vera a continuación.

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México. Tel. [Redacted]



208



Retomando los resultados del análisis [redacted] que se realizó en marzo de 2017 (dictamen con número de folio 20105), se establecieron las siguientes correspondencias anatómicas:



Imagen 31).

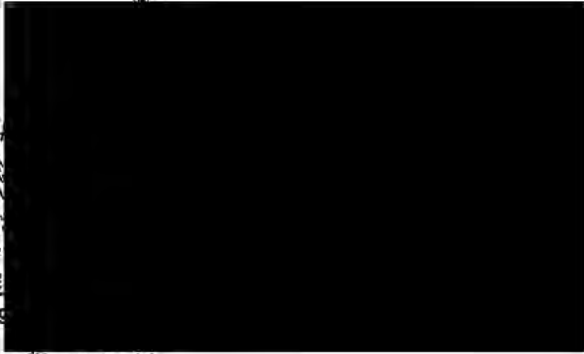
(ver



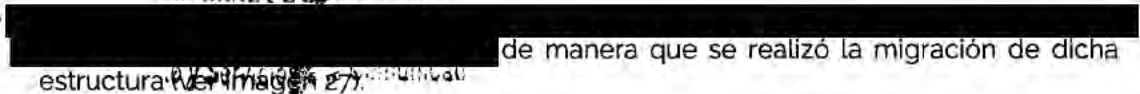
26).

(ver Imagen

11



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



de manera que se realizó la migración de dicha estructura. Ver Imagen 27).

de Investigación



Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México.





209

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

12

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

<sup>2</sup> La escápula 4 presenta pérdida de tejido óseo en su borde inferior, particularidad que hace que se vea más pequeña que la escápula 3.  
Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México [Redacted]



210

[Redacted]  
De las asociaciones realizadas en marzo de 2017 (dictamen con número de folio 27617) morfológicamente [Redacted]

[Redacted] de forma que se hizo la migración (ver Imagen 32 y 33).



13



Rev: 3

Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715 Col. Santa Maria Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430  
Ciudad de México. [Redacted]



211

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

14

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715 Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México [Redacted]



213  
212

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

15

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col: Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, [Redacted]



24  
213

A continuación se presenta en el cuadro [REDACTED]

**INGRESOS**

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

16

[REDACTED]

Rev.: 3

Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, Tel [REDACTED]



215  
214

**CONSIDERACIONES.**

La Antropología Física, es una disciplina que estudia las poblaciones humanas desde una perspectiva biológica, evolutiva y cultural; como subdisciplina la Antropología Forense utiliza los métodos y objetivos de la Antropología Física para resolver casos médico legales (Adams, 2007). Una de las áreas de estudio de esta disciplina, es la osteología antropológica, rama de la anatomía descriptiva que trata del estudio científico de los huesos que conforman el sistema esquelético; con la aplicación de técnicas se obtienen datos como sexo, edad, estatura, patologías, traumas y modificaciones osteoculturales. En este sentido Scheuer y Black (2007) proponen a la **Osteología Forense** como una subdisciplina dentro de la antropología forense y le concierne principalmente el análisis del esqueleto humano con propósitos médico-legales.

Uno de los principios de la Osteología es identificar las particularidades morfológicas en cada una de estructuras óseas que integran el esqueleto humano, esas características son resultado de la variabilidad biológica de las condiciones de vida y salud del individuo, rasgos permiten diferenciar los restos óseos de un individuo a otro. En este sentido, hay cuatro factores principales que conducen a la variación en la anatomía esquelética humana (White, 2005):

1. **Ontogenia y crecimiento:** desde la etapa fetal hasta la adultez, el esqueleto humano sufre una serie de transformaciones sobre su tamaño y forma, durante este proceso factores como la genética, las condiciones de vida, salud y el medio contribuyen a la variabilidad esquelética. Las particularidades adquiridas, permiten estimar la edad y la estatura.
2. **Dimorfismo sexual:** el cuerpo humano es sexualmente dimorfo, por lo consiguiente su esqueleto y va estar determinada por la genética con influencia de las condiciones de vida, salud y el medio, factores favorecen la diversidad del dimorfismo sexual entre poblaciones.
3. **Variación geográfica:** los diversos ecosistemas ejercen una gran presión al cuerpo humano, el cual responde con la adaptación, por lo tanto, adquieren diferentes formas, tamaños, color, etcétera. Por esta razón existen grupos humanos con diversas particularidades fenotípicas, las cuales, se manifiestan también en características esqueléticas y dentales, dato que permite evaluar la afinidad biológica en restos óseos humanos.
4. **Variación individual:** personas de la misma edad, sexo y población van a diferir en la anatomía, por lo consiguiente, no hay dos personas idénticas.

17

En el marco de la variación individual, es importante recalcar, que los huesos del esqueleto humano son estructuras vivientes con un tejido duro y a la vez flexible, el cual es modelado por ligamentos y músculos a través de movimientos, los cuales dan al hueso formas particulares e individualizantes, que en el análisis osteológico, se explican a través de conceptos como: forma, tamaño, textura, robustez y color. Para comprender esto, es necesario conocer las características de sistema óseo.

En términos generales el esqueleto humano de un adulto está integrado por 206 huesos, divididos en dos grandes conjuntos (Lagunas, 2000; Cael, 2012):

- ✓ **Esqueleto axial** forma el centro del cuerpo y son los que resguardan los órganos del cuerpo. Está integrado por cráneo, hioides, 24 vértebras, esternón, 24 costillas, sacro y coxis, contiene 80 huesos.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México. Tel: [REDACTED]



218  
215

- ✓ **Esqueleto apendicular:** estructuras que cuelgan a manera de apéndices del esqueleto axial, son esenciales para el movimiento independiente y la interacción completa con el ambiente. Está conformado por 126 huesos y dispuestos en los siguientes conjuntos:
  - *Cintura escapular:* 2 clavículas y 2 escápulas.
  - *Miembro superior:* 2 húmeros, 2 radios, 2 cúbitos y huesos de la mano (8 carpos, 5 metacarpos y 14 falanges en cada una).
  - *Cintura pélvica:* 2 huesos coxales (que consta de tres huesos fusionados (ilíon, isquion y pubis).
  - *Miembro inferior:* 2 fémures, 2 tibias, 2 peronés y huesos del pie (7 tarsos, 5 metatarsos y 14 falanges en cada pie).

Estas estructuras óseas se conectan entre sí a través de las articulaciones, estructuras complejas que varían en su capacidad de moverse de acuerdo con su forma y composición. Algunas articulaciones tienen poco o ningún movimiento, mientras que otras se mueven considerablemente y en varias direcciones (Cael, 2012).

Los ligamentos responden a las fuerzas de compresión y tensión que modelan la estructura del hueso, individualizándolos, éstos se insertan en la superficie del hueso a través de formas específicas, por ejemplo (Lagunas, 2000):

- Cresta: elevación ósea estrecha y afilada.
- Depresión: concavidad.
- Espina: proyección delgada y contante.
- Línea: cresta alargada.
- Protuberancia: eminencia suave, redonda, amplia.
- Tuberosidad: gran proyección redondeada, de superficie rugosa.

18

Algunos de estos rasgos están presentes al nacer, mientras que otras se desarrollan en respuesta a fuerzas de tensión sobre el esqueleto. Por ejemplo, el orificio auditivo externo del hueso temporal está presente al nacer. Por el contrario, la apófisis mastoidea (protuberancia grande ubicada directamente detrás del oído) se desarrolla en el transcurso de varios años, cuando los músculos del cuello traccionan sobre esta inserción ósea. Por lo tanto, el hueso tiene la capacidad de desarrollar prominencias donde se insertan los ligamentos y los tendones. Esta capacidad, además de cambiar las configuraciones trabeculares del hueso esponjoso e incrementar el espesor del hueso compacto, hace del esqueleto una estructura muy adaptativa (Cael, 2012), por lo tanto se pueden identificar e individualizar.

**CONCLUSIONES.**

[Redacted text block]

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtemoc, C.P. 06430, Ciudad de México.



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
 Especialidad de Antropología Forense

217  
 216

[REDACTED]

19



ATENTAMENTE  
 AGENTE PERITO PROFESIONAL EJECUTIVOS "B"  
 ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE  
 [REDACTED]

Vo. Bo.  
 [REDACTED]

Vo. Bo.  
 FO-AF-08

Ref.: IT-AF-01

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
 Ciudad de México [REDACTED]





218  
217

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Adams, B. A., 2007. *Forensic Anthropology. Inside Forensic Science*. New York: Infobase Publishing, Chelsea House Publishers.

Cael, C., 2012. *Anatomía Funcional. Estructura, Función y Palpación para Terapeutas Manuales*. México: Médica Panamericana.

Lagunas, R. Z., 2000. *Manual de Osteología Antropológica, Vol. 1. Principios de Anatomía Ósea y Dental. Serie antropología Física*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Scheuer, L. & Black, S., 2007. Osteología. En: T. a. S. B. Thompson, ed. *Forensic Human Identification. An Introduction*. Boca Raton, EUA: CRC Press Taylor & Francis, pp. 199-228.

White, T. y F. P., 2005. *The Human Bone Manual*. San Diego, California: ELSEVIER ACADEMIC PRESS.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920

219  
218

**ACUERDO DE RECEPCION  
OFICIO FGR/UEAF/0229-2019**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintinueve días de abril de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas con veinte minutos.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 9545, del mismo día de la fecha, el cual contiene copia de conocimiento del diverso FGR/UEAF/0229-2019, dirigido al [REDACTED] Personal Adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta, en suplencia, por ausencia del Titular de la referida Unidad Especializada, mediante el cual, hace del conocimiento al suscrito que fue designado como Perito para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la Averiguación Previa citada al rubro el ciudadano [REDACTED]

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0004/2019, de nueve de enero del presente año.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**; mismo que se ordena que se agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se,

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en [REDACTED] acordándose por separado.

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que dan fe y constancia legal.

**DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASI**

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

220  
219

Id 9545  
Número: FGR/UEAF/0229-19  
Fecha: 22/04/2019

Fecha del turno: 29/04/2019

Recibido [Redacted]  
19:20 hrs. 29-Abril-2019.

Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución: [Redacted]  
Turnado a: [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019, SE DESIGNA INTERVENCIÓN

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/ 0229-19  
Asunto: Se designa Perito para la intervención al oficio relacionado con la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.  
2019. Año del Cuadrante del Sur, Coahuila Zaragoza

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.  
Presente:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14, segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, hago de su conocimiento que a partir de esta fecha se le designa como Perito para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que

en la averiguación previa, como lo indica el oficio número SDHPDSC/OI/0004/2019, de fecha 09 de enero de 2019, respectivamente, por así haberlo solicitado en el referido oficio el Licenciado [Redacted] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

LIC. [Redacted]  
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 13, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ccp. [Redacted] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía General de la República  
Ccp. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero

Revisó: [Redacted]  
Elaboró: [Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa Insurrección - Col. Nueva España, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

220



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/ **0229 - 19**  
Asunto: Se designa Perito para la intervención al oficio relacionado  
con la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo de Morelos y del Estado de México y del Estado de Veracruz"

[Redacted]

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN ANÁLISIS FINANCIERO.  
Presente.

29 ABR 2019  
18:23

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; hago de su conocimiento que a partir de esta fecha se le designa como Perito para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que

[Redacted]

en la averiguación previa, como lo indica el oficio número SDHPDSC/OI/0004/2019, de fecha 09 de enero de 2019, respectivamente, por así haberlo solicitado en el referido oficio el Licenciado [Redacted] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y mi más atenta y distinguida consideración.



AL SEÑOR [Redacted]  
FISCALIA ALMAGUER HERNANDEZ  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Investigación

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[Redacted] Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía General de la República  
C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero

Revisó: [Redacted]  
Elaboró: [Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa Independencia, Cuadrante Alameda, P.O. Box 2000, CDMX, C.P. 06700, México, D.F. Teléfono: (55) 5623-1000 Fax: (55) 5623-1001 [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



221

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN OFICIO:  
FGR/CM/ AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5139/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9544**, que contiene oficio número FGR/CM/ AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5139/2019, de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Leticia Sanchez Miranda, Directora de Área en la Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual en atención del oficio número SDHPDSC/OI/605/2019, se informan los resultados obtenidos de la consulta de las bases de datos disponibles en ese Centro Nacional. - - -

- - - Documento de qué se da fe de tener a la vista, constante de (12) doce fojas útiles; mismo que se ordena por agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; - - -

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

**CUMPLASE**

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED SIGNATURES]

Id 9544  
Número: FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DCSR/DI  
Fecha: 25/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/605/2019, REMITE ANTECEDENTES DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

234  
Ciudad de México, a 25 de abril de 2019  
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Agente del Ministerio Público de la Federación  
SDHPDSC/OI  
Ciudad de México  
Presente.

29 ABR 2019

16:46 hrs

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio No. [Redacted] de fecha 3 de abril de 2019 (recibido en este Centro Nacional el día 4 del mismo mes y año, en el que solicita antecedentes con los que se cuentan, respecto de:

personas más,

Lo anterior, vinculado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos disponibles en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

- Se localizó el registro que señala que una persona de nombre de [Redacted] que ostentó el 11 de marzo de 2014, relacionada con la "Carpeta de Investigación N.º 025590008314", presuntamente vinculada con la comisión del delito de Secuestro y la [Redacted]

Mandamientos Ministeriales:

Nombre	[Redacted]
Oficio Remisión	112
Unidad que atiende	Delegación PGR Baja California (Sic)
Tipo	Investigación de personas
Fecha	03/02/2015
Expediente	[Redacted]

Calle Xóchitl N.º [Redacted] San Pedro Tenancingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
www.pgr.gob.mx

*29/04/2019  
la*

9544 223



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
SDHPDSC-OI  
Ciudad de México  
Presente.

[Redacted]  
29 ABR 2019  
L: 46 hrs

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio No. **SDHPSC/OI/505/2019**, de fecha 3 de abril de 2019, recibido en este Centro Nacional el día 4 del mismo mes y año, en el que solicita antecedentes con los que se cuentan, respecto de:

- [Redacted]

Lo anterior, vinculado con la **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos disponibles en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

- [Redacted]

- Se localizó el registro que señala que una persona de nombre de [Redacted] fue detenida el 11 de marzo de 2014, relacionada con la "Carpeta de Investigación No. 625500006314, presuntamente vinculado con la comisión del delito de Secuestro y la [Redacted]

- [Redacted]

• **Mandamientos Ministeriales:**

Nombre	[Redacted]
Oficio Remisión	112
Unidad que atiende	Delegación PGR Baja California (Sic)
Tipo	Investigación de personas
Fecha	03/02/2015
Expediente	[Redacted]

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
[Redacted] www.pgr.gob.mx



Delito: **Contra la Salud**  
Nombre: [REDACTED]  
Oficio Remisión: **TLAX-AIV-145/2017**  
Unidad que atiende: **Tlaxcala**  
Tipo: **Investigación de hechos**  
Fecha: **17/05/2017**  
Expediente: [REDACTED]  
Delito: **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**

• **Registro de Averiguación Previa:**

Se localizó el registro del [REDACTED] en el cual es relacionado el nombre de [REDACTED] No se tienen más datos.

• **Registros de Averiguación Previas:**

Subprocuraduría de Investigación	Agencia de Investigación	Delito	Fecha de Inicio	Estado / Fecha Actual	Estado
SCRPPA Baja California	Tijuana Mesa VII	Portación de arma de fuego sin licencia, ART. 81 LFAFE	03/02/2015	Consignado con detenido 05/02/2015	Detenido
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	COE Álvaro Obregón	Posesión de narcóticos, Art. 195, Párr. 1º CPE	14/12/2010	NEAP 31/01/2011	Detenido
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	COE Álvaro Obregón	Posesión de narcóticos, Art. 195, Párr. 1º CPE	12/12/2010	Consignación con detenido 14/12/2010	Detenido
UEITATA	Fiscalía I	Delincuencia Organizada	25/10/2009	Consignación con detenido 10/11/2009	Detenido

PROCURADURÍA  
Prevencción del Delito  
Oficina





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

229

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

Oficio No. [REDACTED]

- Se localizó un registro señalando que el 15 de febrero de 2006 en una reunión efectuada en [REDACTED] entre otros miembros de "esta organización" (Sic) acordaron iniciar acciones de presión en demanda de la liberación de su líder [REDACTED] así como una campaña de denuncia contra el grupo de los desplazados de este grupo que encabezaba [REDACTED] por presuntos actos delictivos.
- Asimismo, se localizó otro registro que señalaba que el 28 de mayo de 2006, [REDACTED] realizaron una marcha-mitin en Venustiano Carranza, Chiapas, en apoyo a los detenidos en San Salvador Atenco. A su paso distribuyeron volantes en el que además exhortaba a "no votar".

**Mandamiento Ministerial:**

Nombre	[REDACTED]
Oficio Remisión	[REDACTED]
Unidad que atiende	Delegación PGR Oaxaca (Sic)
Tipo	Investigación de hechos
Fecha	06/04/2015
Expediente	[REDACTED]

- Se localizó otro registro con los siguientes datos:

Nombre	[REDACTED]
Tipo de evento	Investigación de hechos
Fecha de evento	20/04/2012
Clasificación	Ministerial
Tipo de documento	Oficio
Número	[REDACTED]

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5139/2019

Tipo de evento                      Investigación de hechos  
Tipo de informe                    Conclusión  
Asunto                                Investigación Cumplida

[Redacted]

• **Registro de Detención**

Con fecha 07 de agosto de 2006 [Redacted] elementos de la SP-Edo. detuvieron a [Redacted] y catorce personas más por el delito de Contra la Salud, relacionados con el expediente [Redacted]. No se tienen más datos.

[Redacted]

• **Registro de Averiguación Previa:**

Se localizó el registro del Expediente de Investigación [Redacted] relacionado con el nombre de [Redacted]. No se tienen más datos.

[Redacted]

• **Mandamientos Ministeriales:**

Nombre                                [Redacted]  
Oficio Remisión                      [Redacted]  
Procedencia                            Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México (Ciudad Nezahualcóyotl)  
Unidad que atiende                    Chalco  
Tipo de mandamiento                  Localización y presentación personal  
Fecha                                    06/10/2017  
Tipo de expediente                    Causa Penal  
Número de expediente                [Redacted]  
Delito                                    Secuestro  
Estatus                                  Cumplido

PROCURADURÍA

Prevención de



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

225

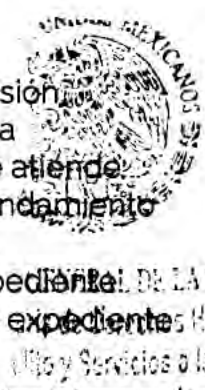
Oficio No. [Redacted]

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Delegación PGR en San Luis Potosí (Sic)  
Unidad que atiende San Luis Potosí  
Tipo de mandamiento Investigación de Hechos  
Fecha 22/01/2018  
Mesa investigadora Agencia Tercera Investigadora San Luis Potosí  
Tipo de expediente Carpeta de Investigación (Nuevo Sistema de Justicia Penal)  
Número de expediente [Redacted]  
Estatus Cumplido

[Redacted]

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Delegación PGR en Distrito Federal (Sic)  
Unidad que atiende Unidad de Mandamientos Ministeriales D.F. (Sic)  
Tipo de mandamiento Investigación de personas  
Fecha 11/12/2017  
Tipo de expediente Carpeta de Investigación  
Número de expediente [Redacted]  
Estatus Cumplido



[Redacted]

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Delegación PGR en Guerrero (Sic)  
Unidad que atiende Iguala (Sic)  
Fecha 25/03/2013

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
[Redacted] www.pgr.gob.mx



Tipo de mandamiento  
Número de expediente  
Estatus

Localización y presentación  
Cumplido

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Guerrero	Chilpancingo Mesa: II	Portación de arma de fuego sin licencia, Art. 81 LFAFE	09/06/2013		Libre

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre  
Oficio Remisión  
Procedencia  
Unidad que atiende  
Fecha  
Tipo de mandamiento  
Número de expediente  
Estatus

Delegación PGR en Guerrero (Sic)  
Chilpancingo Subprocuraduría  
10/06/2013 Prevención del Delito  
Investigación de hechos  
Cumplido

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Guerrero	Iguala Mesa: III	Contra la Salud, Comercio, Art. 194, Frac. I CPF	23/04/2012	NEAP 30/06/2012	Libre



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

226

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría de Investigación	Asignación Mesa	Objeto	Fecha de Inicio	Estado de Investigación	Resolución
SCRPPA Guerrero	Iguata III	Contra la Salud, Comercio, Art. 194, Frac. I CPF	23/04/ 2012	NEAP 30/08/2012	Libre

• **Mandamientos Ministeriales:**

Nombre [Redacted]  
 Oficio Remisión [Redacted]  
 Procedencia Delegación PGR en Guanajuato (Sic)  
 Unidad que atiende León  
 Fecha 03/03/2014  
 Tipo de mandamiento Localización y Presentación de personas  
 Número de expediente [Redacted]

Nombre [Redacted]  
 Oficio Remisión [Redacted]  
 Procedencia Delegación PGR en Estado de México (Sic)  
 Unidad que atiende Texcoco  
 Fecha 05/10/2016  
 Tipo de mandamiento Investigación de hechos  
 Número de expediente [Redacted]

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlana, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
 [Redacted] www.pgr.gob.mx





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

227

[Redacted]

[Redacted]

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
 Oficio Remisión [Redacted]  
 Procedencia Juzgado Séptimo de Distrito en San Andrés Cholula, Puebla.  
 Unidad que atiende Puebla  
 Fecha 13/01/2012  
 Tipo de mandamiento Aprehensión  
 Tipo de expediente Proceso Penal  
 Número de expediente [Redacted]  
 Delitos Cometidos por los servidores públicos

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subsección Defensoría	Agencia	Delito	Fecha de Inicio	Estado (Previa/Actual)	Libertad
[Redacted]	Agencia en Puebla	Ejercicio indebido del servicio público, Art. 214 CPF	30/12/2011	Consignación sin detenido	Libre

• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Agencia de Remisión	Juzgado	Fecha de Mandamiento	Clase, Orden y Estado	Prescripción	Delito
Agencia en Puebla	Séptimo de Distrito, Puebla	13/01/2012	Aprehensión, Local, Cumplida por detención	15/07/2014	Ejercicio indebido del Sector Público CPF



• **Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría de Investigación	Agencia de Investigación	Delito	Fecha de Inicio	Estado (Presuntivo)	Estado
SDGPDSC OICI	Mesa: 11	Privación de la libertad, Art. 9º, Inciso C	23/04/2018	Consignación sin detenido	Libre

• **Mandamientos Ministeriales:**

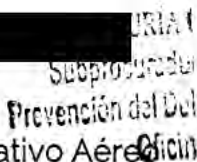
Nombre  
Oficio Remisión  
Procedencia  
Unidad que atiende  
Fecha  
Tipo de mandamiento  
Tipo de expediente  
Número de expediente

[Redacted]  
[Redacted]  
Otro  
Sede Metropolitana  
20/10/2014  
Investigación de domicilio  
Causa Penal  
[Redacted]



Nombre  
Oficio Remisión  
Procedencia  
Unidad que atiende  
Fecha  
Tipo de mandamiento  
Tipo de expediente  
Número de expediente  
Delitos

[Redacted]  
[Redacted]  
SEIDO  
Dir. Apoyo Operativo Aéreo  
16/10/2014  
Traslado de personas  
Averiguación Previa  
[Redacted]  
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada  
Ley de Armas de Fuego y Explosivos







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

228

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Juzgado Primero de Distrito en Materia de  
Procedimientos Penales Federales  
Unidad que atiende Unidad para el Combate al Delito de Secuestro  
Fecha 24/10/2014  
Tipo de mandamiento Aprehensión  
Tipo de expediente Causa Penal  
Número de expediente [Redacted]  
Delito Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Delegación PGR en Distrito Federal (Sic)  
Unidad que atiende Reclusorio Norte  
Fecha 22/11/2016  
Tipo de mandamiento Investigación de hechos  
Tipo de expediente Carpeta de Investigación (Nuevo Sistema de  
Justicia Penal)  
Número de expediente [Redacted]  
Delito Prohibiciones y sanciones administrativas

Nombre [Redacted]  
Fecha evento 20/10/2014  
Clasificación Judicial diverso  
Tipo documento Oficina  
Número de Investigación [Redacted]  
Tipo de evento Investigación de domicilio  
Tipo de informe Conclusión  
Asunto Investigación Cumplida

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tenetlana, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
www.pgr.gob.mx



• **Registros de Averiguaciones Previas:**

Subprocuraduría de Investigación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado de Investigación	Estado
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	Zona Centro Camarones	Otros Delitos contra la Salud	25/10/2007	NEAP 31/10/2007	Presentado
SCRPPA Veracruz	Jalapa Mesa: I	Portación de armas de uso exclusivo, Art. 83, Fracc. III LFAFE	30/04/2014	Reserva 15/08/2014	Libre
SEIDO UEIDMS	Fiscal B Mesa XXV	Otros delitos del Código Penal Federal	12/06/2014	Consignación con detenido 18/10/2014	Detenido
SEIDO UEIDMS	Fiscal B Mesa LXV	Art. 2º, F. II, LFCDO. Acopio y tráfico de arma, arts. 83 bis y 84 LFAFE	08/10/2014	Acumulación 17/10/2014	Detenido
SEIDO UEIDMS	Fiscal D Mesa LXXIII	Portación de armas de uso exclusivo, Art. 83, Fracc. III	12/10/2014 Subprocuraduría de Investigación del Distrito Federal	Consignación sin detenido 14/10/2014	Libre

• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Subprocuraduría de Investigación	Agencia Mesa	Juzgado	Fecha de Libramiento	Clase, orden y estado	Fecha de Prescripción	Delito
Agencia en Mazatlán, Sin.		Octavo en Mazatlán	21/08/2000	Reaprehensión, Local, Cancelada por prescripción	18/08/2003	Contra la Salud



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

229

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

[Redacted]

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
 Fecha evento 16/11/2013  
 Clasificación Ministerial  
 Tipo documento Oficio  
 Número [Redacted]  
 Tipo de evento Investigación de hechos  
 Asunto Investigación Cumplida  
 Observaciones A fin de integrar debidamente la acta circunstanciada desprendiente de la posible comisión del delito Contra la Salud en contra de quien resulte responsable. Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo solicitado se procede a la revisión del expediente del cual se desprende que se denuncia al [Redacted] quienes se encuentran coludidos con la delincuencia organizada sus funciones son vender droga ser halcones y apoyar a los delincuentes en caso de que sean detenidos por policías preventivos municipales. (Sic)



• **Registro de Averiguación Previa :**

Subprocedimiento	Asignación	Artículo	Fecha de inicio	Estado Fecha Actual
SCRPPA Guerrero	Iguala Mesa: III	Comercio, Art. 194, Frac. I	12/11/2013	Archivo 31/05/2015



• Registro de Acta Circunstanciada:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado Fecha Actual
SCRPPA Oaxaca	Oaxaca Mesa: I	Albergar o Transportar Indocumentados	13/07/2006	Elevada AP 14/07/2006

• Registro de Averiguaciones Previas:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado Fecha Actual	Estado
SCRPPA Baja California	Mexicali Unidad mixta de atención al narcomenudeo	Poseción o Transporte, 195 Bis CFPP	17/10/2006	NEAP 13/11/2006	Deterido
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	Zona Rosa	Otros delitos Contra la Salud	28/07/2006	Consignación con detenido 29/07/2006	Deterido
SCRPPA Oaxaca	Oaxaca Mesa: I	Albergar o Transportar Indocumenta dos, Art. 138 LGP	14/07/2006	Consignación con detenido 15/07/2006	Deterido
SCRPPA Tamaulipas	Reynosa Mesa: II	Otros delitos de la LFAFE	13/11/2013	Consignación con detenido 02/12/2013	Deterido
SEIDF UEIDDAPI	Dirección General Adjunta de enlace Jurídico, Mesa IV-B	Vender copias de fotograma, videogramas o libros, art. 424 ter.	16/10/2012	Consignación con detenido 18/10/2012	Deterido
SEIDF UEIDDAPI	UEIDDAPI Mesa I	Producción, Art. 194, Frac. I CPF	25/03/2010	Consignacin con detenido 26/03/2010	Deterido



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

230

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
Oficio Remisión [Redacted]  
Procedencia Juzgado Séptimo de Distrito en San Andrés  
Cholula, Puebla  
Unidad que atiende Puebla  
Fecha 04/06/2013  
Tipo de mandamiento Localización de domicilio  
Tipo de expediente Toca Penal  
Número de expediente [Redacted]

• **Registro de Detención:**

Con fecha 29 de diciembre de 2005, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, elementos de la SDN detuvieron a [Redacted] por el delito Contra la Salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. No se cuenta con más datos.

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subcomandante Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado Fecha Actual	Estado
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	Zona Sur Mesa II	Otros delitos del Código Fiscal de la Federación	14/04/2010	Reserva 14/07/2011	Libre



• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado / Fecha Actual	Estado
SCRPPA Jalisco	Guadalajara Mesa Mixta IV	Posesión de Narcóticos, Art. 195, Párr. 1º CPF	05/11/2009	Consignación sin detenido 01/12/2009	Detenido

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado / Fecha Actual	Estado
SCRPPA Guanajuato	León UMAN A	Posesión de Narcóticos, Art. 195, Párr. 2º CPF	09/06/2009	Reserva 06/11/2009	Detenido

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado / Fecha Actual	Estado
SCRPPA Guanajuato	León UMAN B	Posesión de narcóticos, Art. 195, Párr. 2º CPF	28/10/2009	NEAP 13/11/2009	Detenido



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

231

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e  
Información para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de  
Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud

• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Estado	Juzgado	Medio de Investigación	Actuación y Estatus	Prescripción	Delito
Chihuahua	Quinto de Distrito, Chihuahua	S/D	Local, Reaprehensión, Cumplida por detención	27/12/2017	Contra la Salud Narcomenudeo

• **Registro de Averiguación Previa:**

Estado	Delito	Registro Inicial	Registro Fecha Actual	Estatus	Banda
SCRPPA Guerrero	Portación de Arma de uso Exclusivo	20/10/2015	Consignación con Detenido 22/10/2015	Detenido (Sic)	S/D

• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Estado	Juzgado	Medio de Investigación	Actuación y Estatus	Prescripción	Delito
Guerrero	Quinto de Distrito, Iguala, Guerrero	22/10/2015	Local, Traslado de Personas Cumplido	S/D	S/D

• **Mandamiento Ministerial:**

Nombre [Redacted]  
 Oficio Remisión [Redacted]  
 Unidad que atiende COE León, Guanajuato  
 Tipo Investigación de Hechos  
 Fecha 28/08/2013  
 Estatus: Cumplida



• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría de Investigación	Agencia (Mesa)	Delito	Fecha de Inicio	Estado (Fecha de Acta)	Estado	Bandera
SCRPPA Guerrero	Iguala Mesa I	Portación de Arma Sin Licencia	22/11/2005	NEAP 27/11/2005	Detenido (Sic)	S/D

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría de Investigación	Agencia (Mesa)	Delito	Fecha de Inicio	Estado (Fecha de Acta)	Estado	Bandera
SCRPPA Guerrero	Iguala Mesa I	Portación de Arma Sin Licencia	26/02/2015	Consignación con Detenido 27/02/2015	Detenido (Sic)	S/D

• Registro de Averiguaciones Previas:

Subprocuraduría de Investigación	Agencia (Mesa)	Delito	Fecha de Inicio	Estado (Fecha de Acta)	Estado	Bandera
SEIDO UEIDMS	Fiscalía E Mesa LXXX	Privación de Libertad	22/12/2014	Consignación con Detenido 03/01/2015	Recluido (Sic)	S/D
SEIDO UEIDMS	Fiscalía A Mesa V	Otros delitos Contra la Salud	25/10/2014	Consignación con Detenido 20/12/2014	Libre (Sic)	S/D

• Se localizaron registros de Expedientes de Investigación, en los cuales es relacionado el nombre de [redacted] no se tienen más datos.

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]





232

- Con fecha 03 de octubre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, elementos de la SDN detuvieron a [REDACTED] relacionado con la Averiguación Previa [REDACTED] por los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. No se cuenta con más datos.

• **Registro de Averiguaciones Previas:**

Subprocuraduría de Investigación	Oficina Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Fecha de Resolución	Estado	Banda
SEIDO UEIDMS	Fiscalía E Mesa LXXX	Privación de Libertad	22/12/2014	Consignación con Detenido 03/01/2015	Recluido (Sic)	S/D
SEIDO UEIDMS	Fiscalía A Mesa V	Otros delitos Contra la Salud	25/10/2014	Consignación con Detenido 20/12/2014	Libre (Sicg)	S/D

- Se localizaron registros de **Expedientes de Investigación**, en los cuales es relacionado el nombre de [REDACTED] no se tienen más datos:

• **Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría de Investigación	Oficina Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Fecha de Resolución	Estado	Banda
SCRPPA Guerrero	Iguala Mesa I	Portación de Armas de Uso Exclusivo	16/10/2005	Consignación sin Detenido 21/10/2005	Detenido (Sic)	S/D



[Redacted]

Respecto a las personas con los números:

[Redacted]

se hace de su conocimiento que **no se localizó información.**

Cabe señalar que la información que proporciona este Órgano es de **carácter referencial**, considerándose conveniente, corrobore Usted la misma con las autoridades citadas en este documento. No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, correspondan a **homónimos**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**LETICIA SANCHEZ MIRANDA**

*"En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso I) y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República".*

**C.c.p.** Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.- Titular del GENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente

Folio: 4640  
REC/LVB

233

**Zona Centro**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 25 de abril de 2019 01:40 p.m.  
**Asunto:** Delivered: OFICIO NO. [REDACTED] EN  
 ATENCIÓN A SU OFICIO NO. [REDACTED]

**Your message has been delivered to the following recipients:**

[REDACTED]

**Subject:** [REDACTED] EN ATENCIÓN A SU OFICIO NO.  
[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA  
Instituto de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación



234

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cincuenta minutos** del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

- - - **TENGASE:** Por recibido ID 9546 al que se adjunta copia de conocimiento del **Oficio No. FGR/UEAF/0230-19** de fecha veintidós de abril del presente año, firmado por la licenciada Celia Almaguer, Directora Adjunta de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual en respuesta a los diversos **SDHPDSC/OI/0263/2019, SDHPDSC/OI/0272/2019 y SDHPDSC/OI/0721/2019** designa al Contador Público [REDACTED] intervenir como perito en la materia de contabilidad de *de investigación* manera conjunta y/o separada o que se observa para los efectos legales procedentes, por lo que se acuerda:-----

**PRIMERO:** Procédase a protestarle aceptación del cargo por designación de su titular y otorgarle todas las facilidades para la consulta de las actuaciones que solicite y haya lugar;-----

**SEGUNDO:** Remitir para glosa [REDACTED] que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**-----

-----  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] o de asistencia [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

235

Id: 9546  
 Número: FGR/UEAF/0230-19  
 Fecha: 22/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019  
 Fecha del término:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0263/2019, SDHPDSC/OI/0272/2019 Y SDHPDSC/OI/0721/2019, SE DESIGNA INTERVENCIÓN

### Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO  
 Oficio No. FGR/UEAF/ 0230 - 19  
 Asunto: Se designa intervención al oficio relacionado con la  
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.  
 '2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
 EN ANÁLISIS FINANCIERO.  
 Presente

Con fundamento en los artículos 21 y 109 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11, fracción I, 12 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracción XXV del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018; hago de su conocimiento que a partir de esta fecha se les designa para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que se "...realicen los Dictámenes en Materia de Contabilidad, en donde determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuentas bancarias..." señaladas en la averiguación previa, como lo indican los oficios número SDHPDSC/OI/016/2019, SDHPDSC/OI/017/2019 y SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 27, 28 de febrero y 22 de abril de 2019, respectivamente, por así haberlo solicitado en el referido oficio la Lic. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito, y Servicios a la Comunidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes la seguridad de mi más atenta y sincera consideración.

A T

LIC. CE [Redacted] EZ

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 13, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

C.c.p. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación escrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
 CP 06700, +52 (56) 5346 - 0000 / [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

736

Oficio No. FGR/UEAF/ 0230 - 19  
Asunto: Se designa intervención al oficio relacionado con la  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.  
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

[Redacted]

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN ANÁLISIS FINANCIERO.  
Presente.

29 ABR 2019

[Redacted] 18-234

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; hago de su conocimiento que a partir de esta fecha se les designa para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que se "...realicen los Dictámenes en Materia de Contabilidad, en donde determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuentas bancarias..." señaladas en la averiguación previa, como lo indican los oficios número SDHPDSC/OI/0263/2019, SDHPDSC/OI/0272/2019 y SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 27, 28 de febrero y 22 de abril de 2019, respectivamente, por así haberlo solicitado en el referido oficio la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A

[Redacted Signature]

LIC.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero

[Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 / [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



237

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:55 diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 20 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y derivado del análisis de los detalles, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto es permitido allegarse de los medios de investigación y atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con la mayor cantidad de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, resulta necesario recabar la declaración ministerial de los CC [REDACTED]

[REDACTED] de Iguala de la Independencia). Lo anterior a efecto de que rindan declaración ministerial en calidad de testigos, respecto de los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los 43 cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotlán, el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero; así mismo resulta necesario girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que se realice la notificación de los citatorios a las personas de referencia.

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agírese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.**- Gírese citatorio a los CC [REDACTED] para los efectos que anteceden.

--- **TERCERO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal para los efectos que anteceden.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los citatorios con número de oficio **SDHPDSC/OI/815/2019**, **SDHPDSC/OI/816/2019**, **SDHPDSC/OI/817/2019**, **SDHPDSC/OI/818/2019**, **SDHPDSC/OI/820/2019**, **SDHPDSC/OI/821/2019**; así como el oficio número [REDACTED] al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todo lo que se requiere.

**CONSIGNAMOS**  
**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD. 238

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/815/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberá de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 27 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGENTE FISCAL,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN "IGUALA"

[REDACTED]







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

239

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/816/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGENTE ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN "IGUALA"

[Redacted Signature Block]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

240

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/817/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGENTE [Redacted] GENERAL,  
ADSCRITO A LA [Redacted] "CASO IGUALA"



[Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

241

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/818/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
'2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] y en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGENTE D [Redacted]  
ADSCRITO A LA O [Redacted] "GUALA"





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

242

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/820/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
'2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

[REDACTED]

**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán ~~hacerse~~ **acompañar** por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia *de Servicios a la Comunidad de Investigación*.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE [REDACTED] ADSCRITO A LA [REDACTED] "SO IGUALA"**



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP  
Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP  
Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

243

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/821/2019.  
Ciudad de México, 29 de abril de 2019.  
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 44, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **21 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Así mismo se le apercibe, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una **multa consistente en cincuenta días**, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] y en el teléfono (55) 5346 0000, extensión [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ATENTAMENTE  
AGENTE [Redacted]  
ADSCRITO A LA [Redacted] "IGUALA"





244

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/811/2019.  
Ciudad de México, 29 abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted sean designados elementos a su digno cargo, para que con carácter y **URGENTE**, se realice lo siguiente:

Se realice la entrega de los oficios citatorios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y Ciudad de México, adjuntándole al presente original y acuse de los oficios **SDHPDSC/OI/815/2019, SDHPDSC/OI/816/2019, SDHPDSC/OI/817/2019, SDHPDSC/OI/818/2019, SDHPDSC/OI/820/2019, SDHPDSC/OI/821/2019**, los anteriores de fecha 29 de abril de 2019.

Una vez notificados los referidos, devolver al suscrito los acuses originales respectivos.

En relación a los hechos que se investigan ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que el contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**

AG  
ADSCRITO

[Redacted signature area]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD**  
Oficina de Investigación

245

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/811/2019.  
Ciudad de México, 29 abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**Presente.**

30 APR 2019  
13:01  
RECIBIDO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted sean designados elementos a su digno cargo, para que con carácter y **URGENTE**, se realice lo siguiente:

Se realice la entrega de los oficios citatorios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y Ciudad de México, adjuntándole al presente original y acuse de los oficios **SDHPDSC/OI/815/2019, SDHPDSC/OI/816/2019, SDHPDSC/OI/817/2019, SDHPDSC/OI/818/2019, SDHPDSC/OI/820/2019, SDHPDSC/OI/821/2019; los anteriores de fecha 29 de abril de 2019.**

Una vez notificados los referidos, devolver al suscrito los acuses originales respectivos.

En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,**  
ADSCRITO [REDACTED] IGUALA





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

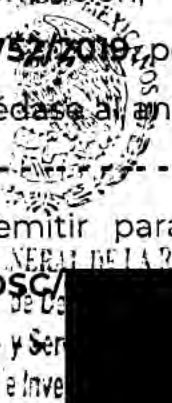
- - -En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cincuenta y siete minutos** del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.- - -

**-----ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS-----**

- - - **TENGASE:** Por recibido VIA ELECTRÓNICA el oficio **FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019** de fecha veintinueve de abril del presente año, firmado por la licenciada Leticia Sánchez Miranda, Directora de Área del centro Nacional de Planeación, Análisis e Información, mediante el cual en respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/0757/2019**, por lo que se acuerda:-----

**PRIMERO:** Procédase al análisis de su contenido y realizar las diligencias a que haya lugar;-----

**SEGUNDO:** Remitir para glosa de obligatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/**-----



[REDACTED]

[REDACTED] tigo de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]



247



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
para el Combate a la Delincuencia

Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relaciones  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. **FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019**

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019  
*"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención  
del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
Ciudad de México  
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio No. **SDHPDSC/OI/0752/2019**, de fecha 23 de abril de 2019, recibido en este Centro el mismo día, mes y año, en el que se solicita "Se informen antecedentes penales de las siguientes personas

[Redacted]

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
[Redacted] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



248

Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos disponibles en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SEIDO UEIDMS	Fiscalía A Mesa XXI	Delincuencia Organizada	19/10/2010	Reserva 27/12/2013	En Proceso de Arraigo (Sic)

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	Zona Centro Zona de Consumo	Posesión con Fines de Consumo	03/03/2006	NEAP 30/05/2017	Detenido (Sic)

• Registro de Averiguación Previa:

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Distrito Federal (Sic)	UMAN Venustiano Carranza	Posesión con Fines de Consumo	18/01/2007	NEAP 31/01/2007	Detenido (sic)



249

- Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [REDACTED] está relacionada con el expediente No. [REDACTED] No se tienen más datos.

**Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Jalisco	Guadalajara IX	Posesión de Narcóticos	06/04/2007	Consignación con Deterido 08/04/2007	Detenido

**Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Baja California	UMAN Tijuana	Posesión con Fines de Consumo	12/04/2008	NEAP 30/09/2008	Detenido (Sic)

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Delitos contra la Salud y Relacionados  
Agencia de Investigación Criminal

- Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [REDACTED] está relacionada con el expediente No. [REDACTED] No se tienen más datos.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

250

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relaciones  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019

[Redacted]

**Registro de Acta Circunstanciada:**

Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual
SCRPPA Jalisco	Guadalajara V	Contra la Salud	06/05/2006	Archivo 07/05/2006

**17. MARTÍN ROJAS RÍOS**  
04/09/1986

**Registro de Mandamiento Judicial:**

Entidad o Institución emisora	Proceso o Causa	Fecha de Libramiento	Clase, Orden y Estatus	Prescripción	Delito
Agencia en Durango	14/2008	07/03/2008	Local, Reaprehensión Cancelada por Prescripción	07/09/2014	Portación de Arma de fuego sin Licencia

**Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Durango	Durango	Otros delitos de la Ley	03/02/2008	Consignación con Detenido 09/02/2008	Detenido

**Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Sonora	S. L.R. Colotlán	Posesión de Narcóticos	26/06/2012	NEAP 30/04/2018	Detenido (Sic)



251

[Redacted]

**Registro de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
SCRPPA Jalisco	Guadalajara Mesa Mixta IV	Posesión con Fines de Consumo	/02/2009	Incompetencia 06/02/2009	Detenido (Sic)

[Redacted]

Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [Redacted] relacionada con el expediente No. [Redacted]. No se tienen más datos.

[Redacted]

**Registro de Mandamiento Judicial:**

Entidad o Institución Emisora	Juzgado	Fecha de Libramiento	Clase, Orden y Estatus	Prescripción	Delito
Procuraduría Federal de Defensa Agencia de Investigación Criminal Guadalajara	6 de Dtto. en Materia Penal	18/12/2008	Local Reaprehensión Cumplida por Detención	18/6/2013	Previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [Redacted] fue detenida el 27/08/2001 en Ciudad Juárez, Chihuahua, por elementos de la entonces A. F. I., presuntamente relacionada con el delito de Contra la Salud. No se tienen más datos.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
para el Combate a la Delincuencia  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019

252

[Redacted]

**Acto de Acta Circunstanciada:**

Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual
SCRPPA Jalisco	Guadalajara V	Contra la Salud	06/05/2006	Archivo 07/05/2006

- Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [Redacted] fue detenida el 23/06/2004 en Tonalá, Jalisco, por elementos de Seguridad Pública del Estado, presuntamente relacionada con el delito de Contra la Salud. No se tienen más datos.

[Redacted]

**Acto de Averiguación Previa:**

Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus
FEPAD	Dirección de A. P. Materia de Delitos Electorales	Delito previsto en el Art. 411	27/02/2013	Reserva 06/05/2016	Libre (Sic)

GENERAL  
de Derechos Humanos

- Se localizó un registro con los siguientes datos:  
Nombre: [Redacted]  
Oficio de remisión: [Redacted]  
Procedencia: Delegación PGR en Nayarit  
Unidad que atiende: Tepic  
Clase: Local  
Tipo de Mandamiento: Localización de personas  
Fecha del Oficio: [Redacted]  
Número de expediente: [Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

53

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
para el Combate a la Delincuencia

Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019

[Redacted]

- Se localizó un registro con los siguientes datos:

Nombre: [Redacted]  
Oficio de remisión: [Redacted]  
Procedencia: Delegación PGR en Nayarit  
Unidad que atiende: Tepic  
Clase: Local  
Tipo de Mandamiento: Localización de personas  
Fecha del Oficio: 22/02/2013  
Número de expediente: [Redacted]

Respecto de las personas de nombre [Redacted]

[Redacted]

de su conocimiento que no se localizó información.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

254

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Coordinación de Métodos de Investigación  
Agencia de Investigación Criminal  
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información  
para el Combate a la Delincuencia

Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5439/2019

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de **carácter referencial**, considerándose conveniente, corrobore Usted la misma con las autoridades citadas en este documento. No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, correspondan a **homónimos**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE ÁREA**

*[Firma manuscrita]*



**LICENCIADA LETICIA SANCHEZ MIRANDA**

*"En términos de lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo Decimo IV y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"*

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

C.c.p. Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.- Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente

Folio: 005505  
ROC/LCL

8

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
www.pgr.gob.mx





255

**CONSTANCIA GLOSADO DE FORMATOS DE SALIDA DE CORRESPONDENCIA**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada, se tienen por recepcionados los formatos de control de correspondencia siguientes: -

- 1.- Relativo al oficio SDHPDSC/OI/708/2019 remitido al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas 39090, de Chilpancingo de los Bravo Guerrero al que se le asignó el número de folio 024153. -
- 2.- Relativo al oficio SDHPDSC/OI/709/2019 remitido al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas 39090, de Chilpancingo de los Bravo Guerrero al que se le asignó el número de folio 024150. -
- 3.- Relativo al oficio SDHPDSC/OI/710/2019 remitido al Licenciado David Portillo Menchaca, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros 62 Edificio Acapulco, primer piso Ciudadanos, Servicios 39075 de Chilpancingo de los Bravo Guerrero al que se le asignó el número de folio 024152. -
- 4.- Relativo al oficio SDHPDSC/OI/711/2019 remitido al Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Aldama con domicilio en Calle dos de abril colonia Centro c.p. 40400 Teloloapan Guerrero al que se le asignó el número de folio 024151. -
- 5.- Relativo al oficio SDHPDSC/OI/715/2019 remitido al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas 39090, de Chilpancingo de los Bravo Guerrero al que se le asignó el número de folio 024149. -

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para todos los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -

[REDACTED SIGNATURES]

256

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO 024153

**REMITENTE**

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
17	04	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO      CERTIFICADO      MENSAJERÍA MEXPOST  
 ORDINARIO      CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO      MENSAJERÍA ACELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

611

VALOR DECLARADO \$ [REDACTED]

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: [REDACTED] SDHPDSC/OI/708/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	Dr. Carlos de la Peña Pintos Secretario de Salud del Estado Guerrero	Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas, 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

**RECIBIDA**  
 22 ABR. 2019  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 DEPTO. DE OFICINA DE PARTES  
 CORRESPONDENCIA DE CALIDAD  
 TURNO MATUTNO RECEPTORA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 MICRO: 505563

257

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

**REMITENTE**

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO **C24150**

DÍA	MES	AÑO
17	04	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO     MENSAJERÍA ACCELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

**611**

**VALOR DECLARADO** \$

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/01709/2019 a la Unidad de Investigación y Servicios AP/PGR/SDHPDSC/0106/2015	Carlos de la Peña Pintos Secretario de Salud del Estado de Guerrero	Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas, 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

**FIRMA DE AUTORIZACION**

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 505563



258

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE	
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México	
SERVICIO SOLICITADO	
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO
<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELERADA
<b>VALOR DECLARADO</b>	\$

No. DE FOLIO 024152

DÍA	MES	AÑO
17	04	2019

**CENTRO DE COSTOS**

611
-----

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: [Redacted] SDHPDSC/OI/710/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 <i>Oficio de la Fiscalía General de la República, Servicios a la Comunidad, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero</i>	Encargado David Portillo Menchaca Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	Boulevard René Juárez Cisneros 62 Edificio Acapulco, 1er. Piso, Ciudad de los Servicios, C.P 39075, Chilpancingo, Guerrero; México.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 505563



259

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
 Calle Privada de Río Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México. **024151**

**REMITENTE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

DÍA	MES	AÑO
17	04	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO     MENSAJERÍA ACELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

**611**

**URGENTE**

VALOR DECLARADO \$ \_\_\_\_\_

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO SDHPDSC/01/711/2019 AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación	C. TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.	CALLE 2 DE ABRIL, COLONIA CENTRO 40400, TELOLOAPAN, GUERRERO.

[Redacted Signature]

**FIRMA DE AUTORIZA**

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 MICRO: 505563

**RECIBIDA**  
**RE** 22 ABR 2019  
 SEDE Y FIRMA  
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 OFICIO DE OFICIALIA DE PARTES  
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 TURNO MATUTINO REFORMA 2013

260

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

**CERTIFICADO**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

**024149**

**REMITENTE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

DÍA	MES	AÑO
17	04	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO     MENSAJERÍA ACCELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

**611**

**VALOR DECLARADO** \$ \_\_\_\_\_

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO SDHPDSC/OI/715/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	Dr. Carlos de la Peña Pintos Secretario de Salud del Estado de Guerrero	Avenida Ruffo Figueroa 6, Burócratas, 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

\_\_\_\_\_

**FIRMA DE AUTOR**

\_\_\_\_\_

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 505563

**SELLO Y FIRMA**

**RECEPTOR**

SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



761

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIOS CENAPI, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA MILITAR Y SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Entre ellas los C.C. C.C. [REDACTED]

[REDACTED] endo que de la declaración de la [REDACTED] de estas personas desaparecidas se desprende que existe cierta relación entre estos hechos y elementos de la Policía Federal y de la Secretaría de la Defensa Nacional. Así como sobre una persona de nombre Yolanda Peña Celso la cual pudiera tener relación con estos hechos, motivo por el cual resulta procedente girar oficio al Fiscal General de Justicia Militar, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con la finalidad de que se recabe toda la información relacionada con el personal de estas Instituciones, que se encontraran en el área de Tloloapan e Iguala de la Independencia en las fechas que se precisan en las declaración de [REDACTED]

[REDACTED] así como Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia para recabar información respecto de la [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese los oficios al Fiscal General de Justicia Militar, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

D A M P C S E F

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

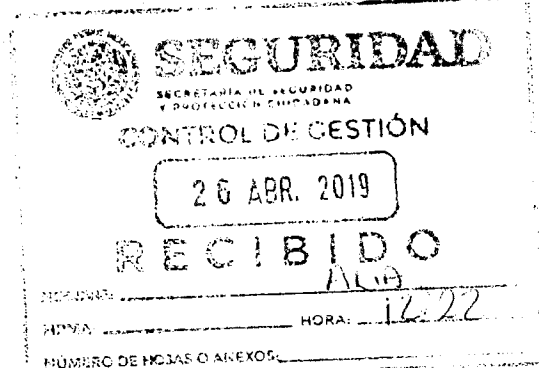


262

Oficio: SDHPDSC/OI/774/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Doctor Alfonso Durazo Montaña  
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana  
Av. Constituyentes 947,  
Belén de las Flores, Ciudad de México. C.P. 01110



En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a usted gire sus apreciables instrucciones al personal de Policía Federal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

A) El domicilio exacto donde se encontraba ubicado la base, destacamento o estación de la Policía Federal en el mes de julio del año dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia en el caso de ser mas de un domicilio, señalar cada uno de ellos, así como las funciones de cada base, destacamento o estación.

B) Informe si la Policía Federal instaló retenes, puestos de control vehicular, puntos de revisión, filtros o realizó operativos en las zonas de Teloloapan e Iguala de la Independencia, los días 18, 19, 20 y 21 de julio del año dos mil catorce, y en caso afirmativo se sirva remitir un listado pormenorizado de los elementos que llevaron a cabo estas funciones, haciendo especial énfasis en ubicaciones y horarios que cubrieron.

C) Remita las listas de personal que se encontraba asignado a la Estación de Policía Federal en Iguala de la Independencia, que laboraron los días 18, 19, 20 y 21 de julio del año 2014, especificando el tiempo total que estos servidores públicos estuvieron de comisión en esta estación y los partes de novedades o reportes que se hayan generado en estas fechas.

D) Informe si existía personal comisionado en el Municipio de Iguala de la Independencia en otras áreas operativas, diversa del personal que se encontraba asignado a la Estación de Iguala.

E) Informe si existía personal de la Policía Federal, asignado o desplegado al Municipio de Teloloapan no obstante que sea de forma itinerante o contingente, esto en el mes de julio de 2014, debiendo remitir las listas del personal asignado y las funciones realizadas, especificando fechas y horarios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO





263

F) Informe pormenorizado respecto de las personas que se encontraban asignadas a tramos carreteras en las inmediaciones de Iguala y Teloapan señalando además los vehículos con número económico, modelo marca y demás datos de identificación utilizados para tal fin, y también del personal que estuvo de guardia en la estación, en ambos casos en lo relativo a los días 18,19, 20 y 21 de julio de 2014.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el [redacted] y el teléfono 53460000 extensión [redacted]

ATENTAMENTE

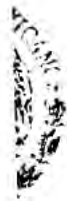
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

A LA C

[redacted signature area]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación del Caso Iguala  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

264

Oficio: SDHPDSC/OI/778/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION  
Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN PENAL

[Redacted]  
Fiscal General de Justicia Militar  
Campo Militar 1-A, C.P. 53538, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

- A) Si existe antecedentes de reportes o denuncias que hayan sido tomadas por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo de la desaparición de los [Redacted] esto en la base o destacamento de [Redacted] en Teloapan o en Iguala de la Independencia del 18 al 31 de julio del año dos mil catorce.
- B) Se remita un listado de los elementos que se encontraban asignados a la base o destacamento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el municipio de Teloapan en el mes de Julio del año dos mil catorce, indicando los nombres de los Oficiales al mando.
- C) Con relación al apartado A del presente oficio, se sirva remitir copia certificada de la denuncia o reporte levantado sobre estos hechos, incluyendo la comparecencia de la [Redacted] el nombre del o los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional que intervinieron en la atención brindada a esta ultima persona

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [Redacted] y el teléfono 53460000 extensión [Redacted]

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
A LA OFICINA DE INVESTIGACION DEL CASO IGUALA DE LA SDI

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación del Caso Iguala  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

265

ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA  
EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

26 ABR. 2019

Oficio: SDHPDSC/OI/791/2019  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

OFICIALÍA DE PARTES

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

NOMBRE Angel HORAS 28

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE ESQUEDA MUÑOZ  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN  
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
CALLE XÓCHITL 38, SAN PABLO TEPETLAPA, 04620 CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted que gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se verifique en todas las bases de datos con los que cuenta el Centro Nacional a su muy digno cargo, incluyendo Plataforma México, y se remita a esta Oficina de Investigación del Caso Iguala toda la información y antecedentes que existan respecto de la persona de nombre

[Redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [Redacted] el teléfono 53460000 extensión [Redacted]

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA F...  
A LA OFICINA DE INVESTIGACION DEL CASO IGUAL...

[Redacted signature block]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



266

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9541, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio S-I-278 de veintinueve de abril del año en curso suscrito por Gonzalo Corona Gonzalez Fiscal General de Justicia Militar, mediante el cual remite al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos el oficio SDHPDSC/OI/778/2019 de veinticinco de abril del año en curso mediante el cual se solicita diversa información relacionada con otras personas desaparecidas que tienen conexión con los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos, por ser ahora esa área la que tiene las facultades para atender los requerimientos ministeriales y/o judiciales dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional ; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista copia del oficio con número de folio S-I-278 de veintinueve de abril del año en curso suscrito por Gonzalo Corona Gonzalez Fiscal General de Justicia Militar, mediante el cual remite al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos el oficio SDHPDSC/OI/778/2019 de veinticinco de abril del año en curso mediante el cual se solicita diversa información relacionada con otras personas desaparecidas que tienen conexión con los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos, por ser ahora esa área la que tiene las facultades para atender los requerimientos ministeriales y/o judiciales dirigidos a la Secretaría de la Defensa Nacional -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

267

Id 9541  
Número: S-I-278

Fecha: 29/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/778/2019, SOLICITA INFORMACIÓN

Observaciones:



Secretaría de la Defensa Nacional  
Fiscalía Gen. Just. Mil.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Dependencia:	Fiscalía General de...
	Justicia Militar...
Sección:	C.C.A.E.
Mesa:	Primera
No. de Oficio:	S-278
Expediente:	

Asunto: Se remite oficio para su atención.

Campo Militar No. 1-A, Cd. Méx., a 29 de abril del 2019.

[Redacted]  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos,  
Campo Militar No.1-J, Predio Reforma, Cd. Méx.

Hago de su conocimiento, que en esta Fiscalía General de Justicia Militar, se recibió el oficio No. SDHPDSC/OI/778/2019 de fecha 25 de abril de 2019, deducido de la Averiguación Previa No. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, suscrito por el C. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc. a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC de la F.G.R., mediante el cual solicita diversa información, relacionada con los hechos acontecidos en el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de esta Secretaría, adjunto me permito remitir el oficio arriba mencionado, para su conocimiento y cumplimiento de su competencia.

DE LA REPÚBLICA  
MOS HERMANOS  
SOS A LA CO  
ligación

El [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc. a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC de la F.G.R., en relación a su oficio citado en el texto, asimismo, hago de su conocimiento que con motivo de las reformas del Código de Justicia Militar y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, que se implementaron con fechas 16 de mayo y 18 de junio de 2016, respectivamente, la facultad para atender los requerimientos ministeriales y/o judiciales, actualmente corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, por lo que sus requerimientos deberá dirigirse a dicha Dependencia, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, Col. Imigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500.- Av. Insurgentes No. 20, Piso 16, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. Méx.



Secretaría de la Defensa Nacional  
Fiscalía Gral. Just. Mil.

Dependencia: Justicia Militar.....
Sección:.....C.C.A.E.....
Mesa:.....Primera.....
No. de Oficio: S-I-278.....
Expediente:.....

268

Asunto: Se remite oficio para su atención.

Campo Militar No. 1-A, Cd. Méx., a 29 de abril del 2019.

[Redacted]

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.  
Campo Militar No.1-J, Predio Reforma, Cd. Méx.

[Redacted]

Hago de su conocimiento, que en esta Fiscalía General de Justicia Militar, se recibió el oficio No. SDHPDSC/OI/778/2019 de fecha 25 de abril de 2019, deducido de la Averiguación Previa No. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, suscrito por el C. Lic. Carlos Alberto del Jesús López Flores, Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc. a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC de la F.G.R., mediante el cual solicita diversa información, relacionada con los hechos acontecidos en el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de esta Secretaría de la Defensa Nacional, adjunto me permito remitir el oficio arriba mencionado para su conocimiento y a fin de que dentro de su competencia.

[Redacted]

Sufragio efectivo. No reelección.  
El Gral. Bgda. J. M. y Lic. Fiscal General.



[Redacted]

DE LA REPUB...

[Redacted]

ante del Ministerio Público de la Federación, a la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la SDHPDSC de la F.G.R., para su conocimiento que con motivo de las reformas del Código de Justicia Militar y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, que se implementaron con fechas 16 de mayo y 16 de junio de 2016, respectivamente, la facultad para atender los requerimientos ministeriales y/o judiciales, actualmente corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, por lo que sus requerimientos deberá dirigirlos a dicha Dependencia, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11500.- Av. Insurgentes No. 20, Piso 16, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. Méx.

[Redacted]



269

**CONSTANCIA LLAMADA TELEFONICA ANONIMA, RECEPCION DE CORREOS ELETRONICOS E IMPRESIÓN  
PARA RESGUARDO EN SOBRE CERRADO**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada, siendo las catorce horas con quince minutos se recibe una llamada en la extensión institucional, la cual proviene desde el número [REDACTED] en la cual una persona del sexo masculino que se autodenomina [REDACTED] que refiere residir en los Estados Unidos de América, señala que tiene información importante que proporcionar en relación a la ubicación de los cuerpos de los cuerpos de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos",

[REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual le proporciono el correo electrónico [REDACTED] y se compromete a remitir estos archivos al correo electrónico que le fue proporcionado. Por lo que siendo aproximadamente las catorce horas con cuarenta y tres minutos se recibe un primer correo electrónico desde el correo [REDACTED] con el rubro información de los 43 al cual se anexa tres archivos de imagen en formato jpg, observándose que se trata de tres fotografías en las que se observa un documento escrito en mayúsculas cuya transcripción se realizará por separado. Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos se recibe un segundo correo de esta cuenta en la que pregunta si se hablan recibido las imágenes. Motivo por el cual el suscrito le responde que ya llegaron dos correos. Siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos se recibe un tercer correo electrónico al que se adjunta una imagen la cual es una fotografía sobre un documento, en asunto se señala [REDACTED]

Posteriormente a las quince horas con siete minutos se recibe otro correo electrónico con el texto [REDACTED] respondiendo el suscrito que solo han llegado dos partes, señalándole que solo se habían recibido las hojas 2, 3, 6 y 7 ya que se encuentran numeradas. Siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos se recibe otro correo con leyenda [REDACTED] al cual se adjuntan [REDACTED] las cuales son las [REDACTED] finalmente se recibe un último correo a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos con la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] cual se anexa una imagen en formato jpg la cual corresponde a la hoja número 1 del texto redactado por esta persona. Motivo por el cual se procede a imprimir los correos enviados por esta persona así como las imágenes que se anexaron a los correos, únicamente una de cada una ya que fueron remitidos en varias ocasiones, siendo que estos documentos se procederán a



270

resguardar en sobre cerrado anexo a la presente constancia para su absoluta secrecía. Siendo todo lo que se tiene que Siendo todo lo que se tiene que hacer constar para todos los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. --

----- C O N S T E -----

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación





GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

272

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGO  
PERITO ADSCRITO A LA UEAF

— En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

COMPARECE

— Comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, la cual lo acredita como **Subcoordinador de Servicios**, en la que obra una fotografía a color que concuerda, además, con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.-----

— Asimismo, en atención a lo anterior, se informa que derivado del diverso **FGR/UEAF/0229/2019**, de veintidós de abril del presente año, fue designado como Perito para intervenir de manera conjunta y/o separada dentro de la Averiguación Previa citada al rubro el referido ciudadano, a efecto de que se:

...realicen un **Dictamen en materia de Contabilidad**, en donde se determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuenta bancarias, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016...

por lo que en éste mismo acto:-----

PROTESTA

--- Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**.-

--- En seguida esta Representación Social de la Federación le informa que en términos de lo dispuesto por los numerales 220, 221, 222, 223, 225 y 227 del Código Federal de Procedimiento Penales, ha sido designado como perito para intervenir dentro de la presente Averiguación Previa, con la finalidad de emitir dictamen en materia de contabilidad. Por lo cual y para tal efecto, el perito: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, de treinta y siete años de edad, por haber nacido el veintiséis

273

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con domicilio oficial en Avenida de los Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, siendo Contador Público, estado civil casado, de ocupación Perito Oficial en Materia de Contabilidad, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República.

--- Acto seguido y en relación a la citación para su comparecencia el perito:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que el motivo de mi comparecencia es para manifestar que me desempeño como Perito Oficial en Materia de Contabilidad, en la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, por haber estudiado la Licenciatura en Contaduría Pública, por lo que en este momento **ACEPTO Y PROTESTO** el leal desempeño del cargo de perito en la **MATERIA DE CONTABILIDAD**, que me ha sido conferido para llevar a cabo mi intervención dentro de la presente indagatoria y emisión del dictamen correspondiente.

--- Acto seguido.- En uso de la voz el perito de referencia manifestó: "me encuentro enterado del objeto de estudio del dictamen solicitado, por lo que una vez que concluya mi estudio remitiré el dictamen a la brevedad posible, siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Con lo que se da por concluida la presente diligencia previa lectura de la misma, ratificando y firmando al calce y al margen para debida constancia legal.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

# CERTIFICACIÓN

PGR



OFICINA DEL C. PROCURADOR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 29/04/2014

--- En la Ciudad de México, México, a los treinta días de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 01 una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

### DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



275

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; con fundamento en los artículos en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;-----

**SE HACE CONSTAR**

- - - Que siendo el día y hora señalado en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, sito en Avenida de los Insurgentes número 20, piso 12, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 en la Ciudad de México, México, se presentan la Licenciada en Contaduría Pública [REDACTED] el Contador Público [REDACTED]

**Torre** quienes en éste acto se identifican oficialmente con credencial Institucional expedida a su favor por la Procuraduría General de la República número 594344, la cual acredita al primero de ellos como Jefe de Departamento adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de ésta Institución, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, asimismo, la credencial [REDACTED] a cual acredita al segundo de ellos como Subcoordinador de Servicios Director de Área adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de ésta Institución, de las cuales se DA FE tener a la vista y se les devuelve a los interesados por así haberlo solicitado, de las cuales se obra copia certificada dentro de la presente indagatoria.-----

- - - Asimismo, ambos manifiestan; que en atención al diverso **SDHPDSC/OI/0004/2019 de nueve de enero de dos mil diecinueve**, emitido por el suscrito; se presentan con la finalidad de imponerse de las actuaciones de la presente Averiguación Previa, como lo ordena el referido oficio, por lo cual, solicitan el acceso a la misma para consultar las constancias que requieren, por lo que no habiendo impedimento legal alguno; y atendiendo a la solicitud expresa y derivado de su encargo, se les prestan los tomos solicitados en el [REDACTED] Oficina de Investigación y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la presente indagatoria son de carácter reservado, y que debe guardar sigilo de las investigaciones, las cuales contienen información confidencial, por lo tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad por lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así también por lo establecido por el artículo 208 del mismo ordenamiento, que a la letra dice: "La averiguación previa, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz, e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados y en ningún caso se podrá hacer referencia a información confidencial relativa a los datos personales del inculcado, testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en el expediente".-----

- - - Asimismo, una vez consultados los tomos **612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623 y 624** de la Averiguación Previa Citada al rubro, los devuelvo a los interesados, no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para [REDACTED]



276

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con veinte minutos** del día treinta de abril del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

- - - **TENCASE** Por recibido VIA ELECTRÓNICA el oficio **FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5450/2019** de fecha veintinueve de abril del presente año, firmado por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Directora de Área del centro Nacional de Planeación, Análisis e Información, mediante el cual en respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/0752/2019** por lo que [REDACTED]

- PRIMERO:** Procederse al análisis de [REDACTED]
  - SEGUNDO:** Remitir para glosa [REDACTED] e actúa
- AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**-----

[REDACTED]

[REDACTED] encia

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



277

Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DEISI/CID/5450/2019

Ciudad de Mexico, a 29 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Subprocuraduria de Derechos Humanos.  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Fiscalia General de la República  
Presente

Con fundamento en el articulo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, así como el articulo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención al oficio **SDHPDSC/OI/0722/2019** de fecha 22 de abril de 2019, recibido en este Centro Nacional el día 23 de abril del mismo año, mediante el cual solicitó antecedentes penales de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, al respecto, le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, al día de la fecha, **únicamente** se localizó la siguiente información misma que pudiera estar relacionada con su petición.

➤ **Registro de Antecedente**

Se localizó un informe, mediante el cual se comunica que el día 27/03/2019, se solicitó información de [Redacted] y cuatro individuos más, relacionados con la Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, sin contar con mayor información.

delito y Servicios a la Comunidad.

de la [Redacted]

➤ **Registro de Antecedente**

Se localizó un informe, mediante el cual se comunica que el día 27/03/2019, se solicitó información de [Redacted] relacionados con la Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, sin contar con mayor información.



[Redacted]

➤ Registro de Averiguación Previa

Nombre:	[Redacted]
Nacionalidad:	Mexicana
Subprocuraduría:	SCRPPA
Delegación:	Distrito Federal
Agencia:	Proc. Esp.
Mesa:	P.E. Mesa XVII
Ley:	Código Penal Federal
Delito:	Falsificación de documentos en general
Averiguación Previa:	[Redacted]
Fecha de inicio:	18/03/2016
Institución:	Instituto Nacional de Migración (INM)
Estado actual:	Reserva
Fecha de estado actual:	29/09/2017
Estatus:	Libre

➤ Registro de Mandamiento Ministerial

Nombre:	[Redacted]
Oficio de remisión:	22/12/2017
Procedencia:	Delegación PGR en Distrito Federal
Unidad que emite:	Unidad de Mandamientos Ministeriales
Clase:	Local
Tipo de mandamiento:	Localización y presentación de personas
Mesa investigadora:	XVII
Fecha de oficio:	26/06/2017
Fecha de recepción:	26/06/2017
Solicitud:	Localización y presentación del [Redacted]
Tipo de expediente:	[Redacted]
No. de expediente:	[Redacted]
Estatus:	Cumplido

➤ Registro de Antecedente

Se localizó un informe, mediante el cual se comunica que el día 27/03/2019 se solicitó información de [Redacted] relacionados con la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sin contar con mayor información.





279

[Redacted]

➤ **Registro de Antecedente**

Se localizó un informe, mediante el cual se comunica que el día 27/03/2019, se solicitó información de [Redacted] relacionados con la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sin contar con mayor información.

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial; considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades correspondientes; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**LICENCIADO JUAN CARLOS BASTIDA SANTANDER**  
**DIRECTOR DE ÁREA**

En términos de lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo transitorio fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

[Redacted]

Lupe Esqueda Muñoz Titular del CENAPI.- Presente



280

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**VISITA A INMUEBLE UBICADO EN  
ARROYO SECO NÚMERO 5, MUNICIPIO DE IGUALA,  
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO y OTROS**

--- Iguala, Guerrero, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro Victor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 132, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, en compañía de diez elementos de la Policía Federal División Gendarmería, al mando del Policía [REDACTED] con las Unidades [REDACTED] se les dio la instrucción de auxiliar al suscrito a realizar un recorrido para verificar diversos inmuebles asegurados por los que nos trasladamos al inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] conforme a datos catastrales corresponde al inmueble ubicado [REDACTED]

arribamos aproximadamente a las diez horas con cuarenta minutos y en las afueras se encuentra custodiado por el elemento de la [REDACTED] quien menciona que la custodia la realiza junto con otros dos elementos y se van rotando, y procedimos a retirarnos a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

Acto seguido nos trasladamos al inmueble ubicado en [REDACTED] con el fin de obtener datos de la colonia y numero del inmueble ya que en su momento el Catastro Municipal lo había identificado como [REDACTED] posteriormente mencionaron no tener antecedentes del predio, ni datos de la escritura pública y su registro, sitio donde arribamos aproximadamente a las once horas con dos minutos y se tuvo a la vista el inmueble, cuyas características son ubicado [REDACTED]

[REDACTED] presenta un



[Redacted]

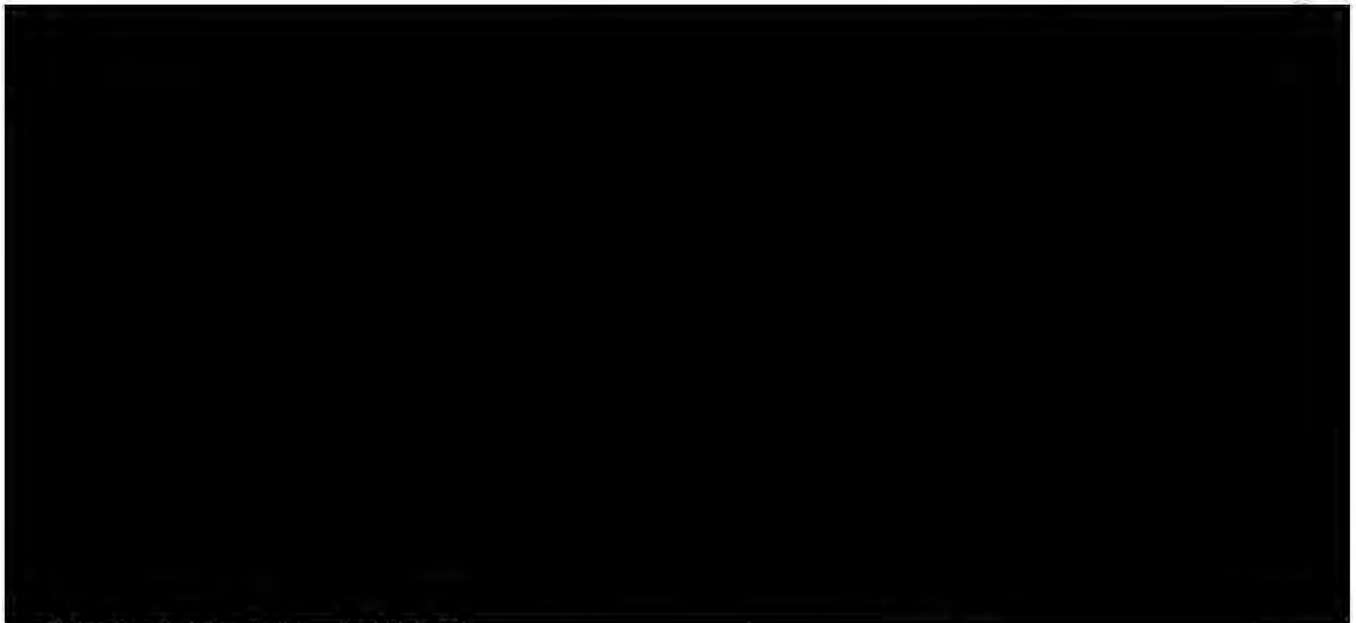
[Redacted]

Acto seguido tocamos en la casa contigua en dirección poniente sin que nadie abriera la puerta. Posteriormente tocamos en la casa contigua sobre la misma acera dirección poniente, donde se tiene a la vista una barda de [Redacted] donde fuimos atendidos por una [Redacted] a quien se le pregunto por la colonia a la que pertenecía su inmueble y manifestó que es la colonia [Redacted] que así esta en [Redacted]

[Redacted] e agrega la siguiente placa fotográfica.

Acto seguido sobre la misma calle en la acera sur se realiza la verificación externa del inmueble asegurado [Redacted]

[Redacted] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, México, el cual se aprecio con su candado colocado en la puerta de ingreso y sello de aseguramiento, por lo que procedimos a retirarnos aproximadamente a las once horas con quince minutos. se anexa placa fotográfica.



Enseguida nos trasladamos al inmueble asegurado en [redacted]



coor [redacted] conforme a escritura de la  
Comisión para la Regularización de [redacted]

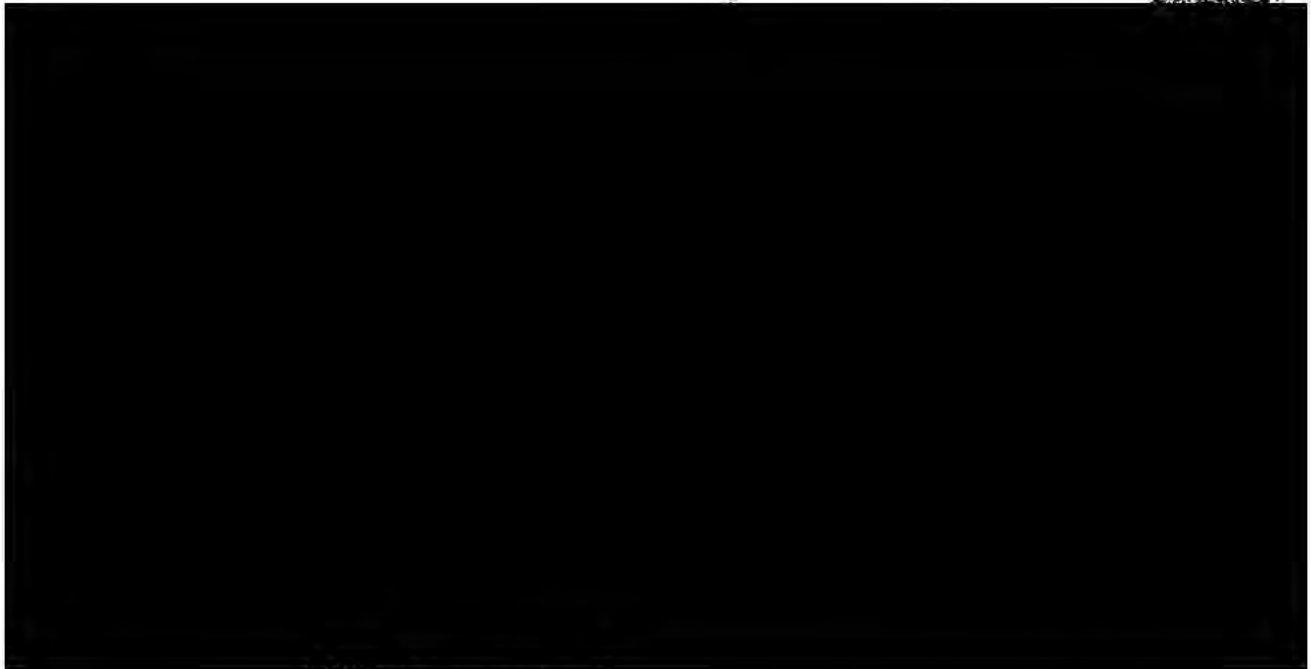
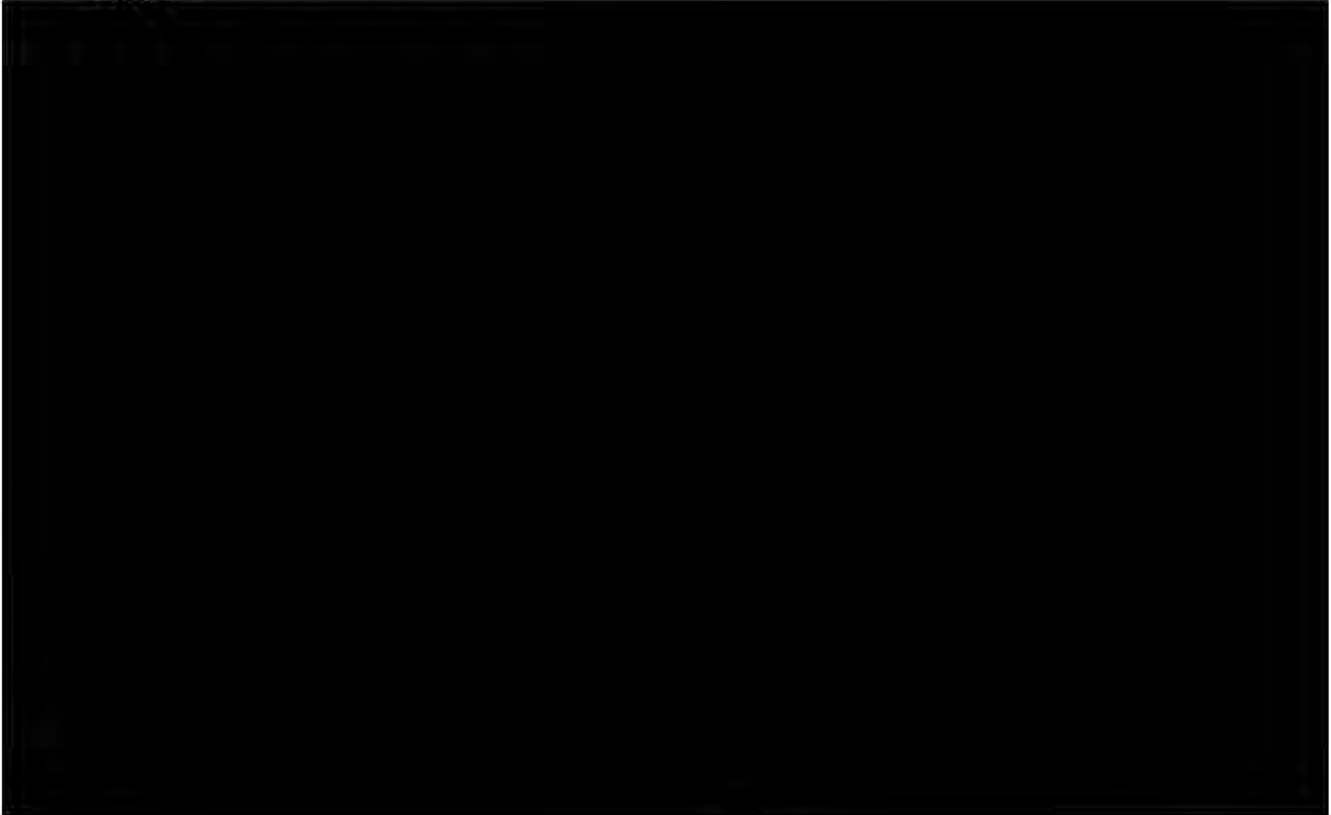
[redacted] al sitio se arribó  
aproximadamente a las once horas con veintinueve minutos del día en que se  
actúa, el cual se apreció con su candado colocado en la puerta de ingreso y  
sello de aseguramiento, se alcanza apreciar sellos y candados en puerta de  
acceso al inmueble, por lo que procedimos a retirarnos aproximadamente a  
las once horas con cuarenta y dos minutos. se anexa placa fotográfica



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención  
del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

283



Enseguida nos trasladamos al inmueble asegurado en la calle [REDACTED]



[REDACTED] al sitio se arribó aproximadamente a las doce horas con cuatro minutos del día en que se actúa, el cual se aprecia con su candado colocado en la puerta de ingreso y sin sello de aseguramiento, se alcanza apreciar una edificación y una construcción con lámina por lo que procedimos a retirarnos aproximadamente a las doce horas con diez minutos. se anexa placa fotográfica



284



Siendo todo lo que se hizo se da por terminada la diligencia siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve en que se regreso al Centro de Iguala a las afueras del Palacio Municipal.

ESTADO DE GUERRERO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**CONSTE**

--- **ASÍ**, lo resolvió y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la [redacted] actúa forma legal.

**DAMOS FE**

Test [redacted]



285  
285

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas del treinta de abril del dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 fracción I, 2 fracción II, artículo 15, artículo 17, párrafo II, artículos 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República acompañado de dos testigos de asistencia, quienes firman y dan fe; -----

----- **HACEMOS CONSTAR** -----

--- Que en las instalaciones que ocupa la oficina de Investigación ubicadas en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, ésta Autoridad Ministerial en compañía de los testigos de asistencia; hace constar que se procede a integrar los siguientes acuerdos y oficios: el oficio SDHPDSC/OI/0759/2019, de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve y acuerdo de la misma fecha; el oficio SDHPDSC/OI/0764/2019, de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, y acuerdo de la misma fecha; el oficio SDHPDSC/OI/0779/2019, de fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve y acuerdo de la misma fecha; así como el oficio SDHPDSC/OI/0802/2019, de fecha veintiséis de abril del dos mil diecinueve y acuerdo de la misma fecha, con el propósito de que sean integrados a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 [REDACTED] www.gob.mx/pgr



286

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica:

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento."

En cumplimiento al anterior mandato, y en atención a que aún no se cuenta con la respuesta al oficio SDHPDSC/OI/3140/2016 de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, dirigido al Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, mediante el que le solicito, que por su conducto solicitara al representante legal de la empresa denominada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. diversa información respecto a las líneas telefónicas: [REDACTED]

[REDACTED] comprendida del veinte de agosto del dos mil catorce a la fecha de la emisión del referido oficio, mismo que se encuentra relacionado con su similar CSCR/06866/2016, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, en atención a lo anterior, se ordena girar atento oficio al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo a efecto de solicitarle que de no existir inconveniente legal alguno remita la respuesta del oficio SDHPDSC/OI/3140/2016, relacionado con su similar CSCR/06866/2016 ya precisados en el presente acuerdo, por lo que para mejor proveer se ordena agregar a la solicitud copia simple de los mismos. - - -

----- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, IV, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:-----

**ACUERDA**

- - - **UNICO.**- Gírese oficio al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero,





287

Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, en los términos del presente acuerdo,-----

----- **DAMOS FE** -----

[Redacted signature area]

DE ASIST

[Redacted signature area]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúo, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0759/2019 dirigido al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----  
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
Investigación



288

Oficio SDHPDSC/OI/0759/2019  
Ciudad de México, a 23 de abril del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DOCTOR ROBERTO ANDRES OCHOA ROMERO**  
**SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL**  
**PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

24 ABR 2019  
18-156  
9/03/19

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa en la que se actúa, me dirijo a Usted de la manera más atenta, solicitando su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de no existir inconveniente legal alguno, sea remitida a esta Representación Social Federal, la respuesta al oficio SDHPDSC/OI/3140/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, signado por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, respecto a las líneas telefónicas administradas por teléfonos de México, S.A.B. de C.V. que se enuncian a continuación:

NUMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

NUMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha.

Por lo que para mejor proveer me permito acompañar copia simple del mismo, el cual se encuentra relacionado con su similar número CSCR/06866/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, signado por el Coordinador de Supervisión y Control

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. 504306.



Regional, de la Subprocuraduría que se encuentra a su digno cargo, del que me permito anexar copia simple para mayor ilustración.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD**

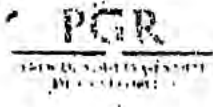


**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación**

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06700. Tel: (55) 5346000. Fax: 5346306.

STI  
290



Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/3140/2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
Ciudad de México, 15 de Septiembre de 2016

**DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL**  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

**ATN LIC. FRANCISCO MARTÍN CÁMBEROS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de las empresas [REDACTED]

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulta, me da agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó postpago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
20 SEP 2016  
[REDACTED]

12  
291

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por [REDACTED] que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Respecto de las líneas telefónicas administradas por [REDACTED] que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Respecto de las líneas telefónicas administradas por [REDACTED] que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, la cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [REDACTED]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
LIC. [REDACTED]

292  
860

ID 3569

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 06866 /2016.  
Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE  
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

**Distinguido Apoderado:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 20 de agosto de 2014 a la fecha, se solicita:
  - o Telefonía móvil / radiocomunicación.
  - o Nombre titular.
  - o Fecha de contratación.
  - o Tipo contrato pre o postpago.
  - o Teléfono referencia.
  - o Registro Federal de Contribuyentes.
  - o Forma de pago.
  - o Tipo de comunicación.
  - o No. A origen.
  - o No. B destino.
  - o Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
  - o Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.
  - o Fecha.
  - o Hora inicio / fin.
  - o IMSI e IMEI de A.
  - o IMSI e IMEI de B.
  - o ICCID.
  - o ID celda saliente / entrante.
  - o Ciudad de origen datos de celda.
  - o Roaming.
  - o Población origen / destino.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulta.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN  
Y CONTROL REGIONAL.**

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**LIC. FRANCISCO MARTÍN CABEROS HERNÁNDEZ.**

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

- c.c.p. [REDACTED] C. Gilberto Méjeres Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- [REDACTED] C. Innocente Ferrán Hernández Montenegro, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de PGR. Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] C. Alvaro Méjeres Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fn. Presente.
- [REDACTED] C. Martha Elena Gutiérrez Jón, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



293

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica:

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento."

En cumplimiento al anterior mandato, y en atención a que aún no se cuenta con la respuesta al oficio SDHPDSC/OI/3140/2016 de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, signado por la licenciada [REDACTED]

agente del Ministerio Público Federal, dirigido al Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, mediante el que le solicito, que por su conducto solicitar al representante legal de la empresa denominada IUSACELL, diversa información comprendida del veinte de agosto del dos mil catorce a la fecha de la emisión del referido oficio, respecto a la línea telefónica [REDACTED]

[REDACTED] oficio que se encuentra relacionado con su similar CSCR/06867/2016, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, en

atención a lo anterior, se ordena girar atento oficio al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo a [REDACTED] de solicitarle que de no existir inconveniente legal alguno remita la respuesta del oficio SDHPDSC/OI/3140/2016, relacionado con su similar CSCR/06867/2016 ya precisados en el presente acuerdo, por lo que para mejor proveer se ordena agregar a la solicitud copia simple de los mismos. - - -

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, Y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: - -

**ACUERDA**

- - - **UNICO.**- Gírese oficio al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, en los



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

294

términos del presente acuerdo,-----  
-----DAMOS FE-----

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúo, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0764/2019 dirigido al Doctor Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

[Redacted]

-----CONSTE-----  
-----DAMOS FE-----

[Redacted]

[Redacted]

EL REPUBLICANO  
nos humanos,  
os a la Comunidad  
gación





295

Oficio SDHPDSC/OI/0764/2019  
Ciudad de México, a 24 de abril del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DOCTOR ROBERTO ANDRES OCHOA ROMERO**  
**SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL**  
**PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

18:15H  
24 ABRIL 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa en la que se actúa, me dirijo a Usted de la manera más atenta, solicitando su valioso apoyo a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de no existir inconveniente legal alguno, sea remitida a esta Representación Social Federal, la respuesta al oficio SDHPDSC/OI/3140/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, signado por la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público Federal, respecto a la línea telefónica administradas por [redacted] que se enuncia a continuación:

NUMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo que para mejor proveer me permito acompañar copia simple del mismo, el cual se encuentra relacionado con su similar número CSCR/06867/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, signado por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría que se encuentra a su digno cargo, del que me permito anexar copia simple para mayor ilustración.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

**ATENTAMENTE**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA**

[redacted signature area]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP  
Tel. 564308.

OFICIO: SDHPDSC/OI/3140/2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
Ciudad de México, 15 de Septiembre de 2016

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

**AT'N LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de las empresa [REDACTED]

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre de la empresa
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SDHPDSC  
[REDACTED]

12  
297

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por [REDACTED] que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Respecto de las líneas telefónicas administradas por [REDACTED] que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Respecto de las líneas telefónicas administradas por IUSACELL que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [REDACTED]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[REDACTED]

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

[REDACTED]

298

Oficio no. CSCRU 06867 /2016.
Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

5 OCT 2016

APODERADO LEGAL DE
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos 552-152-8853, dentro del periodo comprendido del 20 de agosto de 2014 a la fecha, se solicita:
- Telefonía móvil / radiocomunicación.
- Nombre titular.
- Fecha de contratación.
- Tipo contrato pre o postpago.
- Teléfono referencia.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Forma de pago.
- Tipo de comunicación.
- No. A origen.
- No. B destino.
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido registrado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.
- Fecha.
- Hora inicio / fin.
- IMSI e IMEI de A.
- IMSI e IMEI de B.
- ICCID.
- ID celda saliente / entrante.
- Ciudad de origen datos de celda.
- Roaming.
- Población origen / destino.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHFDSC/OV/004/2016, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulta.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. FRANCISCO MARTÍN CÁISEROS HERNÁNDEZ

c.c.p. Lic. Gilberto Nieves Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Grat. Inocente Ferrate Hernández Montenegro, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Nieves Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la SDHFDSC. En atención a su oficio SDHFDSC/OV/004/2016. Presente.

Paseo de la Reforma No. 219-293, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

www.pgr.gob.mx



299

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica:

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Igualá" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento."

En cumplimiento al anterior mandato y derivado de la Inspección Ministerial de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, llevada a cabo en la Carretera Federal noventa y cinco, entre los kilómetros ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, en las cercanías de la entrada a la comunidad de [REDACTED] en la que se advierte que se señala la existencia de un sitio de taxis y combis, en el citado lugar, en atención a lo anterior, se ordena girar atento oficio al [REDACTED] comisario de la Policía Federal Ministerial, solicitándole gire instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a cargo de dicho servidor público, a efecto de que investiguen, si en los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, existía un sitio o base de taxis y combis, que se ubicara en la carretera federal noventa y cinco, entre los kilómetros ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, cerca de la entrada de la comunidad de [REDACTED] en caso afirmativo se obtengan las características de las unidades vehiculares que prestaron su servicio en dicho lugar los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, la identidad de los conductores de dichos vehiculos que laboraron en las fechas señaladas, así como la ubicación del domicilio de tales choferes, quienes en su oportunidad sean citados ante esta



Representación Social Federal, y emitan su testimonio en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. -----

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, Y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:--

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.** Gírese oficio al C. Vidal Diazleal Ochoa, Comisario de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente a [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0779/2019 dirigido al C. [REDACTED] Comisario de la Policía Federal Ministerial, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Oficio SDHPDSC/OI/0779/2019  
Ciudad de México, a 25 de abril del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**C. VIDAL DÍAZLEAL OCHOA**  
**COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que investiguen, si en los días 26 y 27 de septiembre de 2014, existía un sitio o base de taxis y combis, que se ubicara en la carretera federal 95, entre los kilómetros 144 y 145, cerca de la entrada de la comunidad de [REDACTED] en caso afirmativo se obtengan las características de las unidades vehiculares que prestaron servicio el 26 y 27 de septiembre del 2014, la identidad de los conductores de dichos vehículos que laboraron el 26 y 27 de septiembre de 2014, así como la ubicación del domicilio de tales choferes; información que resulta necesaria, para la debida integración de la averiguación previa en la que se actúa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en la Oficina de Investigación ubicada en el domicilio señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, Y SERVICIOS A LA**  
**COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA.**

[REDACTED]

inoco

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Subprocuraduría de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**Oficina de Investigación**

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. Tel: (55) 53460000. ext. 504306.



302

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - -En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] gente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica: -----

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento."

En cumplimiento al anterior mandato, y derivado del oficio sin número ni fecha, signado por el ciudadano [REDACTED] de la [REDACTED] denominada [REDACTED] quien entre otras cosas informó la representación Social Federal, que la persona que prestó sus servicios como velador el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en la estación de Servicios [REDACTED] ubicada en la [REDACTED]

[REDACTED] en las cercanías de la entrada a la comunidad de [REDACTED] fue el señor [REDACTED]

[REDACTED] en atención a los datos proporcionados, y a efecto de continuar con la debida integración de la presente indagatoria, resulta necesario ordenar se solicite mediante oficio al ciudadano Vidal Diazleal Ochoa, Comisario De La Policia Federal Ministerial, para que ordene a quien corresponda sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que investiguen, la identidad del ciudadano [REDACTED] así como la ubicación de su domicilio, lo anterior a efecto de que en su oportunidad sea citado y declare ante esta Representación Social Federal, en relación a los hechos ocurridos en Iguala Guerrero, en agravio de estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. -----

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, Y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

**ACUERDA**

**UNICO.**- Gírese oficio al [REDACTED] Comisario de la Policía Federal Ministerial,





**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

303

en los términos del presente acuerdo,-----

----- **DAMOS FE** -----

[Redacted]

TIGOS DE ASISTENC

[Redacted]

[Redacted]

--- RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0802/2019 dirigido al [Redacted] [Redacted] comisario de la Policia Federal Ministerial, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos.

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENC

[Redacted]

[Redacted]

OFICINA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Asesoría y  
Relaciones Comunitarias  
y Legales

Avenida insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx



364

Oficio SDHPDSC/OI/0802/2019  
Ciudad de México, a 26 de abril del 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

14041

**COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su cargo, a efecto de que investiguen, la identidad de la persona de nombre [REDACTED] así como la ubicación del domicilio de dicha persona, quien en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014, presto sus servicios como [REDACTED] ubicada en [REDACTED] en las cercanías de la entrada de la comunidad de [REDACTED] de [REDACTED] información que resulta necesaria, para la debida integracion de la averiguación previa en la que se actúa, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en iguala, Guerrero, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en la Oficina de Investigación ubicada en el domicilio señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA  
VICIOS A LA COMUNI  
ESTIGACION

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA**  
**COMUNIDAD, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR EN LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, EN POLICIA FEDERAL DE COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD Y EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN MODIFICACION EN LA COMISION EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

-- -- En Ciudad de México, siendo las 12:22 doce horas con veintidós minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve.-----

-- -- El suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

-- --**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, se estima conveniente solicitar al Titular de la Policía Federal Ministerial para que en alcance al oficio gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que designe elementos armados para realizar diversas diligencias y custodia del personal ministerial, del veintidós al veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en el estado de Guerrero en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/775/2019 de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe elementos armados a fin de realizar diversas diligencias y custodia de personal ministerial, del día 07 siete al 10 diez de mayo del presente año, en diversos municipios del Estado de Guerrero-----

-- -- Del mismo modo, requerir al Comisario General, maestro [REDACTED] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, para que en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/776/2019 de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve dirigido al licenciado A [REDACTED] Comisionado General de la Policía Federal, agradeceré a usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe elementos con armas de apoyo y realicen diversas diligencias y custodia de personal ministerial, del día 07 siete al 10 diez de mayo del presente año, en diversos municipios del Estado de Guerrero.-----

-- -- Requerir al Doctor Anselmo Apodaca Sánchez, Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en alcance a mi oficio número SDHPDSC/OI/777/2019 de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, solicitó a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a



306

efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe personal pericial en materia de criminalística de campo, ingeniería y arquitectura y en fotografía forense; para realizar diversas diligencias en el estado de Guerrero, los días 09 y 10 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que deberán presentarse en Iguala de la Independencia, a las 10:00 diez horas del día 09 de mayo -----

-----  
- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se: -----

**ACUERDA**

-----  
- - - **PRIMERO.**- Remítase oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial con la finalidad de dar cabal cumplimiento lo manifestado en el presente documento. -----

-----  
- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Comisario General, maestro [REDACTED] Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el cuerpo del presente acuerdo. -----

-----  
- - - **PRIMERO.**- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

-----  
- - - Así lo hace constar y firma el Comisario [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

-----  
- - - **RAZÓN** [REDACTED] que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número **SDHPDSC/OI/823/2019**, **SDHPDSC/OI/824/2019** y **SDHPDSC/OI/827/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



307

# ACUSE

OFICIO No. SDHPDSC/OI/823/2019.  
Ciudad de México, 30 abril de 2019.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL,  
PRESENTE.

1240

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/775/2019 de fecha 25 de abril de 2019, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que **designe elementos armados a fin de realizar diversas diligencias y custodia de personal ministerial**, del día 07 al 10 de mayo del presente año, en diversos municipios del Estado de Guerrero.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED] y en el teléfono 53460000 ext [REDACTED] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,**  
DE [REDACTED]

[REDACTED] NTO.-  
Lic. Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,  
[REDACTED] [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



308

OFICIO No. SDHPDSC/OI/824/2019.  
Ciudad de México, 30 abril de 2019.

# ACUSE

**Comisario General**  
**MTRO. VICTOR HUGO ENRIQUEZ GARCIA**  
**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL**  
Calzada Legaria No. 631, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, C.P. 11500

**ATENCIÓN:**  
Comisionado General de la Policía Federal  
Dirección General de Operaciones Técnicas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/776/2019 de fecha 25 de abril de 2019 dirigido al licenciado Arturo Jiménez Martínez, Comisionado General de la Policía Federal, agradeceré a usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que **designe elementos con armas de apoyo y realicen diversas diligencias y custodia de personal ministerial**, del día 07 al 10 de mayo del presente año, en diversos municipios del Estado de Guerrero.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [redacted] y en el teléfono 53460000 ext. [redacted] singular, particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de una atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.**

[Redacted signature area]

[Redacted stamp area]

12:45

**C.c.p- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-**  
**Lic. Alfredo Higuera Bernal.-** Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica.- Presente.

**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,**  
[redacted] [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



# ACUSE

OFICIO No. SDHPDSC/OI/827/2019.  
Ciudad de México, 30 abril de 2019.

**DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ,  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en alcance a mi oficio número SDHPDSC/OI/777/2019 de fecha 25 de abril de 2019, solicitó a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe personal pericial en materia de criminalística de campo, ingeniería y arquitectura y en fotografía forense; para realizar diversas diligencias en el estado de Guerrero, los días 09 y 10 de mayo de 2019, por lo que deberán presentarse en Iguala de la Independencia, a las 10:00 horas del día 09 de mayo.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [redacted] y en el teléfono 53460000 ext. [redacted] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.**

[Redacted signature and name area]

2019 MAY 1

Lic. Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
www.gob.mx/pgr



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR A POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ENTREGUEN OFICIO A LA [REDACTED] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

--- En Ciudad de México, siendo las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.-----

--- El suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

--- **VISTO.** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean licitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, se estima necesario solicitar de las inspecciones ministeriales llevadas a cabo los días 28 veintiocho de marzo y 09 nueve de abril de la presente anualidad en cumplimiento a los oficios SDHPDSC/OI/424/2019 y SDHPDSC/OI/0596/2019 de fechas 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve y 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve respectivamente, se solicita enviar la semblanza curricular del técnico que participaron en dichas diligencias ingeniero [REDACTED]

[REDACTED] y el ingeniero [REDACTED] así como su acreditación como profesionistas en la materia, los manuales de usuario correspondientes al software utilizado en las inspecciones que se llevaron a cabo en esta Oficina de Investigación. Asimismo, hacerle del conocimiento que para el caso de no cumplir con el presente mandamiento ministerial se le impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, imponiéndose las medidas de apremio previstas en el citado artículo hasta lograr su cumplimiento.-----

--- De igual forma solicitar al Titular de la Policía Federal Ministerial gire sus apreciables instrucciones en caso de no haber inconveniente legal alguno a quien corresponda para que designe personal a su mando, para que realicen lo siguiente: Entregar el oficio número SDHPDSC/OI/826/2019 del día de la fecha dirigido al licenciado [REDACTED] ubicada en Avenida [REDACTED]

[REDACTED] para que una vez que sea entregada dicha documentación y se envíe a esta Representación Social de la Federación el acuse original correspondiente; Realizar un





informe pormenorizado a la brevedad posible, recordándole que el presente punto es enunciativo y no limitativo por lo que deberá realizar las investigaciones necesarias y suficientes para dar con las personas en mención.-----

--- De igual forma, solicitar Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción II, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO.**- Gírese Oficio al Representante Legal de la [REDACTED] Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que se dé cabal cumplimiento con lo ordenado en este documento.-----

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo hace constar y firma el maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]

SE  
SERVICIOS  
INVESTIGACIÓN  
DAMOS FE  
TESTIGOS DE AS

TESTIGOS DE AS

--- **RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/825/2019 y SDHPDSC/OI/826/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos [REDACTED]

C

DA

DE AS



312

# ACUSE

Ciudad de México, a 30 de abril del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**LIC. VIDAL DIAZLEAL OCHOA**  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
Dom. Av. Casa de Moneda No 333  
Col. Lomas de Sotelo CP. 11200  
PRESENTE.

1291

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102, apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con la investigación al rubro mencionada respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, me dirijo a Usted muy atentamente, solicitándole gire sus apreciables instrucciones en caso de no haber inconveniente legal alguno a quien corresponda para que designe personal a su mando, para que realicen lo siguiente:

- Entregar el oficio número SDHPDSC/OI/826/2019 del día de la fecha dirigido al licenciado [REDACTED] de la [REDACTED] ubicada [REDACTED] para que una vez que sea entregada dicha documentación, se envíe a esta Representación Social de la Federación el acuse original correspondiente.
- Realizar un informe pormenorizado a la brevedad posible, recordándole que el presente punto es enunciativo y no limitativo por lo que deberá realizar las investigaciones necesarias y suficientes para dar con las personas en mención.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO [REDACTED] A.

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento. - Presente.

Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06700 [REDACTED]



Ciudad de México, a 30 de abril del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 117, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, asimismo, de las inspecciones ministeriales llevadas a cabo los días 28 de marzo y 09 de abril de la presente anualidad en cumplimiento a los oficios SDHPDSC/OI/424/2019 y SDHPDSC/OI/0596/2019 de fechas 21 de marzo de 2019 y 03 de abril de 2019 respectivamente, se solicita enviar la comprobante curricular del técnico que participaron en dichas diligencias ingeniero [REDACTED] Senior Technical Support Specialist y el ingeniero [REDACTED] ingeniero especialista en Sistemas CAD, así como su acreditación como profesionistas en la materia, los manuales de usuario correspondientes al software utilizado en las inspecciones que se llevaron a cabo en esta Oficina de Investigación.

Asimismo, se le hace del conocimiento que para el caso de no cumplir con el presente mandamiento ministerial se le impondrá un apercibimiento, en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, imponiéndose las medidas de apremio previstas en el citado artículo hasta lograr su cumplimiento.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] o en el correo electrónico [REDACTED].

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración,

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
A [REDACTED] LICA

[REDACTED]

C.c.p- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-  
Lic. Alfredo Higuera Bernal- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700,  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Teléfono 53460000 [REDACTED]



CONSTANCIA POR EL QUE SE AGREGAN ACUSES DE OFICIOS

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa; en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- SE HACE CONSTAR -----

--- Que siendo el día y hora señalado por esta Autoridad Federal, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos respecto hechos a los cuales se contrae el expediente de mérito que se apertura con la finalidad de investigar dicha noticia criminal y la continuidad de la misma, así como el de obtener nuevos elementos o líneas de seguimiento, es por lo que, en este acto el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en Insurgentes Sur 20, Roma Norte, piso 12, código postal 06700 en la Ciudad de México; se hace constar que se tienen a la vista los acusos de los oficios girados por parte del que suscribe, por lo que se hace contar que dichos oficios acusos, en este acto se integran al expediente en que se actúa, con los siguientes números de folios: SDHPDSC/OI/548/2019, SDHPDSC/OI/547/2019, lo anterior para que sean agregados dichos acusos a la indagatoria en cuestión, tomando en consideración que en la misma previamente ya obra acuerdo de diligencia y oficios respectivos por lo que esta autoridad ministerial procese a terminar la presente constancia; Lo anterior para los efectos que haya lugar y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente constancia.-----

----- CONSTE. -----

AGENTE	[redacted]	PÚBLICO DE
[redacted]		

TESTIGOS DE ASISTENCIA	
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]



# FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019  
OFICIO: SDHPDSC/OI/548/2019

[Redacted]

## ACUSE

EXPERTO FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIONADOS EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales (de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014); todos en relación al transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, por lo anterior me dirijo a Usted, y toda vez que derivado de la recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos con motivo de los hechos ocurridos los días **veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce**, en Iguala de la Independencia Guerrero; que dicha recomendación se desarrolló por rubros, desde las consideraciones para emitir la recomendación hasta la victimización, revictimización, y reparación integral del daño para los afectados del Caso Iguala, en ella se señala que a través de su Oficina Especial para el Caso Iguala, realizó investigaciones consecuentes a la determinación de violaciones a derechos humanos en el ámbito de su competencia para investigar delitos y basada en su autoridad moral; emitiendo **treinta y cinco** recomendaciones directas a esta Institución; solicitando dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios; Por lo anterior en carácter de extra urgente se le solicita lo siguiente a fin de dar cumplimiento a la propuesta número 7 del anexo "propuestas a las autoridades", del tema número 17. "posibles destinos de los normalistas desaparecidos":

1. Se sirva a realizar un análisis pericial exhaustivo de las imágenes áreas de la [Redacted] para ubicar zonas para prospectar.
2. Se sirva a elaborar polígonos en los que se ubiquen la [Redacted] respectivamente; así como ubicar rutas de accesos, comunidades entre lo que considere según su experticia.

Sin otro particular, quedo de Usted agradeciendo sus finas atenciones.

Recibí copia  
29 marzo 2019  
Juan Alejandro Salgado

[Redacted Signature]

[Redacted Stamp]

ADSCRIP... INA DE INVESTIGACIÓN... PREVENCIÓN DEL DE... PRO... CIOS... HOS HUMANOS,

[Redacted Stamp]

DIRECTOR GENERAL AJUNTADO DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

C.C.P. Dr. ALFREDO FIGUERA BERNAL; TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019
OFICIO: SDHPDSC/OI/547/2019

ACUSE

[Redacted]

EXPERTO FORENSE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIONADOS EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales (de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014); todos en relación al transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, por lo anterior me dirijo a Usted, y toda vez que derivado de la recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos con motivo de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia Guerrero; que dicha recomendación se desarrolló por rubros, desde las consideraciones para emitir la recomendación hasta la victimización, revictimización, y reparación integral del daño para los afectados del Caso Iguala, en ella se señala que a través de su Oficina Especial para el Caso Iguala, realizó investigaciones consecuentes a la determinación de violaciones a derechos humanos en el ámbito de su competencia, sin investigar delitos y basada en su autoridad moral; emitiendo treinta y cinco recomendaciones directas a esta Institución; solicitando dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomandatorios; Por lo anterior en carácter de extra urgente se le solicita lo siguiente a fin de dar cumplimiento a la propuesta número 7 del anexo "propuestas a las autoridades", del tema número 17 "posibles destinos de los normalistas desaparecidos":

- 3. Se sirva a realizar un análisis pericial exhaustivo de las imágenes áreas de la Sierra de Heliodoro Castillo, para ubicar zonas para prospectar.
4. Se sirva a elaborar polígonos en los que se ubiquen la [Redacted] respectivamente; así como ubicar rutas de accesos, comunidades entre lo que considere según su experticia.

Sin otro particular, quedo de Usted agradeciendo sus finas atenciones,

Recibo Oficio
29/03/2018
[Signature]

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS PERICIALES A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las **quince horas cinco minutos del día treinta de abril del dos mil diecinueve**, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; con dos testigos de asistencia que al final firman.-

**HACE CONSTAR**

- - - Que el día de la fecha en que se actúa se tenía agendadas a las licenciadas [REDACTED] Analista del Departamento de Antropología Forense adscrita a la Dirección General de Especialidades de la División Científica de Policía Federal y [REDACTED] Jefa de Departamento de la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la División de Investigación de la Policía Federal, para que se sirvan RATIFICAR los Informes Policiales de fechas 05 y 17 de abril de 2019, debiendo presentar copia simple y legible de su identificación oficial.- Sin embargo, se recibió llamada telefónica de POLICIA FEDERAL MINISTERIAL indicando que NO fue posible notificarles sus citatorios ya que por dilación en la correspondencia los recibieron el día de la fecha, motivo por el cual se emite la presente por INCOMPARECENCIA y se les reprogramará para el siguiente mes. No habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente en el día de la fecha en que actúa, firmando los que en ella intervinieron y dan fe, remitiendo la presente para su glosa en la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

os de Asistencia



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**VISITA A [REDACTED] PARA MANTENIMIENTO DE  
NEUMATICOS Y COLOCACION DE DEFENSA**

- - - Coatetelco, Morelos, siendo las quince horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16, 132, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituidos en [REDACTED]

fuimos atendidos por [REDACTED] ante quien previamente identificado se le reitero que el motivo de la presencia era que se le realizara el mantenimiento al [REDACTED] propiedad de la [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que se mantenga en buenas condiciones, por lo cual lo puso a nuestra vista y se aprecia con llantas bajas, la delantera sin aire, sin defensa la cual se encuentra en el interior del autobús, por lo que personal contratado de [REDACTED] procede a inflar las llantas y a colocar la defensa delantera, se aprecia que la llanta trasera del lado del chofer se encuentra abierta de la cara externa, sin embargo se deja con aire, se anexa placas fotográfica.



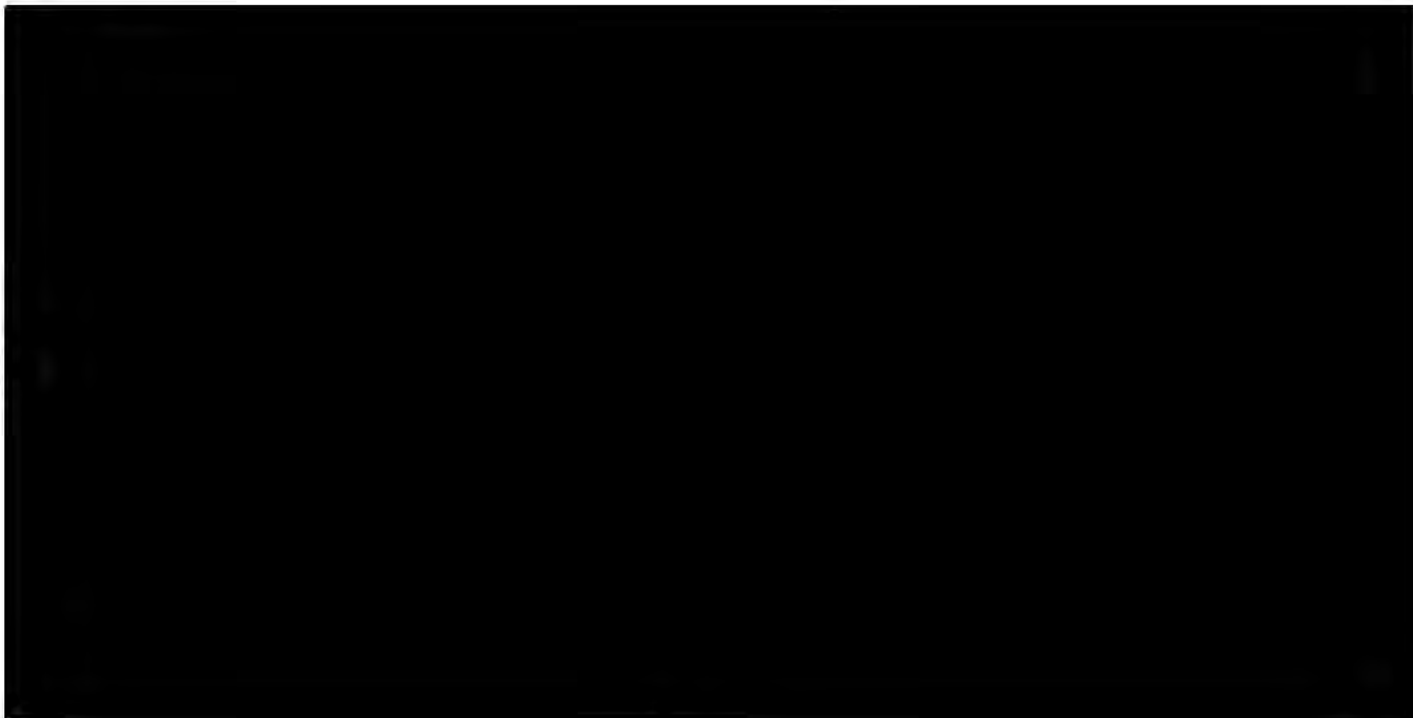


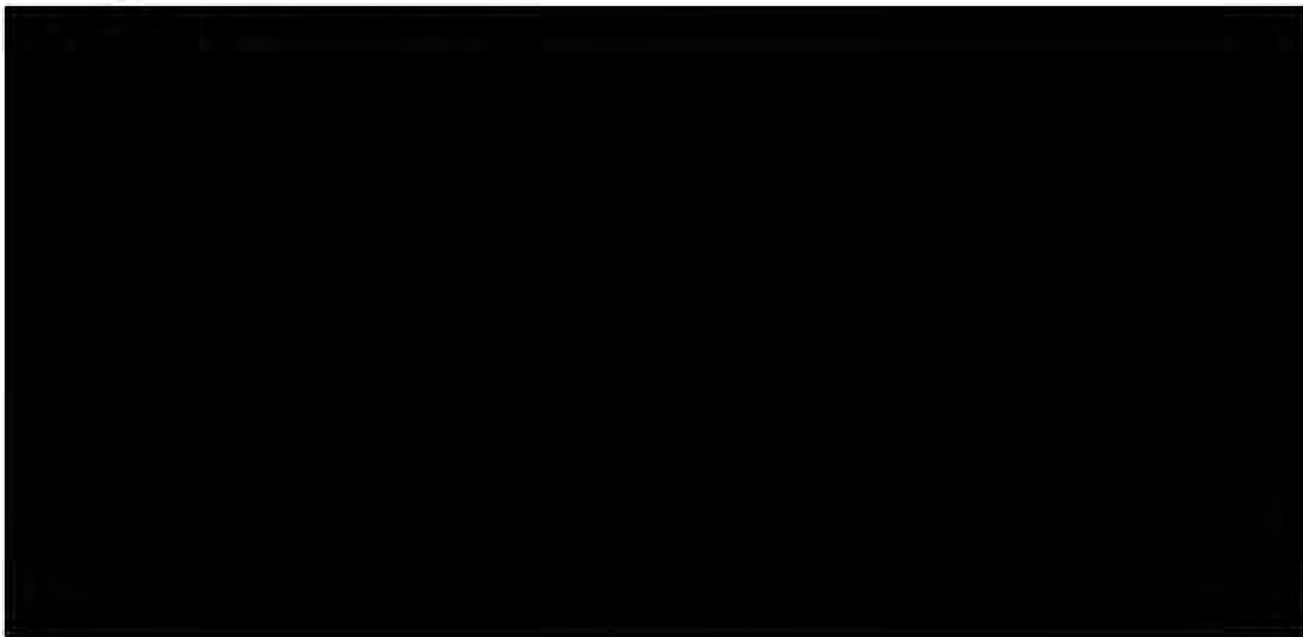


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención  
del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Oficina de Investigación

319





GENERAL DE LA REPÚBLICA

Toda vez que se encuentran con:

en el citado depósito vehicular y no habiendo nada de investigación que hacer constar se da por terminada la diligencia siendo las diecisiete horas con doce minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

**CONSTE**

ASÍ, lo resolvió y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación, actuando en forma legal.

**DAMOS FE**

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia.

321



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACTA DE INTERVENCIÓN PERICIAL DE PRUEBAS DE DISPARO DE ARMAS DE FUEGO PARA LA OBTENCIÓN DE ELEMENTOS BALÍSTICOS**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero Morelos, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del treinta de abril del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del [REDACTED]

[REDACTED] la suscrita licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y III, 15, párrafo primero, 123 bis, 168, 206, 208, 220, 221, 223, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; acompañada de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia de lo actuado.

**HACE CONSTAR**

- - - Mediante oficio SDHPDSC/OI/520/2019, se solicitó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como al Jefe del Estado Mayor de la 1/a Zona Militar, para que apoye al personal de esta oficina de investigación con la presentación de tres armas de fuego, para que el perito en materia de balística realice prueba de disparo de armas de fuego y obtención de elementos balísticos "testigo", que serán remitidos para estudio y confronta. (Armamento que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FED/10249/2014, de 06 de noviembre de 2014, se remitió para su guarda y custodia a la [REDACTED] Zona Militar).

- - Mediante oficio SDHPDSC/OI/772/2019 se solicitó al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, designación de Peritos en las materias de Balística y Fotografía, para que realicen y documenten la Prueba de Disparo, para lo cual se designaron a

322



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

los siguientes peritos en materia de Balística Forense  
Licenciada [redacted] quien se identifica  
credencial número [redacted] en materia de Fotografía Forense  
[redacted] quien se identifica  
credencial institucional número [redacted] que se para fin  
fotográfica de armas que se presentan a la prueba de disparo  
de sus datos de identificación; quienes son los profesionales  
para efectuar la prueba de disparo de las armas de fuego  
obtención elementos balísticos "testigo", que serán remitidos  
para estudio y confronta con los elementos balísticos  
"problema", relacionados con la averiguación previa anotada a  
rubro, afectos al caso de la no localización de 43 estudiante  
de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa  
Guerrero. Profesionales que cuentan con los recursos materiales  
necesarios para realizar las pruebas de disparo. - - - - -  
- - - También se encuentra el representante de la [redacted]

[redacted] designado mediante oficio número MG./116/2019,  
suscrito por el jefe del Estado Mayor de la 35/a Zona Militar  
para la coordinación de las pruebas de disparo de armas de  
fuego. Quien presenta las armas de fuego **AMETRALLADORA** calibre  
7.62 mm. matrícula [redacted] **AMETRALLADORA** calibre 7.62 mm.  
matrícula y país de fabricación no a la vista. **FUSIL** calibre  
.223/5.56x45 mm) marca Bushmaster, matrícula [redacted] para  
prueba de disparo. - - - - -

- - - Enseguida la pericia procede realizar la prueba de disparo  
de armas de fuego y obtención de elementos balísticos Testigo",  
que a continuación se describen: **AMETRALLADORA** calibre 7.62  
mm. matrícula [redacted] **FUSIL** calibre .223/5.56x45 mm) marca  
Bushmaster, matrícula 002235. En uso de la palabra la perito  
en balística manifiesta que por lo que hace a la **AMETRALLADORA**  
calibre 7.62 mm. matrícula y país de fabricación no a la vista.  
No se puede realizar la prueba de balística porque su percutor  
no funciona y mecánicamente presenta fallas, por lo cual no se  
puede realizar la prueba balística. - - - - -

- - - Los elementos balísticos "testigo" fueron relacionados  
por el personal pericial en el registro de cadena de custodia,  
para su traslado a la Coordinación de Servicios Periciales de  
la Institución - - - - -

- - - Se hace constar que las armas de fuego motivo de la  
pruebas periciales en la presente diligencia, continuaran bajo

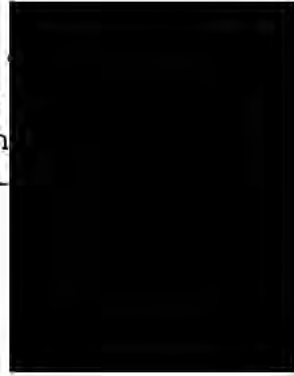
323



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

la guarda y custodia de la [REDACTED] en atención [REDACTED]  
SEIDO/UEIDMS/FED/10249/2014, de 06 de noviembre de [REDACTED]  
que se hace constar para los efectos legales a que h [REDACTED]  
firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - -



CAPITAN [REDACTED] MATERIALES DE GUERRA  
ZONA MILITAR

[REDACTED] CGSP



PERITO EN BALÍSTICA FORENSE



PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

SERVICIOS DE ASISTENCIA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

324

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

PERITO EJECUTIVO  
TÉCNICO "B"

[Redacted]

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO

[Redacted]

AUTOC

DR. OSCAR GABRIEL NÓRIEGA ESCÁRCEGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, en su oportunidad y eficaz cuando se solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

**PGR**

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a validez de la misma al término de la relación laboral con la institución.

[Redacted]

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. ---

--- La que suscribe LICENCIADA [Redacted] Ministerio Público Federal, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD

325

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PERITO EJECUTIVO  
TÉCNICO "B"



DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS



PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones. En caso contrario, la Procuraduría General de la República por la que otorgó su devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución"

FECHA DE EMISIÓN: 26/02/2014

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve.**

--- La que suscribe **LICENCIADA [REDACTED]** Ministerio Público Federal, adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos del Código Federal de Procedimientos Penales.

**DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

, Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA





326

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:31) dieciocho horas con treinta y uno minutos del día (30) treinta de abril de (2019) dos mil diecinueve.-----

**TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de [REDACTED] por el cual turnan al suscrito el dictamen de antropología forense en Búsqueda y/o exhumación de Restos Humanos con número de folio [REDACTED] y [REDACTED] del diecisiete de abril 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Antropólogo [REDACTED] [REDACTED] erito en Antropología y por el cual en respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0646/2019, informando sus conclusiones de su intervención, en Iguala, estado de Guerrero.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (13) trece fojas tamaño carta, por una de sus caras las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102-Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia [REDACTED] y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9550  
 Número: 24173 Y 25599  
 Fecha: 17/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

27  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
 30-IV-19

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0646/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN.

## Observaciones:



**FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 Dirección General de Inspecciones Médico Forenses  
 Especialidad de Antropología Forense



Número de folios: 24173 y 25599  
 Número de Averiguación Previa:  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019  
 Asunto: Se emite Dictamen en búsqueda y/o exhumación de restos humanos Ciudad de México, abril 17 de 2019  
 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Página | 1/1

Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
 Presenta:

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/09, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en el presente caso, emite el dictamen y atención a sus oficios SDHPDSC/OI/0646/2019 y SDHPDSC/OI/0646/2019 rinde el siguiente:

**de Investigación**  
**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En abril 08 de 2019 se recibió en esta institución el oficio SDHPDSC/OI/0646/2019 fechado el mismo día, donde solicitó: "Se designe personal de la disciplina de Antropología forense (con grado de LI para que LI intervengan en diligencias con el susrito en el Estado de Guerrero el miércoles 9 al viernes 12 de abril de 2019 LI".

Posteriormente en abril 12 del presente año se recibió en la Coordinación General de Servicios Periciales el oficio SDHPDSC/OI/0646/2019 con fecha del mismo día, donde se especifica el planteamiento del problema, siendo este: "LI intervenga en labores de búsqueda y prospección de sílbas en búsqueda de inhumaciones ilícitas de personas sin vida".

**ANTECEDENTES.**

En relación a la Averiguación Previa citada al rubro, el 09 de abril de 2019 los peritos de la Fiscalía General de la República, nos constituimos por instrucciones y en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación en el aeródromo [Redacted] y la carretera federal [Redacted]. En este lugar se esperó el arribo vía terrestre de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación;

Rev: 3 Ref: IT-AF-01 FO-AF-08

Avenida Fray Custodio 715, Col. Santa María Insurgentes, Ciudad de México, CDMX [Redacted]

528



Número de folios: 24173 y 25599

Número de Averiguación Previa:

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

Página | 1/11

30/ABR/2019  
1440

Asunto: **Se emite Dictamen en búsqueda y/o exhumación de restos humanos**  
Ciudad de México, abril 17 de 2019  
**2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

Licenciado.

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
Presente.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Antropología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesto para intervenir en la Averiguación citada al rubro y en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/0646/2019 y SDHPDSC/OI/0646/2019, rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En abril 08 de 2019 se recibió en esta institución el oficio SDHPDSC/OI/0646/2019 fechado el mismo día, donde solicitó: *"Se designe personal de la disciplina de Antropología forense (con georadar) [...] para que [...] intervenga en diligencias con el suscrito en el Estado de Guerrero el miércoles 9 al viernes 12 de abril de 2019 [...]"*

Posteriormente en abril 12 del presente año se recibió en la Coordinación General de Servicios Periciales el oficio SDHPDSC/OI/0646/2019 con fecha del mismo día, donde se especifica el planteamiento del problema, siendo este: *"[...] intervenga en labores de búsqueda y prospección de sitios en búsqueda de inhumaciones ilícitas de personas sin vida".*

**ANTECEDENTES.**

En relación a la Averiguación Previa citada al rubro, el 09 de abril de 2019 los peritos de la Fiscalía General de la República, nos constituimos por instrucciones y en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación en el aeródromo [...] de la carretera federal [...]. En este lugar se esperó el arribo via terrestre de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación;

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920



329

Después del arribo del contingente terrestre, se esperó la llegada vía aérea de una persona que venía a indicarnos el área de búsqueda de restos humanos. Su aterrizaje fue a las 13:01 horas en una aeronave de la Fuerza Armada de México con matrícula [REDACTED] de la cual descendió esposado y cubierto de la cara con un pasamontaña color negro, custodiado por elementos de la Policía Federal.

Página | 2/11

A las 13:15 horas todo el personal mencionado en los dos párrafos anteriores, iniciamos una ruta hacia el Cerro de las Parotas, al cual arribamos a las 15:05 horas. En el lugar se hizo un recorrido guiado por la persona mencionada para que indicara el área o áreas en las que menciona [REDACTED] esta fue señalada en las coordenadas [REDACTED] y [REDACTED] la existencia de una fosa de aproximadamente [REDACTED] véase imagen 1).

**MATERIAL DE ESTUDIO.**

[REDACTED] (véase imagen 1), el cual colinda con los siguientes municipios:

[REDACTED] kilómetros cuadrados. (INAFED, s/f).

En el municipio de Iguala se encuentran tres tipos de relieve: las zonas de relieve irregular abarcan el 40% de su territorio, principalmente en [REDACTED] las zonas semiplanas componen el 30% de su extensión, ubicándose al Oriente y Sur del municipio; las áreas planas son el 30% y ubican en el Centro, Norte y Oriente (INAFED, s/f).

El clima predominante del municipio es el cálido-subhúmedo, su temperatura media anual es 37°. La temporada de lluvias se da en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, con un promedio anual de precipitación de 1100 milímetros (INAFED, s/f).

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Rev.: 3

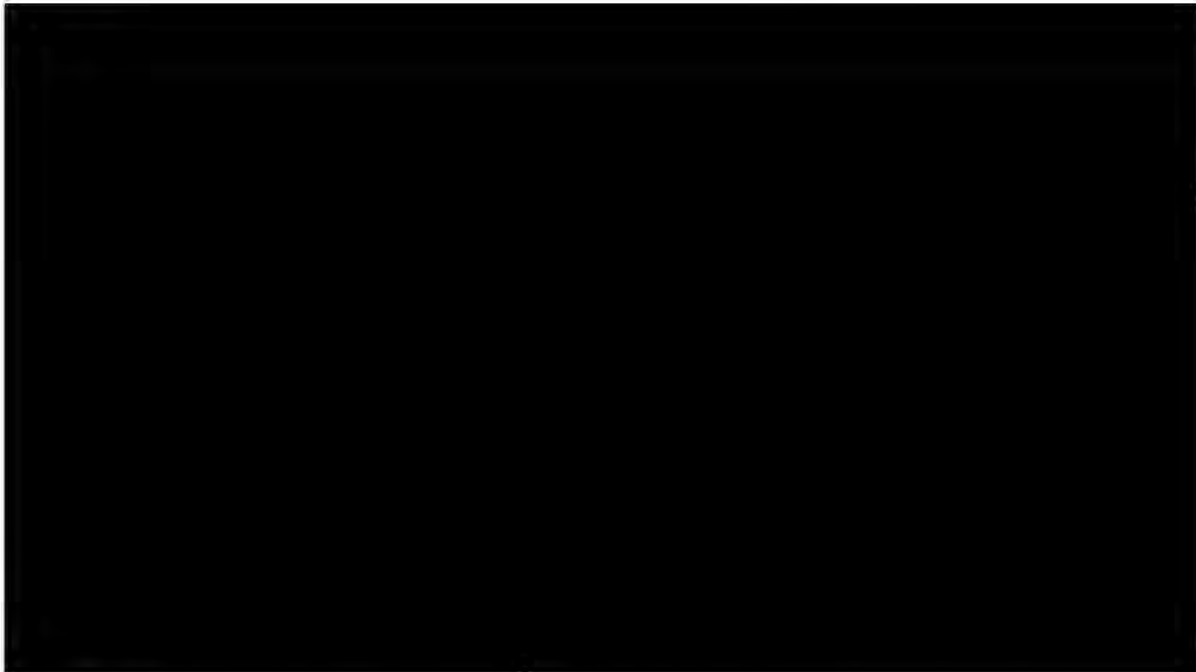
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 756, Cd. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México [REDACTED]



330



gina | 3/11

**MÉTODO.**

Para la intervención en el lugar indicado por el informante se empleó el método inductivo, para lo cual mediante metodología arqueológica que implicó excavación sistemática, se obtuvieron datos para dar respuesta al planteamiento del problema.

**METODOLOGÍA.**

Las técnicas que se emplearon fueron las siguientes:

1. Arribo al lugar de intervención.
2. Toma de coordenadas por parte del perito en criminalística con un navegador GPS modelos etrex 30x, con margen de error de 3m.
3. Limpieza de maleza.
4. Excavación sistemática.
5. Documentación fotográfica y escrita.
6. Procesamiento de la información.
7. Emisión de dictamen.

**DESARROLLO DEL ANÁLISIS.**

El lugar señalado por el informante como probable punto donde se localizaba [redactado] fue en las coordenadas UTM [redactado] y [redactado] en un área aproximada de 3m x 4m, cubierta de vegetación (véase imagen 2).

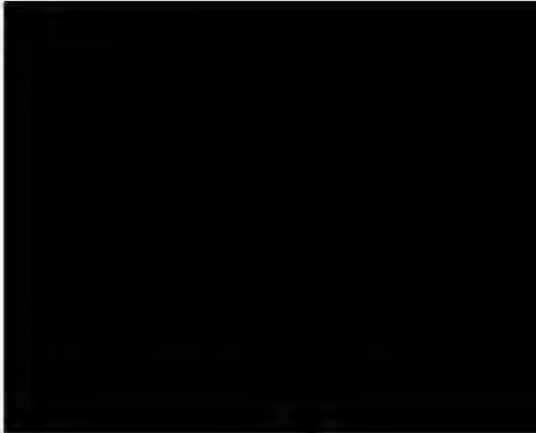
Rev: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelo 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430.  
Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5346 1920.

331



*Delimitación de la poligonal*

En las coordenadas mencionadas se enterró una varilla que sirvió como punto de referencia y banco de nivel; también se acordó un polígono que abarcó un área más amplia que la indicada (9.60m x 7m x 11m x 10.50m) por el informante, a la cual se le denominó *Sección 1* con las siguientes coordenadas [redacted] (véase imagen 3):

- Vértice 1: [redacted]
- Vértice 2: [redacted]
- Vértice 3: [redacted]
- Vértice 4: [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación



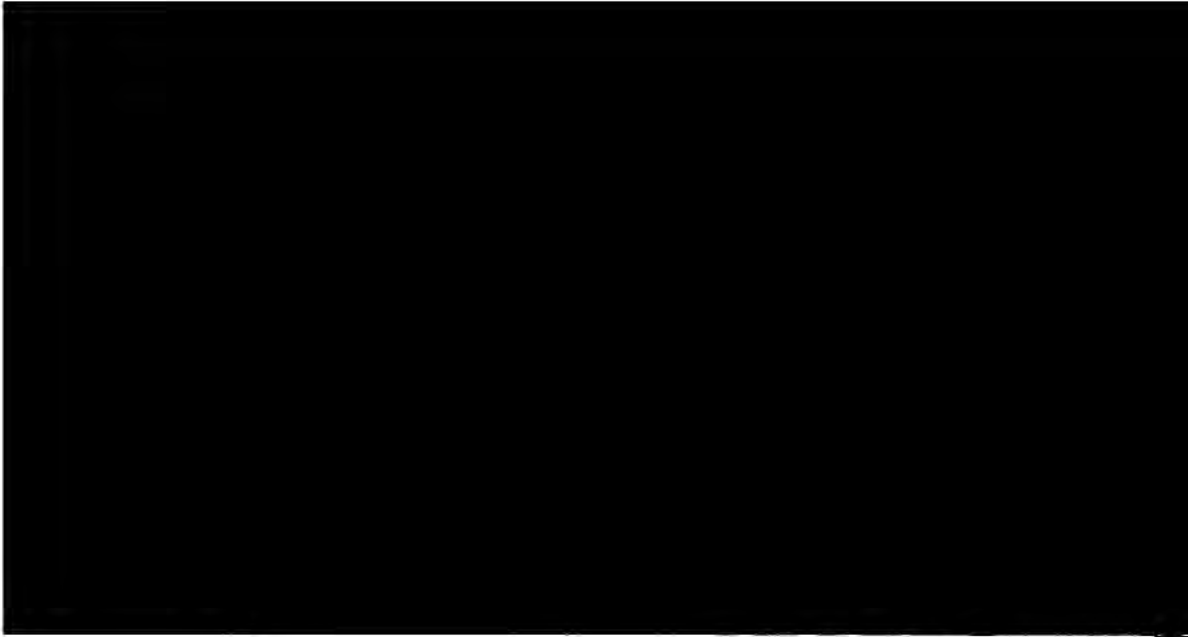
Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430,  
Ciudad de México. [redacted]

332



*Limpieza de maleza*

Antes de comenzar la búsqueda de restos humanos se procedió a la limpieza del polígono acordonado, la cual se realizó con una desbrozadora y machetes; la basura se colocó fuera del área de acordonamiento (véase imágenes 4 y 5).



Unidad de Servicios  
Al Cliente y Servicios a la Comunidad

*Exploración con binomios caninos*

Después de limpiar el área se realizaron recorridos con los binomios caninos, primero pasaron dos de la Policía Federal y después uno de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de la

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

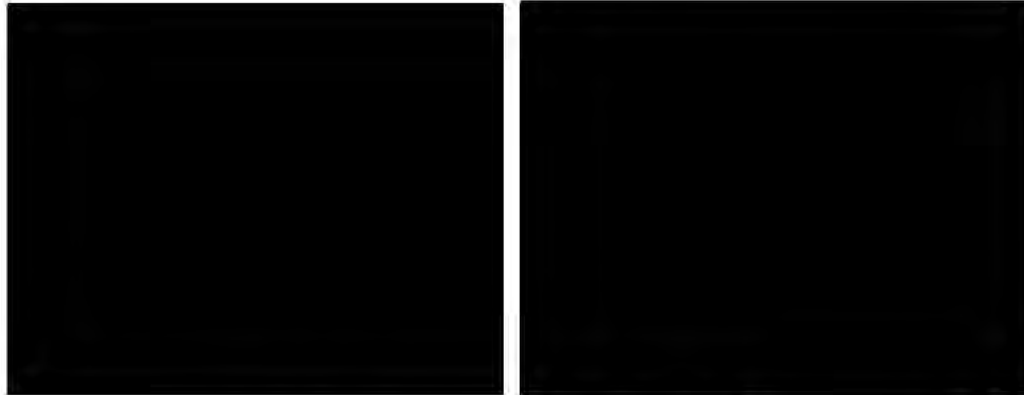
FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715 Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México



333

República; los cuales no marcaron ningún punto probable [redacted] véase imágenes 6 y 7).



Página | 6/11

Imágenes 6 y 7. Recorridos con binomio canino [redacted]

**Cala 1**

Después de los recorridos con binomio canino se procedió a realizar de forma manual una excavación sistemática mediante una cala, que se denominó *cala 1*, para verificar la presencia de [redacted] en el punto indicado por el informante. Antes de iniciar la [redacted] trazó una retícula de 6m x 1.50m en dirección Noreste-Suroeste.



Las características estratigráficas fueron las siguientes (véase imágenes 9 y 10):

1. Un nivel superficial heterogéneo de 0.20m de espesor, que consistió en una mezcla de humus, materia orgánica de origen vegetal, piedras y raíces.
2. A partir de los 0.20m, se localizó una tierra de color café con raíces y piedras de 0.40m de espesor.
3. A los 0.60m se encontró un manto de piedra caliza que abarcó la totalidad de la cala, con lo cual se descartó la presencia de restos humanos.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. [redacted]

334



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Especialidad de Antropología Forense



Página | 7/11

Debido a que la **cala 1** resultó negativa [redacted] se finalizó la [redacted] colocándole una cinta de color amarillo con la leyenda **P.G.P. "CRIMINALÍSTICA"**, para posteriormente rellenarla. Sus medidas finales fueron [redacted] de profundidad (véase imágenes 11 y 12).



*Cala 2 y excavación extensiva del lugar de intervención*

Posteriormente se trazó una retícula para la [redacted] La excavación inició de manera manual (véase imágenes 13 y 14) sin embargo, se recibió el apoyo de una máquina, por lo que se decidió ampliar la [redacted] a toda el área de intervención (excavación extensiva).

*de Investigación y Servicios a la Comunidad*

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México. [redacted]



335



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Especialidad de Antropología Forense



Página | 8/11

La máquina realizó la [redacted] en dirección Noreste-Suroeste, depositando la tierra al Sur del lugar de intervención (vease imágenes 15 y 16). A los 0.60m se encontró en toda el área roca caliza, debido a que no se observaron [redacted] se estimó que [redacted] (vease imágenes 17 y 18).



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

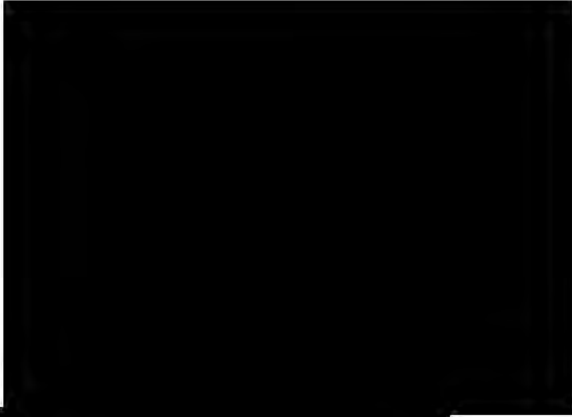
Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

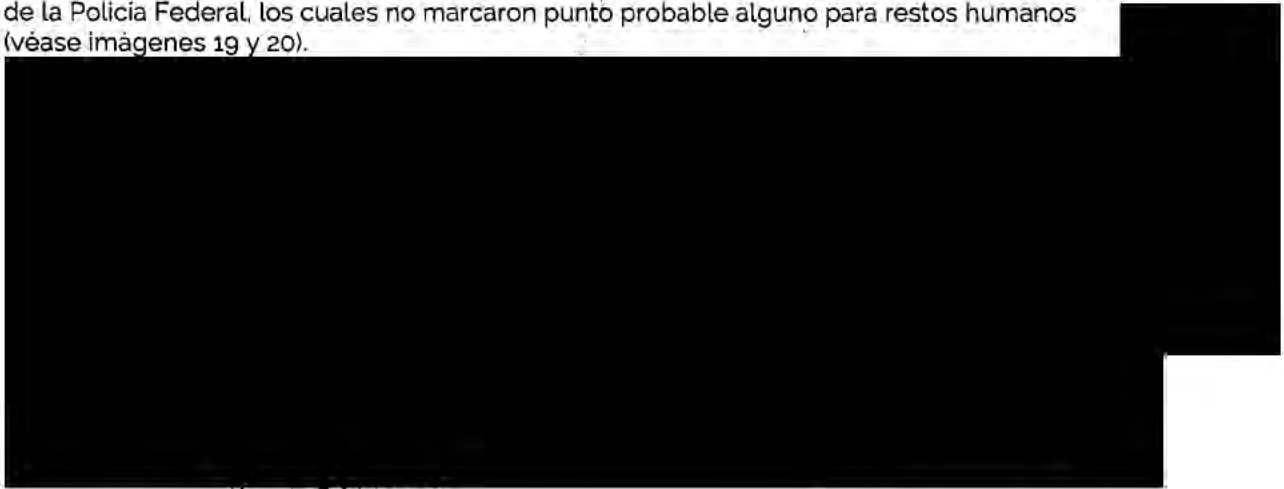
Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa Marta Insurgentes Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México, [redacted]

336



*Recorrido con binomio canino*

Antes de proceder al relleno de la Sección 1, se hicieron dos recorridos con binomios caninos de la Policía Federal, los cuales no marcaron punto probable alguno para restos humanos (véase imágenes 19 y 20).



Debido a que la Sección 1 resultó [redacted] finalizó [redacted] y se le colocó una cinta de color amarillo con la leyenda P.G.R. "CRIMINALÍSTICA", y posteriormente se relleno. Sus medidas finales fueron [redacted] de profundidad (véase imágenes 21 y 22).

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección General de Especialidades Médico Forenses  
Especialidad de Antropología Forense  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Coordinación de Métodos de Investigación

Rev.: 3

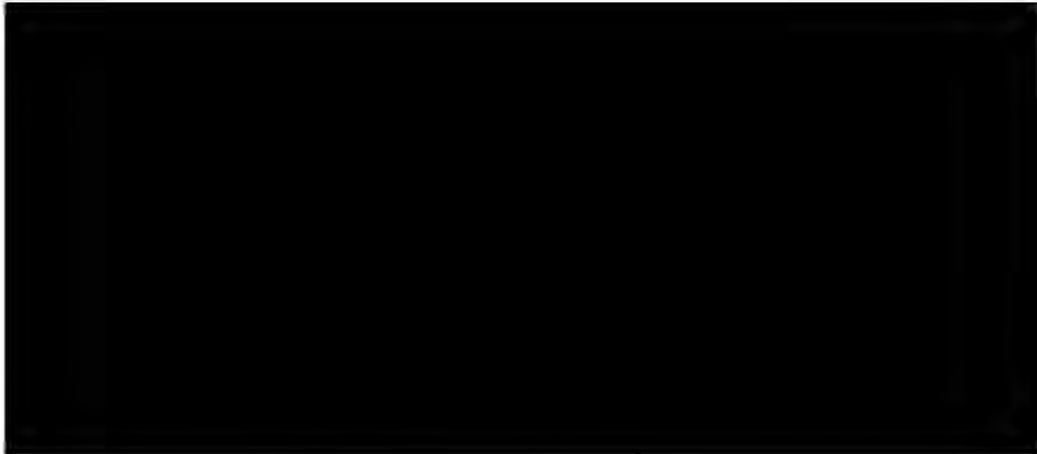
Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México [redacted]



337



**CONSIDERACIONES.**

La arqueología forense es una especialidad de la Arqueología que aplica los principios y métodos arqueológicos en contextos legales, humanitarios y de catástrofes. En la Fiscalía General de la República el procesamiento de restos humanos en contextos forenses es una de las intervenciones del arqueólogo forense.

Después de ubicar posibles puntos positivos para localizar restos humanos se realiza una excavación sistemática para corroborarlo o descartarlo mediante pozos de sondeo o calas, a este tipo de excavación se le conoce como intensiva. Los pozos son unidades cuadrangulares o rectangulares mientras que las calas son unidades rectangulares más largas que permiten aproximarse a un punto específico que se quiere analizar. Las calas permiten distinguir la continuidad de un evento en forma horizontal y a la vez la secuencia de eventos por medio de la estratigrafía. Hay otro tipo de excavación denominado extensiva porque abarca grandes superficies o el área total (Harris, 1991: 35-41; Barker, 1993).

Durante la excavación arqueológica se debe realizar la observación, la identificación y la clasificación de los suelos y sedimentos que constituyen las capas o estratos de origen natural, para distinguirlos de aquellos de formación antrópica (por actividad humana), y a partir de ello establecer la correlación, orden y secuencia que guardan los diferentes estratos (Congram y Vidoli, 2016; Dupras et al., 2012; 197-205; Harris, 1991; Roskams, 2003; 185-304).

**CONCLUSIONES.**

Única:



Rev: 3

Ref: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consuelado 715, Col. Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430  
Ciudad de México

338



**ATENTAMENTE**

**PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"  
ESPECIALIDAD DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

[Redacted]

[Redacted]

**REFERENCIAS.**

Barker, Philip A.: 1993. *Techniques of archaeological excavation*. Third edition, fully revised. Routledge. London and New York.

Congram, Derek; Giovanna Vidoli; 2016. "Arqueología Forense: contexto, métodos e interpretación", en: *Patología y antropología forense de la muerte: la investigación científico-judicial de la muerte y la tortura, desde las fosas clandestinas, hasta la audiencia pública*, M. C. Sanabria (editor), Forensic Publisher, Bogotá, Colombia: pp.85-104. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/313790410>

Dupras, L. Tosha., Schultz, John, Wheeler M, Sandra, Williams J. Lana, 2012. *Forensic Recovery of Human Remains: Archaeological Approaches*. CRC Press Taylor & Francis; second edition, Florida.

Harris, Edward C.: 1991. *Principios de estratigrafía arqueológica*. Editorial Critica, Barcelona.

INAFED  
s/f "Paraiso, Estado de Tabasco". Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, *Enciclopedia-Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal*; Recuperado de: <https://www.siglo.inafed.gob.mx/municipios>


Roskams, Steve: 2003. *Investigación y Práctica de la Excavación*, Critica/Arqueología, Barcelona, ISBN 84-8432-414-1.

Rev.: 3

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

Avenida Río Consulado 715 (C) Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, C.P. 06430,  
Ciudad de México [Redacted]

	<b>FGR</b> FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b> Coordinación General de Servicios Periciales  <b>HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN</b>
---	--	--

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Especialidad: Antropología Forense	Fecha: 17 de abril de 2019
No. de Folio: 24173 y 25599	Número de Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME. (Marcar con X el resultado)

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:   <div style="text-align: center;">             _____              Nombre y firma              de quien realizó la revisión.           </div>		

III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?		
OBSERVACIONES:   <div style="text-align: center;">             _____              Nombre y firma              de quien realizó la revisión.           </div>		

IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN. (Marcar con X el resultado).

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-MF-01)?	X	
OBSERVACIONES:   <div style="text-align: center;">             M.F. ISMAEL IVÁN MOSQUERA GARCÍA              DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS           </div>		

**ACUERDO DE RECEPCION  
DICTÁMENES EN MATERIA DE CONTABILIDAD**

- - - En México, Ciudad de México, a los treinta días de abril de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con diez minutos.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.-** Por recibidos los volantes de turno 9552, 9553, 9554, 9555, 9560 y 9561 de treinta del presente mes y año, los cuales contienen los diversos FGR/UEAF/DGAST/0142/2019, FGR/UEAF/DGAST/0143/2019, FGR/UEAF/DGAST/0144/2019, FGR/UEAF/DGAST/0145/2019, FGR/UEAF/DGAST/0140/2019 y FGR/UEAF/DGAST/0153/2019 dirigidos al suscrito Ministerio Público Federal, signados por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/0004/2019, de nueve de enero del presente año, remiten dictámenes en materia de Contabilidad respecto de las siguientes personas físicas: [REDACTED] no se tuvieron los elementos suficientes para emitir dictamen en materia de contabilidad)

[REDACTED] (dictamen), [REDACTED] (dictamen).

[REDACTED] (dictamen),

[REDACTED] (dictamen), y

**LAZARO MAZON ALONSO** (dictamen) de las cuales, respectivamente, emiten conclusiones, que en su momento oportuno serán tomadas en cuenta para determinar una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro previsto en la ley aplicable.

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de **treinta y dos fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose por separado.

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en constancia

**DAMOS FE  
DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA**

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN 342

Recibido: 30-Abril-2019. Jefe Ajudado.

Id: 9552  
 Número: FGR/UEAF/DGAST/0142/2019  
 Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0142/2019  
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se informa, respecto su petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019  
 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Licenciado [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
 PRESENTE

Los C. [Redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional 3000464 y el [Redacted] Contador Público con cédula profesional 4801365, personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, en atención a su diverso número SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, para que se realice un Dictamen en Materia de Contabilidad, en donde se determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuentas bancarias, entre otros, de C. [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016; con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo (fracción II) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, hacemos de su conocimiento:

Av. Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
 52 (55) 53-46-54 42



9552 342

**Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0142/2019.**  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**Asunto:** Se informa, respecto su petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 relacionado con la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
**PRESENTE.**

[REDACTED]  
30 ABR 2019  
20:00

Los C. [REDACTED], Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional 3000464 y el C. [REDACTED] Contador Público con cédula profesional 4801365, personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios **FGR/UEAF/05/2019** de fecha 17 de enero de 2019 y **FGR/UEAF/0229-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, en atención a su diverso número SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, para que se realice un Dictamen en Materia de Contabilidad, en donde se determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuentas bancarias, entre otros, del [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016; con fundamento en los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, hacemos de su conocimiento:

Av. Insurgentes Sur 1555, La Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
52 (55) 53.46.54 42

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN





En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] (Sic), lo que se indica a continuación:

*"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."*

Por lo que del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, se conoció que no se tiene antecedentes de información financiera a nombre del C. [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] mientras que por otra parte, las declaraciones patrimoniales y la respuesta de la Secretaría antes citada, vienen a nombre de [REDACTED] (Sic), cuya fecha de nacimiento es del [REDACTED]

En virtud de lo anterior se precisa que no se tienen los elementos suficientes para poder emitir un dictamen en materia de contabilidad a nombre del [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] toda vez que no se tiene información financiera y patrimonial dentro de la averiguación previa citada al rubro, para poder determinar una diferencia entre los depósitos en las cuentas bancarias y los ingresos manifestados en sus declaraciones patrimoniales; cabe mencionar que existe información de la averiguación de otra persona con nombre de [REDACTED] (Sic), cuya fecha de nacimiento es del [REDACTED]

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de nuestra más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED]  
Cédula Profesional [REDACTED]

[REDACTED]  
Cédula Profesional [REDACTED]

Av. Insurgente No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

393

Recibido: J. Javier Aguado

20:15 hrs - 30-Abril-2019

Id: 9553  
 Número: FGR/UEAF/DGAST/0143/2019  
 Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. JESÚS SOLORIO SOLORIO

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO  
 Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0143/2019.  
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.  
 Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. PRESENTE.

Los C. [redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional 3000464 y el C. [redacted] Contador Público con cédula profesional 4801365, personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

### DICTAMEN

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] persona [redacted] consistente en:

A [redacted] de la Ciudad de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de [redacted]

9553 344



Ciudad de México, a 30 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
**PRESENTE.**

[Redacted]  
30 ABR 2019  
20:01

Los C. [Redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [Redacted] y el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios **FGR/UEAF/05/2019** de fecha 17 de enero de 2019 y **FGR/UEAF/0229-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] persona señ [Redacted] en el oficio, consistente en:

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted]



- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

**DOCUMENTALES DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [redacted] de tipo "Cheques", con contrato [redacted] a nombre del C. [redacted] emitidos por la institución financiera [redacted] por el período comprendido del 14 de enero de 2013 al 14 de febrero de 2013. (TOMO DCXVII, FOLIO 823).
- Oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [redacted] (TOMO DCXVII, FOLIO 11).

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

**ESTUDIO Y VALORACIÓN.**

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [redacted] con fecha de nacimiento [redacted].  
[redacted] indica a continuación:

A [redacted] 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted]

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del D  
[redacted]



345

"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

**RESULTADOS**

Del análisis a la cuenta bancaria y declaraciones de modificación, conclusión y/o inicial patrimonial a nombre del C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

**CUADRO I.** El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.) por el periodo comprendido del 14 de enero de 2013 al 14 de febrero de 2013, como se muestra a continuación:

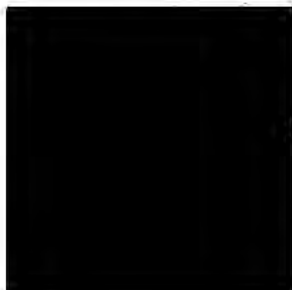
INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL DE DEPÓSITOS			[REDACTED]

**CUADRO II.** La integración por año de los ingresos por sueldo neto del declarante en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2016 a nombre del [REDACTED] se presenta a continuación:

AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO POR SUELDO NETO
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	01/05/2013	[REDACTED]
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	25/04/2014	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	01/03/2015	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	01/05/2016	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	07/05/2017	[REDACTED]
TOTAL					[REDACTED]

De la integración del cuadro que antecede se considera lo manifestado en la "DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL" el concepto de sueldo neto del declarante.

**CUADRO III.** Diferencia entre el ingreso por sueldo neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anual contra los depósitos netos en su cuenta bancaria, integrado lo siguiente:



de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

Procuraduría de Derechos Humanos,  
Título y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



EJERCICIO FISCAL	INGRESO POR SUELDO NETO	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS EN CUENTA BANCARIA	DIFERENCIA
	A	B	C = B-A
2012			
2013		0.00	
2014			
2015			
2016			
SUMA		0.00	

No puede llevarse a cabo la comparación por lo que corresponde a los ejercicios de 2012, 2014, 2015 y 2016, toda vez que no se cuenta con una base de información financiera para poder llevar a cabo una comparación de los depósitos netos con el ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales de cada uno de los ejercicios antes citados a nombre del C. [REDACTED]

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

**CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA.-** De lo anterior se precisa que no puede llevarse a cabo la comparación por lo que corresponde a los ejercicios de 2012, 2014, 2015 y 2016, toda vez que no se cuenta con una base de información financiera para poder llevar a cabo una comparación de los depósitos netos con el ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales de cada uno de los ejercicios antes citados a nombre del C. [REDACTED] mientras que por el ejercicio de 2013, obtuvo depósitos netos menores al ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales, en la cantidad de [REDACTED] (m.n.), tal como se integra en el cuadro III del apartado de Resultados.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED]

[REDACTED]

Cédula Profesional [REDACTED]

Cédula Profesional [REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina 14

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9554
Número: FGR/UEAF/DGAST/0144/2019

Recibido. Vista Anulado. 346
20:20 hrs 02-Abril-2019

Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. J.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE

Los C. [redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula
profesional [redacted] et C. [redacted] Contador Público con cédula
profesional [redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero
de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios
FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha
22 de abril de 2019 respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado
mediante oficio SDHPDSC/OI/004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el
Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de
la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de
conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo
párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5
de su Reglamento y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por
el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la
Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los
artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto, y Décimo Segundo fracción II de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la
Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la
Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario
Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio
de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las
documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio
SDHPDSC/OI/004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del
[redacted] con fecha de nacimiento [redacted] persona
[redacted] oficio, consistente en:

[redacted] de la Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de
México. Teléfono 5246-5442. C.P. 06700

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



9554  
347

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
PRESENTE.

30 ABR 2019  
20:02

Los C. [Redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [Redacted] y el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado Víctor Jesús Alvarado Navarro, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10 fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019 respecto del [Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] persona [Redacted] presente en:

[Redacted]



de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] C.P.06700

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD





- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

**DOCUMENTALES DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Depósito", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 11 de enero de 2013 al 29 de mayo de 2016. (TOMO DCXXV, FOLIO 511).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Depósito", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 28 de enero de 2013 al 12 de mayo de 2016. (TOMO DCXXIV, FOLIO 729).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Inversión", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 29 de noviembre de 2012 al 28 de abril de 2014.
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Inversión", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 28 de mayo de 2014 al 25 de abril de 2016.
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Ahorro", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 30 de diciembre de 2012 al 25 de mayo de 2016. (TOMO DCXXIV, FOLIO 424).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Nómina", a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 17 de diciembre de 2012 al 30 de mayo de 2016. (TOMO DCXVI, FOLIO 125).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el período comprendido del 13 de enero de 2013 al [REDACTED] de 2014. (TOMO DCXVII, FOLIO 290).

[REDACTED] o, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono [REDACTED] C.P.06700



348

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 04 de julio de 2015 al 13 de mayo de 2016. (TOMO DCXIII, FOLIO 803).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 04 de diciembre de 2013 al 17 de junio de 2015. (TOMO DCXIV, FOLIO 85).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 11 de enero de 2013 al 26 de noviembre de 2013. (TOMO DCXIII, FOLIO 974).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2012 al 24 de septiembre de 2013. (TOMO DCXIII, FOLIO 927).
- Oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] (TOMO DCLIII, FOLIO 11).

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

**ESTUDIO Y VALORACIÓN.**

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

[REDACTED]

No. 20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

3/11

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] lo que se indica a continuación:

"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

### RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias, así como a las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales a nombre del [REDACTED] se conoció lo siguiente:

**CUADRO I.** El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el [REDACTED] asciende a la cantidad de [REDACTED] m.n.) por el periodo comprendido del 28 de noviembre de 2012 al 30 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	[REDACTED]	NOMINA	[REDACTED]
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN	[REDACTED]
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	[REDACTED]	INVERSIÓN	[REDACTED]
<b>SUBTOTAL CUENTAS DE AHORRO, NOMINA, DEPÓSITO E INVERSIÓN</b>			
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
<b>SUBTOTAL TARJETAS DE CRÉDITO</b>			[REDACTED]
<b>TOTAL DE DEPÓSITOS</b>			[REDACTED]

**CUADRO II.** El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de [REDACTED] el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2012 al 30 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED] 20, de la Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

4/11

RECORADO  
Subprocurad  
del De



349

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	PRODUCTOS FINANCIEROS	INVERSIÓN	DEVOLUCIONES	TRASPASO ENTRE CUENTAS	PAGO DE TARJETA DE CRÉDITO	DEPÓSITOS NETOS
		AHORRO							
		NÓMINA							
		DEPOSITO							
		DEPÓSITO							
		INVERSIÓN							
		INVERSIÓN							
SUBTOTAL CUENTAS DE AHORRO, NÓMINA, DEPÓSITO E INVERSIÓN									
		TARJETA DE CRÉDITO							
		TARJETA DE CRÉDITO							
		TARJETA DE CRÉDITO							
		TARJETA DE CRÉDITO							
		TARJETA DE CRÉDITO							
SUBTOTAL DE TARJETAS DE CRÉDITO									
TOTAL									

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
		AHORRO	
		NÓMINA	
		DEPOSITO	
		DEPÓSITO	
TOTAL			

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	CHEQUES	EFFECTIVO	TRANSFERENCIAS	DEPÓSITOS NETOS
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
TOTAL				

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del C. [Redacted] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación.

[Redacted]  
[Redacted] No. 20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] C.P. 06700

5/11

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Análisis Financiero  
Oficina de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
Investigación



**CHEQUES.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1			19/02/2013		
2			13/04/2013		
<b>TOTAL CHEQUE</b>					

**EFFECTIVO.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1			11/01/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
2			21/01/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
3			01/02/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
4			08/02/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
5			15/02/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
6			28/02/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
7			15/03/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
8			25/03/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
9			14/04/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
10			29/04/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
11			14/05/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
12			30/05/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
13			18/06/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
14			28/06/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO	
15			18/08/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
16			03/09/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
17			15/09/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
18			14/10/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
19			29/10/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
20			14/11/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
21			29/11/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
22			08/12/2013	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
23			08/01/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
24			07/02/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
25			03/04/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
26			22/04/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
27			08/05/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
28			30/05/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
29			13/07/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
30			29/08/2013	DEPOSITO CON EFECTIVO	
31			30/10/2013	DEP EFECTIVO	
32			21/11/2013	DEP EFECTIVO	
33			05/12/2013	DEP EFECTIVO	
<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2013</b>					
34			14/02/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
35			14/02/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
36			02/03/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
37			24/03/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
38			13/04/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
39			15/05/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
40			13/06/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
41			15/07/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
42			31/08/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



350

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
43			28/09/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
44			14/10/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
45			18/11/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
46			14/12/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
47			28/12/2014	DEPOSITO DE EFECTIVO 6716	
48			28/01/2014	DEP EFECTIVO	
49			03/04/2014	DEP. EFECTIVO	
50			28/05/2014	DEP EFECTIVO	
51			13/06/2014	DEP EFECTIVO	
52			04/07/2014	DEP EFECTIVO	
53			28/07/2014	DEP EFECTIVO	
54			29/08/2014	DEP EFECTIVO	
55			02/09/2014	DEP EFECTIVO	
56			17/09/2014	DEP EFECTIVO	
57			11/12/2014	DEP EFECTIVO	
SUBTOTAL EFECTIVO 2014					
58			18/01/2015		
59			27/02/2015		
60			16/01/2015	DEP EFECTIVO	
61			06/04/2015	DEP EFECTIVO	
62			18/08/2015	DEP EFECTIVO	
63			24/09/2015		
SUBTOTAL EFECTIVO 2015					
TOTAL EFECTIVO					

**TRANSFERENCIAS.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1			17/12/2012		
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2012					
2			11/01/2013		
3			29/01/2013		
4			13/02/2013		
5			27/02/2013		
6			14/03/2013		
7			22/03/2013		
8			11/04/2013		
9			26/04/2013		
10			13/05/2013		
11			28/05/2013		
12			13/06/2013		
13			26/06/2013		
14			12/07/2013		
15			13/08/2013		

...tes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono... C.P.06700

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
to y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
16			28/08/2013		
17			12/09/2013		
18			26/09/2013		
19			11/10/2013		
20			28/10/2013		
21			13/11/2013		
22			14/11/2013		
23			27/11/2013		
24			06/12/2013		
25			10/12/2013		
26			28/03/2013		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2013</b>					
27			13/01/2014		
28			28/01/2014		
29			13/02/2014		
30			27/02/2014		
31			13/03/2014		
32			27/03/2014		
33			10/04/2014		
34			28/04/2014		
35			13/05/2014		
36			28/05/2014		
37			12/06/2014		
38			27/06/2014		
39			11/07/2014		
40			13/08/2014		
41			28/08/2014		
42			11/09/2014		
43			26/09/2014		
44			13/10/2014		
			24/10/2014		



Carrieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, P.06700

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



351

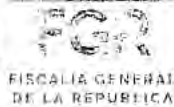
Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
46			13/11/2014		
47			13/11/2014		
48			27/11/2014		
49			08/12/2014		
50			10/12/2014		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2014</b>					
51			13/01/2015		
52			28/01/2015		
53			02/02/2015		
54			26/02/2015		
55			12/03/2015		
56			26/03/2015		
57			13/04/2015		
58			28/04/2015		
59			13/05/2015		
60			28/05/2015		
61			11/06/2015		
62			26/06/2015		
63			13/07/2015		
64			13/08/2015		
65			27/08/2015		
66			11/09/2015		
67			02/10/2015		
68			13/10/2015		
69			23/10/2015		
70			12/11/2015		
71			13/11/2015		
72			27/11/2015		
73			11/12/2015		
74			14/01/2015		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2015</b>					

No. 20 de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
de Investigación





No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
75			28/01/2016		
76			11/02/2016		
77			15/02/2016		
78			25/02/2016		
79			29/02/2016		
80			11/03/2016		
81			13/04/2016		
82			20/04/2016		
83			28/04/2016		
84			09/05/2016		
85			12/05/2016		
86			26/05/2016		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2016</b>					
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>					
<b>DEPÓSITOS NETOS</b>					

**CUADRO VI.** La integración por año de los ingresos por sueldo neto del declarante en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2016 a nombre del C. [REDACTED] se presenta a continuación:

AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO POR SUELDO NETO
2012			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	11/04/2013	
2013			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	18/03/2014	
2014			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	22/01/2015	
2015			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	28/01/2016	
2016			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	13/01/2017	
<b>TOTAL</b>					

De la integración del cuadro que antecede se considera lo manifestado en la "DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL" el concepto de sueldo neto del declarante.

**CUADRO VII.** Diferencia entre el ingreso por sueldo neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anual contra los depósitos netos en sus cuentas bancarias, integrando lo siguiente:



[REDACTED] s No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700



352

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0144/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EJERCICIO FISCAL	INGRESO POR SUELDO NETO	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS EN CUENTAS BANCARIAS	DIFERENCIA C = B-A
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SUMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Del ejercicio de 2016 no puede llevarse a cabo la comparación, por la incompatibilidad en el periodo de la información, toda vez que el ingreso anual neto manifestado en la declaración patrimonial y de intereses anual, abarca un periodo de 12 meses, comprendiendo de enero a diciembre de 2016, contra la base resultante del total de depósitos netos en cuentas bancarias que abarcan un periodo de 5 meses comprendido de enero a mayo 2016.

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

**CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA.-** De lo anterior se precisa que el C. [REDACTED] por los ejercicios de 2013, 2014 y 2015 obtuvo depósitos netos mayores al ingreso anual neto manifestado en la declaración patrimonial y de intereses anual, en la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por el año 2015; asimismo por el ejercicio de 2012 obtuvo depósitos netos menores al ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales, en la cantidad de [REDACTED] por el año 2012, tal como se integra en el cuadro VII del apartado de Resultados.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED SIGNATURES]

Cédula Profesional [REDACTED]

Cédula Profesional [REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, Torre A, Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

11/11

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ría de Derechos Humanos,  
o y Servicios a la Comunidad  
Investigación

# OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 353

Id: 9555  
 Número: FGR/UEAF/DGAST/0145/2019  
 Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Recibido  
 30-Abril-2019 20:25 hrs

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. ABAD GUADALUPE ORTEGA MENDOZA.

### Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO  
 Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0145/2019.  
 Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 9555  
 Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
 2019 Año del Cauallito del Sur, Emiliano Zapata.  
 Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. PRESENTE.

70-03

Los C. [redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [redacted] y el C. [redacted] Contador Público con cédula profesional [redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 27 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

### DICTAMEN

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales [redacted] presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [redacted] persona señalada en el oficio, consistente

Oficio No. 2019/001774 de la Unidad de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5340-5442, C.P. 06700

L/10

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación



354

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0145/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

9558

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
PRESENTE.



10 ABR 2019

70-03

Los C. [Redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [Redacted] y el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del C. [Redacted] persona señalada en el oficio, consistente

[Redacted] ntes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] C.P.06700



- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

#### DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "cheques" con contrato [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2012 al 26 de mayo de 2016. (TOMO DCXVII, FOLIO 429).
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "cheques" con contrato [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por el periodo comprendido del 28 de abril al 23 de mayo de 2016. (TOMO DCXVI, FOLIO 758).
- Oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] (TOMO DCLIII, FOLIO 11).

#### MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizaron el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.



Procuraduría  
Subprocurado  
Prevencción del Del  
CICEN  
Avenida de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

355



**ESTUDIO Y VALORACIÓN.**

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha del presente, observando lo siguiente:

- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] lo que se indica a continuación:

*"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."*

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

**RESULTADOS**

Del análisis a las cuentas bancarias, así como a las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales a nombre del C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

**CUADRO I.** El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de \$316,540.58 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta pesos 58/100 m.n.) por el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2012 al 26 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
TOTAL DE DEPÓSITOS			[REDACTED]

**CUADRO II.** El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de [REDACTED] por el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2012 al 23 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

[REDACTED]

Carrieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P. 06700



INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
		CHEQUES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**CUADRO III.** Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
		CHEQUES	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

**CUADRO IV.** Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**CUADRO V.** El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

**EFFECTIVO.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	24/12/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL EFFECTIVO 2012					[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	21/01/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	15/05/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	17/06/2013	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] P.06700

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina d

356



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0145/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
5			29/07/2013		
6			01/10/2013		
7			14/10/2013		
8			08/11/2013		
9			19/11/2013		
10			20/11/2013		
11			04/12/2013		
12			09/12/2013		
<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2013</b>					
13			13/01/2014		
14			14/01/2014		
15			16/01/2014		
16			17/01/2014		
17			20/01/2014		
18			22/01/2014		

No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700

5/10







No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
19			23/01/2014		
20			21/04/2014		
21			02/05/2014		
22			26/05/2014		
23			13/06/2014		
24			27/10/2014		
25			10/12/2014		
26			11/12/2014		
27			16/12/2014		
28			17/12/2014		
29			19/12/2014		
30			23/12/2014		

[Redacted] antes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Guauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] P.06700

6/10



PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría d  
Prevención del Delito y  
OP

357



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0145/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
31			29/12/2014		
32			29/12/2014		
SUBTOTAL EFECTIVO 2014					
33			14/01/2015		
34			30/03/2015		
35			23/04/2015		
36			24/04/2015		
37			04/05/2015		
38			08/06/2015		
39			06/08/2015		
40			12/08/2015		
41			25/08/2015		
			31/08/2015		

de la Secretaría de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700

7/10

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Conciliación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
43			11/09/2015		
44			01/10/2015		
<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2015</b>					
45			11/01/2016		
46			18/01/2016		
47			18/01/2016		
48			18/01/2016		
49			11/03/2016		
50			29/04/2016		
51			04/05/2016		
52			06/05/2016		
53			09/05/2016		
54			09/05/2016		
<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2016</b>					
<b>TOTAL EFECTIVO</b>					



de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

*[Faint handwritten notes]*



**TRANSFERENCIAS.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1			28/04/2016		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2012</b>					
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>					
<b>DEPÓSITOS NETOS</b>					

**CUADRO VI.** La integración por año de los ingresos por sueldo neto del declarante en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2016 a nombre del [REDACTED] se presenta a continuación:

AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO POR SUELDO NETO
2012			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	01/05/2013	
2013			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	21/05/2014	
2014			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	02/05/2015	
2015			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	25/05/2016	
2016			DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	10/05/2017	
<b>TOTAL</b>					

De la integración del cuadro que antecede se considera lo manifestado en la "DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL" el concepto de sueldo neto del declarante.

**CUADRO VII.** Diferencia entre el ingreso por sueldo neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anual contra los depósitos netos en sus cuentas bancarias, integrando lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	INGRESO POR SUELDO NETO	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS EN CUENTAS BANCARIAS	DIFERENCIA
	A	B	C = B-A
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
<b>SUMA</b>			



Avenida No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
de Derechos Humanos,  
Culito y Servicios a la Comunidad  
Investigación



Del ejercicio de 2016 no puede llevarse a cabo la comparación, por la incompatibilidad en el periodo de la información, toda vez que el ingreso anual neto manifestado en la declaración patrimonial y de intereses anual, abarca un periodo de 12 meses, comprendiendo de enero a diciembre de 2016, contra la base resultante del total de depósitos netos en cuentas bancarias que abarcan un periodo de 5 meses comprendido de enero a mayo 2016.

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

**CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA.-** De lo anterior se precisa que el [REDACTED] por los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 obtuvo depósitos netos menores al ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales, en la cantidad de [REDACTED] por el año 2012, [REDACTED] por el año 2013, [REDACTED] por el año 2014 y [REDACTED] tal como se integra en el cuadro VII del apartado de Resultados.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED]  
Cédula Profesional [REDACTED]  
[REDACTED]  
Cédula Profesional [REDACTED]  
[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] P.06700

10/10



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Investigación del Delito  
Oficina 1

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

359

Id: 9560  
 Número: FGR/UEAF/DGAST/0140/2019  
 Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Recibido  
 20:30 hrs. 30-Abril-2019.

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ANTENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. CÉSAR ULISES BAUTISTA FLORES

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Unidad Especializada en Análisis Financiero  
 Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0140/2019.  
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
 Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.  
 Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. PRESENTE

Los C. [redacted] y el C. [redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [redacted] y el C. [redacted] Contador Público con cédula profesional [redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/004/2019 de fecha 09 de enero de 2019 respecto del [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] persona [redacted] en el oficio, consistente en:

Av. Insurgentes Sur 1427, La Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación



9560  
360

Oficio No.: **FGR/UEAF/DGAST/0140/2019**,  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
**PRESENTE.**

[Redacted]  
30 ABR 2019  
20:08

Los C. [Redacted] licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [Redacted] el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios **FGR/UEAF/05/2019** de fecha 17 de enero de 2019 y **FGR/UEAF/0229-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [Redacted] con fecha de nacimiento 14 de octubre de 1989, persona señalada en el oficio, consistente en:

[Redacted] FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Av. I [Redacted] o. p. de la Procuraduría General de la República, Virreyes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] P.06700 www.pgr.gob.mx



- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestados en las declaraciones patrimoniales.

**DOCUMENTALES DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta [redacted] de tipo ahorro, a nombre del [redacted] emitidos por la institución financiera [redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXII, FOLIO 550).
- Estados bancarios de la cuenta [redacted] de tipo cheques, ligada a la cuenta 61545801828 de tipo inversión, a nombre del [redacted] emitidos por la institución financiera [redacted] por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2013 al 30 de septiembre de 2015. TOMO DCXIV, FOLIO 244).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito [redacted] a nombre del [redacted] emitidos por la institución financiera [redacted] por el periodo comprendido del 03 de octubre de 2013 al 31 de julio de 2015. (TOMO DCXIII, FOLIO 4)
- Estados bancarios del crédito [redacted] a nombre del [redacted] emitidos por la institución financiera [redacted] por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2013 al 31 de septiembre de 2015. (TOMO DCXIV, FOLIO 222).
- Oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaria de Contaduría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó copias auténticas, legibles y certificadas de las declaraciones patrimoniales correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2017, respecto de la persona de nombre [redacted] (TOMO DCLIII, FOLIO 11).

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

[redacted]

[redacted] a Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Investigación del Delito  
Oficina





361

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

**ESTUDIO Y VALORACIÓN.**

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] lo que se indica a continuación:

"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

**RESULTADOS**

Del análisis a las cuentas bancarias y declaraciones de modificación, conclusión y/o inicial patrimonial a nombre del C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

**CUADRO I.** El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de [REDACTED] m.n.) por el periodo comprendido del 04 de enero de 2013 al 08 mayo de 2016, como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	INVERSIÓN	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	CRÉDITO	[REDACTED]
TOTAL DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES, INVERSIÓN, TARJETA DE CRÉDITO Y CRÉDITO				[REDACTED]

Av. [REDACTED] No. 2074, Esq. Carrieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P. 06700 www.pgr.gob.mx

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Análisis Financiero  
Departamento de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Investigación



**CUADRO II.** El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED] asciende a la cantidad de **\$399,110.54** (treientos noventa y nueve mil ciento diez pesos 54/100 m.n.) por el periodo comprendido del 04 de enero de 2013 al 08 de mayo de 2016, como se integra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	TRASPASO ENTRE CUENTAS	PAGOS DE TARJETAS DE CRÉDITO	INTERESES BANCARIOS	CANCELACIONES/DE VOLUCIONES	DEPÓSITOS NETOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4.55	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	INVERSIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	CRÉDITO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>				[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4.55	[REDACTED]	[REDACTED]

**CUADRO III.** Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>				[REDACTED]

**CUADRO IV.** Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	TRANSFERENCIAS	EFFECTIVO	DEPÓSITOS NETOS
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**CUADRO V.** El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

**TRANSFERENCIAS.**

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	04/01/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	11/01/2013	[REDACTED]	[REDACTED]

A [REDACTED] la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GE  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
06/05/2019



362

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
3			29/01/2013		
4			13/02/2013		
5			27/02/2013		
6			14/03/2013		
7			22/03/2013		
8			11/04/2013		
9			29/04/2013		
10			13/05/2013		
11			28/05/2013		
12			13/06/2013		
13			26/06/2013		
14			12/07/2013		
15			13/08/2013		
16			27/08/2013		
17			28/08/2013		
18			12/09/2013		
19			26/09/2013		
20			11/10/2013		
21			28/10/2013		
22			13/11/2013		
23			14/11/2013		
24			27/11/2013		
25			06/12/2013		
26			10/12/2013		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2013</b>					
27			13/01/2014		
28			13/01/2014		
29			28/01/2014		
30			13/02/2014		
31			27/02/2014		
32			13/03/2014		

o, de la Guardia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono [redacted] P.06700 www.pgr.gob.mx

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad



NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
33			27/03/2014		
34			10/04/2014		
35			15/04/2014		
36			15/04/2014		
37			28/04/2014		
38			13/05/2014		
39			28/05/2014		
40			12/06/2014		
41			13/06/2014		
42			27/06/2014		
43			11/07/2014		
44			13/08/2014		
45			28/08/2014		
46			11/09/2014		
47			26/09/2014		
48			13/10/2014		
49			27/10/2014		
50			13/11/2014		
51			13/11/2014		
52			27/11/2014		
53			08/12/2014		
54			10/12/2014		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2014</b>					
55			09/01/2015		
56			13/01/2015		
57			28/01/2015		
58			12/02/2015		
59			26/02/2015		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2015</b>					
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>					



Plaza de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono [Redacted] C.P.06700 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría  
de Prevención del Delito



363

**EFFECTIVO.**

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1			04/01/2013		
2			26/02/2013		
3			23/05/2013		
4			17/06/2013		
5			19/06/2013		
6			24/07/2013		
7			05/08/2013		
8			15/08/2013		
9			22/08/2013		
10			27/08/2013		
11			02/09/2013		
12			04/09/2013		
13			23/12/2013		
SUBTOTAL EFECTIVO 2013					
14			08/01/2014		
15			04/02/2014		
16			20/03/2014		
17			11/07/2014		
18			30/07/2014		
19			29/08/2014		
20			30/12/2014		
SUBTOTAL EFECTIVO 2014					
21			09/01/2016		
22			13/01/2016		
23			17/03/2016		
SUBTOTAL EFECTIVO 2016					
TOTAL EFECTIVO					
TOTAL DEPÓSITOS NETOS					

**CUADRO VI.** La integración por año de los ingresos anuales netos del declarante en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2016 a nombre del C. [REDACTED] se presenta a continuación:

AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	INICIAL	31/05/2016	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	ANUAL	31/05/2016	[REDACTED]

A [REDACTED] o.20, de la Avenida de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono [REDACTED] C.P.06700 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ría de Derechos Humanos,  
o y Servicios a la Comunidad  
Investigación



AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE
2013			ANUAL	31/05/2016	
2014			ANUAL	31/05/2016	
2015			ANUAL	31/05/2016	
2016			ANUAL	24/05/2017	
2016			MODIFICACIÓN	30/05/2018	
TOTAL					

De la integración del cuadro que antecede se considera lo manifestado en la "DECLARACIÓN INICIAL", "ANUAL" y "MODIFICACIÓN" el concepto de remuneración anual neta del declarante por su cargo público.

**CUADRO VII.** Diferencia entre el ingreso anual neto del declarante manifestado en las declaraciones de modificación patrimonial y los depósitos netos en sus cuentas bancarias, integrando lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS EN CUENTAS BANCARIAS	DIFERENCIA
	A	B	C = B - A
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
<b>SUMA</b>			

No puede llevarse a cabo la comparación por lo que corresponde al ejercicio de 2016, por la incompatibilidad en el periodo de la información, toda vez que el ingreso anual neto manifestado en la declaración de modificación patrimonial, abarca un periodo de 12 meses, comprendiendo de enero a diciembre de 2016, contra la base resultante del total de depósitos netos en cuentas bancarias que abarcan un periodo de 5 meses, comprendiendo de enero a mayo de 2016.

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados obtenidos, los suscritos emitimos la siguiente:

A [Redacted]

No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] C.P.06700 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA G  
Subprocuradur  
Prevención del Delit  
[Redacted]

369



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Análisis Financiero

Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0140/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA.-** De lo anterior se precisa que el C. [REDACTED] por los ejercicios de 2012, 2014 y 2015, obtuvo depósitos netos menores al ingreso anual neto manifestado en las declaraciones patrimoniales, en cantidad [REDACTED] por el año de 2012, [REDACTED] por el año [REDACTED] por el año de 2015; asimismo por el ejercicio de 2013, obtuvo depósitos netos mayores al ingreso anual neto manifestado en la declaración de patrimonial, en cantidad de [REDACTED] al como se integra en el cuadro VII del apartado de Resultados.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED]  
Cédula Profesional [REDACTED] Profesional [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] P.06700 www.pgr.gob.mx

365

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9561

Número: FGR/UEAF/DGAST/0153/2019

Fecha: 30/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

30 Abril - 2019 - 20:35 hrs.

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/004/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. LAZARO MAZON ALONSO

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0153/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/004/2015

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.  
"2019. Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata"  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Presente.

Los C. [redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [redacted] y el C. [redacted] Contador Público con cédula profesional [redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019 y FGR/UEAF/0229-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio SDHPDSC/OI/004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

### DICTAMEN

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio 004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación





4361  
366

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0153/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Asunto: Se emite dictamen en materia de contabilidad.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
adscrito a la Oficina de Investigación, de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

30 ABR 2019  
20:09

**Presente.**

Los C. [Redacted] Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [Redacted] y el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados mediante oficios **FGR/UEAF/05/2019** de fecha 17 de enero de 2019 y **FGR/UEAF/0229-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio **SDHPDSC/OI/0004/2019** de fecha 09 de enero de 2019, respecto del [Redacted] Servicios a la Comunidad.

No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] P.06700



[Redacted] con fecha de nacimiento [Redacted] persona señalada en el oficio, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

**DOCUMENTALES DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques" a nombre del C. [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXVII, FOLIO 828).
- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques" a nombre del C. [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 13 de mayo de 2016. (TOMO DCXVI, FOLIO 846).
- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques", a nombre del [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 20 de mayo de 2016. (TOMO DCXVII, FOLIO 3).
- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques", a nombre del C. [Redacted] cuenta eje de las cuentas del tipo "Inversión" números [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXXIV, FOLIO 231).
- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques", a nombre del [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXII, FOLIO 224).
- Estados bancarios de la cuenta número [Redacted] de tipo "Cheques", a nombre del [Redacted] cuenta eje de las cuentas del tipo "Inversión" [Redacted] emitidos por la institución financiera [Redacted] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXV, FOLIO 13).

[Redacted] No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [Redacted] C.P.06700

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito



- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Nómina", a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXIV, FOLIO 598).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 15 de enero de 2013 al 15 de enero de 2016. (TOMO DCXXIV, FOLIO 335).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 15 de febrero de 2013 al 15 de enero de 2016. (TOMO DCXIII, FOLIO 48).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2013 al 30 de octubre de 2013. (TOMO DCXIII, FOLIO 134).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2013 al 30 de septiembre de 2015. (TOMO DCXIII, FOLIO 170).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del **C. LAZARO MAZON ALONSO**, emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2015. (TOMO DCXIII, FOLIO 310).
- Estados bancarios de la Tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED] emitidos por la institución financiera [REDACTED] por el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2012 al 31 de mayo de 2016. (TOMO DCXIII, FOLIO 446).
- Oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó copias auténticas, legibles y certificadas de las declaraciones patrimoniales correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, respecto de la persona de nombre [REDACTED] (TOMO DCLIII, FOJA 011).

Av. Insurgentes No.20, Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizaron el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

**ESTUDIO Y VALORACIÓN.**

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

- Del oficio SCyTG/2291/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó información respecto de la persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] lo que se indica a continuación:

*"...que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Dependencia a mi cargo, se encontró la información..."*

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

**RESULTADOS**

Del análisis a las cuentas bancarias, así como a las declaraciones patrimoniales y de intereses anuales a nombre del C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

**CUADRO I.** El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el [REDACTED] asciende a la cantidad de [REDACTED] por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700



PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
Prevencción del Delito  
Oficina



368

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		NOMINA	
		INVERSIÓN	
		INVERSIÓN	
		INVERSIÓN	
		INVERSIÓN	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
		TARJETA DE CRÉDITO	
TOTAL DE DEPÓSITOS			

**CUADRO II.** El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el **C. LAZARO MAZON ALONSO**, asciende a la cantidad de **\$5'025,508.89** (Cinco millones veinticinco mil quinientos ocho pesos 89/100 m.n.) por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016, como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	INVERSIONES	DEVOLUCIÓN IMPUESTOS	TRASPASO ENTRE CUENTAS	BONIFICACIONES /CANCELACIONES	INTERESES	PAGO TARJETA DE CRÉDITO	DEPÓSITOS NETOS
		CHEQUES								
		CHEQUES								
		CHEQUES								
		CHEQUES								
		NÓMINA								
		INVERSIÓN								
		INVERSIÓN								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
		TARJETA DE CRÉDITO								
TOTAL										

Av. Insurgentes No. 20, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P. 06700



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



**CUADRO III.** Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		CHEQUES	
		NÓMINA	
DEPÓSITOS NETOS			[REDACTED]

**CUADRO IV.** Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	CHEQUE	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2016	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**CUADRO V.** El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del **C. LAZARO MAZON ALONSO**, por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

**CHEQUES.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	20/03/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL CHEQUES 2013					[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	03/01/2014	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	16/12/2014	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL CHEQUES 2014					[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	23/03/2016	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL CHEQUES 2016					[REDACTED]
TOTAL CHEQUES					[REDACTED]

**EFFECTIVO.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	29/01/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	05/02/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	25/03/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	18/04/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	09/05/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	27/05/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	03/06/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	16/07/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700



VALORADO  
S. E. [REDACTED]  
D. [REDACTED]  
01



369

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
10			29/07/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
11			07/08/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
12			27/08/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
13			25/09/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
14			01/10/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
15			01/10/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
16			29/10/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
17			01/11/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
18			26/11/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
19			02/12/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
20			27/12/2013	DEPOSITO EFECTIVO	
21			23/10/2013		
22			18/04/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
23			08/05/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
24			03/06/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
25			07/08/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
26			03/09/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
27			01/10/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
28			01/11/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
29			02/12/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	
			<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2013</b>		
30			03/01/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
31			27/01/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
32			04/02/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
33			25/02/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
34			03/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
35			26/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
36			01/04/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
37			24/04/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
38			12/05/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
39			26/05/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
40			02/06/2014		
41			01/07/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
42			25/07/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
43			26/08/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
44			01/09/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
45			24/09/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
46			30/09/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
47			27/10/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
48			31/10/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
49			27/11/2014	DEPOSITO EFECTIVO	
50			02/12/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
51			30/12/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
52			19/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
			<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2014</b>		
53			26/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
54			02/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
55			25/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
56			28/04/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
57			28/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
58			04/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
			<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2015</b>		
59			15/01/2016	DEPOSITO EN EFECTIVO	
60			15/01/2016	DEPOSITO EN EFECTIVO	
			<b>SUBTOTAL EFECTIVO 2016</b>		
			<b>TOTAL EFECTIVO</b>		

Av. Insurgentes No. 29, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Comisión de Derechos Humanos,  
Centro de Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Investigación



**TRANSFERENCIAS.**

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1			09/01/2013		
2			11/01/2013		
3			15/01/2013		
4			15/01/2013		
5			15/01/2013		
6			15/01/2013		
7			29/01/2013		
8			29/01/2013		
9			29/01/2013		
10			07/02/2013		
11			14/02/2013		
12			14/02/2013		
13			14/02/2013		
14			14/02/2013		
15			14/02/2013		
16			21/02/2013		
17			27/02/2013		
18			28/02/2013		
19			28/02/2013		
20			07/03/2013		
21			14/03/2013		
22			14/03/2013		
23			14/03/2013		
24			26/03/2013		
25			26/03/2013		
26			26/03/2013		
27			12/04/2013		
28			12/04/2013		
29			12/04/2013		
30			29/04/2013		
31			29/04/2013		
32			29/04/2013		
33			14/05/2013		
34			14/05/2013		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700



[Faint stamp or text]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

370

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0153/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
35			14/05/2013		
36			29/05/2013		
37			29/05/2013		
38			29/05/2013		
39			13/06/2013		
40			13/06/2013		
41			13/06/2013		
42			28/06/2013		
43			28/06/2013		
44			28/06/2013		
45			12/07/2013		
46			15/07/2013		
47			15/07/2013		
48			29/07/2013		
49			29/07/2013		
50			29/07/2013		
51			14/08/2013		
52			14/08/2013		
53			14/08/2013		
54			29/08/2013		
55			29/08/2013		
56			29/08/2013		
57			12/09/2013		
58			12/09/2013		
59			12/09/2013		
60			27/09/2013		
61			27/09/2013		
62			27/09/2013		
63			11/10/2013		
64			11/10/2013		
65			11/10/2013		
66			29/10/2013		
67			29/10/2013		
68			29/10/2013		
69			31/10/2013		

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700

9/13



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Análisis Financiero  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
70			14/11/2013		
71			14/11/2013		
72			14/11/2013		
73			15/11/2013		
74			28/11/2013		
75			28/11/2013		
76			28/11/2013		
77			11/12/2013		
78			13/12/2013		
79			13/12/2013		
80			16/12/2013		
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2013</b>					
81			08/01/2014		
82			14/01/2014		
83			14/01/2014		
84			15/01/2014		
85			15/01/2014		
86			29/01/2014		
87			31/01/2014		
88			31/01/2014		
89			13/02/2014		
90			14/02/2014		
91			14/02/2014		
92			27/02/2014		
93			27/02/2014		
94			27/02/2014		
95			13/03/2014		
96			13/03/2014		
97			13/03/2014		
98			28/03/2014		
99			28/03/2014		
100			28/03/2014		
101			14/04/2014		
102			14/04/2014		
103			14/04/2014		
104			29/04/2014		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [redacted] C.P.06700



[Faint stamp or signature]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

371

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0153/2019.  
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
105			29/04/2014		
106			29/04/2014		
107			14/05/2014		
108			14/05/2014		
109			14/05/2014		
110			29/05/2014		
111			29/05/2014		
112			29/05/2014		
113			12/06/2014		
114			13/06/2014		
115			13/06/2014		
116			27/06/2014		
117			30/06/2014		
118			30/06/2014		
119			14/07/2014		
120			15/07/2014		
121			15/07/2014		
122			30/07/2014		
123			30/07/2014		
124			30/07/2014		
125			14/08/2014		
126			14/08/2014		
127			14/08/2014		
128			28/08/2014		
129			29/08/2014		
130			29/08/2014		
131			12/09/2014		
132			12/09/2014		
133			12/09/2014		
134			29/09/2014		
135			29/09/2014		
136			29/09/2014		
137			14/10/2014		
138			14/10/2014		
139			14/10/2014		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

11/13



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
140			15/10/2014		665.00
141			30/10/2014		35.00
142			03/12/2014		1,000.00
143			15/12/2014		36,326.15
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2014</b>					<b>1,286,719.93</b>
144			14/01/2015		36,326.15
145			24/03/2015		500,000.00
146			09/04/2015		300,000.00
147			20/05/2015		100,000.00
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2015</b>					<b>936,326.15</b>
148			13/05/2016		100,000.00
<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2016</b>					<b>100,000.00</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>					<b>4,056,405.13</b>
<b>DEPÓSITOS NETOS</b>					<b>5,025,508.89</b>

**CUADRO VI.** La integración por el año 2012 de los ingresos por sueldo neto del declarante en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012 a nombre del **C. LAZARO MAZON ALONSO**, se presenta a continuación:

AÑO	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INGRESO POR SUELDO NETO
2012	LAZARO MAZON ALONSO		DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL	09/07/2013	
<b>TOTAL</b>					

De la integración del cuadro que antecede se considera lo manifestado en la "DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANUAL" el concepto de sueldo neto del declarante.

Cabe hacer mención, que por las declaraciones patrimoniales de los años de 2013, 2014, 2015 y 2016; la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, no se pronunció al respecto.

**CUADRO VII.** Diferencia entre el ingreso por sueldo neto manifestado en las declaraciones patrimoniales y de intereses anual contra los depósitos netos en sus cuentas bancarias, integrando lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	INGRESO POR SUELDO NETO	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS EN CUENTAS BANCARIAS	DIFERENCIA
	A	B	C = B-A
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
<b>SUMA</b>			

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: [REDACTED] C.P.06700

12/13

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Previsión del De  
[REDACTED]



372

Por el ejercicio de 2012, no se tiene antecedentes de información financiera a nombre de **C. LAZARO MAZON ALONSO**; por lo que no se puede proceder a determinar una diferencia con el ingreso anual neto manifestado en la declaración patrimonial y de intereses anual de dicho ejercicio.

En relación a los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016; no se puede determinar una diferencia entre los ingresos netos correspondientes a cada uno de ellos y el ingreso anual neto manifestado en la declaración de modificación patrimonial toda vez que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero; no se pronunció respecto a las declaraciones correspondientes a dichos ejercicios.

**CONCLUSIÓN.**

**ÚNICA.-** De lo anterior se precisa que el [REDACTED] por el ejercicio de 2012, manifestó en su declaración patrimonial un ingreso anual neto por [REDACTED] (m.n.); sin embargo no obra en la presente indagatoria información financiera por el ejercicio 2012; asimismo por los años de 2013, 2014, 2015 y 2016, se conocieron depósitos netos en cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, sin embargo no obra en la presente indagatoria declaraciones patrimoniales por los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, según el pronunciamiento por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Gobierno del Estado de Guerrero, tal como se integra en el cuadro VII del apartado de Resultados, por lo que no se puede determinar una diferencia entre los depósitos netos de las cuentas bancarias y los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorietta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] C.P.06700

13/13

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



373

**RATIFICACIÓN DE DICTAMENES EN MATERIA CONTABILIDAD**

- - - En la Ciudad de México, México, a los treinta días de abril de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal. Adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de ésta Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, en términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 15 y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicable en la presente Averiguación Previa que rige el Sistema Penal Tradicional (Inquisitivo Mixto), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º fracción IV, 8º y 3º Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad*, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, la cual la acredita como [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos de la compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, asimismo, informa que la L.C. [REDACTED]

Directora General adscrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de ésta Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República, la habilitó para emitir dictámenes en materia de contabilidad, lo cual, se encuentra acreditado en constancias pasadas dentro de las actuaciones de la presente Averiguación Previa.

- - - Asimismo, en éste acto, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, haciéndole referencia que puede incurrir en algún delito al declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, así también refiere que sus generales son los siguientes:



334

**RATIFICACIÓN DE DICTAMENES EN MATERIA CONTABILIDAD**

----- **MANIFESTA** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, de cuarenta y cuatro años de edad, por haber

[Redacted] originaria [Redacted]  
[Redacted] con domicilio oficial e [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] con estudios de [Redacted]  
estado [Redacted] de ocupación [Redacted] adscrita a la [Redacted]

actualmente Fiscalía General de la República.---- Acto seguido y en relación a la citación para su comparecencia el perito:-----

----- **DECLARA** -----

--- Yo, [Redacted] comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria y que el motivo de mi comparecencia es para manifestar que me desempeño como [Redacted]

[Redacted] actualmente Fiscalia General de la República, por haber estudiado la Licenciatura en Contaduría Pública, por lo que en este acto, **ratifico** en todas y cada una de sus partes, el contenido de los siguientes dictámenes en materia de contabilidad:

NUMERO DE DICTAMEN	FECHA
[Redacted]	30/10/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	30/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	23/11/2018
[Redacted]	26/11/2018
[Redacted]	26/11/2018
[Redacted]	14/12/2018
[Redacted]	14/12/2018
[Redacted]	14/12/2018
[Redacted]	31/01/2019
[Redacted]	31/01/2019
[Redacted]	31/01/2019
[Redacted]	31/01/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019



RATIFICACIÓN DE DICTAMENES EN MATERIA CONTABILIDAD

[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	11/02/2019
[Redacted]	18/02/2019
[Redacted]	19/02/2019
[Redacted]	19/02/2019
[Redacted]	19/02/2019
[Redacted]	25/02/2019
[Redacted]	27/02/2019
[Redacted]	27/02/2019
[Redacted]	21/02/2019
[Redacted]	01/03/2019
[Redacted]	01/03/2019
[Redacted]	01/03/2019
[Redacted]	18/03/2019
[Redacted]	30/04/2019
[Redacted]	30/04/2019
[Redacted]	30/04/2019
[Redacted]	30/04/2019
[Redacted]	29/04/2019
[Redacted]	30/04/2019

-----  
 - - - Asimismo, manifiesto que, "los citados dictámenes contienen la verdad de los hechos en ellos expuestos, reconociendo como mía la firma que obra sobre mi nombre en la última foja de dichos documentos, así como las rúbricas que obran en cada una de las fojas que los conforman, pudiendo haber sido puestas de mi puño y letra, siendo éstas las mismas que utilizo en los actos públicos y privados en los que intervengo". Con lo anterior y no habiendo nada más que agregar, [Redacted] diligencia, firmando para constancia los que en [Redacted] ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----

[Redacted] STIGOS DE ASISTENC





376

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

**ACUERDO**

- - - **Visto** el estado que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público Federal, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, considera analizar las propuestas y recomendaciones, formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, notificadas mediante informe "recomendación No. 15VG/2018" el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; -----

- - - Por lo que se cree necesario realizar una investigación en los diversos municipios del estado de Guerrero, colindantes al municipios de Iguala de la Independencia, Guerrero, lugar en el que sucedieron los hechos antes pronunciados, así como solicitar diversa información a los Presidentes Municipales, respecto del personal administrativo, personal policial, muebles e inmuebles, y diversos de la época de los hechos en investigación; -----

- - - Por lo tanto será imperioso girar oficio al Presidente Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero, a fin de que **A)** Remita plantilla total de los elementos de Seguridad Pública municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, que laboraron en 2014, así mismo indique quienes se encuentran actualmente en activo, **B)** Indique quienes laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como datos generales y demás información que pueda proporcionar su paradero, ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono, que tenga registrado en su base de datos, **C)** Remita parte de novedades, tarjetas informativas, fatigas y roles de guardia, bitácoras de servicios, lista de personal desplegado, plantilla de vehículos, relación de armas y asignación, y resguardos otorgados, lo anterior respecto de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, **D)** Informe si cuentan con C4 y radio operadoras, y de ser así remita el listado del personal así como la documentación relacionada a los días 26 y 27 de septiembre de 2014. -----

- - - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2 fracción II, 3, 123, 125, 180, 206, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.**- Agréguese al presente acuerdo para que surta sus efectos legales debidos y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo. -----

- - - **SEGUNDO.**- Se gire oficio al Presidente Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Estado de Guerrero, para los efectos expuestos en el presente acuerdo. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República; -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

--- **RAZON.**- Se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/001/2015 el día [redacted] de [redacted] de [redacted] y año [redacted] del presente documento, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**



377

**OFICIO No. SDHPDSC/OI/0839/2019.**  
**Ciudad de México, 30 abril de 2019.**  
**"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PEDRO ASCENCIO ALQUICIRAS, GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012; se solicita a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, Respetuosamente solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe lo siguiente:

- A) Remita plantilla total de los elementos de Seguridad Pública municipal de Pedro Ascencio Alquiciras, que laboraron en 2014, así mismo indique quienes se encuentran actualmente en activo.
- B) Indique quienes laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como datos generales y demás información que pueda proporcionar su paradero, ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono, que tenga registrado en su base de datos.
- C) Remita parte de novedades, tarjetas informativas, fatigas y roles de guardia, bitácoras de servicios, lista de personal desplegado, plantilla de vehículos, relación de armas y asignación, y resguardos otorgados; lo anterior respecto de los días 26 y 27 de septiembre de 2014.
- D) Informe si cuentan con C4 y radio operadores, y de ser así remita el listado del personal así como la documentación relacionada a los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06700, 5346000 / www.gob.mx/pgr**



378

No omito manifestar que la información será remitida al domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, cuyo domicilio aparece al calce del presente oficio.

Informo a Usted que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Quedando a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted] A T E  
AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[Large redacted signature block]

Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06700, 53460000 [redacted] www.gob.mx/pgr

OFICIALIA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.  
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

379

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

027001



**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

DÍA	MES	AÑO
07	05	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO     MENSAJERÍA ACCELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

611

**VALOR DECLARADO** \$ \_\_\_\_\_

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OM [REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED] y Servicios a la Comunidad	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUICIRAS, ESTADO DE GUERRERO.	CALLE CONSTITUCIÓN, #0, COLONIA CENTRO, DE IXCAPUZALCO, PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, MÉXICO, CP: 40460
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AGENTE FEDERAL DE LA FISCALÍA PÚBLICA

SELLO Y FIRMA  
 RECEPTORA

**RECIBIDO**  
 08 MAYO 2019  
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 OFICINA DE OFICIALIA DE PARTES  
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 HORARIO: 08:00 AM - 02:00 PM

380



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, del día treinta de abril dos mil diecinueve. - - -

- - - **VISTO**.- el contenido de la declaración de la víctima identificada con las siglas F. V. B. P. comuníquesele que deberá presentarse el tres de mayo del año en curso con perito médico legista a fin de que se le practique certificado médico. Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; es procedente acordarse y se;



**ACUERDA**

- - - **ÚNICO**.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firmó en fe de todo lo actuado.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]



381

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, 30 de abril de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**PROFESORA** [REDACTED]

**PRESENTE.**

Me dirijo a usted atentamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 141, 168, 180, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimiento Penales; comunicándole que deberá presentarse el 3 de mayo con medico legista de la subsede de la Fiscalía General de la República, a fin de que se le practique certificado medico.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
ATENTAMENTE

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

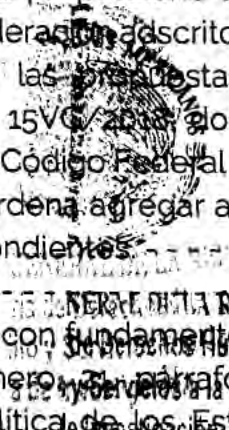
Recib. Original  
30/Abril/19.  
1:54 AM.



**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve; el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- TENGASE.- por recibido el ID 9543 en el cual se anexa copia de conocimiento del oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/0862/2019 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Maestro José T. Larieta Carrasco, Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, constante de una foja por ambos anversos, signado por José Luis Flores Lepe, Director General de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, en donde solicita proporcione la información requerida por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, para dar atención a todas y cada una de las presuntas precisadas por dicho Organismo Nacional en la Recomendación 15VC/2018, documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----



**FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

**ACUERDA** -----

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE** -----

TES

383

# OFICIOS RECIBIDOS

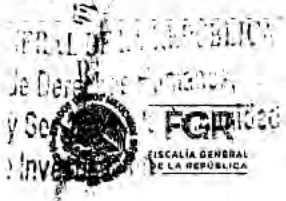
# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9543  
 Número: SDHPDSC/DGASRCMDH/0862/2019  
 Fecha: 26/04/2019 Fecha del turno: 29/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/747/2019, SOLICITA INFORMACIÓN

Observaciones:



Fiscalía General de la República  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Dirección General de Atención y Seguimiento  
 a Recomendaciones y Conciliaciones  
 en Materia de Derechos Humanos

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
 Oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/0862/2019  
 Ciudad de México, 26 de abril de 2019.

Maestro  
 JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO  
 Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala  
 de la Comisión Nacional De Los Derechos Humanos  
 Presente

Hago referencia al seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018, en particular a la recomendación general ÚNICA; y en atención al diverso SDHPDSC/OI/747/2019, por medio del cual el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, requirió la colaboración de esta Unidad administrativa, en razón de las atribuciones conferidas por las disposiciones aplicables en la materia, a efecto de solicitar a la Oficina Especial a su cargo:

1. Enviar copias certificadas del oficio DGPI/1570/19 por medio del cual, la Directora de Extradiciones de la Dirección General de Procedimientos Internacionales informó que no se localizó el domicilio [Redacted] (Adjunto al presente copias certificadas referida, constantes de seis fojas útiles)
2. Solicitar, al Organismo Nacional, información de otros domicilios que pudieran localizar a [Redacted] a efecto de continuar con la investigación.

Lo anterior, en el contexto de los diversos CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, del 23 de mayo de 2018, signados por el licenciado [Redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de los cuales se aludió a una carpeta, de la cual se refirieron diversos actos circunstanciados a [Redacted] como el verdadero [Redacted] presunto participe en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa y el domicilio ubicado en [Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 30 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13  
 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc  
 Ciudad de México  
 CP 06700



384



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Dirección General de Atención y Seguimiento  
a Recomendaciones y Conciliaciones  
en Materia de Derechos Humanos

**"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/0862/2019**

Ciudad de México, 26 de abril de 2019

Maestro  
**JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO**  
Titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala  
de la Comisión Nacional De Los Derechos Humanos  
Presente

79 113 77 0  
8:04 km

Hago referencia al **seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018, en particular a la recomendación general ÚNICA**; y en atención al **diverso SDHPDSC/OI/747/2019**, por medio del cual el **agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación** de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **requirió** la colaboración de esta Unidad administrativa, en razón de las atribuciones conferidas por las disposiciones aplicables en la materia, a efecto de **solicitar a la Oficina Especial a su cargo**:

1. **Enviar copias certificadas del oficio DGPI/1570/19 por medio del cual, la Directora de Extradiciones de la Dirección General de Procedimientos Internacionales informó que no se localizó el domicilio ubicado en [REDACTED] (Adjunto al presente copias certificadas referida, constantes de seis fojas útiles)**
2. **Solicitar, al Organismo Nacional, información de otros domicilios que pudieran ayudar a localizar a [REDACTED] alias [REDACTED] o [REDACTED], a efecto de continuar con la investigación.**

Lo anterior, en el contexto de los **diversos CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, del 23 de mayo de 2018, signados por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de los cuales se aludió a una carpeta, de la cual se refirieron diversas actas circunstanciadas a [REDACTED] como el verdadero [REDACTED] o [REDACTED] presunto participe en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa y el domicilio ubicado en [REDACTED]**

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13  
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México  
C.P. 06700



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Dirección General de Atención y Seguimiento  
a Recomendaciones y Conciliaciones  
en Materia de Derechos Humanos

Al respecto, y con el objeto de colaborar con la autoridad ministerial requirente, **solicito** su valioso apoyo, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, de no existir impedimento de carácter material o legal alguno, **para que sea proporcionada la información requerida, todo ello, resulta indispensable para dar atención a todas y cada una de las propuestas precisadas por dicho Organismo Nacional en la Recomendación 15VG/2018.**

En caso de tener algún inconveniente legal o material para atender la petición de la autoridad ministerial requirente, solicito sirva hacer del conocimiento los motivos y razones para tal efecto.


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 1º, 3º, apartado A), inciso V y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; concomitante con lo señalado en el Oficio Circular C/006/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República.



**JOSÉ LUIS FLORES LEPÉ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Subprocuraduría  
de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito  
y Servicios a la Comunidad  
Oficina

En términos de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y, 1. 3. inciso a), fracción V, inciso h), fracción XV, 62 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- c.c.p.** Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra,  
**Subprocuradora de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**  
Para su superior conocimiento. Presente.  
Mtro. Ruben Francisco Pérez Sánchez  
**Titular de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de**  
**Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**  
Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Alfredo Higuera Bernal,  
**Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.**  
Para su conocimiento. Presente.  
  
**Agente del Ministerio Público de la Federación,**  
**adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.**  
Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes. Piso 13  
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México



Handwritten number 38385

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con cuarenta minutos; el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.
TENGASE por recibido el ID 9542 al cual se adjunta el escrito, de fecha 29 de Abril de 2019, constante de una foja por un solo anverso, suscrito por el Licenciado [redacted] Apoderado Legal de la Empresa [redacted] mediante el cual informa lo siguiente:

en atención a su número de oficio SDHPDSC/OI/0423//2019. Informa el C. [redacted] a presentado ante mi representada diversas incapacidades laborales, habiendo presentado la última el día 12 de febrero de 2019, sin que a la fecha se haya presentado a laborar, o a entregar nueva incapacidad, motivo por el cual proporciono el ultimo domicilio que tiene registrado ante mi representada: [redacted]

Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el documentos antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

386

Id 9542

Número: S/N

Fecha: 29/04/2019

Fecha del turno: 29/04/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0423/2019, REMITE INFORME

### Observaciones:

Autotransportes Estrella Roja del Sur S.A. de C.V.

CARPETA DE INVESTIGACION: AIPGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO: SDHPDSC/OI/0423/2019.  
ASUNTO: RENDICIÓN DE INFORME.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION

PRESENTE.

LIC. J. [Redacted]  
Legal de la empresa denominada [Redacted]  
ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0423/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, girado en la carpeta de investigación AIPGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual requiere: I. informe si la persona de nombre [Redacted] continúa laborando para mi representada, y en caso de no ser así informe el último domicilio registrado ante mi poderdante, manifiesto lo siguiente:

El C. [Redacted] ha presentado ante mi representada diversas incapacidades laborales, habiendo presentado la última el día 12 de febrero de 2019, sin que a la fecha se haya presentado a laborar, o a entregar nuevas incapacidades, motivo por el cual arrojo el último domicilio que tiene registrado ante mi representada [Redacted]

Por lo tanto, expone y fundado:

A usted, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
debidamente solicitado

PRONTO: Reconozco la personalidad con la que me ostento.  
ACORDO: Tomarme por rindiendo informe en relación al oficio al rubro referido, absteniéndome de aplicar apercibimiento o medida de apremio alguna.  
RESOLVO: Acordar conforme a lo requerido, por no ser petición contraria a derecho, moral y/o buenas costumbres.

GENERAL DINA  
de Derechos  
no y Servicios  
de Investigación

CARPETA DE INVESTIGACION: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO: SDHPDSC/OI/0423/2019.  
ASUNTO: RENDICIÓN DE INFORME.

**MTRO.** [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

29 ABR 2019

**PRESENTE.**

7:39 b

**LIC.** [REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada [REDACTED] ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0423/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, girado en la carpeta de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mediante el cual requiere: **i.** informe si la persona de nombre [REDACTED] continúa laborando para mi representada, y en caso de no ser así informe el último domicilio registrado ante mi poderdante, manifiesto lo siguiente:

El C. [REDACTED] ha presentado ante mi representada diversas incapacidades laborales, habiendo presentado la última el día 12 de febrero de 2019, sin que a la fecha se haya presentado a laborar, o a entregar nueva incapacidad, motivo por el cual proporciono el último domicilio que tiene registrado ante mi representada: [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

- PRMERO.-** Reconocerme la personalidad con la que me ostento.
- SEGUNDO.-** Tenerme por rindiendo informe en relación al oficio al rubro referido, absteniéndose de aplicar apercibimiento o medida de apremio alguna.
- TERCERO.-** Acordar conforme a lo requerido, por no ser petición contraria a derecho, moral y/o buenas costumbres.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019

**PROTESTO LO NECESARIO**

[REDACTED]

388

CARPETA DE INVESTIGACION: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO: SDHPDSC/OI/0423/2019.  
ASUNTO: RENDICIÓN DE INFORME.

**MTRO.** [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

**PRESENTE.**

**LIC.** [REDACTED] en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada [REDACTED] ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0423/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, girado en la carpeta de investigación **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual requiere: *i.* informe si la persona de nombre [REDACTED] continúa laborando para mi representada, y en caso de no ser así informe el último domicilio registrado ante mi poderdante, manifiesto lo siguiente:

El C. [REDACTED] ha presentado ante mi representada diversas incapacidades laborales, habiendo presentado la última el día 12 de febrero de 2019, sin que a la fecha se haya presentado a laborar, o a entregar nueva incapacidad, motivo por el cual proporciono el último domicilio que tiene registrado ante mi representada: [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente solicito:

- PRMERO.-** Reconocer la personalidad con la que me ostento.
- SEGUNDO.-** Tenerme por habiendo informe en relación al oficio al rubro referido, absteniéndose de aplicar apercibimiento o medida de apremio alguna.
- TERCERO.-** Acordar conforme a lo requerido, por no ser petición contraria a derecho, moral y/o buenas costumbres.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA  
 FEDERAL DE LA REPUBLICA  
 de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
 Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.  
**PROTESTA**  
 [REDACTED]



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 2 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0389/2019 y SDHPDSC/OI/0536/2019, suscritos por la Maestra Rosa Laura Garcia Tinoco, Directora General Adjunta, adscrita a la Oficina de Investigación "Caso Iguala"; esta Representación Social de la Federación, considera oportuno girar oficio al Licenciado [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación "Caso Iguala", con la finalidad de hacer de su conocimiento los avances respecto a las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento a la recomendación DECIMA SEPTIMA de la Recomendación 15/VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, artículos Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Licenciado Victor Alejandro [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación "Caso Iguala", para los [REDACTED]

**DAMOS FE**



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0840/2019, dando cumplimiento al acuerdo [REDACTED] todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0840/2019  
Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]

Subdirector de Área, adscrito a la Oficina de Investigación "Caso Iguala"  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo, transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0389/2019 y SDHPDSC/OI/0536/2019, suscritos por la Maestra Rosa Laura García Tinoco, Directora General Adjunta, adscrita a la Oficina de Investigación "Caso Iguala"; me permito hacer de su conocimiento los avances respecto a las diligencias realizadas, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación **DECIMA SÉPTIMA** de la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo las siguientes:

En relación a la Recomendación **No. 15VG/2018** del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, deriva la recomendación **DÉCIMA SÉPTIMA**, que a la letra dice "*Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de 2014, 14 integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como "Los Bélicos", quienes no están relacionados con alguna averiguación previa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento*", se realizaron las siguientes diligencias:

En fecha 2 de abril de 2019, se elaboró oficio SDHPDSC/OI/576/2016, dirigido al [Redacted] de quien se refiere fue integrante [Redacted]

presunto brazo armado de la [Redacted] Lo anterior a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero.

En fecha 2 de abril de 2019, se elaboró oficio SDHPDSC/OI/574/2016, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, con el fin de que el citatorio SDHPDSC/OI/576/2016, sea notificado al C. [Redacted]

En fecha 17 de abril de 2019, se recibió informe policial FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/05408/2019, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/574/2016, se informó lo siguiente: "*Continuando con lo solicitado nos trasladamos a la [Redacted]*

[Redacted] donde al llegar al domicilio se observa que el inmueble es de un solo nivel, una puerta de [Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
Oficina de investigación

391

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que ella se llama [REDACTED] fuera de la persona de nuestro interés, así mismo nos menciona que el señor [REDACTED] se encuentra fuera de Iguala, pero que ella nos podía recibir el citatorio y a la brevedad posible se lo haría llegar, por lo tanto nos firma de recibido el día 11/04/19, también nos comenta que no cuenta con ninguna identificación oficial, siendo todo lo referido nos retiramos del lugar...".

En fecha 24 de abril de 2019, se recabo declaración ministerial de [REDACTED] de quien se refiere fue integrante del [REDACTED] identificado como [REDACTED]

Derivado de lo anterior, se continúa con el análisis y seguimiento de la información, a fin de dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO**  
**ADSCRITO A [REDACTED] JALA**

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

**C.C.P. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.-** Titular de la Oficina de Investigación "Caso Iguala".- Para su conocimiento.  
**C.C.P. MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO.-** Directora General Adjunta en la Oficina de Investigación "Caso Iguala".- Para su conocimiento.



392

**ACUSE**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0840/2019  
Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

02/MAY/2019

Licenciado

[Redacted]  
adscrito a la Oficina  
de Investigación "Caso Iguala"  
Presente.

[Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo, transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0389/2019 y SDHPDSC/OI/0536/2019, suscritos por la Maestra Rosa Laura García Tinoco, Directora General Adjunta, adscrita a la Oficina de Investigación "Caso Iguala"; me permito hacer de su conocimiento los avances respecto a las diligencias realizadas, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación **DECIMA SÉPTIMA** de la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo las siguientes:

En relación a la Recomendación **No. 15VG/2018** del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, deriva la recomendación **DÉCIMA SÉPTIMA**, que a la letra dice "Se investigue la participación que tuvieron el 26 y 27 de septiembre de

[Redacted]

En fecha 2 de abril de 2019, se elaboró oficio SDHPDSC/OI/576/2016, dirigido al C. [Redacted] de quien se refiere fue integrante del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como [Redacted]. Lo anterior a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero.

En fecha 2 de abril de 2019, se elaboró oficio SDHPDSC/OI/574/2016, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial, con el fin de que el citatorio SDHPDSC/OI/576/2016, sea notificado al [Redacted].

En fecha 17 de abril de 2019, se recibió informe policial FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/05408/2019, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/574/2016, se informó lo siguiente: "...Continuando con lo solicitado nos trasladamos a la [Redacted]

[Redacted] donde al llegar al domicilio se observa que el inmueble es de un solo nivel, una puerta de acceso peatonal color negra de herrería, techo de lámina de aluminio y fachada de tabique color roja, donde al tocar la puerta nos atiende una persona del sexo femenino, con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber de nuestra presencia, nos menciona

Recibido  
García  
02/19



393

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que ella se llama Sugeiry Pérez Abarca, nuera de la persona de nuestro interés, así mismo nos menciona que el señor [redacted] se encuentra fuera de Iguala, pero que ella nos podía recibir el citatorio y a la brevedad posible se lo haría llegar, por lo tanto nos firma de recibido el día 11/04/19, también nos comenta que no cuenta con ninguna identificación oficial, siendo todo lo referido nos retiramos del lugar..".

En fecha 24 de abril de 2019, se recabo declaración ministerial de [redacted] de quien se refiere fue integrante del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como [redacted]

Derivado de lo anterior, se continúa con el análisis y seguimiento de la información, a fin de dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL,**  
**ADSCRITO A [redacted] SO IGUALA**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

**C.C.P. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.-** Titular de la Oficina de Investigación "Caso Iguala".- Para su conocimiento.  
**C.C.P. MTRA. ROSA LAURA GARCIA TINOCO.-** Directora General Adjunta en la Oficina de Investigación "Caso Iguala".- Para su conocimiento.



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos; el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -

- - - TENGASE por recibido el ID 9547 al cual se adjunta copia de conocimiento del oficio número DGPI/1520/19, de fecha doce de abril del año en curso, firmado por el Licenciado [redacted] constante de cinco fojas útiles por un solo anverso, mediante el cual informó al [redacted] Dir [redacted]

“...Hago referencia al oficio DGPI/5191/18, así como su alcance oficio DGPI/577/19, los cuales tienen por objeto la realización de diversas diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; al respecto esa autoridad hizo un

[redacted]

“...Al respecto esta Dirección General solicito el apoyo de la Oficina de Investigación la SDHPDSC de esta Institución, la que indico que la citada averiguación previa PGR/SDHHPDSC/OI/2015, se encuentra radicada para los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Generala para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Desaparición Forzada, es importante destacar que en el presente caso...” “43 personas desaparecidas en el Municipio de Ayotzinapa, Guerrero...” “...con anterioridad recibimos una respuesta de carácter electrónico donde no hubo necesidad de modificar el tipo penal, para pedir la información a la empresa TWITTER y la misma fue en sentido positivo, por lo expuesto reiteramos a esa Oficina de Asuntos Internacionales que [redacted]

[redacted]



- - - Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.-----

-----**ACUERDA**-----

- - - **UNICO.**- Téngase por recibido el documentos antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----**CUMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----**DAMOS FE**-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

396

Id: 9547  
Número: DGPI/1520/19  
Fecha: 12/04/2019  
Fecha del término: [REDACTED]  
Turnado a: [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED]

Fecha del turno: 29/04/2019  
Fecha de devolución:

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIO DGPI/5191/18 Y DGPI/577/19, SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A UNA PÁGINA ELECTRÓNICA

Observaciones: COPIA DE CONOCIMIENTO RECIBIDA POR SAT



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

Oficio No. DGPI/

Ciudad de México, a

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Señor [REDACTED]

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada a las autoridades de los Estados Unidos de América, por medio del oficio DGPI/5191/18, así como su alcance contenida en el oficio DGPI/577/19, cuyo objeto es la realización de diversas diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número DGPI/577/19, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CF 06700, +52 (5) [REDACTED] @pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

397

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

Oficio No. DGPI/ 577/19

Ciudad de México, a 29 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Señor

Director de la Oficina de Asuntos

29 ABR 2019

19:20

**URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL**

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada a las autoridades de los Estados Unidos de América, por medio del oficio **DGPI/5191/18**, así como su alcance contenida en el ocurso **DGPI/577/19** la cual tiene por objeto la realización de diversas diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Control de la Comunidad**

[Redacted block]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, dgpi@pgr.gob.mx



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al respecto, esta Dirección General solicitó el apoyo de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de esta Institución, la que indicó que la citada averiguación previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se encuentra radicada para investigar los delitos de **violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Desaparición Forzada**, los cuales se transcriben a continuación:

**LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas **ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:**"

[Redacted]





Oficio No. DGPI/2014/1121

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

"Artículo 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención".

de investigación

"Artículo 215-B.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.

Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos".

"Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.





Oficio No. DGPI/ 2013/131

*Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima".*

*"Artículo 215-C.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos".*

*"Artículo 215-D.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta".*



Por lo expuesto, reiteramos a esa Oficina de Asuntos Internacionales que **se requiera al Representante Legal o Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] e informe respecto de la existencia de la página con dirección electrónica URL [REDACTED] en caso positivo se preserve toda la información que aparezca en la misma, requiriéndole que la misma se proporcione en medio magnético (disco compacto) el cual además deberá de incluir las IP's de registro y de conexión derivadas de la actividad de la cuenta y todo aquello que permita analizar los datos y el historial de conexiones IP de la cuenta de usuario.**



"...continúa al reverso..."

El presente, con fundamento en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2, 6 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; Transitorios Tercero, Sexto, Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en concordancia con los artículos 3 Inciso H) fracción V, y 52, fracción VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Finalmente, agradeceré que el pronunciamiento que tenga a bien otorgar se remita debidamente certificada a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C., para su legalización y posterior envío a esta Dirección General.

Sin otro particular, apruebo lo anterior para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta atención.

A



**LIC. YURI SE... NEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**

- C. c. p. Lic. Guillermo Fonseca Cal, Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, en suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. Para su conocimiento. Presente.
- Mtra. Sara Irene Herreras Guerra, Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Mtro. Vicente Díaz de León Sánchez, Agregado Legal Adjunto de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.
- [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.



de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

SAG: OFICIO-NUMERO-SDHPDSC-OI-0651-2019



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las once horas; el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

--- TENGASE por recibido el ID 9549, al que se adjunta el Oficio 2736/2019, con un tomo de [redacted] Quejoso: [redacted] de fecha dieciseis de abril de dos mil diecinueve, constante de doscientas veintidós (222) fojas, firmado por la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, [redacted] en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

ACUERDA

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, haciendo la aclaración de que en el Oficio se menciona que se anexa el Diverso 2573/2019, con un tomo de Copias Certificadas, sin embargo, No se observa dicho oficio, pero si el Tomo. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9549  
 Número: 2736/2019  
 Fecha: 16/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. REFERENTE AL JUICIO DE AMPARO 109/2017 REMITE TOMO DE PRUEBAS CON COPIAS CERTIFICADAS

### Observaciones:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA  
 Calle General Mariano Villanueva, número 27 (Villasolera), colonia Centro, Edificio postal 40000, Iguala, estado de Guerrero.

SECC. AMPS.  
 MESA IV-A.  
 JUICIO DE AMPARO: 109/2017.

**ESTAFETA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCAZALA CUAUTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

(SE ANEXA EL DIVERSO 2573/2019 CON UN TOMO DE COPIAS CERTIFICADAS).

En los autos del juicio de amparo número 109/2017, promovido por Mo. Néstor Jauregui Martínez, se dictó un proveído que a la letra dice:  
 "Iguala, Guerrero, dieciséis de abril de dos mil diecisiete."  
 Agregase a los autos la pieza devuelta por el servicio de mensajería "Estafeta", con sede en esta ciudad, el cual contiene el oficio 2573/2019, dirigido a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicio a la Comunidad, con residencia en la Ciudad de México, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo para hacer llegar a su destino el comunicado de referencia, conteniendo la leyenda, "edificio vacío, se cambiaron a Insurgentes 20".

En atención a lo anterior, mediante oficio que derive del presente acuerdo, reexplícase el oficio de referencia a la dirección correcta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista a las partes.

Así lo proveyó y firma el Juez [REDACTED] Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

404

FORMA B-1

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA**

Calle General Mariano Matamoros, número 27 (veintisiete), colonia Centro,  
código postal 40000, Iguala, estado de Guerrero.

**SECC. AMPS.  
MESA IV-A.**



30 ABR 2019 11:18

ESTAFETA.

**• AUTORIDAD RESPONSABLE:**

**2736/2019** OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700. CIUDAD DE MÉXICO.

(SE ANEXA EL DIVERSO 2573/2019 CON UN TOMO DE COPIAS CERTIFICADAS).

**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número [redacted] promovido por [redacted] se dictó un proveído que a la letra dice:

**"Iguala, Guerrero, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.**

*Agréguese a los autos la pieza devuelta por el servicio de mensajería "Estafeta", con sede en esta ciudad, el cual contiene el oficio 2573/2019, dirigido a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicio a la Comunidad, con residencia en la Ciudad de México, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo para hacer llegar a su destino el comunicado de referencia, conteniendo la leyenda, "edificio vacío, se cambiaron a Insurgentes 20".*

*En atención a lo anterior, mediante oficio que derive del presente acuerdo, reexpídase el oficio de referencia a la dirección correcta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.*

**Notifíquese por lista a las partes.**

Así lo proveyó y firma el Juez [redacted]  
[redacted] Jefe del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado



de Guerrero, asistido de la secretaria [REDACTED]  
[REDACTED] con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas."

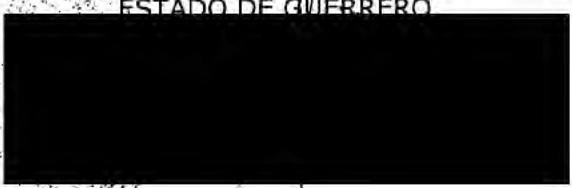
En caso de que requiera dar contestación al presente oficio, deberá señalar el **número del juicio de amparo**, así como el nombre de la parte quejosa, la cual podrá ser vía fax al teléfono [REDACTED] en cuyo caso deberá confirmar exclusivamente en esa vía, o bien al correo electrónico oficial [REDACTED] mediante el cual **se acusará de recibo de oficio**.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Iguala, Guerrero, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO



PROCURADURÍA G  
Subprocuración  
Prevención del Delito  
Oficina

**HRP. 237/2018**

JUFGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE IGUALA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

J. A. [REDACTED]  
GENERAL DE LA REPUBLICA

QUEJOSO: [REDACTED]

# TOMO DE PRUEBAS

CORIAS CERTIFICADAS REMITIDAS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo

núm. \_\_\_\_\_

Se inició en \_\_\_\_\_

Quejoso \_\_\_\_\_

Promueve en su nombre \_\_\_\_\_

Autoridades responsables \_\_\_\_\_

Tercero perjudicado \_\_\_\_\_

Acto reclamado \_\_\_\_\_

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA  
Subprocuradur  
Prevención del Del  
Oficina

Garantías constitucionales reclamadas \_\_\_\_\_

Fecha del acto de suspensión \_\_\_\_\_

Fecha de la sentencia \_\_\_\_\_

Resolución \_\_\_\_\_

Fecha en que remiten los autos a la Suprema Corte de Justicia \_\_\_\_\_

Juez de Distrito

Secretario

Lic. \_\_\_\_\_

Lic. \_\_\_\_\_

Fecha en que se archiva \_\_\_\_\_

Legajo número \_\_\_\_\_

48



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

Cateo 531/2014

México, Distrito Federal, tres de noviembre de  
dos mil catorce.

Vistos, los autos del expediente **531/2014**, formado con motivo de la orden de cateo solicitada vía electrónica por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

**RESULTANDO:**

ÚNICO. Mediante oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5019/2014**, signado por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, fechado el dos de los corrientes, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a la una hora con siete minutos del día de hoy, deducido de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014**, solicitó el libramiento de orden de cateo en los siguientes inmuebles:

DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda a República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción **PROCEMA AG** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Subprocuraduría** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **Prevenición del Delito** del Código Federal de Procedimientos Penales, 15 de la **Oficina** Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y los **ASUNOS** Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, **PREVENCIÓN DEL DELITO** fracción I, numeral 4, del 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que fue formulada por un Agente del Ministerio Público Federal, dentro de una averiguación previa, en la que se investigan los delitos de **PREVENCIÓN DEL DELITO** delincuencia organizada, secuestro y

Firma electrónica  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
 Documento Firmado por [Redacted]  
 Con certificado emitido por FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación? N/A  
 Certificado Expirado? NO  
 Certificado Revocado? NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
 Documento Firmado por [Redacted]  
 Con certificado emitido por FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación? N/A  
 Certificado Expirado? NO  
 Certificado Revocado? NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

otros, y el inmueble cuyo cateo se solicita está ubioado ~~111~~ dentro del ámbito de jurisdicción territorial de este juzgado.

**SEGUNDO.** El artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

**"Artículo 16.**

(...)

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se busquen, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.*

Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

**"Artículo 61.-** Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: PESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: PESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual.”.

“Artículo 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o la responsabilidad del inculpado.

Cuando no se cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa el consentimiento de los ocupantes del lugar.”

Asimismo, el diverso numeral 15 de la Ley Federal  
Contra la Delincuencia Organizada, a la letra dice:

4

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocurador  
Prevención del Delito  
Oficina

408



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014 10:02:22

**"Artículo 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

ME

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Quando el Jué de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



DE LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la interpretación relacionada de los preceptos legales indicados, se infiere que, para la emisión de una orden de cateo se requiere que:

- a) Se trate de delincuencia organizada;
- b) La emita la autoridad judicial;
- c) A solicitud del Ministerio Público;

5

Firma electrónica:  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESEU  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 29/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESEU  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 29/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

- Cateo 30/11/2014
- d) Se exprese el lugar que habrá de inspeccionarse;
  - e) La persona o personas que hayan de aprehenderse;
  - f) Los objetos que se buscan; y,
  - g) Existencia de indicios que hagan presumir fundadamente que la persona que se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba practicarse la diligencia o que ahí se encuentran los objetos o instrumentos del delito.

**TERCERO.** De los documentos remitidos electrónicamente por el solicitante de la medida se observa que en la averiguación previa antes mencionada obran diversas constancias, de las cuales únicamente serán objeto de estudio para el dictado de esta resolución las que resulten conducentes, de conformidad con los principios de exhaustividad, sencillez, claridad y congruencia.

Ello es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del Ministerio Público de la Federación en su calidad de solicitante de una medida cautelar a remitir junto con su solicitud y vía electrónica, únicamente

6

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

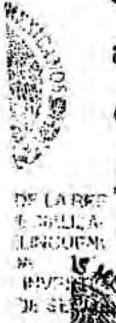
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

409

las constancias que estime necesarias para resolver su petición, de modo que no lo obliga a enviar la totalidad de constancias que integren una o varias indagatorias.

Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados especiales como el que resuelve esta medida cautelar; en esa línea de pensamiento, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, ese Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.



Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y *Novena Época*, que señala:

7

Firma electrónica.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



**"ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL.** De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.

Robustece, por identidad de razón la jurisprudencia 25/2002, sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA G.  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

**"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN.** *Quando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y, por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen".*

Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obren probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador solo puede decidir con base en los datos que obren en autos, en atención al principio de congruencia,

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, antecedentes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

**"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECCER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea**

10

Firma electrónica.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación? N/A  
Certificado Expirado? NO.  
Certificado Revocado? NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación? N/A  
Certificado Expirado? NO.  
Certificado Revocado? NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

411

congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos".

115

Además resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:

**"CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL. Cuando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados, en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la**



Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate efectivamente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no sólo a la lógica elemental y a la exigencia de justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal; que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el Juez cumpla con el citado principio debe exigir de oficio, la incorporación de todas las actuaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido

12

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



412

y así pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercitar acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisibles."

116

CUARTO. Ahora bien, el material probatorio que obra en la averiguación previa de que se trata, el cual fuera remitido en versión electrónica por medio de la Ventana Electrónica de Trámite, certificado por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por "FESEO", aún vigente, el que valorado y concatenado al tenor de lo dispuesto por los artículos del



LA REPUBLICA  
Humanos,  
a la Comunidad  
ón

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [redacted]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [redacted]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta apto y suficiente para colmar las exigencias que el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Carta Magna, así como los diversos numerales 61 y 63 del ordenamiento procesal en consulta, contemplan para la emisión de la orden de cateo, pero únicamente respecto de los inmuebles ubicados en:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Lo anterior se estima de esa manera, en primer lugar, porque la solicitud de cateo fue formulada por un Agente del Ministerio Público de la Federación.

En segundo término, porque el citado órgano técnico persecutor, en el pedimento respectivo, expresó el objeto y necesidad del cateo, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan, los que se tienen por reproducidos en esta parte considerativa con finalidad de evitar transcripciones innecesarias.

Luego, las constancias de autos revelan la existencia de indicios que hacen presumir fundadamente que en los inmuebles en comento se pudieran localizar objetos.

14

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Retiro: N/A  
Certificado Expirado? NO  
Certificado Revocado? NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Retiro: N/A  
Certificado Expirado? NO  
Certificado Revocado? NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

413

instrumentos de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y otros.

117

En efecto, de las constancias que obran en autos destaca el informe de investigación de uno de noviembre de dos mil catorce, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, signado y ratificado ministerialmente por [REDACTED]

[REDACTED] quienes informaron lo siguiente:

[...] El 31 de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una casa de [REDACTED]

[REDACTED] observó a una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] complexión mediana, cabello corto color negro, tez morena, quien vestía una playera tipo polo de rayas azul con amarillo y blanco, pantalón de mezclilla color azul claro y zapatos tipo tenis color gris, quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto auxiliando por los suboficiales

quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse

en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos.

Por lo que el suboficial realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse

encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie donde la cachá contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 3 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con

16

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

114

cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR, y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos.

118

Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [redacted] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [redacted] así como los [redacted] indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle Industria Petrolera cuando acudíamos al domicilio de calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil. Se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED]

[REDACTED] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED]

El cual está constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo nivel en [REDACTED]

asi también se observó un acceso peatonal hecho en [REDACTED]

En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos [REDACTED]

Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [REDACTED] con la fachada color [REDACTED]

durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle industria de la transformación, entre las calles [REDACTED]

donde por características dadas por el C. [REDACTED] fue posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de [REDACTED] que sirve como barda perimetral la cual está llena de [REDACTED] donde de [REDACTED]

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)  
Documento firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expired?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expired?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA 4

415

[REDACTED]

4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios [...].

119

De igual forma se cuenta con el informe policial número PF/DI/COE/2610/2014 de uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito y ratificado por [REDACTED]

[REDACTED] también elementos de la Policía Federal, mediante el cual informaron lo siguiente:

[...] en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informa lo siguiente:

Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] a cual tiene su domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es [REDACTED] el cual tiene pintado [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de la esposa de su patrón, siendo este el [REDACTED]

Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle Industria Petrolera cuando acudíamos al domicilio de calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil. Se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED]

[REDACTED] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED]

[REDACTED] El cual esta constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo nivel en color [REDACTED]

así también se observó un [REDACTED]

[REDACTED] En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [REDACTED] con la fachada color blanco y las letras rojas, durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, donde por características dadas por el C. [REDACTED] fue posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de [REDACTED] y que sirve como barda perimetral la cual está llena de [REDACTED] donde de [REDACTED]

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Renovación?: N/A  
Certificado Espirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Renovación?: N/A  
Certificado Espirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

# 415

igual forma se observó un

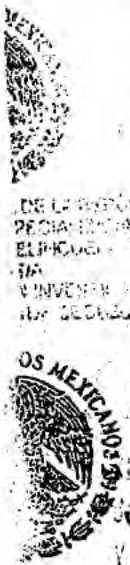
pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio

donde se observó una construcción de dos niveles hecha en material de concreto

hecho en material de que al parecer funciona como a un costado derecho se observó

en el segundo nivel existen hechas en material de herrería en la parte lateral derecho de la casa en mención existe otra puerta hecha en material de herrería en

y que también parece ser un acceso peatonal, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos [...]



Las versiones de los agentes policiacos merecen valor indiciario de conformidad con el último párrafo del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del diverso numeral 289 del mismo ordenamiento, y son útiles para patentizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2015  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2015  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

de los que tomaron conocimiento con motivo de la investigación realizada en contra de [REDACTED]

[REDACTED] y otros, habida cuenta que por la edad, capacidad e instrucción de los aludidos atestes, es dable sostener que tuvieron el criterio necesario para apreciar los hechos sobre los que declararon, los cuales son susceptibles de advertirse por medio de los sentidos, además, por su probidad, antecedentes personales y la independencia de su posición como agentes policiales, tuvieron completa imparcialidad, amén de que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia de los hechos ya anotada y de autos no se advierte que hayan emitido sus testimonios obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error, soborno o animadversión alguna.

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE**  
*cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley*

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Procuraduría  
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Proveeduría del Delito y San  
Cátedra de Inve

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

417

416

122



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

Cateo 531/2014

les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

121

Robustece la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito de Tribunales Colegiados, visible en la página 587, del tomo XIII, junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación Octava Época, que reza:

**“INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.”

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Es preciso señalar que de lo expuesto por los elementos policiacos de que se habla se observa que en cuanto a la información que proporcionaron en torno a los domicilios que se pretenden catear, sus asertos pudieran considerarse testimonios de oídas, los cuales, según lo ha

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



sostenido este Juzgado Federal en reiteradas ocasiones, carecerían de eficacia jurídico-probatoria, en tanto que en ese rubro nuestro Máximo Tribunal ha definido que las deposiciones de los testigos que versen sobre hechos conocidos por referencias de terceros no tendrán eficacia probatoria.

En ese orden de ideas, cabe acotar que tras analizar acuciosamente las constancias anexadas por el solicitante a su pliego petitorio, se advierten determinadas circunstancias que en el caso en particular tornan pertinente y necesario asumir que los datos proporcionados por los agentes de referencia apoyan la emisión la medida precautoria solicitada.

Ello es así, porque la averiguación previa que nos ocupa fue iniciada por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, en el Municipio de Iguala, Guerrero, donde perdieron la vida tres personas y fueron secuestrados cuarenta y tres jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de los cuales desafortunadamente al día de hoy aún se desconoce tanto su paradero como el hecho de si aún se encuentran con vida, por lo que dada la evidente premura del caso [puesto que es indudable que de ser el caso, la integridad e incluso la vida de las víctimas se encuentra en riesgo y de que día a día aumenta el sufrimiento, la inconformidad y el deterioro psicológico de

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

418

sus familiares], así como el posible contubernio preexistente entre las autoridades municipales y la organización delictiva de que se trata, es comprensible que la Autoridad Investigadora no haya tenido aún oportunidad de recabar mayores y mejores indicios para sustentar su solicitud.

Aunado a lo antes expuesto, cabría destacar la naturaleza del evento que en el presente asunto genera la solicitud de la medida cautelar, así como la trascendencia e impacto que el execrable suceso ha tenido en los medios nacionales e internacionales por la flagrante violación a los derechos humanos.

En adición a lo anterior, se trae a cuenta la orden del día de la segunda sesión del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el viernes diecisiete de octubre de dos mil catorce, publicada en la página <http://congresogro.gob.mx>, en la que los legisladores, en atención a la solicitud de revocación de mandato promovida por [redacted] /icefiscal de Investigación y Agente del Ministerio Público del Fuero Común, aprobaron por unanimidad la revocación del mandato al alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, por los hechos de violencia ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, por lo que se le separó del cargo y funciones.



SECRETARÍA DE INTERIOR  
ESTADO DE GUERRERO

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [redacted]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [redacted]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Sobre el particular, resulta aplicable la Tesis V.3°.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

**"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.** El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 20 de este ordenamiento legal dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia." asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".

Así también, por las razones que se exponen en la Jurisprudencia XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 2470,

26

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

419 418  
14

del tomo XXIX, Enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguiente:

123

**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**



IL DE LA RE  
rechos Hum  
vicios a la C  
stigación

EN  
JMF  
JWE  
GAI  
ZAD  
44.11

Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

De esta manera, dadas las especiales circunstancias que imperan en la especie, las cuales han sido delatadas en líneas precedentes, se torna necesario asumir que en este caso en particular el contenido de los partes policiacos habidos en la indagatoria resulta suficiente para obsequiar la medida solicitada, en tanto, es dable sostener que resultan indicios o datos que hacen presumir fundadamente que en los domicilios precitados, se pudieran localizar objetos e instrumentos de los delitos que se investigan; restos hemáticos, restos óseos e indicios biológicos de las víctimas si los hubieren; e incluso atendiendo al hecho de que algunos de los implicados han huido del lugar del evento, en los domicilios a catear pudieran hallarse rastros que ayuden a la investigación y a la localización de los fugitivos, lo cual podría facilitar también la localización de los desaparecidos y en su caso, la reparación del daño a víctimas directas o indirectas de los hechos relacionados con los estudiantes de que se trata.

Ahora bien, para acreditar la existencia de los domicilios cuyo cateo se pretende, así como para tener por establecida su ubicación, obran en autos las inspecciones oculares de uno de noviembre de dos mil catorce, practicada en los inmueble respecto de los cuales ha lugar autorizar la medida precautoria que nos ocupa, a saber, los siguientes:

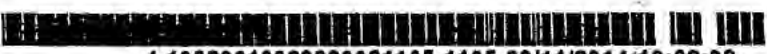
28

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expired?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expired?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADO DE LA FIRMA  
Subprocuradoría  
Prevención del Delito  
Oficina

420-419  
15



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

Cateo 531/2014

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Domicilios que el Agente del Ministerio Público de la Federación describió de la siguiente manera:

[...] una casa de dos niveles, siendo que su fachada se encuentra pintada de dos tonalidades

[REDACTED]

representa una puerta en su parte inferior y dos ventanas en su parte superior, asimismo se aprecia un

[REDACTED] la barda perimetral del inmueble [...]

[...] esta Representación social de la Federación se constituyó física y legalmente, en el INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE

[REDACTED]

EN EL

[REDACTED] en compañía del personal ministerial actuante, siendo que se tiene a la vista lo siguiente: un inmueble que cuenta con un bardeado que delimita su periferia, con un portón de metal

[REDACTED]

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

que impiden la visibilidad al interior del predio, asimismo se aprecia abundante acceso principal del predio y una especie de conocido comúnmente como

escrito en uno de los pilares de concreto que sostienen el portón antes mencionado. Hecho lo anterior, el personal ministerial, procede a retirarse del lugar en virtud de que se acercan varios individuos con actitud agresiva y haciendo señales con las manos de que nos retiremos del lugar [...].

Medios probatorios que revisten eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, pues fueron practicados por un funcionario con atribuciones suficientes y en ejercicio de las mismas, en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características de los lugares inspeccionados, lo cual realizó conjuntamente, como consta en las respectivas actas, de dos testigos de asistencia.

Sustenta lo anterior la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época que señala

30

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Subprocurador  
Prevención del Delito  
Oficina

120  
121



**"MINISTERIO PÚBLICO,  
FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL,  
EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN,  
PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.**

~~125~~

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecan de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".



REAL DEL  
e Derechos  
y Servicios a  
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL DEBERE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL DEBERE

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Robustece la tesis VI.3º.20P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, página 855, Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que se lee:

**“INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por la Agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública.”**

Con base en las anteriores probanzas, procede autorizar la orden de cateo única y exclusivamente en los inmuebles cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en la diligencia de inspección ocular, mismos que se encuentran ubicados en:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

PROCURADURÍA G

32

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

422  
H



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

126

Lo anterior se estima de esa manera, cuenta habida que, como ya se dijo, del cúmulo probatorio ya analizado y valorado, se destaca que virtud al mandamiento de la Representación Social de la Federación respecto de la investigación y el esclarecimiento de los hechos, así como ubicación de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, se logró la captura, entre otros, de [REDACTED] a quien se le aseguraron armas de fuego, a más de que al parecer manifestó a sus captores que al momento de su detención resguardaba el primero de los inmuebles de que se trata, y que en el segundo sitio su patrón tenía armas de fuego, del mismo modo en que agregó que pertenece a la organización criminal "Guerreros Unidos", a cuyos integrantes se atribuye la privación de la libertad de estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, Guerrero; aparte de que obran en autos copias certificadas de determinadas declaraciones ministeriales en las que se alude a un sujeto apodado "Gil", como miembro de la empresa criminal en cuestión y precisamente el detenido [REDACTED] al parecer dijo trabajar para un sujeto que lleva ese mote; que con motivo de los hechos acaecidos en Iguala, Guerrero, el veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso, fue revocado el mandato al alcalde de Iguala,

Firma electrónica:  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
 Documento Firmado por: [REDACTED]  
 Con certificado emitido por: FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
 Documento Firmado por: [REDACTED]  
 Con certificado emitido por: FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

José Luis Abarca Velázquez, por lo que se le separó del cargo y funciones; que desde la fecha indicada se desconoce el paradero del funcionario antes mencionado; circunstancias que, se insiste, acorde a las reglas de la experiencia, permiten sugerir que en el interior de los domicilios cuyo cateo se solicita, podrían localizarse objetos o instrumentos de los ilícitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, entre otros; restos hemáticos, restos óseos e indicios biológicos de las víctimas si los hubieren; e incluso atendiendo al hecho de que algunos de los implicados han huido del lugar del evento, en los domicilios a catear pudieran hallarse rastros que ayuden a la investigación y la localización de los fugitivos; de ahí la conveniencia y pertinencia de permitir el cateo de los memorados inmuebles (artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Lo que se adminicula con las diligencias de inspección en las que la autoridad ministerial dio fe de la existencia de los inmuebles materia del cateo que se resuelve.

En ese orden de ideas, del análisis del material probatorio ya relacionado y valorado en su conjunto emergen pruebas e indicios que hacen presumir

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

423  
✓



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10-02-32

fundadamente que en dicho domicilio, pudieran existir objetos, instrumentos o productos de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, entre otros; así como restos hemáticos, restos óseos e indicios biológicos de las víctimas si los hubieren; e incluso atendiendo al hecho de que algunos de los implicados han huido del lugar del evento, en los domicilios a catear pudieran hallarse rastros que ayuden a la investigación y a la localización de los fugitivos.

127

Por otra parte, la descripción típica contenida en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, requiere de la participación de tres o más personas en cualquiera de las conductas delictuosas como las relacionadas con delitos contra la salud y secuestro de personas, en el caso, sujetos que pudieran pertenecer a un grupo delictivo dedicado a dicha actividad criminal.

Debe tenerse en cuenta que los elementos del tipo de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, son:

y Servicios a la Comunidad e Investigación

a) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen, esto es, requiere de pluralidad de sujetos activos, es decir, concurrencia de voluntades.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

b) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y,

c) Que el acuerdo para organizarse o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo, con independencia de que se actualice alguno de tales ilícitos.

Al respecto, cabe citar la tesis II.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, novena Época, del mes de septiembre de 2006, cuyo rubro y texto se leen:

**"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas*

36

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

128

En ese sentido, en atención a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión antes relatados, dado el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, quedó integrada la prueba circunstancial, suficiente para justificar que, hasta el momento del dictado de esta resolución existen indicios suficientes para sostener que en los domicilios antes precisados, cuyas características fueron descritas por el Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular, pudieran localizarse vestigios, instrumentos, objetos o productos de delitos, que pudieran tener relación con los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra

Firma electrónica:  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESE0  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO.  
 Certificado Revocado?: NO.  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

la Salud, entre otros; que investiga la solicitante de la medica.

Sustenta las anteriores consideraciones la jurisprudencia 275, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Tomo II, página 200, del Apéndice 2000, Sexta Época, del rubro y texto siguientes:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL VALORACIÓN DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato, por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Así, al colmarse los requisitos contemplados en el artículo 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los diversos numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad judicial, libra orden de cateo con estricto apego a los siguientes lineamientos:

a) El cateo tendrá lugar única y exclusivamente en los siguientes inmuebles:

38

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
PREVENCIÓN DEL DELITO

PROCURADURIA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

425  
22



1. [Redacted]

2. [Redacted]



Cuyas características físicas fueron descritas por el  
Fiscal Federal en las diligencias de inspección ocular.

GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Sin que se autorice el ingreso a otro inmueble que,  
en su caso, tuviere continuidad con aquellos respecto  
de los que se autoriza el cateo o diversos de los que se  
autoriza.



GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN

b) En el supuesto de que, al llevar a cabo la  
diligencia de cateo ordenada, se advierta que no se  
encuentra persona alguna en el domicilio, o que estando,  
se resista a su desahogo, se autoriza el rompimiento de  
chapas, cerraduras y puertas de acceso al inmueble, así  
como el escalamiento de muros en la medida de lo  
estrictamente necesario, para lograr el acceso al domicilio.

GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN

c) Se impone al órgano persecutor e investigador de  
los delitos, la obligación de hacer un uso mesurado y  
razonable de la fuerza, a fin de no causar intranquilidad y  
sobresaltos en la población que es ajena a los hechos, así

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



como debe garantizar la integridad física tanto de los vecinos como de los transeúntes.

Asimismo, toda vez que los indicios incriminatorios que involucran a los inmuebles a catear se sustentan en prueba de referencias, se impone a la Representación Social Federal la obligación de abstenerse de ejecutar los cateos o de continuar ejecutándolos ante la existencia de indicios que razonablemente sugieran que los inmuebles de marras se utilizan lícitamente y que sus ocupantes no pudieran estar involucrados en actividades criminales de la índole de las investigadas.

Por otra parte, para el caso de que en el interior de los inmuebles se hallaran menores de edad, el Fiscal Federal deberá tomar las medidas pertinentes para que dichas personas no presencien la diligencia de cateo que aquí se obsequia, pues de permitirse podría darse el caso de que tal evento perjudique su sano desarrollo, lo cual resulta contrario a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4, de la Constitución Federal y en los artículos XXVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 3.3, 6.2, 19.1, 27.1 y 37 inciso c), de la Convención Sobre los Derechos del Niño, de igual manera deberán observar las disposiciones contenidas en los diversos preceptos 3, incisos A), E), 4, 7 primera parte, 13, inciso B), 14, inciso A) y 45 de la Ley para



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Investigación del Delito y Servicio de Investigación  
Oficina

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

426  
21



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: todos aplicables en lo que correspondiere por identidad de razón jurídica, pues de su teleología se advierte que conminan y obligan a toda autoridad a velar por el interés superior de los derechos del niño.

130

Ilustra lo expuesto la jurisprudencia 25/2012 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 334, Libro XV, Tomo 1 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, correspondiente a diciembre de 2012, que dice:

**"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** En términos de los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES

GENERAL  
de Derechos Humanos  
y Servicios Legales  
de Investigación

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Además, se le requiere a la Representación Social de la Federación para que en caso de que efectivamente encuentre menores de edad en el citado domicilio, informe a cargo de qué persona física ó institución (pública o privada) los deja en resguardo.

d) La diligencia de cateo deberá limitarse a la localización de objetos e instrumentos de los delitos de delincuencia organizada y secuestro, de acuerdo con los hechos que se investigan en la averiguación previa que sean necesarios para comprobar el delito o la probable responsabilidad de los activos.

Lo anterior, no impide que el Agente del Ministerio Público de la Federación, proceda a la detención de personas o, en su caso, localizar otros objetos que a criterio de la investigadora Federal puedan constituir conductas típicas antijurídicas diversas a las mencionadas en el párrafo anterior; ello, conforme a sus facultades constitucionales y procesales relativas a la flagrancia o caso urgente previstos los párrafos quinto y sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, pero no porque se faculte en esta orden de cateo, sino por disposición legal, por lo que en todo caso, procederá bajo su más estricta responsabilidad.

Esto es así, puesto que, por lo que hace a la detención de persona alguna, el Ministerio Público

42

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

427



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014 10:02:32

solicitante no acreditó en autos que exista algún mandamiento de captura o aprehensión, pendiente de ejecutar.

131

Lo anterior, toda vez que el párrafo decimoprimer del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en toda solicitud de orden de cateo deberán precisarse las personas que hayan de aprehenderse, sin embargo, la solicitante de la medida cautelar que hoy se resuelve no anexó a su oficio de petición orden de aprehensión alguna a ejecutarse.

INVESTIGACIONES

Se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen el cateo al solicitante

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, y a los diversos Representantes Sociales de nombres

[Redacted names and addresses]

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

quieres conjunta o  
separadamente podrán ejecutar la diligencia de cateo y  
bajo su más estricta responsabilidad se asistirán de los  
elementos policíacos y demás personal que bajo su mando  
tengan a bien designar para tal efecto; significándoles que  
las actuaciones de los agentes policíacos y demás  
personal que los asistan en la diligencia, corre ~~bajo la más~~

44

Subprocurador  
Procuración del Defensor  
Oficial

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

428

22



4-10020010020020021105-1105\_03/11/2014\_10-02-32

estricta responsabilidad del Fiscal de la Federación que practique el cateo autorizado.

132

f) La autoridad ministerial autorizada para la práctica de la diligencia deberá levantar, conforme a los artículos 16, párrafo decimoprimer, de la Constitución Federal, y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por los ocupantes del domicilio a catear, y en caso de ausencia o negativa, serán propuestos por dicha autoridad; además, deberá observarse lo dispuesto en el diverso numeral 69 del ordenamiento procesal en consulta.



Ilustra lo expuesto la Jurisprudencia 9/2010 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 110, Tomo XXXI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente a abril de 2010, que dice:

**"CATEO. ANTE LA AUSENCIA DEL OCUPANTE DEL LUGAR OBJETO DE LA ORDEN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DESIGNAR A LOS TESTIGOS, SIN QUE AQUEL PUEDA HACERLO DESPUÉS DE INICIADA LA DILIGENCIA, AL SER ENCONTRADO ESCONDIDO EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO CATEADO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que si para dar testimonio de lo ocurrido en el desarrollo de un cateo los testigos deben estar presentes desde que comience la diligencia; es inconcuso que su designación también debe llevarse a cabo desde su inicio, ya sea a propuesta del**

SE  
RA  
AN  
ATA  
TE

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ocupante del lugar cateado o, ante su ausencia o negativa, de la autoridad que la practique. En ese sentido y conforme a los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que antes del inicio del cateo ninguna persona del domicilio objeto de la orden acuda al llamado del Ministerio Público para llevar a cabo el desahogo respectivo, se actualiza el supuesto relativo a la ausencia del ocupante del lugar y, por ende, corresponderá a dicha autoridad designar a los testigos. Ahora bien, la circunstancia de que durante el desarrollo de la diligencia se encuentre al ocupante del lugar cateado, quien estaba escondido en su interior, no implica que en ese momento deba otorgársele la oportunidad de proponer a sus testigos, en razón de que tal designación siempre debe llevarse a cabo desde el inicio de la diligencia, lo cual, en la especie, ya ocurrió a cargo de la autoridad y a causa de su ausencia precisamente para que aquéllos estén en condiciones de apreciar todos los hechos que se asienten en el acta circunstanciada que al efecto se levante y que habrán de firmar, objetivo que no se alcanzaría si fueran designados después de iniciada la diligencia, pues no darían testimonio completo de lo ocurrido, al no haber presenciado íntegramente la actuación de la autoridad."

g) En caso de que se encontrare a un probable responsable o más del delito, se le deberán mostrar los objetos recogidos para que los reconozca o ponga en ellos su firma, rúbrica o huella dactilar, si ello fuere susceptible y se hará constar en el acta circunstanciada, conforme a

46

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

479  
24



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

dispone el numeral 70 del Código Federal de Procedimientos Penales.

~~133~~

h) Ahora bien, el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

**“Artículo 64. Los cateos deberán practicarse entre las seis y las dieciocho horas; pero si llegadas las dieciocho horas no se han terminado, podrán continuarse hasta su conclusión.”**



RAE DE  
Derechos  
servicios  
investigación

NUMERAL DE  
REVISIÓN  
Y DE  
SARILLADA  
A  
E

Para la práctica de la diligencia de cateo, una vez que se notifique vía electrónica la presente resolución al Agente del Ministerio Público de la Federación, deberá de practicarse la diligencia autorizada en un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se notifique esta determinación, dada la urgencia del caso que se desprende de los autos que integran el presente expediente; así como evitar la desaparición de los instrumentos, objetos o producto de los ilícitos; y, con fundamento en el dispositivo 65 del citado ordenamiento procesal, se autorizan horas inhábiles para llevar a cabo la diligencia de cateo.

Lo anterior, toda vez que se advierte del pedimento de cateo que la sede de la Representación Social Federal y Servicios a la Comunidad se encuentra en esta ciudad, y los domicilios a catear se encuentran en la ciudad de Iguala, Guerrero; motivo por el que el Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante está en posibilidad de ejecutar la diligencia de

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEB  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEB  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



cateo que se autoriza en las condiciones temporales impuestas y preparar la logística que requiera para su ejecución.

Ahora bien, respecto a la petición que realiza el Ministerio Público de la Federación en el sentido de que se habilite cualquier día y hora para la práctica de la diligencia, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que la práctica del cateo no puede válidamente dejarse al libre albedrío del Representante Social ejecutante, porque no hay precepto legal que así lo autorice, aunado a que se trata de la ejecución de un mandato judicial, por lo que debe realizarse la diligencia en el plazo que se establece en esta resolución.

i).- Queda a cargo de [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, la obligación de remitir copia certificada del acta de la diligencia resultante a este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su realización, además, para el caso de que dicha acta sea redactada en forma

48

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

manuscrita, deberá remitir la respectiva transcripción que facilite el entendimiento de su contenido, y además, deberá remitir ineludiblemente el material fotográfico nítido que permita apreciar, al menos a los ocupantes del domicilio a catear y el desarrollo normal de la diligencia, debiendo identificar plenamente, si es posible, mediante los documentos respectivos a las personas que ocupen el inmueble, y remitiendo al menos dos fotografías por cada área que se revise; y las que se obtengan de la persona o personas con quienes se entienda la diligencia, deberán ser tomadas de frente, sin que sea necesario tomar fotos individuales y en solitario con ésta, pues la idea es que dicha persona se vea en forma natural atendiendo la diligencia, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

134



**QUINTO.** Por otra parte, con base en los requisitos señalados en el segundo considerando de esta resolución y una vez analizado el pedimento que nos ocupa, relativo a la solicitud de cateo, procede negar dicha petición, única y exclusivamente por lo respecta al inmueble ubicado en:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERNA  
 DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Inversión

[Redacted address information]

Firma electrónica:  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESEO  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
 Documento Firmado por: [Redacted]  
 Con certificado emitido por: FESEO  
 Estado del certificado: VIGENTE  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Elo es así, toda vez que no se precisó en forma clara el lugar a catear.

En primer término, puede advertirse de lo precisado en párrafos anteriores, que uno de los requisitos para librar una orden de cateo consiste en que la Representación Social exprese la ubicación del lugar a catear.

Elo obedece a la derecho de inviolabilidad del domicilio consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituido por el legislador con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones del gobernado, además de que dicho acto debe ser emitido por autoridad competente.

Así, las órdenes de cateo única y exclusivamente pueden ser expedidas por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumplan con los multicitados requisitos, entre los cuales se encuentra, el que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, por lo que no basta con que la Representación Social vagamente señale el domicilio a catear, sino que, en respeto al derecho de seguridad jurídica, debe ser preciso en cuanto a ello.

Bajo ese contexto, es menester establecer que el Fiscal de la Federación pretende una orden de cateo en el domicilio ubicado en [REDACTED]

50

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESED  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

4-10020010020020021105-1105-03/11/2014 10:02:32

[Redacted]

135

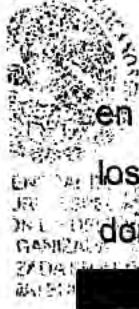
Sin embargo, como ya se anunció en párrafos precedentes de autos se desprenden inconsistencias que no permiten establecer la identidad del inmueble en el que se pretende ejecutar la diligencia de cateo, dado que existen diferencias en los datos arrojados por los medios de prueba aportados por el Fiscal de la Federación.



En efecto, como se ha visto, acorde con el pedimento ministerial, se pretende catear el domicilio ubicado en

[Redacted]

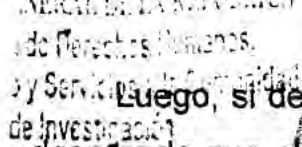
[Redacted] del cual se dio fe durante la [Redacted] de Investigaci...



Sin embargo, de las probanzas que fueron valoradas en el considerando anterior se advierte claramente que en los depósitos de los agentes policiales se alude a que el domicilio en cuestión es el ubicado en la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] no así en la colonia [Redacted] a la que se refiere el Representante Social.



Luego, si de las pruebas de cargo aquí valoradas se desprende que el lugar en cuestión se ubica en la colonia

[Redacted] no obstante lo cual se dio fe de un

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 3/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 3/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

domicilio que se ubica en la colonia [REDACTED] y la medida cautelar se solicita respecto de este último, es claro que el planteamiento de la Representación Social carece de congruencia, pues dada la desarticulación lógica y jurídica de sus señalamientos no es preciso en establecer cuál es el inmueble que pretende catear.

Por ende, lo procedente es negar la orden de cateo peticionada por cuanto concierne a ese domicilio, pues de librarse a sabiendas de que existen tales deficiencias, la resolución que se emitiera, carecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9011 sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 764, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**"PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECE EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL. En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al**

52

Firma electrónica.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [REDACTED]  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación? N/A  
Certificado Expirado? NO.  
Certificado Revocado? NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESE0  
Estado del certificado VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación? N/A  
Certificado Expirado? NO.  
Certificado Revocado? NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA DE  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

432

27

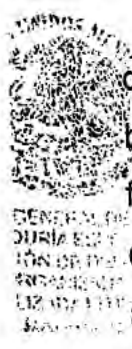


4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutiveos".

136

Así, dado el sentido de las consideraciones externadas en la presente resolución, se estima necesario precisar que este Órgano Jurisdiccional de ninguna manera es ajeno al hecho de que las acciones ilícitas comúnmente desplegadas por los integrantes de grupos delictivos han venido lacerando la seguridad, tranquilidad y paz social que se buscan forjar mediante un estado de derecho justo y equitativo (particularmente los relativos al delito de delincuencia organizada, entre otros), por lo que el Gobierno Mexicano ha puesto particular interés en la persecución y captura de tales individuos.



Sin embargo, precisamente porque el estado de derecho que debe imperar en nuestra nación constituye un bien axiológicamente supremo y tomando en cuenta que la función de este juzgado es emitir sus resoluciones conforme a lo exigido por la ley, se estima que, como toda autoridad, la investigadora debe ceñir ineludiblemente su actuación al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de seguridad jurídica y de legalidad reconocidos en nuestra Carta Magna, ya que, de lo contrario, se llegaría al extremo, por demás absurdo, de justificar la represión o inhibición de las acciones ilícitas que llevan a cabo grupos delincuenciales en nuestro país.

53

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aunque para ello se hayan realizado prácticas o métodos que contrarían nuestro orden jurídico; dicho de otra manera, bajo ningún concepto o consideración puede llegar a justificarse el hecho de que la ilegalidad sea combatida mediante procedimientos igualmente ilegales.

Máxime que, como ya se dijo, el Ministerio Público es un órgano técnico al cual no es dable suplirle en su deficiencia; además de que en la etapa de averiguación previa actúa como autoridad que posee el monopolio de la acción penal de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho. Razón por la cual está obligado a fundar y motivar sus peticiones en aras de respetar al gobernado su derecho a la seguridad jurídica.

Esto es, tal autoridad tiene la obligación de justificar la validez jurídica del acto de molestia que pretende ocasionar al gobernado para lo cual debe ser preciso tanto en el acto en sí, como en las razones y pruebas que lo motivan.

Por lo que ve a la motivación de la causa legal del procedimiento, significa que la autoridad está obligada a exponer las razones, causas que la movieron para emitir el acto de molestia y precisar en qué consistirá este y que a su vez encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley.

54

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Subprocuraduría de Investigación  
Oficina de Iny.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD ESPECIAL DE DELITOS

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Subprocuraduría de Investigación  
Prevenición del Delito  
Oficina I

433



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10-02-32

Los conceptos de fundamentación y motivación del acto de autoridad fueron definidos por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, del Apéndice 1917-1995, página 52, cuyo rubro y texto refieren:

127

**'FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.-** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."



AL SEÑOR  
PROFESOR  
DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE  
ESTADO  
DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE...

Además, el Ministerio Público de la Federación debe aportar los medios de prueba suficientes, conducentes e idóneos para acreditar sus afirmaciones y pretensiones. Esto es así, ya que la doctrina establece que son hechos jurídicos todo lo que represente una actividad humana, los fenómenos de la naturaleza, cualquier cosa u objeto material (haya o no intervenido el hombre en su creación), los estados vivos los estados psíquicos o somáticos del hombre; circunstancias que al dejar huella de su existencia en el mundo material, son susceptibles de demostrarse.

Investigación

55

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEO  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



También, debe tenerse en cuenta que al respecto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, específicamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en su artículo 17.1 prescribe lo siguiente:

**"Artículo 17**

1. *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.*"

Máxime, que de conceder la orden de cateo en las condiciones en que la Fiscal Federal lo solicita, ~~sin cumplir~~ con las formalidades que la propia ley contempla, ~~se corre~~ el riesgo de actualizar las conductas típicas ~~antijurídicas~~ punibles previstas y sancionadas por la fracción XVIII del artículo 225 del Código Federal Penal, que a la letra señala:

**"Artículo 225. Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:**

**XVIII. Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autorizados por la ley..."**

56

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESED  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESED  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad Jurídica  
Oficina

434

4-10020010020029021105-1105-03/11/2014-10:02:32

Cabe destacar que esta decisión no impide a la Representación Social Federal que una vez subsanada su omisión y ajustada su petición a los lineamientos señalados en el cuerpo de esta resolución, realice nuevamente su solicitud; en el entendido de que deberá remitir el oficio respectivo al Juzgado que se encuentre de guardia, atendiendo a que este órgano jurisdiccional inició su turno de veinticuatro horas a las veinte horas del veintiuno de octubre de dos mil catorce, donde el turno para recepción de asuntos inició a esa misma hora y concluyó a las ocho horas del día de hoy, como lo dispone el artículo 7, del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece:

AL DE LA REPUBLICA

rechos Humanos  
Servicios a la Ciudadanía  
Estigación

**Artículo 7.-** Con el objeto de que el Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, tengan la posibilidad de acudir en cualquier momento ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, estos órganos funcionarán de la siguiente forma:

AL DE LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
EN INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Tres de ellos laborarán turnos de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso, con inicio de jornada a las ocho horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

GENERAL  
de Defensa  
y Servicios a la Ciudadanía  
de Investigación

Cuatro de dichos órganos, laborarán turnos de veinticuatro por setenta y dos horas de descanso, con inicio de la jornada a las veinte horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Cada turno de los dos grupos de órganos, deberán iniciar con una diferencia de doce horas.

(...)."

Por lo expuesto y fundado; se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Siendo las ocho horas con cinco minutos del tres de noviembre de dos mil catorce, se decreta el cateo solicitado por [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República con residencia en esta ciudad, el que tendrá lugar únicamente y de manera exclusiva en los inmuebles ubicados en:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

Cuyas características físicas fueron establecidas en las diligencias de inspección ocular practicadas por el Fiscal de la Federación.

Firma electrónica.  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por [REDACTED]  
Con certificado emitido por FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

435

3e



4-10020010020020021105-1105-02/11/2014 10:02:22

SEGUNDO. En la misma hora y fecha precisadas con anterioridad, se niega el cateo respecto del inmueble ubicado en

139

[Redacted address information]

TERCERO. Se autoriza para que de manera conjunta o separada practiquen el cateo al solicitante

[Redacted name] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, y a los diversos Representantes Sociales de nombres



DE LA REPUBLICA  
chos Hermanos

[Large redacted block of text]

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.  
  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [Redacted]  
Con certificado emitido por: FESEU  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[REDACTED]

en

los términos expuestos en el inciso e) del considerando cuarto de la presente resolución.

**CUARTO.-** Toda vez que los indicios incriminatorios que involucran a los inmuebles a catear se sustentan en prueba de referencias, se impone a la Representación Social Federal la obligación de abstenerse de ejecutar los cateos o de continuar ejecutándolos ante la existencia de indicios que razonablemente sugieran que los inmuebles de marras se utilizan lícitamente y que sus ocupantes no pudieran estar involucrados en actividades criminales de la índole de las investigadas.

Firma electrónica  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)  
Documento Firmado por: [REDACTED]  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2018  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO  
Certificado Revocado?: NO  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina 4

LB6

31



4-10020010020020021105-1105-03/11/2014-10:02:32

QUINTO.- Notifíquese a través de la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, para lo cual se ordena remitir el archivo que contenga la presente determinación, firmado electrónicamente, en el entendido que una vez realizada la diligencia de cateo, deberá remitir constancia de su resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se practique la diligencia de cateo autorizada, con el apercibimiento señalado; háganse las anotaciones en el libro correspondiente.

140

Así lo resolvió y firma el licenciado

Juez Sexto Federal Penal

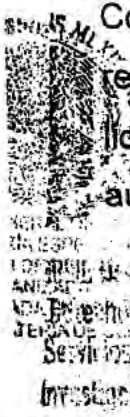
Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de

Comunicaciones, con competencia en toda la República y

residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del

licenciado Secretario que

autoriza y da fe. Doy fe.



Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:  
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]  
Documento Firmado por:  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
Documento Firmado por:  
Con certificado emitido por: FESE0  
Estado del certificado: VIGENTE.  
Fecha de Firma: 3/11/2014  
Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
Fecha de Revocación?: N/A  
Certificado Expirado?: NO.  
Certificado Revocado?: NO.  
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

62

Firma electrónica  
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
 Documento Firmado por [REDACTED]  
 Con certificado emitido por: FESEO  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]  
 Documento Firmado por [REDACTED]  
 Con certificado emitido por: FESEO  
 Estado del certificado: VIGENTE.  
 Fecha de Firma: 3/11/2014  
 Fecha de Expiración del Certificado: 28/8/2016  
 Fecha de Revocación?: N/A  
 Certificado Expirado?: NO  
 Certificado Revocado?: NO  
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA FISCALÍA  
 DE LA DEFENSA  
 DE LOS SERVIDORES  
 PÚBLICOS



PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA FISCALÍA  
 DE LA DEFENSA  
 DE LOS SERVIDORES  
 PÚBLICOS

PROCURADURÍA GENERAL  
 Subprocuraduría  
 Prevención del Delito  
 Oficina 1

437  
32  
T

169

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL**  
IN [REDACTED]

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las 13:00 trece horas del  
tres de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente  
del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa  
legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y

**DANDOSE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley  
Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 61,  
párrafos segundo y tercero, 62, 63, 69, 160, 208 y 220 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b), c), e) y h), 11, fracción  
I, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
República, en relación con el 2° de su Reglamento y en  
atención a lo dispuesto en el artículo 20 de su Reglamento y en  
atención a lo dispuesto en el artículo 20 de su Reglamento y en

**CUMPLIMIENTO**

A la orden de cateo autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos  
Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y  
residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014, motivo por el  
cual el suscrito se trasladó en compañía del personal siguiente: catorce elementos de la  
Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del subinspector  
[REDACTED] elementos de Policía Federal adscritos a la Coordinación de  
Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia al mando del Oficial Pedro  
Castañón Orizaba; quince elementos adscritos a la División de Gendarmería de Policía  
Federal; veinte elementos de Infantería de Marina del Vigésimo Segundo Batallón de  
Infantería al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED] la suboficial  
[REDACTED] con el semoviente [REDACTED] la suboficial [REDACTED]  
[REDACTED] cargo del semoviente [REDACTED] adscritos a la Unidad Canina  
Especializada en Búsqueda de Restos Humanos de la Policía Federal Ministerial; el  
Policía Primero [REDACTED] Jiménez con el semoviente [REDACTED] especialista  
en Explosivos y Armas de Fuego; Policía Tercero [REDACTED] con el  
semoviente [REDACTED] especialista en Narcóticos adscritos todos a la Unidad Canina de la





\*



natural con abundante vegetación, y sin lecho, espacio que para fines de identificación y ubicación se denomina patio delantero, presentando cuatro accesos, de Este a Oeste: el acceso (1) que no cuenta con puerta, y presenta un ancho de 9.30 metros, teniendo a la vista un pasillo corredor que conduce en dirección al Norte; el acceso (2) que es integrado por un portón de material metálico en color azul, de doble hoja de 3.50 metros de ancho, al que le continúa el acceso (3) conformado por una puerta de material metálico en color azul de 1.10 metros de ancho; el acceso (4) que se observa integrado por una puerta de 1.20 metros de ancho, conformada de material metálico en color negro con manija en la parte superior abatible al interior comunicando a un espacio de 4.41 metros por 8.83 metros, con muros y techo en color rosa con desprendimiento de pintura, piso de loseta con ausencia de muebles, presentando una ventana en el muro Oeste y en el muro Sur; el espacio que para fines de identificación y ubicación se denomina área 1, al Norte presenta un pasillo y un acceso peatonal conformado por una puerta de madera de 0.80 metros de ancho con apertura al interior comunicando a un espacio de 4.20 metros por 4.28 metros con ausencia de muebles, muros en color rosa con desprendimiento de pintura y piso de loseta, presentando una ventana en el muro Norte; espacio que para fines de identificación y ubicación se denomina cuarto, ubicado de nuevo en el pasillo referido se aprecia que este presenta un ancho de 2.32 metros con un fondo de 4.40 metros en dirección Norte, actualizando en el muro Este un acceso sin puerta de 0.64 metros de ancho, cubierto por una cortina, que comunica a un espacio de 2.0 metros por 2.3 metros, con muros de azul y blanco y piso de loseta blanca, con un retrete en el muro Este, espacio destinado y acondicionado como baño. Al final del pasillo ya referido, se tiene a la vista un acceso peatonal integrado por una puerta de 1.20 metros de ancho, de material metálico en color negro, dando acceso a un espacio de 15.20 metros por 25.40 metros que para fines de identificación y ubicación se denomina patio trasero. En dirección Este del acceso y sobre el muro Sur se ubica un acceso sin puerta de 0.60 metros de ancho, comunicando a un espacio de 2.10 metros por 2.0 metros, con muros y piso en acabado natural; espacio que para fines de identificación y ubicación se denomina cuarto. Delante del cuarto, sobre el muro Sur y en dirección Este se observa el acceso de los accesos 1 y 2 referidos en líneas anteriores, los cuales conducen al patio delantero. El patio trasero presenta en dirección Este a 5.30 metros del acceso 2, una explanada (1) de concreto con dimensiones de 7.40 metros por 20.10 metros, y en dirección Oeste una explanada (2) de concreto con dimensiones de 5.90 metros por 25.40 metros, apreciándose un registro de cisterna de 0.60 metros por 0.60 metros, ubicada a 1.70 metros del muro Sur y a 3.30 metros del muro Oeste, las referidas explanadas formando un pasillo central de piso natural con un ancho de 1.90 metros que corre en

Av. Paseo de la Reforma No. 71, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06100, México D.F.

340

35



[Redacted]

[Redacted]

Representación social proceda a retirar los objetos ubicados sobre el lugar de ma

[Redacted]

enumeran:

INDICIO 1. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 0.41 metros Este y a 1.03 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (827) ochocientos veintisiete cartuchos de diferentes calibres e INDICIO 1.A consistente en pasamontaña de color negro.

INDICIO 2. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa denominados de "veinte litros" enterrado en el suelo y localizado a 0.88 metros del muro Este y a 1.23 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (439) cuatrocientos

[Redacted]

INDICIO 3. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.25 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (98) noventa y ocho cartuchos de diferentes calibres.

INDICIO 4. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los [Redacted]

INDICIO 5. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los [Redacted]

442 ~~36~~  
441 ~~36~~



INDICIO 6. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 7. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 8. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 9. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 10. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 11. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

INDICIO 12. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los

cartuchos de diferentes calibres.

INDICIO 13. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los

242 37  
K



185

INDICIO 14.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

[Redacted]

INDICIO 15.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

[Redacted]

INDICIO 16.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa

[Redacted]

INDICIO 17.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa denominados de veinte litros, y está a su vez al interior de un contenedor

[Redacted]

INDICIO 18.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de denominados de veinte litros, y está a su vez al interior de un contenedor de fo

re  
pr  
m  
no

INDICIO 19.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los

[Redacted]



INDICIO 20.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva l  
denominados de "veinte litros" y este a su vez al interior de un contenedo

INDICIO 21.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva  
denominados de "veinte litros" y este a su vez al interior de un contenedo

Video, contenedores, embalajes y requisados por los peritos en Criminalística y Bal  
se hace constar que se tienen a la vista el término del artículo 209 del Código Fed  
al menos Human  
Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. -----  
VICIOS A LA COMPRA

Continuando con la diligencia, después de remover cristales y basura de diverso  
alcanza a observar enterrado y localizado a 2.88 metros del muro Norte y a 6.0 me  
muro Oeste un bote de material sintético en color negro, tipo "Hotdplas", el  
señalado a manera de referencia con el número 22, siendo que por su tamaño  
encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en e  
lugar, el cual en cuyo interior se encuentran los siguientes indicios. -----

INDICIO 22 A: Consistente en (05) seis aparatos de radio comunicación en color negro.

INDICIO 22 B: Consistente en (05) cinco chaquetas de color negro con la leyenda

"FUERZAS MUNICIPALES", y (01) un pasamontañas en color negro.

INDICIO 22 C: Accesorios para equipo táctico y tres "esposas".

INDICIO 22 D: el cual está conformado por la siguiente materia básica:

- 1.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBMETRALLADORA CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA", MODELO "12S" MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ITALIA".
- 2.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ISRAEL".
- 3.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCIÓN DE CERROJO CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA".



4.- CONSISTENTE EN (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACIÓN "USA".

5. CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACIÓN "USA".

6.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .22 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACIÓN "USA".

7.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMÁTICA, CALIBRE 9 MM (EX19MM), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 9MM CARBINA", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACIÓN "USA".

8.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39MM, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA".

INDICIO 22 B01, el cual esta conformado por el siguiente material bélico:

1.- Consistente en 042 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308 WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de punta normal.

2. Consistente en 403 MIL CUATROSIEN TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308 WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de punta normal.

3.- Consistente en 1000 MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos latonados, y de balas de punta normal.

4.- Consistente en una bolsa de plástico, la cual contiene: 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .12, de casquillo latonados, y de cuerpo material sintético, UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30 CAR, casquillo latonado, y de punta de bala normal, 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P. (9 X 19 mm), de casquillo latonados, y de punta de bala normal, DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillo latonados, y de punta de bala normal.

5.- (98) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de puntas de bala normal.

6.- (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.

7.- (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.

445  
He  
A



- 8.- (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .264" casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
  - 9.- (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
  - 10.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
  - 11.- (45) GUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE MAUSSER, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
- INDICIO 22 F: el cual está conformado por el siguiente material bélico: -----
- 1.- (84) OCHENTA Y CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego de CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego de CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (03) TRES CARGADORES DE TIPO CIRCULAR O DE TAMBOR DOBLE para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 223 X 5.56 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno (30) cada tambor. De los cuales (02) se presenta en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos cada uno. (16) DIECISEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (10) DIEZ CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para



246

41

10

163

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Común  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en humo traslucido, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGA para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior.

3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos. (26) VEINTISÉIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (88) ochenta y ocho cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (01) UN RESORTE ELEVADOR perteneciente AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material metálico en regular estado de conservación. (01) UN RESORTE ELEVADOR CON ELEVADOR DE CARTUCHOS PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material sintético en color negro, en regular estado de conservación. (01) UN RESORTE ELEVADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desarticulado, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos.

INDICIO 22 G: el cual está conformado por el siguiente material bélico:-

1.- (02) DOS CULATAS PARA ARMA DE FUEGO. De material metálico en mal estado de conservación.

2.- (02) DOS EMPUÑADURAS PARA ARMA DE FUEGO. De material sintético en color negro en mal estado de conservación.

3.- (01) una mira anterior para arma de fuego, de material sintético en color negro en mal estado de conservación. (01) UNA SECCIÓN SUPERIOR DE GUARDAMANO, con un

447

92  
H

170



aditamento tipo lámpara (la cual no funciona) de material sintético en mal estado de conservación. (01) PARTE CONSTITUTIVA DE UN CERROJO DE ARMA DE FUEGO material metálico en color acero en mal estado de conservación. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos.

Continuando con la diligencia, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.9 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético negro, tipo "Rotoplas", el cual es señalado a manera de referencia con el número 1, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios:

INDICIO 23 A: Diecisiete (17) Camisetas con estampado de "huitafajado", dieciocho (18) pantalones tipo cargo con estampado de "huitafajado", y cinco (5) chamarras con leyendas "FUERZAS MUNICIPALES", diversos calzoncillos, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 2.9 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste.

INDICIO 23 B: Accesorios tipo pistola, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 2.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste.

INDICIO 23 C: el cual está conformado por el siguiente material bélico:

- 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA, CALIBRE 7.62 MM NAT, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA"
- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA"
- 3.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA"
- 4.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA"
- 5.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA"

248

47

12

171



- 6.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM) "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y FABRICACION "NO A LA VISTA".
- 7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABR "CHINA".
- 8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PL MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA "22096" Y PAIS DE FABRICACION [REDACTED]
- 9.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALADORA CON ACCION DE [REDACTED] CALIBRE .50" BMG, MARCA "BROWNING" MODELO "M2" MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA".

INDICIO 230: el cual esta conformado por el siguiente material bélico:

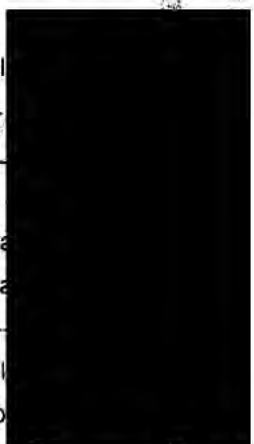
- 1.- (6708) SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE 7.62 N / 308 WIN, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 2.- (477) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE 7.62 N / 308 WIN, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 3.- (206) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308 WIN, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 4.- (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 5.- (650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 6.- (945) NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE .223" / 5.56 mm, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 7.- (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE .223" / 5.56 mm, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 8.- (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 9.- (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 10.- (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal.
- 11.- (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal.
- 12.- (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal.

449  
444  
25

172



- 13.- (1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. -----
  - 14.- (915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
  - 15.- (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. -----
- INDICIO 23 E:** el cual está conformado por el siguiente material bélico: -----
- 1.- (21) VEINTIUN CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. -----
  - 2.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. -----
  - 3.- (06) SEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. -----
  - 4.- (50) CINCUENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. 7 / 308" WIN. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. -----
  - 5.- (08) OCHO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. -----
  - 6.- (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. -----
  - 7.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. -----
  - 8.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .30" CAR., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. -----
  - 9.- (70) SETENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. -----
  - 10.- (11) ONCE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" /

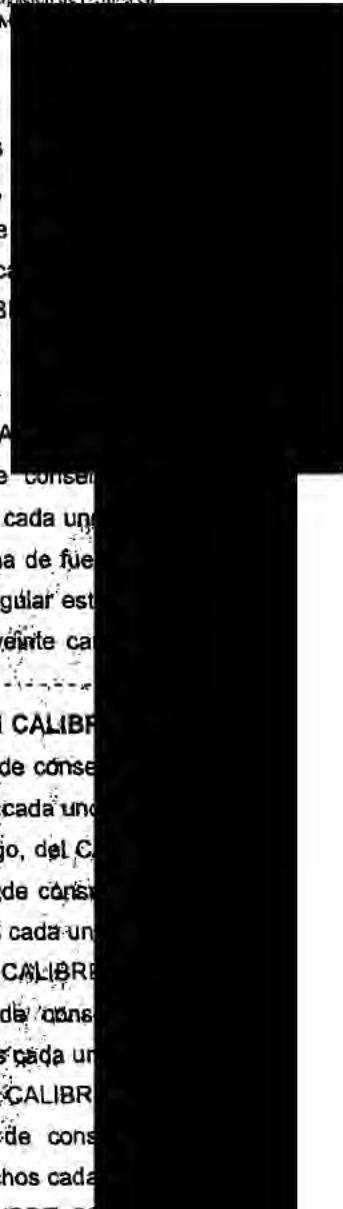


449 450

14



- 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos
- 11.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno.
- 12.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. -
- 13.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.
- 14.- (57) CINCUENTA Y SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308 WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno.
- 15.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno.
- 16.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.
- 17.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.
- 18.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno.
- 19.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223 / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. - - - - -
- 20.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. - - - -
- 21.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. - - - -



Derogados  
Servicios  
Investigación

450  
451

45

174



22.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos.

23.- (45) CUARENTA Y CINCO CARGADORES para cartuchos para arma CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cada uno.

24.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.

25.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos.

26.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.

27.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno.

28.- (03) ESTRUCTURAS DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación, las cuales no presentan elevador de cartuchos, resaca elevada inferior.

29.- (01) UN CARGADOR CILÍNDRICO O DE TAMBOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color oscuro, en regular estado de conservación con huellas de óxido y corrosión en su superficie desabastecido, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos.

30.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos.

Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos.

Continuando con la diligencia, siendo las 17:25 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, ingreso al inmueble en comento, una pipa con las leyendas "TRANSPORTA

451  
452  
47  
46

175



AGUA TRATADA, [REDACTED] IGUALA GRO.", operada por [REDACTED] para llevar a cabo la absorción del agua del registro de cisterna, ubicada en la explanada 1, sin encontrar algún tipo de indicio. Prosiguiendo con la diligencia, a las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, ingreso al inmueble en compañía de una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda "CAT 416B, operada por [REDACTED] el cual procede a hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la parte media de la explanada 2, sin encontrar algún tipo de indicio. Continuando con la diligencia, y siendo ya a las 11:30 once horas con treinta minutos, se realizó la búsqueda con un detector de metales de marca GARRETT, modelo ACE 250, a los alrededores del inmueble, dando resultados negativos. Continuando con la diligencia, siendo las 15:51 quince horas con cincuenta y un minutos, ingreso al inmueble en compañía de una excavadora comúnmente conocida como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda "CAT 416B, operada por Marcelo Germán Mota, el cual procede a hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la esquina Suroeste del inmueble y frente a la casa número 10, donde se encontraron los restos de un objeto de color blanco, sin encontrar algún tipo de indicio, por lo que se retira la excavadora y el material que se encuentra en el inmueble, siendo a las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos, ingreso al inmueble un perito especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado, de donde se realiza su recorrido. Después de hecho lo anterior, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, ingreso al inmueble un perito especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados negativos después de realizar su recorrido. Sin mayores elementos que reportar, siendo todo lo mencionado.

Ahora bien, por lo que respecta al material bélico mencionado, se ordena su traslado a un lugar adecuado para su almacenamiento correspondiente y en su oportunidad dictar el acta de aseguramiento por separado.

Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las dieciocho horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce, se da por concluida la diligencia de cateo.

Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación para los efectos legales subsecuentes, siendo que por lo que hace a [REDACTED]

ASE  
453  
FF

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación  
De Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

[Redacted] y su esposa [Redacted] manifiestan: "que ya que se dieron cuenta de lo que fue el [Redacted] del inmueble, no es su deseo firmar la presente acta, ya que no [Redacted] la autoridad, porque el terreno es de un familiar, no de ellos, razón por la cual no se quiere meterse en problemas".

TESTIGO DE DILIGENCIA.

TESTIGO DE DILIGENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL  
de la Federación  
de los Servicios  
de Investigación

[Redacted signature area]



453  
459 47

[REDACTED]

**FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO ASEGURADAS EN CALLE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION ENTRE CALLE [REDACTED]**

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, a cinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe con fundamento en el artículo 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; **HACE CONSTAR.-** Que al estar debidamente constituido en las oficinas que ocupa la COE Centro de Operaciones Estratégicas, de la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Iguala, Guerrero, ubicada en calle Nicolás Bravo, número 1, letra "B", Colonia Centro, código postal 4000, DA FE de tener a la vista el siguiente armamento, que a continuación se proceden a describir: -----

--- PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA", MODELO "12S", MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACION "ITALIA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, DOBLE EMPUÑADURA SINTETICA EN COLOR NEGRO, CULATIN PLEGABLE, PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-1. -----

--- SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACION "ISRAEL", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA METALICA PLEGABLE, EMPUÑADURA Y GUARDAMONTES SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS ASI COMO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA EMPUÑADURA Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA EMPUÑADURA MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-2. -----

--- TERCERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA EN SU PARTE FRONTAL SEGURO DE TAPA DE ABASTECIMIENTO MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE CREADO, PRESENTA ADITAMENTO EN SU PARTE INFERIOR PARA COLOCACION EN TRIPIE. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-3. -----

--- CUARTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMONTES SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE SU ESTRUCTURA MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-4. -----

--- QUINTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE

484 455



FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR DEL DISPARADOR MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 22D-5. -----

--- SEXTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA " [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA PLEGABLE ASI COMO GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE MEDIA INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO 22d-6. -----

--- SÉPTIMO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE 9 MM (9X19MM), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 9mm CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA CULATIN, NO CUENTA CON SU RESPECTIVA CULATA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS, ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO 22D-7. -----

--- OCTAVO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION NO A LA VISTA. ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS, EN SU CARA LATERAL DERECHA EN LA PARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA LA LEGENDA "GUNS OF MICHIGAN PAT. D 387312". ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 22D-8. -----

--- NOVENO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS, CULATA Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE CREADO, EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ES POR MEDIO DE CINTAS METALICAS, PRESENTA TRIPIE METALICO, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 23C-1. -----

--- DECIMO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA CON RASTROS DE OXIDO, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ, PRESENTA SEGURO DE DISPARO Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA ESTRUCTURA METALICA. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-2. ---

392

455 456  
ST

--- DECIMO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CAJON DE MECANISMOS SIN AGUJA PERCUTORA Y SIN CERROJO, CUENTA CON SU TUBO DE ABASTECIMIENTO INFERIOR AL TUBO CAÑON CON CAPACIDAD PARA ALOJAR CINCO CARTUCHOS EN ESPERA. PRESENTA TUBO CAÑON CON UNA LONGITUD DE 77 CM. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-3.

--- DECIMO SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN COLOR CAFE. SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA. INDICIO 23C-4.

--- DECIMO TERCERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS, CUENTA CON UNA CORREA SINTETICA EN COLOR NEGRO QUE FUNGE COMO PORTAFUSIL. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-5.

--- DECIMO CUARTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, NO CUENTA CON GUARDAMANOS NI EMPUÑADURA, SEGURO DE DISPARO INSERVIBLE ASI COMO SU SISTEMA DE DISPARO SE ENCUENTRA EN ESTADO NO FUNCIONAL EN SU CARA LATERAL DERECHA EN LAP ARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA LA LEYENDA "BUSHMASTER PISTOL GWINN FIREARMS BAGOR MAINE". ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-6.

--- DECIMO QUINTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "CHINA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, SIN CULATA Y SIN GUARDAMANOS, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 23C-7.

--- DECIMO SEXTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA

456 457

244

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Subprocurador General de la  
Investigación de Delincuencia Criminal  
Cuarta Sección de Investigación Criminal

METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN UNA SOLA PIEZA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL INFERIOR DERECHA DEL CAJON DE MECANISMOS Y MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 23C-8. ....

--- DECIMO SÉPTIMO. - (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE .50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN SU PARTE FRONTAL LA LEYENDA: "U.S. NO. #####NSP, J. BROWNING MACHINE GUN CAL. 50 M2 ### MANUFACTURED BY COLT PATENT FIREARMS MFG. COLT". PRESENTA DOS EMPUÑADURAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS, PRESENTA BORRADA LA MATRICULA. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 23C-7. ....

--- Siendo todo de lo que se da fe de los artículos 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, por terminada la presente diligencia, ordeno que se actúe para que surta los efectos legales correspondientes al presente actúe.

TESTIGO D  
[Redacted signature area]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

299

457 458

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO  
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO

Número de Folio: 0113/2014.  
Número de Averiguación Previa:

Número de E.I.: [REDACTED]  
Asunto: Se emite Dictamen en la especialidad de  
Balística Forense.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de Noviembre del 2014.



MAESTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE DELITO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Presente.

Los que suscriben, Peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, hemos  
sido propuestos por medio del oficio con número de folio 0113/2014, girado por la  
Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo  
relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su ocursu, atentamente emitimos el  
siguiente:

de Derechos Humanos,  
y Servicios al Ciudadano  
de Investigación

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES.

En cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, con  
número de oficio SEIDO/UEIMDS/FE-D/10076/2014 de fecha 03 de Noviembre de 2014.

En compañía del C. A.M.P.F., nos trasladamos al domicilio ubicado en:



el cual cuenta con una malla ciclónica

458-459  
54

253

HOJA 2



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMDS/88772014  
Número de Folio: 0113/2014

Se observó que dicho domicilio se encontraba acordonado y custodiado por C. agentes de la Policía Federal, Gendarmería y Marina; a lo cual el Agente del Ministerio Público nos instruyó que nuestra intervención correspondería a realizar las medidas de seguridad, identificación, descripción y clasificación legal de los indicios de índole Balístico.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "... designe peritos en materia de balística, a efecto de que participen en diversas diligencias que serán señaladas por esta representación social de la federación las cuales se llevarán a cabo los días 03 y 04 de noviembre en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

De manera verbal nos fue indicado: que una vez en el lugar donde se llevarían a cabo las diligencias, nuestra intervención se concretara a realizar identificación de armas de fuego, cargadores y cartuchos; su descripción y encuadramiento de los mismos dentro de la ley federal de armas de fuego y explosivos, además de realizar pruebas de disparo de las armas de fuego y poder recabar los elementos denominados testigos..."

### DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Para dar cumplimiento a lo solicitado, el día 03 de noviembre de 2014, nos trasladamos al domicilio donde arribando aproximadamente a las 13:00 hrs. en el domicilio ubicado en [REDACTED]

se llevará a cabo una diligencia del tipo ministerial y se requerirá de nuestra intervención.



FOTO GENERAL DEL LUGAR DONDE SE REALIZA LA DILIGENCIA AL EXTERIOR E INTERIOR

En el patio posterior, se localizaron enterrados 21 cubetas de plástico de 19 litros de capacidad, que al ser desenterradas fueron nombrados respectivamente como "INDICIO 1, 2,

Página: 2 de 35

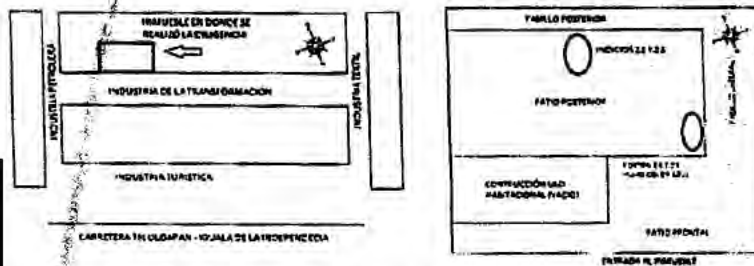
459 460  
58

HOJA 3

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMOS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014.

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 21"; y en la parte posterior central del mismo patio referido se localizaron dos contenedores de material sintético (tinacos) con capacidad de 1200 litros; los cuales fueron nombrados como "Indicio 22 Y 23" respectivamente, y que se describen a continuación:



Ubicación del inmueble y localización en el mismo de los INDICIOS 1 AL 23.

INDICIOS NUMERADOS CON LOS DÍGITOS "1 AL 21":

se localizaron 21 cubetas de material sintético de capacidad de 19 litros, de las cuales 11 se encontraban enterradas y 10 en el interior de un contenedor del tipo refrigerador horizontal, el mismo de igual forma se encontraba enterrado; conteniendo en su interior los siguientes indicios:

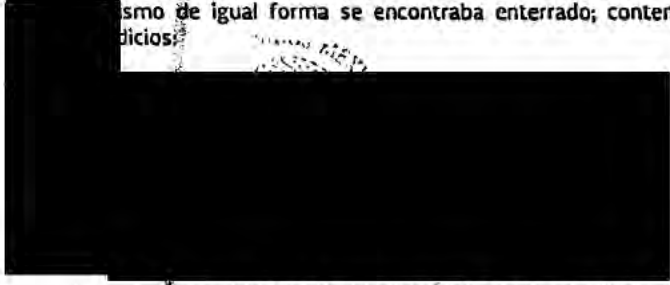


Foto general de la sección del patio posterior donde se localizaron enterrados los INDICIOS 1 A 21

Foto particular de la sección del patio posterior donde se localizaron enterrados los INDICIOS 1 A 21

de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

460  
461

56

255

HOJA 4

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/887/2014.  
Número de Folio: 0113/2014

**Indicio 1**

- 1.- (251) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta variadas. (Normal y expansivas). Identificados como el indicio 1A en su etiqueta respectiva.
- 2.- (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillos latonados y de bala de punta expansivas. Identificados como el indicio 1B en su etiqueta respectiva.
- 3.- (253) DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 x 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 1C en su etiqueta respectiva.
- 4.- (248) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 5.56 X 45 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 1D en su etiqueta respectiva.
- 5.- (13) TRECE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO +P, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 1E en su etiqueta respectiva.
- 6.- (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de bala de punta diversa. Identificados como el indicio 1F en su etiqueta respectiva.
- 7.- (48) CUARENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12 GA, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético. Identificados como el indicio 1G en su etiqueta respectiva.
- 8.- (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .22" LR., de casquillos latonados y de bala de punta normal cobrizadas. Identificados como el indicio 1H en su etiqueta respectiva.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Indicio 2  
de Derechos Humanos.

- 9.- (77) SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 2A en su etiqueta respectiva.

Página: 4 de 35



402

57

258

HOJA 5

**PGR**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMMS/887/2014.  
Número de Folio: 0113/2014

2.- (08) OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillos latonados y de bala de punta expansiva. Identificados como el indicio 2B en su etiqueta respectiva.

3.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .270" WIN, de casquillo latonados y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 2C en su etiqueta respectiva.

4.- (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 2D en su etiqueta respectiva.

5.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm REM MAG, de casquillos latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 2E en su etiqueta respectiva.

6) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .450" BUSHMASTER, de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 2F en su etiqueta respectiva.

7) SESENTA Y TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SPL, de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 2G en su etiqueta respectiva.

8) SESENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 2H en su etiqueta respectiva.

9) VEINTI OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 2I en su etiqueta respectiva.

10) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 10 mm., de casquillos latonados y de bala de punta expansiva. Identificados como el indicio 2J en su etiqueta respectiva.

11) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .380" AUTO de casquillos latonados y de bala de punta troncocónica. Identificado como el indicio 2K en su etiqueta respectiva.

Página: 5 de 35

Carretera a la Libertad s/n, C.P. 40000, Cd. Centro Igualdad de la Independencia, Guatemala - www.pgr.gob.gt 258

463

SS

257

HOJA 6



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UNIMDS/687/2014.  
Número de folio: 0113/2014

**Indicio 3**

1.- (86) OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 12.7 mm. / .50" BMG, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 3A en su etiqueta respectiva.

2.- (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 3B en su etiqueta respectiva.

3.- (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillos latonados y de bala de punta expansiva. Identificados como el indicio 3C en su etiqueta respectiva.

4.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillo latonado y de bala de punta expansiva. Identificados como el indicio 3D en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 10 mm., de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3E en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3F en su etiqueta respectiva.

(02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. REW, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 3G en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .42" AUTO, de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3H en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .303", de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3I en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .40" AUTO., de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3J en su etiqueta respectiva.

**Indicio 4**

(2384) DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 4A en su etiqueta respectiva.

Página: 6 de 35

44 464  
89

258

HOJA 7



Número de A. P.: PGR/SEIDO/LEBMS/8877/2014  
Número de Folio: 0113/2014

2.- (274) DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 4B en su etiqueta respectiva.

3.- (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 4C en su etiqueta respectiva.

**Indicio 5**

1.- (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 5A en su etiqueta respectiva.

2.- (2720) DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 5B en su etiqueta respectiva.

3.- (55) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 5C en su etiqueta respectiva.

4.- (1250) MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 5D en su etiqueta respectiva.

5.- (95) NOVENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 7B en su etiqueta respectiva.

6.- (404) CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 7C en su etiqueta respectiva.

265

259

HOJA 8



Número de A. P.: PGR/SUDO/UEIMDS/887/2014.  
Número de Folio: 0113/2014

**Indicio 8**

1.- (1750) MIL SETECIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 1A en su etiqueta respectiva.

**Indicio 9**

1.- (1544) MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 9A en su etiqueta respectiva.

**Indicio 10**

1.- (1800) MIL OCHOCIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 10A en su etiqueta respectiva.

**Indicio 11**

1.- (401) CUATROCIENTOS UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 11A en su etiqueta respectiva.

2.- (1108) MIL CIENTO OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 11B en su etiqueta respectiva.

**Indicio 12**

1.- (834) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 12A en su etiqueta respectiva.

5/66

HOJA 9

260



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014.

**Indicio 13**

- 1.- (866) OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308 WIN / 7.62 N., de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 13A en su etiqueta respectiva.
- 2.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 13B en su etiqueta respectiva.

**Indicio 14**

(700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 14A en su etiqueta respectiva.

**Indicio 15**

(1009) MIL NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 15A en su etiqueta respectiva.

(04) CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12 GA, de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético. Identificados como el indicio 15B en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 16 GA, de casquillo latonado, y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 15C en su etiqueta respectiva.

4.- (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 15D en su etiqueta respectiva.

**Indicio 16**

1.- (560) QUINIENTOS SESENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .380" WIN / 7.62 N., de casquillos latonados y de bala de punta diversas. Identificados como el indicio 16A en su etiqueta respectiva.

467

~~261~~

HOJA 10

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P. PGR/SEIDO/JEMDS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014.

**Indicio 17**

1.- (880) OCHOCIENTOS OCHENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 17A en su etiqueta respectiva.

**Indicio 18**

1.- (934) NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 18A en su etiqueta respectiva.

2.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 18B en su etiqueta respectiva.

**Indicio 19**

1.- (1327) MIL TRECENTOS VEINTISIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 19A en su etiqueta respectiva.

2.- (137) CINCO TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 19B en su etiqueta respectiva.

3.- (04) CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 19C en su etiqueta respectiva.

**Indicio 20**

1.- (1740) MIL SETECIENTOS CUARENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 20A en su etiqueta respectiva.

Página: 10 de 35

Reg. 11-1-2011  
Sección de Investigación  
Calle de la Constitución No. 100, Centro, Ciudad de México, C.P. 06000, México, D.F.  
Tel. 56 23 41 11, 56 23 41 12, 56 23 41 13, 56 23 41 14, 56 23 41 15, 56 23 41 16, 56 23 41 17, 56 23 41 18, 56 23 41 19, 56 23 41 20, 56 23 41 21, 56 23 41 22, 56 23 41 23, 56 23 41 24, 56 23 41 25, 56 23 41 26, 56 23 41 27, 56 23 41 28, 56 23 41 29, 56 23 41 30, 56 23 41 31, 56 23 41 32, 56 23 41 33, 56 23 41 34, 56 23 41 35, 56 23 41 36, 56 23 41 37, 56 23 41 38, 56 23 41 39, 56 23 41 40, 56 23 41 41, 56 23 41 42, 56 23 41 43, 56 23 41 44, 56 23 41 45, 56 23 41 46, 56 23 41 47, 56 23 41 48, 56 23 41 49, 56 23 41 50, 56 23 41 51, 56 23 41 52, 56 23 41 53, 56 23 41 54, 56 23 41 55, 56 23 41 56, 56 23 41 57, 56 23 41 58, 56 23 41 59, 56 23 41 60, 56 23 41 61, 56 23 41 62, 56 23 41 63, 56 23 41 64, 56 23 41 65, 56 23 41 66, 56 23 41 67, 56 23 41 68, 56 23 41 69, 56 23 41 70, 56 23 41 71, 56 23 41 72, 56 23 41 73, 56 23 41 74, 56 23 41 75, 56 23 41 76, 56 23 41 77, 56 23 41 78, 56 23 41 79, 56 23 41 80, 56 23 41 81, 56 23 41 82, 56 23 41 83, 56 23 41 84, 56 23 41 85, 56 23 41 86, 56 23 41 87, 56 23 41 88, 56 23 41 89, 56 23 41 90, 56 23 41 91, 56 23 41 92, 56 23 41 93, 56 23 41 94, 56 23 41 95, 56 23 41 96, 56 23 41 97, 56 23 41 98, 56 23 41 99, 56 23 41 00  
www.pgr.gob.mx 261

468

HOJA 11

282

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMDS/187/2014  
Número de folio: 0113/2014.

**Indicio 21**

1.- (1556) MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 21A en su etiqueta respectiva.

**INDICIOS NUMERADOS CON LOS DÍGITOS "22 AL 23":**

Se localizaron dos contenedores de material sintético de capacidad para 1200 litros (tinacos); conteniendo en su interior los siguientes indicios:

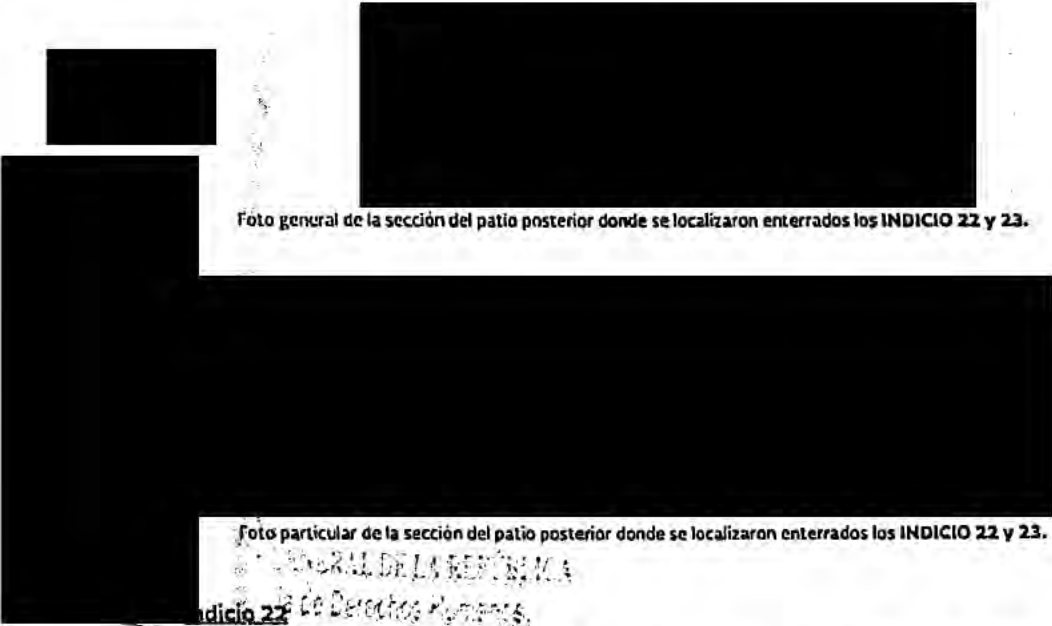


Foto general de la sección del patio posterior donde se localizaron enterrados los INDICIO 22 y 23.

Foto particular de la sección del patio posterior donde se localizaron enterrados los INDICIO 22 y 23.

**Indicio 22**

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 mm. PARABELLUM (9x19 mm.), MARCA "BERETTA", MODELO "125", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "ITALIA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, DOBLE EMPUÑADURA SINTETICA EN COLOR NEGRO, CULATIN PLEGABLE. PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL

Página: 11 de 35

IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO NO. 22D-1

2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 mm. PARABELLUM (9X19mm), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "ISRAEL", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA METALICA PLEGABLE, EMPUÑADURA Y GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS ASI COMO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA EMPUÑADURA Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA EMPUÑADURA MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO NO. 22D-2

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE 7.62 mm. NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN SU PARTE ANTERIOR SECUENTIA DE TAPA DE ABASTECIMIENTO MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADO, CUENTA CON ADITAMENTO EN SU PARTE INFERIOR PARA LA FABRICACION EN TRIPLO. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO NO. 22D-3

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 mm., MARCA "M203", MODELO "M203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE SU ESTRUCTURA MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. SISTEMA DE DISPARO EN REPETICION. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL INDICIO NO. 22D-4

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 mm., MARCA "M203", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR DEL DISPARADOR MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN REPETICION. INDICIO NO. 22D-5



470

85

264

Hojá 13

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/JEIMOS/187/2014.  
Número de Folio: 0113/2014

6.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45mm.), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA PLEGABLE ASI COMO GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA SINTETICOS EN COLOR NEGRO. PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE MEDIA INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO CON ACCION DE CERROJO. INDICIO 22D-6

7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE 9 mm. (9MM19mm.), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 9mm CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA CULATA EN, NO CUENTA CON RESPECTIVA CULATA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO 22D-7

8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 mm., MARCA NO A LA VISTA, MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO. PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS. EN LA CARA LATERAL DERECHA EN LA PARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA LA MARCA "GUNS DETROIT MICHIGAN PAT. D 367312". ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO 22D-8

(142) NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de punta normal. Identificados como el grupo 22E-1 en su etiqueta respectiva.

(1403) MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE WIN / 7.62 N, de casquillos latonados y de bala de puntas normal. Identificados como el grupo 22E-2 en su etiqueta respectiva.

Página: 13 de 35

Sección de Investigación y Peritaje Criminal, Procuraduría General de la República, México. www.pgr.gob.mx 264

471



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIM05/8877014  
Número de Folio: 0113/7014

11.- (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos atefionados y de balas de puntas normal. Identificados como el indicio 22E-3 en su etiqueta respectiva.

12.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12 GA. de casquillos latonados y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 22E-4. 1 en su etiqueta respectiva.

13.- (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30" CAR., de casquillo latonado y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-4.2 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P. (9 X 19 mm.), de casquillo latonado y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-4.3 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] (10) DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillos de punta de bala expansiva. Identificados como el indicio 22E-4.4 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-5 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 5.6 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-6 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-7 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .264" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-8 en su etiqueta respectiva.

[REDACTED] MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-9 en su etiqueta respectiva.

432

5

21.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-10 en su etiqueta respectiva.

22.- (45) CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. MAUSSER, de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 22E-11 en su etiqueta respectiva.

23.- (84) OCHENTA Y CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-1.1 en su etiqueta respectiva.

24.- (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-1.2 en su etiqueta respectiva.

(03) TRES CARGADORES DEL TIPO CIRCULAR O DE TAMBOR DOBLES para cartuchos arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (100) cien cartuchos cada uno (50 cada tambor). Identificados como el indicio 22F-1.3 en su etiqueta respectiva. De los cuales (01) uno se presenta en roto en su parte media.

(04) CUATRO CARGADORES DE TAMBOR O CIRCULARES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico con huellas de óxido y corrosión en su superficie, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-2.1 en su etiqueta respectiva.

(16) DIECISÉIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Identificados como el indicio 22F-2.2 en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. Identificado como el indicio 22F-2.3 en su etiqueta respectiva.

473

267

267

HOJA 16

PGR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

Número de A. P.: PGR/SLDOO/LEIMDS/88772014  
Número de Folio: 0113/2014

29.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-2.4 en su etiqueta respectiva.

30.- (10) DIEZ CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-2.5 en su etiqueta respectiva.

31.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. Identificados como el indicio 22F-2.6 en su etiqueta respectiva.

32.- (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. Identificados como el indicio 22F-2.7 en su etiqueta respectiva.

(06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. Identificados como el indicio 22F-2.8 en su etiqueta respectiva.

(01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. Identificado como el indicio 22F-3.1 en su etiqueta respectiva.

UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos. Identificado como el indicio 22F-3.2 en su etiqueta respectiva.

VEINTITRÉS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 22F-3.3 en su etiqueta respectiva.

Página: 16 de 35

www.pgr.gob.mx 267

479

HOJA 17

888

**PGR**  
PROCURADURÍA GENEAL  
DE LA REPUBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMDS/887/2014.  
Número de Folio: 0113/2014

37.- (02) **DOS CARGADORES** para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE .223" / 5.56 mm.**, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio **22F-3.4** en su etiqueta respectiva.

38.- (01) **UN RESORTE ELEVADOR PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, de material metálico, en regular estado de conservación. Identificado como el indicio **22F-3.5** en su etiqueta respectiva.

39.- (01) **UN RESORTE ELEVADOR CON ELEVADOR DE CARTUCHOS PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, de material sintético en el elevador de cartuchos y material metálico en el resorte elevador, en regular estado de conservación. Identificado como el indicio **22F-3.6** en su etiqueta respectiva.

40.- (01) **UN CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 5.7 X 28 mm.**, de material sintético en color negro traslucido, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. Identificado como el indicio **22F-3.7** en su etiqueta respectiva.

41.- (02) **DOS CULATAS PARA ARMA DE FUEGO.** De material metálico en mal estado de conservación. Identificados como el indicio **22G-1** en su etiqueta respectiva.

42.- (02) **DOS EMPUÑADURAS PARA ARMA DE FUEGO.** De material sintético en color negro en mal estado de conservación. Identificados como el indicio **22G-2** en su etiqueta respectiva.

43.- (01) **UNA MIRA ANTERIOR** para arma de fuego, de material sintético en color negro en mal estado de conservación. Identificado como el indicio **22G-3.1** en su etiqueta respectiva.

44.- (01) **UNA SECCIÓN SUPERIOR DE GUARDAMANO**, con un aditamento tipo lámpara (la cual no funciona) de material sintético en mal estado de conservación. Identificado como el indicio **22G-3.2** en su etiqueta respectiva.

45.- (01) **PARTE CONSTITUTIVA DE UN CERROJO DE ARMA DE FUEGO**, de material metálico en color acero en mal estado de conservación. Identificado como el indicio **22G-3.3** en su etiqueta respectiva.

Página: 17 de 33

Procuraduría General de la República, C.P. 40000, del Centro Judicial de Independencia, México - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 268

475  
70

269

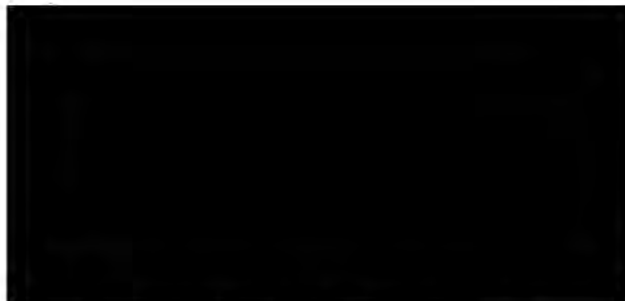


Foto general de los indicios encontrados en el  
contenedor denominado con INDICIO 22

[Redacted]

Indicio 23

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 mm. NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS, CULATA Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE CREADO, EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ES POR MEDIO DE CINTAS METALICAS. PRESENTA TRIPIE METALICO, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO NO. 23C-1

[Redacted]

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45" DIAMETRO, MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [Redacted] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA CON CILINDRO DE TIROS DE OXIDO, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ, PRESENTA SEGURO DE DISPARO Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA ESTRUCTURA METALICA. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO 23C-2

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA, CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [Redacted] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CAJON DE MECANISMOS SIN AGUJA PERCUTORA Y SIN

476

77

270

HOJA 19

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMOS/887/2014.  
Número de foto: 0113/2014.

CERROJO, CUENTA CON SU TUBO DE ABASTECIMIENTO INFERIOR AL TUBO CAÑÓN CON CAPACIDAD PARA ALOJAR CINCO CARTUCHOS EN ESPERA, PRESENTA TUBO CAÑÓN CON UNA LONGITUD DE 77 CM. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL NO UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN REPETICION. INDICIO 23C-3

4.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45mm.), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN COLOR CAFE. SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO 23C-

[REDACTED]

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 mm.) MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO. PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. PRESENTA CON UNA CORREA SINTETICA EN COLOR NEGRO QUE FUNGE COMO PORTAFUSIL. LA ARMA DE FUEGO NO SINCRONIZA CORRECTAMENTE EN SU SISTEMA DE DISPARO YA QUE LA VEZ QUE EL DISPARADOR SE QUEDA TRABADO Y ES NECESARIO REALIZAR LA ACCION DE TRAER HACIA DELANTE DE MANERA MANUAL PARA VOLVER A REALIZAR LA ACCION DE DISPARO. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO 23C-5

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 mm.), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, NO CUENTA CON GUARDAMANOS NI EMPUÑADURA, SEGURO DE DISPARO INSERVIBLE ASI COMO SU SISTEMA DE DISPARO SE ENCUENTRA EN ESTADO NO FUNCIONAL EN SU CARA LATERAL DERECHA EN LA PARTE DEL CAJÓN DE MECANISMOS PRESENTA LA LEYENDA "BUSHMASTER PISTOL GWINN FIREARMS BAGOR MAINE",. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL NO UTIL. SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO 23C-6

Página: 19 de 35

www.pgr.gob.mx 270

477

72

~~271~~

HOJA 20



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UDMDS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014

7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE 7.62 X 39 mm., MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "CHINA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, SIN CULATA Y SIN GUARDAMANOS, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO NO. 23C-7

8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN UNA SOLA PIEZA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL INFERIOR DERECHA DEL GUARDAMONTES Y MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN SEMIAUTOMATICO. INDICIO NO. 23C-8

(01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE 50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA MATRICULA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN SU PARTE FRONTAL LA LEYENDA: "NO A LA MATRICULA BROWNING MACHINE GUN CAL 50 M2 \*\*\* MANUFACTURED BY COLT BEND FIREARMS MFG. COLT", PRESENTA DOS EMPUÑADURAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL ARMA Y MECANISMOS, PRESENTA BORRADA LA MATRICULA. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL SISTEMA DE DISPARO EN AUTOMATICO (RAFAGA). INDICIO NO. 23C-9

(6708) SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-1.1 en su etiqueta respectiva.

(477) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-1.2 en su etiqueta respectiva.

(205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-2 en su etiqueta respectiva.

271



478

73

272

HOJA 21

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SUDO/UFIMDS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014

13.- (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-3 en su etiqueta respectiva.

14.- (650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-4 en su etiqueta respectiva.

15.- (945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-5 en su etiqueta respectiva.

16.- (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-6 en su etiqueta respectiva.

17.- (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-7 en su etiqueta respectiva.

18.- (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-8 en su etiqueta respectiva.

19.- (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-9 en su etiqueta respectiva.

20.- (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-10 en su etiqueta respectiva.

21.- (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-11 en su etiqueta respectiva.

22.- (1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-12 en su etiqueta respectiva.

Página: 21 de 35

Ver: 141-18-01  
La página 21 de 35 de esta página fue generada por el Centro de Datos de la Procuraduría General de la República. www.pgr.gub.ve 272

479

74

278

23.- (915) NOVECIENTOS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-13 en su etiqueta respectiva.

24.- (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-14 en su etiqueta respectiva.

25.- (21) VEINTIÚN CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-1.1 en su etiqueta respectiva.

26.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-1.2 en su etiqueta respectiva.

(06) SEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-1.3 en su etiqueta respectiva.

(50) CINCUENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-2 en su etiqueta respectiva.

(08) OCHO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-3.1 en su etiqueta respectiva.

(04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-3.2 en su etiqueta respectiva.

(03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-3.3 en su etiqueta respectiva.

480

75

274



Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEHA05/BA7/2014.  
Número de folio: 0117/2014.

32.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .30" CAR., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Identificados como el indicio 23E-3.4 en su etiqueta respectiva.

33.- (70) SETENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-4.1 en su etiqueta respectiva.

34.- (11) ONCE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-4.2 en su etiqueta respectiva.

35.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-4.3 en su etiqueta respectiva.

36.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Identificado como el indicio 23E-4.4 en su etiqueta respectiva.

37.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-4.5 en su etiqueta respectiva.

38.- (57) CINCUENTA Y SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-5.1 en su etiqueta respectiva.

39.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-5.2 en su etiqueta respectiva.

981

76

275

HOJA 74



Número de A. P.: PGR/SIIDO/UBIMDS/887/2014.  
Número de Folio: 0113/2014.

40.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-6.1 en su etiqueta respectiva.

41.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-6.2 en su etiqueta respectiva.

42.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-6.3 en su etiqueta respectiva.

43.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Identificado como el indicio 23E-6.4 en su etiqueta respectiva.

44.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-7.1 en su etiqueta respectiva.

45.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-7.2 en su etiqueta respectiva.

46.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. Identificado como el indicio 23E-7.3 en su etiqueta respectiva.

47.- (45) CUARENTA Y CINCO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-8.1 en su etiqueta respectiva.

482

77

~~276~~

HOJA 25

**PGR**  
PROCURADURÍA GENE  
RAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEMDS/887/2014  
Número de foto: 0113/2014.

48.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificado como el indicio 23E-8.2 en su etiqueta respectiva.

49.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. Identificado como el indicio 23E-8.3 en su etiqueta respectiva.

50.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 08 WIN., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-8.4 en su etiqueta respectiva.

51.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. Identificados como el indicio 23E-8.5 en su etiqueta respectiva.

52.- (03) ESTRUCTURAS DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. Identificados como el indicio 23E-9.1 en su etiqueta respectiva.

53.- (01) UN CARGADOR CILINDRICO O DE TAMBOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro, en regular estado de conservación con huellas de óxido y corrosión en su superficie desabastecido, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos. Identificados como el indicio 23E-9.2 en su etiqueta respectiva.

54.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Identificados como el indicio 23E-9.3 en su etiqueta respectiva.

Página: 25 de 35

www.pgr.gub.uy 276

483

78

277



Foto general de los indicios encontrados en el contenedor denominado con INDICIO 23

**MÉTODO DE ESTUDIO.**

Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método analítico, inductivo y deductivo empleando para tal fin la observación y el análisis de las armas de fuego, cargador de cartuchos, cartuchos, elementos balísticos, todos descritos en el presente dictamen y sujetos a estudio; así como técnicas propias de la materia y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:

- Inspección física y manual de las armas de fuego, cargadores y cartuchos utilizando medidas de seguridad en la inspección.
- Comprobación del calibre de las armas de fuego, cargadores y cartuchos en cuestión.
- Planchado de cartucho.
- Consulta de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

Los materiales que se utilizaron para el desarrollo de esta diligencia consto de: una cámara, traje protector (KLEENGUARD), guantes de látex, una libreta, un bolígrafo, hule, panel, recipientes de material sintético (cubetas), cajas de cartón para embalaje así como de bloques de material sintético para la sujeción de los indicios; para la realización de tomas fotográficas, la descripción escrita de la ubicación y características de los indicios hallados en el inmueble, descritos con anterioridad y su posterior embalaje para ser trasladados correctamente.

184

77

278

HOJA 27

**RESULTADOS**

1.- De la inspección llevada a cabo en la diligencia ministerial, se encontraron los indicios balísticos descritos y enumerados en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, en el presente dictamen. Todos los elementos balísticos descritos en el presente dictamen quedaron debidamente embalados, etiquetados y registrados en la Cadena de Custodia correspondiente, misma que fue entregada al Agente del Ministerio Público Federal.

**INSPECCIÓN FÍSICA Y MANUAL DEL ARMA DE FUEGO:** Al realizar las medidas de seguridad, se obtiene que todas las armas de fuego descritas en este documento, se encontraban desabastecidas y sin cargadores ni cartuchos; una vez corroborado esto, procedimos a manipular los mecanismos de las mismas, obteniendo todas las armas descritas en este documento cuentan con todos los mecanismos que se involucran en el proceso de disparo, en cada una, sincronizadas de manera correcta, por lo que, se encuentran en condiciones de percutir cartuchos y proyectarlos al exterior, con el sistema de disparo señalado en la descripción de cada una, y además las armas de fuego descritas en los dígitos 48 y 51 correspondientes a los indicios 23C-3 y 23C-6 respectivamente, ya que presentan falta de mecanismos internos.

Una vez que fueron inspeccionadas y analizadas las armas de fuego en cuestión cargadores y cartuchos que se localizaron en el lugar donde se llevaron a cabo las diligencias de carácter ministerial, y que en ese mismo lugar se les asignó un número de indicio por parte de la perito Criminalística de Campo, se pudo determinar el siguiente punto:

- 1.- Tienen funcionamiento mecánico en buen estado sin presentar falta de elementos internos. Excepción a las armas de fuego descritas en los dígitos 48 y 51 correspondientes a los indicios 23C-3 y 23C-6 respectivamente, ya que presentan falta de mecanismos internos para realizar los disparos.

Declarar que en el lugar de los hechos donde fueron localizadas las armas de fuego, no hay un sitio que reúna las condiciones mínimas de seguridad para llevar a cabo pruebas de disparo, por lo que se recomienda de manera verbal al C. A.M.P.F., responsable de las diligencias que una vez que se tuvieron embalados todos los indicios localizados se remitieran al Departamento de Balística Forense en esta H. Ciudad para realizar el estudio correspondiente a las pruebas de disparo.

Todos los indicios de índole balística localizados en el lugar de los hechos, fueron embalados y etiquetados de acuerdo al número de indicio, señalado por el perito en criminalística de campo, así mismo cabe señalar que la fijación escrita de su ubicación fue realizada por el mismo especialista. Estos indicios fueron embalados en cajas de cartón sujetadas a las mismas con cintillos de material sintético y bolsas de material sintético transparentes; y al término de la intervención fueron entregados al agente del Ministerio Público de la Federación solicitante para

485

se

279

HOJA 28

PGR

Número de A. P. PGR/SEIDO/UEMOS/8877014  
Número de Folia 01137014

su traslado a las oficinas del CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, de esta ciudad; donde se encuentra ubicado el Departamento de Balística Forense en ésta H. Ciudad; donde se pudo realizar las pruebas de disparo y se determinó el siguiente punto:

a).- Se realizó las pruebas de disparo únicamente a las armas de fuego descritas en los dígitos: 1, 2, 6, 7, 8, 47, 49, 50, 52 y 53; correspondientes a los indicios: 22D-1, 22D-2, 22D-7, 22D-8, 23C-2, 23C-4, 23C-5, 23C-7 Y 23C-8, respectivamente, por lo que se pudo obtener así los elementos denominados como "Testigos".

una vez que se trasladaron todos los indicios debidamente embalados y etiquetados a las oficinas del departamento de Balística Forense en ésta H. Ciudad, se procedió a realizar lo siguiente:

**DE LA COMPROBACION DEL CALIBRE:** Se midieron con el calibrador (vernier) la ojiva de los cartuchos; en el mismo se introdujo en el diámetro interior de los tubos cañones de las armas de fuego sujetas a estudio, obteniendo así su correcto calibre.

**LA PRUEBA DE DISPARO:** Se realizan las pruebas de disparo en el departamento de Balística Forense, únicamente a las armas de fuego descritas en los dígitos: 1, 2, 6, 7, 8, 47, 49, 50, 52 y 53; correspondientes a los indicios: 22D-1, 22D-2, 22D-7, 22D-8, 23C-2, 23C-4, 23C-5, 23C-7 Y 23C-8, respectivamente, resultando satisfactoria y demostrando que están en condiciones de realizar disparos. Las armas de fuego descritas en los dígitos: 48 y 51 correspondientes a los indicios: 23C-3 y 23C-6 respectivamente, presentan ausencia de elementos principales para realizar su función correctamente y fallas en la sincronización de los mecanismos. A las armas de fuego descritas en los dígitos: 3, 4, 5, 46 y 54 correspondientes a los indicios: 22D-3, 22D-4, 22D-5, 23C-1 y 23C-9 respectivamente no se le realiza la prueba de disparo debido a que este departamento no cuenta con las instalaciones apropiadas para poder obtener los elementos denominados testigos.

**DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS:** Se localizaron los artículos que indubitablemente contempla a las armas de fuego y cartuchos sujetas a estudio.

### CONSIDERACIONES.

1.- En Criminalística Forense, indicio se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos, en donde probablemente se cometieron uno o varios delitos. Y

Página: 28 de 35

www.pgr.gob.mx 279



486

51

es a través del estudio de estos indicios que se pueden obtener pruebas de la comisión de delitos y vincular a personas como probables responsables.

2.- En Balística forense indicios balísticos se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos o lugar de hallazgo y que está relacionado con armas de fuego, cartuchos para arma de fuego, partes o fragmentos de los anteriores y granadas de fragmentación y otros, con los cuales probablemente se cometieron uno o varios delitos.

3.- Se realiza el ingreso a la base de datos e-trace, esperando resultados. No se omite manifestar que este departamento únicamente alimenta la base de datos del e-Trace; la ATF es la responsable de esta base de datos, y es la que se encarga de realizar dichos rastreos.

4.- Todas las etiquetas y embalajes originales se conservaron, mismos que fueron elaborados por los suscritos.

Las armas de fuego que se describen en este dictamen en el indicio 22 en los numerales 4 correspondientes a los indicios 22D-4 y 22D-5 respectivamente, se consideran como tales debido a que cumplen con la definición de Arma de fuego que a continuación se enuncia.

**ARMA DE FUEGO:**

Qualquier artefacto o ingenio humano de variadas formas y dimensiones, diseñado o fabricado para que, por medio de la presión ejercida por los gases producto de la deflagración de pólvora, pueda expulsar a gran velocidad, uno o varios proyectiles a través de su cañón.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos toma en cuenta el calibre, tipo de proyectil disparado y longitud de cañón de las armas de fuego tipo escopeta para considerarlas dentro de sus alcances. En las escopetas, la importancia de la longitud del cañón tiene que ver con la zona en que se dispersan los proyectiles que normalmente disparan este tipo de armas, ya que a menor longitud de cañón la dispersión es mayor y por lo tanto el área de daño es mayor.

- En las armas de fuego tipo escopeta el número de calibre es inversamente proporcional al diámetro de la recámara del arma, es decir, a mayor número de calibre menor diámetro en la recámara; es por eso que en éste tipo de armas un calibre 12 es mayor que los calibres 14, 16 y 20.

- El arma de fuego tipo escopeta descrita en el numeral 48 de este documento correspondiente al indicio 23C-8, la medición obtenida en el arma de fuego descrita anteriormente corresponden al calibre 12 (.729" o 18.5 mm.) es decir calibre idéntico al 12 (.729" o 18.5 mm.) y la longitud de su cañón es de 77 cm. (30.31" ó 770 mm.), longitud que es

487

22

281

FOJA 30



Número de A. P.: PGR/SUDD/AE/MS/887/2014  
Número de Folio: 0111/2014

superior a 635 mm. (25"), aspecto fundamental para su debida clasificación en la Ley de la Materia.

9.- La ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en sus articulados pone en consideración lo siguiente para clasificar a las armas de fuego tipo escopeta:

a) **ARTICULO 9. FRACCIÓN II. PÁRRAFO SEGUNDO, YA QUE LA LEY TEXTUALMENTE DICE "LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y JORNALEROS DEL CAMPO, FUERA DE LAS ZONAS URBANAS, PODRÁN POSEER Y PORTAR CON LA SOLA MANIFESTACIÓN, UN ARMA DE LAS YA MENCIONADAS, UN RIFLE DE CALIBRE .22", O UNA ESCOPETA DE CUALQUIER CALIBRE, EXCEPTO DE LAS DE CAÑÓN DE LONGITUD INFERIOR A 635 mm (25"), Y LAS DE CALIBRE SUPERIOR AL 12 (.729" 15.8 mm)."**

b) **ARTICULO 10. FRACCIÓN III, QUE TEXTUALMENTE DICE: "ESCOPETAS EN TODOS SUS CALIBRES Y MODELOS, EXCEPTO LAS DE CAÑÓN DE LONGITUD INFERIOR A 635 mm (25"), Y LAS DE CALIBRE SUPERIOR AL 12 (.729" a 18.5 mm)" POR TANTO SE CONSIDERAN COMO DE LAS PERMITIDAS PARA POSEERSE O PORTARSE.**

0.- En la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no existe ninguna referencia dentro de sus articulados que haga mención de que las armas de fuego deben de funcionar para ser consideradas como tales, ya que pueden ser reparadas o acondicionadas para que sigan cumpliendo con la función para la cual fue diseñada.

1.- En la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no existe ninguna referencia dentro de sus articulados que haga mención de los cargadores, estructura de cargadores, partes constitutivas de cargadores, ya que son considerados como accesorios.

Así con base al tipo, calibre y sistema de disparo del arma de fuego y cartuchos, se determina que la Ley Federal de la materia sí los contempla dentro de su articulado, por lo anteriormente expuesto, se llega a las siguientes:

488  
488

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FOLIO 31

282

Número de A. P.: PGR/SHDD/UEMDS/687/2014  
Número de Folio: 0111/2014.

### CONCLUSIONES:

[REDACTED]

Página: 11 de 35

Procuraduría General de la República  
Calle de la Constitución 100, Centro, Ciudad de México, D.F. C.P. 06000  
Teléfono: (55) 5623-1000 Fax: (55) 5623-1001  
www.pgr.gob.mx 282

489

54

~~283~~

HOJA 32

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/8877014.  
Número de folio: 0113/7014

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Página: 32 de 35

Se otorga a la persona física a quien se le otorga la independencia de cuenta. [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) 283

490

8

284

HOJA 33

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEDO/UEIMDS/887/2014.  
Número de folio: 0113/2014.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Página: 33 de 35

www.pgr.gob.mx 284

491

56

HOJA 34

286

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEDO/UEIMDS/8877/2014  
Número de folio: 0113/2014

ANEXOS

TIPO DE ARMA	CALIBRE	CANTIDAD
SUBAMETRALLADORA	9mm	02
SUBAMETRALLADORA	.45"	01
AMETRALLADORA	7.62mm NATO	02
AMETRALLADORA	50	01
GRANADAS	40mm	02
NA	.223" (5.56x45mm)	03
NA	9x19mm	01
NA	.30"	01
	7.62x39mm	02
	.223" (5.56x45mm)	01
ETA	12 GA	01
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>

TIPO DE ELEMENTO BALÍSTICO	CALIBRE	CANTIDAD
CARTUCHOS	.223"	14994
CARTUCHO	5.7x28	15
CARTUCHOS	9mm	4643
CARTUCHO	.30"	249
CARTUCHOS	.38 súper	3179
CARTUCHO	7.62x39mm	8407
CARTUCHOS	12GA	53
CARTUCHO	.22"	2
CARTUCHOS	.270"	1
CARTUCHO	.308"	20877
CARTUCHOS	38" SPL	63
CARTUCHO	270" WIN	1
CARTUCHOS	7mm REM	48
CARTUCHO	.450"	1
CARTUCHOS	10" mm	3
CARTUCHO	.380" AUTO	561
CARTUCHOS	.50"	86
CARTUCHO	.30"	12
CARTUCHOS	42 AUTO	1
CARTUCHO	.303"	1
CARTUCHOS	.40"	1
CARTUCHO	16 GA	1
CARTUCHOS	264 WIN	31
<b>TOTAL</b>		<b>53230</b>

TIPO DE ELEMENTO BALÍSTICO	CALIBRE	CANTIDAD
CARGADORES	7.62mm NATO (.308")	126
CARGADORES	.223" (5.56x45mm)	246
CARGADORES	.30"	01
CARGADORES	7.62x39mm	209
CARGADORES	5.7x28mm	03
<b>TOTAL DE CARGADORES</b>		<b>585</b>

7 Servicios de Comunidad e Investigación

285

492

87

~~288~~

HOJA 35

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

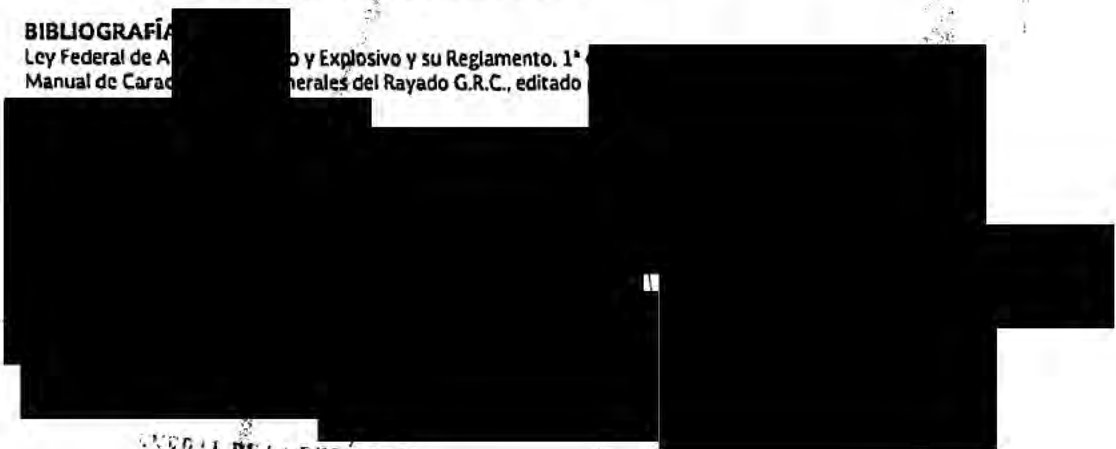
Número de A. P.: PGR/SEIDO/UFMDS/887/2014  
Número de folio: 0111/2014

**NOTA:**

Se tomaron (20) veinte cartuchos de los pertenecientes al stock de cartuchos del departamento, para así poder obtener (40) cuarenta elementos denominados testigos, los cuales se quedan a disposición del A. M. P. F. para su resguardo, envío e ingreso al sistema "IBIS"

**BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y su Reglamento, 1ª Edición  
Manual de Carabina y Armas de Fuego, Generales del Rayado G.R.C., editado



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

286

Página: 35 de 35

493

[REDACTED]

ACUERDO DE RETENCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el seis de noviembre de dos mil catorce. ---  
VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa que se cita al rubro, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, la cual tuvo inicio el cuatro de noviembre de dos mil catorce, que se instruye en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión de los delitos en Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Cohecho, de la cual se desprende de la puesta a disposición del día primero de noviembre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por los ciudadanos [REDACTED] Suboficiales adscritos a la Policía Federal, :-----

RESULTANDO

--- Por lo anterior, es necesario destacar que de las diversas diligencias que obran agregadas a esta indagatoria, destacan para el dictado del siguiente proveído y en lo conducente las siguientes pruebas:-----

- 1.- Que la presente averiguación previa se inició, el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, con motivo de la puesta a disposición número PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, ante la Representación Social de la Federación, mediante la cual fue puesta a disposición [REDACTED]
- 2.- Con el parte de puesta a disposición PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual informan: "El treinta y uno de octubre, los suscritos nos encontramos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehículo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle [REDACTED] aproximadamente a las 22:00 horas respectivamente enfrente de una casa de dos niveles en color [REDACTED] se observó a una persona del sexo masculino de aproximadamente [REDACTED] complexión mediana, cabello corto color negro, tez morena, quien vestía una playera tipo polo de rayas azul con amarillo y blanco, pantalón de mezclilla color azul claro y zapatos tipo tenis color gris, quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [REDACTED] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [REDACTED] quienes emplean el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [REDACTED] le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 1), que traía en la mano de fecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [REDACTED] en ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [REDACTED] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [REDACTED] encontrándole fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [REDACTED] donde la cache contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con



444  
357  
347

serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED] así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la

[REDACTED] a la Ciudad de México a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos... Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejaríamos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED] la cual además tenía una Joyería con razón social [REDACTED] la cual está ubicado en la [REDACTED] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la [REDACTED] sin que se acuerde del número, pero solo sabe que es un portón de [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse Fernando Santiago Hernandez, armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos. Anexos: (Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie número [REDACTED] con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 2) un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie 798615, donde la catcha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 3), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente número sim marca telcel serie [REDACTED] y con número de IMEI [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 4), un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 5) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente número [REDACTED] chip marca Telcel con número de sim [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 6), un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie [REDACTED] con chip marca Telcel con número de SIM [REDACTED] sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 7) un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1 [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número [REDACTED] y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 8), un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM, Con numero interior [REDACTED] encontrándose en buen estado de conservación y

495 90

procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 9) 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc...

--- 3.- Con la declaración ministerial del inculpado [redacted] de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, quién ser reservo su derecho a declarar.

--- 4.- Parte Policial con número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [redacted] Sub oficiales de la policía federal, mediante el cual rinden informe en el que señalan lo siguiente: "...y en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informa lo siguiente: Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [redacted] quien refirió que podíamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [redacted] la cual tiene su domicilio en calle Juan N, [redacted]

[redacted] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es un portón de dos hojas color negro, el cual tiene pintado en los costados de cada hoja letreros de no estacionarse. De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de la esposa de su patrón, siendo este el de calle andador número 7, esquina con andador número 3, específicamente una casa de dos niveles en color rosa con dos puertas de color blanco y un portón blanco. Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle Industria Petrolera cuando acudíamos al domicilio de calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [redacted] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [redacted] en la colonia [redacted] cp.

[redacted] el cual está constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo nivel en color azul con un barandal hecho en material de herrería de color [redacted]

[redacted] si también se observó un acceso peatonal hecho en material herrería [redacted]

En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble.

Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [redacted] con la fachada color blanco y las letras rojas, durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, donde por características dadas por el C. [redacted]

[redacted] fue posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de malla ciclónica y que sirve como barda perimetral la cual está llena de plantas y arbustos, donde de igual forma se observó un portón de dos hojas en color negro hecho en material de herrería, con un dibujo en cada hoja de no estacionarse, sin que después observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle andador [redacted] donde se observó

una construcción de dos niveles hecha en material de concreto en [redacted]

[redacted] de igual forma se observó [redacted]

[redacted] a un costado derecho se observó dos puertas hechas en material de herrería [redacted] que al parecer son accesos peatonales, en el segundo nivel existen dos ventanas hechas en material de herrería en [redacted] en la parte lateral derecho de la casa en mención existe otra puerta hecha en material de herrería en color blanco y que también parece ser un acceso peatonal, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos..."

--- 5.- Con la solicitud de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en: [redacted]

2796 91

359  
249

[REDACTED]

--- 6.- Con la autorización de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en [REDACTED]

[REDACTED]

--- 7.- Con el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en [REDACTED] del tres de noviembre de dos mil catorce,

[REDACTED] torizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014, que en lo esencial se señala Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores, consistentes en un inmueble con una

[REDACTED]

[REDACTED] así como un medidor de [REDACTED] por lo que se procede a tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente y en repetidas ocasiones, sin recibir contestación alguna por parte de alguien del interior del inmueble, pero justo en ese momento, se presenta ante el suscrito la persona que responde al nombre de [REDACTED] quien manifiesta contar con treinta y seis años de edad, y ser la persona que rentaba el inmueble, y que su vez se la rentó a un amigo que conoce sólo como [REDACTED] por lo que [REDACTED] es la persona con la que se entiende la diligencia, razón por la cual se le menciona y muestra la existencia de la orden de cateo a practicar en el inmueble [...] que conduce a un [REDACTED]

abundante vegetación, que para fines de identificación y ubicación se denomina **área 2**. Posteriormente en el patio trasero siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado positivo, por lo que a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos ingresa el binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados positivos, marcando en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior, por lo que esta Representación Social procede a retirar los objetos ubicados sobre el lugar de marcaje del binomio, los cuales consistieron en tablas, parabrisas y asientos de vehículos, por lo que a continuación los peritos en las materias de Criminalística y Ballística, proceden a ubicar e identificar los objetos que se observan a simple vista, siendo los que a continuación se enumeran: **INDICIO 1.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 0.41 metros del muro Este y a 1.35 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (827) ochocientos veintisiete cartuchos de diferentes calibres; e **INDICIO 1.A** consistente en (1) un pasamontaña de color negro. **INDICIO 2.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 0.88 metros del muro Este y a 1.23 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (439) cuatrocientos treinta y nueve cartuchos de diferentes calibres, e **INDICIO 2.A** (03) tres aparatos de radiocomunicación y (02) dos cargadores con cable. **INDICIO 3.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.25 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (98) noventa y ocho cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 4.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.63 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (2664) dos mil seiscientos sesenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 5.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.94 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (2917) dos mil novecientos diecisiete cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 6.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.25 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1455) mil cuatrocientos cincuenta y cinco cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 7.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.57 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1789) mil setecientos ochenta y nueve cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 8.** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.86 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1750) mil setecientos cincuenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 9.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.15 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1544) mil quinientos cuarenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 10.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y

497  
363

localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.40 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1800) mil ochocientos cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 11.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.96 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1509) mil quinientos nueve cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 12.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (834) ochocientos treinta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 13.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (867) ochocientos sesenta y siete cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 14.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (700) setecientos cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 15.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (1016) mil dieciséis cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 16.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (560) quinientos sesenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 17.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (880) ochocientos ochenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 18.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (935) novecientos treinta y cinco cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 19.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1468) mil cuatrocientos sesenta y ocho cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 20.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1740) mil setecientos cuarenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 21.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur en cuyo interior se encontraron (1556) mil quinientos cincuenta y seis cartuchos de diferentes calibres. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, después de remover cristales y basura de diverso tipo, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotopias", el cual es señalado a manera de referencia con el número 22, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios. **INDICIO 22 A:** Consistente en (06) seis aparatos de radio comunicación en color negro. **INDICIO 22 B:** Consistente en (05) Cinco chamarras de color negro con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES", y (01) un pasamontañas en color negro. **INDICIO 22 C:** Accesorios para equipo táctico y unas "esposas".

498

93

36  
35



INDICIO 22 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM. PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA", MODELO "12S", MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN "ITALIA". 2.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ISRAEL". 3.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCIÓN DE CERROJO CALIBRE 7.62 MM. NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA". - 4.- CONSISTENTE EN (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 5. CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 6.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 7.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMÁTICA CALIBRE 9 MM (9X19MM), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 9MM CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 8.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA NO A LA VISTA, MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA "P102807" Y PAÍS DE FABRICACIÓN NO A LA VISTA.

INDICIO 22 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- Consistente en 942 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62" N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 2. Consistente en 1403 MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 3.- Consistente en 1000 MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos ateflonados, y de balas de puntas normal. 4.- Consistente en una bolsa de polietileno, la cual contiene: 01 UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12, de casquillo latonados, y de cuerpo de material sintético; UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30 CAR., de casquillo latonado, y de punta de bala normal, 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de punta de bala normal; (10) DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala expansiva. 5.- (88) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de puntas de bala normal. 6.- (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .264" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm. de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal, 11.- (45) CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. MAUSSER, de casquillos latonados, y de punta de bala normal.

INDICIO 22 F: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (84) OCHENTA Y CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (03) TRES CARGADORES DEL TIPO CIRCULAR O DE TAMBOR DOBLES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (100) cien cartuchos cada uno (50 cada tambor). De los cuales (01) uno se presenta en roto en su parte media. 2.- (04) CUATRO CARGADORES DE TAMBOR O CIRCULARES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro con huellas de óxido y corrosión en toda su superficie, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos cada uno. (16) DIECISÉIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (10) DIEZ CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de

499 49

252  
252

almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos. (23) VEINTITRÉS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (01) UN RESORTE ELEVADOR perteneciente AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material metálico, en regular estado de conservación. (01) UN RESORTE ELEVADOR CON ELEVADOR DE CARTUCHOS PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material sintético en el elevador de cartuchos y material metálico en el resorte elevador, en regular estado de conservación. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desarticulado; con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. INDICIO 22 G: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (02) DOS CULATAS PARA ARMA DE FUEGO. De material metálico en mal estado de conservación. 2.- (02) DOS EMPUÑADURAS PARA ARMA DE FUEGO. De material sintético en color negro en mal estado de conservación. 3.- (01) una mira anterior para arma de fuego, de material sintético en color negro en mal estado de conservación. (01) UNA SECCIÓN SUPERIOR DE GUARDAMANO, con un aditamento tipo lámpara (la cual no funciona) de material sintético en mal estado de conservación. (01) PARTE CONSTITUTIVA DE UN CERROJO DE ARMA DE FUEGO, de material metálico en color acero en mal estado de conservación. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotoplas", el cual es señalado a manera de referencia con el número 23, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios: INDICIO 23.A: Diecisiete (17) camisolas con estampado camuflajeado; dieciocho (18) pantalones tipo cargo con estampado camuflajeado; y cinco (5) chamarras con las leyendas "FUERZAS MUNICIPALES", diversos pasamontañas, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23.B: Accesorios tipo táctico, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23 C: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". 3.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 4.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". 5.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". 6.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "CHINA". 8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". 9.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO

500  
353  
353

AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE .50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". INDICIO 23 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (6708) SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 2.- (477) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 3.- (205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 4.- (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 5.- (650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 6.- (945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 11.- (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 12.- (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 13.- (1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 14.- (915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 15.- (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. INDICIO 23 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (21) VEINTIUN CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 2.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 3.- (06) SEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 4.- (50) CINCUENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 5.- (08) OCHO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 6.- (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 7.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 8.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .30" CAR, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 9.- (70) SETENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 10.- (11) ONCE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 11.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 12.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 13.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 14.- (57) CINCUENTA Y SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos.

con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 15.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 16.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 17.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 18.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 19.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 20.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. - - - - 21.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 22.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 23.- (45) CUARENTA Y CINCO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 24.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 25.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 24.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308 WIN., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 25.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 26.- (03) ESTRUCTURAS DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 27.- (01) UN CARGADOR CILÍNDRICO O DE TAMBOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro, en regular estado de conservación con huellas de óxido y corrosión en su superficie desabastecido, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos. 28.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Siendo que los anteriores indicios fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, siendo las 17:25 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, ingreso al inmueble en comento una pipa con las leyendas "TRANSPORTA AGUA TRATADA, [REDACTED] DO1, IGUALA GRO.", operada por [REDACTED] para llevar acabo la absorción del agua del registro de cisterna, ubicada en la explanada 1, sin encontrar algún tipo de indicio. Prosiguiendo con la diligencia, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda [REDACTED] operada por [REDACTED] el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la parte media de la explanada, 1 y 2, sin encontrar algún tipo de indicio. Continuando con la diligencia, y siendo ya el cuatro de noviembre de dos mil catorce a las 1:30 once horas con treinta minutos, se realizó la búsqueda con un detector de metales de marca GARRETT, modelo ACE 250, arrojando datos negativos. Continuando con la diligencia, siendo las 15:51 quince horas con cincuenta y un minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda [REDACTED] operada por [REDACTED] el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior donde se encontraba un contenedor en color blanco, sin encontrar algún tipo de indicio, así como a retirar la



502 77

365  
335

[Redacted]

abundante maleza que se encuentra en el inmueble, ya que siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado, después de realizar su recorrido. Después de hecho lo anterior, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados negativos después de realizar su recorrido. Sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado. Ahora bien, por lo que respecta al material bético mencionado, se ordena su traslado a un lugar adecuado para su resguardo correspondiente y en su oportunidad dictar el aseguramiento por separado. Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia. No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las dieciocho horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce, se da por concluida la diligencia de cateo. Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación para los efectos legales subsecuentes, siendo que por lo que hace a [Redacted]

[Redacted] y su esposa [Redacted] manifiestan: "que ya que se dieron cuenta de lo que fue encontrado en el interior del inmueble, no es su deseo firmar la presente acta, ya que no quieren problemas con la autoridad, porque el terreno es de un familiar, no de ellos, razón por lo cual no quieren meterse en problemas".

--- 8.- Con el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en [Redacted]

[Redacted] del cuatro de noviembre de dos mil catorce. en-  
CUMPLIMIENTO- A la orden de cateo autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del Expediente de la Medida Cautelar de cateo número 531/2014, en la que en lo sustancial se manifestó que: no se encontró persona alguna con quien entender la diligencia de cateo, encontrando en dicho inmueble lo siguiente: en la cochera dos vehículos, vehículo 1 camioneta tipo pick up, marca Nisan, línea Frontier, color azul, con placas de circulación vehicular [Redacted] del estado de Guerrero, con leyenda alfa numérico ubicado en el tablero del lado del conductor [Redacted] con su frente ubicado hacia el Norte; vehículo 2 motoneta marca Italica, línea GSI50, color anaranjado, sin placas de circulación y con leyenda alfa numérica [Redacted] tres radios Nextel, marca Motorola, modelo 418 empaquetados en su caja respectiva, indicio 2 integrado por diversos documentos, el indicio 3 consistente en un cargador para cartuchos calibre .223" y cuarenta y nueve cartuchos calibre .223 REM, indicio 4 consistente en una chamarra de, color negro con el bordado en color dorado localizado en la parte posterior con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES", indicio 5 integrado por cuarenta cartuchos calibre .308 WIN, indicio 6 consistente en cincuenta cartuchos calibre 9 mm, indicio 7 conformado por un cargador para cartuchos calibre .223", diecinueve cartuchos calibre .308" WIN, y cuarenta y nueve cartuchos calibre 9mm, indicio 8 consistente en quince cartuchos calibre .223" REM, indicio 9 integrado por un chip telcel, Del interior del vehículo 1, del interior de la guantera se localizó el indicio 10 integrado por veintinueve cartuchos calibre 7.62 por 39 mm y veintidós cartuchos calibre .223", y en el cajón del descansa brazo se ubicó el indicio 11 conformado por diecinueve cartuchos calibre .308 WIN.

CONSIDERANDO

--- I.- Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ministerio Público de la Federación a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los inculcados.

--- II.- Ahora bien, el marco legal en que centran los preceptos que rigen esta determinación son los siguientes 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción I, 38, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I (apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 15 del Reglamento de la Ley antes señalada.

--- III.- De modo tal, que de la multiplicidad de diligencias practicadas destacan por su importancia y para los efectos de este acuerdo de retención de bienes inmuebles, las siguientes: A) parte de puesta a disposición PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrita y firmada por los Policias Federales [Redacted]

B) Parte Policial con número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. Carreto Manzanarez Gaudencio y Ruiz Rojas Pablo, Sub oficiales de la Policía Federal; C) la solicitud de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en [Redacted]

[Redacted] de la [Redacted]

Independencia, Guerrero; D) la autorización de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en:

2.

de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en

autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014 y F) el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en

del cuatro de noviembre de dos mil catorce, autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del Expediente de la Medida Cautelar de cateo número 531/2014. Atendiendo lo anterior, no se deja de lado que no es obstáculo para tener por acreditada la conducta criminal que se le imputa al indiciado **Fernando Santiago Hernandez**, el hecho de que durante su respectiva deposición, se haya negado a declarar, pues contrario a lo anterior, se encuentran las imputaciones de los elementos aprehensores, el parte policial número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se informó la investigación realizada respecto de los inmuebles ubicados en Calle Industria de la Transformación, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera y Andador siete, sin número esquina con andador tres, colonia libertadores, código postal 40020; la autorización de la orden de cateo de los inmuebles arriba referidos, así como el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera, Iguala de la Independencia, Guerrero, del tres de noviembre de dos mil catorce y el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en Andador siete, sin número esquina con andador tres colonia libertadores, código postal 40020, Iguala de la Independencia, Guerrero del cuatro de noviembre de dos mil catorce, autorizadas por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del Expediente de la Medida Cautelar de cateo número 531/2014; por lo que se desprende que existe una ausencia notoria de elementos exculpatorios que hagan verosímil su negación, por lo que al no encontrarse sustentada por medio probatorio alguno que confirme la veracidad de su dicho deviene en infundada y carente de veracidad, interpretándose su negativa como una actitud defensiva de su parte con el propósito de beneficiarse jurídicamente y si por el contrario en el sumario se cuenta con elementos bastantes que ponen de relieve que los indiciados de mérito, ejecutaron las conductas criminales que se les imputa. Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia número 460 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice: **CONFESIÓN, FALTA DE:** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producido, situación jurídica inadmisibles. Siendo atinente citar al respecto la siguiente jurisprudencia visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; **DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas. Lo anterior hace visible que existen posibles conductas, en las que se consideraron entre otras circunstancias, la probable actividad a que se dedica el indiciado **Fernando Santiago Hernandez**, pues acorde con sus datos generales, resulto ser mayor de edad, los nexos con posibles delinquentes fue el hecho de haber sido detenido, tal y como se describe en la parte que interesa de la Puesta a Disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, en el que se informó en lo que interesa lo siguiente: "...Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [redacted] nos

continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [REDACTED]

[REDACTED] la cual además tenía una Joyería con razón social [REDACTED] la cual está ubicado en la [REDACTED] y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] pero solo sabe que es un portón de dos hojas color negro, el cual tiene pintado en los costados de cada hoja, letreros de no estacionarse; motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. ...". Lo expuesto se sustenta con indicios fundados que de acordes a la mecánica de hechos a que se contrae el inicio de esta indagatoria, se traduce en el antisocial de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y COHECHO, por lo que se desprende la probabilidad de sus vínculos con los delitos que se le imputa. Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial consultable en la tesis 268, Sexta Época, Primera Sala, Tomo II, Parte SCJN, página 150 del Apéndice 1995, que a la letra dice: PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado. Y la diversa del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, Apéndice de 1995, que expresa: PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesaria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado. Lo anterior se robusteció con el parte policial número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Sub oficiales de la policía federal, mediante el cual rinden informe en el que señalan lo siguiente: "...y en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informó lo siguiente: Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es un portón de [REDACTED]

[REDACTED] De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de la esposa de su patrón, siendo este el de calle [REDACTED] específicamente una [REDACTED]

[REDACTED] Derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle [REDACTED] cuando acudíamos al domicilio de calle [REDACTED]

[REDACTED] Se empezaron a observar a personas que encendían vengalás en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sbi, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED]

[REDACTED] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED]

El cual está constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo nivel en color azul con un barandal hecho en material de [REDACTED] y tiene [REDACTED]

[REDACTED] así también se observó un acceso peatonal hecho en material herrería [REDACTED] En la acera de enfrente al [REDACTED]

SOS

100

300

258

inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [REDACTED] durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle [REDACTED] donde por características dadas por el C. [REDACTED] fue posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de malla ciclónica y que sirve como barda perimetral la cual está llena de plantas y arbustos, donde de igual forma se observó un portón [REDACTED] hecho en material de herrería, con un dibujo en cada hoja de no estacionarse, sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle [REDACTED] donde se observó una construcción de dos niveles hecha en material de concreto en color rosa y con una franja en la parte inferior color naranja, de igual forma se observó una [REDACTED] que al parecer funciona como acceso vehicular, a un costado derecho se observó dos puertas hechas en material de herrería en [REDACTED] en el segundo nivel existen dos ventanas hechas en material de herrería en [REDACTED] en la parte lateral derecho de la casa en mención existe otra puerta hecha en material de herrería en color blanco y que también parece ser un acceso peatonal, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos.

--- IV. Lo anterior permite considerar que el indiciado participó en los delitos que le son imputados, pues no existe elemento de prueba alguno que permita justificar de manera razonable, el por qué portaba armas; así mismo, atendiendo la información proporcionada en la Puesta a Disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce y el parte Policial con número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, respecto a los inmuebles ubicados en [REDACTED]

los tres domicilios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales se practicaron diversas diligencias ministeriales al guardar íntima relación con los hechos que se investigan, de las que se desprende de manera conducente que lo informado en la puesta a disposición número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce y parte policial número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, ambos suscritos y firmados por los Policías Federales, que con respecto a los bienes inmuebles ubicados en [REDACTED]

ambos domicilios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se corroboró la relación que los citados bienes inmuebles guardan con los hechos que se investigan, toda vez que derivado de los cateos practicados en los domicilios arriba referidos, en ambos bienes inmuebles, fue encontrado gran cantidad de armamento bélico, así como otros objetos; tal y como se hizo constar en las Actas Circunstanciadas de Diligencia de Cateo de fechas tres y cuatro de noviembre de dos mil catorce. Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron procede la retención de los domicilios ubicados en [REDACTED]

ambos domicilios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez que los mismos se encuentran relacionados en la presente indagatoria, ya que los hechos motivo de la investigación, tiene entre uno de sus objetos el esclarecer la vinculación de dichos domicilios con los hechos que se indagan.---

--- En razón de lo anterior resulta procedente la retención de los bienes inmuebles ubicados en [REDACTED]

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 38, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 del

506

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

369

259

Reglamento de la Ley antes señalada, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales, "SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

[Redacted] ambos domicilios en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [Redacted] estudios de as [Redacted] constanci [Redacted]

DAM

[Large redacted area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el 06 de enero de dos mil quince  
**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa al  
rubro señala, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la  
Procuraduría General de la República, la cual tuvo inicio el cinco de enero de dos mil quince  
se instruyó contra de



**RESULTANDO**

Por lo anterior, es necesario destacar que de las diversas diligencias que obran agregadas a  
esta indagatoria, destacan para el dictado del siguiente proveído y en lo conducente las siguientes  
pruebas:

- 1.- Que la presente averiguación previa se inició con motivo de la recepción de copias  
certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/JUEIDMS/1017/2014, en la que el día 2 de enero  
de dos mil catorce, se ejerció acción penal en contra de **SE EJERCITÓ ACCIÓN PENAL CON  
DETENIDO** en contra de 1.- Matias Gonzalez Dominguez, 2.- Justo Neri Espinoza, 3.- Esteban  
Ocampo Landa, 4.- Jorge Garcia Castillo, 5.- Gerardo Delgado Mota, 6.- Jose Alfredo  
Leonardo Arellano Landa, 7.- Ubaldo Toral Vences, 8.- J. Natividad Elias Moreno, 9.- Agustin  
Bello Cuevas alias "el quequis" y/o "el quijadas", 10.- Jesus Ricardo Barrios Villalobos, como  
probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro  
cometido en agravio de en agravio de 1. Abel Garcia Hernández, 2. Abelardo Vázquez Penlon, 3.  
Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo  
Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramirez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo

508

103

17

1018

010

Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martin Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García.

--- Asi mismo SE EJERCITÓ ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO en contra de. A



como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23.

Jorge Alvarez Nava. 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza. 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño. 26. Jorge Luis González Parral. 27. José Ángel Campos Cantor. 28. José Ángel Navarrete González. 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa. 30. José Luis Luna Torres. 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz. 32. Julio Cesar López Patolzin. 33. Leonel Castro Abarca. 34. Luis Ángel Abarca Carrillo. 35. Luis Angel Francisco Arzola. 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas. 37. Marcial Pablo Baranda. 38. Marco Antonio Gómez Molina. 39. Martín Getsemany Sánchez García. 40. Mauricio Ortega Valerio. 41. Miguel Ángel Hernández Martínez. 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

C) 1.- Gilbardo Lopez Astudillo Alias "Gil". 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco". 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato". 4.- Agustín García Reyes alias "Chereje". 5.- Benito Vázquez Martínez. 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona". 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas". 8.- Miguel Ángel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalín". 9.- Erick Sandoval Rodríguez alias "La Rana". 10.- Miguel Miranda Pantoja alias "Pajarraco"; como probables responsables en la comisión del delito de SEQUESTRO en agravio de 1. Abel García Hernández. 2. Abelardo Vázquez Peniten. 3. Adán Abrajan de la Cruz. 4. Alexander Mora Venancio. 5. Antonio Santana Maestro. 6. Bernardo Flores Alcaraz. 7. Benjamín Ascencio Bautista. 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal. 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz. 10. Cesar Manuel González Hernández. 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre. 12. Christian Tomas Colon Garnica. 13. Cutberto Ortiz Ramos. 14. Dorian González Parral. 15. Emilliano Alen Gaspar de la Cruz. 16. Everardo Rodríguez Bello. 17. Felipe Arnulfo Rosa. 18. Giovanni Galindes Guerrero. 19. Israel Caballero Sánchez. 20. Israel Jacinto Lugo. 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa. 22. Jonás Trujillo González. 23. Jorge Álvarez Nava. 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza. 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño. 26. Jorge Luis González Parral. 27. José Ángel Campos Cantor. 28. José Ángel Navarrete González. 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa. 30. José Luis Luna Torres. 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz. 32. Julio Cesar López Patolzin. 33. Leonel Castro Abarca. 34. Luis Ángel Abarca Carrillo. 35. Luis Ángel Francisco Arzola. 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas. 37. Marcial Pablo Baranda. 38. Marco Antonio Gómez Molina. 39. Martín Getsemany Sánchez García. 40. Mauricio Ortega Valerio. 41. Miguel Ángel Hernández Martínez. 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

como probables responsables en la comisión del delito de SEQUESTRO en agravio de RAUL CISNEROS GARCIA, J. NATIVIDAD ELIAS MORENO Y J. NATIVIDAD ELIAS MORENO Y J. NATIVIDAD ELIAS MORENO, previsto en los numerales 3, 4 y en relación con su numeral 6, fracciones I, III y IV de la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

5.- J. Natividad Elias Moreno como probables responsables en la comisión del DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN.

Es así que dentro de la línea investigativa se han practicado diversas diligencias, de las cuales a juicio de esta autoridad ministerial y en la conducente sobresalen las siguientes, en virtud de que indiciariamente sirven de base y motivación para ordenar el aseguramiento precautorio del inmueble ubicado en

1.- El trece de noviembre de dos mil catorce, fue acumulada la averiguación previa número [redacted] misma que fue iniciada el cuatro de noviembre de dos mil catorce, con motivo de la recepción de copias certificadas de la averiguación previa número [redacted] en la que el dos de noviembre se ejerció acción penal en contra de [redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos en Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Cohecho, en virtud de la puesta a disposición PF/DI/COE/2607/2014, de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, firmado y ratificado por ciudadanos [redacted] Suboficiales adscritos a la Policía Federal.

2.- Con el parte de puesta a disposición PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policias Federales [redacted] por medio del cual informan: "El treinta y uno de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el



163

21

012

Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehiculo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle andador [redacted] aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una casa de dos niveles en color rosa con dos puertas de color blanco y un portón blanco, se observó a una persona del sexo masculino de aproximadamente [redacted] edad, complexión mediana, cabello corto color negro, tez morena, quien vestia una playera tipo polo de rayas azul con amarillo y blanco, pantalón de mezclilla color azul claro y zapatos tipo tenis color gris, quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial [redacted] lo alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales [redacted] quienes emplean el uso de la fuerza minimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial [redacted] le asegura el arma larga marca panther, calibre 308, modelo LR-308, Serie número 7931 con un cargador marca A.S.C. NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre 308, marca G.F.L. (Indicio 1) que está en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse [redacted] ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que trala consigo para dejarnos en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos en su poder, ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón, y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos, por lo que el suboficial [redacted] realiza una revisión en su vestimenta de donde se le faja en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo pistola marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A, GUERNICA-SPIAN, calibre 22RL, modelo ASTRA 4000, en la parte inferior el número serie [redacted] donde la fecha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara (Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel (Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos con numeros siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR (Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [redacted] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, con el que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [redacted] así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año nos trasladamos de la Calle andador número [redacted] de Iguala Guerrero a la Ciudad de México a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehiculos oficiales para ponerlo a Disposición de Agente del Ministerio Publico. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le Corresponde a la División de Inteligencia entrevistar a las

personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos. Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [REDACTED] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] ya que una de sus funciones era la de transportarla por distintos puntos de Iguala; Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en [REDACTED] en Iguala; Guerrero; la cual además tenía una Joyería con razón social "Itzana", la cual está ubicado en la Calle Galena número 66, Colonia Centro, Local 7, pasillo B en Iguala; Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] pero solo sabe que es un portón de dos hojas color negro, el cual tiene pintado en los costados de cada hoja, letreros de no estacionarse, motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse Fernando Santiago Hernandez, armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos. Anexos: (Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308. Serie número 7931 con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre 308, marca G.F.L. (Indicio 2) un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. QUEENICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie 798618, donde la catcha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 3) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente número sin marca telcel serie [REDACTED] con número de serie [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 4) un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie 895202032670990856PH5, encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 5) un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente número con [REDACTED] chip marca Telcel con número de serie [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 6) un teléfono celular marca nyx color negro con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IME [REDACTED] con número de serie [REDACTED] con chip marca Telcel con número de SIM [REDACTED] sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 7) un celular marca ekt color azul con negro, con cámara, con tapa y batería ekt, con IMEI 1-351905064360162 e IMEI 2 [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número [REDACTED] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 8) un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM Con número interior [REDACTED] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. Indicio 9) 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

3.- Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha primero de noviembre de dos mil catorce, quien ser reservo su derecho a declarar.

4.- Parte Policial con número de oficio PF/DI/COE/2610/2014 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los CC. [REDACTED] Sub oficiales de la policía federal, mediante el cual rinden informe en el que señalan lo siguiente: "... y en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informa lo siguiente: Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. [REDACTED] quien refirió que podíamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la [REDACTED] sin que se

107

21

014

acuerde del número solo dando como referencia que es un portón de dos hojas [redacted] el cual tiene pintado en los costados de [redacted]. De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de la esposa de su patrón siendo este el de calle [redacted] específicamente una [redacted].

[redacted] derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle Industria Petrolera cuando acudíamos al domicilio de calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil. Se empezaron a observar a personas que encendían vengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [redacted].

[redacted] se informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la [redacted]. El cual está constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo nivel en color azul con un barandal hecho en material de herrería de [redacted] tiene una [redacted].

[redacted] En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyeron la vista frontal del inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localizó un local con razón social [redacted] con la fachada color [redacted], durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle industria de la transformación, entre las calles industria petrolera e industria textil, donde por características dadas por el C. [redacted] fue posible ubicar al mismo, observando una barda hecha en material plástica y que sirve como barda perimetral la cual está llena de plantas y arbustos, donde de igual forma se observó un portón de [redacted] hecho en material de herrería, con un dibujo en cada hoja de no estacionarse, sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle [redacted].

[redacted] donde se observó una construcción de dos niveles hecha en material de [redacted] de igual forma se observó una [redacted] que al parecer funciona como acceso vehicular, a un costado derecho se observó [redacted] en el segundo nivel existen dos ventanas [redacted] de herrería [redacted] en la parte lateral [redacted].

que también parece ser un acceso peatonal, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos.

5.- Con la solicitud de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en: [redacted]

[redacted] los tres domicilios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

6.- Con la autorización de orden de cateo de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, respecto de los inmuebles ubicados en [redacted]

[redacted] ambos domicilios en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

7.- Con el Acta Circunstanciada de Diligencia de Cateo practicada en el inmueble ubicado en calle [redacted]

[redacted] autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e [redacted]

108

24

015

Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014, que en lo esencial se señaló que se trata del domicilio a catear a juzgar por sus signos materiales exteriores, consistentes en un inmueble con una fachada de

[REDACTED]

por lo que se procede a local, por un lapso de cinco minutos aproximadamente y en repetidas ocasiones, sin recibir contestación alguna por parte de alguien del interior del inmueble, pero justo en ese momento, se presenta ante el suscrito la persona que responde al nombre de [REDACTED] quien manifiesta contar con treinta y seis años de edad, y ser la persona que rentaba el inmueble, y que su vez se la rentó a un amigo que conoce sólo como [REDACTED] por lo que [REDACTED] es la persona con la que se entiende la diligencia, razón por la cual se le menciona y muestra la existencia de la orden de cateo a practicar en el inmueble [...] que conduce a un

[REDACTED] espacio con abundante vegetación, que para fines de identificación y ubicación se denomina área 2.

Posteriormente en el patio trasero siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado positivo por lo que a las 14.50 catorce horas con cincuenta minutos ingresa el binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados positivos, marcando en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior, por lo que esta Representación Social procede a retirar los objetos ubicados sobre el lugar de marcaje del binomio, los cuales consistieron en tablas, parabrisas y asientos de vehículos, por lo que a continuación los peritos en las materias de Química y Balística, proceden a ubicar e identificar los objetos que se observan a simple vista, siendo los que a continuación se enumeran. INDICIO 1. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 0.41 metros del muro Este y a 1.35 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (827) ochocientos veintisiete cartuchos de diferentes calibres. e Indicio 1.A consistente en (1) un pasamontaña de color negro. INDICIO 2. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 0.88 metros del muro Este y a 1.23 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (439) cuatrocientos treinta y nueve cartuchos de diferentes calibres, e Indicio 2.A (05) tres aparatos de radiocomunicación y (02) dos cargadores con cable. INDICIO 3. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.25 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (98) noventa y ocho cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 4. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.63 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (2664) dos mil seiscientos sesenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 5. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.94 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (2917) dos mil novecientos diecisiete cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 6. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.25 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1455) mil cuatrocientos cincuenta y cinco cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 7. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.57 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1789) mil setecientos ochenta y nueve cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 8. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.86 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1750) mil setecientos cincuenta cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 9.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.15 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1544) mil quinientos cuarenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 10.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.40 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1800) mil ochocientos cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 11.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de veinte litros, enterrado

en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.96 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1509) mil quinientos nueve cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 12.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (834) ochocientos treinta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 13.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (867) ochocientos sesenta y siete cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 14.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (700) setecientos cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 15.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1016) mil dieciséis cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 16.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (560) quinientos sesenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 17.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (880) ochocientos ochenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 18.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (935) novecientos treinta y cinco cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 19.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1450) mil cuatrocientos sesenta y ocho cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 20.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros" y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1740) mil setecientos cuarenta cartuchos de diferentes calibres. **INDICIO 21.-** Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur en cuyo interior se encontraron (1556) mil quinientos cincuenta y seis cartuchos de diferentes calibres. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, después de remover cristales y basura de diverso tipo, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotoplas", el cual es señalado a manera de referencia con el número 22, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda

S15

TTC

917

en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios. INDICIO 22 A: Consistente en (06) seis aparatos de radio comunicación en color negro. INDICIO 22 B: Consistente en (05) Cinco chamarras de color negro con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES" y (01) un pasamontañas en color negro. INDICIO 22 C: Accesorios para equipo táctico y unas "esposas". INDICIO 22 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA" MODELO "12S", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ITALIA". 2.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ISRAEL". 3.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCIÓN DE CERROJO CALIBRE 7,62 MM NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA". - 4.- CONSISTENTE EN (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 5.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 6.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA CALIBRE 223 / 5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 7.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMÁTICA CALIBRE 9 MM (9X19MM), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 900", "CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 8.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA". INDICIO 22 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- Consistente en 942 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 308 WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 2.- Consistente en 1203 MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 308 WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 3.- Consistente en 1000 MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos latonados y de balas de puntas normal. 4.- Consistente en una bolsa de polietileno, la cual contiene: 01 UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12, de casquillo latonados, y de cuerpo de material sintético. 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30 CAR. de casquillo latonado, y de punta de bala normal. 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de punta de bala normal. (10) DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala expansiva. 5.- (98) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de puntas de bala normal. 6.- (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 264" WIN, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 11.- (45) CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. MAUSSER, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. INDICIO 22 F: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (84) OCHENTA Y CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego del CALIBRE .223" / 5.56 mm. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (03) TRES CARGADORES DEL TIPO CIRCULAR O DE TAMBOR DOBLES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material sintético en color negro en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (100) cien cartuchos cada uno (50 cada tambor). De los cuales (01) uno se presenta en roto en su parte media. 2.- (04) CUATRO CARGADORES DE TAMBOR O CIRCULARES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color oscuro con huellas de óxido y

8/6

III

27

~~018~~

corrosión en toda su superficie, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos cada uno. (18) DIECISÉIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (10) DIEZ CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308 WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 223 / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos. (23) VEINTITRÉS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 223 / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (01) UN RESORTE ELEVADOR perteneciente AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material metálico, en regular estado de conservación. (01) UN RESORTE ELEVADOR CON ELEVADOR DE CARTUCHOS PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material sintético en el elevador de cartuchos y material metálico en el resorte elevador, en regular estado de conservación. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desarticulado, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. INDICIO 22 G: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (02) DOS CULATAS PARA ARMA DE FUEGO. De material metálico en mal estado de conservación. 2.- (02) DOS EMPUÑADURAS PARA ARMA DE FUEGO. De material sintético en color negro en mal estado de conservación. 3.- (01) una mira anterior para arma de fuego, de material sintético en color negro en mal estado de conservación. (01) UNA SECCIÓN SUPERIOR DE GUARDAMANO, con un aditamento tipo lámpara (la cual no funciona) de material sintético en mal estado de conservación. (01) PARTE CONSTITUTIVA DE UN CERROJO DE ARMA DE FUEGO, de material metálico en color acero en mal estado de conservación. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotoplas", el cual es señalado a manera de referencia con el número 23, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios. INDICIO 23.A. Diecisiete (17) camisolas con estampado camuflajeado, dieciocho (18) pantalones tipo cargo con estampado camuflajeado, y cinco (5) chamarras con las leyendas "FUERZAS MUNICIPALES", diversos pasamontañas, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23.B: Accesorios tipo táctico, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y

S17

12

PGR

019

localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23 C: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA "7825" Y PAIS DE FABRICACION "USA". 3.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA "733959" Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 4.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "184-22849" Y PAIS DE FABRICACION "USA". 5.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMÁTICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". 6.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA "002235" Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". 7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA "22006104P" Y PAIS DE FABRICACION "CHINA". 8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA "22096" Y PAIS DE FABRICACION "USA". 9.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE .50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". INDICIO 23 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (6708) SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados y de punta de bala normal. 2.- (477) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 3.- (205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 4.- (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados y de punta de bala normal. 5.- (950) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 6.- (945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 11.- (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 12.- (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 13.- (1009) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 14.- (915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 15.- (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. INDICIO 23 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico 1.- (21) VEINTIUN CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 2.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 3.- (06) SEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 4.- (50) CINCUENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 5.- (08) OCHO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en



PGR

020

regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 6.- (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 7.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 8.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .30" CAR., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 9.- (70) SETENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 10.- (11) ONCE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 11.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 12.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 13.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 14.- (57) CINCUENTA Y SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 15.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 16.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 17.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 18.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 19.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 20.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 21.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 22.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 23.- (45) CUARENTA Y CINCO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 24.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 25.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 26.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308 WIN., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 27.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos.

SECRETARÍA  
 GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN  
 Y SERVICIOS  
 DE INVESTIGACIÓN

114

PGR

021

con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 28.- (03) ESTRUCTURAS DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 27.- (01) UN CARGADOR CILINDRICO O DE TAMBOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro, en regular estado de conservación con huellas de óxido y corrosión en su superficie desabastecido, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos. 28.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, siendo las 17:25 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, ingreso al inmueble en comento, una pipa con las leyendas [REDACTED] GUALA GRO., operada por [REDACTED] para llevar a cabo la absorción del agua del registro de cisterna, ubicada en la explanada 1, sin encontrar algún tipo de indicio. Prosiguendo con la diligencia, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda "CAT 416B, operada por [REDACTED] el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la parte media de la explanada 1 y 2, sin encontrar algún tipo de indicio. Continuando con la diligencia, y siendo ya el cuatro de noviembre de dos mil catorce, a las 11:30 once horas con treinta minutos, se realizó la búsqueda con un detector de metales de marca GARRETT, modelo ACE 250, arrojando datos negativos. Continuando con la diligencia, siendo las 15:51 quince horas con cincuenta y un minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con las leyendas "CAT 416B, operada por [REDACTED] el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior donde se encontraba un contenedor en color blanco, sin encontrar algún tipo de indicio, así como a retirar la abundante maleza que se encuentra en el inmueble, ya que siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado, después de realizar su recorrido. Después de hecho lo anterior, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados negativos después de realizar su recorrido. Sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado. Ahora bien, por lo que respecta al material bélico mencionado, se ordena su traslado a un lugar adecuado para su resguardo correspondiente y en su oportunidad dictar el aseguramiento por separado. Acto continuo, se procede a retirar al personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia. No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las dieciocho horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce, se da por concluida la diligencia de cateo. Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación para los efectos legales subsiguientes, siendo que por lo que hace a [REDACTED] y su esposa [REDACTED]

GENERAL  
de  
Servicios  
Investigación

[REDACTED] manifiestan: "que ya que se dieron cuenta de lo que fue encontrado en el interior del inmueble, no es su deseo firmar la presente acta, ya que no quieren problemas con la autoridad, porque el terreno es de un familiar, no de ellos, razón por lo cual no quieren meterse en problemas"

----- CONSIDERANDO -----

- - - I.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ministerio Público de la Federación a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados.

- - - II. Tomando en consideración que incumbe al Ministerio Público de la Federación, la investigación y persecución de los delitos y, consecuentemente, a llevar a cabo todas aquellas diligencias destinadas a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados o personas que intervengan en la comisión de los mismos, la persecución, ante los tribunales, de

115

PGR

022

todos los delitos de orden federal y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpaados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine y que los autos deben contener una breve exposición del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de su motivación y fundamentos legales

III. Que la legislación penal federal, a través de los artículos 40 y 41 del Código sustantivo de la materia y fuero: 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales concede al Ministerio Público de la Federación, la facultad de asegurar los bienes que presuntamente son objeto instrumento o producto de delitos federales, entendiéndose el aseguramiento como la facultad real, virtual y jurídica para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la averiguación previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delito

De las normas referidas con anterioridad, se tiene que el aseguramiento de bienes constituye una facultad fundamental del Ministerio Público de la Federación y de los Órganos Jurisdiccionales para la investigación de los delitos, la integración de las Averiguaciones Previas y el debido desarrollo de los procesos penales. La importancia de esta actuación ministerial radica en que permite la preservación de los objetos para que se constituyan en las pruebas de los ilícitos cometidos por la delincuencia, ya que con ellos se protege a los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del delito y la probable responsabilidad del inculpaado, evitando que el activo los oculte o destruya, así como para garantizar la eventual reparación del daño y, una vez decretado su abandono, decomiso o extinción de dominio, se resarza parcialmente a la sociedad del daño causado, a través de su ejecución a favor del erario federal. Luego, se tiene que el agente del Ministerio Público en la fase de averiguación previa, puede decretar el aseguramiento de bienes, sin embargo, para que eso sea factible, es necesario que sean instrumento, objeto o producto del delito, lo cual deberá estar acreditado en la averiguación correspondiente

Entendiendo que por instrumento del delito se tiene el medio a través del cual se vale el sujeto activo para dañar o poner en peligro, sea al sujeto pasivo, o bien, al objeto material perteneciente al mismo, esto es, el medio utilizado para la construcción del delito. Mientras que el objeto del delito, es aquello en lo que debe recaer la acción del agente o el bien tutelado por la norma punitiva, que puede ser tanto una persona como una cosa; una persona puede ser el sujeto pasivo de la acción delictuosa. Por su parte, el producto del delito, lo constituye el valor, bien o cosa, que el activo obtiene como resultado de su conducta ilícita

De modo tal, que de las diligencias practicadas, destaca por su importancia y para los efectos de la presente medida precautoria, el contenido del parte informativo de puesta a disposición PF/DI/COE/2807/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policias Federales Marcial

El treinta y uno de octubre, los suscritos nos encontrábamos realizando labores de investigación e inteligencia en el Municipio de Iguala, Guerrero, a bordo de un vehiculo oficial, en compañía de otras dos unidades y al circular sobre la calle

aproximadamente a las 22:00 horas, específicamente enfrente de una casa de

se observó a una persona del sexo masculino de aproximadamente complejón mediana, cabello corto color negro, tez morena, quien vestía una playera tipo polo de rayas azul con amarillo y blanco, pantalón de mezclilla color azul claro y zapatos tipo tenis color gris, quien portaba en su mano derecha un objeto con las características de una arma de fuego tipo larga, mismo que al observar la presencia de los suscritos intentó darse a la fuga, motivo por el cual bajamos de la unidad y se le dio alcance a pie sobre la misma calle, indicándole por comandos de voz que soltara el arma, en ese momento dicho sujeto nos apuntó con el arma, sin embargo al verse acorralado trató de darse a la fuga, sin lograrlo, ya que el suboficial o alcanza y realizar el aseguramiento correspondiente de dicho sujeto, auxiliando por los suboficiales quienes emplean el uso de la fuerza minimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que pusiera en peligro la integridad de los suscritos, así como la de este mismo, una vez que se logró el aseguramiento de la persona de referencia, el suboficial le asegura el arma larga marca panther, calibre .308, modelo LR-308, Serie numero con un cargador marca A.S.C LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.E.I. (Indicio 1) que traía en la mano derecha, al preguntarle su nombre manifestó llamarse en



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

S21

ITG

PGR

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA LEY  
FEDERAL  
DE DEFENSA Y SERVICIOS  
DE INVESTIGACION

~~102~~  
~~123~~

ese instante dicho sujeto nos ofreció dos mil pesos en efectivo que traía consigo para dejarlo en libertad, amenazándonos de que si no aceptábamos el dinero y lo dejábamos ir, nos iba a pesar ya que trabajaba directamente con el "Cabo Gil" líder de Guerreros Unidos, quien es su patrón y que en ese momento estaba cuidando el domicilio de su esposa, siendo el que se encuentra enfrente de donde nos encontrábamos. Por lo que el suboficial [redacted] realiza una revisión en su vestimenta de quien dijo llamarse [redacted] encontrándolo fajada en la cintura de su lado derecho un arma corta tipo escuadra marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4.000, en la parte inferior el número serie [redacted] donde la cacha contiene ASTRA FALCON con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 2); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 3); un teléfono celular marca Samsung color azul marino (Indicio 4); un teléfono celular marca Alcatel color negro (Indicio 5); un teléfono celular marca NYX color negro con rojo (Indicio 6); un celular marca EKT color azul con negro, con cámara (Indicio 7); un teléfono celular marca Alcatel (Indicio 8); cuatro billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo [redacted] con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR (Indicio 9), motivo por el cual procedimos a detenerlo y ponerlo a disposición del Ministerio Público, en virtud de haberlo encontrado en flagrante delito, por lo que se procedió a leerle la cartilla de derechos. Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [redacted] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el Estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin objeción alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse "Fernando Santiago Hernández" así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación. Aproximadamente a las 22:30 horas del día 31 de octubre del presente año, nos trasladamos de la Calle andador número 7 esquina con andador número 3, colonia libertadores, de Iguala Guerrero a la Ciudad de México a las Instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a bordo de vehículos oficiales para ponerlo a disposición de Agente del Ministerio Público. Conforme al artículo 12 fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, donde a letra dice que le corresponde a la División de Inteligencia, entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento en la investigación para la prevención o en el ámbito de competencia de la institución, el combate de los delitos. Se informa que durante el traslado a las oficinas antes mencionadas, la persona que dijo llamarse [redacted] nos continuó diciendo que lo dejáramos libre y que nos daría información respecto de donde podríamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [redacted] ya que una de sus funciones era la de transportada por distintos puntos de Iguala Guerrero, a lo cual sabía que tenía su domicilio en la [redacted] en Iguala Guerrero, la cual además tenía una Joyería con razón social [redacted] la cual está ubicado en la Calle [redacted] Guerrero y sabía que el cabo Gil es el propietario. Por último señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre, las cuales las guarda en un domicilio ubicado en la calle [redacted] pero sólo sabe que es un portón de dos hojas [redacted] el cual tiene pintado en los costados de cada hoja, [redacted] motivo por el cual se le informó a la superioridad de dicha circunstancia a efecto de que se verificara la existencia de dichos domicilios. Por lo anteriormente expuesto se pone a su disposición a la persona que dijo llamarse [redacted] armas de fuego y teléfonos celulares antes descritos. Anexos: (Indicio 1) un arma larga marca panther, calibre [redacted] modelo LR-308, Serie número 7931 con un cargador marca A.S.C. LLC NEW BRITAIN CT, abastecido con 18 cartuchos útiles calibre .308, marca G.F.L. (Indicio 2) un arma corta tipo escuadra

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA LEY  
FEDERAL  
DE DEFENSA Y SERVICIOS  
DE INVESTIGACION

522

117

32

024

PGR

marca ASTRA UNSETA Y CIA S.A. GUERNICA-SPIAN, calibre .22RL, modelo ASTRA 4000, en la parte inferior el número serie 798615, donde la cacha contiene ASTRA FALCON; con un cargador abastecido con 8 cartuchos útiles calibre .22, marca águila. (Indicio 3), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con batería, en el interior cuenta con el siguiente número sim marca telcel serie [REDACTED] y con número de IMEI [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 4), un teléfono celular marca Samsung color azul marino, con tapa y batería marca Samsung con número de IMEI [REDACTED] marca Telcel con número de serie [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 5), un teléfono celular marca Alcatel color negro, con tapa y batería con el siguiente número con [REDACTED] chip marca Telcel con número de sim [REDACTED] encontrándose en buen estado y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 6), un teléfono celular marca nyx color negro con rojo, con tapa y batería de la marca NYX y en su interior el número de IMEI [REDACTED] con número de serie [REDACTED] con chip marca Telcel con número de SIM [REDACTED] sin tarjeta de memoria y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 7), un celular marca ekt color azul con negro, con cámara con tapa y batería ekt, con IMEI [REDACTED] e IMEI 2 [REDACTED] cuenta con una tarjeta de memoria con la leyenda ADATA, 2GB y un SIM marca Telcel con el número [REDACTED] y encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 8), un teléfono celular marca Alcatel con tapa y batería, color negro sin SIM. Con número interior [REDACTED] encontrándose en buen estado de conservación y procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc. (Indicio 9) 4 billetes con denominación de 500 pesos M.N al parecer auténticos, con números siendo el primero V3938974 con serie X, siendo el segundo J6588061 con serie AQ, siendo el tercero K7949411 con serie AR y siendo el cuarto M7598387 con serie AR, procediendo a sellar en una bolsa transparente con la leyenda ziploc.

En alcance del informe arriba citado, la Representación Social de la Federación tuvo conocimiento por medio Parte Policial con número [REDACTED] y [REDACTED] de fecha uno de [REDACTED] de dos mil catorce, escrito por los [REDACTED]

Suboficiales de la Policía Federal, de lo siguiente: ... y en alcance a la puesta a disposición de fecha 01 de noviembre de 2014, con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, se informa lo siguiente: Nos permitimos informar que de acuerdo a la información obtenida en la puesta a disposición del C. Fernando Santiago Hernández, quien refirió que podíamos encontrar a la esposa de su patrón de nombre [REDACTED] la cual tiene su domicilio en calle [REDACTED] de igual forma señala que su jefe tiene muchas armas de alto calibre las cuales son guardadas en un domicilio ubicado en la calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED] sin que se acuerde del número solo dando como referencia que es un portón de dos hojas [REDACTED] el cual tiene pintado en los costados de cada [REDACTED] De igual forma manifestó que se encontraba en el momento de su detención cuidando el domicilio de la esposa de su patrón, siendo este el de calle [REDACTED] específicamente una casa de dos niveles en [REDACTED] derivado de lo anterior nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Guerrero, con el motivo de ubicar los domicilios arriba mencionados y corroborar la existencia de los mismos. Aproximadamente a las 01:30 horas se empezó a la ubicación de los inmuebles antes mencionados y al estar haciendo el recorrido sobre la calle [REDACTED] Se empezaron a observar a personas que encendían bengalas en actitud sospechosa y al parecer con motivos de alarma, procedimos a retirarnos del lugar por motivos de seguridad, por lo que en las primeras horas y ya con la luz de sol, se acudió a la fijación de los inmuebles para el presente informe. Siendo aproximadamente las 09:00 horas se acudió al domicilio de calle [REDACTED] e informa lo siguiente: se localizó un inmueble en la calle [REDACTED]

El cual esta constituido por dos niveles, con la fachada en el segundo [REDACTED] así también se observó un acceso peatonal hecho en material herrería color negro y un acceso vehicular con las mismas características. En la acera de enfrente al inmueble se observó la presencia de diversos árboles que obstruyen la vista frontal del [REDACTED]

PGR

025

inmueble. Cabe señalar que en el primer inmueble antes descrito se localiza un local con razón social [redacted] on la fachada [redacted] durante el tiempo que se mantuvo vigilancia en ambos accesos se observó que permanecieron cerrados en todo momento y el acceso es por medio de llaves propias. Nos ubicamos en el domicilio en calle [redacted] donde por características dadas por el C. [redacted] fue posible ubicar el mismo, observando una barda hecha de malla ciclónica y que sirve como barda perimetral la cual está llena de plantas y arbustos, donde de igual forma se observó un portón de dos hojas en [redacted] hecho en material de herrería, con un [redacted] sin que se pueda observar hacia el interior del inmueble de nuestro interés, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia el portón permaneció cerrado todo el tiempo y el acceso es por medio de llaves propias. Así mismo nos ubicamos en el domicilio calle [redacted] donde se observó una construcción de dos niveles hecha en material [redacted] de igual forma se observó una zaguán en color blanco, hecho en material de herrería y que al parecer funciona como acceso vehicular, a un costado derecho se observó [redacted] en el segundo nivel existen dos ventanas hechas en material de herrería en [redacted] en la parte lateral derecho de la casa en mención existe otra puerta hecha en material de herrería en [redacted] y que también parece ser un acceso peatonal, no se omite señalar que durante el tiempo que se mantuvo vigilancia alrededor del inmueble de nuestro interés, los accesos mencionados permanecieron todo el tiempo cerrados y el acceso es por llaves propias. Cabe mencionar que durante la vigilancia alrededor de los inmuebles de nuestro interés no se observó salir o entrar a personas o vehículos.

Cabe destacar que dichos Partes informativos, fueron debidamente ratificados por sus suscriptores, que constituye elemento de prueba con valor indiciario, conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo, se les da el valor de testimonio, de acuerdo con la parte final del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo afiliente señalar los siguientes criterios:

Secretaría de la Comunidad  
 de la Comunidad  
 de la Comunidad

**INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tiene el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciadas en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados?

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.**  
 Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos.  
 Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicleto García Báez.  
 Octava Época.  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
 Tomo: XIV, Julio de 1994. Página: 711.

**"POLICIAS APREHENSORES VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE** Es inexacto que las declaraciones de los policías aprehensores carezcan de validez, si las mismas se encuentran apoyadas con otros elementos de prueba, tienen la validez jurídica que la ley les otorga.

S24 823 88

119

PGR

026

máxime si fueron presenciales de los hechos, mismos que pudieron apreciar por sus propios sentidos."

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO**

Amparo Directo 398/92. Dellino Morales Acedo. 28 de Octubre de 1992. Unanimidad de Votos Ponente David Guerrero Espñu. Secretario Arturo Ortega Garza.

Véase Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988. Segunda Parte. Tesis relacionada con la Jurisprudencia número 1345. Pág. 2174.

Semanario Judicial Octava Época. Tomo XI. Febrero 1993. Tribunales Colegiados Pág. 300.

Los hechos anteriormente plasmados, se pudieron corroborar con la Diligencia de Cateo practicada el tres de noviembre de dos mil catorce, en el inmueble ubicado en calle

[Redacted] autorizada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014, cuyo resultado se corrobora con el Acta Circunstanciada que en lo esencial señala: que se trata del domicilio a catear a juzgar por sus signos materiales exteriores consistentes en un inmueble con una

[Redacted] por lo que se procede a tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente y en repetidas ocasiones, sin recibir contestación alguna por parte de alguien del interior del inmueble, pero justo en ese momento, se presenta ante el suscrito la persona que responde al nombre de [Redacted] quien manifiesta contar con treinta y seis años de edad, y ser la persona que rentaba el inmueble, y que su vez se la rentó a un amigo que conoce sólo como [Redacted] por lo que [Redacted] es la persona con la que se entiende la diligencia, razón por la cual se le menciona y muestra la existencia de la orden de cateo a practicar en el inmueble [Redacted] que conduce a un espacio de [Redacted] con abundante vegetación, que para fines de identificación y ubicación se denomina área 2. Posteriormente en el patio trasero siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles restos humanos sin obtener resultado positivo, por lo que a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos ingresa el binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados positivos, marcando en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior, por lo que esta Representación Social procede a retirar los objetos ubicados sobre el lugar de marcaje del binomio, los cuales consistieron en tablas parabrisas y asientos de vehículos, por lo que a continuación los peritos en las materias de Criminalística y Balística, proceden a ubicar e identificar los objetos que se observan a simple vista, siendo los que a continuación se enumeran: INDICIO 1. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 0.41 metros del muro Este y a 1.35 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (827) ochocientos veintisiete cartuchos de diferentes calibres; e Indicio 1.A consistente en (1) un pasamontaña de color negro. INDICIO 2. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 0.88 metros del muro Este y a 1.23 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (439) cuatrocientos treinta y nueve cartuchos de diferentes calibres, e Indicio 2.A (03) tres aparatos de radiocomunicación y (02) dos cargadores con cable. INDICIO 3. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.25 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (98) noventa y ocho cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 4. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros" enterrado en

SLS

120

56

027

PGR

el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.63 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (2664) dos mil seiscientos sesenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 5. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 2.94 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (2917) dos mil novecientos diecisiete cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 6. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.25 metros del acceso 2, en cuyo interior se encontraron (1455) mil cuatrocientos cincuenta y cinco cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 7. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.57 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1789) mil setecientos ochenta y nueve cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 8. Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 3.86 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1750) mil setecientos cincuenta cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 9.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.15 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1544) mil quinientos cuarenta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 10.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.40 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1800) mil ochocientos cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 11.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", enterrado en el suelo y localizado a 2.19 metros del muro Este y a 4.96 metros del acceso 2; en cuyo interior se encontraron (1500) mil quinientos nueve cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 12.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros" y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur en cuyo interior se encontraron (834) ochocientos treinta y cuatro cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 13.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (867) ochocientos sesenta y siete cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 14.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (700) setecientos cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 15.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros" y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (1016) mil dieciséis cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 16.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (560) quinientos sesenta cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 17.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur; en cuyo interior se encontraron (880) ochocientos ochenta cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 18.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se



121

34

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

028

encontraron (935) novecientos treinta y cinco cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 19.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1468) mil cuatrocientos sesenta y ocho cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 20.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur, en cuyo interior se encontraron (1740) mil setecientos cuarenta cartuchos de diferentes calibres. INDICIO 21.- Consistente en un bote de plástico blanco con su respectiva tapa de los denominados de "veinte litros", y este a su vez al interior de un contenedor de forma rectangular de 1.87 metros de largo por 0.67 metros de ancho y 0.58 metros de profundidad enterrado en el suelo y por debajo de los indicios 12 al 15, localizado a 0.60 metros del muro Este y a 2.63 metros del muro Sur en cuyo interior se encontraron (1556) mil quinientos cincuenta y seis cartuchos de diferentes calibres. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente hechos por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, después de remover cristales y basura de diverso tipo, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotoplas" el cual es señalado a manera de referencia con el número 22, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y en mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios. INDICIO 22 A: Consistente en (06) seis aparatos de radio comunicación en color negro. INDICIO 22 B: Consistente en (05) Cinco chamarras de color negro con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES", y (01) un pasaportas en color negro. INDICIO 22 C: Accesorios para equipo táctico y unas "esposas". INDICIO 22 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA", MODELO "12S", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ITALIA". 2.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "ISRAEL". 3.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCIÓN DE CERROJO CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "NO A LA VISTA". - 4.- CONSISTENTE EN (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 5. CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 6.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 7.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMÁTICA CALIBRE 9 MM (9X19MM), MARCA "COLT", MODELO "AR-15 9MM CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAÍS DE FABRICACIÓN "USA". 8.- CONSISTENTE EN 01 UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA NO A LA VISTA, MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA "P102807" Y PAÍS DE FABRICACIÓN NO A LA VISTA. INDICIO 22 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- Consistente en 942 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N. de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 2. Consistente en 1403 MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N. de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 3.- Consistente en 1000 MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de casquillos ateflonados, y de balas de puntas normal. 4.- Consistente en una bolsa de polietileno, la cual contiene: 01 UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12, de casquillo latonados, y de cuerpo de material sintético; UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30 CAR., de casquillo latonado, y de punta de bala normal, 01 UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P. (9 X 19



527

122

38

029

PGR

SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MILITAR  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA NAVAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA AEREA  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA INTEGRAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA INTEGRAL

mm.), de casquillos latonados, y de punta de bala normal; (10) DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala expansiva. 5.- (98) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de puntas de bala normal. 6.- (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .264" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 11.- (45) CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. MAUSSER, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. INDICIO 22 F: el cual está conformado por el siguiente material bélico 1.- (84) OCHENTA Y CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (03) TRES CARGADORES DEL TIPO CIRCULAR O DE TAMBOR DOBLES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (100) cien cartuchos cada uno (50 cada tambor). De los cuales (01) uno se presenta en roto en su parte media. 2.- (04) CUATRO CARGADORES DE TAMBOR O CIRCULARES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro con huellas de óxido y corrosión en toda su superficie, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos cada uno. (16) DIECISEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (10) DIEZ CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (150) cincuenta cartuchos. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. (06) SEIS ESTRUCTURAS DE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos; (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos. (23) VEINTITRÉS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. (01) UN RESORTE ELEVADOR perteneciente AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material

528

~~123~~

~~511~~

PGR

~~030~~

metálico, en regular estado de conservación. (01) UN RESORTE ELEVADOR CON ELEVADOR DE CARTUCHOS PERTENECIENTE AL MECANISMO INTERNO DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, de material sintético en el elevador de cartuchos y material metálico en el resorte elevador, en regular estado de conservación. (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de material sintético en color humo traslucido, en regular estado de conservación desarticulado, con capacidad de almacenaje para (50) cincuenta cartuchos. INDICIO 22 G: el cual está conformado por el siguiente material bélico 1.- (02) DOS CULATAS PARA ARMA DE FUEGO. De material metálico en mal estado de conservación. 2.- (02) DOS EMPUÑADURAS PARA ARMA DE FUEGO. De material sintético en color negro en mal estado de conservación. 3.- (01) una mira anterior para arma de fuego, de material sintético en color negro en mal estado de conservación. (01) UNA SECCIÓN SUPERIOR DE GUARDAMANO, con un aditamento tipo lámpara (la cual no funciona) de material sintético en mal estado de conservación. (01) PARTE CONSTITUTIVA DE UN CERROJO DE ARMA DE FUEGO, de material metálico en color acero en mal estado de conservación. Siendo que los anteriores indicios, fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Balística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, se alcanza a observar enterrado y localizado a 2.90 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste, un tinaco de material sintético en color negro, tipo "Rotoplas", el cual es señalado a manera de referencia con el número 23, siendo que por su tamaño, y por encontrarse cubierto de tierra, polvo y el mal estado en que se encuentra, se queda en el lugar, el cual en cuyo interior se encontraron los siguientes indicios. INDICIO 23.A: Diecisiete (17) camisolas con estampado camuflajeado; dieciocho (18) pantalones tipo cargo con estampado camuflajeado; y cinco (5) chamarras con las leyendas "FUERZAS MUNICIPALES", diversos pasamontañas, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23.B: Accesorios tipo táctico, ubicado al interior de un tinaco de material sintético en color negro, el cual se observa enterrado y localizado a 1.50 metros del muro Norte y a 6.0 metros del muro Oeste. INDICIO 23 C: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA" 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE 45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA" 3.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA" 4.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA" 5.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA" 6.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA" 7.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA "22006104P" Y PAIS DE FABRICACION "CHINA" 8.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA" 9.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE 50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA" INDICIO 23 D: el cual está conformado por el siguiente material bélico. 1.- (6708) SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 2.- (477) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 3.- (205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 4.- (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 5.- (650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 6.- (945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma

UNIDO

PGR

031

de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 7.- (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 8.- (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 9.- (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 10.- (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 11.- (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 12.- (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 13.- (1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. 14.- (915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. 15.- (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. INDICIO 23 E: el cual está conformado por el siguiente material bélico: 1.- (21) VEINTIUN CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 2.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 3.- (06) SEIS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 4.- (50) CINCUENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 5.- (08) OCHO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 6.- (04) CUATRO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 7.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 8.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 30" CAR., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 9.- (70) SETENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 10.- (11) ONCE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 11.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 12.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 13.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 14.- (57) CINCUENTA Y SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 15.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N. / .308" WIN, de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 16.- (40) CUARENTA

CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 17.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 18.- (03) TRES CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos cada uno. 19.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. 20.- (40) CUARENTA CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 21.- (07) SIETE CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintéticos en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 22.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm. de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 23.- (45) CUARENTA Y CINCO CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 24.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material sintético en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 25.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (40) cuarenta cartuchos. 26.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308 WIN, de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (20) veinte cartuchos cada uno. 27.- (02) DOS CARGADORES para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecidos, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos cada uno. 28.- (03) ESTRUCTURAS DE CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación las cuales no presentan elevador de cartuchos, resorte elevador ni tapa inferior. 29.- (01) UN CARGADOR CILINDRICO O DE TAMBOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color oscuro, en regular estado de conservación con huellas de óxido y corrosión en su superficie desabastecido, con capacidad de almacenaje para (70) setenta cartuchos. 30.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en color negro, en regular estado de conservación desabastecido, con capacidad de almacenaje para (30) treinta cartuchos. Siendo que los anteriores indicios fueron debidamente fijados por los peritos de Fotografía y Video, contados, embalados y etiquetados por los peritos en Criminalística y Ballística, y se hace constar que se tienen a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena dar fe por separado de los mismos. Continuando con la diligencia, siendo las 17:25 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos ingreso al inmueble en comento, una pipa con las levedas

operada por para llevar acabo la absorción del agua del registro de cisterna, ubicada en la explanada 1, sin encontrar algún tipo de indicio. Prosiguiendo con la diligencia, siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como "mano de chango", de color amarillo con la leyenda operada por el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros, ubicada en la parte media de la explanada 1 y 2, sin encontrar algún tipo de indicio. Continuando con la diligencia, y siendo ya el cuatro de noviembre de dos mil catorce, a las 11:30 once horas con treinta minutos, se realizó la búsqueda con un detector de metales de marca GARRETT, modelo ACE 250, arrojando datos negativos. Continuando con la diligencia, siendo las 15:51 quince horas con cincuenta y un minutos, ingreso al inmueble en comento una excavadora de las comúnmente conocidas como

PGR

033

"mano de chango", de color amarillo con la leyenda "CAT 416B, operada por [REDACTED] el cual procede hacer una excavación de forma irregular, que mide 15.0 metros de largo por 88.0 centímetros de ancho con una profundidad de 1.25 metros; ubicada en la esquina Sureste del inmueble y frente al acceso posterior donde se encontraba un contenedor en color blanco, sin encontrar algún tipo de indicio, así como a retirar la abundante maleza que se encuentra en el inmueble, ya que siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de posibles rastros humanos sin obtener resultado, después de realizar su recorrido. Después de hecho lo anterior, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos, ingresa binomio canino especializado en busca de explosivos, obteniendo resultados negativos después de realizar su recorrido. Sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado. Ahora bien, por lo que respecta al material bélico mencionado, se ordena su traslado a un lugar adecuado para su resguardo correspondiente y en su oportunidad dictar el aseguramiento por separado. Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la diligencia. No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las dieciocho horas del cuatro de noviembre del dos mil catorce se da por concluida la diligencia de cateo. Firmando al calce y margen los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación para los efectos legales subsiguientes, siendo que por lo que hace a [REDACTED] y su esposa [REDACTED]

manifiestan que va que se quieren apartar de lo que fue encontrado en el interior del inmueble, no es su deseo firmar la presente acta, ya que no quieren problemas con la autoridad, porque el terreno es de un familiar, no de ellos, razón por lo cual no quieren meterse en problemas"

Contándose también con la fe ministerial de armas de fuego aseguradas en calle [REDACTED]

en la que se dio fe del tener a la vista el siguiente material bélico:

PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "BERETTA", MODELO "12S", MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACION "ITALIA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, DOBLE EMPUÑADURA SINTETICA EN COLOR NEGRO, CULATIN PLEGABLE, PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-1.

SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO SUBAMETRALLADORA, CALIBRE 9 MM PARABELLUM (9X19MM), MARCA "UZI-IMI", MODELO "B", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "ISRAEL", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA METALICA PLEGABLE, EMPUÑADURA Y GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO SELECTOR DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS ASI COMO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA EMPUÑADURA Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA EMPUÑADURA MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-2.

TERCERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA "NO A LA VISTA", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA "Z517722" Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA EN SU PARTE FRONTAL SEGURO DE TAPA DE ABASTECIMIENTO MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE CREADO, PRESENTA ADITAMENTO EN SU PARTE INFERIOR PARA COLOCACION EN TRIPIE. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-3.

CUARTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40 MM, MARCA "COLT", MODELO "M203R", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO

PGR

034

DE CONSERVACION, GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE SU ESTRUCTURA MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 22D-4.

QUINTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO LANZAGRANADAS CALIBRE 40MM, MARCA "COLT", MODELO "203", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR DEL DISPARADOR MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 22D-5.

SEXTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI 14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, CULATA PLEGABLE ASI COMO GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA SINTETICOS EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE MEDIA INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO 22D-6.

SEPTIMO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE 9MM (9X19MM), MARCA "COLT", MODELO "TYPE 9MM CARBINE", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA CULATA IN, NO CUENTA CON SU RESPECTIVA CULATA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS, SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO 22D-7.

OCTAVO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA NO A LA VISTA, MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION NO A LA VISTA. ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS. EN SU CARA LATERAL DERECHA EN LA PARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA LA LEYENDA "GUNS DETROIT MICHIGAN PAT D 367312". ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 22D-8.

NOVENO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CALIBRE 7.62 MM NATO, MARCA, MODELO, MATRICULA Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS, CULATA Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMO QUE REALIZA LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUE CREADO. EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ES POR MEDIO DE CINTAS METALICAS. PRESENTA TRIPIE METALICO, ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO NO. 23C-1.

DECIMO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA SUBAMETRALLADORA THOMPSON, CALIBRE .45", MARCA "THOMPSON", MODELO "1928", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA CON RASTROS DE OXIDO, GUARDAMANOS Y EMPUÑADURA DE MADERA EN COLOR CAFÉ. PRESENTA SEGURO DE DISPARO Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA

~~128~~

114

035

FCR

LATERAL IZQUIERDA DE LA ESTRUCTURA METALICA. ARMA DE FUEGO EN ESTADO FUNCIONAL UTIL. LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-2

--- DECIMO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA CALIBRE 12 GA, MARCA "REMINGTON", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION. GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION. CAJON DE MECANISMOS SIN AGUJA PERCUTORA Y SIN CERROJO. CUENTA CON SU TUBO DE ABASTECIMIENTO INFERIOR AL TUBO CAÑON CON CAPACIDAD PARA ALOJAR CINCO CARTUCHOS EN ESPERA. PRESENTA TUBO CAÑON CON UNA LONGITUD DE 77 CM ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-3.

--- DECIMO SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER", MODELO "MINI-14", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN UNA SOLA PIEZA EN COLOR CAFE. SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS, MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA. INDICIO 23C-4.

DECIMO TERCERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA SEMIAUTOMATICA CALIBRE .223" (5.56 X 45MM), MARCA "RUGER" MODELO "MINI-14", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA" ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, GUARDAMANOS Y CULATA DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO. PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA PARTE ANTERIOR IZQUIERDA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE INFERIOR MEDIA DEL CAJON DE MECANISMOS MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON CREADOS. CUENTA CON UNA CORREA SINTETICA EN COLOR NEGRO QUE FUNGE COMO PORTAFUSIL. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-5.

--- DECIMO CUARTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, CALIBRE .223" (5.56 X 45 MM), MARCA "BUSHMASTER", MODELO "NO A LA VISTA", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "NO A LA VISTA", ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, NO CUENTA CON GUARDAMANOS NI EMPUÑADURA, SEGURO DE DISPARO INSERVIBLE ASI COMO SU SISTEMA DE DISPARO SE ENCUENTRA EN ESTADO NO FUNCIONAL. EN SU CARA LATERAL DERECHA EN LAP ARTE DEL CAJON DE MECANISMOS PRESENTA LA LEYENDA "BUSHMASTER PISTOL GWINN FIREARMS BAGOR MAINE", ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. MISMA QUE SE ENCUENTRA MARCADA COMO INDICIO 23C-6.

--- DECIMO QUINTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 7.62 X 39 MM, MARCA "NORINCO", MODELO "SKS", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "CHINA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. SIN CULATA Y SIN GUARDAMANOS, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA PARTE ANTERIOR DEL GUARDAMONTES MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA LO QUE FUERON FABRICADOS. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 23C-7.

--- DECIMO SEXTO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .30", MARCA "PLAINFIELD MACHINE", MODELO "M-1", MATRICULA [REDACTED] Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, PRESENTA GUARDAMANOS Y CULATA DE MADERA EN COLOR CAFÉ EN UNA SOLA PIEZA, PRESENTA SEGURO DE DISPARO EN LA CARA LATERAL DERECHA DEL GUARDAMONTES Y SEGURO DE CARGADOR EN LA CARA LATERAL INFERIOR DERECHA DEL CAJON DE MECANISMOS Y MISMOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES PARA



PGR

036

LO QUE FUERON FABRICADOS, ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO INDICIO NO. 23C-8. -----

--- DECIMO SÉPTIMO. - (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO AMETRALLADORA CON ACCION DE CERROJO CALIBRE .50" BMG, MARCA "BROWNING", MODELO "M2", MATRICULA "NO A LA VISTA" Y PAIS DE FABRICACION "USA". ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION. EN SU PARTE FRONTAL LA LEYENDA: "U.S. NO. #####NSP. J. BROWNING MACHINE GUN CAL. 50 M2 ### MANUFACTURED BY COLT PATEND FIREARMS MFG. COLT", PRESENTA DOS EMPUÑADURAS EN LA PARTE POSTERIOR DEL CAJON DE MECANISMOS, PRESENTA BORRADA LA MATRICULA. ARMA DE FUEGO QUE A SIMPLE VISTA SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. LA CUAL SE ENCUENTRA MÀRCADA COMO INDICIO NO. 23C-7. -----

--- Asociado a lo anterior corre agregada en autos la Fe Ministerial de Cartuchos, en la que se dio fe de tener a la vista los siguiente: "... PRIMERO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 1 (uno), la cual contiene en su interior -----

1. (251) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 223 / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas variadas. (Normal y expansivas) Identificado como el indicio 1A en su etiqueta respectiva. -----

2. (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas expansivas. Identificado como el indicio 1B en su etiqueta respectiva. -----

3. (253) DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 19 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 1C en su etiqueta respectiva. -----

4. (248) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 30 CAL., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 1D en su etiqueta respectiva. -----

5. (13) TRECE CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE .38" SUPER AUTO +P de casquillos latonados y de balas de puntas Normales. Identificado como el indicio 1E en su etiqueta respectiva. -----

6. (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 1F en su etiqueta respectiva -----

7. (48) CUARENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12 GA, de casquillos latonados, y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 1G en su etiqueta respectiva -----

8. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .22" L.R., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal, gorrizadas. Identificado como el indicio 1H en su etiqueta respectiva. -----

--- SEGUNDO. Una cubeta de plástico color blanco con franjas en color azul, gris, azul claro y azul marino, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 2 (dos), la cual contiene en su interior: -----

1. (77) SETENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 2A en su etiqueta respectiva. -----

2. (08) OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas expansivas. Identificado como el indicio 2B en su etiqueta respectiva. -----

3. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .270" WIN, de casquillo latonados, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 2C en su etiqueta respectiva. -----

4. (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de casquillos latonados, y de balas de puntas normales. Identificado como el indicio 2D en su etiqueta respectiva. -----

5. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm REM MAG, de casquillos latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 2E en su etiqueta respectiva -----

6. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .450" BUSHMASTER, de casquillo latonado, y de bala de puntas normal. Identificado como el indicio 2F en su etiqueta respectiva -----

VENAL DEL  
de Derechos  
Servicios de la  
Investigación

BGR

037

--- 7. (63) SESENTA Y TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 38" SPL de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 2G en su etiqueta respectiva.

--- 8. (256) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 2H en su etiqueta respectiva.

--- 9. (23) VEINTITRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 223" / 5.56 mm de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 2I en su etiqueta respectiva.

--- 10. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 10 mm., de casquillos niquelados, y de balas de puntas expansivas. Identificado como el indicio 2J en su etiqueta respectiva.

--- 11. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 380" AUTO de casquillos latonados, y de balas de puntas troncoconica. Identificado como el indicio 2k en su etiqueta respectiva.

--- TERCERO. Una cubeta de plástico color negro, en la que se observa una etiqueta con una leyenda ilegible, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 3 (tres) la cual contiene en su interior:

--- 1. (86) OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 12.7 mm / 50" de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 3A en su etiqueta respectiva.

--- 2. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 3B en su etiqueta respectiva.

--- 3. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 30" - 30 WIN., de casquillos latonados, y de balas de puntas expansivas. Identificado como el indicio 3C en su etiqueta respectiva.

--- 4. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 5.7 X 28 mm., de casquillo latonado, y de bala de punta expansiva. Identificado como el indicio 3D en su etiqueta respectiva.

--- 5. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 10 mm., de casquillo latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3E en su etiqueta respectiva.

--- 6. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillo latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3F en su etiqueta respectiva.

--- 7. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm. REW, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 3G en su etiqueta respectiva.

--- 8. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 42" AUTO, de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3H en su etiqueta respectiva.

--- 9. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 303", de casquillo latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3I en su etiqueta respectiva.

--- 10. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 40" AUTO, de casquillo latonado y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 3J en su etiqueta respectiva.

--- CUARTO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa de color rojo, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 4 (cuatro), la cual contiene en su interior:

--- 1. (2384) DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de balas de punta normal. Identificado como el indicio 4A en su etiqueta respectiva.

--- 2. (274) DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE 38" SUPER AUTO, de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 4B en su etiqueta respectiva.

--- 3. (6) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 4C en su etiqueta respectiva.

--- QUINTO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con la leyenda "LA REAL MICHOACANA" con letras de color azul, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, sin tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 5 (cinco), la cual contiene en su interior:

--- 1 (197) CIENTO NOVENTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio

131

47

PGR

038

- 5A en su etiqueta respectiva. -----
- 2. (2720) DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 5B en su etiqueta respectiva. -----
- SEXTO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 6 (seis), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (1455) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" REM / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 6A en su etiqueta respectiva. -----
- SÉPTIMO. Una cubeta de plástico color blanco, que presenta la leyenda "MILKY MILCH, EL SABOR DE LA CALIDAD!", que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 7 (siete), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (1250) MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 7A en su etiqueta respectiva. -----
- 2. (95) NOVENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .38" SUPER AUTO, de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 7B en su etiqueta respectiva. -----
- 3. (444) CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 7C en su etiqueta respectiva. -----
- OCTAVO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 8 (ocho), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (1750) MIL SETECIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 1A en su etiqueta respectiva. -----
- NOVENO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 9 (nueve), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (1544) MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 9A en su etiqueta respectiva. -----
- DÉCIMO. Una cubeta de plástico color negro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 10 (diez), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (1800) MIL OCHOCIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de bala de punta normal. Identificados como el indicio 10A en su etiqueta respectiva. -----
- DECIMOPRIMERO. Una cubeta de plástico color amarillo, que presenta rotulada la leyenda "COB-HEL PASTEL COBERTURA DE GRASA VEGETAL", que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 11 (once), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (401) CUATROCIENTOS UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 11A en su etiqueta respectiva. -----
- 2. (1108) MIL CIENTO OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. (9 X 19 mm.), de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 11B en su etiqueta respectiva. -----
- DECIMOSEGUNDO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 12 (doce), la cual contiene en su interior: -----
- 1. (834) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 12A en su etiqueta respectiva. -----
- DECIMOTERCERO. Una cubeta de plástico color gris claro, rotulada con la leyenda

~~137~~

~~45~~

~~930~~

PGR

"LUBRICANTES RALDY", que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 13 (trece), la cual contiene en su interior: -----

-- 1. (866) OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308 WIN / 7.62 N., de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 13A en su etiqueta respectiva. -----

-- 2. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillo latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 13B en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMOCUARTO. Una cubeta de plástico color gris claro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 14 (catorce), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (700) SEISCIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, de CALIBRE .308" WIN / 7.62 N., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 14A en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMOQUINTO. Una cubeta de plástico color gris claro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 15 (quince), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (1009) MIL NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N. de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 15A en su etiqueta respectiva. -----

--- 2. (04) CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12 GA, de casquillos latonados, y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 15B en su etiqueta respectiva. -----

--- 3. (01) UN CARTUCHOS para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 16 GA, de casquillos latonados, y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 15C en su etiqueta respectiva. -----

--- 4. (02) DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 15D en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMOSEXTO. Una cubeta de plástico color blanco, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 16 (dieciséis), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (560) QUINIENTOS SESENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .380" WIN / 7.62 N., de casquillos latonados, y de balas de puntas diversas. Identificado como el indicio 16A en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMOSEPTIMO. Una cubeta de plástico color gris claro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, que tiene un orificio en la tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 17 (diecisiete), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (880) OCHOCIENTOS OCHENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 17A en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMOCTAVO. Una cubeta de plástico color gris claro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 18 (dieciocho), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (934) NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 18A en su etiqueta respectiva. -----

--- 2. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 7.62X39 mm., de casquillo latonado, y de bala de punta normal. Identificado como el indicio 18B en su etiqueta respectiva. -----

--- DECIMONOVENO. Una cubeta de plástico color gris claro, que tiene escrita a mano la leyenda "19 1327 CAL. 762 137 " 7.62X39 4 " 2.23 1468", que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco, que la identifica como INDICIO 19 (diecinueve), la cual contiene en su interior: -----

--- 1. (1327) MIL TRECIENTOS VEINTISIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 19A en su etiqueta respectiva. -----

--- 2. (137) CIENTO TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 19B en su etiqueta respectiva. -----

3. (04) CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos

SECRETOS  
de Derechos  
Servicio de  
Investigación

PGR

latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 19C en su etiqueta respectiva

VIGÉSIMO. Una cubeta de plástico color gris claro, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 20 (veinte), la cual contiene en su interior:

1 (1740) MIL SETECIENTOS CUARENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN # 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 20A en su etiqueta respectiva.

VIGESIMOPRIMERO. Una cubeta de plástico color blanco con dos franjas azules en su parte inferior, que se encuentra cubierta de tierra en toda su superficie, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 21 (veintiuno), la cual contiene en su interior:

--- 1. (1556) MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 21A en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOSEGUNDO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa, misma que tiene adheridas tres etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 22E, en las que se aprecian las siguientes leyendas la

primera: "3.- (1000) MIL CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM, DE CASQUILLOS ATEFLONADOS, Y DE BALAS DE PUNTAS NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-3 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; la segunda: "12.- (1000) MIL CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM, DE CASQUILLOS

LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-9 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; la tercera: "18.- (98) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 223" / 5.56 MM, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE

PUNTAS DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-5 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; misma que contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm, de casquillos ateflonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 22E-3 en su etiqueta respectiva.

--- 2. (1000) MIL CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-9 en su etiqueta respectiva

--- 3. (98) NOVENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 223" / 5.56 mm, de casquillos latonados, y de puntas de bala normal. Identificado como el indicio 22E-5 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOTERCERO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa, misma que tiene adheridas tres etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 22E, en las que se aprecian las siguientes leyendas la

primera: "13.- (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL CALIBRE 7.62 / 39 MM, de CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-10 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; la segunda: "9.- (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 223" / 5.56 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO

COMO EL INDICIO 22E-6 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; la tercera: "11.- (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 264" WIN, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-8 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA"; la cuarta: "(01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO TIPO ESCOPETA, DEL CALIBRE 12 GAUGE, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE CUERPO DE

MATERIAL SINTÉTICO, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-4.1 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA. (01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .30 CAR, DE CASQUILLO LATONADO, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL, IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-4.2 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA. (01) UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO DEL

CALIBRE 9 MM P (9 x 19 mm.), DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA

PGR

041

NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-4.3 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA. 7. - (10) DIEZ CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .30" - 30 WIN. DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA BLANDA. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-4.4 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA." misma que contiene en su interior lo siguiente:

- 1. (762) SETECIENTOS SESENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-10 en su etiqueta respectiva.
- 2. (45) CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 mm MAUSSER, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-11 en su etiqueta respectiva.
- 3. (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 223" 7.5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-6 en su etiqueta respectiva.
- 4. (31) TREINTA Y UN CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .264" WIN de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-8 en su etiqueta respectiva.
- 5. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego tipo escopeta, del CALIBRE 12. de casquillos latonados, y de cuerpo de material sintético. Identificado como el indicio 22E-4 en su etiqueta respectiva.
- 6. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE .30 CAR., de casquillo latonado, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-4 en su etiqueta respectiva.
- 7. (01) UN CARTUCHO para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm. P. (9 X 19 mm.) de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-4 en su etiqueta respectiva.
- 8. (10) DIEZ CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .30" - 30 WIN. de casquillos latonados, y de punta de bala blanda. Identificado como el indicio 22E-4 en su etiqueta respectiva.

VIGESIMOCUARTO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 22E, en la que se aprecia la siguiente leyenda: "1. - (942) NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE BALAS DE PUNTAS NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-1 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; que contiene en su interior lo siguiente:

- 1. (942) NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 22E-1 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOQUINTO. Una cubeta de plástico color blanco, con tapa de color rojo, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 22E, en la que se aprecia la siguiente leyenda: "10. - (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 N / .308" WIN. DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-7 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; misma que contiene en su interior lo siguiente:

- 1. (1290) MIL DOSCIENTOS NOVENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / .308" WIN, de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 22E-7 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOSEXTO. Una cubeta de plástico color blanco, con tapa de color rojo, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 22E, en la que se aprecia la siguiente leyenda: "2.- (1403) MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE BALAS DE PUNTAS NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 22E-2 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; misma que contiene en su interior lo siguiente:

- 1. (1403) MIL CUATROCIENTOS TRES CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .308" WIN / 7.62 N, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. Identificado como el indicio 22E-2 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOSEPTIMO. Cinco cubetas de plástico color blanco, dos de ellas rotuladas con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la

PGR

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
EJERCITO MEXICANO

042

leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul las otras tres cubetas son de color blanco, todas con tapa de color rojo, cuatro de las cuales tiene adherida una etiqueta con la leyenda "CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADOS COMO EL INDICIO 23D-1 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", y una de ellas tiene adherida una etiqueta con la leyenda "(7185) SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADOS COMO EL INDICIO 23D-1 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA." las cuales contienen en su interior un total de (7185) SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificados como el indicio 23D-1 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMOCTAVO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa de color blanco, misma que tiene adheridas tres etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 23D, en la que se aprecian las siguientes leyendas: la primera: "(1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-7 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", la segunda: "(650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 mm., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-7 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", la tercera: "(205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-2 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", misma que contiene en su interior lo siguiente:

INDIOS

1. (1074) MIL SETENTA Y CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-7 en su etiqueta respectiva.

2. (650) SEISCIENTOS CINCUENTA CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-4 en su etiqueta respectiva.

--- 3. (205) DOSCIENTOS CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 N / 308" WIN., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-2 en su etiqueta respectiva.

--- VIGESIMONOVENO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa de color blanco, misma que tiene adheridas dos etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 23D, en las que se aprecia las siguientes leyendas: la primera: "(968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 mm., DE CASQUILLOS ATEFLONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-3 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", la segunda: "(1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 mm., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-14 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA.", misma que contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (968) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-3 en su etiqueta respectiva.

--- 2. (1469) MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-14 en su etiqueta respectiva.

--- TRIGÉSIMO. Una cubeta de plástico color blanco, rotulada con un óvalo en color azul que tiene la leyenda "TIPPS LINE" con letras de color amarillo, así como la leyenda "LIMPIADOR MULTIUSOS" en letras de color azul, con tapa de color blanco, misma que tiene adheridas tres etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 23D, en las que se aprecia las siguientes leyendas: la primera: "(624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 mm., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-8 EN SU ETIQUETA

PGR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARMAMENTO

BOULEVARD SAN JUAN, P.R.

043

RESPECTIVA."; la segunda: "(915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-13 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; la tercera: "(945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-5 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA." misma que contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (624) SEISCIENTOS VEINTE CUATRO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-8 en su etiqueta respectiva.

--- 2.(915) NOVECIENTAS QUINCE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-13 en su etiqueta respectiva.

--- 3. (945) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-5 en su etiqueta respectiva.

--- TRIGÉSIMO PRIMERO. Una cubeta de plástico color blanco, misma que tiene adheridas tres etiquetas de color blanco que la identifican como INDICIO 23D, en las que se aprecia las siguientes leyendas: la primera "(700) SETECIENTOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM., DE CASQUILLOS ATEFLONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-10 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; la

segunda: "(486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-6 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA."; la

tercera: "(928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .223" / 5.56 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-9 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA." misma que

contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (700) SETECIENTOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-10 en su etiqueta respectiva.

--- 2. (486) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-6 en su etiqueta respectiva.

--- 3. (928) NOVECIENTOS VEINTIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .223" / 5.56 mm., de casquillos latonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-9 en su etiqueta respectiva.

--- TRIGÉSIMO SEGUNDO. Una cubeta de plástico color blanco, con tapa de color rojo, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 23D, en la que se aprecia la siguiente leyenda: "(1002) MIL DOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM., DE CASQUILLOS ATEFLONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-11 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA." misma que

contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (1002) MIL DOS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-11 en su etiqueta respectiva.

--- TRIGÉSIMO TERCERO. Una cubeta de plástico color blanco, con tapa de color rojo, misma que tiene adherida una etiqueta de color blanco que la identifica como INDICIO 23D, en la que se aprecia la siguiente leyenda: "(1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 7.62 X 39 MM., DE CASQUILLOS ATEFLONADOS, Y DE PUNTA DE BALA NORMAL. IDENTIFICADO COMO EL INDICIO 23D-12 EN SU ETIQUETA RESPECTIVA";

misma que contiene en su interior lo siguiente:

--- 1. (1909) MIL NOVECIENTOS NUEVE CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7 62 X 39 MM., de casquillos ateflonados, y de punta de bala normal. Identificado como el indicio 23D-12 en su etiqueta respectiva.

--- De lo anterior se desprende la ilicitud de la posesión de tales objetos que son de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacionales, material bélico que fue encontrado mediante diligencia de cateo el tres de noviembre de dos mil catorce, autorizada por el Juez Sexto Federal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARMAMENTO  
BOULEVARD SAN JUAN, P.R.



PGR

044

Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014, en el domicilio ubicado en calle

[Redacted]

domicilio que no era utilizada como casa habitación sino que era utilizada por miembros del Grupo criminal "Guerreros Unidos", para ocultar dicho armamento, tal y como lo señaló [Redacted] como el sitio donde su patrón apodado "El Gil", jefe de plaza de dicho ente criminal.

--- Ahora bien, se concluye que solamente pueden ser motivo de aseguramiento los instrumentos u objetos que hayan servido como medio de comisión de delito, aquellos que direzcan algunos datos para la averiguación previa y, que finalmente pudieran estar sujetos a modificaciones o alteraciones, que hagan desaparecer la huella del delito, tal y como se aprecia, en lo sustancial, en la tesis XXI 1º.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Primer Vigésimo Circuito de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, localizada en el Tomo III, junio de 1995, que en la página 973, que dice:



"VEHICULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que iniciada la averiguación el Ministerio Público adoptara todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de esta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, así como de instrumentos, objetos y productos, previo al reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados.

--- Así como su similar con número de Registro No. 179991 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Diciembre de 2004 Página: 1293 Tesis: XII.3o.3 P. Tesis Aislada que dice:

ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, BASTA QUE EXISTAN INDICIOS SUFICIENTES DE QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE AQUEL PROCEDA. Del análisis histórico, sistemático y armónico de los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, 30 y 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como de la exposición de motivos que dio origen a la reforma al citado precepto constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se deduce que la intención del legislador al reformar la Constitución fue enfrentar la problemática de la delincuencia organizada a través de acciones como el aseguramiento de bienes producto del delito, en relación con el delincuente y sus beneficiarios, motivo por el cual, ante el incremento de ese tipo de organizaciones delictivas, se previó el decomiso de bienes respecto de los cuales el sentenciado se condujera como propietario cuando no acreditara su legal procedencia. En consecuencia, atendiendo a esas razones y además a la circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la

PGR

045

investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 316/2004. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de votos Ponente: Silverio Rodríguez Carrillo. Secretario: Gustavo Roque Leyva.

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos i) y j), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento, así como el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 29 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, SE ASEGURA el bien inmueble ubicado en: calle [REDACTED]

SEGUNDO.- En su oportunidad, gírese oficio al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, así como a la Contraloría Interna de la Institución, haciéndose de su conocimiento el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales, remitiéndoles copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 182-D, fracción I, remítase oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Iguala, Guerrero, a efecto de que lleve a cabo la inscripción del presente aseguramiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento al propietario del inmueble asegurado o en su defecto a su representante legal.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado Nicolás Torres Soriano, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Criminales, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firma y da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

597



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

137

[Redacted]

144

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:00) trece horas del (23) veintitrés de junio de dos mil quince, la suscrita Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

**HACE CONSTAR:**

---VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias realizadas, para el mejor respaldo de la integración de la mencionada indagatoria solicito atento oficio al GENERAL BRIGADIER D.E. M. PEDRO ALMAZAN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de gire sus apreciables instrucciones a quien considere necesario a efecto de que realicen las gestiones administrativas necesarias para que tenga a bien proporcionar custodia del inmueble ubicado en [Redacted]

nismo que se ubica entre las [Redacted]

[Redacted] Con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.-----

---ÚNICO.- Gírese atento oficio al [Redacted] PEDRO ALMAZAN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO en base a lo señalado en el acuerdo [Redacted]

---ASÍ lo acordó y firmo la suscrita Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que precede, girando el oficio número [Redacted] para tal efecto.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono [Redacted]

545

145

145

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/9451/2015  
ASUNTO: SE REQUIERE CUSTODIA DE INMUEBLES

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 23 de Junio de 2015.

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**GENERAL BRIGADIER D.E.M PEDRO ALMAZAN  
CERVANTES.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO  
DE GUERRERO.**

BLVD. RENE JUÁREZ C. No 62, CD. DE LOS SERVICIOS,  
CHILPANCINGO GRO. CP 39074 - PALACIO DE GOB. EDIF. COSTA  
**PRESENTE.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 61, 62, 180 primer párrafo, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción V, 8 fracción I incisos b), c) y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como en lo dispuesto por la Ley Federal que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicito a Usted darme instrucciones a quien considere necesario, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas necesarias para que tenga a bien proporcionar la **CUSTODIA** del siguiente inmueble:

1. [REDACTED]

Es prudente mencionar que dicho inmueble se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación y que dicha custodia se deberá de permanecer las 24 horas del día a partir de esta fecha hasta en tanto de ordene su conclusión.

Sin otro particular, reciba, le ruego, el testimonio de mi consideración distinguida.

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



[REDACTED]  
JUN 23 2015  
[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,  
México Distrito Federal, teléfono [REDACTED]

S46



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Handwritten notes and stamps on the right margin, including a large '10' and a date stamp 'NOV 2015'.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 04 de noviembre de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES  
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE

De conformidad al acuerdo que antecede y fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I, apartado A, inciso b) y 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción XXX de su Reglamento, y en obediencia a las órdenes de la Maestra Arely Gómez González Procuradora General de la República, se remite la averiguación [redacted] onstante de 154 tomos y 14 anexos, para que continúe con la prosecución y perfeccionamiento de la misma; en tal virtud se remiten los siguientes INDICIOS que se encuentran relacionados a la indagatoria con sus respectivas cadenas de custodia que obran inmersas en las constancias que la integran. De igual forma, hágase de su conocimiento que se dejan a su disposición para todos los efectos legales a que haya lugar, los siguientes bienes muebles e inmuebles, así como los demás objetos y efectos, que a continuación se detallan:

- 1. Prensa botánica con 15 organismos vegetales localizados en el basurero de Cocula.
- 2. Sobre amarillo con seis tubos de ensayo con muestras entomológicas en Estado Inmaduro recolectadas en el basurero de Cocula.
- 3. Sobre amarillo con número de foto: 82883 con ocho hisopos con raspado de los muros de los separos de la policía municipal de Iguala, Guerrero rotulados como "A, B, C, D, E, F, G, y H"
- 4. Caja con indicios recolectados en el autobús de la línea denominada [redacted] rotulada con la leyenda: "Vehículo 1 número 1531 Palacio de Justicia".
- 5. Caja con indicios debidamente embalados rotulada con la leyenda [redacted] Vehículo 3 numero 1538 (autobús)".
- 6. Material Bállico: 11 Recolectados en los vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado [redacted] en Iguala de la Independencia Guerrero:
  - a) Vehículo Número 5.- Automotor tipo sedán, marca [redacted] modelo Jetta, color rojo, sin placas de circulación.
  - Indicio 8. Fragmento de camisa de bala
  - b) Vehículo Número 3.- Autobús de la marca [redacted] color blanco con líneas verdes y amarillas, con número de placas [redacted]
  - Indicio 11. Un fragmento de camisa de proyectil de arma de fuego
  - Indicio 12. Una bala.
  - c) Vehículo Número 11.- Patrulla municipal 011, marca [redacted] lobo, color azul marino con blanco, "POLICIA MUNICIPAL".
  - Indicio 1.- Un casquillo metálico con marca de persecución central, calibre [redacted]
  - d) Vehículo Número 6: Vehículo Pick up de la marca [redacted] con placas de circulación delantera y trasera [redacted] el Estado de Guerrero con número de patrulla número 018.
  - Indicio 1.- Cartucho para arma de fuego calibre .223 marca AGUILA



PROCURADURIA DE LA REPUBLICA OFICIALIA DE PA...

Stamp: 21 23 HD NOV 2015 Monts. [redacted] HUMANOS SERVICIOS...

S47

142

0011



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

1) Recolectados en el Basurero de Cocula:

INDICIO	DESCRIPCION
18	41 Casquillos al parecer 22* 91 de 8mm

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE N-10	Casquillo "Barr AGUILA"
1 CUADRANTE L-10	Casquillo "Barr AGUILA"

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE H15	Casquillo calibre "556" marca "FC"
2 CUADRANTE H9	Casquillo con leyenda no visible
2 CUADRANTE G12	Casquillo marca "FC" calibre "556"
3 CUADRANTE G12	Casquillo marca "FC" calibre "556"
3 CUADRANTE D9	Casquillo calibre "223" marca "Agulita"
1 CUADRANTE F12	Casquillo calibre 556 marca "FC"
1 CUADRANTE E6	Casquillo calibre "223"
2 CUADRANTE E9	Dos casquillos calibre 223 marca Agulita
1 CUADRANTE E11	Casquillo "C91"
1 CUADRANTE E4	Casquillo leyenda no visible
7 CUADRANTE E11	Casquillo calibre 556 marca FC
1 CUADRANTE B10	Casquillo calibre 223 marca Agulita
1 CUADRANTE D11	Un casquillo calibre 556 (223)
1 CUADRANTE D11	Casquillo calibre 556 marca FC
3 CUADRANTE H10	Casquillo calibre 556 marca FC
4 CUADRANTE D12	Casquillo de dices blancos
5 CUADRANTE D12	Casquillo calibre 556 marca FC
8 CUADRANTE D12	Casquillo con leyenda ilegible
7 CUADRANTE D12	Casquillo calibre 556 marca FC
1 CUADRANTE C10	Cuatro casquillos calibre 556 (223)
1 CUADRANTE C12	Casquillo marca Agulita calibre 223
1 CUADRANTE C11	Casquillo marca FC calibre 556
1 CUADRANTE B12	Casquillo marca FC calibre 556
2 CUADRANTE B12	Casquillo marca FC calibre 556
1 CUADRANTE B11	Casquillo marca Agulita calibre 223
1 CUADRANTE B11	Casquillo marca Agulita calibre 223
1 CUADRANTE B10	Cuatro casquillo calibre 556 (223)
1 FUERA DE CUADRANTE C12	Casquillo marca FC calibre 556
1 FUERA DE CUADRANTE H15	Casquillo con dices ilegibles
3 FUERA DE CUADRANTE J16	Casquillo marca Agulita calibre 223

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE I16	Dos casquillos calibre 556 FC
1 CUADRANTE I16	Un casquillo calibre 223 AGUILA
2 CUADRANTE I15	Un casquillo calibre 223 marca FC
3 CUADRANTE I14	Un casquillo sin marca ni calibre visible
1 CUADRANTE I12	Un casquillo calibre 556 marca FC

Subprocuraduría Páscua de la Reforma número 25, Colonia Reforma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal

~~112~~

~~0012~~

~~57~~



1 CUADRANTE H12	Tres casquitos calibre 223 del marca Aguila y uno regular
2 CUADRANTE H12	Un casquito con ariles regulares y dimensiones similares a los anteriores
3 CUADRANTE H12	Un casquito de mas regular y dimensiones similares a los anteriores
4 CUADRANTE H12	Un casquito marca FC calibre 56
1 CUADRANTE H11	Un casquito calibre 22 marca Aguila
2 CUADRANTE H10	Un casquito calibre 5.56 marca FC
1 CUADRANTE G12	Un casquito del calibre 5.56 marca FC
1 CUADRANTE G10	Un casquito calibre 9mm marca Aguila

INDICIO	DESCRIPCION
4 CUADRANTE DEF-114	Un casquito de la marca AGUILA 9mm
5 CUADRANTE DEF-114	Un casquito de la marca Aguila
2 CUADRANTE JUL-114	Un casquito FC 556
3 CUADRANTE JUL-114	Un casquito 8 mm
2 CUADRANTE JUL-114	Un casquito de la marca AGUILA 223
2 CUADRANTE JUL-114	Un casquito de la marca AGUILA 223
2 CUADRANTE NOV-114	Un casquito FC 556

INDICIO	DESCRIPCION
2 CUADRANTE BA	Casquito Aguila 223
2 CUADRANTE BA	Casquito FC 556
1 CUADRANTE BA	Casquito FC 556
1 CUADRANTE BA	Casquito FC 556
1 CUADRANTE DS	Casquito de los regulares
2 CUADRANTE IN	Casquito de la marca 223
2 CUADRANTE D7	Cuatro casquitos, con leyenda regular, un 56 WICE y un Aguila 223
1 CUADRANTE BE	Casquito Aguila 223

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE F4	Un casquito de la marca AGUILA calibre 223
1 CUADRANTE FI	Casquitos de leyendas regulares

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE G7 (ZANJA)	Un cartucho con leyenda 1943 SAC

INDICIO	DESCRIPCION
1 CUADRANTE I7	Casquito marca FC 556

INDICIO	DESCRIPCION
5 ZONA "A"	Un casquito con la leyenda 8mm
6 ZONA "A"	Un casquito con la leyenda 9mm
7 ZONA "A"	Un casquito con la leyenda P/MC 7.62 X 38 mm
1 ZONA "A" NOROESTE	Un casquito 8 mm
2 ZONA A NOROESTE	Un casquito 8mm AGUILA
3 ZONA A NOROESTE	Un casquito 9 mm AGUILA
4 ZONA A NOROESTE	Un casquito Frontier 273 REM
5 ZONA A NOROESTE	Un Casquito con Leyenda "A"
6 ZONA A NOROESTE	Un Casquito con Leyenda en Base "A"

II) Asi como los indicios balísticos que se localizan en el Departamento de Balística de la Coordinación General de Servicios Periciales, toda vez que se continúan con su análisis:

No.	INDICIO	TIPO	CALIBRE	LUGAR DE INTERVENCIÓN	FECHA	HORA
1	INDICIO 13	UN CARGADOR DE CARTUCHOS	7.62 X 31 mm	[REDACTED]	01 DE OCTUBRE DE 2014	12:30 HRS



PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

1	INDICIO 13	TRES CARTUCHOS UTILES	7.62 X 31 mm		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:30 HRS
2	INDICIO 18	TRES CASQUILLOS	.223"		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
3	INDICIO 1	UN CASQUILLO	7.62 X 38		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
4	INDICIO 2	UN CASQUILLO	7.62 N FC 38		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
5	INDICIO 6	UN CASQUILLO	7.62 X 38		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
6	INDICIO 7	UN CASQUILLO	7.62 N FC 31		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
7	INDICIO 8	UN CASQUILLO	9 mm AGUILA		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
8	INDICIO 9	DOS CASQUILLOS	9 mm DE LOS CUALES UNO TIENE LA LEYENDA 9ML Y UNO CON LA LEYENDA AGUILA		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
9	INDICIO 10	DOS ESQUILAS DE COLOR BRONCE	NO IDENTIFICADO		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
10	INDICIO 11	TRES CASQUILLOS	7.62 X 39 mm		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
11	INDICIO 12	UN CASQUILLO	7.62 X 31		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
12	INDICIO 17	TRES CASQUILLOS	.223" AGUILA		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
13	INDICIO 19	OCHO CASQUILLOS	7.62 X 38		01 DE OCTUBRE DE 2014	12:13 HRS
14	NUMERO DE EVIDENCIA 1	UN CASQUILLO	7.62 X 38		27 DE SEPTIEMBRE 2014	07:40 HRS
15	NUMERO DE EVIDENCIA 2	TRES CARTUCHOS UTILES	.223"		27 DE SEPTIEMBRE 2014	07:40 HRS
16	AREA DE INDICION 1	DOS CARTUCHOS UTILES	.223"		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
17	AREA DE INDICION 1	DIEZ CASQUILLOS	7.62 X 31		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
18	AREA DE INDICION 1	ATORCE CASQUILLOS	7.62 X 38 mm		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
19	AREA DE INDICION 1	UN CARTUCHO	7.62 X 31 mm		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
20	AREA DE INDICION 1	UN CARTUCHO	.340" AUTO		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
21	AREA DE INDICION 1	DOS ESQUILAS	NO IDENTIFICADO		27 DE SEPTIEMBRE 2014	01:50 HRS
22	NUMERO DE EVIDENCIA 1	UN CASQUILLO	.223" AGUILA		27 DE SEPTIEMBRE 2014	08:00 HRS
23	NUMERO DE EVIDENCIA 2	UN CASQUILLO	.223" AGUILA		27 DE SEPTIEMBRE 2014	08:00 HRS
24	NUMERO DE EVIDENCIA 4	UN CASQUILLO	.223" AGUILA		27 DE SEPTIEMBRE 2014	08:00 HRS
25	NUMERO DE EVIDENCIA 8	TRENTA Y CUATRO CASQUILLOS	7.62 X 38 mm		27 DE SEPTIEMBRE 2014	08:00 HRS
26	NUMERO DE EVIDENCIA 8	ONCE CASQUILLOS	.223"		27 DE SEPTIEMBRE 2014	08:00 HRS



DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Dirección Cuernavaca, México Distrito Federal, Toluca



550

245

0014

ST

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

27	NÚMERO DE EVIDENCIA 6	DOS CASQUILLOS	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.
28	NÚMERO DE EVIDENCIA 7	CUATRO CASQUILLOS	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.
29	NÚMERO DE EVIDENCIA 8	OCHO CASQUILLOS	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.
30	NÚMERO DE EVIDENCIA 12	CUATRO CASQUILLOS	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.
31	NÚMERO DE EVIDENCIA 14	DOS CASQUILLOS	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.
32	NÚMERO DE EVIDENCIA 16	UN CASQUILLO	.223"	[REDACTED]	27 DE SEPTIEMBRE 2014	03:20 HRS.

III) Armas de fuego y cartuchos:

1. Arma de fuego, con la leyenda PIGARMI BRESCIA. Cal 6.25 con número de serie 122672, made in Italy

2. Cargador abastecido para arma cal. 6.25.

Materiales bélicos ubicado en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el Campamento Militar No. 1-A, Distrito Federal:

3. un arma de fuego, tipo: fusil, calibre: .308" similar al calibre 7.62 x 51 mm.
4. un cargador para cartuchos de arma de fuego, calibre 7.62.
5. veinte cartuchos para arma de fuego, calibre: 7.62 x 51 mm.
6. un arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matricula: [REDACTED] país de fabricación: Italia; importador: no a la vista;
7. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm); color negro, el cual se encontraba abastecido con:
8. veintiocho cartuchos para arma de fuego, calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
9. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matricula: [REDACTED] país de fabricación: Italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.l.
10. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matricula: [REDACTED] país de fabricación: Italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.l.
11. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro; el cual se encontraba abastecido con:
12. quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
13. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matricula: [REDACTED] país de fabricación: Italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.l.
14. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
15. Quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
16. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
17. quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
18. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matricula: [REDACTED] país de fabricación: Italia; importador: no a la vista;
19. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
20. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
21. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
22. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.

Salvo Avenida Paseo de la Reforma número 28, Colonia Cuauhtémoc, D.F. México (Distrito Federal) Postal 06300.

SSI

146

3015



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

- 23. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 24. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 25. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia, importador: no a la vista; 21.- (01) un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 26. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 27. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 28. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 29. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 30. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 31. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia, importador: no a la vista.
- 32. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 33. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 34. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 35. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 36. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta, modelo: 92 fs; matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.t.
- 37. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 38. treinta cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 39. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia, importador: no a la vista.
- 40. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 41. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 42. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 43. veintisiete cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 44. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 45. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 46. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 47. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 48. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 49. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 50. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia, importador: no a la vista; 47.- (01) un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 51. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 52. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matrícula: [REDACTED] país de fabricación: italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.t.
- 53. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:



552

147



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0018

67

- 54. quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 55. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 56. Quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 57. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 58. treinta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 59. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 60. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 61. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matricula: a11277g, país de fabricación: Italia, importador: no a la vista
- 62. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matricula: a11115g, país de fabricación: Italia, importador: no a la vista
- 63. un arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 x 45 mm nato (equivalente al calibre .223"), marca: beretta, modelo: sc 70/90, matricula: a11230g, país de fabricación: Italia, importador: no a la vista
- 64. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matricula: p98267z; país de fabricación: Italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.t.
- 65. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 66. quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 67. un arma de fuego, tipo pistola, calibre: 9 mm parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm); marca: Pietro Beretta; modelo: 92 fs; matricula: p98265z; país de fabricación: Italia; importador: Pietro Beretta Gardone v.t.
- 68. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 69. quince cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 70. nueve cajas de cartón color gris con vivos en azul, las cuales contienen cada una de ellas 50 cartuchos dando un total de: **900**
- 71. cuatrocientos ochenta cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 72. tres cargadores metálicos para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, los cuales se encontraban abastecidos, entre los tres dan un total de: **90**
- 73. ochenta y seis cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 74. dos cargadores metálicos para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, los cuales se encontraban abastecidos cada uno de ellos con 30 cartuchos dando un total de: **60**
- 75. sesenta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 76. tres cargadores metálicos para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, los cuales se encontraban abastecidos cada uno de ellos con treinta cartuchos dando un total de: **90**
- 77. noventa cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 78. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 79. diez cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 80. un cargador metálico para cartuchos de arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), color negro, el cual se encontraba abastecido con:
- 81. veintinueve cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas.
- 82. cuatro cargadores metálicos para cartuchos de arma de fuego calibre 9 mm parabellum, color negro, los cuales se encontraban abastecidos entre los cuatro con un total de: **120**
- 83. cincuenta y nueve cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 84. cincuenta cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 85. cincuenta cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.

140 Avenida Pava de la Reforma número 73, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 05100.  
México D.F. México





5017

- 86. cuarenta cartuchos para arma de fuego calibre .223" (equivalente al calibre 5.56 x 45 mm), de diferentes marcas, mal estado de conservación
- 87. tres cartuchos para arma de fuego calibre 9 mm luger o parabellum (equivalente al calibre 9 x 19 mm), de diferentes marcas.
- 88. un cartucho para arma de fuego calibre 7.62 x 39 mm.
- 89. un arma de fuego tipo fusil, calibre 7.62x39mm, marca zastava, modelo: PAMP92PV.
- 90. un cargador metálico color negro para arma de fuego 7.62x39mm.
- 91. catorce cartuchos para arma de fuego calibre 7.62x39 m, de diferentes marcas.
- 92. un cargador metálico, color negro para arma de fuego calibre 7.62x39mm.
- 93. veinticinco cartuchos para arma de fuego 7.62x39mm, de diferentes marcas.
- 94. un artefacto de tipo granada de fragmentación de forma oval, color verde olivo.

Materia bélico ubicado en los Almacenes Generales del 41 Batallón de Infantería en Chilpancingo, Guerrero.

- 95. arma de fuego: tipo pistola, calibre 9 mm. parabellum (equivalente al luger o 9x19 mm), matricula: no identificable, marca, modelo y país de fabricación no a la vista.
- 96. arma de fuego: tipo carabina, calibre 5.56x45mm/.223", marca hk, modelo g36, matricula y país de fabricación no a la vista. arma de fuego: tipo rifle, calibre .22" l.r., marca gsg, modelo gsg-5, matricula [redacted] y país de fabricación Alemania.
- 97. arma de fuego: tipo lanzagranadas, calibre 40 mm., marca, modelo, matricula y país de fabricación no a la vista, sistema de disparo: repelición.
- 98. arma de fuego, tipo fusil, calibre 7.62x51 mm., marca amalite, modelo ar-10a2, matricula [redacted] y país de fabricación U.S.A.
- 99. arma de fuego tipo carabina, calibre 9 mm. luger (equivalente al parabellum o 9x19 mm.) marca Kel tec, modelo sub 2000, matricula [redacted] país de fabricación U.S.A.
- 100. arma de fuego (tipo carabina, calibre .223"/5.56 mm, marca the range tool, modelo rt15, matricula [redacted] y país de fabricación U.S.A.
- 101. arma de fuego: tipo fusil, calibre 7.62x39 mm., matricula [redacted] modelo gp wasr 10/63, marca c.n. romarm/cugir y país de fabricación Rumania.
- 102. arma de fuego: tipo fusil, calibre 7.62x39mm., matricula [redacted]
- 103. treinta y ocho cartuchos y tres cargadores.
- 104. arma de fuego tipo subametralladora, calibre 9mm., parabellum (9x19 mm), marca "Beretta", modelo "12s", matricula [redacted] y país de fabricación Italia.
- 105. arma de fuego tipo subametralladora, calibre 9 mm. parabellum (9x19mm), marca: "uzi-imi", modelo "b", matricula [redacted] y país de fabricación Israel.
- 106. arma de fuego tipo ametralladora con acción de cerrojo calibre 7.62 mm. nato, marca: no a la vista, modelo: no a la vista, matricula [redacted]
- 107. arma de fuego tipo lanzagranadas calibre 40 mm., marca: colt, modelo: m203r, matricula no a la vista, país de fabricación: U.S.A.
- 108. arma de fuego tipo lanzagranada calibre 40 mm., marca colt, modelo 203, matricula no a la vista, país de fabricación: USA.
- 109. arma de fuego tipo carabina, calibre .223" (5.56x45mm), marca "ruger", modelo "mini 14", matricula [redacted] y país de fabricación U.S.A.
- 110. arma de fuego tipo carabina semiautomática calibre 9 mm. (9x19 mm) marca: colt, modelo: ar-15 9mm carbina, matricula: no a la vista y país de fabricación: U.S.A.
- 111. arma de fuego tipo carabina, calibre 7.62x39 mm., marca: no a la vista, modelo no a la vista, matricula: [redacted] y país de fabricación no a la vista.
- 112. arma de fuego tipo ametralladora calibre 7.62 mm. nato, marca, modelo, matricula y país de fabricación: no a la vista.
- 113. arma de fuego tipo subametralladora (thompson, calibre .45" auto, marca "thompson", modelo 1928, matricula: [redacted] país de fabricación: u.s.a
- 114. arma de fuego tipo escopeta calibre 12 ga, marca "remington", modelo: no a la vista, matricula [redacted] país de fabricación: no a la vista.
- 115. arma de fuego tipo carabina, calibre .223" (5.56x45 mm), marca: ruger, modelo: mini-14, matricula [redacted] y país de fabricación: USA.
- 116. arma de fuego tipo carabina semiautomática calibre .223" (5.56x45mm), marca "ruger", modelo mini-14, matricula: no a la vista y país de fabricación: USA.

559

149

2018



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

- 117. arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56x45mm), marca "bushmaster", modelo: no a la vista, matricula [redacted] pais de fabricación: no a la vista.
- 118. arma de fuego tipo fusil, calibre 7.62x39 mm., marca "norinco", modelo "sks", matricula [redacted] pais de fabricación: china.
- 119. arma de fuego tipo carabina, calibre .30", marca: plainfield machine, modelo m-1, matricula [redacted] pais de fabricación: U.S.A.
- 120. arma de fuego tipo ametralladora con acción de cerrojo calibre .50" bmg, marca "browning, modelo: m2, matricula: no a la vista, pais de fabricación: U.S.A.
- 121. 53.219 cartuchos útiles.
- 122. Ciento treinta y un armas cortas y noventa y siete armas largas (fusiles); 190 cargadores de 9mm.; 162 cargadores para fusiles; 1994 cartuchos calibre 9mm y 3885 cartuchos calibre .223".

—7. OBJETOS:

- Bolsa de papel con número de folio 84586 [redacted] que contiene: Fragmento de tela color gris recolectado del asiento trasero de la patrulla identificada como 24 con número económico 20. (Indicios del autobús número 3 (Estrella de oro con número: A, B, C, D, E, F, G; H, I, J, K, y L))
- Bolsa ziploc con número de folio 82870, rotulada como: "Vehículo número 4 "A, B, C y D"
- Bolsa Ziploc con número de folio 82870 localizados en el autobús identificado como "1", marca volvo, color crema con la leyenda "Costa Line Aers" con placas de circulación 894-HS-1.
- Bolsa de papel rotulada como [redacted] Remanentes muestras Dactiloscopia"
- Bolsa de papel con número de folio: 88186 rotulado con la leyenda: "Diversos indicios: playera color azul Fragmento de tela vino".
- Bolsa de papel con número de folio 74355 con la leyenda: "Embalaje Originales de piezas dentales".
- Bolsa de papel con número de folio 75252 rotulada con la leyenda: [redacted] Iguala, Guerrero, varios indicios.
- Bolsa de papel rotulado con la leyenda: "1 lata refresco Coca Cola, 1 filtro, seis elementos pilosos".
- Tres bolsas de papel con número de folio 78984 (indicios 2B-4, 2A-3, 1B-5)
- Bolsa de papel con número de folio 75252 rotulado con leyenda: "diversos indicio2, localizados en la patrulla pick up RAM con número 501.
- Bolsa de papel con número de folio: 82918 que contiene una Chamarra de color negro con la leyenda "Fuerzas Municipales".
- Bolsa transparente que contiene un zapato deportivo de color negro con blanco marca New Balance, una playera manga larga color rojo marca nike, y una gorra color azul marino con la leyenda en su lateral izquierda "Policia" y en su parte delantera un escudo policiaco con la leyenda "policia estatal.
- Tres bolsas de papel con número de folio 35798, con indicios recolectados en la camioneta Pick Up marca Ford, color rojo, sin placas con la leyenda: "bomberos".
- Dos bolsas de papel con número de folio 35798 rotulada con la leyenda Indicios recolectados en el vehículo Jeep Grand Cherokee, placas [redacted] COLOR Verde.
- Indicios rotulados "Castro tour avispones", que contienen dos bolsas de papel rotuladas con la leyenda "A.P: [redacted] con número de folio 80703. Diversos indicios".
- Indicios contenidos en bolsa de papel: estroza proveniente del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero, consistentes en: 1) un brassier color café sin marca y sin talla; 2) una blusa de la marca paloma carmin, talla 34, color blanco a rayas azules; 3) un pentón de mazorlita color azul de la marca: cklassa men desing, sin talla, con un cinturón negro de color sintético con evilla de color blanco rectangular; 4) una playera tipo polo color azul con rayas blancas, de la marca shiri división, talla 14; 5) un par de huaraches cruzados, con correas de piel, color café, con suela de llanta color negro; 6) un par de chancias de color negro de la marca caray, con suela de esponja y correas de lana, y 7) una playera tipo polo de color rojo de la marca aeropostale, talla 34.
- Bolsa rotulada con la leyenda: "Barandillas" con folio 82880 dentro de la A.P. [redacted] de fecha 14 Noviembre 2014, que contiene: una chamarra ostentando logotipos "Policia Municipal"; una chamarra ostentando logotipos "Policia Municipal" y 3.-dos cuadernos.
- Cámara de video Palco con fuente, brazo, servidor de video, antena, plato y tira de contacto con dos adaptadores de voltaje con número de folio 6341.
- Indicios dentro de 5 cajas de cartón debidamente embaladas mismas que cuenta con el folio 79967, de fecha 03 de Noviembre de 2014, recolectadas en el domicilio ubicado en calle industria de la transformación entre calle



SSS

150



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

6019  
ET

industria textil e industria petrolera, municipio de Igual de la Independencia Guerrero, México mismos que en su interior contienen: "diverso equipo táctico así como accesorios".

• Cinco bolsas de color negro que contienen: dos palas una de la marca truper y la otra sin marca. Así como diversos de material de plástico y unicel parcialmente carbonizados por fuego directo; Garrafón de plástico color naranja con la leyenda de bonafol; Garrafa de plástico color blanco con tapa de rosca de color rojo con líquido en su interior, vasos plástico y ducharas de plástico; bola de plástico con etiqueta de color rojo con la leyenda "coca cola" en su interior liquido café; Botella de plástico; Botella de plástico; Sarape con rayas trasversales y horizontales de color negro, rojo y gris; Suéter con rayas horizontales de color café con verde, una sábana a cuadros de color azul con blanco; dos pantalones de mezclilla color azul, uno de la marca meir y el otro marca levis, un par de zapatos para dama de plataforma; y, camiseta color blanco.

De igual forma contienen: tres frazadas tipo cobija de color ratón y una gris con franjas rojas, una toalla con dibujo animado DR1FTXTREME, en color negro, rojo y azul, un pantalón de mezclilla deslavado, marca eclipse talla 32, color azul, un pantalón de color negro, marca Wantreier Generación, talla 34, un pantalón deslavado, color gris, talla 34, un pantalón deslavado, color azul marino, talla 32, marca wansier, nuevo con etiqueta de color amarillo, una bermuda de color café claro de la marca Ivon Touch, talla 40, una bermuda de color rojo, talla 42, sin marca; una camisa de color hueso marca guayabera México; talla 38, una camisa manga larga tipo seda, marca Giogiosbrutini, talla 34, una playera de color negro tipo polo, con franjas rosas; marca original tshirt, una camisa de color hueso, talla grande, tipo guayabera sin marca, playera de color blanca, sin marca con estampado en su frente que dice california, una playera a rayas negro con blanco con cuello, sin marca, talla mediana, una playera de color gris, marca astral breaks presenta en su frente derecho la letra "F", camisa de manga larga a rayas color azul con blanco, marca george, talla 42, un par de botas color miel, tipo mocasin, con agujetas de color café, marca vanvien, las cuales presentan impregnación de lodo seco, una mariconera de piel sintética de la marca US.POLO ASSN, en cuyo interior contiene un llavero con una figura metálica en forma de gallo, de color plateado y cuatro llaves dos metálicas marca philips y otra alba y una llave de vehículo marca hermes y otra pequeña de color plateada que dice cadena, una póliza de garantía expedida por tecnología a la vanguardia a nombre de Mario Delgado Piedra, de fecha doce de mayo de dos mil catorce, un manos libres de color rojo y una libreta pequeña de color amarillo con anillo metálico de color negro, de la marca inspira, en su primera, segunda y última hoja contiene datos, una mochila de piel sintética de color negra con cierre frontal y en el interior contiene dos desodorantes de color rojo,

• Dos bolsas negras debidamente embaladas, rotuladas con la leyenda "folio 83310".

• Caja (colapso) con el número de folio: 88177, que contiene siete bolsas transparentes con neumáticos localizados en el basurero de Cocula, rotuladas: "1.- Cuadrante MNÑ-1/4 folio 78632, lugar Basurero de Cocula"; 2.- "Indicio AC K7, folio 78632, lugar Basurero de Cocula"; 3.- "Indicio B cuadrante K7, folio 78632, lugar Basurero de Cocula"; 4.- "Indicio A-6-M6, folio 78632, lugar Basurero de Cocula"; 5.- "Folio 80530, tipo de indicio: polvo negro en envase de plástico y recipiente vaso"; 6.- "folio 78632 A cuadrante L7-M7, basurero de Cocula, restos de neumático", y 7.- "Folio 83677 indicio localizado dentro de una depresión natural en basurero municipal del poblado de Cocula guerrero. Fragmento de material semicombusto y metálico".

- Disco externo Mini Station Azarty de México, S.A. de C.V. Modelo [REDACTED]
- Bolsa amarilla que contiene:
  - Indicio 18.- Tierra de color oscuro. Trinchera NE.
  - Indicio 19.- Tierra costada de roca NE
  - Indicio 20.- Tierra de fragmentos blancos al norte de la trinchera
  - Indicio 21.- Tierra de la parte SE de la Roca a un metro de la trinchera
  - Indicio 22.- Tierra de la parte Norte de la roca a 1.30 metros de la trinchera
  - Indicio 23.- Tierra con fragmentos rocosos al costado norte a 1.50 metros de la trinchera.
  - Indicio 24.- Tierra tomada a 1 metro Norte franco de la esquina NE de la trinchera
  - Indicio 25.- Toma de tierra del costado de una piedra de cemento con costal a 60 cm de la cara NE de la trinchera
  - Indicio 26.- Toma de tierra de la parte inferior de la piedra de cemento a un metro
  - Indicio 27 - Toma de tierra a 3.30 metros de la trinchera al este de la trinchera.

• Libro de registro de Asistencia del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]



556

151

0020

65



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

9.- VEHICULOS:

- vehículo marca Nissan, modelo Altima, [REDACTED] entidad guerrero, núm. de serie [REDACTED]
- Marca Nissan, tipo X-Trail, 5 puertas, color blanco, [REDACTED] el estado de guerrero, con número de identificación vehicular [REDACTED]
- Vehículo administrados por la empresa "ESTRELLA DE ORO" [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Vehículo administrados por la empresa "ESTRELLA DE ORO" [REDACTED] con placas de [REDACTED]
- Vehículo administrado por la empresa "COSTA LINE" (Estrella Roja del Sur) con número [REDACTED]
- Vehículo administrado por la empresa "COSTA LINE" (Estrella Roja del Sur) Número económico 2510, con [REDACTED]
- Autobús con número económico 3278 de la línea Estrella de Roja de Cuautla (ECO TER)

Ahora bien, los siguientes vehículos se localizan en la calle industria de la transformación, entre calle industria textil e industria petrolera, imple de la independencia, guerrero:

ción



Nº	MARCA	MODELO	Placa o número de rotulo	Nº DE SERIE
1	FORD	RANGER	012	[REDACTED]
2	FORD	RANGER	008	[REDACTED]
3	FORD	RANGER	016	[REDACTED]

SS7

152

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

0021  
66

4	FORD	VAN	006	
5	FORD	RANGER	000	
6	CHEVROLET	COLORADO	018	
7	DODGE	RAM	028	
8	CHEVROLET	COLORADO	022	
9	CHEVROLET	COLORADO	020	
10	CHEVROLET	COLORADO	021	
11	DODGE	RAM	026	
12	FORD	F150	005	
13	DODGE	RAM	027	
14	CHEVROLET	COLORADO	023	
15	CHEVROLET	COLORADO	017	
16	FORD	RANGER	003	
17	CHEVROLET	COLORADO	019	
18	FORD	LOGO	011	
19	DODGE	RAM	502	
20	DODGE	RAM	501	
21	CHEVROLET	GMC	500	
22	FORD	F-150	503	
23	NISSAN	ESTAQUITAS	17-35-F0N	
24	MERCEDES	BENZ	668-XLC	
25	FORD	FRONTIER	HC-59322	
26	ITALICA	MOTOCICLETA	M-44	
27	ITALICA	MOTOCICLETA	M-45	
28	ITALICA	MOTOCICLETA	M-42	
29		MOTOCICLETA	M-39	
30	URVAN	CAMIONETA	HBF-8314	
31	VW	JETTA	S/P	
32	JEEP	GRAN CHEROKEE	MFG1499	
33	FORD-F 350	REDILAS (3 1/2)	HD-32-6698	
34	FORD MODELO FORD	PATRULLA	024	



DERECHOS  
SERVICIOS A  
COMUNIDAD

10.- NARCOTICO.- El cual se deja a su disposición en la bóveda ubicada en las instalaciones de la S.E.I.D.O

- a) Indicio 5.- El cual contiene un envoltorio de material sintético color negro que contiene en su interior hierba verde con las características de la marihuana
- b) Indicio 10.- consistente en siete y seis bolsitas de material sintético que en su interior contiene polvo blanco con las características de la cocaína,
- c) Indicio 14.- un envoltorio plástico conteniendo cien bolsitas de material sintético transparente que en su interior contiene polvo blanco con las características propias de cocaína.
- d) Indicio 1.- un envoltorio confeccionado por material sintético negro y con cinta adhesiva en color café, que en su interior, hay vegetal verde y seco.



11.- INMUEBLES ASEGURADOS ubicados en:

[Redacted area]



558

103



0022  
67

- d) [REDACTED]
- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]

[REDACTED]  
respondían al nombre de:  
[REDACTED]

Sin otro particular reitero a  
consideración.

mi más alta y distinguida

"SUFRAC

CCION"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A LA UEDMS DE LA SEIDO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
Y SERVICIOS AL ESTADO  
MEXICO

REAL DE LA REPÚBLICA  
Investigación Humana,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

MEXICANA  
REAL DE LA REPÚBLICA  
Investigación Humana,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



C. p. Dr. Gustavo Rafael Chávez - Titular de la S.E. I.O.O. - Superior Coordinador  
C. p. Lic. Gustavo Ramirez Gutiérrez - Titular de la U.E. I.D.M.S. - Nueva Im

559

159



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y EXPEDIENTE E INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA; Y SE ORDENAN DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del día 09 nueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace constar que se:

TIENE por recibido el oficio número SDHPDSC/OI/00001/2015, de fecha 9 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General Adjunto adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, licenciado por medio del cual asigna al suscrito el expediente de averiguación previa A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a efecto de que se continúe con la investigación de los datos y determinar, conforme a derecho corresponda con motivo de las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos el 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en Igual, Guerrero, documento constante de una foja; asimismo adjunta constante de una foja el turno de trabajo con número de folio 11504, de fecha recepción 05 cinco de noviembre de 2015 dos mil quince, suscrito por la Licenciada Encargada de la Oficialía de Partes de esta Subprocuraduría, mediante el cual se turnó al suscrito constante de trece fojas el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, de fecha 04 cuatro del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince, signado por la Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDMS de la SEIDO, dirigido al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con el que remite a esta autoridad, la Averiguación Previa número A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, en original constante de 154 ciento cincuenta y

Av. Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

560

155

62

64



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/IPGR/SDHPDSC/001/2015

cuatro tomos y 14 catorce anexos, para que se continúe con la prosecución y perfeccionamiento de la misma, y se remiten los indicios que se describen en el citado oficio con sus registros de cadena de custodia, ello atendiendo a las instrucciones superiores de la C. Procuradora General de la República. --- Documentales que con fundamento en lo señalado por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 fracción I, 5, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en base a tal documentación y a la remisión del citado expediente, conlucio a las instrucciones del Licenciado José Aarón Pérez Carro, Director General Adjunto de esta Subprocuraduría, ordenando al personal actuante, de que se inicie una averiguación previa, y

RESULTANDO

Lo que se desprende del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por el cual se remite al suscrito la Averiguación Previa A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual se sigue por hechos probablemente constitutivos de delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada y Delito contra el Respeto a los muertos y contra las normas de Inhumación y Exhumación, previstos en los artículos 1, 2, y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, 1, y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 280 del Código Penal Federal, derivado de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero. Por lo que

CONSIDERANDO

--- Que los hechos denunciados, pudieran ser constitutivos de delitos de persecución

Av. Pasco de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

561

156

03

PC

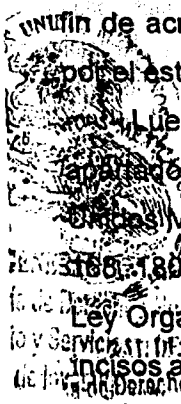


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OUM/01/2015

oficiosa, además de la gravedad de los mismos por los bienes jurídicos que laceran, por tanto esta Subprocuraduría por instrucciones superiores, tiene facultad para intervenir en los mismos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución, y los diversos 4, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al ser una instrucción realizada por la Titular del Ministerio Público de la Federación, amén de lo dispuesto por los artículos 1º fracción I, 2º fracciones I y II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se establece el deber de esta Autoridad de investigar los hechos delictivos que son puestos bajo su conocimiento, a fin de acreditar si existe cuerpo del delito y probable responsabilidad que sancionar por el estado.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado A, fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 3º fracción II y IX, 6º, 15, 113, 117, 118, 119, 120, 123, 132, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º, 2º, 3º, 4º fracción I apartado A), incisos a), b) y c) y 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse lo siguiente:

ACUERDA

--- INÍCIASE el presente expediente de Averiguación Previa con motivo de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con motivo de la recepción de la averiguación previa A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, los cuales pudieran ser constitutivos de los ilícitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas y Delito contra el Respeto a los muertos y contra las normas de Inhumación y Exhumación, previstos en los artículos 1, 2, y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 280 del Código Penal Federal y en contra QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES y continúese la investigación con el tomo ciento cincuenta y cinco.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

562

107

04

77



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno de Averiguaciones Previas que se lleva en esta Subprocuraduría, bajo el número consecutivo que le corresponda, numérese, dese aviso de su inicio a la superioridad y practíquese las diligencias que enseguida se enumeran: -----

--- PRIMERO.- Realícese un estudio Técnico Jurídico de las constancias que la integran a efecto de determinar las actuaciones ministeriales existentes, así como establecer el desahogo de las diligencias pertinentes, que el caso amerita a efecto de determinar la misma conforme a derecho. -----

--- SEGUNDO.- Gírese oficio a la Superioridad, informándole el inicio de la presente averiguación previa. -----

--- TERCERO.- Las demás que se desprendan de las anteriores, hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria. -----

CUMPLASE

Así se resolvió y firma el suscrito Licenciado Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que a final firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE AS [redacted]

Razón.- En la misma fecha el personal que actúa hace constar que se inició y se registró en el libro de Averiguaciones Previas de esta Subprocuraduría, la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y de igual manera se giró el oficio,

Av. Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

563

~~103~~  
05  
~~12~~



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

mediante el cual se da aviso al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

-----CONSTE-----

-----DAMOS-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500

564



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SIXI/...

INSPECCIÓN MINISTERIAL PARA VERIFICAR INMUEBLE ASEGURADO VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA SEIDO.

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el domicilio ubicado en la calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, siendo las diez horas, del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que finalmente firman y dan fe, se:-----

HACE CONSTAR

Que el personal actuante se encuentra constituido, en el domicilio mencionado en el preámbulo de la presente acta, esperando el arribo de personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República, así como del personal de la Coordinación General de Servicios Periciales, a quienes se les citó para el efecto de trasladarnos con posterioridad al inmueble ubicado en [redacted]

[redacted] lugar el que se dejaron a disposición vehículos relacionados con los hechos, mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FEED/13248/2015, sin que a la fecha se hayan entregado de manera material, ni verificado su estado físico, para ello se citó a las autoridades mencionadas [redacted]

Comenzando a arribar el personal del Órgano Interno de Control y de la Coordinación General de Servicios Periciales, sin embargo al cabo de una hora y media, siendo las once horas con veinte minutos, se hace constar que no comparece el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a pesar de haber sido debidamente notificado para la diligencia, mediante el oficio diverso SDHPDSC/OI/289/2017, situación que se comenta con el personal del Órgano Interno de Control, recibiendo en estos momentos comunicación vía celular, por parte del personal de la Oficina de Investigación, haciendo del conocimiento la referencia [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [redacted]

565



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SNME/...

nuestras instalaciones del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/785/2017, en el cual la  
Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
menciona que no comparecerá a la diligencia programada, en virtud de que los bienes  
muebles ya no se encuentran a su disposición, pues refiere que ya había dejado  
disposición los mismos, oficio del cual se agrega una impresión para que forme parte  
esta constancia.-----

--- Por ello, se toma la determinación de trasladarnos al inmueble ubicado en casa

[redacted] en compañía de los Licenciados [redacted]  
[redacted] servidores públicos adscritos al Organismo  
Interno de Control de la Procuraduría General de la República, y peritos en las  
especialidades de: 1. Valuación [redacted]  
Merchain, quienes se identifican con las credenciales oficiales con folios

2. Criminalística [redacted] quienes  
presentan los oficios sin número, de fechas dieciséis y diecisiete de febrero del año en  
curso, dirigidos a la Autoridades administrativas y Judiciales, ambos emitidos por el  
Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante los  
cuales acreditan su calidad de peritos de la institución; 3. Fotografía Forense

[redacted] con credenciales  
oficiales folios [redacted] 4. Audio y Video [redacted]

[redacted] con credenciales oficiales con folios [redacted] 5. Identificación  
Vehicular, [redacted] con credencial oficial [redacted] 6. Tránsito Terrestre

[redacted] con credencial oficial con folio [redacted]  
identificaciones de los citados servidores públicos de las cuales se ordena extraer copias  
simple para que previo cotejo con sus originales sean certificadas y glosadas a las  
presentes actuaciones, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo  
primero del Código Federal de Procedimientos Penales; y con personal de la División  
Gendarmería de la Policía Federal, que realizaran el cuidado y resguardo del personal  
actuante, para efecto de realizar una inspección del inmueble y revisión de los bienes  
muebles que se dejaron a disposición en el mismo.-----

--- Una vez ubicados en el domicilio citado, somos atendidos por el Policía [redacted]  
[redacted] perteneciente a la Policía Estatal de Guerrero, quien se identifica

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [redacted]



566



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SUBM...

identificación oficial, con número de folio [redacted] de la cual se ordena extraer copia simple para que previo cotejo con su original sea certificada y glosada a las presentes actuaciones, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; policía que menciona estar de guardia en el inmueble que la custodia del inmueble se encuentra a cargo de la Policía Estatal del estado de Guerrero, a quien se le hace del conocimiento que el personal actuante llevara a cabo una revisión e inventario de los bienes muebles que se encuentran resguardados al interior del inmueble, requiriendo se brinde acceso, mencionando el elemento que se encuentra cerrado el predio, y que no cuenta con llaves para su acceso, que tiene conocimiento de nuestra diligencia, en razón de la solicitud realizada por esta autoridad al Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, pero que no cuenta con llaves para el acceso, por esa razón y ante la inasistencia del personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada se comenta con los Licenciados del Órgano Interno de Control, y se solicita un certificado para ingresar al inmueble, y estar en posibilidades de realizar la verificación de los bienes muebles.

--- Inmueble ubicado al lado noreste de la calle Industria de la Transformación, consta de una delimitación de un cerco de malla ciclónica y un portón de acero negro, de dos hojas, el cual una vez abierto por medio de los servicios de un cerrajero se procede a ingresar al mismo por medio del portón, el cual conduce a una zona de terreno natural, con diversa vegetación en diferentes tamaños, el cual en su costado sureste presente una delimitación de malla ciclónica, en su costado noroeste hay una edificación de block de una sola planta, la cual presenta un acceso que conduce al interior, ingresando al mismo, conduciéndonos a una serie de tres espacios en diferentes tamaños, los cuales se encuentran vacíos, y en su parte posterior se localiza otro acceso que conduce a un segundo espacio abierto que es de forma rectangular conformado por muros de blocks y una superficie natural con vegetación diversa en diferentes tamaños, en el cual se ubican seis hileras de vehículos ubicadas de la siguiente manera:-----

- 1- La primera de ellas del lado izquierdo cuenta con cuatro vehículos tipo patrulla camioneta pick up, con números económicos [redacted] correspondiente a la Policía Municipal de Cocula, las números [redacted] de la Policía Municipal de Iguala.
- 2- La segunda fila, cuenta con tres vehículos de los cuales dos son patrullas tipo pick up, números [redacted] de la Policía Municipal de Iguala, y un vehículo sedan particular.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [redacted]

567



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPOS...

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

con placas de circulación [redacted] para la Ciudad de México.-----

--- 3- Tercer fila son tres vehículos que corresponden a dos tipo patrulla una tipo [redacted] con número económico [redacted] y una pick up con número económico [redacted] ambas de la Policía Municipal de Iguala, y el tercero es vehiculo tipo combi de pasajeros.-----

--- 4- Cuarta fila, compuesta por cuatro vehículos que corresponden a dos patrulla pick up, con números económicos [redacted] y [redacted] de la Policía Municipal de Iguala, un combi de pasajeros y una motocicleta marca honda, color negro con rojo, con placas de circulación para el estado de Morelos número [redacted].-----

--- 5- Quinta fila de vehículos, en la que se ubican tres que corresponden a dos patrullas tipo pick up, con números económicos [redacted] de la Policía Municipal de Iguala, y el tercero es una pick up con número económico [redacted] de protección civil y bomberos.-----

--- 6- La sexta y última fila pegada al muro sureste, cuenta con tres vehículos, dos patrullas tipo pick up, con números económicos [redacted] 011, de la Policía Municipal de Iguala, y un particular que corresponde a una Jeep tipo cherokee, con placas de circulación para el estado de México [redacted].-----

--- Así mismo, se da Fe que próximas a la edificación se localizan cinco motocicletas, cuatro correspondientes a patrullas con números económicos [redacted] y una particular de color rojo con negro, marca Italika, sin placas, con número de [redacted].-----

--- Vehículos de los cuales, se hace constar que conforme al oficio SEIDO/UEIDMS D/13248/2015, se tienen adicional a ese listado, dos vehículos tipo combi, la pick up con número económico [redacted] de protección civil y bomberos, la motocicleta marca honda color negro con rojo, con placas de circulación para el estado de Morelos [redacted] y la motocicleta tipo patrulla con número económico [redacted] de los cuales se realizó inventario y se peritaran, debiéndose solicitar las aclaraciones pertinentes a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dado que estos bienes muebles no fueron puestos a disposición ni jurídica, ni materialmente en el oficio ya referido.-----

--- Acto continuo, se procede a dar acceso al personal pericial, para efecto de que intervengan en sus respectivas materias, y recaben la información necesaria para redactar los dictámenes periciales correspondientes, y el personal ministerial procede a realizar inventarios y la verificación física de los bienes muebles que se dejaron a disposición [redacted].-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 [redacted]

568



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

AP/PGR/SDHPDS/...

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

esta Oficina de Investigación, con auxilio de los peritos en materias de identificación vehicular y tránsito terrestre.

- - - Se hace constar que los peritos para llevar una organización de los vehículos proceden a enumerar los mismos, pero por cuestiones de seguridad, y de visibilidad suspenden las labores, quedando pendientes de revisar los vehículos enumerados con número de indicio catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, así como los vehículos tipo motocicletas, que se describieron ubicados en el espacio abierto de forma rectangular conformado por muros de blocks, así como los ubicados en área abierta del terreno, los cuales se encuentran cubiertos de vegetación.

- - - Por lo que se concluye, las actividades por el día de hoy retirándose el personal pericial y ministerial, cerrando los accesos con candados nuevos para efecto de que quede debidamente resguardo el inmueble, haciendo del conocimiento esta situación al personal de la Policía Estatal del estado de Guerrero, siendo todo lo que se tiene que asentarse para los efectos legales a que haya lugar, dando por terminada la presente a las diecisiete horas con diez minutos.

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero 206 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

DAMOS FE

CONSTE

DIA DE LA POL

PERSONAL DEL OIC

PERSONAL DEL OIC

PERITO EN VALUACIÓN

PERITO EN VALUACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00

559

169

819



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/GR/SD/INT/...

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]	[REDACTED]
PERITO EN CRIMINALÍSTICA	PERITO EN CRIMINALÍSTICA
[REDACTED]	[REDACTED]
PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE	PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE
[REDACTED]	[REDACTED]
PERITO EN AUDIO Y VIDEO	PERITO EN AUDIO Y VIDEO
[REDACTED]	[REDACTED]
PERITO EN TRÁNSITO TERRESTRE	PERITO EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

FIRMAS CORRESPONDIENTES  
INMUEBLE ASEGURADO Y V  
SEIDO, DE FECHA VEINTE DE F

INSPECCIÓN PARA VERIFIC  
TOS A DISPOSICIÓN POR  
MIL DIECISIETE.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00



570  
GSO  
165

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

Oficio No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/785/2017

Asunto: El que se indica

Ciudad de México, a 17 de Febrero de 2017

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales (de acuerdo al ARTÍCULO TERCERO, Transitorio por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014); 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos, que rigen la actuación de los servidores públicos de esta Institución, y conforme a los cursos SDHPDSC/OI/289/2017 del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, SDHPDSC/OI/0091/2017, del trece de enero de dos mil diecisiete, SDHPDSC/OI/0057/2017 del diez de enero de dos mil diecisiete, SDHPDSC/OI/3525/2016, del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, SDHPDSC/OI/2224/2016 del catorce de julio de dos mil dieciséis, SDHPDSC/OI/1386/2016 del seis de mayo de dos mil dieciséis y SDHPDSC/OI/163/2015, del veintidós de diciembre de dos mil quince, se puntualiza lo siguiente:

Es menester señalar que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2016 de día cuatro de noviembre de dos mil quince con fecha de acuse de recibo del día cinco de noviembre de dos mil quince, se realizó la entrega jurídica y material de la Averiguación Previa [redacted] al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que continúe con la investigación y perfeccionamiento de la misma; atento a lo anterior, se dejó a su disposición los bienes muebles e inmuebles, inherentes a la investigación aludida.

En tal virtud, el Servidor Público que recibió la indagatoria en comento, conto con un término de treinta días hábiles para requerir aclaraciones o se proporcionará información adicional, o en caso de haberse detectado alguna irregularidad con el contenido de la entrega-recepción o anexos de la misma, debió hacerlo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de esta Institución, para que procediera conforme a sus atribuciones; circunstancia que no aconteció en el término señalado; tal y como se estipula en el Artículo Séptimo y Octavo del ACUERDO que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.



SECRETARÍA DE DEFENSA  
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



571  
~~571~~  
166

Sin embargo, el día nueve de noviembre de dos mil quince, el Funcionario Público respectivo instruyó realizar la radiación de la indagatoria bajo la nomenclatura PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

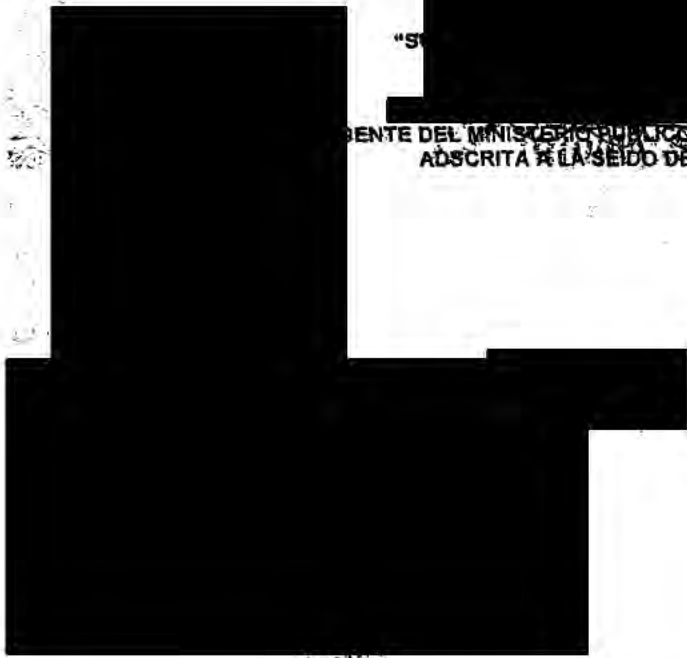
Por lo que, esta Representación Social de la Federación se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada acudir a la diligencia señalada en su oficio SDHPDSC/OI/289/2017 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, para realizar la entrega física señala en el curso en cita; toda vez que dichos bienes no se encuentran a disposición de la Suscrita desde el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en base a las razones vertidas *ex ante*.

Por lo que se anexa copia simple del acuse del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015 de día cuatro de noviembre de dos mil quince.

Sin otro particular, reitero a Us



“SE  
ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA SEIDO DE LA UEIDMS



C.c.p. Mtro. René Irineo Hernández García, Subprocurador de Derechos Humanos, Promoción del Delito y Servicios a la Comunidad, Para su Superior Concediente. - Presente.  
Mtro. Asesora Inés Lilia Soto, Subprocuradora Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Para su Superior Concediente. - Presente.  
Lic. Guadalupe Martínez Gutiérrez, Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. - Presente.  
Lic. Leticia Rodríguez, Jefa de la Unidad de Investigación, Para su Concediente. - Presente.  
Lic. Luis Grijalva Toranzo, Titular del Organismo de Control de la Procuraduría General de la República, Para su conocimiento.

...  
...  
... a la Comunidad  
...ación

"2016, Año de Elena Garro"

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO  
Sección de Correspondencia: DIRECCION  
Número de oficio: 191/16

**ASUNTO: INFORMACIÓN.**

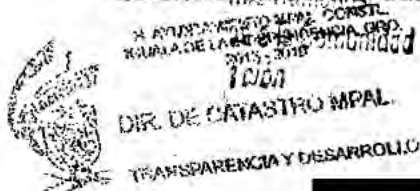
Iguala de la Independencia, Gro., a 02 de septiembre de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.

En relación a su oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicitan los antecedentes registrales y el régimen jurídico de los predios que abajo se enlistan después de hacer una inspección física de dichos predios, una búsqueda en nuestra base de datos y en expedientes catastrales obtuvimos los siguientes resultados:

Ubicación Predio	Resultado
[REDACTED]	NO UBICADO. Calle no existe
[REDACTED]	NO UBICADO. Calle no existe
[REDACTED]	DESCONOCIDO. Dicho predio se encuentra en un asentamiento irregular que pertenece al Ejido, se acudió a la comisaría Ejidal e informaron desconocer su propietario.
[REDACTED]	NO REGISTRADO. Predio ubicado [REDACTED] dicho predio carece de registro catastral tanto en sistema de cobro y expediente.
[REDACTED]	REGISTRADO a nombre [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] (SE ANEXA REGISTRO CATASTRAL)
[REDACTED]	REGISTRADO a nombre [REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED] (SE ANEXA REGISTRO CATASTRAL)

Le envío un cordial saludo



LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

C.C.P. LIC. ESTEBAN ALBARRAN MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL  
Realizó búsqueda: Nicolás Jesús Gutiérrez Moyno  
GIRJ\* YDIAZ.

(733) 33 396 00 Ext. 165

procedimientos.catastro@hotmail.com

Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro, C.P. 40000  
Iguala de la Independencia,  
Guerrero, Mexico.

573

569

168

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITUD DE INFORME DE PREDIOS  
AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA**

--- En Iguala, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que de constancias del expediente se desprende que para efecto de notificar el aseguramiento de los inmuebles ubicados en:

[Redacted]

[Redacted] resulta necesario conocer el nombre de su propietarios, gírese oficio al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia para que proporcione los antecedentes registrales y el régimen jurídico de dichos predios, para ello se le deberá solicitar que personal de la Dirección de Catastro Municipal, se constituya físicamente en dichos inmuebles, a efecto de que una vez que los tengan a la vista sean localizados y ubicados en los planos del municipio y estar en posibilidad de conocer el nombre de sus propietarios, para ello solicítense mediante el oficio correspondiente.---

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-D, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 5, 6, y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; 4, 2, 3, 4, fracción I, apartado A incisos b), h), i) y j), w) y fracción IV, y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V, último párrafo y 21 de su Reglamento, es de acordarse y se, ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO:** Gírese oficio al Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia Guerrero, en los términos del presente acuerdo.---

**CUMPLASE**

--- **ASÍ SE ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO** [Redacted] AGENTE DE DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE.**

Testigo de asistencia.

[Redacted signature]

Testigo de asistencia.

[Redacted signature]



579

PGR

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio: SDHPDSC/OI/632/2017

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE PREDIOS URGENTE

Iguala de la Independencia, Guerrero a 23 de marzo de 2017

DOCTOR HERÓN DELGADO CASTAÑEDA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
AV. VICENTE GUERRERO NO. 1, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IGUALA  
CODIGO POSTAL 40000, presidencia@iguala.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO  
2015 - 2018

PRESIDENCIA  
RECIBIDO

Fecha 23-03-17 Hora 13:05  
Recibo N/Arisol

DISTINGUIDO PRESIDENTE:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y por ser necesario en la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a); de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, remita a esta Representación Social de la Federación los antecedentes registrales y el régimen jurídico de los siguientes predios:

1. [Redacted]
2. [Redacted]

Para ello, solicito que personal de la Dirección de Catastro Municipal, se constituya físicamente en dichos predios, a efecto de que sean localizados y ubicados en los planos del municipio, y estar en posibilidad de conocer el nombre de los propietarios.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [Redacted] quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, [Redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature] ERACIÓN

MTRO



H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL  
IGUALA DE LA I

DIR. DE C

RECIBIDO

23/03/17

FECHA

RECIBIDO

IGUALA

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

575

HTT  
HTT  
170

**RECEPCION DE DOCUMENTOS**

--- En Iguala, Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

--- TENGASE por recibido constante en una foja útil el oficio PM/082/2017 de fecha veintisiete de marzo del año en curso, a través del cual el Presidente Municipal de Iguala da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/632/2017, en el informa el nombre de los propietarios de los predios de los cuales se le requirió, asimismo anexa una copia el oficio 082/17 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, por el cual el Director de Catastro del Municipio de Iguala, proporciona al suscrito la información requerida por oficio SDHPDSC/OI/632/2017 dos fojas útiles el acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/0682/201, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

--- ACUERDO En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa acordó: ---  
--- VISTA la asistencia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surtan sus efectos legales.-----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

576

448  
447  
44



PRESIDENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: PM/082/2017.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala, Guerrero, marzo 27 de 2017.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.  
CIUDAD DE MÉXICO.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/632/2017, de fecha 23 de marzo del año en curso, deducido de la Averiguación Previa al rubro citado, mediante el cual me solicita la colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, remita a esta Representación Social de la Federación los antecedentes registrales y el Régimen Jurídico de los siguientes predios:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Por lo que gire instrucciones al Director de Catastro Municipal para que realizara una búsqueda en los archivos y base de datos de la Dirección a su cargo, quien mediante número de oficio 082/17 de fecha 24 de marzo del año en curso, me remitió el informe correspondiente, señalando que después de haber realizado la verificación y una búsqueda minuciosa en los archivos de esa dirección, se encontraron registradas como propietarias a:

[REDACTED]

Anexando el informe remitido por el Director de Catastro Municipal, para todos los efectos legales correspondientes.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo, quedando a sus distinguidas órdenes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA  
PRESIDENCIA  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

[REDACTED]

Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. 2015 - 2018

478  
472

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dependencia: DIRECCION DE CATASTRO.  
Sección de Correspondencia: DIRECCION.  
Número de oficio: 082/17

ASUNTO: INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 24 de marzo de 2017.

DR. HERON DELGADO CASTAÑEDA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.  
EDIFICIO.

Atento a su instrucción, de atender el oficio No. SDHDPDSC/01/632/2017 de fecha 23 de marzo recibido el mismo día, signado por el Mtro. [redacted] en donde solicita antecedentes registrales y el régimen jurídico de los siguientes predios:

1. [redacted]
2. [redacted]

Informo que después de haber realizado la verificación y una búsqueda minuciosa en el archivo de esta Dirección, se encontraron registradas como propietarias a:

1. [redacted] con cuenta predial [redacted]
2. [redacted] con cuenta catastral [redacted]

Cuentan con expediente con Forma [redacted] escritura, deslinde catastral y avalúo fiscal.

Le envío



DIRECTOR DE CATASTRO MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO. 2015 - 2018

PRESIDENCIA  
RECIBIDO

Fecha 29/03/17 Hora 12:09 h

Recibo [redacted]

EHRJ\*addb

(733) 33 396 00 Ext. 165

procedimientos.catastro@hotmail.com

Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1  
C.P. Centro C.P. 40000  
Iguala de la Independencia,  
Guerrero, Mexico.

Transparencia  
al Ciudadano,  
es a la Comunidad  
acción

578

H3

H69

77



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR CONTINUIDAD DE GUARDA Y CUSTODIA DE INMUEBLE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las veintiuna horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos Oficina de Investigación

-----RESULTANDO-----

--- ÚNICO.- Que se ha realizado la inspección y revisión de los vehículos relacionados con los hechos, los cuales se dejaron a disposición de esta autoridad mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ello ante la no entrega material de los mismos, vehículos que se encuentran al interior del inmueble ubicado en calle [REDACTED]

entre calle [REDACTED]

del cual tiene la guarda y custodia la Secretaria de Seguridad Pública Estatal del estado [REDACTED] por lo que:-----

-----CONSIDERANDO-----

--- ÚNICO.- Que el Ministerio Público, tiene el deber de investigar los hechos que son puestos bajo su conocimiento, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y a la vez fundar y motivar sus actos, conforme a lo previsto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de ello, y con la finalidad de preservar los bienes muebles que se encuentran al interior del inmueble ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] es necesario requerir al Secretario de Seguridad Pública Estatal del estado de Guerrero, que instruya a quien corresponda, para que se continúe con la guarda y custodia del inmueble, solicitada en su momento por la [REDACTED] Investigación

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.55.70

579

779

770

77



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la cual deberán de realizar al interior y exterior del inmueble, para salvaguardar que el inmueble y vehículos en su interior permanezcan en el estado en que se encuentran, para tales efectos deberán remitirse los inventarios de los vehículos realizados por esta Oficina de Investigación los días veinte, veintiuno y veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, conforme al artículo 123 Bis, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Ello con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracciones IV, VI, IX, y XIII, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 181, párrafos primero y segundo, 182, 182-C, 183, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 40, fracciones I, II, XI, XII, XIII, XIV, y XX; y 41, fracciones II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ACUERDA

--- PRIMERO. Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública Estatal del estado de Guerrero, para que gire sus instrucciones al personal a su cargo, para efectos de que: --- Se continúe con la guarda y custodia del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

Oeste, solicitando que la misma sea al exterior como al interior, pues cuenta con diversos vehículos asegurados en sus instalaciones, debiendo salvaguardar que permanezcan en las condiciones actuales en que se encuentran.

--- Para efectos de lo anterior, deberán dejarse a su disposición cinco llaves que abren cinco candados colocados en los accesos del inmueble, así como copia certificada de los inventarios de los bienes muebles que se encuentran en su interior, recalcando el hecho de que el inmueble en cuestión, está a disposición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por lo que cualquier situación relacionada con el mismo deberá ser notificada.

--- SEGUNDO. Las demás que se desprenda de las anteriores.

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, 0650 [REDACTED]

580

175

171  
93



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

----- C U M P L A S E -----

--- Asi, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

----- D A M O S F E -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.

**RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/349/2017, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- C O N S T E -----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, 06500, [redacted]

581

176

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/01/349/2017.

ASUNTO: SE SOLICITA CONTINUIDAD SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, Y SE PROPORCIONAN LLAVES.

ACUSE



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.



Secretaría de SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. PEDRO ALMAZAN CERVANTES.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros

Número 62, C.P.39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.

PRESENTE.

24 FEB 2017  
RECEBIDO

AT'N. COORDINADOR ZONA NORTE DE LA POLICÍA ESTATAL GUERRERO.

Distinguido Secretario:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, y con base en sus atribuciones, me permito solicitar respetuosamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, para efectos de que:



- Se continúe con la guarda y custodia del inmueble ubicado en [redacted] Oeste, solicitando que la misma sea al exterior como al interior del mismo, pues cuenta con diversos vehículos asegurados en sus instalaciones, debiendo salvaguardar que permanezcan en las condiciones actuales en que se encuentran.

Para efectos de lo anterior, se dejan a su disposición cinco llaves que abren cinco candados colocados en los accesos del inmueble, así como copia certificada de los inventarios de los bienes muebles que se encuentran en su interior, recalcando el hecho de que el inmueble en cuestión, está a disposición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por lo que cualquier información relacionada con el mismo deberá ser notificada a la misma.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracciones IV, VI, IX, y XIII, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 181, párrafos primero y segundo, 182, 182-C, 183, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 1, 2, 40, fracciones I, II, XI, XII, XIII, XIV, y XX, y 41, fracciones II y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y d), y fracción IV, 22 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley;

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Tel. 01-55-53-46-55-70.

ATENTAMENTE  
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
[redacted]  
de investigación

C.c.p.- Sara Irene Herreras Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente  
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.



582

177

PGR

Subprocuraduría de Delitos y Seguridad  
Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana  
OFICINA DE REPRESENTACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0682/2017

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se solicita se inscriba  
aseguramiento

"URGENTE"

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRESENTE.

DINSTINGUIDO LICENCIADO:

En cumplimiento al acuerdo ministerial y por ser necesario en el trámite de la averiguación previa citada por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 123, 161, 162, y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, en auxilio de esta Representación Social de la Federación solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que se inscriba el aseguramiento de los siguientes inmuebles ubicados en el Municipio de Iguala, en razón de que actualmente se encuentran a disposición de esta autoridad en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en razón de que no puede transmitirse la propiedad de los mismos hasta en tanto subsista el aseguramiento.

INMUEBLES

1. [Redacted]

[Redacted]

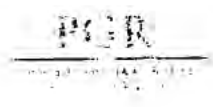
Se anexa copia.

[Redacted]

2. [Redacted]

583

~~HIS~~  
7



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0682/2017

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] Se anexa copia.

Asegurado en diligencia de cateo de 21 de octubre de 2014, en la averiguación previa [Redacted] actualmente a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]  
[Redacted] a su digno cargo con el folio registral electrónico No. [Redacted] Se anexa copia.

Asegurado por acuerdo de 4 de octubre de 2014, en la averiguación previa [Redacted] por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, actualmente a disposición en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Al respecto, quedo a sus órdenes en las instalaciones de esta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, correo [Redacted] teléfono [Redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Oficina de Investigación

ATENTAMENTE,  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
FISCAL [Redacted]

[Redacted Signature]



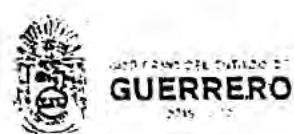
C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior conocimiento.- Presente.  
Lic. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Rafael Contreras Labra, Director General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General.- En cumplimiento a su instrucción octava contenida en el oficio DGETJ/1261/2016. Presente.

589

179

29

77



ESTADO DE GUERRERO

Secretaría General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.  
No. Oficio: DGRPP/0355/2017.  
Expediente:  
Asunto: Anotación del aseguramiento.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Abril de 2017.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN FISCAL SUPERVISOR MIXTO DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS. CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0682/2017, de fecha 28 de marzo del 2017, con asiento de presentación 3765, deducido de la averiguación previa AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015, le comunico que en los folios registrales electrónicos [redacted] del distrito judicial de Hidalgo se hizo la ANOTACION DEL ASEGURAMIENTO, no así en el registro del [redacted]

[redacted] en virtud de que no menciona antecedente registral, así mismo informo a usted que el Lic. Lennin Carbajal Cabrera ya no es Director de esta Institución ya que el actual Director es el Lic. Ignacio López Vadillo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATE

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO  
DIRECTOR

ILV/XMAE/MLU/ahf.

Av. Juárez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

583  
352  
180

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR INFORMACIÓN CATASTRAL DE IGUALA, GUERRERO Y NOTIFICAR  
ASEGURAMIENTOS DE INMUEBLES.**

- - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las siete horas con treinta minutos del tres de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:-----

**-----RESULTANDO-----**

- - - PRIMERO.- Que se recibieron mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, los inmuebles asegurados ubicados en:-----  
- - - Calle arroyo seco, número 5, colonia 3 de mayo, municipio de iguala de la independencia, guerrero.-----  
- - - Calle arroyo seco, número 6, colonia 3 de mayo, municipio de iguala de la independencia, guerrero.-----

[REDACTED]  
[REDACTED] en el municipio de iguala de la independencia, en el estado de guerrero.-  
[REDACTED]

- - - SEGUNDO.- Así mismo, en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se recibió por parte de autoridades de la Fiscalía General del estado de Guerrero, el inmueble

[REDACTED]  
[REDACTED]

- - - Inmuebles de los que se desprende, no se ha llevado el tramite respectivo de aseguramiento, como lo establecen los artículos 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, aunado a que se debe dar cumplimiento a las instrucciones dejadas por parte de la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica de la Visitaduría General, por lo que:-----

**-----CONSIDERANDO-----**

- - - ÚNICO.- Que el Ministerio Público, tiene el deber de investigar los hechos que son

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, [REDACTED]

586

353

187



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

puestos bajo su conocimiento, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y a la vez fundar y motivar sus actos, conforme a lo previsto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de ello es que deben de notificar los aseguramientos realizados a los bienes inmuebles, de los que ya se tienen los datos de sus propietarios conforme a las diligencias de investigación realizadas en la indagatoria, y de los que aún no se tiene certeza de quien es su propietario deberá solicitarse información al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que brinden la información catastral con que cuenten.

Ello con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 181, 182, 182-A, 182-B, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 113 fracción II de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción II, apartado A, incisos b) y f), fracción IV, y 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:



ACUERDA

PRIMERO.- Gírense oficios al Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que instruya a personal de la Dirección de Catastro, para que informe el nombre del propietario y remita copia certificada del expediente de los siguientes inmuebles ubicados en

[Redacted area]

para efectos de los tramites que está autoridad llevara a cabo.

SEGUNDO.- Gírense oficios de notificación de aseguramiento a los propietarios de los inmuebles:

[Redacted area]

[Redacted area]

en el municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero.

[Redacted area]

[Redacted area]

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, [Redacted area]

587

354

~~182~~



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

--- TERCERO.- Las demás que se desprenda de las anteriores.---

**C U M P L A S E**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.---

**D A M O S F E**

[REDACTED] TIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/847/2017, SDHPDSC/OI/848/2017, SDHPDSC/OI/849/2017 y SDHPDSC/OI/850/2017, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, en investigación para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**C O N S T E**

**D A M O S F E**

[REDACTED] S DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma número 211, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, [REDACTED]

588

183

55

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PG/SDH/PO/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDH/PO/01/48/2017.  
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 03 de mayo de 2017.

[Redacted]  
Calle 16 de Septiembre número 16, Col. Centro,  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria citada al rubro, atendiendo a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo II, del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito notificar el Acuerdo de Aseguramiento de Inmueble de fecha seis de enero de dos mil quince, emitido en la Averiguación Previa [Redacted] la cual fue remitida a esta autoridad en fecha nueve de noviembre de dos mil quince, que en lo conducente a la letra dice:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales y 29 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, SE ASEGURA el bien inmueble ubicado en [Redacted]

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, grase oficio al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal, a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, así como a la Controlaría Interna de la Institución, haciéndoles su conocimiento el contenido del presente acuerdo, a fin de que intervengan conforme a sus atribuciones legales, remitiéndoles copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 182-I) fracción I, remítase oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Iguala, Guerrero, a efecto de que lleve a cabo la inscripción del presente aseguramiento.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente aseguramiento con las formalidades de ley a los interesados, en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento al propietario del inmueble asegurado o en su defecto a su representante legal.

Solo se cita la parte conducente de la determinación de aseguramiento, dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, conforme al siguiente criterio jurisprudencial de nuestros máximos tribunales de justicia en el país, aplicable al caso concreto:

Época: Décima Época  
Registro: 159976  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3  
Materia(s): Penal  
Tesis: VI 2n. P. 154 P (Da.)  
Página: 1496

**ACCIÓN PENAL SI LA NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE O QUERRELLANTE DE LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE AQUÉLLA SE REALIZA POR CÉDULA, NO ES REQUISITO QUE SE LE DÉ A CONOCER EN FORMA ÍNTEGRA SINO SÓLO SU SENTIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**

Conforme a las fracciones VIII y X del artículo 46 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, cuando una notificación se practica fuera del recinto de la autoridad responsable y no se encuentra en su domicilio a la persona que debe ser notificada, la diligencia se practicará, sin necesidad de nuevo mandamiento, por medio de cédula, en la que se hará constar, entre otros requisitos, "la resolución notificada". Sin embargo, esto no implica que deba hacerse saber al denunciante o querrelante el texto íntegro de la determinación de no ejercicio de la acción penal, sino que debe entenderse que se refiere solamente al sentido del fallo, pues de haber sido esa la finalidad, así se habría establecido, tomando en cuenta que existen diversas disposiciones en la legislación procesal del propio Estado que para la validez de la notificación exigen incluso, se entregue copia sellada de la resolución, como el artículo 66 de su Código de Procedimientos Civiles, que señala que las notificaciones domiciliarias distintas al emplazamiento se practicarán en el lugar señalado para ese fin, dando copia sellada de la resolución respectiva.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**

Avenida Pagan de la Reforma número 211, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
C.P. 06500



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

S89

184



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2013.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/48/2017.  
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 03 de mayo de 2017.

Amparo en revisión 102/2011: 19 de mayo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Rocío Galván Salazar, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada.

Amparo en revisión 475/2011: 16 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. El Magistrado Diógenes Cris Figuerroa votó inconforme con las consideraciones. Ponente: Margarita Medina Villafañe, Secretaria; Neriida Xanat Melchor Cruz.

No obstante lo anterior, y conforme al artículo 182-A, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de requerir una consulta íntegra del acuerdo que se notifica, este queda a su disposición para consulta en las instalaciones de esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 15, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

Es importante señalar, que esta autoridad recibió materialmente el inmueble en cuestión, en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, solicitando información a la Presidencia Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, a la cual informó en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, que el inmueble asegurado se encuentra a nombre de [REDACTED] así mismo la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, proporciono el domicilio en que se notifica el presente.

Así mismo, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte para que no ensene o grave el presente bien asegurado, y de igual forma se le advierte para que en el plazo de noventa días naturales siguientes a esta notificación manifieste lo que a su derecho convenga, pues en caso contrario se decretara el abandono del inmueble a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 Apartado "A", párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo segundo, 168, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", incisos b), y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7, del Reglamento de la ciudad Ley; 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, al fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, en espera de su atención, le envió un cordial saludo.

**ATENCIÓN**  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

Copie: Sra. Irene Herrera Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211. Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
C.P. 06500.



S90

185

82

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted] en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, asistido de dos testigos de asistencia de nombres [redacted] se hace constar que nos constituimos en el domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] donde somos atendidos por el [redacted] que se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral de la cual se ordena extraer copia simple para que previo cotejo con su original sea glorada a las presentes actuaciones, de conformidad con los artículos 16, primer párrafo, y 208 primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, persona a la que se le hace entrega del oficio de notificación número SDHPDSC/OI/48/2017, haciendo del conocimiento el aseguramiento del inmueble ubicado en Industria de la Transformación, entre calle [redacted] de fecha seis de enero de dos mil quince.

Año seguido el [redacted] manifiesta: Me doy por notificado a nombre de mi representada, quien es propietaria del inmueble asegurado por esta autoridad, del acuerdo de fecha seis de enero de dos mil quince, que obra en autos de la indagatoria API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Con lo anterior, y no habiendo nada más que hacer constar, siendo las trece horas, con cuarenta y cinco minutos, del día de la fecha, se da por terminada la presente notificación, firmando los que intervinieron para su constancia, lo anterior en cumplimiento de los artículos 103, 109, 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales.



RECIBI CÉDULA DE [redacted] Y OFICIO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted signature area]

[redacted signature area]

MEXICANO  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

591

~~187~~

Compraventa que quedó asentada en la escritura pública número 26,285, volumen Sexagésimo Noveno, en fecha cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia. La cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el folio de derechos reales [REDACTED] del Distrito de Hidalgo, en fecha 11 de julio de 1996. Documento (Escritura) que se exhibe en copia fotostática debidamente certificada para los efectos legales a que hubiere lugar.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, expreso que desconocía de la existencia de un aseguramiento del inmueble por parte de alguna autoridad, sino que conocí de ello, hasta en fecha cuatro de mayo del año en curso, a través del oficio número SDHPDS/OI/848/2017, por lo cual acudo ante este Órgano Investigador a expresar mi inconformidad ante tal aseguramiento, puesto que mi inmueble se encuentra debidamente cercado y en su interior una pequeña edificación desconociendo los motivos por los cuales se me esté privando del uso y disfrute de mi propiedad, no obstante de que soy una persona de la tercera edad, responsable sin ningún problema de carácter legal ante ninguna instancia judicial.

Así mismo, en virtud de que mi bien inmueble no forma parte de algún delito o es objeto del delito alguno, solicito la inmediata cancelación del aseguramiento del inmueble y en consecuencia se retiren los elementos de la fuerza pública que se encuentran en el exterior impidiendo el acceso al mismo a mi persona y por lo tanto, se retiren de su interior, diversos vehículos depositado sin mi autorización ya que en caso contrario se realizara el procedimiento correspondiente para el pago de reparación del daño y cuantificación por la pérdida y menos cabo del citado inmueble.

En mérito de lo expuesto, a ustedes, atentamente pido:

**UNICO.-** Se me tenga por compareciendo a través del presente libelo, por acreditando la propiedad del citado inmueble que se desprende en el cuerpo del presente libelo y manifestando lo que a mi interés convino. .

**"PROTESTO LO NECESARIO"**

México, D.F., a 19 de Junio del 2017

LA ACCIÓN  
de Acreditación  
de la Propiedad  
[REDACTED]

592  
186

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ASUNTO: APERSONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO: SDHPDSC/OI/848/2017.

AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD "SDHPDSC". MÉXICO, D.F.-



[Redacted] por mi propio derecho y con domicilio convencional para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle 18 de septiembre, numero 16, Colonia Centro en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y autorizando así mismo a los CC. [Redacted]

[Redacted] respectivamente, así mismo autorizo para que se impongan de los autos y notificaciones al pasante en derecho C. [Redacted] por medio del presente escrito, comparezco para exponer lo siguiente:

En debido cumplimiento a su oficio número SDHPDSC/OI/848/2017, de fecha 03 de mayo del año en curso y notificado a la suscrita a través de mis autorizados en fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, comparezco en tiempo y forma dentro del término concedido a manifestar lo a que a mi derecho convenga en relación al indebido e ilegal aseguramiento del inmueble de mi propiedad dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDMS/001/2015, por acuerdo de fecha seis de enero del año dos mil quince, ante ello, manifiesto:

Que soy legítima propietaria del bien inmueble ubicado en el lote número treinta y dos, Manzana II (Segunda), del área de Industria pequeña, de la Ciudad Industrial de Iguala, mismo que adquirí mediante contrato de compraventa en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis al [Redacted]

- AL NORTE, mide veinticinco metros y colinda con Andador;
- AL SUR, mide veinticinco metros y colinda con calle "B".
- AL ORIENTE, mide cincuenta metros y colinda con el lote 31;
- AL PONIENTE, mide cincuenta metros y colinda con lote 33;

593

188



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**COMPARECENCIA DE [REDACTED] PARA RATIFICAR  
ESCRITO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INMUEBLE UBICADO EN  
CALLE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION ENTRE INDUSTRIA  
PETROLERA E INDUSTRIA TEXTIL**

- - - En Iguala, Guerrero a cuatro de agosto de dos mil diecisiete a las horas con cincuenta y cuatro minutos.-----

- - - El suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 168, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento; -----

- - - Que se encuentra presente [REDACTED] quien identifica con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] en la cual obra en su margen derecho una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la declarante de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos la presente indagatoria y la original se procede a devolver a la interesada quien debidamente identificada, se procede a protestar al compareciente en términos de la ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de

599

107



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, la compareciente manifestó que DESGINA al licenciado [REDACTED] quien se encuentra presente y, por sus datos generales la compareciente : -----

**MANIFESTO**

----- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] -

**NOMBRAMIENTO DE ABOGADO DEFENSOR Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-**

Una vez enterado de todo lo anterior [REDACTED] manifiesta que en este acto nombra como Abogado Defensor Privado al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la Cédula Profesional con el número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones que lo autoriza con patente de licenciado en derecho, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al defensor público federal, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, quien por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, ser de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**DECLARA EL COMPARECIENTE**

----- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1505/2017 de fecha veinticuatro de julio del año en curso, y en razón de que por escrito presentado en fecha doce de julio del presente año solicite la devolución del inmueble de mi propiedad [REDACTED]

[REDACTED] el cual ratifico en todas y cada una

595

190



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

de sus partes en cuanto a contenido y firma ya que esta última es la que utilizo tanto en actos públicos y privados, asimismo exhibo el original de mi escritura expedida por el Notario número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con el número veintiséis mil doscientos ochenta y cinco, registrada con el folio real [redacted] a través de la cual se hizo constar el contrato de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis al fideicomiso de la Ciudad de Iguala, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados, documental de las cuales dejo copia simple para que sea certificada y agregada al expediente, quiero agregar que dicho predio lo compro mi esposo de nombre [redacted] el cual falleció en mil novecientos noventa y uno, sin embargo ese predio se compro al Fideicomiso de Iguala, ante quien se formalizo la compra y fue protocolizada en escritura pública, hasta mil novecientos noventa y seis, en la cantidad de quince mil pesos, que la construcción que se encuentra en el predio la fue realizando y para el momento que él falleció ya se encontraba terminada la idea era pasar ahí la fábrica de paletas de hielo se llamaba [redacted]

[redacted] posteriormente ese predio lo fui rentando para ayudarme a mis gastos, [redacted] se lo rente desde trece de agosto de dos mil trece para [redacted] se lo rentaba en tres mil pesos mensuales, los cuales a veces pagaba y otras no, con él se realizo un contrato, pero el día que llego la Procuraduría General de la República [redacted] ya le había entregado el predio a mi hijo de nombre [redacted] porque ya le habíamos pedido que lo entregara, [redacted] era esposo de mi sobrina sin embargo a él ya lo mataron aquí en Iguala, en su taller, salio la nota que el jueves doce de [redacted] de dos mil diecisiete lo mataron, el contrato original de compraventa esta en [redacted] Juzgado Noveno de Distrito en Iguala, en el cual se sobre [redacted] porque la autoridades negaron el acto, actualmente promoví el amparo [redacted] que esta en el mismo Juzgado y se solicito ahí una copia certificada como medio de prueba, y quiero agregar que vivo de la manutención que me dan mis hijos por que yo no trabajo, siendo todo lo que deseo manifestar de la presente diligencia constancia legal.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo LA PRIMERA. Se le pone a la vista del declarante cuatros fotografías a color del predio e inmueble asegurado ubicado en calle [redacted]

AG



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] que obran en el expediente de averiguación previa en que se actúa. ¿Que diga el declarante si corresponde al inmueble de su propiedad del cual solicita la devolución? **Respuesta.** Si es el inmueble de mi propiedad. **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante que uso le daba al predio en fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** Ya di respuesta estaba [REDACTED] **TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante en que momento se enteró que el predio estaba asegurado? **CONTESTA.-** Inmediatamente que la Procuraduría General de la República tomo el terreno. **CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante si tuvo conocimiento de que su inmueble fue inspeccionado en el año dos mil catorce? **CONTESTA.-** Si, porque mi hijo [REDACTED] el día que la Procuraduría General de la República, previamente había recibido las llaves de parte de [REDACTED] y dejaron a un señor limpiando y [REDACTED] ahí estaba cuando llegó la Policía. **QUINTA.-** ¿Qué diga la declarante si sabe que fue localizado en el interior del inmueble que reclama? **CONTESTA.-** No, yo no se nada. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce las armas de fuego? **CONTESTA.-** En la televisión, pero nunca he tenido ninguna. **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante si sabe si [REDACTED] **CONTESTA.-** No. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante si sabe si [REDACTED] **CONTESTA.-** No yo no se. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante si en algún momento de su vida ha sido acusado de algún delito? **CONTESTA.-** Nunca. **A LA DÉCIMA .-** ¿Qué diga el declarante si sabe si existe en su contra alguna denuncia ante el agente del Ministerio Público por la probable comisión de algún delito? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante si sabe si en el predio que reclama en algún momento se llevaron a cabo conductas delictivas? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante si en algún momento [REDACTED] le informo que personas de la delincuencia introducían al predio que rentaba? **CONTESTA.-** No nunca me comento algo así tampoco que fuera extorsionado por la delincuencia **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante cuál fue el motivo por el que le solicito la entrega del predio al señor [REDACTED] **CONTESTA.-** Porque yo le dije que se lo iba rentar por un año, y ya se había pasado y no pagaba regularmente la renta. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante si los cartuchos y armas localizadas su inmueble son de su propiedad? **CONTESTA.-** No son de mi propiedad ni se de quien son. **A LA DECÍMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce a la señora [REDACTED] **CONTESTA.-** No la conozco

597

192



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante si conoce al señor [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- No lo conozco A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el

declarante si conoce al señor [REDACTED] CONTESTA.- No lo

conozco A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante si conoce al señor

[REDACTED] CONTESTA.- No lo conozco A LA

DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante si después del cateo de tres de noviembre

de dos mil catorce [REDACTED] le comento que en el interior del inmueble se

había localizado armas y cartucho? CONTESTA. No yo nunca lo volvi a ver A LA

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga la declarante si después del cateo de tres de noviembre de dos

mil catorce [REDACTED] esposa de [REDACTED]

le comento que en el interior del inmueble se había localizado armas y cartucho?

CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA

VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, que sabe de la desaparición de los 43 estudiantes

de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? CONTESTA.- No se

nada. A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce [REDACTED]

[REDACTED] y en su caso qué relación tiene con él? CONTESTA. No. A

LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante si con motivo del aseguramiento

del inmueble que reclama ya había declarado ante alguna autoridad? CONTESTA.- no

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a JOSÉ LUIS ABARCA

VELÁZQUEZ, y en su caso qué relación tiene con él? CONTESTA.- No A LA VIGESIMA

CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a MARÍA DE LOS ANGELES PINED

VILLA, y en su caso qué relación tiene con ella? CONTESTA.-No. A LA VIGESIMA

QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED]

caso qué relación tiene con él? CONTESTA.- No. A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué d

el declarante, si conoce a [REDACTED] y en su caso qué relac

tiene con él? CONTESTA.- No. A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante

conoce a un sujeto apodado el [REDACTED] y en su caso qué relación tiene con

CONTESTA.- no. A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante si conoce al

[REDACTED]

CONTESTA.- No A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si conoce a los

estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero?

CONTESTA.- No. A LA TRIGESIMA.- ¿Qué mencione el compareciente si sabe a qué

lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"

de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? CONTESTA.- no sé. A LA



598



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

198

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** No, **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa?

**CONTESTA.-** No. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante si conoce a [REDACTED] **CONTESTA.-** no. **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o ha escuchado hablar de una persona [REDACTED]

**CONTESTA.-** no. **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** no. **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] y en su caso que relación tenía con él? **CONTESTA.-** no. **A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Conoce a [REDACTED]

[REDACTED] ex comandante de la Policía Ministerial, y en su caso, qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o ha escuchado hablar de una persona con el apodo [REDACTED]

y en su caso proporcione su media filiación? **CONTESTA.-** no. **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Conoces [REDACTED] **CONTESTA.-** No. **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o ha escuchado hablar o se

encontraron relacionados con sus mandamientos ministeriales o judiciales las personas que responden a los nombres y apodos d [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

599

191



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] alias

"CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN",

[Redacted] PATRICIO REYES

LANDA alias "PATO"

RAÚL NUÑEZ

SALGADO alias "LA CAMPERRA",

[Redacted] SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias "EL

CHINO"

[Redacted] alias "EL TILO".

[Redacted] CONTESTA. No los conozco

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si conoce a las siguientes

personas:

[Redacted] ESTEBAN OCAMPO LANDA,

[Redacted] JOSE

[Redacted] RAUL

[Large redacted block]

600

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

195



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

601

176



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

CONTESTA.- no los conozco. A LA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿que diga el declarante si conoce [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- no, CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿que diga el declarante si  
ha tenido tratos [REDACTED] CONTESTA.- No, nunca.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿que diga el declarante si ha tenido tratos [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- No, CUADRAGÉSIMA QUINTA.- que

[REDACTED] CONTESTA.- No, CUADRAGÉSIMA SEXTA.- que diga el declarante si en algún  
momento ha sufrido alguna amenaza, cobro de piso o ataque por miembros de la  
organización delictiva "Guerreros Unidos" CONTESTA.- No, -----

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-¿ que diga el declarante si en algún momento ha viajado  
o trabajado fuera de la República Mexicana, CONTESTA.- No, CUADRAGÉSIMA

OCTAVA.- ¿que diga el declarante si tiene algún sobre nombre o apodo?, CONTESTA.-  
No.-----

--- En este acto se le concede el uso de la voz a la abogada [REDACTED]  
[REDACTED] manifiesta que toda vez que mi representada ha acreditado plenamente  
propiedad del bien inmueble asegurado por esta Representación social solicito que  
vez que se agoten las diligencias necesarias por parte de este órgano investiga  
citado bien inmueble sea entregado a su legítima propietaria, en consecuencia leva  
el aseguramiento decretado, asimismo en su oportunidad exhibiré el contrat  
correspondiente celebrado con el C. [REDACTED]  
REPRESENTADA.-----

--- Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la  
presente diligencia a las quince horas con diez minutos del día de la fecha en que se  
inicia firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de

602

197



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

lo actuado, así como los testigos de asistencia. -----  
----- D A -----

**EL COMPARECIENTE**

[Redacted]

[Redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[Redacted]

Esta foja es la última de un total de diez que forman la declaración de [Redacted]  
[Redacted] rendida en fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete en el  
expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

603

198



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



DOMICILIO



ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHA-  
LURAS O EMBOGOLPES.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
DOS (2) DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
CURSA.

*[Handwritten signature]*

ESMAPOO JACORO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Ver: A. 19/09/2002  
C. 10/10/2002  
K. 10/10/2002  
11/10/02

609

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

**CÉDULA**

CON EFECTOS DE PATENTE  
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE  
\*LIC. EN DERECHO\*

MEXICO, D.F. A 7 DE FEB DE 2000

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



199

TITULO REGISTRADO AFO

DEL LIBRO

DE GR



PROFESIONES

605

Lic. Carlos Ulises Acosta  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
IGUALA, GRO.

ROMÁN JAIMES  
NOTARIO PUBLICO No. 3  
ESTADO DE GUERRERO

-ESCRITURA NUMERO: [REDACTED]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero; a los cuatro días del mes de marzo del mil novecientos noventa y seis, YO, LICENCIADO CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad;

HAGO CONSTAR: LA COMPRAVENTA que efectuan por una parte el [REDACTED]

[REDACTED]

ANTECEDENTES:

I.- DEL FIDEICOMISO.- El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, fué creado por acuerdo de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y ocho, por instrucciones del C. Presidente de la República, publicado por el Diario Oficial el doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho, periódico que tengo a la vista y en las fojas ocho y nueve aparece dicho acuerdo firmado por el Secretario de Programación y Presupuesto LICENCIADO [REDACTED]

II.- DE SU CONSTITUCION.- El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, quedó protocolizado como Contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración y Traslativo de Dominio conforme a la escritura veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres, del Volumen seiscientos tres, del Protocolo a cargo del Notario Ciento Treinta y Dos, del Distrito Federal siendo la FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.A. ahora S.N.C. escritura que en once fojas útiles tengo a la vista y a las que me remito.

III.- DE SU PATRIMONIO.- El Patrimonio del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala se compone de diversos inmuebles que fueron expropiados por causa de utilidad pública por par-



201

te del Gobierno Federal y publicadas las expropiaciones en el Diario Oficial de la Federacion de fechas diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, trece de abril de mil novecientos setenta y seis y diez de mayo de mil novecientos setenta y seis. Periódicos que doy fé tener a la vista y a los que me remito.-----

IV.- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO, con fecha diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, expidió autorización para el establecimiento del Fraccionamiento "CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE IGUALA". Documento que doy fé tener a la vista y al que me remito.-----

DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA ESCRITURACION



de la Ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, documento en donde el LICENCIADO LORENZO THOMAS TORRES, en su carácter de DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA, otorga PODER LIMITADO en favor del Señor INGENIERO FELIPE CEBALLOS AVILA, para que lo ejerza en su carácter de Director

Lic Carlos Ulises Acosta Viquez  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
IGUALA, GRO.



Roma  
JBI  
Lagos

General del Fideicomiso. Documento que se me remite a la vista, al que me remito y agrego copia a la presente.

Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

[Redacted text block]

V, de este mismo instrumento notarial, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA: La parte vendedora manifiesta que desde hoy y para siempre se desapodera de la posesión y dominio que ha tenido sobre el Lote Número treinta y dos, de la Manzana Segunda, del área de Industria pequeña de la Ciudad de Iguala.

[Redacted text block]

TERCERA: El precio fijado a la presente operación es la cantidad de \$ 31,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que la parte vendedora manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción de manos de su COMPRADORA, otorgándole por medio de esta cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad conduzca, sin embargo el avaluo bancario señala un valor de \$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual tengo a la vista al que me remito y mando copia al apéndice.

CUARTA: Ambas partes contratantes estiman que el predio urbano que se ha hecho mención, cuyo precio es el mencionado en la cláusula tercera del presente instrumento, es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada, que en su estimación no existe dolo, lesión, error, violencia y ninguna otra causa que pueda invalidarlo, pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble de que se trata tuviere un va-

709

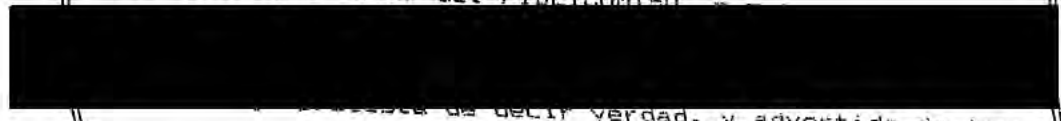


lor superior o inferior al fijado en el presente contrato. Desde ahora se hacen mútua y reciproca donación de la diferencia que resultare, renunciando a la acción por esta causa, así como a lo dispuesto en los Artículos mil seiscientos ochenta y uno, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil setecientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno, del Código Civil.-----

COPIA DE LA ORIGINAL



ACTIVA: Manifiesta EL VENDEDOR a través de su Representante, que de no cumplir con la condición mencionada, el Fideicomiso tendrá la facultad de solicitar la reversión del inmueble, respecto en lo que está de acuerdo EL ADQUIRENTE, en cuyo caso el Fideicomiso recogerá la tierra y devolverá la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Toda obra en el predio quedará a favor del FIDEICOMISO.



...ista de decir verdad, y advertida de las penas en que incurre a los que declaran con falsedad, que su estado civil es el de soltera por viudez.-----

----- PERSONALIDAD -----

609

209

7

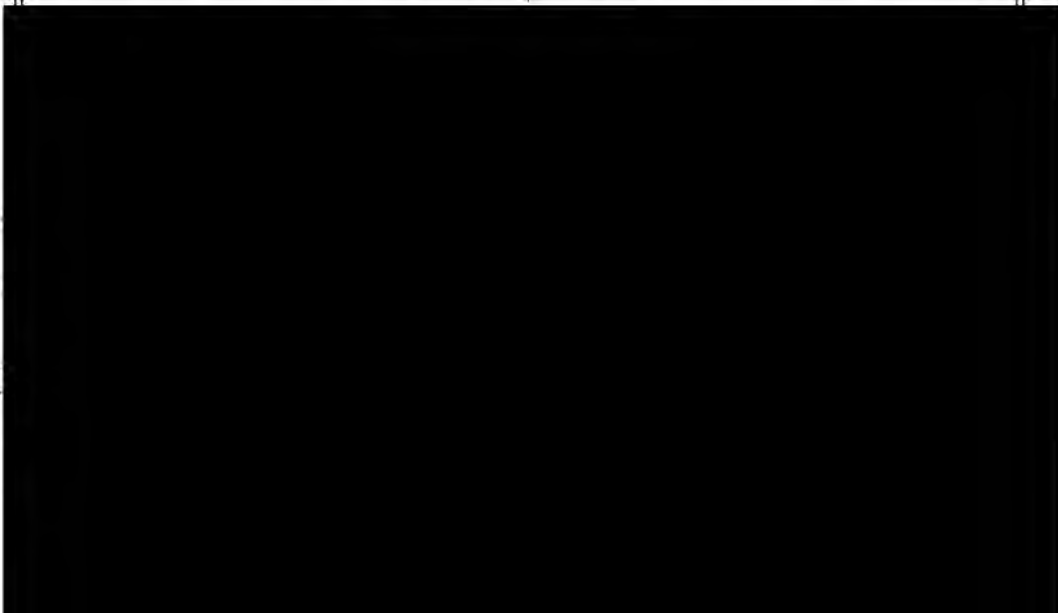
Lic. Carlos Ulises Acosta Viquez

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
IGUALA, GRO.



dad con las escrituras públicas que me exhiben, las cuales  
mando al apéndice para relacionar lo conducente en él o los  
testimonios que al efecto se expidan. - - - - -

----- G E N E R A L E S -----



Vertical stamp or handwritten text on the right margin, partially obscured by a redaction box.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De que lo relacionado e -  
inserto concuerda con los originales que tengo a la vista y a -  
los que me remito; De conocer a los comparecientes y consta -  
me su capacidad jurídica para el acto que celebran; De que -  
leí en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su -  
valor y alcance legal, advertidos del derecho que tienen de -  
leerlo personalmente y conformes con su tenor lo ratifican -  
lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mí. Una firma ilegible, -



Con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en -  
que me fueron devueltos los comprobantes de pago del impuesto  
que causó el instrumento que antecede, lo autorizo definitiva  
mente y mando los comprobantes al apéndice. Doy fé. Sello de -  
Autorizar. LIC. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ, firma ilegible -

----- P A G O D E L I M P U E S T O D E A D Q U I S I C I O N -----

Con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y -  
cinco se enteró a la Tesorería Municipal, el impuestos de ad -



# NOTARIA PUBLICA NUM. 3

LIC. FRANCISCO ROMAN JAIMES.

DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

- - - LICENCIADO FRANCISCO ROMAN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C E R T I F I C O :-  
- - - Que las presentes copias fotostáticas debidamente foliadas, selladas y cotejadas compuestas de TRES fojas útiles tamaño Oficio, concuerdan fiel y exactamente por ambos lados con el original del PRIMER TESTIMONIO, de la ESCRITURA NÚMERO

[REDACTED]

de fecha 4 de Marzo del año 1996, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ulises Acosta Viquez, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en ésta ciudad; relativo a LA COMPRAVENTA, que efectuaron por una parte el FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE IGUALA, representada en ese acto por el

[REDACTED]

[REDACTED] respecto del lote marcado con

[REDACTED]

[REDACTED] misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales [REDACTED] correspondiente al Distrito de Hidalgo, con fecha de Registro 11 de Junio del año 1996; documento que tengo a la vista en las oficinas de ésta Notaría, a que me remito y agrego un tanto al apéndice respectivo; y que expido a solicitud de la [REDACTED] quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de electores del Instituto Federal Electoral, con Folio número [REDACTED] Clave de Elector [REDACTED]

[REDACTED] Doy fe.-----

- - - Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a los VEINTITRES días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE.-

- - - COTEJO NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE, DEL LIBRO NUMERO CATORCE DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO DEL DIA ANTES REFERIDO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY NUMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO.- DOY FE.-----



NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

[REDACTED]

612

207



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**COMPARECENCIA DE [REDACTED]**

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta y siete minutos.-----

- - - El suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**-----

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 125, 127 BIS, 168, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento;-----

- - - - - Que se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] en la cual obra en su margen derecho una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante del cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado quien debidamente identificado, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber a la declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que no es su deseo designar abogado, y se le hace saber que su comparecencia es para que refiera lo que sabe y le consta respecto del predio ubicado en [REDACTED]







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] **Respuesta.** Aproximadamente de dos mil a tres mil pesos. **A LA SEGUNDA.-**

¿Qué diga el declarante si [Redacted] tenía otras actividades adicionales de la de mecánico eléctrico? **CONTESTA.** Que yo sepa no, cuando yo iba siempre estaba

en su taller. **TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante en qué fecha le fue a [Redacted]

motivo de la presente declaración a [Redacted] **CONTESTA.-** No recuerdo, aproximadamente a principios de [Redacted]

**CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante si cuando fue [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** Nada. **QUINTA.-** ¿Qué diga si sabe si [Redacted] pertenecía a la Delincuencia? **CONTESTA.-** Que yo sepa no. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga

el declarante si sabe si [Redacted] pertenecía a [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** No, ni idea. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante si sabe cómo se llama [Redacted] **CONTESTA.-**

[Redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante si en alguna ocasión ha [Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA**

**NOVENA.-** [Redacted] **CONTESTA.** [Redacted]

[Redacted] **A LA DÉCIMA -** ¿Qué diga

el declarante si sabe si [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga si [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante si sabe cuál es la forma de [Redacted] **CONTESTA.-**

[Redacted] **CONTESTA.-**

[Redacted] **A LA DÉCIMA**

**TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA**

**CUARTA** ¿Qué mencione el compareciente si [Redacted] **CONTESTA.** [Redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** ¿Qué

refiera el compareciente, si [Redacted]

[Redacted] **CONTESTA.-** Ni idea tengo. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en [Redacted] **CONTESTA.-** No se. **A LA**

**DÉCIMA SÉPTIMA** ¿Qué diga el declarante, si conoce o ha escuchado hablar de una persona con el nombre de [Redacted] **CONTESTA.-** no. **A LA DÉCIMA**

[Redacted]

[Redacted]

615

210



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OCTAVA.- ¿que diga el declarante si [REDACTED]

CONTESTA.- No, si conoce o ha escuchado hablar de una persona con el nombre de [REDACTED]

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿que diga el declarante si en algún si sabe cual fue [REDACTED]

CONTESTA.- No, desconozco. -----

--- Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las doce horas con cinco minutos del día de la fecha en que se inicia firmando al calce los que en ella intervinieron, para de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

**EL COMPARÉCENTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se compulsa en su contenido; la que se certifica, para todos los efectos legales

----- **DAMOS FE.** -----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**



617

272



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

COMPARECENCIA DE [REDACTED]

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete a las doce horas con veintisiete minutos.-----

- - - El suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 125, 127 BIS, 168, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento;-----

- - - Que se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] 03 02070 1, en la cual obra en su margen derecho e izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante del cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado quien debidamente identificado, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber a la declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que no es su deseo designar abogado, y se le hace saber que su comparecencia es para que refiera lo que sabe y le consta respecto del predio ubicado en calle [REDACTED]

273



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

----- **MANIFESTO** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

----- **DECLARA EL COMPARECIENTE** -----

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria y en atención al citatorio del Ministerio Público y en relación al motivo de mi comparecencia quiero decir que se que existe el predio ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo LA PRIMERA. ¿Que diga la

619

24



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

testigo en [redacted]

Respuesta. No lo sé. A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante si [redacted]

[redacted] tenía otras actividades adicionales da la de [redacted]

CONTESTA. No. TERCERA.- ¿Qué diga la declarante si junto con [redacted]

[redacted] acudió a entregar [redacted]

CONTESTA.- No. CUARTA.- ¿Qué diga la declarante si sabe si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No. QUINTA.-

¿Qué diga si [redacted]

CONTESTA.-

No. A LA SEXTA.- ¿Qué diga la declarante si sabe si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No se A LA

SÉPTIMA.- ¿Qué diga la declarante si [redacted]

[redacted] CONTESTA.-No. A LA OCTAVA.- ¿Qué diga la

declarante si [redacted]

CONTESTA.- No. A LA NOVENA.- ¿Qué diga la declarante si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- Si, [redacted]

[redacted] A LA DÉCIMA ¿Qué diga el declarante si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No. A LA

DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga si los [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No. A LA DÉCIMA SEGUNDA.-

¿Qué diga el declarante si [redacted]

[redacted] ONTESTA.- No lo sé. A LA DÉCIMA TERCERA.-

¿Qué diga la declarante, si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No. A LA DÉCIMA CUARTA

¿Qué mencione el compareciente si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- no. A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué refiera el

compareciente, si [redacted]

[redacted] CONTESTA.- Ni idea tengo. A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Qué diga el compareciente, si

tiene conocimiento en qué [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No se. A LA

DÉCIMA SÉPTIMA ¿Qué diga el declarante, si conoce o ha escuchado hablar de una  
persona con el nombre de [redacted] CONTESTA.- no. A LA DÉCIMA

OCTAVA.-¿que diga el declarante si en algún moment [redacted]

620

215



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- No. , A LA DÉCIMA NOVENA. Que diga la declarante [REDACTED]

[REDACTED]

No. A LA VIGÉSIMA.- ¿que diga la declarante si en algún si sabe [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- No, él nunca me dijo nada, nunca me comento que tuviera problemas con alguien y en este acto exhibo copia de mi acta de matrimonio con él, de su certificado de defunción y de su acta de defunción.

A LA VIGÉSIMA.- ¿que diga la declarante si su [REDACTED] menciona de [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- Repito que no sabía que [REDACTED]

-----  
Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las doce horas con cinco minutos del día de la fecha en que se inicia firmando al calce los que en ella intervinieron [REDACTED] al de [REDACTED] lo actuado, así como los testigos de asistencia que [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

**LA COMPARECIENTE**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASIST**

[REDACTED]

1. [REDACTED]  
2. [REDACTED]  
3. [REDACTED]  
4. [REDACTED]

621

216

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



◆ INE



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

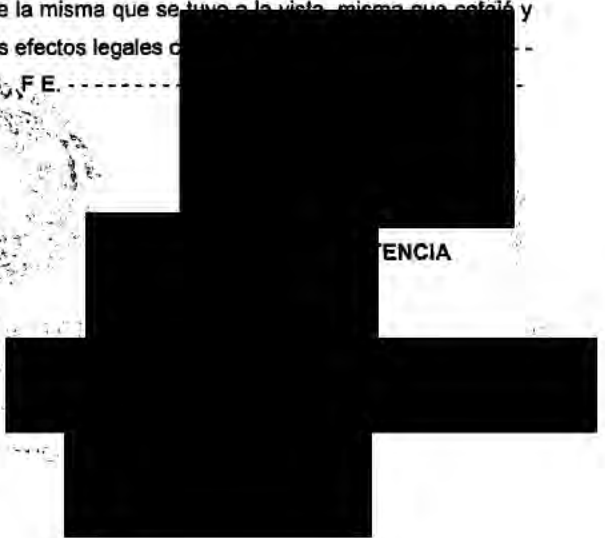
**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, primer párrafo, 22, párrafo primero y 208, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, misma que se otorgó y compulso en su contenido; la que se certifica, para todos los efectos legales de

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

ENCIA





622

217



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 03 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA [REDACTED] SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

# ACTA DE MATRIMONIO

No. 101524

MAS DERECHOS DE EXPEDICION

VALOR DE LA HOJA 3

EN LA CIUDAD DE IGUALA		ESTADO DE GUERRERO A LAS	
DEL DIA 15	DE	MARZO	DE MILNOVECIENTOS 97
COMPARECEN ANTE MI C. PROFRA: ESTHER ADAN AGUILAR. OFICIAL DEL			
REGISTRO CIVIL PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.			
LOS SEÑORES [REDACTED]			
DE ACUERDO CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE PRESENTARON CON FECHA DE HOY			
LOS CUALES TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:			
DEL CONTRAYENTE		DE LA CONTRAYENTE	
EDAD:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ESTADO CIVIL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ORIGEN:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PADRES DEL CONTRAYENTE			
NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ORIGEN:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PADRES DE LA CONTRAYENTE			
NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ORIGEN:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TESTIGOS DE ESTE ACTO			
NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ESTADO CIVIL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PARENTESCO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ESTADO CIVIL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PARENTESCO:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

"ESTE DOCUMENTO ES NULO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS"

624



SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2010
FOLIO

219

Formulario de certificado de defunción con campos numerados del 1 al 34. Incluye secciones para datos personales, causas de defunción, lugar de fallecimiento y registro civil. Incluye un sello circular de la Secretaría de Salud.

EN REGISTRO EL ORIGINAL, LA 1ª COPIA (ROSA) Y LA 2ª COPIA (AZUL) AL REGISTRO CIVIL PARA PODER ENER EL ACTA DEL FALLECIDO. SI EL CLIENTE QUIERE EN REGISTRO POR LOS SEMEFO, ÉSTOS CONSERVAPÁN LA COPIA (ROSA) PARA ENTREGARLA AL INEGI LA INFORMACIÓN EN ESTE CERTIFICADO. LA INFORMACIÓN EN ESTE CERTIFICADO ESTÁ SUJETA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

160276967

ATENCIÓN: EL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR SEMANALMENTE ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

65

220

189  
12-05

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**Asunto: Se solicita se inscriba  
aseguramiento  
"URGENTE"**

México, D. F., a 18 de enero de 2018.

**LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**AV. JUÁREZ S/N, ESQ. QUINTANA ROO, EDIFICIO VICENTE GUERRERO  
2º PISO, C.P. 39000, CHILPANCINGO, GRO.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial y por ser necesario en el trámite de la averiguación previa citada por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Código Penal Federal; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 123, 181, 182, y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, en auxilio de esta Representación Social de la Federación solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que se inscriba el aseguramiento del siguiente inmueble ubicado en el [REDACTED] en razón de que actualmente se encuentra a disposición de esta autoridad en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y no puede transmitirse la propiedad del mismo hasta en tanto subsista el aseguramiento.

**INMUEBLE**

1 [REDACTED]

226

221



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0104/2018

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Para tal efecto se adjunta copia de la escritura [redacted]  
[redacted] de fecha 4 de marzo de 1996, protocolizada por el Notario Público  
Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, inscrito en el folio de derechos  
reales número [redacted]

Al respecto, quedo a sus órdenes en las instalaciones de ésta Oficina de  
Investigación con domicilio en Calzada de Tlalpan 4871 esquina con Galena, Colonia  
Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, correo  
[redacted] teléfono 01 55 53460000 ext. [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta  
y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

[redacted signature block]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su  
Superior conocimiento.- Presente.  
Lic. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.



Ministerio Público  
de la Federación  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

627

222



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

7611

Sección: Dirección General del Registro  
Público de la Propiedad y del  
Comercio.

Oficio No. DGRPP/0164/2018.

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Anotación preventiva.

12:36

Chilpancingo, Gro., a 7 de febrero de 2018.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA FEDERACION FISCAL SUPERVISOR  
MIXTO,  
MEXICO, D.F.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0104/2018, de fecha 18 de enero de 2018, con asiento de presentación 1011, deducido de la Averiguación Previa citada al rubro, le comunico que en el Folio Registral Electrónico [REDACTED] del distrito judicial de Hidalgo, se hizo la ANOTACION PREVENTIVA DE ASEGURAMIENTO.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN FISCAL SUPERVISOR  
MIXTO

SECRETARÍA  
GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. IGNACIO  
DIFUSOR



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN FISCAL SUPERVISOR  
MIXTO

ILVXMAE/0164/2018

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FEDERACIÓN FISCAL SUPERVISOR  
MIXTO



**CERTIFICACION.**

--- En la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho, el MAESTRO [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constante de (222) doscientas veintidós fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas y originales, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes:-----

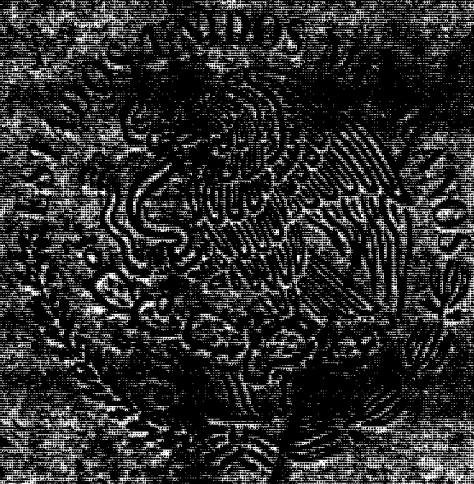
----- **APARTADO DE OBSERVACIONES:**-----

- De la foja uno a la ciento cuarenta son copia de la copia certificada.-----
  - De la foja ciento cuarenta y uno a la ciento noventa y nueve son copia fiel de su original.-----
  - De la foja doscientos a la doscientos seis es copia de la copia certificada.-----
  - De la foja doscientos siete a la doscientos diez es copia fiel de su original.-----
  - La foja doscientos once es copia de la copia certificada.-----
  - De la foja doscientos doce a la doscientos quince es copia fiel de su original.-----
  - La foja doscientos dieciséis es copia de la copia certificada.-----
  - De la foja doscientos diecisiete a la doscientos diecinueve son copia de la copia simple.-----
  - De la foja doscientos veinte a la doscientos veintidós son copia de la copia simple.-----
- Lo que se certifica y hace constar para [REDACTED] lugar.-----

----- **DAMOS**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[REDACTED SIGNATURES]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Juicio de Amparo







**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciocho siendo las once horas con treinta minutos la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo el día y hora señalada, se hace constar que, con fecha veintisiete de marzo del presente año, se giró el oficio número SDHPDSC/OI/0513/2019, a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, a través del cual se solicitó gire sus instrucciones y notifique a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] Director de Seguridad Pública y Policías Preventivos respectivamente, quienes deberán presentarse a rendir su declaración en calidad de testigos el día dos de mayo del presente año. Siendo las once horas con treinta minutos del día dos de mayo del año en curso, se hace constar que no se presentaron en esta Fiscalía General de la República, sito en Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, no obstante de haber sido notificado el oficio SDHPDSC/OI/0513/2019, el día once de abril de dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Lo que hace constar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4, 5 y 9 fracciones I, III, VIII, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

**CONSTE** -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo hace constar y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la P [REDACTED] quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]

**DAMOS FE.** -----

[REDACTED] E ASISTEN [REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCION

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo las trece horas con diez minutos; el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

TENGASE por recibido el ID 9564, en el cual se adjunta el documento con número de oficio PF/DIVCIENT//CC/DGE/00374, de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, constante de una foja útil, por un solo anverso, firmado por el Comisario [redacted] de la Dirección General de Especialidades, mediante el cual informa que se designa a la Oficial Licenciada [redacted] del departamento de Fotografía Forense y análisis De Imagen, para que realice el análisis del dispositivo Disco Blu Ray; de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

631

12:32 hrs  
2/05/2019

Id: 9564  
 Número: PF/DIVCIENT/CC/DGE/00374/2019  
 Fecha: 18/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0685/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE DESIGNA A LA OFICIAL, LCDA. MEDINA TESIS GRISCELDA

### Observaciones:



**SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL**



**POLICÍA FEDERAL**

9564

POLICÍA FEDERAL  
 DIVISIÓN CIENTÍFICA  
 COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES  
 OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00374/2019  
 Ciudad de México, a 18 de abril de 2019.  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 Asunto: En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/0685/2019  
 DESIGNACIÓN

18/04/2019  
12:32

[REDACTED]

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.  
**Presento**

En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/0685/2019, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, de fecha 16 de abril del año en curso, inherente:

"...me permito solicitar su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Oficina de Investigación y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, designe un especialista en Informática y realice el análisis del dispositivo que se adjunta consistente en un Disco Compacto Blu Ray, debidamente embalado en sobre amarillo, etiquetado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, e identificado como "D1" ... (sic)

Al respecto, se designa a la Oficial, [REDACTED] del Departamento de Fotografía Forense y Análisis de Imágenes, para atender la solicitud en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° y 73° del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En otro particular, reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES



Coordinación General de Servicios Periciales  
 Calle: [REDACTED] - Tel: [REDACTED] - Fax: [REDACTED]

  
**2019**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES



632  
9564

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES**

**OFICIO No. PF/DIVCIEN/CC/DGE/00374/2019**

Ciudad de México, a 18 de abril de 2019.

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**Asunto: En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/0685/2019  
DESIGNACIÓN**

[Redacted]  
12:04

[Redacted]

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.  
**Presente**

En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/0685/2019, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, de fecha 16 de abril del año en curso, inherente:

"...me permito solicitar su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Oficina de Investigación y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, designe un especialista en Informática y realice el análisis del dispositivo que se adjunta consistente en un Disco Compacto Blu Ray, debidamente embalado en sobre amarillo, etiquetado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, e identificado como "D1" ..." (Sic)

Al respecto, se designa a la Oficial, [Redacted] del Departamento de Fotografía Forense y Análisis de Imagen, para atender la solicitud en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° y 73° del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES**

[Redacted Signature Area]

C.c.p.

Comisaria General, Dra. Patricia Rosa Linares  
00841, DIVCIEN-19-04-00870 y DIVC-02977

conocimiento - En atención al Volante DIVCIEN-19-04-

Atento,  
RHH/mazr

Atento



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

633



**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve; el LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - -TENGASE.- por recibido el ID 9569 en el cual se adjunta el oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/2865/2019 del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, constante de dos fojas útiles por ambos anversos y un anexo en copia simple, constante de trece fojas útiles por ambos anversos, signado por Francisco Javier Miranda Antúnez, Director General de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, en el cual da contestación al oficio SDHPDSC/OI/0746/2019 en el que informa lo siguiente:

***"En su momento y por instrucciones de la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, esta Dirección General aceptó dar trámite a las medidas precautorias requeridas por esta Comisión Nacional.***

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

***Así mismo, le comunico que mediante el oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/2864/2019 de esta misma fecha, se requirió al Director de Área de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial, la información que solicito mediante la misiva que se atiende por este medio.***

...  
...

- - - Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación



el 14 de diciembre de 2018. -----

----- **ACUERDA** -----

----- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesse por separado las diligencias que resulten procedentes. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

FISCALÍA  
Módulo de Atención  
al Ciudadano  
gación

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN <sup>635</sup>

9569

Número: SDHPDSC/DGPCDHQI/2019

Fecha: 25/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN. SOLICITA INFORMACIÓN DETALLADA

Observaciones:

Recibido [Redacted]  
13:44  
02/05/2019



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

EXPEDIENTE: [Redacted]  
QUEJOSO: DE OFICIO.  
AGRAVIADOS: ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA.  
DAQ: 1031-14-10.

22/05/2019  
13:04  
[Signature]

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/2865/2019.  
Ciudad de México, a 25 de abril del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Seguimiento a solicitud de medidas cautelares.

Licenciado  
ALFREDO HIGUERA BERNAL.  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0746/2019 del 23 de abril del 2019,  
signado por el licenciado [Redacted] Jefe del Ministerio  
Público de la Federación adscrito a esa Oficina de Investigación, a través del cual  
solicitó un informe respecto de los siguiente:

1.- Si fueron otorgadas las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la  
integridad, a la seguridad personal y a la libertad de los

[Redacted]

2.- Cual fue el resultado de la votación de sesión de los  
la misma, particularmente de sesión

[Redacted]

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el apartado B de la  
Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de  
Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 51 de la Convención Americana sobre  
Derechos Humanos; le informo lo siguiente:

En su momento y de acuerdo a las instrucciones de la Subprocuradora de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, esta Dirección  
General aceptó dar trámite a las medidas precautorias requeridas por esa  
Comisión Nacional

Vida de la Comunidad

Av. Investigación No. 20, de la Colonia de los Argüelles, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDHDF, CP 06700, México  
Teléfono: 5624111, 5624112 y 5624114. Correo electrónico: fgr@fgr.gob.mx



1007  
636

EXPEDIENTE [REDACTED]  
QUEJOSO: [REDACTED] DE OFICIO.  
AGRAVIADOS: ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA.  
DAQ: 1031-14-10.

09/04/2019  
[REDACTED]

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/2865/2019.  
Ciudad de México, a 25 de abril del 2019.  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: **Seguimiento a solicitud de medidas cautelares.**

Licenciado  
**ALFREDO HIGUERA BERNAL.**  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0746/2019 del 23 de abril del 2019, signado por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina de Investigación, a través del cual solicitó un informe respecto de los siguiente:

1.- Si fueron otorgadas las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, de los CC: [REDACTED] y sus familiares, particularmente de esposa [REDACTED]

[REDACTED]

2.- Cual fue el resultado de la valoración de riesgo de los CC: [REDACTED] de sus familiares, particularmente de esposa [REDACTED]

[REDACTED]

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; le informo lo siguiente:

En su momento y por instrucciones de la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, esta Dirección General aceptó dar trámite a las medidas precautorias requeridas por esa Comisión Nacional





En ese sentido, mediante el oficio 003841/18 DGPCDHQI del 24 de mayo de 2018 esta Unidad Administrativa atendió y solicitó a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo se sirviera dar contestación a la solicitud de implementación de medidas precautorias y de ser procedente se implementaran las mismas.

Por oficio 003863/18 DGPCDHQI del 25 de mayo de 2018 esta Unidad Administrativa atendió y solicitó a la Dirección General Adjunta de apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se sirviera dar contestación a la solicitud de implementación de medidas precautorias y de ser procedente se implementaran las mismas.

El 06 de junio del 2018, mediante la misiva 004119/18 DGPCDHQI esta Unidad Administrativa envió a ese Organismo Nacional las respuestas emitidas por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Ahora bien, derivado del comunicado de prensa DGC/254/18 del 03 de septiembre de 2018, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual, entre otras cosas, hace referencia a las medidas cautelares solicitadas por dicho Organismo Nacional a esta Institución, así como los medios de comunicación exigieron que la Procuraduría General de la República se pronuncie respecto a las mismas; por instrucciones de la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y en atención a los citados requerimientos, de conformidad en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Dirección General, mediante la misiva 006163/2018/DGPCDHQI del 04 de septiembre del 2018, solicitó a la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial, en el ámbito de su competencia y de ser procedente, se realizará un análisis de riesgo por elementos de esa Agencia de Investigación Criminal y se pueda determinar, en su caso, las acciones necesarias para implementar las medidas precautorias que requirió ese Organismo Nacional Protector de Derechos Humanos.

En relación a lo anterior, el 18 de septiembre de 2018 esta Dirección General recibió el correo electrónico del licenciado [REDACTED] Director General adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con el que remitió copia del oficio SDHPDSC/OI/1499/2018 del 14 de septiembre de ese mismo año, signado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Oficina de Investigación, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal, mediante el cual señaló que *“a raíz de la detención del procesado (cuyo nombre completo es [REDACTED] en cumplimiento a las ordenes de aprehensión dictadas en las mencionadas causas*



637

corresponda a efecto de que informe a esta Unidad Administrativa el acuerdo recaído al oficio SDHPDSC/00404/2019 del 23 de enero de 2019.

Por lo que, debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la información y documentación requerida sea enviada a la brevedad posible, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite pongo a sus órdenes el teléfono 53460000 cisco [redacted] así como el correo electrónico [redacted] y [redacted] los cuales corresponden a esta Dirección General.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez, que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO JAVIER MIRANDA ANTÚEZ.**

**DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el 1º, 3º, inciso H), fracción XVI y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Anexo: Copia del oficio 003841/18 DGPCDHQI, 003863/18 DGPCDHQI, 004119/18 DGPCDHQI, 006163/2018/DGPCDHQI, SDHPDSC/OI/1499/2018, PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5476/2018, PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6345/2018 y SDHPDSC/DGPCDHQI/2864/2019.

C.C.P. MAESTRA SARA IRENE HERNANDEZ GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente

Expediente y Minutario,  
de Derechos Humanos,  
a la Comunidad

Revisó	[redacted]
Vo. Bo.	[redacted]
Supervisó	[redacted]

Av Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 Cisco [redacted] correo electrónico fgrmexico.org.mx 4



Penales [redacted] radicadas ante el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha intervenido en el asunto, haciendo amplia difusión a través de los medios de comunicación de su postura, expresada en el sentido de que la autoridad incurrió en error y que se detuvo a la persona equivocada..." "...Ha sido numerosas las ocasiones en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el caso de referencia..." entre otras cosas; asimismo, solicitó al mencionado Comisionado "...su valiosa colaboración con la finalidad de que, de no existir inconveniente, se designe elementos de la Policía Federal para que, con carácter prioritario y urgente, procedan a conjuntar, revisar y estudiar a detalle cada uno de los planteamientos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha formulado con respecto al caso. Asimismo, para que se investigue todo lo señalado por dicho organismo nacional, y todo cuanto adicionalmente sea necesario, en torno al equívoco que refiere existe en cuanto a la persona aprehendida y el real participe en los hechos en agravio de los estudiantes normalistas..."

En respuesta al oficio 006163/2018/DGPCDHQI, el 10 de octubre de 2018 esta Dirección General recibió el oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5476/2018 de 09 de ese mes y año, signado por el ingeniero Barutz Andros Guillen Velázquez, Director de Servicios de Protección a Personas de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual emitió el informe correspondiente, mismo que se anexa al presente en copia simple.

El 03 de diciembre de 2018 esta Dirección General recibió el oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6345/2018 de 30 de noviembre del año próximo pasado, signado por el ingeniero [redacted] Director de Servicios de Protección a Personas de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual comunicó que la solicitud de mérito fue debidamente agendada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, llevada a cabo el 13 de noviembre del 2018. El cual se anexa en copia simple.

Asimismo, le comunico que mediante el oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/2864/2019 de esta misma fecha se requirió al Director de Área de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial, la información que solicitó mediante la misiva que se atiende por este medio.

Por último, con el objeto de dar seguimiento al requerimiento de implementación de medidas cautelares, respetuosamente solicito, de no haber inconveniente legal alguno, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien

Subprocurador  
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

638

Oficio No. 003841/18 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: [REDACTED]  
QUEJOSO: De oficio.  
AGRAVIADOS: Estudiantes de la escuela Normal Rural  
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.  
DAQ: 1031-14-10.

24 Mayo 2018

**ACUSE**

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.

Asunto: Solicitud de medidas cautelares.

MAESTRO  
ALAIN SOUVERBILLE GARCÍA.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO MAESTRO SOUVERBILLE GARCÍA:

Me permito comunicar a usted, que el 23 de mayo de 2018, esta Subprocuraduría recibió los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018 todos de la misma fecha, suscritos por el licenciado Raúl Martínez Orozco, Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los cuales *solicitó la implementación de medidas precautorias a fin de que se adopten las acciones necesarias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad del C. [REDACTED] y de sus familiares, particularmente*

[REDACTED]

*Así mismo se valore la pertinencia de aplicar, en favor del C. [REDACTED] de sus familiares y testigos, los beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, así como el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.*

Lo anterior con el fin de evitar la consumación irreparable de violación a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, respetuosamente solicito instruya a quien corresponda a efecto de que se dé contestación al oficio de mérito y de ser procedente se implementen las medidas cautelares correspondientes, debiendo de proporcionar a esta Dirección General la documentación que sustente si la medida cautelar es aceptada, lo anterior para estar en posibilidad de atender lo solicitado por dicha Comisión Nacional.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V, del Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso b), 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción IX y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento; así como la circular número C/006/18 emitida por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del C. Procurador; por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego a Usted, gire sus apreciables instrucciones al área

Subprocuraduría  
de Promoción de la  
Cultura en Derechos  
Humanos, Quejas e  
Inspección



Calle Dr. Juan Navarro No. 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06720

Tel. 53-46-00-00 [REDACTED] [REDACTED] www.gob.mx/pgr

EXPEDIENTE: [REDACTED]  
QUEJOSO: De oficio.  
AGRAVIADOS: Estudiantes de la escuela Normal Rural  
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.  
DAQ: 1031-14-10.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2018.

correspondiente para que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono 53460000 [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] los cuales corresponden a esta Dirección General.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Anexo: Copia de los oficios GNDH/OEPCI/0122/2018, GNDH/OEPCI/0123/2018 y GNDH/OEPCI/0124/2018.

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-  
Para su superior conocimiento.  
DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO.- Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.-  
Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutaño.

Revisó:	[REDACTED]
Vo. Bo:	[REDACTED]
Supervisó:	[REDACTED]



Calle Dr. Juan Navarro No. 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06720

Tel. 53-46-00-00 CISCO 508722 [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ACUSE  
PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

639

Oficio No. 003863/18 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: [REDACTED]  
QUEJOSO: De oficio.  
AGRAVIADOS: Estudiantes de la escuela Normal Rural  
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.  
DAQ: 1031-14-10.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

Asunto: Solicitud de medidas cautelares.

MAESTRO  
HÉCTOR ALEJANDRO MEZA CABELLO.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

con  
caso  
Mendez

DISTINGUIDO MAESTRO MEZA CABELLO:

Me permito comunicar a usted, que el 23 de mayo de 2018, esta Subprocuraduría recibió los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, y CNDH/OEPCI/0124/2018 todos de la misma fecha, suscritos por el licenciado Raúl Martínez Orozco, Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de los cuales solicitó la implementación de medidas precautorias a fin de que se adopten las acciones necesarias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad del [REDACTED] sus familiares, particularmente de su esposa [REDACTED]

Así mismo se valore la pertinencia de aplicar, en favor del C. [REDACTED] e sus familiares y testigos, los beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, así como el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior con el fin de evitar la consumación irreparable de violación a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, respetuosamente solicito instruya a quien corresponda a efecto de que se dé contestación al oficio de mérito y de ser procedente se implementen las medidas cautelares correspondientes, debiendo de proporcionar a esta Dirección General la documentación que sustente si la medida cautelar es aceptada, lo anterior para estar en posibilidad de atender lo solicitado por dicha Comisión Nacional.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V,



Calle Dr. Juan Navarro No. 179, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06720  
Tel. 53-46-00-00 CISC [REDACTED] www.gob.mx/pgr

EXPEDIENTE: [REDACTED]  
QUEJOSO: De oficio.  
AGRAVIADOS: Estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.  
DAQ: 1031-14-10.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso b), 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción IX y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento; así como la circular número C/006/18 emitida por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en ausencia del C. Procurador; por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego a Usted, gire sus apreciables instrucciones al área correspondiente para que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me ponga a sus órdenes en el teléfono 53460000 cisco [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] los cuales corresponden a esta Dirección General.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA

EN I [REDACTED]

ELABO [REDACTED]

Anexo: Copia de los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.  
MTRO. ALONSO ISRAEL LIRA SALAS.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.  
MTRO. BENJAMÍN GALVÁN MARTÍNEZ.- Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente y Minutario.



Calle Dr. Juan Navarro No. 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06720

Tel. 53-46-00-00 CISO [REDACTED] www.gob.mx

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Ser  
Oficina de Inv.



640

Oficio No. 004119/18 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.  
QUEJOSO: De oficio.  
AGRAVIADOS: Estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapan  
DAQ: 1031-14-10.

# ACUSE

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

Asunto: Respuesta a solicitud de medidas cautelares.

**MAESTRO**  
**JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO.**  
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"  
DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
P R E S E N T E

**DISTINGUIDO MAESTRO LARRIETA CARRASCO:**

En atención a los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018 de fecha 23 de mayo del 2018, suscritos por el licenciado Raul Martínez Orozco, Visitador Adjunto adscrito a esa Oficina Especial, recibidos en esta Subprocuraduría en misma fecha, referentes a la queja al rubro citada, remito a usted copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/7980/2018 de fecha 29 de mayo del 2018, signado por el maestro Héctor Alejandro Meza Cabello, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta institución, a través del cual dio respuesta a la solicitud de medidas cautelares.
2. Oficio SCRPPA/DGAMC/01653/2018 de fecha 29 de mayo del 2018, signado por el maestro Alan Souverbille García, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta institución, a través del cual dio respuesta a la solicitud de medidas cautelares.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Recibir  
Anexo

17 Anexos Oficiales

17:42

06/06/18

[Redacted signature area]

ELABORO Y ANALIZO: LIC. G...

Anexo: Copia de los oficios PGR/SEIDO/DGAJCM/7980/2018 y SCRPPA/DGAMC/01653/2018, así como sus anexos.

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Luis Raúl González Pérez.- Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente y minutarlo.

Revisó: [Redacted]  
Vo.Bo. [Redacted]  
Supervisó: [Redacted]



Calle Dr. Juan Navarro No. 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720  
Tel. 52 (55) 5588 51 44 | www.gob.mx/pgr





[REDACTED] personas presumiblemente de la localidad de Cocula, Guerrero, de conformidad a lo señalado en el oficio CNDH/OEPCI/0122/2018 antes citado y donde pudieran ser localizados, asimismo, pide el citado funcionario, se valore la pertinencia de aplicar, en favor del [REDACTED] los beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, así como el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El 24 de mayo de 2018, esta Dirección General giró oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y el 25 de mayo de 2018 a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a ambas áreas se solicitó se sirvieran dar contestación a los requerimientos formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, de considerarlo procedente, se implementaran las medidas cautelares correspondientes.

Mediante oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/7980/2018 del 29 de mayo del 2018, signado por el maestro Héctor Alejandro Meza Cabello, Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, adjuntó el diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/2553/2018 del 28 de mayo del presente año, signado por la maestra [REDACTED] de la UIDEMS de la SEIDO, mediante el cual señaló lo siguiente:

[REDACTED] alias 'La Rana', los cuales fueron puestos en consideración del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, quien valoró los mismos y, el 24 de diciembre de 2014, dentro de la Causa Penal 123/2014-II, libró orden de aprehensión en su contra, por el delito de Delincuencia Organizada. Aunado a lo anterior, los referidos datos fueron puestos de igual

Avenida Insurgentes 20, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06700

[REDACTED] www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y S.  
Oficina de Investi.



705  
642

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN**

manera a consideración de diverso Juez, siendo este el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, quien el 6 de enero de 2015, dentro de la [REDACTED] libró la orden de aprehensión en contra de la persona de interés por el delito de Secuestro.

Por tal motivo, en fecha 6 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Especifico A/086/15 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de [...] [REDACTED] alias La Rana [...], como probables responsables de delitos de delincuencia organizada y lo que resulte, en agravio de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero. Sin que se omita señalar, que el mismo fue publicado en diarios de circulación nacional y, además ampliamente difundido debido al tipo de asunto de que se trata. Por tal motivo, la persona de la cual ahora se solicitan diversas medidas, estuvo en aptitud de desvirtuar su identidad atendiendo al derecho de defensa que le asiste.

Bajo este contexto informo a Usted que dicha investigación se remitió el 4 de noviembre de 2015 a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, turnada a su vez al Titular de la Oficina de Investigación, lo anterior para que continúe con la prosecución y perfeccionamiento de la misma, en tal virtud esta Autoridad Investigadora se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada a dar respuesta a su solicitud.

No obstante lo anterior, no omito señalar que del año 2015 a la fecha de la detención de la referida persona, no se recibió ante esta Unidad Especializada Amparo o Recurso alguno, mediante el cual se acreditara alguna excluyente de responsabilidad, o se ofreciera algún tipo de prueba en contrario.

En ese sentido se tiene conocimiento que en fecha 14 de marzo de 2018, mediante oficio 0102/2018, suscrito por elementos de la Policía Federal, se dejó a disposición del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, a la persona de nombre [REDACTED] alias "La Rana", interno en el Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS-Durango", lo anterior dentro de los autos de la Causa Penal [REDACTED] actualmente la persona en comento se encuentra a proceso en virtud de habersele dictado en su contra auto de formal prisión.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta improcedente la referida petición ante esta Unidad Especializada, ya que la misma debe ser solicitada ante la autoridad judicial conducente."

PUBLICA  
Servicios,  
de la Comunidad  
ación

Avenida Insurgentes 20, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06700  
[REDACTED] www.pgr.gob.mx



Por otra parte, el 06 de junio de 2018 esta Dirección General recibió el oficio SCRPPA/DGAMC/01653/2018 del 29 de mayo de 2018, signado por el maestro Alain Souverbille García, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, al que adjuntó el diverso SCRPPA/DGCVE/131/2018 de la misma fecha, signado por el maestro Ancelmo Mauro Jiménez Cruz, Director General de Control y Vinculación Estratégica, mediante el cual informó lo siguiente:

"1. El representante social de la federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ejerció acción penal ante un Juez competente el 20 de diciembre del 2014 en la averiguación previa [REDACTED] y el 3 de enero de 2015 en la diversa [REDACTED] mismas que fueron radicadas en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, como causas penales [REDACTED] II, respectivamente.

2. El 24 de diciembre de 2014 y el 6 de enero de 2015, respectivamente, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, libró las ORDENES DE APREHENSIÓN solicitadas en contra de [REDACTED] "La Rana", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, cometidos en agravio de estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, las cuales fueron cumplimentadas hasta marzo de 2018.

3. Por tanto, a partir de la fecha en que se radicaron las indagatorias ante el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, como causas penales [REDACTED] el Ministerio Público de la Federación dejó de ser autoridad para fungir como PARTE PROCESAL dentro de las causas penales de referencia, dejando de tener el carácter de autoridad investigadora, según las reglas del proceso penal vigente en esa época.

4. Por lo anterior, el conocimiento de la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para adoptar medidas precautorias a favor del inculpado [REDACTED] "La Rana" y de las demás personas que se indican, constituye una decisión que corresponde, única y exclusivamente al [REDACTED]

Avenida Insurgentes 20. Col. Roma. Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06700  
[REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





646  
643

Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en su calidad de autoridad jurisdiccional competente para conocer y decidir sobre el presente asunto.

5. Por lo anterior, el Ministerio Público de la Federación está imposibilitado jurídica y procesalmente para adoptar cualquier tipo de medida precautoria, sobre todo, considerando el contenido de los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 116, 117 y 118 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los cuales se refieren a las autoridades, calidad que en esta etapa procesal solo la tiene el Juez de la causa, quien además ha dictado sendos autos de plazo constitucional declarando FORMALMENTE PRESO al ahora procesado [REDACTED] la Rana".

En consecuencia, ante los argumentos debidamente fundados que se hacen valer, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o bien la defensa, deberá elevar la solicitud de MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES aludidas a la AUTORIDAD JURISDICCIONAL que conoce de las citadas causas penales".

Mediante oficio 04119/18 del 06 de junio de 2018, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de esta Dirección General, envió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las respuestas emitidas tanto por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dando así el trámite y atención que, conforme a derecho, corresponde a la solicitud realizada por la citada Comisión Nacional.

Sin embargo, derivado del comunicado de prensa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos DGC/254/18 de fecha 03 de septiembre del 2018, en donde entre otras cosas refiere las medidas cautelares solicitadas por dicho Organismo Nacional a esta Institución, en favor del señor [REDACTED] así como los medios de comunicación continúan con la exigencia de que la Procuraduría General de la República se pronuncie al respecto; por lo anterior, de no existir inconveniente legal alguno, respetuosamente solicito [REDACTED] gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda y en caso de ser procedente, se [REDACTED]

Avenida Insurgentes 20, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc México, D.F. 06700  
[REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





realice un análisis de riesgo por elementos de la Agencia de Investigación Criminal que dignamente representa y se pueda determinar, en su caso, las acciones necesarias para implementar las medidas precautoria antes señaladas que solicita dicha Comisión Nacional en favor de las personas antes citadas.

Cabe agregar que en diversos medios de comunicación se señala que el señor [redacted] al parecer es originario del municipio de [redacted] perteneciente a la región de la [redacted], lo cual puede ser observado en las siguientes ligas electrónicas:

[redacted]

Debido a lo anterior, pudiera ahí ser localizados los familiares del señor [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

FRANCISCO [redacted]



Anexo: Copia de los oficios CNDH/OEPCI/01227/2018, CNDH/OEPCI/01223/2018 y CNDH/OEPCI/01224/2018

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.

Revisó	[redacted]	AMPF	[redacted]
Vo. Bo. :	[redacted]	ID.	[redacted]
Supervisó:	[redacted]	DAQL	[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Avenida [redacted] s/n, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. 06700  
www.pgr.gob.mx

617

644



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/S476/2018

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. FRANCISCO JAVIER MIRANDA ANTÚNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.  
P R E S E N T E.



Me resulta grato dirigirme a Usted, en atención al SDHPDSC/DGPECDH/6859/2018 de 08 de octubre del año en curso, en el que hace referencia a los diversos 006163/2018/DGPCDHQI y SDHPDSC/DGPCDHQI/6348/2018 de 04 y 13 de septiembre de 2018, respectivamente, mediante los cuales solicitó se realizara un Análisis de Riesgo, por los elementos de la Agencia de Investigación Criminal, a fin de determinar en su caso, las acciones necesarias para implementar las medidas precautorias que requirió la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en favor de las personas que se señalaron en los mismos, solicitando:

*"...se informe a esta Unidad Administrativa el tramite dado a los oficios referidos en el párrafo que antecede..."*

Al respecto, hago de su superior conocimiento que el día 03 de los presentes, fue comisionado personal a mi cargo, al Municipio de Cocula, Guerrero, con la finalidad realizar la Opinión Técnica de Riesgo a las personas que se mencionaron en los citados oficios.

Por consiguiente, se apersonaron en el domicilio ubicado en calle [redacted] dirección donde se señaló para recibir toda clase de notificaciones y asuntos de las personas de nombres [redacted] por lo que tuvieron contacto con el C. [redacted] con quien se identificaron plenamente y le hicieron del conocimiento el objetivo de la visita, pidiendo su autorización para realizarle una entrevista y recabar diferentes datos de prueba, manifestando lo siguiente:

[Large redacted block of text]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
[redacted] www.pgr.gob.mx







645

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESP/DSPP/5476/2018

constituirse en el negocio ya citado, por encontrarse a unos metros de distancia, sin embargo, no se obtuvo dato alguno.

Las personas de nombres [REDACTED] no se localizaron ya que no se señaló domicilio, así como de las pesquisas de información en la comunidad de Cocula, no se obtuvo dato alguno.

No omito manifestar que el C. [REDACTED] se encuentra recluido en el CEFERSO de Durango, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección a su honroso cargo.

Finalmente, le comento que la Opinión Técnica de Riesgo se realizara a la brevedad posible, y se mencionara detalladamente la información obtenida y los acontecimientos, al ser concluido dicho documento se le hará llegar de manera inmediata.

Se anexan impresiones fotográficas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, asegurándole el compromiso con Usted [REDACTED]

ING. P.

C.C.P.

Lic. Omar Hamid García Harfuch. Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal y Presidente del "Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y Protección a Personas. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

Lic. Vidal Díazleal Ochoa. Titular de la Policía Federal Ministerial. Mismo fin.

Mtra. Sara Irene Herreras Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin.

Lic. Luis Octavio Encarnación Pedraza. Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas. Mismo fin.

Elaboro y Revisó: Área Administrativa.

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
[REDACTED] www.pgr.gob.mx

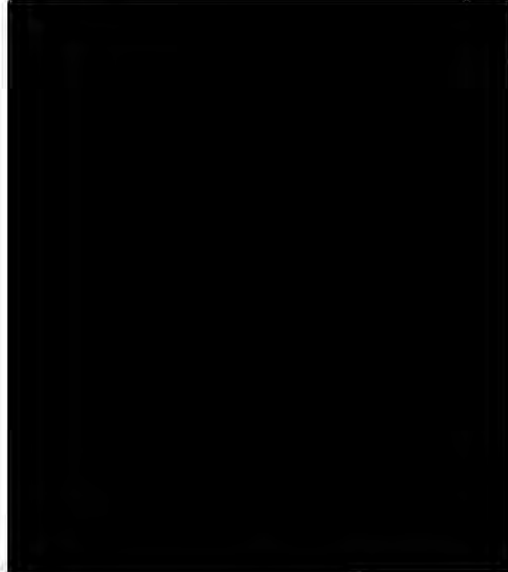
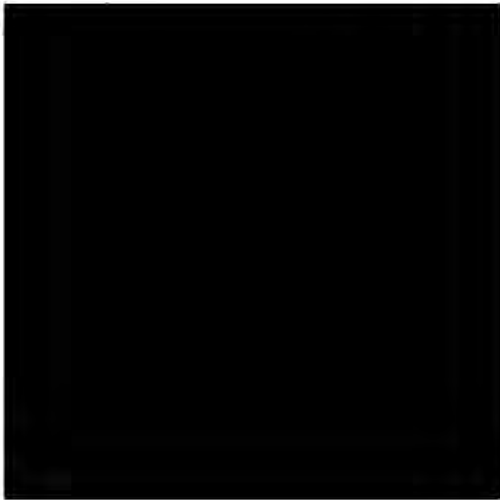


646

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5476/2018

ANEXO

COCULA, GUERRERO, ENTRANDO POR CARRETERA A COCULA  
(LAZAR O CARDENAS)

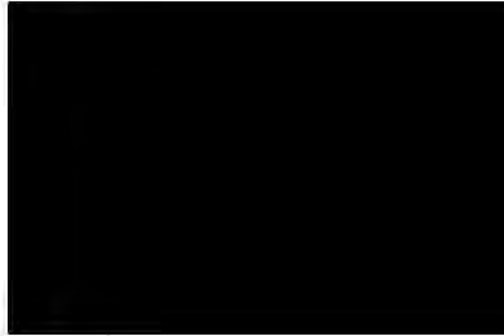
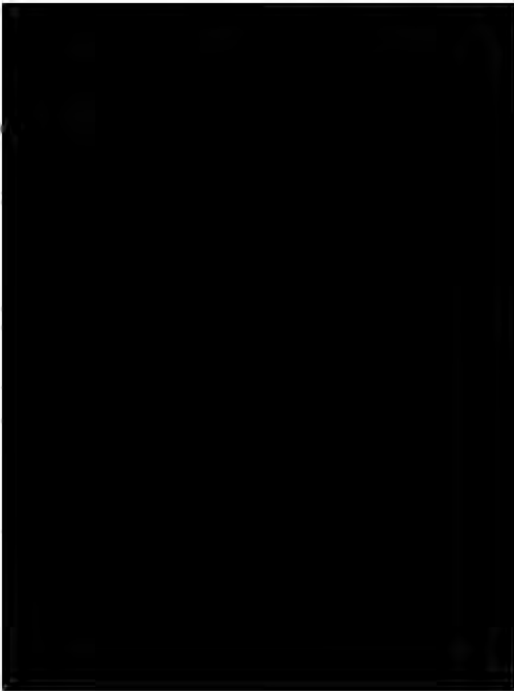


Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lu mas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
www.pgr.gob.mx

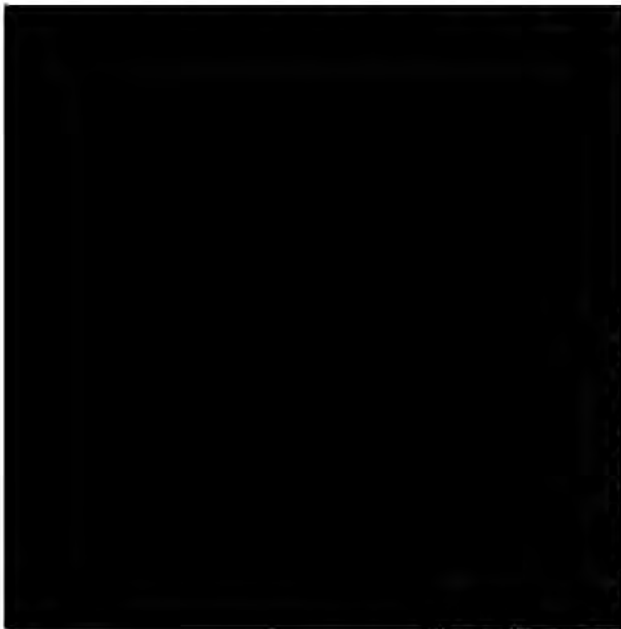


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO GR/AIC/PEM/DGSESP. DSPP/5476/2018

ENTREVISTA AL C. [REDACTED]



PRESENCIA DE POLICIA FEDERAL



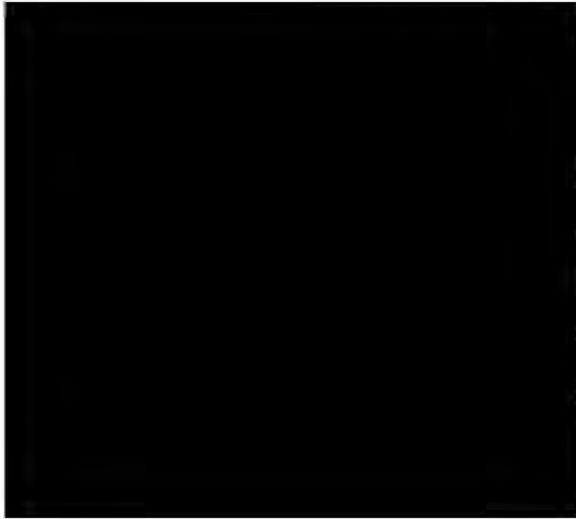
Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Solís, Delegación Miguel Alemán, P. 11200  
www.pgr.gob.mx



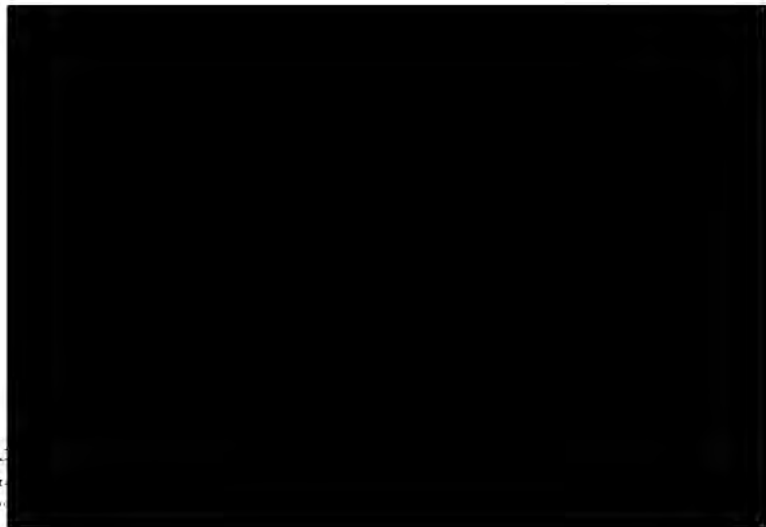
647

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5476/2018

ENTREVISTA A A [REDACTED]



Calle [REDACTED]



El presente documento  
se encuentra  
en la base de datos  
de información

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(01)(55) 21 2 69 00 www.pgr.gob.mx



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO GR/AIC/PFM/DGSESPP, DSPP/5476/2018

ENTREVISTA A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11200  
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y San  
Oficina de Inves



648

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RECEBIDO 2018 15-13  
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6345/2018

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

LIC. FRANCISCO JAVIER MIRANDA ANTÚNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.  
P R E S E N T E.

Me resulta grato dirigirme a Usted, en atención al SDHPDSC/DGPCDHQI/7987/2018, de 27 de noviembre del año en curso, mediante el cual y con el objeto de dar seguimiento a la solicitud de implementación de medidas cautelares relacionadas con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, solicita:

*“se sirva girar sus apreciables instrucciones al Área que corresponda, a efecto de que proporcione a ésta Dirección General el estado actual de dicha solicitud, haciendo constar los antecedentes del asunto, así como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.”*

Al respecto, hago de su superior conocimiento que la solicitud en merito fue debidamente agendada en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, llevada a cabo el 13 de noviembre del año en curso, en la cual se determinó lo siguiente:

*“El Pleno del Comité revisa el contenido del oficio 006163/2018DGPCDHQI, del 04 de septiembre del 2018, suscrito por el Lic. [redacted] Visitador Adjunto en la Dirección General de la Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la que se desprende solicitud de servicio para [redacted] sus familiares, particularmente de su esposa [redacted]”*

*... así como el contenido de la opinión técnica de riesgo de 3 de octubre del año en curso, suscrito por el Ing. Barutz Andros Guillén Velázquez, Director de Servicios de Protección a Personas, del que se concluye riesgo bajo, aunado que en las entrevistas realizadas a [redacted] de sus hijos [redacted]”*

*... afirmaron no requerir el servicio de seguridad y protección, sin embargo se advierte que existen personas pendientes por entrevistar y realizarles la valoración de la situación de riesgo, por lo que en término de la fracción II, del Acuerdo A/097/2013, del C. Procurador General de la República, este Cuerpo Colegiado*

Av. Casa de la Moneda No. 333 Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
[redacted] www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
DE LA COMUNIDAD  
DE SERVICIOS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A PERSONAS  
OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGSESP/DSPP/6345/2018

*instruye a Policía Federal Ministerial a elaborar un análisis de riesgo completo y actual en la que se entreviste y analicen a todas las personas propuestas para la asignación del servicio de seguridad y se propongan las medidas a implementar en caso de la existencia de riesgo con la finalidad de estar en posibilidad de determinar lo conducente en la próxima sesión" (Sic)*

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que ésta Dirección de Área, tiene la obligación de cumplimentar la instrucción emitida por el Cuerpo Colegiado; sin embargo se requiere se provea de los datos de localización de las personas que a las que no fue posible entrevistar; por lo que le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a la brevedad a ésta Unidad Administrativa, la información solicitada para continuar con los trámites de dicha petición, y estar en posibilidad de perfeccionar la opinión técnica de riesgo.

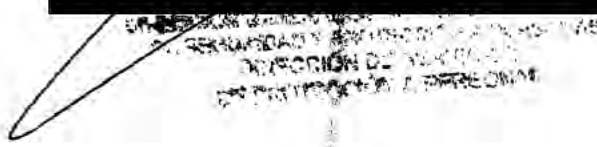
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, asegurándole el compromiso con Usted.



RESPECTUOSAMENTE  
EL DIRECTOR DE LA ÁREA



ING. B.



C.c.p.

Lic. Omar Hamid García Harfuch. Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal y Presidente del "Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y Protección a Personas. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

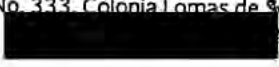
Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

Lic. Vidal Díazleal Ochos. Titular de la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.

Lic. Luis Octavio Encarnación Pedraza. Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas. Mismo fin.

Elaboro y Revisó: Área Administrativa.

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200  
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Serv.  
Oficina de Invest.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

649

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/VG.

QUEJOSO: DE OFICIO.

AGRAVIADOS: ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL

RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA.

DAQ: 1031-14-10

14:03  
C/copia

RECIBIDO

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/2864/2019.

Ciudad de México, a 24 de abril del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Seguimiento a solicitud de medidas cautelares.

Ingeniero

**BARUTZ ANDROS GUILLÉN VELÁZQUEZ.**

DIRECTOR DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES  
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL,  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.  
PRESENTE.

Me permito comunicar a usted que el 23 de abril de 2019, esta Dirección General recibió el oficio SDHPDSC/OI/0746/2019 de ese mismo día, suscrito por el licenciado Diego Isaac Morquecho Colín, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría, a través del cual solicitó un informe respecto de los siguiente:

\*1- Si fueron otorgadas las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, de los CC de sus familiares, particularmente de esposa

[Redacted]

2- Cual fue el resultado de la valoración de riesgo de los CC de sus familiares, particularmente de esposa

[Redacted]

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en seguimiento a la misiva 006163/2018/DGPCDHQI del 04 de septiembre de 2018, respetuosamente le solicito, de no haber inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones al Área que corresponda a

Av. Insurgentes No. 29, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52

Subprocuraduría  
de Promoción de la  
Cultura en Derechos  
Humanos, Quejas e  
Inspección





efecto de que se rinda el informe requerido por el Agente del Ministerio Público de la Federación antes mencionado.

Por lo que, debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la información y documentación requerida sea enviada a la brevedad posible, con la intención de cumplir con el requerimiento antes señalado, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite pongo a sus órdenes el teléfono 53460000 cisco [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] los cuales corresponden a esta Dirección General.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez, que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

**DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el 1º, 3º, inciso H), fracción XVI y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[REDACTED]

Anexo: Copia del oficio SDHPDSC/OI/0748/2019.

C.C.P. MAESTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente  
LICENCIADO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA.- Director General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente y Minutario.

Revisó	[REDACTED]	AMPF
Vo. Bo.	[REDACTED]	JD.
Supervisó	[REDACTED]	DAQI.

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]@fgr.mx

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Servicios  
Oficina de Investi.

## LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: 2019

650

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
SDHPDSC - SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			02/05/2019 12:56:41 p.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			02/05/2019 12:56:41 p.m.		
SDHPDSC-OI-OFICINA DE INVESTIGACION			02/05/2019 12:56:41 p.m.	NO	NO
D HIGUERA BERNAL ALFREDO			02/05/2019 12:56:41 p.m.		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- = Documento recibido en perfil de área con acuse
- = Documento recibido en perfil de área sin acuse
- = Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 del Poder Judicial,  
 de la Comunidad  
 del Poder



651

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO**

- - - En la Ciudad de México, a las dieciocho horas del día dos del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia lega. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 9548, de fecha treinta de abril del año en curso, mediante el que turna el oficio número 489/2019, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, constante de una foja útil suscrito por su anverso, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes. - - -

- - - Del documento citado se advierte que en cumplimiento al oficio SDHPDSC/01/0530/2019, de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, proporciona el nombre del personal que integran a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, correspondiente a la administración 2018-2021, así mismo señala desconocer el nombre de los policías que integraron a la Dirección de Seguridad Pública en el año dos mil catorce, toda vez que la administración saliente al momento de hacer la entrega recepción no proporcionó información referente a los elementos que integraban a la Dirección de Seguridad Pública en el año dos mil catorce, ni hizo entrega de documentos o archivos digitales donde se advirtiera tal información. - - -

- - - En atención los nombre del personal que integran a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y al haberse confrontado con la Plantilla de Personal Autorizada de Seguridad Pública, enero-junio ejercicio 2014 del Municipio de Teloloapan, Guerrero, se advirtió que:

[REDACTED] y [REDACTED] se encontraban activos en el año de dos mil catorce.

- - - En virtud de lo anterior, se ordena girar oficio al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, para que por su conducto se cite y comparezca ante esta Representación Social Federal, los días y horas que se proponen, el siguiente personal integrante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal: - - -

NOMBRE	FECHA Y HORA
[REDACTED]	10 horas del 3 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 3 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 4 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 4 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 5 de junio del 2019

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 505789 / www.gob.mx/pgr



652

[Redacted]	10 horas del 6 de junio del 2019
[Redacted]	10 horas del 6 de junio del 2019
[Redacted]	10 horas del 6 de junio del 2019

Para que en calidad de testigos, declaren en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en agravio de estudiantes de la Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

-----  
- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 73, 82, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio número 489/2019, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, previamente señalado, constante de tres fojas útiles, mismo que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Gírese oficio al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, en los términos del presente acuerdo. -----

**CUMPLASE**

**DAMOS FE**

DE ASISTENCIA



AL FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Oficina de Investigación

--- **RAZÓN.** En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0844/2019 dirigido al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

OS DE ASIS

653

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9548  
 Número: 489/2019  
 Fecha: 23/04/2019 Fecha del turno: 30/04/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0530/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN, AL RESPECTO REMITE LISTADO DE LOS POLICÍAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TELOLOAPAN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

### Observaciones:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE TELOLOAPAN GUERRERO  
 2018-2021

teloloapan.gro.mx

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

SECCIÓN.- PRESIDENCIA

OFICIO: 489/2019

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN SOLICITADA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 23 de abril de 2019,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 PRESENTE.

EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, en mi carácter de  
 Presidente Municipal Constitucional de Teloapan, Guerrero, de la  
 manera más atenta y respetuosa comparezco y expongo lo  
 siguiente:

AL P. LA REPÚBLICA  
 Por medio del presente oficio, y en atención a su oficio  
 número SDHPDSC/OI/0530/2019, de fecha veintiocho de marzo del  
 presente año, dirigido al suscrito en el que solicita diversa  
 información, me permito informar a esta Representación Social de la  
 Federación el nombre de los Policias que integran la Dirección de  
 Seguridad Pública Municipal de Teloapan, Guerrero,  
 correspondiente a la presente administración 2018-2021, son las  
 personas siguientes:

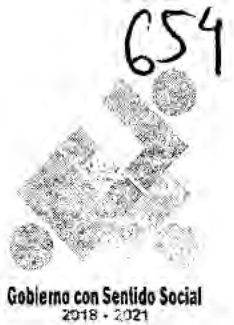
PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
 Tel. 01 (736) 366.2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com

30-04-2019  
 12:30



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TELOLOAPAN GUERRERO

2018 - 2021



**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TELOLOAPAN, GUERRERO.

**SECCIÓN.-** PRESIDENCIA

**OFICIO:** 489/2019

**ASUNTO:** SE REMITE INFORMACIÓN  
SOLICITADA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 23 de abril de 2019.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E.**

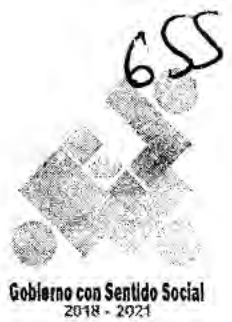
**EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO**, en mi carácter de  
Presidente Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, de la  
manera más atenta y respetuosa comparezco y expongo lo  
siguiente:

Por medio del presente curso, y en atención a su oficio  
número SDHPDSC/01/0530/2019, de fecha veintiocho de marzo del  
dos mil diecinueve, dirigido al suscrito en el que solicita diversa  
información, permito informar a esta Representación Social de la  
Federación el nombre de los Policías que integran la Dirección de  
Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero,  
correspondiente a la presente administración 2018-2021, son las  
personas siguientes:

PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
Tel. 01 (736) 366.2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TELOLOAPAN GUERRERO  
2018 - 2021



Gobierno con Sentido Social  
2018 - 2021

Nº	NOMBRE	CATEGORÍA
1		DIRECTOR
2		SECRETARIA
3		JUEZ DE BARANDILLAS
4		JUEZ DE BARANDILLAS
5		MÉDICO LEGISTA
6		POLICÍA
7		POLICÍA
8		POLICÍA
9		POLICÍA
10		POLICÍA
11		POLICÍA
12		POLICÍA
13		POLICÍA
14		POLICÍA
15		POLICÍA
16		POLICÍA
17		POLICÍA
18		POLICÍA
19		POLICÍA
20		POLICÍA
21		POLICÍA
22		POLICÍA
23		POLICÍA

PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
Tel. 01 (736) 366.2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TELOLOAPAN GUERRERO  
2018 - 2021



24

POLICÍA

Así mismo informo que el nombre de las personas que integraron la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio en el año 2014, primeramente me permito hacer la precisión que la administración que me digno a prescindir (2018-2021) tomo protesta el día 30 de septiembre de 2018, en donde se hizo el cambio de administración; señalando que la administración saliente al momento de hacer la entrega de recepción no proporcionó información referente a los elementos que integraban la Dirección de Seguridad Pública ni hizo entrega de documentos o archivos digitales donde se advirtiera tal información, razón por la cual se desconoce el nombre de los Policías que integraron la Dirección de Seguridad Pública en el año 2014, por ese motivo se desconoce dicha información, encontrándonos imposibilitados para remitirla a esta Representación Social, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y reciba un cordial saludo, esperando me tenga por informando satisfactoriamente lo requerido.



**ANGEL ROMERO SOTELO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO**  
PLAZA EUTIMIO BRANZON No. 1 COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400  
Tel: (01736) 566-2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com



657

████████████████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES PISO 12,  
COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,  
C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.



AL FRENTE DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C. EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TEOLOAPAN, GUERRERO.  
PLAZA EUTIMIO PINZÓN NO. 1,  
COLONIA CENTRO,  
TEOLOAPAN, GUERRERO.  
C.P. 40400



658

Oficio SDHPDSC/OI/0844/2019  
Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**C. EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En atención a la investigación de los hechos suscitados en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en agravio de los estudiantes de la Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en relación a los nombres de los servidores públicos que refiere en su oficio número 489/2019, de fecha 23 de abril de 2019, de la manera más atenta me permito solicitarle, que por su conducto se citen para que comparezcan ante esta Representación Social Federal, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, piso 12, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, teléfono 55 53460000, extensión 504306, el siguiente personal a su digno, para que en calidad de testigos comparezcan ante esta autoridad, en las fechas y horarios que se precisan.

NOMBRE	FECHA Y HORA
[REDACTED]	10 horas del 3 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 3 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 4 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 4 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 5 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 5 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 6 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 6 de junio del 2019
[REDACTED]	10 horas del 6 de junio del 2019

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA**  
**COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Director General de Investigación  
Servicios a la Comunidad

[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Subprocuraduría de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**Oficina de Investigación**

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 53460000, ex [REDACTED]

659

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.**

*Handwritten signature/initials*

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
**Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.**

**026116**

<b>REMITENTE</b>			
<p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México</p>			
<b>SERVICIO SOLICITADO</b>			
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO		
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO		
<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELERADA		
<table border="1"> <tr> <td><b>VALOR DECLARADO</b></td> <td>\$</td> </tr> </table>		<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
<b>VALOR DECLARADO</b>	\$		

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
02	05	2019

**CENTRO DE COSTOS**

<b>600</b>
------------

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: SDHPDSC/OI/0844/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	C. EFREN ÁNGEL ROMERO SOTELO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO	PLAZA EUTIMIO PINZON, NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40400, TELOLOAPAN, ESTADO DE GUERRERO

**FIRMA DE AUTORIZACION**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CERTIFICADO**



660

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con veinte minutos del día dos de mayo** del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; con dos testigos de asistencia que al final firman. - - - - -

**- - ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS Y SE ORDENA DILIGENCIA - -**

- - - **TENGASE:** Por recibido ID [REDACTED] al que se adjunta oficio **No.PF/DIVCIENT/CC/DGE/00387/2019** de fecha veinticinco de abril del presente año, constante de (04) cuatro fojas útiles, firmado por el doctor Rubén Hernandez Hernández, Director General de Especialidades de la Coordinación de Criminalística de la Policía Federal, mediante el cual remite informe en respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/0569/2019**, por lo que se acuerda: - - - - -

- - - **PRIMERO:** Derivado del análisis del contenido se advierte que fue designada la [REDACTED] la cual rinde Informe en materia de Fotografía Forense, respecto de la investigación solicitada para identificar si la persona de nombre y apellido [REDACTED] y la persona señalada con el alias [REDACTED] existen o no y si pertenecen o no al grupo delictivo [REDACTED] que operaba en el Estado de Guerrero entre 2012 y 2014; - - - - -

- - - **SEGUNDO:** En el contexto de su interpretación y valoración de resultados, la oficial del área de especialidades informa lo siguiente: **"respecto de mi competencia se realizó la búsqueda dentro de la base de datos fotográfica con la que cuenta el departamento de fotografía forense y análisis de imagen de la coordinación de criminalística de la división científica de la policía federal, con la persona de nombre y apellido [REDACTED] y la persona señalada con el alias [REDACTED]"**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

[REDACTED] **NO ENCONTRANDO NINGUNA COINCIDENCIA". (sic) - - - - -**

- - - **TERCERO:** Elaborar oficio al Director General de Especialidades de la Policia Federal para que por su conducto se notifique a la Oficial [REDACTED] que deberá constituirse a la brevedad para RATIFICAR la emisión de su INFORME y quede debidamente acreditado en autos su colaboración;- - - - -

- - - **CUARTO:** remitir para glosa [REDACTED] ria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.- - - - -

[REDACTED]

**RAZÓN.-** En la misma fecha se elaboró [REDACTED] correspondientes para el tramite a que haya lugar y surta efecto [REDACTED] cedentes.- - - - -

[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

Te de asistencia

662

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9565  
 Número: PF/DIVCIENT/CC/DGE/00387/2019  
 Fecha: 25/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019  
 Fecha del término: [Redacted] Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0569/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:

**SEGURIDAD** **POLICÍA FEDERAL**

POLICÍA FEDERAL  
 DIVISIÓN IDENTIFICA  
 COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES  
 OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00387/2019  
 Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.  
 A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 Asunto: En atención al requerimiento  
 Oficio No. SDHPDSC/DSEI/2019  
 Se remite informe

[Redacted]

Agente del ministerio Público de la Federación.  
**Presente**

Por medio del presente, me permito remitir a Usted un Informe en materia de Fotografía, en atención al Oficio No. SDHPDSC/DSEI/2019, solicitud por Usted signada, siendo atendida por la Oficial [Redacted] Analista del Departamento de Fotografía Forense y Análisis de Imagen, el cual consta de (03) tres fojas útiles impresas por una de sus caras.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° y 73° del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

ATENTAMENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES

[Redacted Signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES  
 Calle: [Redacted] - En atención al Oficio PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
 Ciudad de México, a 25 de abril de 2019. - En atención al Oficio PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y Oficio No. SDHPDSC/DSEI/2019

BHO/mar

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LA REPÚBLICA  
 MEXICANOS  
 Av. Constituyentes 247, Polanco, Ciudad de México, C.P. 06110.  
 Teléfono: (55) 5622-1000. Fax: (55) 5622-1001. Correo electrónico: [Redacted]

2019  
 CALIDAD GOBIERNO

17-05-2019 Hied  
 Remite: ORLES



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**POLICÍA FEDERAL**



9565 663

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES**

**OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00387/2019**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

**A.P: PGR/SDPDSC/OI/001/2015**

**Asunto: En atención al requerimiento**

**Oficio No. SDHPDSC/0569/2019**

**Se remite informe**

OZMA [Redacted] [Handwritten signature]

[Redacted]

Agente del ministerio Público de la Federación.

**Presente**

Por medio del presente, me permito remitir a Usted un Informe en materia de Fotografía, en atención al Oficio No. SDHPDSC/0569/2019, solicitud por Usted signada, siendo atendida por la Oficial, [Redacted] analista del Departamento de Fotografía Forense y Análisis de Imagen, el cual consta de (03) tres fojas útiles impresas por una de sus caras.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° y 73° del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

D [Redacted]

COPIA [Handwritten stamp]

C.c.p. Comisaria General, Dra. Patricia Rosa Linda Trujillo Mariel. - Titular de la División Científica. - Para su superior conocimiento. - En atención al Volante DIVCIENT-19-04-00719, y DIVC-02545-19 VOLANTE OCG-19-04-03806. - Respetuosamente.

Comisario Jefe. - M en Biol. Exp. Raúl Chacón Alvarado. Coordinador de Criminalística Para su superior conocimiento. - En atención al folio CC-1081-2019 y Volante CC-19-04-00649. - Respetuosamente.

RHH/mazr

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 02110  
Ciudad de México, CDMX. T. 01 551 1362110

www.pf.gob.mx/policiafederal



**2019**

EMILIANO ZAPATA

669



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**POLICÍA FEDERAL**



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN CIENTÍFICA  
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORENSE

AP/PGR/SDPDSC/01/001/2015

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

**Asunto:** Informe.

Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación  
**PRESENTE**

La que suscribe Oficial Medina Taxis Griscelda adscrita a la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal, con domicilio en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, Designada en la materia de FOTOGRAFÍA FORENSE para intervenir con relación a la AP/PGR/SDPDSC/01/001/2015 y al Oficio No. SDHPDSC/0569/2019; con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 40 fracciones I, II, IV, X, XI y XIII, 41 fracciones III, IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 3 y 8 fracción XX, y 15 de la Ley de la Policía Federal; 15, 29 y 73 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, con todo respeto me permito presentar a usted el siguiente:

**INFORME**

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Que a la letra describe:

"...Se solicita la investigación de campo y gabinete procedentes, para identificar si las siguientes personas, han pertenecido o pertenecen o tienen vínculos de alguna forma con el grupo delictivo "GUERREROS UNIDOS" entre 2012 y 2014, en consecuencia, rinda INFORME pormenorizado, ilustrado y detallado correspondiente.

Nombre y primer apellido:

Alias:

Cabe mencionar que no se cuenta con mayor información, ni descripción física o datos personales de los mismos, tampoco se han documentado nombres y apellidos completos, ni algún otro documento que permita verificar su identidad ni corroborar su existencia, por ello la importancia de que POLICÍA FEDERAL realice exhaustiva investigación en todas sus fuentes posibles que permiten identificar si dentro de la organización delictiva que se menciona existen o existieron dichos personajes y en el caso, se detalle sus funciones delictivas. Sic..."

W. Constituyente 947, Belén de las Flores, C.P. 01110  
Álvaro Obregón, CDMX. T. 01 (55) 11036000

www.policiafederal.gob.mx



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



665



**I. ANTECEDENTES**

En seguimiento a los oficios No. SDHPDSC/01/0072/2019 de fechas 29 de enero de 2019; No. SDHPDSC/01/0202/2019 del 18 de febrero de 2019 primer recordatorio y No. SDHPDSC/01/0265/2019 del 27 de febrero de 2019 segundo recordatorio. Sic.

Se recibió la petición, turnado a la Coordinación de Criminalística con la instrucción de dar respuesta al peticionario, conforme a derecho corresponda, en el marco de sus atribuciones y marcar copia para acreditar su debido cumplimiento.

Con fecha de 18 de abril de 2019, se me notificó la designación en materia de fotografía, referente a la AP/PGR/SDPDSC/01/001/2015; Mediante el oficio PF/DIVCIENT/CC/DGE/DINVF/0171/2019.

**II. METODOLOGÍA**

- Deductivo. - Partiendo del conocimiento de una verdad general, mediante un razonamiento lógico, se llega al conocimiento de una o del conjunto de verdades particulares que la integran.
- Inductivo. - Conjunto de premisas particulares consideradas como ciertas, se llega al conocimiento de una verdad general.

**III. EQUIPO UTILIZADO**

- Equipo de cómputo marca LENOVO

**INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN DE RESULTADOS**

**Única.** Respecto a mi competencia; se realizó la búsqueda, dentro de la base de datos fotográfica con la que cuenta el departamento de Fotografía forense y análisis de imagen, de la coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal, con el nombre de [REDACTED] alias [REDACTED] NO encontrando alguna coincidencia.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
de la Comunidad  
Nacional

Comisión de Acceso a la Información Pública  
COPAI  
Calle de la Constitución, s/n, C.P. 06000  
Tel: (55) 5706000



666



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**POLICÍA FEDERAL**



Por lo antes referido atentamente pido se sirva:

Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe en materia de fotografía forense, dando cumplimiento a la solicitud ministerial, quedando de manifiesto de manera escrita en el presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Sin otro particular reitero mis más atentas consideraciones.

ATENTAMENTE  
[Redacted Signature]

[Faint stamp]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

[Faint text]



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACUSE**

**Oficio No. SDHPDSC/OI/0843/2019**

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO**

Presente.

Distinguido Titular:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y lo relativo al Acuerdo A/078/13 emitido por el Procurador General de la República, publicado el 17 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que dentro las facultades de la Unidad Especializada a su cargo, se instruya a quien corresponda a fin de que se requieran las **Declaraciones Patrimoniales y de Intereses que correspondan al Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Secretaría de la Función Pública**, respecto de las siguientes personas físicas:

NOMBRE	RFC	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

No omito señalar, que se deberán solicitar la información y documentación a las autoridades financieras y fiscales como lo son la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** y el **Servicio de Administración Tributaria** de las personas físicas y por el periodo comprendido como se detalla a continuación:

NOMBRE	RFC	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2015

Lo anterior para realizar el **Dictamen en Contable** de las personas relacionadas anteriormente, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015**.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTA  
"SUFRAGIO EFECTIVO"

LA AGENTE DE  
LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Vo. Bo.  
EL DIR

LIC. M. [REDACTED] ANDEZ MARTINEZ

Oficina de Investigación  
del C. Procurador  
de la República  
de la Unidad Especializada  
en Análisis Financiero

03 MAY 2019  
12:52

NOMBRE: [REDACTED]

C.c.p. LIC. REYES BERNAL. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-  
Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00

668



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve; el LICENCIADO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

-TENGASE- por recibido el ID [redacted] en el cual se adjunta el oficio INM/DGJDHT/DAJ/SC/1245/2019 del diecinueve de abril de dos mil diecinueve, constante de una foja por ambos anversos, signado por Juan Carlos Cárdenas Gómez, Director de Asuntos Juridicos de la Dirección de Asuntos Juridicos del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual da contestación al oficio SDHPDSC/OI/0784/2019 en el cual informa que en el Instituto Nacional de Migración, encargada de administrar las entradas y salidas, no se encontró registros electrónicos de ingreso o salida del país a nombre de [redacted] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el [redacted] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TEST [redacted]

[redacted]

[redacted]

# OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 669

Id: 9570  
 Número: INM/DGJDHT/DAJ/SC/1245/2019  
 Fecha: 19/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Recibi  
 02/05/2019  
 19:45



Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0784/2019, AL RESPECTO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADOS PARA ATENDER DICHA SOLICITUD, TODA VEZ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIHRACIÓN, UNICAMENTE VIGILA LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS PERSONAS DEL TERRITORIO NACIONAL

Observaciones:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE  
 DERECHOS HUMANOS Y  
 TRANSPARENCIA  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO  
 OFICIO: INM/DGJDHT/DAJ/SC/1245/2019  
 ASUNTO: SE REMITE CONTESTACIÓN  
 Ciudad de México, a 19 de abril de 2019

9570

**AVERIGUACIÓN PREVIA  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
AVISERA DE LOS INDIANIMIENTOS 20, PISO 11, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

02/05/2019

Licenciado Juan Carlos Cárdenas Gómez, en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración, y de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en suplencia por ausencia y como inferior jerárquico inmediato del titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia, representante legal de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 87, fracción I, del Reglamento Interior citado, comparezco para exponer:

Hago referencia al oficio **SDHPDSC/OI/0784/2019** de 25 de abril de 2019, relativo a la averiguación previa al rubro citadas, recibido en la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia el 26 del mismo mes y año, mediante el cual, solicita las entradas y salidas del país de [REDACTED] así como informa el [REDACTED] han realizado algún trámite en la embajada y/o consulado de México para ingresar a los Estados Unidos de América.

Al respecto, hago de su conocimiento que con los datos proporcionados se realizó la consulta en las áreas del Instituto Nacional de Migración encargada de administrar ese las entradas y salidas de territorio nacional, quien comunico que no se encontró registros electrónicos de ingreso o salida del país a nombre de [REDACTED]

2019

Número 1832, col. Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11510.  
 Tel. 5387 2400, 18211, 18248 - www.gob.mx/inm; inmoficial@gmail.com

670  
9570



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

OFICIO: **INM/DGJDHT/DAJ/SC/ 1245 /2019**

ASUNTO: **SE REMITE CONTESTACIÓN**

Ciudad de México, a 19 de abril de 2019

**AVERIGUACIÓN PREVIA**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

AVENIDA DE LOS INSURGENTES 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700, CIUDAD DE MÉXICO

02  
[Redacted] 14:48

**Licenciado Juan Carlos Cárdenas Gómez**, en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración, y de conformidad con el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en suplencia por ausencia y como inferior jerárquico inmediato del titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia, representante legal de dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 87, fracción I, del Reglamento Interior citado, comparezco para exponer:

Hago referencia al oficio **SDHPDSC/OI/0784/2019** de 25 de abril de 2019, relativo a la averiguación previa al rubro citadas, recibido en la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia el 26 del mismo mes y año, mediante el cual, solicita las entradas y salidas del país de **M [Redacted]**

[Redacted] han realizado algún trámite en la embajada y/o consulado de México para ingresar a los Estados Unidos de América.

Al respecto, hago de su conocimiento que con los datos proporcionados se realizó la consulta en las áreas del Instituto Nacional de Migración encargada de administrar ese las entradas y salidas de territorio nacional, quien comunico que no se encontró registros electrónicos de ingreso o salida del país a nombre de [Redacted]





Por lo que respecta a que se informe si las personas antes mencionadas, han realizado algún trámite en la embajada y/o consulado de México para ingresar a los Estados Unidos de América, al respecto, se le comunica que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley de Migración<sup>1</sup> nos encontramos imposibilitados para atender su solicitud, toda vez que el Instituto Nacional de Migración, únicamente vigila las entradas y salidas de las personas del territorio nacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Firma el Subdirector de lo Contencioso, **Martin Israel Rosas**, en suplencia por ausencia y como inferior jerárquico inmediato del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Nacional de Migración, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

C.c.p. -Maestro Luis Alberto Cortés Ortiz.- Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Transparencia del INM.- Para su conocimiento.  
-Licenciado Juan Carlos Cárdenas Gómez.- Director de Asuntos Jurídicos.- Mismo fin.- Presente.

ICCG/MIR/NECM

**1**  
Ley de Migración

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

- I. Instrumentar la política en materia migratoria;
- II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
- III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
- IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y procedimientos establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;
- V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
- IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- X. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA Y SE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SE  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



**2019**  
ANNO DOMINI MCMXCV  
EMILIANO ZAPATA

Homero 1832, col. Los Morales Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11510.  
Tel. 5387 2400, 18211, 18248 - [www.gob.mx/inm](http://www.gob.mx/inm); [mirosas@gmail.com](mailto:mirosas@gmail.com)

671



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En Ciudad de México, del día dos de mayo dos mil diecinueve. ---  
--- **VISTO.**- el contenido de la declaración de la víctima identificada con las siglas [REDACTED] por las cual entrego a esta Representación Social de la Federación una ojiva contenida en el interior de una bolsa de plástico transparente. Por lo que mediante oficio envíense la ojiva al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, a efecto de que se designe perito en materia de Balística a fin de que el perito designado dictamine en relación a los siguientes puntos y emita el dictamen correspondiente: 1.- Identificación y descripción de un elemento balístico que se envía. 2.- Estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fue disparada y/o percutido. 3.- Ingresarlo al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística. 4.- Confronte el elemento Balístico que se envía con la totalidad de elementos relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos". 5.- Confrontación y cotejo micro-comparativo con la totalidad de elementos balísticos. Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] P. [REDACTED] [REDACTED] Público de la Federación, de la Oficina de Investigación [REDACTED] [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [REDACTED] [REDACTED] a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firmen con fe de todo lo actuado. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



Balst.

~~29404~~ 62  
29404



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/837/2019

Acuse  
[Handwritten signature]

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Recibi una bolsa con una bala problema  
asi como RCC original  
02/Mayo/2019

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
p r e s e n t e .

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que designe perito en materia de Balística; para lo cual se envían con el presente con su respectiva cadena de custodia una bolsa de plástico transparente que contiene una ojiva, con una etiqueta blanca con la leyenda "Fátima Viridiana Bahena Peña, 29/abril/2019 el día siendo las 22:25 entrego ojiva".

Para tal efecto solicito que el perito designado dictamine en relación a los siguientes puntos y emita el dictamen correspondiente:

2019 MAY -2 PM 2: 12

- Identificación y descripción de un elemento balístico que se envía.
- Estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fue disparada y/o percutido.
- Ingresarlo al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística.
- Confronte el elemento Balístico que se envía con la totalidad de elementos relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".
- Confrontación y cotejo micro-comparativo con la totalidad de elementos balísticos.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgp

673



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

### ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, del día dos de mayo dos mil diecinueve. ---  
--- **VISTO.** el contenido del acta de intervención pericial de prueba de disparo de armas de fuego para la obtención de elementos balísticos testigo

[REDACTED]

balísticos al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, a efecto de que se designe perito en materia de Balística a fin de que el perito designado dictamine en relación a los siguientes puntos y emita el dictamen correspondiente: 1.- Identificación y descripción de cada uno de los elementos balísticos que se envía. 2.- Ingresarlo al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística. 3.- Confronte el elemento Balístico que se envía con la totalidad de elementos relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos". Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; es procedente acordarse y se,

-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.** Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el ~~acuse~~ para constancia. -----

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firmen en fe de todo lo actuado.-----

-----**DAMOS FE**-----

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

61012 05

Bolista 29403 674



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/838/2019

Recibido

MAY -2 PM 2:13

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Recibi dos bolsas con elementos balísticos testigo así como el 02 de mayo de 2019

D. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación de oficio en el rubro, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 del Código Federal de Procedimiento Penales; así como artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que designe perito en materia de Balística; para lo cual se envían con el presente con su respectiva cadena de custodia Elementos balísticos "TESTIGO" obtenidos el 30 de abril de 2019 en las instalaciones del Campo de Tiro del 6/o. Batallan de Ingenieros de Combate de la 35-A. Zona Militar Chilpancingo, Guerrero, mediante prueba de disparo de armas de fuego, relacionada con la solicitud a través del diverso SDHPDSC/OI/772/2019.

Para tal efecto solicito que el perito designado dictamine en relación a los siguientes puntos y emita el dictamen correspondiente:

- Identificación y descripción de cada uno de los elementos balísticos que se envían.
- Ingresarlos al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística.
- Confronte los elementos balísticos "testigo" que se envían con la totalidad de elementos "problema", relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINISTRE [Redacted Signature]

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.- Presente.

Av. Insurgentes Sur, Número 1435, Colonia de Insurgentes, CDMX, México, D.F. Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, www.gob.mx/pgr

675



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

- - - En Ciudad de México, del día dos de mayo dos mil diecinueve. - - - - -

- - - Se tiene por recibido la siguiente documentación: Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 9562 por medio del cual remite copia de conocimiento del oficio 013849 del veintisiete de abril de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] nte de una foja. Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 9563 por medio del cual remite copia de conocimiento del oficio 013658 del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED]

constante de una foja. Documentos de la cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - - - -

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien a [REDACTED] términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida conformidad legal de lo actuado. - - - - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

676

Id: 9562  
 Número: S-1/013849  
 Fecha: 27/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: SANTOS GERARDO SOTO

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. REMITE OFICIO SDHPDSC/OI/793/2019 EN ALCANCE A OFICIO SDHPDSC/OI/771/2019 PARA ENTREGA DE SEIS ARMAS DE FUEGO

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y ZONA MILITAR. ARTTEL GENERAL.

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA.....	1/a. ZONA MILITAR.
SECCIÓN.....	ESTADO MAYOR.
MESA.....	PRIMERA.
Nº. DE OFICIO.....	CUATRO.
EXPEDIENTE.....	S-1/ 013849

ASUNTO: Se remite oficio. 9562

Tacubaya, Ciudad de México, a 27 de abril de 2019.

ANTECEDENTES: Of. No. SDHPDSC/OI/793/2019 de 26 de abril de 2019, girado por el Ministerio Público Federal Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.

En relación al documento citado en antecedentes (se anexa copia para pronta referencia) y en cumplimiento a mi oficio número S-1/013849 de 26 de abril del presente año, me permito informar a esa Superioridad, que la ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México, emitió un acuerdo Ministerial, en el cual comunica a este Cuartel General que en su oficio número SDHPDSC/OI/771/2019 de fecha 24 de abril de 2019, la diligencia para la entrega de [REDACTED] armas de fuego, será reprogramada a las 1400 HORAS DEL 2 DE MAYO DE 2019.

Lo anterior a efecto de no existir inconveniente alguno gire sus respetables órdenes para que corresponda, a efecto se brinden las facilidades solicitadas por la Representación Social Federal en comento.

EL PRESENTE DOCUMENTO LO BRINDO EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA 1/a. ZONA MILITAR, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 4º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y 225, 226 Y 301 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.

Respetuosamente,

[REDACTED]

c.c.p. la [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, en relación a su oficio citado en texto.- Avenida Insurgentes No. 200 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED]



DEPENDENCIA.....	1/a. ZONA MILITAR.
.....	ESTADO MAYOR.
SECCIÓN.....	PRIMERA.
MESA.....	CUATRO.
No. DE OFICIO.....	S-1/ 013849
EXPEDIENTE.....	A.

677

SECRETARIA  
DE LA  
FENSA NACIONAL  
a. ZONA MILITAR.  
ARTEL GENERAL

ASUNTO: Se remite oficio.

9562

Tacubaya, Ciudad de México, a 27 de abril de 2019.

C. CMTE. 35/a. ZONA MILITAR,  
Calle Avenida Ejército Nacional  
Colonia Progreso Chilpancingo de  
los Bravos Guerrero, C. P.



02  
b:10

ANTECEDENTES: Of. No. SDHPDSC/01/793/2019  
de 26 de abril de 2019, girado por el Ministerio  
Publico Federal Agente del Ministerio Público  
Federal Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de la Fiscalía General de la República.

En relación al documento citado en antecedentes (se anexa copia para pronta referencia) y en  
ampliación a mi oficio número S-1/013658 de 26 de abril del presente año, me permito informar a esa  
superioridad, que la ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio  
Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México,  
emitió un acuerdo Ministerial, en el cual comunica a este Cuartel General que en alcance al oficio  
numero SDHPDSC/01/771/2019 de fecha 24 de abril de 2019, la diligencia para la entrega de 6 (SEIS)  
armas de fuego será reprogramada a las 1100 HORAS DEL 2 DE MAYO DE 2019, en las  
[REDACTED].

Lo anterior a efecto de no existir inconveniente alguno gire sus respetables órdenes a quien  
corresponda, a efecto se brinden las facilidades solicitadas por la Representación Social Federal en  
comento.

EL PRESENTE DOCUMENTO LO SIGNO EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA 1/a. ZONA MILITAR, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y 325, 329 Y 331 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES



c.c.p. ta. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de  
la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la  
Fiscalía General de la Republica, en relación a su oficio citado en texto.- Avenida Insurgentes No. 20,  
de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, correo  
electrónico [REDACTED]

9563

Número: S-1/013658

Fecha: 26/04/2019 Fecha del turno: 02/05/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Estatus: SEGUIMIENTO

Quié remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. REMITE OFICIO SDHPDSC/OI/771/2019 MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO LAS ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA DILIGENCIA DEL 26 DE ABRIL

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL 1a. ZONA MILITAR CUARTEL GENERAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA	1a. ZONA MILITAR
SECCIÓN	ESTADO MAYOR
MESA	PRIMERA
No. DE OFICIO	CUATRO
EXPEDIENTE	S-1/013658

ASUNTO: Se remite oficio. 9563

Tacubaya, Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

[Redacted]

[Redacted]

En relación a mi oficio número S-1/012598 de 15 de abril de 2019, del cual obra copia en su poder, Adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del oficio número SDHPDSC/OI/771/2019 de fecha 24 de abril de 2019, girado por la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, en la Ciudad de México, recibido en este mando territorial el 25 de abril del presente año, mediante el cual se hace del conocimiento de las acciones programadas para la diligencia que tendrá verificativo a las 11:00 HORAS DEL 26 DE ABRIL DE 2019, en las instalaciones de esa Comandancia de Zona Militar a su digno mando.

Lo anterior a efecto de no existir inconveniente alguno se brinden las facilidades a [Redacted] la Representación Social Federal en comento.

EL PRESENTE DOCUMENTO LO BRINDO EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA 1a. ZONA MILITAR EN AJUDA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LOS ARTÍCULOS 187 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LOS ARTÍCULOS 209 Y 211 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES

Respetuosamente  
SUFRANCIO RESPECTIVO NO PRESELECCIÓN  
EL C. [Redacted] MAYR.

c.c.p. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, en relación a su oficio citado en texto.- Avenida Insurgentes No. 30 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.



Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA.....	1/a. ZONA MILITAR.
SECCIÓN.....	ESTADO MAYOR.
MESA.....	PRIMERA.
No. DE OFICIO.....	CUATRO.
EXPEDIENTE.....	S-1/
	A/ 013658

679

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL a. ZONA MILITAR. ARTEL GENERAL

ASUNTO: Se remite oficio.

9563

Tacubaya, Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

C. CMTE. 35/a. ZONA MILITAR, Calle Avenida Ejército Nacional Colonia Progreso Chilpancingo de los Bravos Guerrero, C. P. 39060

02 MAY 2019 10:11

En relación a mi oficio numero S-1/012598 de 15 de abril del 2019, del cual obra copia en su poder, Adjunto al presente me permito remitir a usted, copia simple del oficio número SDHPDSC/01/771/2019 de fecha 24 de abril de 2019, girado por la licenciada

[Redacted] agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, en la Ciudad de México, recibido en este mando territorial el 25 de abril del presente año, mediante el cual hace del conocimiento de las acciones programadas para la diligencia que tendrá verificativo a las 11:00 HORAS DEL 26 DE ABRIL DE 2019, en las instalaciones de esa Comandancia de Zona Militar a su digno mando.

Lo anterior a efecto de no existir inconveniente alguno se brinden las facilidades solicitadas por la Representación Social Federal en comento.

EL PRESENTE DOCUMENTO LO SIGNO EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA 1/a. ZONA MILITAR EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y EN LOS ARTICULOS 329 Y 331 DEL REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.

Respetuosamente.

[Redacted signature block]

[Redacted] la [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, en relación a su oficio citado en texto.- Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.



680



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - En la ciudad de México, del día dos de mayo de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR**

- - - Que el día de la fecha se recibió los acuses de los oficios SDHPDSC/OI/793/2019 y SDHPDSC/OI/794/2019, que se agregan a las presentes actuaciones de averiguación previa AP/SDHPDSC/[REDACTED] para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

[REDACTED]  
[REDACTED] Humanos,  
[REDACTED] la Comunidad  
[REDACTED] n

SISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



681

ACUSE  
12-7-2019

Ciudad de México, 25 de abril de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; en alcance al oficio número: SDHPDSC/OI/750/2019, informo a usted que ha sido reprograma la entrega de 6 seis armas de fuego, quedando sin efecto el oficio antes mencionado.

Así mismo, solicito a Usted su valioso apoyo, a fin de que instruya a quien corresponda, para que con **CARÁCTER URGENTE** se designe los elementos necesarios a su digno cargo, para que reciban y trasladen 6 (seis) armas de fuego, debiendo informar el cumplimiento al mismo.

Por lo que los elementos designados deberán presentarse **el día 02 de**



continuación:

- 1.- Un arma de fuego tipo CARABINA (AR-15), CALIBRE .223 (5.56 X 45 MM), MARCA BUSHMASTER, MATRICULA BORRADA POR ACCIÓN DE AGENTE MECÁNICO, MODELO CARBON-15, PAÍS DE



682

FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR BUSHMASTER FIREARMS WINDHAM MF BUSHMASTER. CARACTERÍSTICAS: Arma de fuego desarmada.

2.- Un arma de fuego tipo Fusil calibre 7.62 x 51 mm. Marca Armalite, Modelo AR-10A2 Matrícula [REDACTED] país de fabricación USA.

3.- Un arma de fuego tipo Carabina calibre 9 mm. Luger, equivalente al Parabellum 9x19mm marca Kel Tec. Modelo, sub 2000, Matrícula [REDACTED] país de fabricación USA.

4.- Un arma de fuego tipo Carabina calibre .223/5.56 Marca The Rangel Tool, Modelo, RT15, Matrícula [REDACTED] Sección limada y país de fabricación USA.

5.- Un arma de fuego tipo Fusil calibre 7.62 x 39 mm. Matrícula [REDACTED] Modelo GPWASR 10/63, Marca Romarm/Cugir, país de fabricación Rumania.

6.- Un arma de fuego tipo Fusil calibre 7.62 x 39 mm. Matrícula [REDACTED] modelo, marca y país no a la vista.

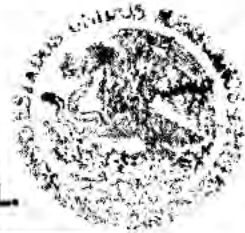
Para ello, pido que las armas de fuego sean trasladadas con su respectiva cadena de custodia, medidas de seguridad y resguardo para su preservación en las oficinas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Río Consulado No 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06430, Ciudad de México. Para tal efecto anexo al presente oficio SDHPDSC/OI/795/2019 con anexos, dirigido al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Capitán 1/o. de Materiales de Guerra Arturo Becerra Vázquez con domicilio en la 35/a. Zona Militar. Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. [REDACTED] www.gob.mx/pgr

688



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/793/2019

DCUS R

Ciudad de México, 26 de abril de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**GRAL. BRIG. D.E.M., SANTOS GERARDO SOTO  
JEFE DEL EDO. MYR DE LA 1/a ZONA MILITAR.  
Presente.**

*Distinguido General Brigadier:*

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, en cumplimiento al acuerdo ministerial de la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012; en alcance al oficio número: SDHPDSC/OI/771/2019, comunico a usted que ha sido **reprograma la entrega de 6 seis armas de fuego, para el próximo día 02 de mayo de 2019, a partir de las 11:00 a.m.** fecha en la que elementos de la Policía Federal Ministerial de esta Fiscalía General de la República, se constituirán en la 35/a. Zona Militar, ubicada en Ejercito Nacional 35-A Colonia Progreso, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero, a fin de recibir 6 (seis) armas de fuego. Se pone a su disposición para contacto el correo [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente, y reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
26 ABR 2019  
SECRETARÍA  
DE LA  
FISCALÍA NACIONAL  
DEL GENERAL  
DE LA ZONA MILITAR

DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

MINISTERIO FEDERAL  
[REDACTED]



LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-  
Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06700, [REDACTED] [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

684

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 771

--- En la Ciudad de México, siendo el día Dos de Mayo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien  
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final  
firman para debida constancia de lo actuado: -----

DE LA REPÚBLICA  
rechos Humanos,  
**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones  
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo  
número 771 (Setecientos Setenta y uno), mismo que consta de 684  
(Seiscientos Ochenta y cuatro) fojas, contabilizando la correspondiente a la  
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del  
expediente de mérito. -----

[Redacted Signature Area]

Subprocuraduría de  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
Prevención del Delito y  
Oficina de Investigación